



Sumario

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 2021-2022

Sesiones de 24 y 25 de marzo de 2021

TEXTOS APROBADOS

I Resoluciones, recomendaciones y dictámenes

RESOLUCIONES

Parlamento Europeo

Jueves 25 de marzo de 2021

2021/C 494/01	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021 sobre la formulación de la política de educación digital (2020/2135(INI))	2
2021/C 494/02	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el impacto de la basura marina en la pesca (2019/2160(INI))	14
2021/C 494/03	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la política de cohesión y las estrategias medioambientales regionales en la lucha contra el cambio climático (2020/2074(INI))	26
2021/C 494/04	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre una Estrategia Europea de Datos (2020/2217(INI))	37
2021/C 494/05	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la aplicación de la Directiva 2009/81/CE sobre contratos públicos en los ámbitos de la defensa y la seguridad y de la Directiva 2009/43/CE sobre las transferencias de productos relacionados con la defensa (2019/2204(INI))	54
2021/C 494/06	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la aplicación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092: mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho (2021/2582(RSP))	61

2021/C 494/07	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la aplicación de las Directivas sobre la calidad del aire ambiente: Directiva 2004/107/CE y Directiva 2008/50/CE (2020/2091(INI))	64
2021/C 494/08	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la nueva estrategia UE-África — Una asociación para un desarrollo sostenible e integrador (2020/2041(INI))	80
2021/C 494/09	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la definición de una estrategia de la Unión en materia de turismo sostenible (2020/2038(INI))	106
2021/C 494/10	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre una mayor relevancia internacional del euro (2020/2037(INI))	118
2021/C 494/11	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el informe de evaluación de la Comisión sobre la ejecución del Reglamento General de Protección de Datos dos años después de su aplicación (2020/2717(RSP))	129
2021/C 494/12	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021 sobre los informes 2019-2020 de la Comisión sobre Albania (2019/2170(INI))	139
2021/C 494/13	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre los informes 2019-2020 de la Comisión sobre Kosovo (2019/2172(INI))	149
2021/C 494/14	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021 sobre los informes de la Comisión 2019-2020 sobre Macedonia del Norte (2019/2174(INI))	161
2021/C 494/15	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre los informes 2019-2020 de la Comisión sobre Serbia (2019/2175(INI))	172

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Parlamento Europeo

Jueves 25 de marzo de 2021

2021/C 494/16	Decisión del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Livia Járóka (2020/2198(IMM))	186
2021/C 494/17	Decisión del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jean-François Jalkh (2020/2110(IMM))	188

III Actos preparatorios

Parlamento Europeo

Jueves 25 de marzo de 2021

2021/C 494/18	Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 (10045/2020—C9-0024/2021 — 2018/0132(APP))	191
---------------	---	-----

2021/C 494/19	<p>Decisión del Parlamento Europeo de no formular objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión, de 19 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 en lo que respecta a las normas sobre incumplimientos en relación con el sistema de identificación y registro de animales de las especies bovina, ovina y caprina, y sobre el cálculo del nivel de las sanciones administrativas con respecto a los animales declarados en virtud de regímenes de ayuda por animales o medidas de apoyo relacionadas con los animales (C(2021)00993 — 2021/2566(DEA))</p>	193
2021/C 494/20	<p>P9_TA(2021)0099</p> <p>Marco general para la titulización y marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada para contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19 ***I</p> <p>Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2017/2402 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, para contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19 (COM(2020)0282 — C9-0207/2020 — 2020/0151(COD))</p> <p>P9_TC1-COD(2020)0151</p> <p>Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 25 de marzo de 2021 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2021/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2402 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, para contribuir a la recuperación de la crisis de la COVID-19</p>	195
2021/C 494/21	<p>P9_TA(2021)0100</p> <p>Modificación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los ajustes del marco de titulización para apoyar la recuperación económica en respuesta a la pandemia de COVID-19 ***I</p> <p>Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los ajustes del marco de titulización para apoyar la recuperación económica en respuesta a la pandemia de COVID-19 (COM(2020)0283 — C9-0208/2020 — 2020/0156(COD))</p> <p>P9_TC1-COD(2020)0156</p> <p>Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 25 de marzo de 2021 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2021/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los ajustes del marco de titulización para apoyar la recuperación económica en respuesta a la crisis de la COVID-19</p>	196
2021/C 494/22	<p>P9_TA(2021)0101</p> <p>Control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso ***I</p> <p>Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje, la asistencia técnica y el tránsito de productos de doble uso (versión refundida) (COM(2016)0616 — C8-0393/2016 — 2016/0295(COD))</p> <p>P9_TC1-COD(2016)0295</p> <p>Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 25 de marzo de 2021 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2021/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida)</p>	197
2021/C 494/23	<p>Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (13142/2020 — C9-0018/2021 — 2018/0131(NLE))</p>	200

2021/C 494/24	Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 del Consejo relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (12771/2020 — C9-0364/2020 — 2018/0133(NLE))	204
2021/C 494/25	Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre las orientaciones generales para la preparación del presupuesto 2022, sección III — Comisión (2020/2265(BU))	207

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto)

Enmiendas del Parlamento:

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ■ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 2021-2022

Sesiones de 24 y 25 de marzo de 2021

TEXTOS APROBADOS

Jueves 25 de marzo de 2021

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RESOLUCIONES

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2021)0095

Formulación de la política de educación digital

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021 sobre la formulación de la política de educación digital (2020/2135(INI))

(2021/C 494/01)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular su artículo 14,
- Visto el artículo 2 del Protocolo adicional al Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del Consejo de Europa, relativo al derecho a la educación,
- Vista la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE ⁽¹⁾,
- Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Cultura y Educación, de 22 de septiembre de 2020, sobre el futuro de la educación europea en el contexto de la COVID-19,
- Vista su Resolución, de 17 de abril de 2020, sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 11 de diciembre de 2018, sobre la educación en la era digital: retos, oportunidades y lecciones para el diseño de las políticas de la Unión ⁽³⁾,
- Vista su Resolución, de 12 de junio de 2018, sobre la modernización de la educación en la Unión ⁽⁴⁾,
- Vista su Resolución, de 14 de septiembre de 2017, sobre una nueva Agenda de Capacidades para Europa ⁽⁵⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 9 de junio de 2020, sobre la configuración del futuro digital de Europa ⁽⁶⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 26 de mayo de 2020, sobre el personal docente y formador del futuro ⁽⁷⁾,

⁽¹⁾ DO L 130 de 17.5.2019, p. 92.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0054.

⁽³⁾ DO C 388 de 13.11.2020, p. 2.

⁽⁴⁾ DO C 28 de 27.1.2020, p. 8.

⁽⁵⁾ DO C 337 de 20.9.2018, p. 135.

⁽⁶⁾ DO C 202 I de 16.6.2020, p. 1.

⁽⁷⁾ DO C 193 de 9.6.2020, p. 11.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 18 de noviembre de 2019, sobre la función esencial que desempeña el aprendizaje permanente para empoderar a las sociedades de modo que puedan afrontar la transición tecnológica y ecológica apoyando un crecimiento inclusivo y sostenible ⁽⁸⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente ⁽⁹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 22 de mayo de 2017, relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente y por la que se deroga la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente ⁽¹⁰⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 30 de mayo de 2016, sobre el desarrollo de la alfabetización mediática y el pensamiento crítico a través de la educación y la formación ⁽¹¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades: Nuevas oportunidades para adultos ⁽¹²⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 27 de mayo de 2015, sobre el papel de la educación infantil y primaria en el fomento de la creatividad, la innovación y la competencia digital ⁽¹³⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal ⁽¹⁴⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 30 de septiembre de 2020, sobre el «Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 — Adaptar la educación y la formación a la era digital» (COM(2020)0624) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2020)0209),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 30 de septiembre de 2020, relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025 (COM(2020)0625),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 1 de julio de 2020, titulada «Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia» (COM(2020)0274),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 17 de enero de 2018, sobre el Plan de Acción de Educación Digital (COM(2018)0022),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de noviembre de 2017, titulada «Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura» (COM(2017)0673),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 30 de mayo de 2017, titulada «Desarrollo escolar y docencia excelente para un gran comienzo en la vida» (COM(2017)0248),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 7 de diciembre de 2016, titulada «Mejorar y modernizar la educación» (COM(2016)0941),
- Visto el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) titulado «Education responses to COVID-19: an implementation strategy toolkit» (Respuestas a la COVID-19 en materia de educación: conjunto de herramientas para una estrategia en la implementación),
- Visto el informe de la OCDE titulado «OECD Skills Outlook 2019: Thriving in a Digital World» (Perspectivas de la OCDE en relación con las competencias 2019: crecer en un mundo digital),
- Visto el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) titulado «Competencias para un mundo conectado»,
- Visto el informe del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, de 4 de junio de 2020, titulado «Digital gap during COVID-19 for VET learners at risk in Europe» (La brecha digital durante la COVID-19 para los estudiantes de FP en situación de riesgo en Europa),
- Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

⁽⁸⁾ DO C 389 de 18.11.2019, p. 12.

⁽⁹⁾ DO C 189 de 4.6.2018, p. 1.

⁽¹⁰⁾ DO C 189 de 15.6.2017, p. 15.

⁽¹¹⁾ DO C 212 de 14.6.2016, p. 5.

⁽¹²⁾ DO C 484 de 24.12.2016, p. 1.

⁽¹³⁾ DO C 172 de 27.5.2015, p. 17.

⁽¹⁴⁾ DO C 398 de 22.12.2012, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
 - Vista la posición en forma de enmiendas de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género,
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación (A9-0042/2021),
- A. Considerando que una educación inclusiva, equitativa y con una financiación adecuada constituye un impulso esencial para las transiciones verde y digital; que la educación representa una inversión en nuestro futuro común y contribuye a la cohesión social, al crecimiento económico sostenible, a la creación de puestos de trabajo y al empleo y, en consecuencia, a una sociedad justa; que la educación es un instrumento fundamental para el desarrollo personal y la autorrealización y mejora la participación en la vida democrática;
- B. Considerando que la igualdad entre mujeres y hombres es un valor fundamental de la Unión y que está consagrado en los artículos 8 y 19 del TFUE;
- C. Considerando que las tecnologías digitales están remodelando la sociedad y haciendo que las capacidades digitales básicas y la alfabetización digital sean ahora esenciales para todos los ciudadanos;
- D. Considerando que el primer principio del pilar europeo de derechos sociales subraya la importancia de mantener y adquirir capacidades para garantizar la «igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo» y establece que toda persona tiene derecho a «una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, a fin de mantener y adquirir capacidades que les permitan participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral»;
- E. Considerando que el dominio de capacidades transversales básicas, como el cálculo, el pensamiento crítico y las capacidades de comunicación social, constituye un requisito previo fundamental para la adquisición de capacidades y capacidades digitales; que, al mismo tiempo, en el futuro habrá una mayor necesidad de capacidades digitales, por ejemplo, la codificación, la logística o la robótica, que no solo afectará a los cursos de educación informática, sino al plan de estudios en su conjunto; que el marco de capacidades digitales para los ciudadanos reconoce la importancia de las competencias genéricas, incluida la comunicación, la colaboración y la creación de contenidos, que a menudo se enseñan a través de las humanidades, las artes y las ciencias sociales; que un enfoque interdisciplinario del estudio de ciencias, tecnologías, ingenierías, arte y matemáticas (CTIAM) puede conducir a un mejor diseño de soluciones digitales más centradas en el ser humano;
- F. Considerando que una educación básica en ciberhigiene, ciberseguridad, protección de datos y alfabetización mediática debe adecuarse a la edad y estar orientada al desarrollo de los alumnos con el fin de ayudar a los niños a convertirse en alumnos críticos, ciudadanos activos, usuarios de internet y forjadores de una sociedad digital democrática, a tomar decisiones con conocimiento de causa y a ser conscientes y capaces de afrontar los riesgos asociados a internet, como la desinformación en línea, el acoso y la violación de la seguridad de los datos personales; que deben introducirse programas de enseñanza relativos a la ciberseguridad en los planes de estudios;
- G. Considerando que la transformación digital está configurando el mercado de trabajo, donde, según estimaciones de la Comisión ⁽¹⁵⁾, en algunas categorías laborales se espera que hasta el 90 % de los empleos requieran algún tipo de competencia digital en el futuro y se prevé que el 65 % de los niños que acceden actualmente a la escuela primaria acaben trabajando en empleos que aún no existen; que las capacidades digitales avanzadas tienen una alta demanda, lo que probablemente conllevará una mayor atención a los ámbitos CTIAM;
- H. Considerando que debe estudiarse de manera exhaustiva el impacto que las nuevas tecnologías, como la robótica y la inteligencia artificial (IA), tienen sobre el empleo; que ya está claro que la cultura digital se está convirtiendo rápidamente en una habilidad omnipresente que se requiere para trabajos que antes tenían poca o ninguna conexión con la esfera digital, incluidos los puestos de trabajo manuales; que el reciclaje y el perfeccionamiento profesional son necesarios para permitir a las personas adaptarse a las necesidades y realidades cambiantes de un mercado laboral cada vez más digitalizado; que el paso al teletrabajo impulsado por la COVID-19 presenta nuevos desafíos relacionados con

⁽¹⁵⁾ <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/7a51fb41-92ad-11e7-b92d-01aa75ed71a1/language-en>;
<https://futureskills.pearson.com/research/assets/pdfs/technical-report.pdf>.

Jueves 25 de marzo de 2021

las capacidades digitales, la comunicación y otros aspectos; que los empleadores deben proporcionar formación y equipos digitales a los empleados, prestando la debida atención a las necesidades específicas, entre ellas la puesta a disposición de instalaciones razonables para las personas con discapacidad; que el sector de la educación y la formación profesionales (EFP) desempeña un papel esencial para equipar a los futuros trabajadores con las capacidades y cualificaciones que necesitan para acceder al mercado laboral en evolución;

- I. Considerando que el 42 % de los europeos aún carece incluso de capacidades digitales básicas⁽¹⁶⁾, con disparidades significativas dentro de los Estados miembros y entre ellos, y sobre la base del nivel socioeconómico, la edad, el género, los ingresos, el nivel educativo y el empleo; que solo el 35 % de las personas entre 55 y 74 años posee capacidades digitales básicas, frente al 82 % de los jóvenes entre 16 y 24 años⁽¹⁷⁾, lo que hace a las personas mayores más vulnerables a la exclusión digital; que el objetivo de la Agenda de Capacidades es garantizar que el 70 % de las personas de 16 a 74 años tengan capacidades digitales básicas en 2025, un aumento medio de dos puntos porcentuales por año, frente a un aumento anual del 0,75 % entre 2015 y 2019; que los alumnos nunca estarán en pie de igualdad para adquirir capacidades digitales con brechas tan grandes en los niveles de capacidades básicas;
- J. Considerando que persisten las desigualdades en el acceso a la infraestructura y el equipamiento digital, ya que las zonas rurales y remotas y las zonas urbanas desfavorecidas sufren una mala conectividad y los hogares de bajos ingresos a menudo no tienen acceso a ordenadores; que el 10 % de los hogares de las zonas rurales de la Unión no tiene acceso a una conexión fija a internet y el 41 % no tiene cobertura de banda ancha;
- K. Considerando que la brecha de género en materia de capacidades digitales es del 11 %⁽¹⁸⁾; que, según Eurostat, solo uno de cada tres graduados en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) es mujer, a pesar de que el 54 % de los estudiantes de educación superior son mujeres; que la actitud hacia las disciplinas CTIM no difiere entre niños y niñas en la educación primaria, pero el interés entre las niñas parece desvanecerse a partir los 15 años; que menos del 3 % de las adolescentes manifiesta un interés por trabajar como profesional de las TIC;
- L. Considerando que las disparidades de género en la educación y la formación se trasladan a los puestos de trabajo, donde solo el 17 % de los empleos en el sector de las TIC están ocupados por mujeres y la proporción de hombres que trabajan en el sector digital es 3,1 veces mayor que la de mujeres⁽¹⁹⁾, siendo la brecha de género especialmente evidente en el sector de la IA, donde solo el 22 % de los profesionales del mundo son mujeres; que esas disparidades repercuten en las posibilidades de las mujeres para trabajar en sectores bien remunerados y con perspectivas de futuro y limitan igualmente la diversidad en el sector digital, por ejemplo, en relación con el diseño de la tecnología;
- M. Considerando que es importante comprender los factores que influyen en las opciones educativas y profesionales de las niñas y las mujeres, incluidos los sesgos de género, y motivarlas a seguir estudios y carreras en el ámbito de CTIM y de las TIC; que, en este sentido, es necesario seguir desarrollando soluciones de orientación profesional;
- N. Considerando que las tecnologías digitales encierran un importante potencial para profesores, formadores y educadores y para los alumnos en todos los sectores y entornos educativos en términos de tecnologías accesibles, abiertas, sociales y personalizadas que puedan aportar itinerarios de aprendizaje más inclusivos; que el uso inteligente de las tecnologías digitales, impulsado por métodos de enseñanza innovadores y la capacitación de los alumnos, puede dotar a los ciudadanos de competencias básicas para la vida, como un pensamiento creativo, curiosidad y capacidades de resolución de problemas; que el uso de la tecnología digital nunca debe considerarse una medida de reducción de costes; que la libertad de los profesores para elegir la mejor combinación de métodos de enseñanza y contenidos debe seguir siendo el núcleo del proceso educativo;
- O. Considerando que la interacción entre profesor y estudiante es esencial para el bienestar y el desarrollo de los estudiantes y el aprendizaje presencial debe por ello permanecer en la base de la oferta educativa; que las herramientas y tecnologías digitales no pueden sustituir la función del profesor, aunque ofrecen una serie de ventajas como complemento de un aprendizaje presencial, también en forma de modelos híbridos de educación; que un uso excesivo

⁽¹⁶⁾ Índice de la Economía y la Sociedad Digitales, informe de 2020, Comisión Europea.

⁽¹⁷⁾ Índice de la Economía y la Sociedad Digitales, informe de 2020.

⁽¹⁸⁾ Cuadro de indicadores «Women in Digital» (Mujeres en el ámbito digital) de 2019 (Comisión Europea).

⁽¹⁹⁾ Comunicación de la Comisión, de 5 de marzo de 2020, titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 (COM(2020)0152).

Jueves 25 de marzo de 2021

de la tecnología y los equipos digitales puede causar problemas, como la falta de sueño, la dependencia y un estilo de vida sedentario; que debe prestarse especial atención a los niños y alumnos más jóvenes con necesidades educativas especiales o discapacidad, para los que el aprendizaje en línea plantea dificultades particulares;

- P. Considerando que las tecnologías digitales deben introducirse de una manera centrada en el alumno, adecuada a la edad y orientada al desarrollo; que las estrategias de aprendizaje digital deben tener en cuenta la investigación sobre los efectos que puede tener un uso temprano de la tecnología digital en el desarrollo de los niños de corta edad;
- Q. Considerando que el desarrollo de infraestructuras y tecnologías digitales en la educación requiere importantes inversiones públicas, entre otras, en personal informático para los centros educativos; que la inversión privada también contribuye sustancialmente al desarrollo de soluciones de aprendizaje en línea;
- R. Considerando que el acceso a infraestructuras digitales, incluida la internet de alta velocidad, y a equipos y contenidos de alta calidad pensados para las necesidades educativas constituye una condición previa para el aprendizaje digital; que la pandemia de COVID-19 y la repentina transición digital a la educación a distancia o en línea han puesto de manifiesto las brechas en el acceso y la conectividad dentro de los Estados miembros y entre ellos, con efectos diferentes sobre los distintos sectores educativos; que hasta un 32 %⁽²⁰⁾ de los alumnos y estudiantes en algunos Estados miembros no tuvieron acceso a internet o a herramientas digitales durante el confinamiento por la COVID-19 en la primavera de 2020;
- S. Considerando que el repentino cambio a la enseñanza en línea y a distancia también reveló la falta de preparación de los sistemas educativos en gran parte de Europa y lagunas en las capacidades digitales de profesores, educadores, padres y alumnos y en su capacidad para utilizar las tecnologías digitales de forma eficaz y segura; que antes de la crisis solo el 39 % de los docentes de la Unión se sentían bien o muy bien preparados para utilizar las tecnologías digitales en la enseñanza, con diferencias significativas entre los Estados miembros; que, no obstante, los profesores han mostrado que pueden adaptarse a cambios profundos en los sistemas de educación si se los capacita con suficiente flexibilidad y autonomía y pueden utilizar de la mejor manera el potencial de innovación que ofrece el aprendizaje en línea y a distancia;
- T. Considerando que el paso a la enseñanza en línea y a distancia ha exacerbado las desigualdades existentes, dejando atrás a los alumnos desfavorecidos y vulnerables, a los que tienen necesidades educativas especiales y a los alumnos con discapacidad, elevando las tasas de abandono escolar en todos los sectores educativos y poniendo de relieve la ausencia de tutorías y apoyo social en el entorno digital; que las desigualdades sociales y educativas en la primera infancia repercuten negativamente en los resultados del aprendizaje y las perspectivas de empleo en la vida adulta; que existe una necesidad urgente de mejorar la calidad y el carácter inclusivo de la educación en línea;
- U. Considerando que la pandemia de COVID-19 anuncia profundos cambios en nuestro modo de vida y ha puesto de manifiesto la necesidad de proporcionar una educación de buena calidad para todos, con el fin de prepararse para posibles crisis futuras, mejorar la resiliencia a largo plazo de los sistemas educativos y poner las bases para el éxito de la transición digital;
- V. Considerando que los contenidos de la enseñanza y la organización de los sistemas educativos son competencias nacionales, pero que los nuevos retos exigen una coordinación eficaz y, en su caso, políticas e instrumentos de la Unión Europea para la educación digital a medio y largo plazo, como dimensión importante del Espacio Europeo de Educación;
- W. Considerando que la disponibilidad de educación en línea de calidad a menudo no es una alternativa, sino la única opción para determinados grupos, como quienes trabajan a jornada completa o se encuentran sin empleo en regiones rurales y remotas o las personas con discapacidad;
- X. Considerando que la educación es una inversión en el futuro y un importante instrumento para el desarrollo y la autorrealización de cada individuo; que la educación digital podría ayudar a abordar retos como la desinformación, la radicalización, la usurpación de identidad y la usurpación de datos, el ciberacoso y las estafas en línea; que la educación, la formación y el aprendizaje permanente desempeñarán un papel fundamental en la transición justa a la economía digital;

⁽²⁰⁾ <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC122303>.

Jueves 25 de marzo de 2021

El Plan de Acción de Educación Digital actualizado: visión, gobernanza, financiación y medición del rendimiento

1. Destaca que un enfoque de la educación digital basado en derechos, de conformidad con el pilar europeo de derechos sociales, debe ser el principio rector de la política de educación digital para garantizar que se convierta en realidad el derecho a una educación inclusiva y de calidad para todos; subraya que la recuperación y la revitalización de la política educativa posterior a la pandemia está inextricablemente ligada a otros retos que afrontan la Unión y el mundo, y hace hincapié en la necesidad de vincular la política de educación digital a otros ámbitos políticos para promover una sociedad más inclusiva, con un mayor equilibrio de género, más innovadora y ecológica;
2. Acoge con satisfacción, en este sentido, el Plan de Acción de Educación Digital actualizado y su ámbito de aplicación y ambición ampliados, con objetivos específicos para abordar, en particular, las brechas persistentes en las capacidades digitales, la promoción de la educación informática y en TI de calidad o una mejor conectividad en las escuelas, como un paso más hacia una estrategia más global sobre las competencias y la educación digitales; considera que el Plan habrá sido un éxito si, tras su culminación, la educación digital se convierte de verdad en una parte significativa de la política educativa con resultados claros, coherentes y positivos en lo que atañe a la disponibilidad, el acceso, la calidad y la equidad en el conjunto de la Unión; reconoce los diferentes puntos de partida de los Estados miembros en este proceso, que deben tenerse en cuenta en el despliegue del Plan;
3. Aplauda la decisión de adecuar el Plan al marco financiero plurianual (MFP) para siete años, ya que este permite adoptar una perspectiva a más largo plazo y lo vincula con los instrumentos de financiación pertinentes; subraya la importancia del Plan para la realización del Espacio Europeo de Educación y, a su vez, la importancia del Espacio Europeo de Educación para la ejecución del Plan, que debe garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de su aplicación;
4. Señala, no obstante, que la ejecución efectiva del Plan depende también de la coordinación entre una amplia gama de programas y entre los Estados miembros; pide a la Comisión que asegure sinergias eficaces entre los diferentes programas y una mayor coherencia y coordinación efectiva de todas las políticas pertinentes en materia de educación digital a escala de la Unión, con vistas a reducir la fragmentación y evitar solapamientos entre los instrumentos financieros y las políticas nacionales y europeas y, de este modo, aumentar su efectividad;
5. Señala la contribución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Mecanismo «Conectar Europa», Horizonte Europa, el Cuerpo Europeo de Solidaridad, Europa Creativa y Erasmus+ a la financiación de las diferentes facetas del Plan; acoge con satisfacción el presupuesto considerablemente reforzado para el programa Erasmus+ y advierte de que no se sobrecargue con nuevas ambiciones políticas, dado que el objetivo primordial debe ser lograr que el programa sea más inclusivo;
6. Señala la importancia de las prioridades de inversión relativas a «conectar» y «reciclar y perfeccionar competencias» en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para impulsar la agenda de educación digital; anima a los Estados miembros a dedicar al menos el 10 % de la financiación del Mecanismo a la educación; reitera su posición de animar a los Estados miembros a aumentar significativamente el gasto público en educación, para reconocer el papel esencial de la educación para fortalecer el crecimiento, crear empleo y estimular la resiliencia económica y social; recuerda asimismo que al menos el 20 % de los fondos que aporte el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se han asignado a la transición digital e insta a los Estados miembros a utilizar los fondos del Mecanismo para reforzar la capacidad digital de los sistemas educativos e invertir, por ejemplo, en infraestructura digital para escuelas, alumnos y grupos vulnerables, en particular en zonas excluidas;
7. Subraya el valor de proyectos piloto y acciones preparatorias iniciadas por el Parlamento para garantizar una mayor cooperación a escala de la Unión con el fin de abordar las brechas educativas entre los Estados miembros, las regiones y las zonas rurales y urbanas, por ejemplo, la nueva acción preparatoria destinada a aumentar la accesibilidad a herramientas educativas en zonas y comunidades con baja conectividad o escaso acceso a tecnologías; pide que los proyectos piloto y las acciones preparatorias que den resultado se integren en los programas de la Unión; celebra, en este sentido, la inclusión de una acción sobre alfabetización mediática en el nuevo programa Europa Creativa, basado en el proyecto piloto y la acción preparatoria «Alfabetización mediática para todos» y pide una financiación suficiente para garantizar que la nueva acción sea eficaz;
8. Observa que el nuevo Plan fija objetivos específicos para abordar las brechas persistentes en educación digital, ya sea en relación con la conectividad, las capacidades digitales o los contenidos de aprendizaje en línea; acoge favorablemente la revisión intermedia del Plan prevista por la Comisión y su intención de aumentar la recogida de datos; pide a la Comisión que desarrolle un sistema de seguimiento exhaustivo para todas las políticas de educación digital, que deba utilizarse para intercambiar buenas prácticas en toda la Unión y realizar aportaciones a la revisión intermedia; insiste en la necesidad de

Jueves 25 de marzo de 2021

que se presente al Parlamento y al Consejo un calendario de aplicación claro y parámetros de referencia y metas claros; mantiene el convencimiento de que el Plan necesita una estructura de gobernanza y coordinación más clara, en la que participe el Parlamento, para supervisar la evolución y el rendimiento de manera continua; pide, por tanto, a la Comisión que establezca un foro compuesto por los Estados miembros, el Parlamento y otras partes interesadas y expertos pertinentes, incluidos proveedores de educación y organizaciones de la sociedad civil;

9. Insta a la Comisión a aumentar el papel y la visibilidad de la educación, también la educación digital, en el ejercicio del Semestre Europeo y a incluir en su centro de atención las repercusiones económicas de la educación para incluir objetivos sociales y la calidad de la oferta educativa; observa que los Estados miembros saldrán de la crisis de la COVID-19 con unos niveles de deuda históricamente altos; señala que la clasificación de la educación como un gasto en la contabilidad nacional a veces ha llevado a un recorte notable en los presupuestos de educación en las anteriores crisis; recalca que la transición digital en la educación no será posible sin una inversión sustancial;

10. Observa que la crisis de la COVID-19 ha acentuado la necesidad de que los Estados miembros coordinen las políticas y las medidas de educación digital de forma más eficaz y que compartan las mejores prácticas mediante un enfoque multisectorial de la política educativa que garantice la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos de la Unión y sitúe a los alumnos en el centro; acoge con satisfacción, por tanto, el compromiso de la Comisión de crear un Centro Europeo de Educación Digital como primer paso para un proceso de creación conjunta y un sistema de seguimiento permanente que vincule las estrategias de educación digital nacionales y regionales e implique a las partes interesadas fundamentales y a expertos, incluidas organizaciones de la sociedad civil, que representen diferentes enfoques desde dentro y fuera de la educación general; considera que el nuevo Centro ofrece un canal a través del que los Estados miembros deben promover la cooperación entre las instituciones educativas y de formación para mejorar la oferta en educación digital; aplaude la ambición de utilizar el Centro para establecer un diálogo estratégico con los Estados miembros sobre factores facilitadores clave para una educación digital de éxito, con la perspectiva de una Recomendación del Consejo; insta a la Comisión a trabajar rápidamente para adelantar la fecha de publicación del proyecto de Recomendación a 2021;

11. Pide a la Comisión que, respetando el principio de subsidiariedad, supervise la aplicación a escala nacional y garantice una representación justa, así como la independencia dentro de los centros, los servicios de asesoramiento y las consultas de partes interesadas; pide a la Comisión que implique plenamente al Parlamento en el aumento de los centros europeos y nacionales y los servicios de asesoramiento, así como en la designación de las partes interesadas correspondientes; recuerda a la Comisión que, al desarrollar el concepto de la plataforma europea de intercambio, debe evitar solapamientos y duplicaciones con los objetivos del Centro;

12. Subraya la necesidad de que la Unión actúe como referente mundial en términos de educación digital de calidad, y pide a la Comisión que colabore estrechamente con las instituciones y las partes interesadas mundiales y regionales pertinentes para impulsar el acceso a la educación digital de calidad en todo el mundo;

13. Subraya el papel fundamental de la investigación a la hora de ejecutar el plan y lograr una educación digital efectiva y adecuada para todos, y acoge con satisfacción el reconocimiento de la Comisión en este sentido; pide a la Comisión y a los Estados miembros que inviertan más en investigación interdisciplinaria para evaluar las repercusiones a largo plazo de la digitalización en el aprendizaje y la eficacia de las políticas de educación digital, de modo que se tengan en cuenta de cara a su futuro diseño y aplicación, en particular previendo nuevos tipos de empleos y capacidades y adaptando en consecuencia los planes de estudios; subraya la necesidad de una investigación continua de los diferentes efectos de las tecnologías digitales en la educación y el desarrollo de los niños, que conecte las ciencias de la educación, la pedagogía, la psicología, la sociología, la neurociencia y la informática, a fin de lograr comprender de la mejor manera posible la forma en que las mentes de los niños (y de los adultos) responden al entorno digital, así como los desafíos asociados para la educación digital;

Fomento de un ecosistema de educación digital de alto rendimiento

14. Subraya que la pandemia de COVID-19 ha demostrado que no todos los alumnos pueden acceder a la educación digital ni al aprendizaje a distancia y en línea, ni, por tanto, beneficiarse de ellos; señala que existen brechas entre y en los Estados miembros, y que tienen un impacto desproporcionado en las personas procedentes de entornos desfavorecidos y en las que viven en zonas remotas o rurales; lamenta la persistente brecha digital en la Unión; lamenta que en algunos Estados miembros hayan fracasado los esfuerzos para facilitar el acceso a una educación digital de calidad, lo que ha dejado a demasiados alumnos sin acceso a la educación durante varios meses; coincide con el análisis de la Comisión en el sentido de que disponer de una internet rápida y fiable y unos equipos digitales de calidad en los centros educativos, los entornos no

Jueves 25 de marzo de 2021

formales y los hogares constituyen condiciones previas para una educación digital eficaz; señala que, del mismo modo, algunos Estados miembros están muy adelantados a la hora de proporcionar infraestructuras y equipos digitales, y, por tanto, de ofrecer soluciones educativas digitales; subraya la necesidad de luchar contra la brecha digital, como prioridad absoluta, y considera que las asociaciones público-privadas impulsadas por las necesidades de los centros educativos pueden acelerar el ritmo de presentación de soluciones;

15. Insiste en que la banda ancha debe considerarse un bien público y en que su infraestructura debe financiarse adecuadamente para garantizar que sea universalmente accesible y asequible, como paso crucial para cerrar la brecha digital; observa, además, el potencial que puede ofrecer el despliegue de la tecnología 5G y pide a la Comisión que estudie la posible contribución de la tecnología 5G a las iniciativas de educación digital; pide medidas y regímenes de financiación específicos para mejorar el acceso de todos los centros educativos, especialmente aquellos en zonas remotas, rurales y de montaña con baja conectividad y acceso limitado a tecnologías emergentes como la inteligencia artificial (IA), la robótica, la cadena de bloques, el código abierto, los nuevos dispositivos para la educación o la «ludificación», a la luz de su creciente importancia y potencial;

16. Acoge con satisfacción que el Plan se centre en apoyar la conectividad escolar y universitaria a través del Mecanismo «Conectar Europa», así como sus esfuerzos por dar a conocer las oportunidades de financiación que ofrece la Unión; pide a la Comisión que colabore estrechamente con los Estados miembros, las autoridades locales y las partes interesadas para garantizar que el apoyo de la Unión encaje con los regímenes nacionales, en particular en lo que respecta al apoyo a los grupos desfavorecidos; pide a la Comisión que dirija su apoyo, además de a las escuelas, a todos los centros educativos formales y no formales; recuerda la necesidad de que los centros educativos se beneficien del apoyo de personal formado para supervisar las redes y aplicaciones y para proporcionar formación y asistencia en materia de protección de datos;

17. Recalca la importancia de que la Unión asuma el liderazgo en materia de educación digital facilitando el acceso a innovaciones y tecnologías para los profesores, los alumnos y los padres; pide, en este sentido, que se creen nuevas iniciativas en el ámbito de la educación, haciendo pleno uso de las nuevas tecnologías, como la IA y la robótica, que también ayuden a concienciar sobre las oportunidades y los desafíos asociados a ellas en los contextos educativos; recuerda que se debe garantizar un enfoque del uso de la IA y la robótica ético y centrado en el ser humano; señala que un uso inteligente de la IA puede aliviar la carga de trabajo del personal, aumentar el atractivo de los contenidos educativos, facilitar el aprendizaje en una serie de disciplinas y apoyar métodos de enseñanza mejor adaptados a las necesidades de cada estudiante; manifiesta su preocupación por la falta de investigación y programas de educación superior dedicados específicamente a la IA en la Unión, lo que puede mermar la ventaja competitiva de la Unión; pide una mayor inversión pública en IA;

18. Anima a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que proporcionen a las escuelas (profesores y estudiantes) no solo asistencia técnica y una conexión a internet, sino también el apoyo necesario en relación con un *software* seguro y fiable, y que promuevan modelos flexibles de educación y de apoyo para los alumnos a distancia, a través de medios como los recursos y materiales digitales, los vídeos, la tutoría digital y la formación gratuita en línea; destaca, a este respecto, que las instituciones culturales y comunitarias locales, como las bibliotecas y los museos, son proveedores clave de tales recursos digitales; advierte contra los efectos negativos que la dependencia de los proveedores de recursos educativos supone de cara a la independencia pedagógica, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen dicha independencia frente a cualquier injerencia o interés; insiste en la necesidad de un ecosistema educativo digital abierto y transparente en lo que respecta a los contenidos, los dispositivos y las tecnologías; subraya que las tecnologías abiertas fomentan el espíritu de cooperación, y que las soluciones gratuitas y de código abierto, la reutilización de contenidos de dominio público y las soluciones de *hardware* y *software* interoperables mejoran el acceso y crean un espacio digital más equilibrado;

19. Subraya la necesidad de reconocer los principios jurídicos y éticos relacionados con la propiedad intelectual en el contexto de la creciente creación y difusión de contenidos educativos digitales; acoge favorablemente y respalda la Red de Propiedad Intelectual y Educación gestionada por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea y alienta el desarrollo de capacidades relacionadas con la propiedad intelectual entre alumnos y profesores; recuerda la excepción a los derechos de autor en relación con el uso de obras y otras prestaciones en actividades pedagógicas digitales y transfronterizas, establecida en el artículo 5 de la Directiva (UE) 2019/790;

20. Señala interesantes iniciativas innovadoras que hacen que el entorno y las zonas de juego en línea sean seguros, interesantes y divertidos en todas las etapas de la educación; subraya la importancia de aunar enfoques pedagógicos, cognitivos y psicológicos de la educación y adaptar en consecuencia los formatos en línea y fuera de línea; señala, a este respecto, el enfoque propuesto en la estrategia europea para la atención y educación de la primera infancia;

Jueves 25 de marzo de 2021

21. Recuerda la importancia de que se ofrezca a profesores, estudiantes y padres contenidos educativos digitales de alta calidad y accesibles procedentes de fuentes diversificadas, y anima a los Estados miembros a destinar fondos a la adquisición de recursos educativos digitales profesionales y seguros desarrollados mediante la innovación europea, incluidos contenidos educativos de calidad creados conjuntamente con expertos; pide a los Estados miembros que promuevan iniciativas que permitan a las empresas y a las organizaciones de la sociedad civil compartir la innovación en alta tecnología con la comunidad educativa;

22. Considera que la Unión puede desempeñar un papel clave a la hora de ayudar a desarrollar y ofrecer contenidos educativos de alta calidad; observa con satisfacción el creciente número de plataformas digitales educativas que se están creando para permitir el acceso a recursos y el intercambio de buenas prácticas, como eTwinning, la plataforma electrónica para el aprendizaje de adultos en Europa (EPALE) y la School Education Gateway; pide a la Comisión que siga promoviendo y ampliando estas iniciativas de tanto éxito a través de programas pertinentes como InvestEU y Erasmus+, y a los Estados miembros que aprovechen mejor su potencial; considera que la plataforma europea de intercambio tiene potencial como herramienta de garantía de una mejor cooperación entre partes interesadas y agentes educativos a nivel europeo, y pide a la Comisión que complete su estudio de viabilidad programado con la debida rapidez;

23. Anima a los Estados miembros a que adopten la innovación y las tecnologías digitales en sus sistemas de educación y formación de manera inteligente y centrada en el alumno, a fin de lograr un enfoque eficaz de aprendizaje mixto en el futuro; recuerda, no obstante, la importancia fundamental de la educación presencial y destaca que las herramientas digitales deben utilizarse para complementar y mejorar la enseñanza en las aulas; considera que hace falta reflexionar sobre los efectos negativos del tiempo prolongado frente a pantallas en el bienestar de los alumnos; subraya que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto claras brechas en lo que respecta a la oferta educativa que el aprendizaje en línea no puede subsanar fácilmente y debe seguir abordando, en particular en lo que respecta a las comidas en la escuela, el apoyo mediante tutorías y el ejercicio físico;

Mejora de las capacidades y competencias digitales para la transformación digital

24. Considera que la adopción y maximización del potencial de las tecnologías digitales debe ir de la mano de la modernización de los planes de estudios y de los métodos de aprendizaje y de enseñanza existentes; hace hincapié, a este respecto, en la importancia de prestar apoyo financiero para cursos de formación diseñados para los profesores; insiste, por tanto, en que se preste más atención a una formación accesible del profesorado a medida que se despliega el plan, con el fin de garantizar que los profesores y educadores no solo posean capacidades digitales, sino que también puedan enseñarlas; anima, en este sentido, a que se invierta en cursos de especialización en competencias de enseñanza digital, tanto para los profesores como para los profesionales de la informática que aspiren a dedicarse a la enseñanza; destaca el valor de la tutoría como herramienta de formación y desarrollo; recalca el papel esencial del Erasmus+ y de la movilidad de los profesores para la adquisición de competencias; señala el potencial de la futura Teacher Academy y pide a la Comisión que presente al Parlamento un concepto y un presupuesto claros; pide una iniciativa paneuropea dirigida a crear nuevos métodos pedagógicos y de evaluación adecuados para el entorno digital, en la que se reconozcan desafíos digitales específicos como el que representa el aprendizaje asíncrono, así como la importancia de fomentar el diálogo crítico;

25. Subraya el papel cada vez más importante que desempeñan los padres, las familias y los tutores en el aprendizaje a distancia, y la necesidad de que cuenten con buenas capacidades técnicas, digitales y en relación con internet, así como con equipos adecuados, y pide que se les faciliten mecanismos especiales de formación y apoyo; hace hincapié en la necesidad de prestar asistencia a las familias en lo que respecta a las herramientas digitales, a fin de aumentar el acceso a la educación a distancia; pide a la Comisión que lleve a cabo un estudio dedicado a la crianza de los hijos en un entorno digital⁽²¹⁾, con objeto de conseguir un enfoque coherente y eficaz en todos los Estados miembros que ayude a los padres;

26. Subraya el desafío que representan los contenidos y actividades nocivos e ilegales en el entorno digital, también en términos de salud mental y bienestar, por ejemplo el acoso en línea, en particular las ciberamenazas y el ciberacoso, la pornografía infantil y la captación de menores, las violaciones de la seguridad de los datos y la intimidad, los juegos en línea peligrosos, y la desinformación; acoge con gran satisfacción, por tanto, la mayor atención que presta el Plan revisado a la alfabetización digital y en materia de información a través de la educación y la formación; considera que los profesionales sanitarios, los centros educativos, la sociedad civil y los proveedores de educación no formal deben elaborar, en asociación con los padres, un plan de estudios adaptado a la edad para que los alumnos puedan hacer elecciones con conocimiento de causa y de forma adecuada y evitar comportamientos nocivos;

⁽²¹⁾ La crianza de los hijos en un entorno digital hace referencia a los esfuerzos y prácticas de los padres dirigidos a comprender, apoyar y regular las actividades de los niños en entornos digitales, en particular ayudándoles a utilizar internet de forma segura.

Jueves 25 de marzo de 2021

27. Recuerda que es esencial que las personas cuenten con las herramientas y capacidades necesarias para hacer frente a las diversas amenazas que presenta el entorno digital y, en particular, para detectar y examinar críticamente la desinformación y los bulos; celebra, en este sentido, la rápida adopción del reciente Plan de Acción para los Medios de Comunicación y que este se centre en la alfabetización mediática, y pide a la Comisión que revise periódicamente el Código de Buenas Prácticas en materia de Desinformación y adopte las medidas adecuadas para garantizar que las redes sociales contrarresten la desinformación en línea; espera con interés las directrices previstas para los profesores y el personal docente sobre el fomento de la alfabetización digital y la lucha contra la desinformación; pide a la Comisión que sea más ambiciosa y que colabore con partes interesadas nacionales y locales para lanzar campañas de alfabetización digital a gran escala; señala la importancia de dar amplia difusión a iniciativas existentes como la EU Code Week (Semana de la Programación de la Unión) o el Safer Internet Day (Día por una internet más segura);

28. Subraya que todo avance en el ámbito de la educación digital debe ir acompañado de un marco de protección de datos sólido y evitar cualquier explotación comercial de los datos de los alumnos; destaca que deben aplicarse las salvaguardias más estrictas a los datos de los menores, también en el contexto de su uso con fines de investigación y de enseñanza; pide a la Comisión que aborde, en colaboración con el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), la naturaleza específica de los datos sobre educación y los datos relativos a alumnos y estudiantes;

29. Hace hincapié en que el fomento de las competencias tradicionales, humanistas y genéricas, como las aptitudes sociales, la empatía, la capacidad de resolver problemas y la creatividad, debe seguir formando parte de los esfuerzos por enseñar capacidades digitales y en favor de la alfabetización digital, en particular mediante campañas de alfabetización digital a gran escala; destaca la importancia de la dimensión digital de la educación para la ciudadanía y lamenta las limitadas ambiciones del nuevo Plan de Acción de Educación Digital en lo que respecta a la promoción de la ciudadanía digital;

30. Recuerda la necesidad de contar con capacidades digitales avanzadas y anima a los Estados miembros a que establezcan programas nacionales de educación que favorezcan un aumento del número de estudiantes y graduados en el campo de la informática; destaca que estas clases podrían organizarse en el marco de las universidades y empresas de alta tecnología;

31. Destaca la importancia de la educación ecológica y la educación sobre el medio ambiente y pide que se elaboren, en toda Europa, planes de estudios especialmente diseñados que tengan en cuenta el impacto ambiental de la educación digital;

32. Destaca que, en consonancia con el acuerdo marco sobre digitalización de los interlocutores sociales europeos, las empresas que desplieguen tecnologías nuevas y emergentes tienen la responsabilidad de facilitar un reciclaje y un perfeccionamiento profesional apropiados a todos los trabajadores afectados, de modo que puedan aprender a utilizar las herramientas digitales, adaptarse a las cambiantes necesidades del mercado laboral y permanecer empleados; destaca el papel que desempeñan los interlocutores sociales, a través de convenios colectivos sobre la definición y regulación de las capacidades digitales y la formación continua, en la identificación de las necesidades en materia de capacidades, el desarrollo de la formación en el puesto de trabajo y la actualización de los programas de educación y formación; recuerda las nuevas realidades provocadas por la pandemia en relación con el trabajo, como el teletrabajo, y anima a las instituciones educativas y de formación, así como a los empleadores, a que implementen una formación apropiada para preparar a las personas para este nuevo entorno laboral;

33. Subraya la importancia de la evaluación y el seguimiento de las capacidades digitales y señala en este sentido el valor de las herramientas existentes, como el marco europeo de competencias digitales y la herramienta de autoevaluación SELFIE; acoge con satisfacción que la herramienta SELFIE se haga extensiva a los profesores; pide a la Comisión que impulse la utilización de dichas herramientas, que es escasa en la actualidad;

34. Subraya, además, la necesidad de un reconocimiento, validación y certificación —y, por tanto, portabilidad— mejores y más innovadores de las capacidades, cualificaciones y credenciales digitales; aplaude el plan de crear un certificado europeo de capacidades digitales como herramienta para facilitar la validación y la portabilidad, en consonancia con el marco de competencias digitales; recuerda la necesidad de que el plan se prepare en estrecha colaboración con los Estados miembros, a fin de evitar duplicaciones y solapamientos con los regímenes existentes; pide a la Comisión que integre dicho certificado en Europass y, posiblemente, en el futuro carné europeo de estudiante;

35. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por digitalizar la educación y las cualificaciones, en particular la nueva plataforma Europass y la infraestructura prevista de las credenciales digitales de Europass; señala, al mismo tiempo, la necesidad de mejorar la funcionalidad de la plataforma Europass en lo que respecta a la búsqueda y recepción de ofertas de trabajo y de cursos, de hacer las actualizaciones pertinentes de la información de la plataforma relativa a los cursos, la formación y las ofertas de trabajo disponibles, y de designar a las instituciones responsables de este proceso; pide a los Estados miembros que promuevan mejor la nueva plataforma Europass en las instituciones educativas y de formación, así como entre su personal y los empleadores;

Jueves 25 de marzo de 2021

36. Subraya la necesidad de mejorar los recursos, herramientas y mecanismos digitales a nivel de la Unión, a fin de ofrecer nuevas oportunidades de aprendizaje permanente para todos y de permitir un acceso pleno y de calidad a cursos y materiales de educación superior; toma nota del desarrollo de un entorno y un mercado digitales nuevos y globalizados para la educación superior, así como de la necesidad de que las organizaciones de educación superior en Europa sigan estando a la altura de los tiempos y prosperando en dicho entorno; pide a la Comisión y a los Estados miembros que creen sinergias entre las universidades a través de una plataforma para las universidades europeas en línea, al objeto de que los contenidos y programas educativos en línea y a distancia diversos y multilingües estén accesibles en toda Europa;

37. Recuerda el fundamental papel que desempeñan la educación y formación profesionales (EFP) y la educación de adultos a la hora de ofrecer oportunidades de reciclaje y perfeccionamiento profesional a través de un enfoque de aprendizaje permanente; acoge con satisfacción la Recomendación del Consejo sobre la EFP para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia, así como sus objetivos generales de modernizar la política de la Unión en materia de EFP, racionalizar la cooperación europea en dicho proceso y simplificar la gobernanza de la EFP; pide a la Comisión que adopte un enfoque holístico de la EFP y el aprendizaje de adultos que abarque el aprendizaje formal, no formal e informal y que permita a los alumnos adquirir una amplia gama de capacidades que sean importantes para las transiciones digital y ecológica, que contribuyan a la inclusión social, la ciudadanía activa y el desarrollo personal, y que permitan a las personas adaptarse a un mercado laboral en evolución; subraya la importancia de la adquisición de capacidades verdes;

38. Subraya las dificultades a las que se enfrentan las instituciones de EFP, que dependen de la formación práctica, para adaptarse al entorno digital; pide soluciones adecuadas y una financiación apropiada, a fin de garantizar que la EFP pueda impartirse eficazmente; acoge con satisfacción la prevista ampliación de las prácticas «Oportunidad Digital» a los alumnos de EFP, así como a los profesores, los formadores y el personal docente;

39. Recuerda que la adquisición de capacidades digitales supone un esfuerzo permanente y que, por tanto, las políticas deben centrarse en todos los grupos demográficos, no solo en las personas en edad de trabajar; hace hincapié en que esto requiere de un enfoque intersectorial y holístico de la educación, basado en el reconocimiento de que el aprendizaje se produce dentro y fuera de la enseñanza obligatoria y, a menudo, en contextos no formales e informales; pide, por lo tanto, que se apoye a los proveedores de aprendizaje no formal, a fin de aumentar su capacidad y sus recursos, de modo que puedan ofrecer una educación y una formación digitales de calidad y accesibles; pide a la Comisión que tenga en cuenta los distintos niveles de progreso tecnológico entre las instituciones y los sectores educativos, y que, al formular recomendaciones y orientaciones, preste especial atención a las zonas y los grupos a los que resulta más difícil acceder;

40. Advierte de que las desigualdades sociales y educativas en la primera infancia repercuten negativamente en el nivel educativo y las perspectivas de empleo en la vida adulta; reitera la necesidad del acceso a una educación de calidad y de que se realicen más esfuerzos en favor de la adquisición de capacidades digitales y mediáticas desde una edad temprana; acoge con satisfacción el anuncio de la Comisión Europea de introducir una Garantía Infantil Europea para hacer frente a la pobreza infantil; insta a los Estados miembros a que asignen una cantidad considerable de recursos del Fondo Social Europeo (FSE+) en régimen de gestión compartida para la aplicación de dicha Garantía, en particular para apoyar acciones específicas y reformas estructurales que aborden eficazmente la exposición de los niños a la pobreza o la exclusión social; recuerda que un menor nivel educativo a menudo equivale a una menor cultura digital, y celebra, por tanto, la recomendación de la Garantía Juvenil reforzada en el sentido de que las personas que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación se sometan a una evaluación relativa a las capacidades digitales y reciban formación; señala el potencial del programa del FSE+ de cara a apoyar el aprendizaje permanente;

41. Insiste en la necesidad de subsanar la brecha digital y recuerda que debe prestarse especial atención a garantizar el acceso a una educación y unos contenidos digitales de calidad y a mejorar la cultura digital de los adultos poco cualificados, las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a grupos vulnerables o marginados, las personas mayores y las personas que vivan en zonas remotas o rurales; señala que, en 2018, solo el 4,3 % de los adultos poco cualificados recurrieron a alguna forma de aprendizaje para adultos;

42. Lamenta, por tanto, la ausencia continua de medidas dirigidas a los alumnos adultos poco cualificados y a las personas mayores en el Plan; subraya que esta omisión merma la esencial dimensión de aprendizaje permanente de la educación digital y obstaculiza los esfuerzos por garantizar que todas las personas dispongan de las competencias esenciales para la vida; pide, por tanto, a la Comisión que colabore con las autoridades nacionales, regionales y locales para implantar nuevas medidas que incentiven la educación digital para los adultos, haciendo que esté disponible y accesible, lo que prepararía a las personas que hayan completado su educación formal para la vida y el trabajo en el entorno digital y garantizaría que pudieran beneficiarse realmente de la transición digital y contribuir a darle forma;

Jueves 25 de marzo de 2021

43. Destaca la importancia de elaborar políticas que garanticen que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades y el mismo acceso a una educación digital de calidad; anima a los Estados miembros a que colaboren con las organizaciones que representen a personas con diferentes discapacidades para examinar los retos y las oportunidades que plantea la educación digital, y a que tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad a la hora de elaborar políticas eficaces de educación digital; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que identifiquen características especiales de una educación digital diseñada y adaptada para las personas con discapacidad y a que inviertan en ellas; considera que la educación digital ofrece excelentes oportunidades a los estudiantes con dificultades de aprendizaje, ya que deja lugar a planteamientos pedagógicos adaptados a sus diversas capacidades; pide más inversiones a fin de facilitar el apoyo del que han carecido con demasiada frecuencia estos grupos;

44. Subraya la necesidad de integrar la perspectiva de género en todas las políticas sobre educación, capacidades y digitalización, y específicamente en el Plan de Acción; considera que la educación digital desempeña un papel clave en el aumento de la participación de las niñas y las mujeres en la era digital; destaca que la brecha digital de género es una cuestión económica, social y cultural, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden dicha brecha mediante un enfoque de las políticas holístico y multinivel; alaba el cuadro de indicadores «Women in Digital» (Mujeres en el ámbito digital) de la Comisión, y subraya la necesidad de recoger datos desglosados por género y edad para comprender mejor la brecha digital de género;

45. Hace hincapié en la necesidad de centrarse en mejorar la inclusión de las niñas en la educación digital desde una edad muy temprana; subraya que hace falta un esfuerzo concertado para animar y motivar a que más niñas estudien disciplinas CTIM y CTIAM y sigan cursos de codificación, informática y TIC en la escuela y la universidad; reitera que la brecha de género en la educación se extiende al mercado de trabajo, y destaca la necesidad de fomentar y facilitar el acceso de las mujeres a los sectores digitales y de alta tecnología, luchando al mismo tiempo contra la brecha salarial entre hombres y mujeres mediante estrategias y financiación adecuadas;

46. Considera que es esencial crear un entorno positivo e inclusivo que promueva modelos de referencia femeninos para motivar a las niñas a elegir disciplinas CTIM, CTIAM y de las TIC y contrarrestar los sesgos inconscientes y los estereotipos de género en lo que respecta a las opciones de disciplina y de carrera; considera que el sector privado tiene un papel que desempeñar, en cooperación con las instituciones educativas y de formación, las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil, en la creación de iniciativas y campañas eficaces en este ámbito; señala el valor del Grupo de Trabajo «Women in Digital» (Mujeres en el ámbito digital) de la Comisión y la iniciativa «Digital4Her»;

o

o o

47. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0096

Impacto de la basura marina en la pesca

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el impacto de la basura marina en la pesca (2019/2160(INI))

(2021/C 494/02)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2020, titulada «Nuevo Plan de acción para la economía circular: por una Europa más limpia y más competitiva» (COM(2020)0098),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia “de la granja a la mesa” para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente» (COM(2020)0381),
- Visto el Informe de la Comisión, de 23 de marzo de 2020, sobre la aplicación de la Comunicación de la Comisión relativa a una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (COM(2020)0104),
- Visto el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales⁽¹⁾ (Directiva sobre responsabilidad medioambiental),
- Vista la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas⁽²⁾,
- Vista la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres⁽³⁾,
- Vista la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas⁽⁴⁾,
- Vista la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina)⁽⁵⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común⁽⁶⁾, (Reglamento de control de la pesca),
- Vista la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres⁽⁷⁾,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común⁽⁸⁾,

⁽¹⁾ DO L 143 de 30.4.2004, p. 56.

⁽²⁾ DO L 135 de 30.5.1991, p. 40.

⁽³⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁽⁴⁾ DO L 327 de 22.12.2000, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 164 de 25.6.2008, p. 19.

⁽⁶⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

⁽⁷⁾ DO L 20 de 26.1.2010, p. 7.

⁽⁸⁾ DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Visto el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca ⁽⁹⁾ (FEMP),
- Vista la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo ⁽¹⁰⁾ (Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo),
- Vista la Directiva (UE) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras ⁽¹¹⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos ⁽¹²⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos ⁽¹³⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases ⁽¹⁴⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques ⁽¹⁵⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente ⁽¹⁶⁾,
- Vista la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en particular el ODS 14: «Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible»,
- Visto el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de 2005, titulado «Marine Litter — An analytical overview» (Basura marina: resumen analítico),
- Visto el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Marpol), adoptado en 1973 por la Organización Marítima Internacional (OMI), incluido su anexo V, que entró en vigor el 31 de diciembre de 1988,
- Visto el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente, de octubre de 2020, titulado «State of nature in the EU — Results from reporting under the nature directives 2013-2018» (Estado de la naturaleza en la Unión Europea: resultados de los informes en el marco de las Directivas de protección de la naturaleza 2013-2018),
- Vistos los resultados del proyecto «La lucha contra la basura marina en el Espacio Atlántico» (CleanAtlantic), financiado por el programa de la Unión «Interreg Espacio Atlántico»,
- Vistas las Directrices voluntarias sobre el marcado de las artes de pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, aprobadas por la Comisión de Pesca en julio de 2018,
- Visto el Plan de acción de la OMI para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2019, sobre los océanos y los mares, en las que se aborda la celebración de un acuerdo internacional sobre la contaminación por plásticos,
- Vistos el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona), el Convenio para la Protección del Mar Negro contra la Contaminación (Convenio de Bucarest), el Convenio para la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico (Convenio de Helsinki) y el Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (Convenio OSPAR),
- Visto el Plan regional sobre la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo,

⁽⁹⁾ DO L 149 de 20.5.2014, p. 1.

⁽¹⁰⁾ DO L 257 de 28.8.2014, p. 135.

⁽¹¹⁾ DO L 115 de 6.5.2015, p. 11.

⁽¹²⁾ DO L 150 de 14.6.2018, p. 100.

⁽¹³⁾ DO L 150 de 14.6.2018, p. 109.

⁽¹⁴⁾ DO L 150 de 14.6.2018, p. 141.

⁽¹⁵⁾ DO L 151 de 7.6.2019, p. 116.

⁽¹⁶⁾ DO L 155 de 12.6.2019, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vistos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, su Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París,
 - Visto el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica,
 - Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1973,
 - Visto el informe de evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, de 31 de mayo de 2019,
 - Vista la declaración ministerial, de 28 de septiembre de 2020, titulada «Declaración de los ministros de Medio Ambiente, Economía Marítima, Agricultura y Pesca de los Estados miembros del Mar Báltico y del comisario de Medio Ambiente, Océanos y Pesca»,
 - Visto el informe titulado «Mission Starfish 2030: Restore our Ocean and Waters» (Misión Estrella de Mar 2030: restaurar nuestros océanos y aguas), publicado el 22 de septiembre de 2020 por el Comité de la Misión de la Comisión para la salubridad de océanos, mares, costas y aguas interiores,
 - Vistos el Informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre el calentamiento global de 1,5° C, su quinto Informe de evaluación y el Informe de síntesis, así como su Informe especial sobre el cambio climático y la tierra, y su Informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante,
 - Visto el Convenio de 1972 de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias,
 - Vista su Resolución, de 26 de octubre de 2017, sobre la aplicación de la Directiva sobre responsabilidad medioambiental ⁽¹⁷⁾,
 - Vista su Resolución, de 13 de septiembre de 2018, sobre una estrategia europea para el plástico en una economía circular ⁽¹⁸⁾,
 - Vista su Posición, de 4 de abril de 2019, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁹⁾,
 - Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2019, sobre la situación de emergencia climática y medioambiental ⁽²⁰⁾,
 - Vista su Resolución, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo ⁽²¹⁾,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Pesca (A9-0030/2021),
- A. Considerando que la basura marina que se ve en las playas, las costas, el litoral y en la superficie de masas de agua abiertas representa tan solo una fracción de un fenómeno mucho más amplio de contaminación de la columna de agua y de los fondos marinos; que esta basura procede en su mayor parte de actividades en tierra (80 %), pero también de actividades en el mar, donde se ha producido un aumento significativo del transporte por grandes buques no pesqueros;
- B. Considerando que la basura marina incluye todos los residuos que llegan al medio marino de forma voluntaria o involuntaria, que se identifican en función de su tamaño (desde nanorresiduos y microrresiduos hasta megarresiduos) y de su naturaleza (envases, desechos de gran volumen que yacen en el fondo del océano, plásticos, artes de pesca, pecios semihundidos, desechos peligrosos como artefactos explosivos y otros restos de materiales bélicos, fibras textiles, microplásticos, etc.);
- C. Considerando que el 70 % de la basura marina que llega al mar termina en el fondo marino y que la masa acumulada de residuos flotantes en la superficie solo representa el 1 % del plástico presente en los océanos; que las últimas investigaciones científicas muestran que el nivel de contaminación por plásticos en los océanos se ha subestimado en gran medida y que los conocimientos oceanográficos presentan aún hoy grandes lagunas; que es crucial investigar sobre la dispersión de la basura marina en los océanos para comprender mejor el alcance de la contaminación marina;

⁽¹⁷⁾ DO C 346 de 27.9.2018, p. 184.

⁽¹⁸⁾ DO C 433 de 23.12.2019, p. 136.

⁽¹⁹⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2019)0343.

⁽²⁰⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0078.

⁽²¹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0005.

Jueves 25 de marzo de 2021

- D. Considerando que los océanos mundiales son una masa de agua continua, que su buen estado ecológico es primordial para garantizar su resiliencia y el mantenimiento de sus servicios ecosistémicos, como la absorción de CO₂ y la producción de oxígeno, y que cualquier alteración de los ecosistemas marinos y costeros podría menoscabar su función de regulador climático; que la basura marina representa una amenaza para el futuro del sector de la pesca en general, ya que solo un entorno costero y marino limpio, saludable, productivo y biológicamente diverso puede satisfacer las necesidades a largo plazo de las personas en general, y de los pescadores, los mariscadores y las comunidades pesqueras en particular;
- E. Considerando que la basura marina constituye un desafío global, ya que no conoce fronteras y recorre grandes distancias al ser transportada por las corrientes y los vientos a todo el planeta, y afecta así a zonas y sectores alejados de su lugar de origen y que no son responsables de su producción; que se siguen vertiendo directamente al mar grandes cantidades de residuos en todo el mundo; que debe adoptarse un enfoque global de la contaminación marina apoyando actuaciones a todos los niveles, desde el local hasta el internacional;
- F. Considerando que la contaminación de los océanos y los mares por residuos plásticos, en particular microplásticos, se ve incrementada por fenómenos meteorológicos que permiten la propagación de los microplásticos a través del aire, la lluvia y la nieve y provocan la contaminación de entornos antaño considerados vírgenes, como las altas cumbres o el Antártico, incluso más allá del círculo polar ártico;
- G. Considerando que cada día se vierten 730 toneladas de residuos al mar Mediterráneo; que, según un informe de junio de 2019 del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), cada año terminan en el Mediterráneo 11 200 toneladas de plásticos vertidos en la naturaleza; que todos los años se vierte en el Mediterráneo el equivalente de 66 000 contenedores de basura de plásticos; que los microplásticos alcanzan en el Mediterráneo niveles récord de concentración, con 1,25 millones de fragmentos por km²; que las partículas de pequeñas dimensiones representan en torno al 90 % de todos los plásticos que flotan en el Mediterráneo, es decir, unos 280 000 millones de microplásticos flotantes; que un consumidor medio de moluscos del Mediterráneo ingiere por término medio 11 000 fragmentos de plástico al año; que el mar Mediterráneo es, por consiguiente, uno de los más contaminados del mundo;
- H. Considerando que la mejor manera de reducir la cantidad de residuos plásticos en el mar consiste en reducir y evitar su fabricación y en avanzar hacia el reciclado y la reutilización de materiales y productos;
- I. Considerando que los desechos marinos brindan una superficie de agarre a numerosos organismos y bacterias, lo que facilita la introducción de especies invasoras que pueden alterar el equilibrio de los ecosistemas marinos, y que esas bacterias presentes en los desechos marinos también pueden ser ingeridas por la fauna marina al confundir los residuos con alimentos;
- J. Considerando que los residuos marinos tienen repercusiones negativas desde una perspectiva morfológica, especialmente en las islas;
- K. Considerando que la basura marina se acumula, en particular, alrededor de las islas pequeñas y remotas y en las zonas costeras; que en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar se encuentra el 80 % de la biodiversidad marina de Europa; que sus economías se basan en gran medida en la pesca y el turismo;
- L. Considerando que la dispersión de la basura marina por todo el globo afecta a terceros países en desarrollo, en particular a las comunidades costeras que viven de la pesca y no siempre disponen de la capacidad ni de los medios necesarios para protegerse de ella eficazmente;
- M. Considerando que el problema de los desechos marinos es en gran parte el resultado de la mala gestión de los residuos en tierra, como en los cursos de agua y los ríos, la mala gestión de las aguas residuales, los vertederos a cielo abierto ilegales y los vertederos situados cerca de cursos de agua, el vertido descontrolado de desechos y fenómenos de escorrentía como las tormentas y las lluvias, así como los vertidos de nieve recogida en las calles y las aceras directamente al mar;
- N. Considerando que la contaminación difusa, como las aguas residuales, tratadas o no, que pueden contener productos químicos o residuos farmacéuticos, o las aguas de escorrentía o lixiviación del entorno urbano o agrícola, con residuos de nitrógeno y fósforo, constituye una amenaza de eutrofización del medio marino debido a la alta concentración de nutrientes, que pueden acarrear a largo plazo la hipoxia de los fondos marinos y la consiguiente multiplicación de «zonas muertas», cuyo número se ha multiplicado por diez desde 1950, provocar un aumento exponencial de cianobacterias, contribuir al fenómeno de las algas verdes y las algas rojas, y contaminar en general la fauna y la flora acuáticas;
- O. Considerando que una mala gestión de las redes de saneamiento entraña riesgos para los acuicultores y los ostricultores, ya que la calidad de sus productos puede verse amenazada por la presencia de virus y bacterias como los norovirus, que pueden provocar prohibiciones temporales de la venta y distribución de sus productos si estos dejan de ser aptos para el consumo;

Jueves 25 de marzo de 2021

- P. Considerando que la crisis de la COVID-19 ha demostrado que la mala gestión de los residuos en tierra puede crear rápidamente nuevas olas de contaminación marina, debidas en particular a la utilización de productos de un solo uso como mascarillas quirúrgicas y guantes desechables;
- Q. Considerando que una parte considerable de los plásticos y los microplásticos presentes en el mar procede de fuentes terrestres;
- R. Considerando que la cantidad de plástico presente en el mar también tiene un fuerte impacto en la pesca, que en el caso de la pesca artesanal es aún mayor y más costoso;
- S. Considerando que, según la Organización Mundial de la Salud, los residuos del tabaco son, en términos de cantidad, el tipo de residuo más abundante en el mundo; que, según la ONG norteamericana Ocean Conservancy, las colillas se sitúan a cabeza de los diez elementos más recogidos en las operaciones internacionales de limpieza de playas; que una sola colilla tarda doce años en degradarse y contiene cerca de 4 000 sustancias químicas; que por cada colilla que acaba en los océanos y los ríos se contaminan 500 litros de agua;
- T. Considerando que la presencia de basura marina supone un grave peligro para la resiliencia y la productividad de los ecosistemas marinos, en especial los más frágiles, ya de por sí sometidos a un gran número de presiones acumuladas, como el cambio climático, la contaminación, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), la sobrepesca y el aumento de actividades como el transporte marítimo y el turismo;
- U. Considerando que estas presiones cada vez mayores sobre los ecosistemas marinos provocan el declive de la biodiversidad y un fenómeno de asfixia bentónica de los fondos marinos, y entrañan el riesgo de que aumente la propagación de enfermedades debido a la presencia de patógenos provocada por la acumulación de basura marítima en los fondos marinos;
- V. Considerando que, aunque la Unión está cada vez más atenta al problema de las artes de pesca perdidas o abandonadas en el mar, algunas artes de pesca abandonadas, perdidas o descartadas (ALDFG) siguen activas durante meses o incluso años, como lo demuestra el fenómeno de las redes fantasma, y afectan indistintamente a toda la fauna marina, incluidas las poblaciones de peces; que la pesca INDNR es una de las principales fuentes de «artes de pesca fantasma»;
- W. Considerando que los desechos marinos representan una grave amenaza para varias especies de la fauna marina, al entrañar riesgos de estrangulamiento, asfixia, ingestión, heridas y contaminación, pero también para otras especies de animales como las aves marinas, algunas de las cuales ya están amenazadas o en peligro crítico de extinción;
- X. Considerando que los pescadores, incluidos los artesanales, y los acuicultores son los primeros afectados por la basura marina, que representa una grave amenaza para sus actividades a causa de los riesgos de enganchones, el enredo de la basura en las artes de pesca, la degradación y la pérdida de artes de pesca dañadas y la obstrucción de los motores de los buques o de los sistemas de refrigeración, lo que supone un peligro para la seguridad de los marineros que se encuentran a bordo, impone a estos un trabajo adicional de limpieza de los equipos y, por consiguiente, genera importantes pérdidas económicas;
- Y. Considerando que el impacto de los desechos marinos en el sector de la pesca afecta más al sector de la pesca artesanal que a la pesca industrial, ya que las embarcaciones pequeñas están más expuestas a los daños provocados por los desechos en las hélices, los motores y las artes de pesca y la concentración de basura marina es mayor en las zonas marinas poco profundas, en las que se desarrolla la mayor parte de la actividad de pesca artesanal; que la basura marina también afecta a la calidad de las capturas, que pueden estar contaminadas por esta basura y dejar de ser comercializables, lo que provoca pérdidas financieras adicionales para las empresas pesqueras y acuícolas;
- Z. Considerando que el sector de la pesca lleva tiempo combatiendo en primera línea la contaminación por basura marina, aunque ello suponga tan solo una pequeña contribución a la resolución del problema a escala mundial, y que hace tiempo que los pescadores y los acuicultores han asumido un papel activo y proactivo a la hora de contribuir a la limpieza de los mares;
- AA. Considerando que se estima que la basura marina provoca pérdidas de entre el 1 y el 5 % en el sector de la pesca ⁽²²⁾;

⁽²²⁾ «Lost fishing gear: a trap for our ocean» («Artes de pesca perdidas: una trampa para nuestros océanos»), Comisión Europea.

Jueves 25 de marzo de 2021

- AB. Considerando que solo se recicla el 1,5 % ⁽²³⁾ de las artes de pesca y que es urgente aportar apoyo económico para la recogida, reciclado y reparación de todas las artes de pesca; que el compromiso con una economía circular basada en el diseño inteligente, la investigación y la innovación podría aportar al sector nuevas oportunidades económicas;
- AC. Considerando que los pescadores que devuelven a tierra basura capturada de forma accidental durante la actividad pesquera y las campañas de recogida de basura marina contribuyen a reducir el problema de los residuos marinos y benefician a toda la comunidad;
- AD. Considerando que muy a menudo los costes directos de eliminación de la basura marina están cubiertos, mientras que no lo están los costes del trabajo, los derivados de la falta de espacio en las embarcaciones y los generados por los daños en las artes de pesca y los motores;
- AE. Considerando que no se puede esperar que los pescadores y los acuicultores recojan la basura marina sin un mecanismo de compensación adaptado a sus esfuerzos; que se calcula que hasta un 80 % de los pescadores estaría dispuesto a participar en programas de recogida de basura marina si se establecieran mecanismos de apoyo ⁽²⁴⁾;
- AF. Considerando que los pescadores y las asociaciones ya realizan acciones de recogida y que ya existen soluciones para el aprovechamiento de los desechos marinos, en particular los procedentes de la pesca;
- AG. Considerando que la economía azul, que se prevé que se duplique de aquí a 2030, representa una oportunidad real para el desarrollo sostenible de las actividades marítimas y costeras, al apoyarse en particular en el desarrollo de infraestructuras con repercusiones positivas, como arrecifes artificiales y otras innovaciones que favorecen el efecto arrecife y el efecto reserva, lo que puede contribuir a la restauración de los ecosistemas;
- AH. Considerando que la Unión aspira a promover un enfoque integrado de las actividades marinas y que el problema de la basura marina se debe abordar teniendo más en cuenta la dimensión espacial de las actividades marítimas y costeras y, puesto que la actividad pesquera tiene lugar en gran parte en las zonas costeras, implicando a las comunidades costeras y a los pescadores en la lucha contra la basura marina con el fin de reflejar las características especiales de las comunidades locales;
- AI. Considerando que la degradación de los ecosistemas marinos y costeros, provocada también por la basura marina, entraña riesgos para todos los agentes económicos que operan en las zonas costeras y amenaza así la permanencia, la sostenibilidad y el atractivo de las comunidades costeras;

Mejorar el marco legislativo y la gobernanza en materia de basura marina y conseguir que sean más eficaces

1. Señala que la buena salud de los ecosistemas marinos y la lucha contra la basura marina constituyen una problemática que se sitúa en la interfaz de numerosas legislaciones existentes, y que solo un enfoque integrado y coherente de los objetivos europeos permitirá mejorar el marco legislativo existente y comprender mejor el alcance de las presiones acumuladas; destaca la necesidad de revisar la política marítima integrada de la Unión con el fin de crear un marco más estratégico, también para la basura marina, que englobe toda la legislación sobre residuos y el medio marino;
2. Resalta la necesidad de mejorar la comunicación y la coordinación entre los Estados miembros y entre las cuencas marítimas a fin de garantizar un enfoque integrado que permita que los buques pesqueros desembarquen desechos marinos en cualquier puerto de la Unión; insta a los Estados miembros, en este contexto, a que apliquen rápidamente y sin demora la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques ⁽²⁵⁾; pide a la Comisión, en este contexto, que presente actos de ejecución por los que se establezcan criterios de admisibilidad para una tarifa reducida aplicable a los «buques verdes» y que conciba incentivos adecuados para la entrega en tierra de los desechos recogidos, incluido un mecanismo de compensación adaptado a los esfuerzos de los pescadores y criterios metodológicos para calcular el volumen y la cantidad de desechos capturados de forma pasiva, de modo que puedan alcanzarse rápidamente los objetivos de reducción de basura marina establecidos en la Directiva;

⁽²³⁾ «Lost fishing gear: a trap for our ocean» («Artes de pesca perdidas: una trampa para nuestros océanos»), Comisión Europea.

⁽²⁴⁾ <https://cetmar.org/resultados-cleanatlantic>

⁽²⁵⁾ DO L 151 de 7.6.2019, p. 116.

Jueves 25 de marzo de 2021

3. Destaca la necesidad de mejorar el marco legislativo europeo con el fin de reducir las cargas financieras que soportan los pescadores que capturan basura marina de forma accidental durante la actividad pesquera y evitar imponerles una carga burocrática excesiva; resalta además la necesidad de que la legislación en materia de basura marina preste más atención a la dimensión social del problema;
4. Señala que urge reforzar la visión marítima en las nuevas estrategias de la Unión, en particular el Pacto Verde Europeo, la Estrategia sobre la biodiversidad o la Estrategia «de la granja a la mesa»;
5. Recomienda que se refuercen las disposiciones previstas en la Directiva marco sobre la estrategia marina mediante la armonización de los indicadores de buen estado medioambiental, en particular los vinculados al descriptor 10, «desechos marinos»;
6. Pide a la Comisión que amplíe la Directiva marco sobre la estrategia marina a las regiones ultraperiféricas;
7. Pide que se mejore el marco de la Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo para tener en cuenta la dimensión espacial de la lucha contra la basura marina;
8. Recuerda que el problema de la basura marina no puede abordarse con eficacia únicamente a escala nacional, sino que requiere una cooperación a todos los niveles, en particular los niveles mundial, europeo y regional; pide a la Comisión que, en las negociaciones internacionales de las Naciones Unidas sobre la biodiversidad marina, defienda un modelo ambicioso de gobernanza que vaya más allá de las jurisdicciones nacionales y que reconozca que todos los mares y océanos son un bien mundial común, con el fin de adoptar un nuevo enfoque que sitúe las responsabilidades individuales y colectivas por encima de los principios tradicionales de libertad o de derechos soberanos consagrados en el Derecho marítimo, garantizando así la protección del mar, también frente al impacto perjudicial de la basura marina;
9. Pide a la Unión que refuerce las iniciativas internacionales, como la Alianza Mundial sobre la Basura Marina puesta en marcha por el PNUMA, con el fin de alcanzar los ODS, y en particular el ODS 14, «Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible», y el ODS 12, «Producción y consumo responsable»;
10. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que lideren las iniciativas dirigidas a lograr un acuerdo ambicioso y jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos en la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que abarque el ciclo de vida completo de los plásticos e incluya objetivos mundiales comunes para reducir la contaminación por plásticos en el mar y un enfoque para lograr una transición hacia una economía circular segura para los plásticos, así como una gestión mundial eficaz de las artes de pesca perdidas o «artes de pesca fantasma», que representan una amenaza para todas las actividades marítimas y los ecosistemas en todo el mundo;
11. Subraya la necesidad de que la Comisión y los Estados miembros intensifiquen la lucha contra la pesca INDNR, que es intrínsecamente contaminante y contribuye a la basura marina y al deterioro del medio marino, en particular debido a los descartes ilegales de artes de pesca;
12. Destaca que en la Resolución 2/11, de 26 de mayo de 2016, de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA se reconoció que «la presencia de basura plástica y microplásticos en el medio marino es una cuestión de interés mundial cuya gravedad va en aumento y que requiere una respuesta mundial urgente que tenga en cuenta un enfoque del ciclo de vida de los productos»;
13. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que coordinen con arreglo a un mismo calendario sus trabajos en lo que respecta a actos legislativos como la Directiva marco sobre la estrategia marina, la Directiva relativa a la reducción del impacto ambiental de determinados productos de plástico, la Directiva sobre las instalaciones portuarias receptoras de desechos o la Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo, a fin de mejorar la coherencia de la legislación correspondiente;
14. Pide a la Comisión que incremente la recopilación de datos sobre el volumen y el tipo de desechos en las aguas europeas y sus efectos sobre la pesca, y que mejore la recopilación y armonización de datos sobre el volumen, la cantidad y la calidad de los desechos marinos desembarcados, eliminados y entregados para su reciclado, en particular a través del programa de pesca de basura «Fishing for Litter» (FFL), incluidos el volumen, los materiales y los tipos de objetos capturados; pide que los datos recogidos por los Estados miembros sobre la pérdida, la comercialización y la recogida de artes de pesca y basura marina se archiven en una base de datos nacional o de cuenca marítima y se armonicen en un mismo informe anual a escala de la Unión, con el fin de facilitar la identificación de los residuos marinos y luchar contra ellos y de garantizar un mejor seguimiento y evaluación;

Jueves 25 de marzo de 2021

15. Destaca la necesidad de realizar una cartografía anual de las cantidades de basura marina recogida a través del programa FFL en las distintas cuencas hidrográficas, a fin de obtener información sobre la procedencia de la basura marina capturada y reforzar las campañas de recogida; resalta que esta iniciativa debe conectarse con las actividades de cartografía en curso; insta a la Comisión a que elabore un informe anual sobre la cantidad de basura marina desembarcada en los puertos a través del programa FFL en el que figuren los volúmenes, materiales y tipos de objetos capturados;

16. Anima a que se creen redes de cooperación entre los Gobiernos de los Estados miembros, las asociaciones de pescadores, las organizaciones de trabajadores, los organismos de tratamiento de aguas, los interlocutores de las zonas costeras, los puertos, las ONG y los convenios regionales, con el fin de reforzar un enfoque ascendente basado en el diálogo y la inclusión y de promover soluciones prácticas para los trabajadores del sector de la pesca, con vistas a garantizar una aplicación más eficaz de las normas y proporcionar recursos adecuados en ámbitos como la recogida, la eliminación y el reciclado de basura marina;

17. Destaca la necesidad de compartir las mejores prácticas entre todas las partes interesadas, incluidos los ciudadanos afectados por el problema de los desechos marinos, a fin de animar al sector de la pesca a proteger el medio marino, luchar contra la basura marina y garantizar así el uso sostenible de sus recursos; celebra la puesta en marcha de iniciativas como el Plan Marlimpo ejecutado por la Consejería del Mar de la Junta de Galicia (España), que tiene por objeto reducir la cantidad de residuos presentes en las zonas costeras;

18. Subraya que, con el fin de mejorar y reforzar la eficacia del marco legislativo y la gobernanza en materia de recogida, eliminación y reciclado de residuos marinos, es esencial promover una mayor participación de todos los que trabajan en el sector de la pesca y ampliar los actuales proyectos de sensibilización, prevención y formación con el fin de garantizar un intercambio continuo de información que permita apoyar la preparación y actualización de las normas pertinentes;

19. Pide al resto de las partes interesadas pertinentes, en concreto los consejos consultivos de pesca, que apoyen la reducción de la basura marina mediante medidas eficaces y eficientes; pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten las Directrices voluntarias sobre el marcado de las artes de pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a fin de fomentar una gestión responsable de las artes de pesca, mejorar los esfuerzos para detectar las artes perdidas y apoyar la sostenibilidad de la pesca mediante la reducción de las artes ALDFG, en consonancia también con lo dispuesto en el Reglamento de control de la pesca; pide a la Comisión que apoye las iniciativas destinadas a hacer que el marcado y la notificación de las artes de pesca perdidas en aguas europeas sean operativos y que, a través de iniciativas en el marco de la OMI, impulse la cooperación internacional con el fin de hacer frente a esta fuente de contaminación marina por plásticos;

20. Señala que las zonas marinas protegidas pueden constituir excelentes laboratorios para la aplicación de soluciones con miras a luchar contra los residuos marinos, ya que permiten tener en cuenta las interacciones entre las actividades en tierra y en el mar y apoyar la colaboración entre los distintos agentes en el mar y en tierra ante los desafíos a los que se enfrentan los ecosistemas marinos y costeros;

21. Destaca la escasa eficacia de la Directiva sobre responsabilidad medioambiental en lo que atañe a la basura marina, en particular debido a su alcance limitado y a las dificultades para identificar a quienes contaminan y atribuir responsabilidades; recuerda que el Parlamento ha solicitado una revisión de la Directiva sobre responsabilidad medioambiental que tenga en cuenta los límites de su eficacia;

22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen mejor el principio de que «quien contamina paga»;

Mejorar la investigación y los conocimientos sobre la basura marina

23. Insta a la Comisión a que desempeñe un papel importante en el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y a que fomente la digitalización y el uso de la inteligencia artificial para mejorar nuestros conocimientos sobre los mares y los océanos y los efectos que tiene la basura marina sobre ellos;

24. Destaca que, debido a los pocos datos y estudios disponibles, es difícil cuantificar con precisión la dimensión de los daños causados al sector de la pesca por la basura marina y sus consecuencias económicas negativas para los pescadores; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen la financiación de la investigación y la recopilación de datos sobre el volumen y los distintos tipos de basura presentes en las aguas europeas y su impacto en la pesca, la acuicultura y los ecosistemas, y que propongan medidas firmes para abordar y prevenir el impacto de los nanoplásticos y microplásticos en los recursos pesqueros y la salud humana;

Jueves 25 de marzo de 2021

25. Recuerda que la Directiva sobre los plásticos de un solo uso engloba los desechos que se encuentran habitualmente en las playas; pide a la Comisión que refuerce las medidas en vigor sobre los plásticos de un solo uso basándose, en particular, en los trabajos previstos sobre los desechos presentes en la columna de agua y en los fondos marinos en virtud de la Directiva marco sobre la estrategia marina, y que examine la posibilidad de eliminar progresivamente los contenedores y envases de poliestireno expandido procedentes de los productos de la pesca, en consonancia con el objetivo de sustituir los plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles para el medio ambiente y los pescadores;

26. Pide a la Comisión que siga las recomendaciones formuladas por la Misión Estrella de Mar 2030 para la lucha contra la basura marina y que valore, en particular, la propuesta relativa al marcado de las artes de pesca mediante las nuevas tecnologías de geolocalización, a fin de contribuir a la localización y recogida de artes de pesca perdidas, cuando proceda y resulte posible; destaca, a este respecto, que la Comisión debe mejorar el marcado de las artes de pesca en consonancia con las Directrices voluntarias sobre el marcado de las artes de pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, así como asegurarse de que se acompañe a los pescadores y los acuicultores con programas de financiación adecuados durante la transición;

27. Pide que se mejore la notificación de la pérdida de artes de pesca en el mar y destaca la necesidad de incluir más datos, como el nombre del buque, el tipo de artes usadas, la hora y el lugar de la pérdida y las medidas de recuperación adoptadas, de manera que los datos recopilados se puedan utilizar más eficazmente a la hora de luchar contra la contaminación marina gracias a un intercambio de datos transparente y más adecuado y al intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros y las agencias de la Unión; destaca la necesidad de desarrollar nuevas herramientas para la identificación y la trazabilidad de las artes de pesca perdidas en el mar y para el registro de datos sobre la basura marina, como aplicaciones electrónicas que ayuden a los pescadores a registrar los datos y sistemas de registro y notificación de desembarques de basura marina, por ejemplo, recurriendo a los recibos de entrega de desechos contemplados en la Directiva (UE) 2019/883, que obliga a los operadores portuarios a expedir esos recibos a los capitanes de los buques;

28. Celebra la puesta en marcha de proyectos europeos como CleanAtlantic, financiado por el programa de la Unión «Interreg Espacio Atlántico», que tiene como objetivo mejorar los conocimientos y la capacidad para supervisar, prevenir y reducir la basura marina, así como concienciar sobre su impacto; insta a los diecinueve socios participantes, procedentes de Irlanda, Francia, España y Portugal, y especialmente a la entidad coordinadora, el Centro Tecnológico del Mar (Cetmar), a que continúen su trabajo y divulguen los resultados del proyecto;

29. Destaca la necesidad de garantizar una logística bien gestionada en materia de recogida de desechos y artes de pesca al final de su vida útil con objeto de ayudar a los pescadores en sus esfuerzos, que son voluntarios en gran medida; observa que esto debería incluir la recogida unificada de las artes de pesca a bordo de los buques en bolsas o contenedores y la facilitación de instalaciones adecuadas en los puertos;

Acelerar el desarrollo de la economía circular en el sector de la pesca y la acuicultura

30. Subraya que para reducir el impacto de la basura marina es necesario fortalecer la economía circular en tierra, eliminando progresivamente los plásticos y envases innecesarios y transformando los residuos en recursos, así como adoptar un enfoque basado en el ciclo de vida en los sectores de la pesca y la acuicultura; subraya que el desarrollo de la economía circular en el sector de la pesca pasa por un mayor apoyo a la búsqueda de soluciones, al diseño inteligente de las artes de pesca y a la innovación en las técnicas de pesca y acuicultura, con objeto de limitar el vertido de residuos y reforzar el atractivo de las operaciones de recogida y el desarrollo circuitos eficaces de reciclado;

31. Pide que se promueva el diseño ecológico de las artes de pesca, que deberían ser prácticas, seguras y rentables, mediante la rápida adopción de directrices sobre la elaboración de normas armonizadas sobre la economía circular de las artes de pesca; aboga por el marcado del material utilizado en las artes de pesca mediante pasaportes de productos; es partidario de que se promueva la investigación y la innovación destinadas a hallar materiales alternativos y respetuosos con el medio ambiente para su utilización en las artes de pesca, incluidos los polímeros; destaca, a este respecto, que, con objeto de contribuir a la transición, se podrían crear proyectos piloto para estudiar la reducción de materiales, las formas más simples y rápidas de desmontaje y las pruebas de la funcionalidad de las artes de pesca;

32. Subraya la importancia, en lo que respecta a la economía circular de las artes de pesca, de implicar plenamente a los pescadores, al sector de la pesca y la acuicultura en su conjunto, a las empresas emergentes, a las iniciativas privadas y a las empresas, incluidos los fabricantes de cuerdas y redes de terceros países, en la búsqueda de nuevos materiales, el diseño ecológico, el diseño de nuevas artes de pesca y el reciclado de las artes de pesca; destaca, por otra parte, la necesidad de reforzar un modelo de sinergias entre el sector de la pesca y el de la investigación; pide, por consiguiente, a la Comisión que los futuros proyectos que organice en relación con la economía circular de las artes de pesca estén conectados con los programas de financiación de la Unión ya existentes consagrados a la investigación y la innovación;

Jueves 25 de marzo de 2021

33. Hace hincapié en que, para acelerar el desarrollo de la economía circular en el sector de la pesca y la acuicultura, es esencial prever futuras soluciones legislativas al problema de la recogida y la eliminación de desechos marinos que estén conectadas con el Pacto Verde Europeo; insta a los Estados miembros, a este respecto, a que hagan un seguimiento rápido del establecimiento de índices mínimos nacionales de recogida de artes de pesca que contienen plástico, tal como se acordó en la Directiva sobre los plásticos de un solo uso; pide a la Comisión que haga un seguimiento de estos planes nacionales para determinar si conllevan un aumento de la recogida y el reciclado de las artes de pesca en comparación con los niveles actuales y que elabore, en este contexto, un plan adecuado y ambicioso para apoyar el desarrollo de una economía circular en el sector de la pesca; destaca que existe un mercado de artes de pesca recicladas que ofrece la posibilidad de convertir el uso de materiales reciclados en un requisito legal, junto con las disposiciones del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) relativas a la programación en régimen de gestión compartida, lo que constituiría un incentivo importante para los pescadores y una manera de ver el valor de su contribución al reciclado;

34. Pide que se utilice el FEMP para apoyar al sector de la pesca y la acuicultura en la transición hacia materiales más sostenibles, incluida la adquisición de buques nuevos técnicamente más eficientes y menos contaminantes para las flotas artesanales de pequeña escala, en particular en las regiones ultraperiféricas;

35. Insta a la Comisión a que cree incentivos para la economía circular en toda la cadena de producción de equipos para la pesca y la acuicultura, promoviendo la investigación y apoyando a las empresas que reciclen y reutilicen los equipos; pide a la Comisión, por consiguiente, que instituya un fondo específico para apoyar a los Estados miembros que creen cadenas de producción de equipos reciclados y respetuosos con el medio ambiente, recurriendo a recursos como los previstos en el instrumento *Next Generation EU* y los procedentes de las sanciones fiscales impuestas en el marco de procedimientos de infracción contra los Estados miembros;

36. Hace hincapié en que sigue habiendo numerosas dificultades y diferencias entre los Estados miembros en lo que atañe a las instalaciones portuarias receptoras a pesar de los importantes avances conseguidos con la entrada en vigor de la Directiva (UE) 2019/883; destaca que, en muchos puertos de la Unión, los pescadores siguen teniendo muchas dificultades para localizar esas instalaciones, cuando existen, así como para acceder a ellas; subraya que todo ello constituye un obstáculo y un elemento disuasorio para que los operadores del sector de la pesca contribuyan a la limpieza de los mares;

37. Apoya el desarrollo y la creación de circuitos de reciclado eficientes mediante el refuerzo de las instalaciones portuarias receptoras en todos los puertos europeos, con el fin de mejorar la clasificación selectiva de los desechos; subraya, por tanto, la necesidad de que los Estados miembros redoblen sus esfuerzos para mejorar las estructuras logísticas portuarias mediante una gestión adecuada de la logística en lo que se refiere a la recogida de residuos y de artes de pesca al final de su vida útil, la recogida unificada de las artes de pesca a bordo de los buques en bolsas o contenedores, y la puesta a disposición de instalaciones portuarias adecuadas para garantizar unas estructuras adecuadas de recepción y almacenamiento de las artes de pesca perdidas y los desechos marinos recogidos, espacio suficiente para el almacenamiento separado de los distintos tipos de desechos marinos, personal suficiente para garantizar el tratamiento adecuado y seguro de los desechos desembarcados, y la entrega de contenedores para la recogida de basura marina a todos los buques; pide que se refuerce el atractivo de las operaciones de recogida mediante medidas que prevean sistemas de recompensa e incentivos, como incentivos económicos, destinados a apoyar a los pescadores y acuicultores en las actividades de recogida, eliminación y reciclado de los residuos capturados en el mar, así como en la devolución de sus equipos de pesca o acuicultura a los puertos al final de su vida útil;

Programas de recogida y gestión de la basura marina

38. Pide a la Comisión que elabore un plan de acción de la Unión para luchar contra los vertidos incontrolados en la hidrosfera de la Unión mediante la reducción de los residuos en la fuente, la reducción del uso y consumo de plásticos y la lucha contra la contaminación de los ríos, los cursos de agua y los litorales provocada por los vertidos incontrolados, que se puede reducir drásticamente de forma coordinada; pide que se reduzcan al mínimo los vertidos directos al océano de nieve recogida en las calles y aceras, concretamente apoyando métodos de recogida alternativos durante las nevadas excepcionalmente intensas;

39. Insiste en que es imperativo modernizar las redes de saneamiento y las plantas depuradoras para reducir su impacto en la acuicultura y en el medio marino y costero en general y, en particular, el riesgo de contaminación de los productos de la acuicultura;

40. Subraya que es fundamental hacer frente al problema de la mala gestión de los residuos en tierra, principalmente la eliminación inadecuada de los residuos en las ciudades costeras, las ciudades construidas en el curso de los ríos y las ciudades insulares;

Jueves 25 de marzo de 2021

41. Pide a la Comisión que sensibilice a los operadores marítimos en lo que respecta a todas sus interacciones con el medio marino, en particular con ocasión de la venta o el alquiler de embarcaciones;
42. Insta a los Estados miembros y a las regiones a que recopilen datos, hagan un seguimiento y tomen medidas para hacer frente al problema de la mala gestión de los residuos en tierra, a que limpien los puntos críticos de acumulación de basura marina en ríos y estuarios y a que introduzcan medidas para impedir, de entrada, que la basura marina llegue al medio ambiente; pide que se destinen fondos suficientes a la limpieza de todo tipo de contaminantes derivados del plástico;
43. Recuerda que los programas de recogida de desechos marinos pueden abarcar diferentes operaciones, como la recogida de desechos marinos en ríos, estuarios, bahías o puertos, operaciones de investigación y la detección de puntos críticos en el mar, y que pueden ser llevados a cabo por pescadores, la sociedad civil y las autoridades locales; destaca que los programas de recogida deben ser sostenibles, utilizar equipos adecuados para la recogida de desechos, evitar nuevas emisiones en la medida de lo posible, estar preparados para colaborar con agentes que conocen los ecosistemas marinos y exigir la identificación estratégica de los desechos antes de la adopción de medidas; subraya que esos programas de recogida no solo pueden llevarse a cabo en el marco de programas de financiación de la Unión, sino también a nivel local, regional y nacional en los Estados miembros;
44. Destaca que solo siete Estados miembros han utilizado recursos en el marco del actual FEMP para financiar programas de recogida de basura marina como el programa FFL, y que la mayoría de las actuaciones que permiten detectar, recoger y reciclar los residuos marinos son iniciativas y programas voluntarios de los pescadores, la sociedad civil y las autoridades locales;
45. Subraya que, para reducir los desechos procedentes de los buques pesqueros, es necesario incentivar a los pescadores para que lleven los desechos a las instalaciones de reciclado, también mediante incentivos financieros y sistemas de recompensa que fomenten las buenas prácticas; señala, por tanto, que debe compensarse a los pescadores por la recogida de artes de pesca perdidas y otros residuos marinos o, como mínimo, facilitarles el acceso a las instalaciones portuarias de eliminación gratuita de residuos;
46. Destaca la necesidad de proporcionar a los pescadores una formación adecuada sobre la manera de tratar correctamente los residuos marinos en las fases de recogida, desembarque, eliminación e introducción en la cadena de reciclado con el fin de reducir al mínimo los riesgos para la salud y la seguridad;
47. Destaca que el refuerzo y la ampliación de las buenas prácticas existentes pasa también por una simplificación y agilización de los trámites administrativos para todas las embarcaciones que participen en campañas FFL, independientemente del puerto de origen o de sus dimensiones; resalta, por ello, la necesidad de una armonización y un enfoque más complementario de las normas en materia de desembarque de basura marina recogida en acciones FFL en los puertos de los Estados miembros;
48. Pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen la recogida en el mar por los pescadores de artes de pesca perdidas u otros desechos marinos, en particular plásticos, promoviendo las mejores prácticas, incentivando la participación voluntaria en iniciativas para la recogida de basura marina y apoyando la adopción de programas FFL; insta a los Estados miembros, en este contexto, a que instituyan un fondo especial para la limpieza de los mares gestionado a través del nuevo FEMPA o de otras líneas presupuestarias pertinentes con el fin de financiar las siguientes medidas: 1) la recogida de basura marina en el mar por los pescadores, 2) la instalación de estructuras adecuadas de almacenamiento de desechos a bordo y el seguimiento de la basura capturada de forma no intencionada, 3) la mejora de la formación de los operadores, 4) la financiación de los costes tanto del tratamiento de residuos como del personal necesario para el funcionamiento de esos programas, con objeto de evitar un aumento de los costes para los pescadores que participan en ellos de forma voluntaria, y 5) inversiones en los puertos, de manera que se puedan ofrecer unas instalaciones adecuadas de recepción y almacenamiento para las artes de pesca perdidas y los desechos marinos recogidos;
49. Pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de la contribución social y económica de los pescadores a través de proyectos FFL, a fin de cuantificar con más precisión la contribución del sector de la pesca a la acción de limpieza de los mares;
50. Insta a la Comisión a que supere los objetivos de la Directiva (UE) 2019/883, estudiando y cuantificando en términos económicos los daños medioambientales que provoca la basura marina de origen antrópico, e instituyendo un fondo para la basura marina a fin de combatir el vertido de residuos al mar y mitigar los perjuicios para la pesca, así como proteger el mar y los océanos;

Jueves 25 de marzo de 2021

51. Pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a garantizar una correcta gestión y una adecuada eliminación de los desechos capturados de forma accidental o encontrados en las campañas voluntarias de recogida, para que la responsabilidad y los costes de la entrega, la gestión y la eliminación de esos desechos no recaigan en los pescadores y para evitar que se produzcan nuevos daños al medio ambiente; resalta, por consiguiente, la necesidad de implantar sistemas eficaces de recogida y eliminación de desechos, garantizando asimismo la existencia de instalaciones portuarias adecuadas para su recepción;

52. Señala que el problema de la basura marina no conoce fronteras y que, para que la actuación sea más eficiente, la lucha contra la basura marina debe llevarse a cabo de manera coordinada con los terceros países europeos; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que pongan en marcha un plan de descontaminación del Mediterráneo con todos los Estados ribereños; pide a la Comisión que ponga fin cuanto antes a la exportación de residuos a terceros países;

53. Pide a la Comisión que cree un mecanismo de apoyo para la recogida de basura marina en las regiones ultraperiféricas, dada la vulnerabilidad natural de estas regiones, por el que se les proporcionen infraestructuras para que reciclen los desechos recogidos;

54. Pide a la Comisión que, en las negociaciones de adhesión a la Unión, exija la aplicación plena de la legislación en materia de gestión de residuos en los países candidatos, en particular a través de la creación de una infraestructura integrada para la gestión de residuos;

Comprender mejor y limitar la contaminación ocasionada por los microplásticos y nanoplásticos

55. Destaca la necesidad de mejorar los conocimientos y la concienciación pública sobre la contaminación provocada por los nanoplásticos y microplásticos y sus efectos en el medio ambiente, en la base de la cadena alimentaria marina y, en última instancia, en la salud humana, e insiste en que se debe seguir investigando para comprender mejor este fenómeno de contaminación; recuerda que la necesidad de disponer de más conocimientos y la falta de concienciación pública pueden hacer que los consumidores desconfíen de la calidad de los productos de la pesca y la acuicultura;

56. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan campañas de sensibilización sobre el problema de la contaminación marina causada por los plásticos y microplásticos, y subraya que los pescadores también se ven afectados a menudo por este fenómeno, en particular en el caso de los microplásticos;

57. Acoge con satisfacción el trabajo preparatorio llevado a cabo por la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas sobre la restricción de los microplásticos añadidos intencionadamente a los productos; pide a la Comisión que se muestre ambiciosa y dé seguimiento a esta propuesta con medidas concretas y, cuando proceda, jurídicas, abordando también el problema de la diseminación de nanoplásticos y microplásticos en el ciclo del agua, especialmente los que se vierten de forma no intencionada en el medio ambiente, y que proponga medidas para su eliminación progresiva;

58. Pide a la Comisión que aborde el problema de la pérdida y la diseminación en el medio ambiente de microplásticos, como los gránulos de plástico, a lo largo de toda la cadena de suministro, en particular durante el transporte terrestre y marítimo, así como los riesgos de vertido conexos;

o

o o

59. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0097

Política de cohesión y estrategias medioambientales regionales en la lucha contra el cambio climático

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la política de cohesión y las estrategias medioambientales regionales en la lucha contra el cambio climático (2020/2074(INI))

(2021/C 494/03)

El Parlamento Europeo,

- Vistos el Tratado de la Unión Europea, en particular sus artículos 3 y 21, y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en particular sus artículos 4, 11, 173 a 178, 191 y 194, así como su Protocolo n.º 28 sobre los Tratados sobre cohesión económica, social y territorial,
- Visto el acuerdo adoptado en la 21.ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), celebrada en París el 12 de diciembre de 2015 (Acuerdo de París), en particular sus artículos 7, apartado 2, y 11, apartado 2, que reconocen la dimensión local, subnacional y regional del cambio climático y la acción por el clima,
- Vistos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, sobre el Pacto Verde Europeo (COM(2019)0640),
- Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2019, sobre el cambio climático, una visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra de conformidad con el Acuerdo de París ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2019, sobre la situación de emergencia climática y medioambiental ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo ⁽³⁾,
- Vista su Resolución, de 17 de abril de 2020, sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias ⁽⁴⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo, de 11 de diciembre de 2020, relativas al cambio climático,
- Vistos el Informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC) relativo al calentamiento global de 1,5 °C, su quinto Informe de evaluación y su Informe de síntesis correspondiente, así como su Informe especial sobre el cambio climático y la tierra y su Informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante,
- Vista la evaluación de indicadores de la Agencia Europea de Medio Ambiente titulada «Economic losses from climate-related extremes in Europe» (Pérdidas económicas derivadas de fenómenos climáticos extremos en Europa), publicada el 20 de diciembre de 2020,
- Visto el Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta», la propuesta de la Comisión de Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 y su visión hasta 2050,
- Visto el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas,
- Vista su Resolución, de 16 de enero de 2020, sobre la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP15) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica ⁽⁵⁾,
- Vista la propuesta de la Comisión, de 4 de marzo de 2020, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1999 (Ley Europea del Clima) (COM(2020)0080),

⁽¹⁾ DO C 23 de 21.1.2021, p. 116.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0078.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0005.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0054.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0015.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista la propuesta de la Comisión, de 14 de enero de 2020, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa (COM(2020)0022) y la propuesta modificada de la Comisión, de 28 de mayo de 2020 (COM(2020)0460),
- Vista la propuesta de la Comisión, de 28 de mayo de 2020, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (COM(2020)0453),
- Vista la propuesta de la Comisión, de 28 de mayo de 2020, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales excepcionales y las normas de desarrollo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo a fin de proporcionar asistencia para el fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE) (COM(2020)0451),
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo ⁽⁶⁾,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 ⁽⁷⁾,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo ⁽⁸⁾,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea ⁽⁹⁾,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 ⁽¹⁰⁾,
- Vista la propuesta de la Comisión, de 29 de mayo de 2020, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa InvestEU (COM(2020)0403),
- Visto el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ⁽¹¹⁾,
- Visto el estudio del Parlamento Europeo de 2021 titulado «The platform economy and precarious work» (La economía de plataformas y el empleo precario),
- Vista su Resolución, de 13 de junio de 2018, sobre la política de cohesión y la economía circular ⁽¹²⁾,
- Visto el artículo 349 del TFUE, que prevé la posibilidad de adoptar medidas específicas de excepción para las regiones ultraperiféricas de la Unión, tal como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia en su sentencia Mayotte de 15 de diciembre de 2015 (asuntos C-132/14 a C-136/14),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de marzo de 2020, titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025» (COM(2020)0152),

⁽⁶⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

⁽⁷⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 289.

⁽⁸⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 470.

⁽⁹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 259.

⁽¹⁰⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 281.

⁽¹¹⁾ DO L 198 de 22.6.2020, p. 13.

⁽¹²⁾ DO C 28 de 27.1.2020, p. 40.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo y de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A9-0034/2021),
- A. Considerando que el cambio climático es un desafío que trasciende fronteras y requiere medidas inmediatas y ambiciosas a escala mundial, europea, nacional, regional y local para limitar el calentamiento global a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales y prevenir la pérdida de biodiversidad a gran escala; que se necesitan medidas urgentes para garantizar que el aumento de la temperatura media mundial se mantenga por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, ya que toda pérdida de biodiversidad tendrá importantes repercusiones, en particular en la calidad de la producción agrícola;
- B. Considerando que un aumento de 1,5 °C es el máximo que el planeta puede tolerar; que, si las temperaturas siguen subiendo después de 2030, la humanidad se enfrentará a un número aún mayor de casos de sequía, inundaciones, calor extremo y pobreza que afectarán a cientos de millones de personas y a la probable desaparición de las poblaciones más vulnerables, y, lo que es peor, podría poner totalmente en peligro su supervivencia a largo plazo, tal y como señalaba el informe interinstitucional de la Unión titulado «Desafíos y decisiones para Europa»;
- C. Considerando que la Agencia Europea de Medio Ambiente calculó que, entre 1980 y 2019, los fenómenos extremos relacionados con el clima provocaron pérdidas económicas que ascendieron a aproximadamente 446 000 000 000 EUR en los países del EEE; que esto equivale a 11 100 000 000 EUR anuales y que las pérdidas aseguradas acumuladas equivalen a cerca del 3 % del PIB de los países analizados;
- D. Considerando que estudios recientes muestran que el potencial de calentamiento global (PCG) del gas natural fósil (metano, CH₄) es significativamente superior a lo que se suponía anteriormente;
- E. Considerando que el calentamiento global puede alcanzar 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales durante el actual período de programación, lo que requiere una acción inmediata para hacer frente a la emergencia climática, de conformidad con las políticas de la Unión sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el Pacto Verde Europeo, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París de las Naciones Unidas;
- F. Considerando que la transición hacia una economía climáticamente neutra a más tardar para 2050 representa tanto una gran oportunidad como un desafío para la Unión y para sus Estados miembros, regiones, ciudades, comunidades locales, ciudadanos, trabajadores y empresas, así como para su industria; que, no obstante, es necesario encontrar un equilibrio entre los ambiciosos objetivos climáticos y el mantenimiento de la competitividad de la economía, sin socavar la consecución del objetivo de los 1,5 °C;
- G. Considerando que la consecución de este objetivo requerirá una transformación general de la sociedad y la economía europeas, ya que algunos sectores sufrirán una disminución irreversible de la producción acompañada de una pérdida de puestos de trabajo en las actividades económicas basadas en la producción y el uso de combustibles fósiles, mientras que otros sectores conseguirán encontrar una alternativa tecnológica;
- H. Considerando que la sostenibilidad debe verse como un enfoque equilibrado para aunar crecimiento sostenible, progreso social y medio ambiente;
- I. Considerando que el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 ⁽¹³⁾ prevé un objetivo global por el que, como mínimo, el 30 % del importe total del gasto del presupuesto de la Unión y del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea contribuya a los objetivos climáticos, y un nuevo objetivo anual en materia de biodiversidad del 7,5 % a partir de 2024, con miras a lograr el 10 % en 2026 y en 2027;
- J. Considerando que las islas, especialmente las pequeñas, y las regiones ultraperiféricas son los territorios de la Unión más expuestos y vulnerables a los efectos del cambio climático, y que deben hacer frente a desafíos y costes específicos y adicionales durante la transición; que el cambio climático y sus efectos múltiples afectarán a las regiones europeas de

⁽¹³⁾ Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

Jueves 25 de marzo de 2021

diferentes formas, con diferentes niveles de gravedad y en distintos momentos, y que la gestión de la transición dará lugar a importantes cambios estructurales; que los ciudadanos y los trabajadores se verán afectados, por tanto, de diferentes formas y no todos los países se enfrentarán a las mismas repercusiones o serán capaces de responder adecuadamente; que es esencial que, cuando se elabore la visión a largo plazo para las zonas rurales en Europa, se haga hincapié en la necesidad de mejorar estas zonas y conseguir que resulten atractivas como lugar en el que vivir y trabajar;

- K. Considerando que las islas y las regiones periféricas y ultraperiféricas tienen un potencial enorme para la producción de energía renovable y constituyen laboratorios estratégicos para aplicar medidas políticas y soluciones técnicas innovadoras a fin de lograr la transición energética, reducir las emisiones de CO₂ e impulsar el cambio hacia la economía circular;
- L. Considerando que la política de cohesión no solo ofrece oportunidades de inversión para responder a las necesidades locales y regionales a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), sino que también ofrece un marco político integrado con el fin de reducir las disparidades de desarrollo entre las regiones europeas y ayudarlas a abordar los múltiples desafíos para su desarrollo, en particular mediante la protección del medio ambiente, el empleo de alta calidad y el desarrollo justo, inclusivo y sostenible;
- M. Considerando que las disparidades económicas, sociales y territoriales que la política de cohesión tiene como principal objetivo abordar también pueden verse afectadas por el cambio climático y sus consecuencias a largo plazo, y que las medidas en materia de política climática de la Unión también deben apoyar los objetivos de la política de cohesión de la Unión;
- N. Considerando que la política de cohesión es clave para apoyar a regiones o zonas menos desarrolladas que padecen desventajas naturales y geográficas, que a menudo son las que más sufren los efectos del cambio climático, pero cuentan con menos recursos para afrontarlos;
- O. Considerando que la política de cohesión es una herramienta crucial para lograr una transición justa hacia una economía climáticamente neutra que no deje a nadie atrás; que las políticas ecológicas de lucha contra el cambio climático pueden no afectar por igual a las mujeres y a los hombres; que también debe tenerse en cuenta el impacto en los grupos vulnerables y marginados;
- P. Considerando que las autoridades locales y regionales, así como otras partes interesadas pertinentes, son agentes clave para la aplicación de la política de cohesión, ya que responden con eficacia a la urgente amenaza que representa el cambio climático; que también son responsables de un tercio del gasto público y de dos tercios de la inversión pública y que, por tanto, es fundamental crear mecanismos como el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, con el fin de reunir a las autoridades locales y regionales responsables de aplicar los objetivos de la Unión en materia de clima y energía;
- Q. Considerando que la crisis climática está estrechamente vinculada a otras crisis, como la de la biodiversidad, al igual que la crisis sanitaria, social y económica está vinculada a la pandemia de COVID-19; que, aunque estas crisis deben abordarse de forma paralela, cada una de ellas debe tratarse de manera diferente y adecuada;
- R. Considerando que, desde su creación en 2002, el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) se ha activado en respuesta a más de noventa catástrofes y ha movilizado más de 5 500 000 000 EUR en veintitrés Estados miembros y en un país en vías de adhesión; que, como parte de la respuesta de la Unión al brote de COVID-19, se ha ampliado el ámbito de actuación del Fondo para que abarque importantes emergencias de salud pública y se ha alcanzado el nivel máximo de pagos anticipados;
- S. Considerando que la transición hacia una economía climáticamente neutra, sostenible y circular debe implicar a todos los agentes de la sociedad, en particular al sector privado, los interlocutores sociales y los ciudadanos junto a los representantes elegidos, incluidas las autoridades locales y regionales, y debe estar respaldada por medidas sociales inclusivas para garantizar una transición equitativa y justa que apoye a las empresas, la conservación y la creación de empleo, en especial empleos verdes y azules de calidad;

Jueves 25 de marzo de 2021

- T. Considerando que los Estados miembros han adoptado planes nacionales integrados de energía y clima y que las regiones deben presentar un plan regional acorde para lograr la mitigación de emisiones y la adaptación, al objeto de establecer una ruta hacia la neutralidad climática para 2050 a más tardar;
- U. Considerando que la transición a una economía climáticamente neutra para 2050 a más tardar puede lograrse mediante una combinación de financiación pública a escala nacional y de la Unión y con la creación de las condiciones adecuadas para la financiación privada;
- V. Considerando que las fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles, y en particular de combustibles fósiles sólidos, socavan los esfuerzos por lograr la neutralidad climática y que, por consiguiente, la Unión debe establecer un marco normativo coherente para seguir promoviendo el uso de fuentes de energía renovables, como la energía solar y la biomasa, en lugar de aquellas derivadas de combustibles fósiles; que, a este respecto, la política de cohesión debe garantizar el principio de «la eficiencia energética primero», cuyo objetivo es mejorar la eficacia del suministro y la demanda de energía, y que debe aplicarse y respetarse en todas las inversiones relacionadas con la energía realizadas en el marco de la política de cohesión; que para muchos Estados miembros el uso transitorio de fuentes de energía basadas en el gas natural hasta el 31 de diciembre de 2025 podría ser fundamental para la consecución de una transición energética justa que no perjudique a la sociedad ni deje a nadie atrás; que las estrategias medioambientales regionales deben vincularse a unos objetivos climáticos ambiciosos que puedan ir más allá del objetivo global de lograr una Unión climáticamente neutra de aquí a 2050 y deben, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, eliminar gradualmente los combustibles fósiles, incluidos los proyectos de infraestructura de gas, apoyar su sustitución por energías, materiales y productos renovables producidos de forma sostenible, y promover la eficiencia de los recursos y el desarrollo sostenible en general, en consonancia con las disposiciones del Reglamento del FEDER-FC ⁽¹⁴⁾;
- W. Considerando que las estrategias medioambientales regionales deben contribuir a la consecución de empleo estable y pleno, además de progreso social y no discriminación, con el fin de luchar mejor contra los efectos derivados del cambio climático y combatir la pérdida de biodiversidad;
- X. Considerando que los planes de gestión de residuos deben seguir los principios de la economía circular y formar parte de las estrategias medioambientales regionales;
- Y. Considerando que un modelo europeo de gobernanza a varios niveles, basado en la cooperación activa y constructiva entre los distintos niveles de gobernanza y las partes interesadas, es clave para la transición hacia la neutralidad climática; que las iniciativas comunitarias y ciudadanas pueden prestar un sólido apoyo a la transición ecológica y combatir el cambio climático;
- Z. Considerando que las estrategias macrorregionales de la Unión pueden contribuir a detectar aquellos sectores y ámbitos clave de cooperación entre regiones distintas que se enfrentan a retos comunes como el cambio climático, la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo, la biodiversidad, el transporte, la gestión de residuos, los proyectos transfronterizos y el turismo sostenible;
1. Subraya la importancia de abordar el cambio climático en consonancia con los compromisos asumidos por la Unión en el marco del Pacto Verde Europeo de cumplir el Acuerdo de París y los ODS, en el pleno respeto del Reglamento sobre taxonomía de la Unión, teniendo en cuenta los aspectos sociales, económicos y territoriales para garantizar una transición justa para todos los territorios y sus ciudadanos sin dejar a nadie atrás; señala la necesidad de consagrar el principio de «no ocasionar daños» que figura en el Reglamento sobre taxonomía para todas las inversiones;
2. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión sobre la Ley Europea del Clima, piedra angular del Pacto Verde Europeo, que consagra el objetivo de neutralidad climática para 2050 en la legislación de la Unión y la necesidad de traducirlo en acciones locales concretas que respeten las limitaciones y hagan hincapié en los activos de cada territorio, incluidos los objetivos intermedios para 2030 y 2040, tal como solicitó el Parlamento Europeo; recuerda a este respecto que el objetivo del Pacto Verde Europeo es proteger, mantener y mejorar el capital natural de la Unión, así como proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos frente a los riesgos e impactos relacionados con el medio ambiente;

⁽¹⁴⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (COM(2018)0372).

Jueves 25 de marzo de 2021

3. Hace hincapié en la necesidad de que las autoridades locales y regionales asuman un compromiso político claro para alcanzar los objetivos climáticos, y subraya la necesidad de intensificar el diálogo multinivel entre las autoridades nacionales, regionales y locales sobre la planificación y aplicación de las medidas nacionales en materia de clima, el acceso directo a la financiación para las autoridades locales y el seguimiento del progreso de las medidas adoptadas, así como la necesidad urgente de dotarlas de los instrumentos financieros y administrativos pertinentes para alcanzar dichos objetivos; opina, además, que las autoridades regionales y locales deben desempeñar una función esencial en todas las fases de planificación, preparación y ejecución de los proyectos;
4. Pide a las autoridades de programación nacionales y regionales que maximicen el impacto transformador de la protección del clima y el medio ambiente durante la preparación en curso de los programas nacionales y regionales;
5. Señala que los posibles ajustes políticos relacionados con el cumplimiento del Acuerdo de París y sus informes quinquenales deben tenerse en cuenta adecuadamente en el caso de la política de cohesión, así como en la revisión intermedia del FEDER-FC;
6. Pide a todas las autoridades locales y regionales que adopten estrategias climáticas a nivel local y regional por las que los objetivos a escala de la Unión se traduzcan en objetivos locales concretos, sobre la base de un enfoque holístico local o por zonas, que proporcione una visión a largo plazo para una transición climática y un mejor uso de los recursos financieros en virtud de la política de cohesión; subraya que las estrategias medioambientales regionales deben abarcar e incluir planes de gestión de residuos;
7. Destaca el papel crucial de la política de cohesión, en sinergia con otras políticas, en la lucha contra el cambio climático y la consecución de la neutralidad climática para 2050 a más tardar y del objetivo intermedio para 2030 y 2040 respectivamente, así como el papel de las autoridades locales y regionales en una amplia reforma de las políticas de inversión;
8. Pide que se realicen esfuerzos para garantizar una mayor coherencia y coordinación entre la política de cohesión y otras políticas de la Unión, a fin de mejorar la integración de los aspectos climáticos en las políticas, concebir políticas basadas en la fuente más eficaces, ofrecer financiación específica de la Unión y, en consecuencia, mejorar la aplicación de las políticas climáticas sobre el terreno;
9. Recuerda que las políticas climáticas deben contribuir a la consecución de un empleo pleno y estable, incluidos empleos verdes y azules y formación que puedan contribuir a un progreso social justo, y considera que las políticas climáticas deben proteger los puestos de trabajo más afectados por el cambio climático mediante la creación de nuevos empleos ecológicos, de modo que los trabajadores no se queden atrás cuando determinados sectores pasen a la economía verde; insta a los Estados miembros a que den prioridad a la lucha contra el cambio climático, junto con la lucha por el desarrollo inclusivo y sostenible y la justicia social, y la lucha contra la pobreza, la pobreza energética y las políticas que gravan a los grupos vulnerables y marginados; destaca, en este contexto, que deben preverse nuevas medidas para luchar contra la pobreza energética;
10. Celebra la posición del Consejo Europeo y el reconocimiento de la posición del Parlamento de que el gasto de la Unión debe ser coherente con los objetivos del Acuerdo de París y el principio de «no ocasionar daños» del Pacto Verde Europeo; recuerda asimismo que el nuevo marco legislativo de la política de cohesión incluye el principio de «no ocasionar daños significativos» del Reglamento por el que se establece una taxonomía entre los principios horizontales aplicables a todos los Fondos Estructurales;
11. Destaca que la sostenibilidad y la transición hacia una economía segura, climáticamente neutra y resiliente, más eficiente en el uso de los recursos, asequible, circular y socialmente equilibrada son claves para garantizar la competitividad a largo plazo de la economía de la Unión, así como para preservar su cohesión social, y, de este modo, contribuir a crear nuevas oportunidades de inversión en la agricultura, el comercio, el transporte, la energía y las infraestructuras, promover un consumo más seguro y respetuoso con el medio ambiente y preservar nuestro marco vital y el bienestar de los ciudadanos europeos;
12. Señala que es fundamental defender plenamente la gobernanza a varios niveles y los principios de asociación en el marco de la política de cohesión, incluida la perspectiva de género, ya que las autoridades locales y regionales tienen competencias directas en materia de medio ambiente y cambio climático, y ejecutan el 90 % de las acciones de adaptación al cambio climático y el 70 % de las relacionadas con la mitigación del mismo; recuerda que también pueden llevar a cabo acciones destinadas a promover un comportamiento respetuoso con el clima entre los ciudadanos, incluidas las relacionadas con la gestión de residuos, la movilidad inteligente y la vivienda sostenible; insiste en que la transición hacia la neutralidad climática debe ser justa e integradora y prestar especial atención a las personas que viven en zonas rurales y

Jueves 25 de marzo de 2021

alejadas; reconoce la necesidad de apoyar a aquellos territorios más afectados por la transición hacia la neutralidad climática, de evitar cualquier posible aumento de las disparidades regionales y de empoderar a los trabajadores y a las comunidades locales y regionales; pide a todos los niveles de la administración que se esfuercen al máximo por impulsar la cooperación entre administraciones, incluida la cooperación administrativa vertical, la cooperación interregional, intermunicipal y transfronteriza, para compartir conocimientos y ejemplos de mejores prácticas sobre proyectos e iniciativas relativos al cambio climático financiados en virtud de la política de cohesión;

13. Pide estrategias medioambientales regionales holísticas para garantizar el desarrollo sostenible y mitigar las consecuencias del cambio climático apoyando la transición energética hacia fuentes renovables, la biodiversidad y la adaptación al cambio climático; opina que estas estrategias regionales deben apoyar el compromiso cívico y los proyectos de origen y titularidad local, y que deben impulsar la cooperación entre regiones, también mediante proyectos transfronterizos; pide a la Comisión que preste apoyo y facilite la cooperación entre las regiones y el intercambio de conocimientos técnicos y mejores prácticas; insiste en la importancia de respetar el principio de asociación en toda la programación, aplicación y supervisión de la política de cohesión de la Unión y de establecer una cooperación sólida entre autoridades regionales y locales, ciudadanos, ONG y partes interesadas; subraya que las consultas públicas deberían ser exhaustivas y significativas, garantizando la participación activa y representativa en el proceso de toma de decisiones de las comunidades y partes interesadas, con el fin de inspirar la apropiación de las decisiones y los planes, las iniciativas y el compromiso en acciones; destaca la importancia de las iniciativas y proyectos de carácter local que contribuyen a la neutralidad climática;

14. Considera que la política de cohesión debe contribuir a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Acuerdo de París sobre el Clima, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Pacto Verde Europeo, a fin de luchar contra el cambio climático, en particular mediante una metodología eficaz, transparente, global, orientada a los resultados y basada en el rendimiento para supervisar el gasto en acciones relacionadas con el clima que tenga en cuenta los efectos negativos del cambio climático para todas las personas y regiones de la Unión; pide que dicha metodología se utilice en todos los programas dependientes del marco financiero plurianual y del Plan Europeo de Recuperación Económica, en particular en lo que atañe a las infraestructuras básicas en sectores económicos clave, como la producción y la distribución de energía, el transporte, la gestión del agua y los residuos y los edificios públicos; considera que podrían ser necesarias nuevas medidas en caso de que los avances en la consecución de los objetivos climáticos de la Unión fueran insuficientes;

15. Subraya el papel fundamental de las autoridades locales y regionales en la consecución de una transición justa hacia una economía climáticamente neutra para todos, centrada en la cohesión social, económica y territorial, y pide un mayor empleo de la inversión verde y azul y la innovación en el marco de la política de cohesión, así como un mayor uso de soluciones basadas en la naturaleza; insiste en que hacen falta mayores sinergias entre las distintas fuentes de financiación a escala regional, nacional y de la Unión, así como vínculos más sólidos entre la financiación pública y privada, para aumentar la eficacia de las estrategias medioambientales regionales en la lucha contra el cambio climático; recuerda que este proceso no sería posible sin una especial atención a las capacidades; opina que las estrategias medioambientales regionales también deben tener como fin mejorar la capacidad administrativa de las instituciones locales y regionales y desarrollar su potencial como facilitadores de la competitividad económica, social y territorial;

16. Destaca que las iniciativas comunitarias y ciudadanas pueden contribuir en gran medida a la transición ecológica, así como a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo, y que los grupos de acción local y el programa Leader pueden ser instrumentos fundamentales para este fin; anima a los Estados miembros y a las autoridades regionales a que coordinen estos programas con sus estrategias medioambientales regionales;

17. Resalta la importancia del concepto de «pueblos inteligentes» a la hora de abordar los desafíos relacionados con el clima en la Unión y acoge con satisfacción su integración en la futura PAC, en la política de cohesión y en la política regional de la Unión; insiste en que los Estados miembros incluyan el enfoque de «pueblos inteligentes» en su programa operativo para la aplicación de la política de cohesión de la Unión a nivel nacional y regional, así como en sus planes estratégicos nacionales de la PAC, lo que requerirá la preparación de estrategias de «pueblos inteligentes»⁽¹⁵⁾ a escala nacional; hace hincapié en el papel del enfoque Leader y de desarrollo local participativo en la aplicación de las estrategias de «pueblos inteligentes», que deben estar muy centradas en la digitalización, la sostenibilidad y la innovación;

⁽¹⁵⁾ Artículo 72 ter (enmienda 513) de la posición en primera lectura del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Textos Aprobados, P9_TA(2020)0287).

Jueves 25 de marzo de 2021

18. Señala que las estrategias macrorregionales de la Unión deben contribuir a crear una cooperación encaminada a solucionar los problemas regionales relacionados con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y que deben, por lo tanto, tenerse en cuenta a la hora de adoptar los nuevos programas, ya que un enfoque integrado y una planificación estratégica revisten la máxima importancia;

19. Pide que los criterios medioambientales y sociales y de conservación del patrimonio natural reciban la misma consideración que los criterios económicos al evaluar la admisibilidad de un proyecto cuando se trate de proyectos relacionados con el patrimonio cultural y natural;

20. Destaca la necesidad de respaldar proyectos que aúnen la ciencia, la innovación y la ciudadanía, como el nuevo proyecto Bauhaus europeo, que se centra en la resiliencia de la cultura y la arquitectura ante el cambio climático;

21. Recuerda que el éxito de las estrategias medioambientales regionales también depende de unas políticas de investigación e innovación sólidas, también a escala local y regional; anima a la colaboración entre las autoridades locales, las instituciones de investigación y las empresas, como las iniciativas en el marco del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología y su comunidad de conocimiento e innovación (CCI);

22. Pide a la Comisión que haga un seguimiento de los avances logrados por los Gobiernos nacionales y las autoridades locales y regionales en su lucha contra el cambio climático a todos los niveles, y que publique informes sobre dichos avances utilizando una norma común para todos los Estados miembros, así como que evalúe las interrelaciones entre las políticas medioambientales y la economía; insiste en que las autoridades locales y regionales deben participar de forma efectiva a nivel nacional en la evaluación de las políticas relativas al cambio climático en el contexto del Semestre Europeo; destaca la necesidad de mejorar la eficacia y la complementariedad de los Fondos EIE, así como de los demás programas e instrumentos de la Unión, como el FEADER, el FEMP, LIFE, Horizonte Europa o Europa Creativa, en la lucha contra el cambio climático; anima a los Estados miembros a que garanticen esta complementariedad facilitando una ambiciosa aplicación territorial de sus planes nacionales de recuperación, con la implicación de todas las partes pertinentes en las regiones; invita asimismo a los Estados miembros a que publiquen un cuadro de indicadores actualizados periódicamente que mida el impacto territorial de las medidas nacionales y europeas de recuperación, prestando especial atención a la aportación de estas medidas a la lucha contra el cambio climático;

23. Apoya el acuerdo sobre el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 con el fin de evitar subvenciones perjudiciales, apoyando la eliminación progresiva y completa de las ayudas, tanto directas como indirectas, a los combustibles fósiles a más tardar en 2025, garantizando una financiación general y unas prioridades de programación que reflejen la emergencia climática y contribuyan a integrar las acciones por el clima y a lograr un objetivo global por el que como mínimo el 30 % del gasto del presupuesto de la Unión contribuya a los objetivos climáticos, lo que significa que al menos 547 000 000 000 EUR de los nuevos recursos financieros de la Unión se destinarán a la transición ecológica; destaca la importancia de seguir principios como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, una transición justa y socialmente inclusiva, un objetivo de gasto relacionado con el clima jurídicamente vinculante del 30 %, así como un objetivo de gasto en biodiversidad del 10 % para finales del período de programación, a la hora de aplicar la política de cohesión; destaca, por tanto, que podría considerarse la adopción de una metodología de seguimiento transparente, exhaustiva y razonable, que podría adaptarse, en caso necesario, durante la revisión intermedia del MFP para el gasto relacionado tanto con el clima como con la biodiversidad;

24. Acoge con satisfacción el objetivo político 2 de la propuesta para un nuevo Reglamento sobre disposiciones comunes⁽¹⁶⁾, que busca establecer «una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos»; recuerda que la concentración temática del FEDER para el objetivo político 2 se aprovecharía mejor si se aplicara a nivel regional para reflejar las distintas especificidades regionales en cuanto al clima;

25. Acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado en el diálogo tripartito sobre el Fondo de Transición Justa, en particular los fondos adicionales procedentes de «Next Generation EU», y los dos pilares adicionales del Mecanismo para una Transición Justa, a saber, un régimen específico con arreglo a InvestEU y un instrumento de crédito del sector público, que contribuirán a paliar los efectos socioeconómicos de la transición hacia la neutralidad climática en las regiones más

⁽¹⁶⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (COM(2018)0375).

Jueves 25 de marzo de 2021

vulnerables de la Unión; destaca que el Fondo de Transición Justa será un instrumento nuevo para apoyar a los territorios más afectados por la transición hacia la neutralidad climática y evitar el aumento de las disparidades regionales; lamenta, no obstante, que el importe complementario propuesto por la Comisión se haya reducido en dos tercios —desde los 30 000 hasta los 10 000 000 000 EUR— en el marco del acuerdo del Consejo sobre «Next Generation EU»; subraya que estos recortes son perjudiciales para la consecución de los objetivos fundamentales del Fondo y crean una presión adicional sobre los presupuestos nacionales; pide a los Estados miembros que programen los fondos lo antes posible y solicita a los Estados miembros afectados que presten especial atención a las regiones ultraperiféricas en la distribución de los fondos, ya que estas se ven gravemente afectadas por el cambio climático y están expuestas a catástrofes naturales como ciclones, erupciones volcánicas y sequías, así como a inundaciones y al aumento del nivel de las aguas;

26. Acoge con satisfacción el programa REACT-UE, ya que continúa y amplía las respuestas a la crisis y las medidas de recuperación de la crisis proporcionando recursos adicionales a los programas de la política de cohesión vigentes;

27. Reafirma que las especificidades de todas las regiones, tal como se definen en el artículo 174 del TFUE, deben reflejarse plenamente en el proceso de transición, de modo que ninguna región se quede a la zaga, en particular haciendo hincapié en las zonas rurales, las zonas afectadas por la transición industrial y las regiones que sufren desventajas graves y permanentes de carácter natural o demográfico, con el fin de garantizar un desarrollo armonioso global de todas las zonas; considera necesario, a este respecto, que se evalúen las especificidades de las regiones que se citan en el artículo 174 del TFUE en caso de que llevara a cabo una revisión de las directrices sobre ayudas estatales; destaca la necesidad de que las autoridades locales y regionales utilicen plenamente todos los instrumentos de financiación (procedentes tanto del presupuesto europeo como de otras instituciones financieras europeas, por ejemplo, el BEI), para combatir la crisis climática y aumentar la resiliencia de las comunidades locales, allanando al mismo tiempo el camino para la recuperación tras la pandemia de COVID-19; destaca, de manera más concreta, que deberían crearse instrumentos adicionales que permitan acceder directamente a los fondos de la Unión, como las Acciones Innovadoras Urbanas en el marco del FEDER (artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013) o la futura Iniciativa Urbana Europea posterior a 2020 en el marco del Reglamento relativo al FEDER y al Fondo de Cohesión (artículo 10), especialmente para los proyectos del Pacto Verde;

28. Opina que las soluciones innovadoras, inclusivas y sostenibles para mejorar y aumentar el atractivo del entorno rural como lugar en el que vivir y trabajar deben ser un elemento central en la aplicación de la política de cohesión;

29. Recuerda que, en virtud del artículo 349 del TFUE, las regiones ultraperiféricas gozan de un régimen especial que autoriza la adopción de medidas específicas para responder a sus especificidades; pide que se concedan a estas regiones los medios financieros necesarios para realizar una transición verde al mismo tiempo que se adaptan a los efectos del cambio climático, que les afectan muy especialmente debido a su vulnerabilidad; pide asimismo que se cree un observatorio consagrado al desarrollo sostenible y la transición ecológica en las regiones ultraperiféricas, a fin de recopilar buenas prácticas y elaborar soluciones sostenibles para luchar contra el cambio climático, que podrían adoptarse y adaptarse en las demás regiones de la Unión;

30. Expresa su preocupación por las pérdidas económicas ocasionadas por riesgos naturales y por los daños a los proyectos de infraestructuras financiados por la Unión que provocan los fenómenos meteorológicos y climáticos extremos; reclama que se preste apoyo a las actividades y los proyectos de infraestructuras que respeten las normas climáticas y medioambientales y que presenten más resiliencia frente a los riesgos naturales;

31. Subraya el papel fundamental que desempeñan las islas, en particular las pequeñas, y las regiones ultraperiféricas y periféricas/remotas en la transición hacia la neutralidad climática como laboratorios de innovación para el desarrollo de energías limpias, la movilidad inteligente, la gestión de residuos y la economía circular si su pleno potencial se beneficia de instrumentos, apoyo y financiación adecuados que les permitan desempeñar un papel crucial a efectos de la investigación sobre el cambio climático y la biodiversidad; recuerda que estas islas y regiones deberían poder acceder a recursos económicos suficientes y a una formación adecuada para llevar a cabo intervenciones integradas, que atiendan al acoplamiento sectorial e innovadoras en materia de infraestructuras y desarrollo económico local; subraya el potencial de las energías renovables de las regiones periféricas y ultraperiféricas, vinculado a sus características geográficas y climáticas;

32. Destaca la necesidad de basarse en los resultados de iniciativas como las nuevas soluciones energéticas optimizadas para las islas (NESOI), la iniciativa «Islas Inteligentes» y las energías limpias para las islas de la UE (CE4EUI), que incluye asimismo a las islas pertenecientes a los países y territorios de ultramar (PTU), para garantizar una transición funcional entre los períodos de programación 2014-2020 y 2021-2027; pide a la Comisión, en este sentido, que elabore unas directrices fáciles de utilizar para ofrecer a las administraciones regionales y locales la oportunidad de reconocer y aprovechar las mejores prácticas consolidadas sobre transición energética y descarbonización de las economías; acoge con satisfacción el Memorando de Split, que reconoce el papel de liderazgo de las comunidades insulares en la transición energética; subraya, en este sentido, la importancia que reviste el intercambio de las mejores prácticas y la promoción del aprendizaje mutuo;

Jueves 25 de marzo de 2021

33. Subraya que las estrategias medioambientales regionales también deben apoyar la producción de energía a partir de fuentes renovables y la eficiencia de los recursos en los sectores agrario, alimentario y forestal, teniendo en cuenta al mismo tiempo la competitividad de estos sectores; sugiere que las autoridades pertinentes den prioridad a todas las opciones de producción de energía renovable beneficiosas para el medio ambiente, la economía regional y los habitantes de las regiones en cuestión; insiste en que las estrategias medioambientales regionales deben prestar especial atención a apoyar la sustitución de materiales con un gran consumo de combustibles fósiles por materiales renovables y de origen biológico derivados de la silvicultura y la agricultura, dos sectores que actúan como emisores de carbono y, al mismo tiempo, sumideros de carbono; hace hincapié en que la gestión forestal sostenible y próxima a la naturaleza es fundamental para la absorción continua de gases de efecto invernadero de la atmósfera y permite asimismo facilitar materias primas renovables y respetuosas con el clima para productos de madera que almacenan carbono y pueden actuar como sustitutos de los materiales y combustibles fósiles; subraya que la «triple función» que cumplen los bosques (absorción, almacenamiento y sustitución) contribuye a la reducción de las emisiones de carbono a la atmósfera, garantizando al mismo tiempo que los bosques sigan creciendo y ofreciendo muchos otros servicios, por lo que considera que esta función debería formar parte de las estrategias medioambientales regionales;

34. Hace hincapié en que todos los sectores deben verse representados y apoyados en la transición hacia procesos industriales climáticamente neutros, contribuyendo así a la sostenibilidad de la Unión y manteniendo al mismo tiempo la competitividad internacional y preservando la cohesión económica, social y territorial entre las distintas regiones europeas; destaca el papel estratégico de la energía renovable, sostenible y descentralizada en el desarrollo de las regiones de la Unión y de sus empresas, en particular de las pymes; opina que unas estrategias medioambientales regionales eficaces también serán beneficiosas para el sector turístico, ya que podrían contribuir a mejorar el atractivo de muchas regiones europeas como destinos sostenibles y podrían promover en términos más generales un nuevo tipo de turismo responsable y sostenible;

35. Hace hincapié en que la reducción del uso del suelo, en particular el sellado de superficies, debe ser considerado un criterio importante y clave para la aplicación de la política de cohesión y de las estrategias medioambientales regionales, con el fin de beneficiarse, cuando sea posible, del potencial y las múltiples funciones del suelo en la lucha contra el cambio climático (almacenamiento de agua y CO₂, función de filtración, amortiguación y transformación de materiales, seguridad alimentaria, producción de recursos de origen biológico);

36. Subraya la necesidad de revisar la Directiva sobre fiscalidad de la energía ⁽¹⁷⁾ atendiendo al principio de que «quien contamina paga», a fin de promover fuentes de energía sostenibles en detrimento de los combustibles fósiles a más tardar en 2025, prestando especial atención al impacto social;

37. Insiste en que la incorporación de la perspectiva de género debe aplicarse e integrarse plenamente como principio horizontal en todas las actividades, políticas y programas de la Unión, también en la política de cohesión;

38. Acoge con satisfacción la presentación de la Estrategia «Oleada de renovación», como una de las estrategias cruciales que contribuirán a lograr la neutralidad climática de Europa para 2050; insiste en la necesidad de hacer frente a la pobreza energética mediante un programa de renovación de edificios orientado a hogares vulnerables y con bajos ingresos, como parte de una estrategia europea más amplia de lucha contra la pobreza;

39. Pide que el Plan de Acción para la Economía Circular actualizado siga apoyando la transición hacia una economía circular orientada hacia la reutilización y la reparación con el fin de promover la eficiencia en el uso de los recursos e impulsar el consumo sostenible, proporcionando a los consumidores información sobre la durabilidad y las posibilidades de reparación de los productos mediante un etiquetado obligatorio, además de ofrecer un marco normativo adecuado y una serie de medidas concretas, de gran alcance y ambiciosas para impulsar la economía circular a escala de la Unión; subraya que la creación y el refuerzo de los ciclos económicos regionales, principalmente los basados en materias primas de origen biológico procedentes de la agricultura y la silvicultura, son fundamentales para la generación de un crecimiento sostenible y la creación de empleos ecológicos; subraya la necesidad urgente de seguir apoyando los principios de la economía circular y de dar prioridad a la jerarquía de los residuos; pide que se elaboren planes locales para la economía circular y que los contratos públicos celebrados por las autoridades locales y regionales sean ecológicos y ambiciosos en términos de sostenibilidad de los productos y servicios, de modo que se refuerce así la resiliencia industrial y la autonomía estratégica de la Unión;

⁽¹⁷⁾ Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51).

Jueves 25 de marzo de 2021

40. Pide inversiones adicionales en movilidad sostenible, como el ferrocarril y la movilidad urbana sostenible, para lograr unas ciudades más ecológicas en las que los ciudadanos tengan una mejor calidad de vida;
 41. Celebra los esfuerzos realizados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para revisar su política de préstamos al sector de la energía y dedicar el 50 % de sus operaciones a la acción en favor del clima y la sostenibilidad medioambiental; pide al BEI que se comprometa con la transición sostenible hacia la neutralidad climática al tiempo que presta especial atención a las regiones más afectadas por la transición;
 42. Promueve una sólida implicación de las microempresas y de las pymes en el proceso de transición, así como en la concepción y aplicación de las estrategias medioambientales regionales, ya que estos agentes no solo están bien integrados en el tejido económico local, sino que también se verán afectados por las políticas del Pacto Verde; considera crucial ayudar a que las microempresas y las pymes aprovechen las oportunidades de la transición medioambiental mediante ayudas a medida a los procesos de mejora de capacidades y reciclaje profesional;
 43. Pide a la Comisión que evalúe los proyectos de planes de gasto con arreglo a la máxima ambición climática posible;
 44. Hace hincapié en la propuesta de la Comisión, recogida en la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030, de que las ciudades de más de 20 000 habitantes elaboren planes de ecologización urbana para crear bosques urbanos, parques y jardines accesibles y ricos en biodiversidad, así como granjas urbanas, tejados y muros verdes y calles arboladas; reitera el efecto positivo de tal medida en el microclima urbano y en la salud, en particular en el caso de los grupos vulnerables; anima a llevar a cabo esta acción y pide que se movilicen instrumentos políticos, reglamentarios y financieros para su aplicación;
 45. Pide el establecimiento de mecanismos eficaces de cooperación regional e interregional en el ámbito de la prevención de catástrofes naturales, incluida una capacidad de reacción, gestión y asistencia mutua en caso de catástrofe;
 46. Pide que la política de cohesión asuma un papel más destacado en el apoyo a las medidas de prevención de riesgos centradas en la adaptación a las repercusiones actuales y futuras del cambio climático a escala regional y local;
 47. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité de las Regiones y a los Estados miembros.
-

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0098

Estrategia Europea de Datos

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre una Estrategia Europea de Datos (2020/2217(INI))

(2021/C 494/04)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 173 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que tiene por objeto la competitividad de la industria de la Unión y hace referencia, entre otras medidas, a acciones encaminadas a favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de la innovación y el desarrollo tecnológico,
- Visto el artículo 114 del TFUE,
- Vistos los artículos 2 y 16 del TFUE,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»),
- Vista la Comunicación a la Comisión, de 21 de octubre de 2020, sobre una estrategia de software de código abierto para el período 2020-2023 (C(2020)7149),
- Vistos la Comunicación de la Comisión, de 19 de febrero de 2020, titulada «Una Estrategia Europea de Datos» (COM(2020)0066), y el informe final del Grupo de expertos de alto nivel sobre el intercambio de datos entre las empresas y las administraciones públicas, titulado «Towards a European strategy on business-to-government data sharing for the public interest» (Hacia una estrategia europea para el intercambio de datos entre empresas y administración pública en aras del interés general),
- Vista la evaluación inicial de impacto de la Comisión, de 2 de julio de 2020, titulada «Legislative framework of the governance of common European data spaces» (Marco legislativo de la gobernanza de los espacios comunes europeos de datos),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 17 de abril de 2020, titulada «Orientaciones sobre las aplicaciones móviles de apoyo a la lucha contra la pandemia de COVID-19 en lo referente a la protección de datos»⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación (UE) 2020/518 de la Comisión, de 8 de abril de 2020, relativa a un conjunto de instrumentos comunes de la Unión para la utilización de la tecnología y los datos a fin de combatir y superar la crisis de la COVID-19, en particular por lo que respecta a las aplicaciones móviles y a la utilización de datos de movilidad anonimizados⁽²⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público⁽³⁾ (Directiva sobre datos abiertos),
- Vista la propuesta de la Comisión, de 6 de junio de 2018, de establecer el programa Europa Digital para el período 2021-2027 (COM(2018)0434),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 25 de abril de 2018, titulada «Hacia un espacio común europeo de datos» (COM(2018)0232), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2018)0125),
- Vista la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018, relativa al acceso a la información científica y a su preservación⁽⁴⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de mayo de 2017, titulada «Revisión intermedia de la aplicación de la Estrategia para el Mercado Único Digital — Un mercado único digital conectado para todos» (COM(2017)0228), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2017)0155),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de enero de 2017, titulada «La construcción de una economía de los datos europea» (COM(2017)0009), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2017)0002),

⁽¹⁾ DO C 124 I de 17.4.2020, p. 1.

⁽²⁾ DO L 114 de 14.4.2020, p. 7.

⁽³⁾ DO L 172 de 26.6.2019, p. 56.

⁽⁴⁾ DO L 134 de 31.5.2018, p. 12.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, titulada «La conectividad para un mercado único digital competitivo — hacia una sociedad europea del Gigabit» (COM(2016)0587), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2016)0300),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de abril de 2016, titulada «Digitalización de la industria europea — Aprovechar todas las ventajas de un mercado único digital» (COM(2016)0180), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2016)0110),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de abril de 2016, titulada «Iniciativa Europea de Computación en la Nube — construir en Europa una economía competitiva de los datos y del conocimiento» (COM(2016)0178), así como los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompañan (SWD(2016)0106 y SWD(2016)0107),
- Visto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) ⁽⁵⁾ (RGPD),
- Visto el Reglamento (UE) 2018/1807 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a un marco para la libre circulación de datos no personales en la Unión Europea ⁽⁶⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo ⁽⁷⁾ (Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de mayo de 2015, titulada «Una Estrategia para el Mercado Único Digital de Europa» (COM(2015)0192), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2015)0100),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de julio de 2014, titulada «Hacia una economía de los datos próspera» (COM(2014)0442), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2014)0214),
- Vista la Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte ⁽⁸⁾ (Directiva de STI), así como sus actos delegados,
- Vista la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) ⁽⁹⁾ (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas),
- Vista la hoja de ruta común europea para el levantamiento de las medidas de contención de la COVID-19, de 15 de abril de 2020,
- Vista la declaración conjunta de los Estados miembros, de 15 de octubre de 2020, sobre el establecimiento de la nube de nueva generación para las empresas y el sector público de la UE,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 9 de junio de 2020, sobre la configuración del futuro digital de Europa ⁽¹⁰⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 7 de junio de 2019, sobre el futuro de una Europa altamente digitalizada más allá de 2020: Impulsar la competitividad digital y económica en toda la Unión y la cohesión digital,

⁽⁵⁾ DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 303 de 28.11.2018, p. 59.

⁽⁷⁾ DO L 119 de 4.5.2016, p. 89.

⁽⁸⁾ DO L 207 de 6.8.2010, p. 1.

⁽⁹⁾ DO L 201 de 31.7.2002, p. 37.

⁽¹⁰⁾ DO C 202 I de 16.6.2020, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 16 de julio de 2020, en el asunto C-311/18 (Schrems II),
 - Vista su Resolución, de 17 de abril de 2020, sobre la acción coordinada de la Unión para luchar contra la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias ⁽¹¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 12 de febrero de 2019, sobre una política industrial global europea en materia de inteligencia artificial y robótica ⁽¹²⁾,
 - Vista su Resolución, de 1 de junio de 2017, sobre la digitalización de la industria europea ⁽¹³⁾,
 - Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2016, sobre la iniciativa «Hacia una economía de los datos próspera» ⁽¹⁴⁾,
 - Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2018, sobre una estrategia europea sobre los sistemas de transporte inteligentes cooperativos ⁽¹⁵⁾,
 - Vista su Resolución, de 15 de enero de 2019, sobre la conducción autónoma en los transportes europeos ⁽¹⁶⁾,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión titulada «La construcción de una economía de los datos europea» ⁽¹⁷⁾,
 - Vistas las conclusiones del Índice anual de la Economía y la Sociedad Digitales, de 11 de junio de 2020,
 - Visto el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de 5 de junio de 2020, titulado «Reconstruir mejor: por una recuperación resiliente y sostenible después del COVID-19»,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Comisión de Cultura y Educación,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A9-0027/2021),
- A. Considerando que la digitalización continúa transformando la economía, la sociedad y la vida cotidiana de los ciudadanos, y que los datos, cuyo volumen se duplica cada 18 meses, son un elemento primordial de esta transformación; que está previsto que el volumen de datos almacenados en todo el mundo aumente de 33 zettabytes (ZB) en 2018 a 175 ZB en 2025 ⁽¹⁸⁾; que dichos procesos no harán sino acelerarse en el futuro;
- B. Considerando que la digitalización no solo representa una oportunidad económica, sino que también es pertinente para la seguridad, la resiliencia geopolítica y la autonomía estratégica de la Unión;
- C. Considerando que la Unión necesita poder disponer de una arquitectura de TI interoperable, flexible, ampliable y fiable, que sea capaz de respaldar las aplicaciones más innovadoras; que la inteligencia artificial (IA) es una de las tecnologías estratégicas del siglo XXI, tanto en Europa como en el resto del mundo ⁽¹⁹⁾; que la Unión también necesita una infraestructura adecuada, en particular, hardware de alto rendimiento para ejecutar aplicaciones y almacenar datos;
- D. Considerando que los datos son un recurso esencial para la recuperación económica sostenible, el crecimiento y la creación de empleo de calidad; que las tecnologías basadas en los datos podrían representar una oportunidad para reducir la exposición humana a condiciones laborales nocivas y peligrosas, y promover el progreso social, así como desempeñar una función esencial en la transición hacia sociedades ecológicas y climáticamente neutras y en el fomento de la competitividad mundial de Europa y sus empresas;

⁽¹¹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0054.

⁽¹²⁾ DO C 449 de 23.12.2020, p. 37.

⁽¹³⁾ DO C 307 de 30.8.2018, p. 163.

⁽¹⁴⁾ DO C 50 de 9.2.2018, p. 50.

⁽¹⁵⁾ DO C 162 de 10.5.2019, p. 2.

⁽¹⁶⁾ DO C 411 de 27.11.2020, p. 2.

⁽¹⁷⁾ DO C 345 de 13.10.2017, p. 130.

⁽¹⁸⁾ Comunicación de la Comisión, de 19 de febrero de 2020, sobre una Estrategia Europea de Datos, p. 2.

⁽¹⁹⁾ Tal como se indica en su Resolución, de 12 de febrero de 2019, sobre una política industrial global europea en materia de inteligencia artificial y robótica.

Jueves 25 de marzo de 2021

- E. Considerando que la Estrategia Europea de Datos debe ser coherente con las estrategias para las pymes y la industria, ya que será fundamental, entre otras cosas, para alcanzar los objetivos de la política industrial y redundará en beneficio de las empresas europeas, incluidas las pymes, ayudándolas a afrontar con éxito la transición digital; que sigue existiendo una brecha entre las grandes empresas y las pymes en el ámbito de las tecnologías digitales avanzadas; que incentivar el uso de los datos y aumentar el acceso a los datos y la disponibilidad de estos, junto con una mayor seguridad jurídica, pueden proporcionar una ventaja competitiva para las microempresas, las pymes y las empresas emergentes al permitirles sacar partido de la transición digital;
- F. Considerando que los datos generados por el sector público y gubernamental, a escala tanto nacional como local, son un recurso que puede servir de potente motor para promover el crecimiento económico y crear nuevos puestos de trabajo y que se puede aprovechar para el desarrollo de sistemas de IA y análisis de datos, contribuyendo a la creación de una industria más fuerte, competitiva e interconectada;
- G. Considerando que existen diferentes iniciativas para fomentar la participación de las mujeres y la diversidad en las TIC; que la brecha de género sigue existiendo en todos los ámbitos de la tecnología digital, y que la IA y la ciberseguridad se incluyen entre los ámbitos que presentan las mayores brechas; que esta brecha de género tiene un impacto concreto en el desarrollo de la IA, que ha sido diseñada principalmente por hombres, por lo que perpetúa y promueve los estereotipos y sesgos;
- H. Considerando que, en su Comunicación sobre la Estrategia Europea de Datos, la Comisión indica que se calcula que la huella ambiental de las TIC representa entre el 5 % y el 9 % del consumo mundial de electricidad y más del 2 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero; que el sector digital presenta un importante potencial para contribuir a la reducción de las emisiones mundiales de carbono; que, según un estudio sobre IA de 2018 del Centro Común de Investigación de la Comisión, los centros de datos y la transmisión de datos podrían representar entre el 3 % y el 4 % del consumo total de electricidad de la Unión; que la Comisión prevé un incremento del 28 % del consumo de los centros de datos entre 2018 y 2030 ⁽²⁰⁾; que el 47 % de las emisiones de carbono del sector digital se deben a equipos de consumo, como ordenadores, teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos conectados; que es necesario minimizar la huella ecológica de la tecnología digital, en especial el volumen de residuos eléctricos y electrónicos;
- I. Considerando que la Unión debe actuar urgentemente para sacar partido de los datos construyendo una sociedad y una economía de los datos competitivas, favorables a la innovación, sostenibles desde el punto de vista ético, centradas en el ser humano, fiables y seguras, que respeten los derechos humanos, los derechos fundamentales y los derechos laborales, así como la democracia y el Estado de Derecho, y que tengan como objetivo la edificación de una nueva economía del conocimiento, abierta e inclusiva, en cooperación con el sistema educativo y las empresas culturales, garantizando así el derecho a una educación de calidad y a la iniciativa empresarial, particularmente entre las nuevas generaciones, y promoviendo la innovación social y nuevos modelos de negocio; que la inversión en capacidades de computación en nube y macrodatos puede ayudar a las empresas todavía ajenas a la tecnología a transformar sus negocios; que las empresas que se considera que están en primera línea respecto a la tecnología deben actualizarse constantemente con las últimas innovaciones para no perder su ventaja competitiva;
- J. Considerando que los mercados de la nube (es decir, infraestructura, plataforma y software como servicio — IaaS, PaaS y SaaS, por sus siglas en inglés—) se caracterizan por un alto grado de concentración del mercado, lo que puede situar a las empresas emergentes, las pymes y otros agentes europeos en una situación de desventaja competitiva en la economía de los datos; que la Comisión debe garantizar la competitividad de los mercados a través de la interoperabilidad, la portabilidad y las infraestructuras abiertas, y permanecer atenta ante cualquier posible abuso de poder de mercado por parte de los agentes dominantes;
- K. Considerando que Copernicus, el sistema europeo de observación de la Tierra, debe servir como ejemplo de los beneficios socioeconómicos que tiene para las empresas y ciudadanos europeos contar con una gran cantidad de datos de libre acceso y gratuitos;
- L. Considerando que todos los usos de datos personales y de datos industriales mixtos deben ser compatibles con el RGPD y la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas; que, de conformidad con el Eurobarómetro, al 46 % de los ciudadanos europeos le gustaría desempeñar un papel más activo en el control del uso de sus datos personales, incluidos los datos relativos a la salud, el consumo de energía y los hábitos de compra;

⁽²⁰⁾ Austrian Environment Agency and Borderstep Institute: informe final del estudio elaborado para la Comisión, en noviembre de 2020, titulado «Energy-efficiency Cloud Computing Technologies and Policies for a Eco-friendly Cloud Computing Market» (Tecnologías y políticas de computación en nube eficientes desde el punto de vista energético para un mercado de la nube respetuoso con el medio ambiente).

Jueves 25 de marzo de 2021

- M. Considerando que el artículo 8, apartado 1, de la Carta y el artículo 16, apartado 1, del TFUE establecen que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan;
- N. Considerando que la Carta también establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, incluidas la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras;
- O. Considerando que el tratamiento de los datos de los trabajadores se ha vuelto cada vez más complejo; que, en un número cada vez mayor de contextos, los trabajadores interactúan con tecnologías, aplicaciones, software, dispositivos de rastreo, redes sociales o dispositivos en vehículos que monitorizan su salud, sus datos biomédicos, comunicaciones e interacciones con otros, así como su nivel de compromiso y concentración, o comportamientos; que los trabajadores y los sindicatos deben estar más implicados en el diseño de dicho tratamiento de los datos; que solo el artículo 88 del RGPD está dedicado al empleo;
- P. Considerando que las iniciativas de intercambio de datos entre las empresas (B2B) y entre las empresas y las administraciones públicas (B2G) pueden servir para hacer frente a los retos sociales y medioambientales; que algunos de los incentivos para el intercambio de datos pueden ser una compensación justa, el intercambio de mejores prácticas y programas de reconocimiento público;
- Q. Considerando que debe perseguirse una aplicación adecuada, prestando especial atención a los aspectos relativos a la limitación de la finalidad y la minimización de los datos; que la protección de la intimidad debe seguir siendo prioritaria; que existen datos de carácter no personal y datos del sector público que son compatibles con el Reglamento (UE) 2018/1807 sobre la libre circulación de datos no personales y la Directiva sobre datos abiertos, respectivamente;
- R. Considerando que la salud es un sector especialmente sensible por lo que respecta al tratamiento de datos personales y que ninguna información personal relativa a la salud de un paciente debe comunicarse sin su consentimiento pleno e informado; que, en el ámbito de la salud, resulta especialmente importante garantizar un elevado nivel de protección de los derechos de las personas, así como respetar los principios de limitación y minimización de los datos;
- S. Considerando que una Estrategia Europea de Datos común beneficiaría al sector europeo del transporte y el turismo y contribuiría a la transición hacia un sistema de transporte seguro, sostenible y eficiente, velando al mismo tiempo por la existencia de una interoperabilidad adecuada con otros sectores;
- T. Considerando que el intercambio de datos en el sector del transporte tiene por objeto mejorar la gestión del tráfico y, por tanto, la seguridad, la sostenibilidad, la minimización de los datos y la eficiencia del transporte tanto de pasajeros como de mercancías;
- U. Considerando que la Unión ya ha comenzado a adoptar medidas encaminadas a regular el modo en que deben utilizarse y almacenarse los datos en el transporte mediante, entre otros, el Reglamento (UE) 2020/1056 sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías ⁽²¹⁾, la Directiva (UE) 2019/1936 sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias ⁽²²⁾, el Reglamento (UE) 2019/1239 por el que se crea un entorno europeo de ventanilla única marítima ⁽²³⁾, y la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con objeto de tomar en debida consideración el sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques (COM(2019)0038);
- V. Considerando que la Unión debe mostrarse activa en el escenario mundial para que se establezcan normas y estándares basados en sus valores;
- W. Considerando que al menos el 20 % de la financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia estará disponible para infraestructuras y capacidades digitales, lo que dará un impulso a la transición digital de la Unión, apoyando así la economía de los datos;

Consideraciones generales

1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión sobre una Estrategia Europea de Datos; considera que la estrategia será un requisito previo para la viabilidad de las empresas europeas y su competitividad mundial, así como para el progreso de las universidades, los centros de investigación y la incipiente IA, y marcará un paso crucial hacia la construcción de una sociedad de los datos basada en los derechos y los valores de la Unión y la definición de las condiciones

⁽²¹⁾ DO L 249 de 31.7.2020, p. 33.

⁽²²⁾ DO L 305 de 26.11.2019, p. 1.

⁽²³⁾ DO L 198 de 25.7.2019, p. 64.

Jueves 25 de marzo de 2021

y el establecimiento del liderazgo de la Unión en la economía de los datos, lo que dará lugar a mejores servicios, crecimiento sostenible y puestos de trabajo de calidad; considera que garantizar la confianza en los servicios digitales y los productos inteligentes seguros es fundamental para que el mercado único digital crezca y prospere, y debe situarse en el centro tanto de las políticas públicas como de los modelos de negocio;

2. Señala que la crisis de la COVID-19 ha puesto de relieve el papel y la necesidad de unas bases de datos, una información y una puesta en común de datos de alta calidad y en tiempo real, así como las deficiencias en la infraestructura y la interoperabilidad de las soluciones en todos los Estados miembros; destaca el impacto de la transformación digital y la disponibilidad de una amplia gama de tecnologías en la economía y la sociedad de la Unión; celebra el compromiso de crear espacios de datos sectoriales; considera fundamental acelerar la creación de un espacio común europeo de datos sanitarios, entre otras iniciativas;

3. Subraya que la futura legislación en materia de datos debe estar diseñada para facilitar el desarrollo tecnológico, la innovación, el acceso a los datos, la interoperabilidad y la portabilidad transfronteriza de los datos; insta a la Comisión, a este respecto, a que lleve a cabo una evaluación y un inventario de la legislación vigente a fin de determinar qué ajustes y requisitos adicionales son necesarios para apoyar a la sociedad y la economía de los datos y salvaguardar la competencia leal y la claridad jurídica para todos los agentes pertinentes; pide a la Unión que encabece el establecimiento de un marco internacional para los datos, dentro del respeto de las normas internacionales;

4. Pide que la Comisión lleve a cabo evaluaciones de impacto previas para determinar si la economía digital de los datos requiere modificaciones o ajustes del actual marco jurídico en materia de derechos de propiedad intelectual (DPI), con el fin de promover la innovación y la adopción de nuevas tecnologías digitales; celebra que la Comisión tenga intención de revisar la Directiva sobre las bases de datos ⁽²⁴⁾ y aclarar en mayor medida la aplicación de la Directiva (UE) 2016/943 relativa a la protección de secretos comerciales ⁽²⁵⁾;

5. Considera que la libre circulación de datos en la Unión debe seguir siendo el principio fundamental y subraya su función esencial a la hora de aprovechar todo el potencial de la economía de los datos; destaca que el aumento significativo de la cantidad de datos disponibles, principalmente como resultado de los dispositivos inteligentes conectados y el uso y acceso más amplios a los datos, puede plantear desafíos que habrá que afrontar en relación con la calidad, el sesgo y la protección y seguridad de los datos, o con las condiciones de transacción no equitativas; considera que la consecución de los objetivos de la Estrategia de Datos no debe crear distorsiones indebidas de los mercados competitivos de la Unión;

6. Recuerda que el tratamiento de datos personales, incluida su transferencia, debe respetar siempre el acervo de la Unión en materia de protección de datos y que cualquier normativa sectorial o específica futura también debe respetarlo;

7. Recuerda que toda futura propuesta relacionada con el tratamiento de datos personales debe estar sujeta a la supervisión de las autoridades de supervisión de la protección de datos con arreglo a lo dispuesto en el RGPD, con el fin de garantizar que la innovación también tenga en cuenta las repercusiones sobre los derechos de los ciudadanos; pide que estos actos se basen en la legislación vigente, en particular el RGPD, y se ajusten a ella;

8. Señala que las directivas existentes, como la Directiva de STI, no deben verse debilitadas por un conjunto de normas generales, y que facilitar un entorno de intercambio de datos resultará crucial para la Unión en los años venideros; pide a la Comisión que incluya el intercambio de datos, en particular en el ámbito de los sistemas de expedición de billetes y de reservas, en la próxima revisión de la Directiva de STI;

Valores y principios

9. Considera que la Unión debe esforzarse por lograr una gobernanza de los datos a escala europea y una sociedad y una economía de los datos centradas en el ser humano y basadas en los valores de la Unión de privacidad, transparencia y respeto de los derechos y las libertades fundamentales, que capaciten a sus ciudadanos para tomar decisiones significativas sobre los datos producidos por ellos o relacionados con ellos;

10. Subraya que las personas deben tener pleno control sobre sus datos y recibir más ayuda para ejercitar sus derechos a la protección de datos y la intimidad en relación con los datos que generan; hace hincapié en el derecho a la portabilidad de los datos y los derechos de la persona interesada en materia de acceso, rectificación y supresión establecidos en el RGPD;

⁽²⁴⁾ DO L 77 de 27.3.1996, p. 20.

⁽²⁵⁾ DO L 157 de 15.6.2016, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

confía en que se presenten nuevas propuestas que apoyen el disfrute y el ejercicio significativo de estos derechos; destaca que, de conformidad con el principio de limitación de la finalidad del RGPD, el libre intercambio de datos debe limitarse a los datos no personales, como los datos industriales o comerciales, o a datos personales anonimizados de manera segura, eficaz e irreversible, también en el caso de conjuntos de datos mixtos; subraya que debe descartarse cualquier uso indebido de los datos, también mediante la vigilancia masiva;

11. Señala que una sociedad y una economía de los datos bien construidas han de estar concebidas para beneficiar a todos los consumidores, trabajadores, empresarios, empresas emergentes y pymes, así como a los investigadores y las comunidades locales, deben respetar los derechos laborales, crear empleo de calidad sin rebajar las condiciones laborales, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Unión y reducir las brechas digitales existentes sin crear otras nuevas, especialmente para los grupos vulnerables y las personas desfavorecidas en términos de capacidades y acceso a las herramientas digitales;

12. Insta a la Comisión a que capacite a los consumidores, prestando especial atención a determinados grupos de consumidores considerados vulnerables; cree que los datos de la industria y de los ciudadanos podrían ayudar a desarrollar soluciones digitales y sostenibles innovadoras para productos y servicios que beneficiarían a los consumidores europeos;

13. Subraya que el creciente volumen, desarrollo, intercambio, almacenamiento y tratamiento de datos industriales y públicos en la Unión constituye una fuente de crecimiento sostenible e innovación que debe aprovecharse, de conformidad con la legislación de la Unión y de los Estados miembros en materia de, entre otros, protección de datos, competencia y derechos de la propiedad intelectual; señala el incremento del valor de los datos para los mercados; considera que el crecimiento económico puede asegurarse garantizando unas condiciones de competencia equitativas y una economía de mercado competitiva y justa integrada por una multiplicidad de actores, asegurando al mismo tiempo la interoperabilidad y el acceso a los datos para agentes de todos los tamaños, a fin de contrarrestar los desequilibrios del mercado;

14. Destaca que la estrategia de datos debe apoyar y contribuir a la sostenibilidad, el Pacto Verde y los objetivos climáticos de la Unión, incluida la neutralidad climática a más tardar en 2050, así como a la recuperación resiliente de la economía de la Unión y a su cohesión social; señala que las TIC pueden desempeñar un papel positivo a la hora de reducir las emisiones de carbono en muchos sectores; pide que se adopten medidas para reducir la huella de carbono del sector de las TIC garantizando la eficiencia energética y de los recursos, sobre todo teniendo en cuenta el crecimiento exponencial del tratamiento de datos y sus efectos medioambientales, y recuerda a este respecto los objetivos de la Unión de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030;

Gobernanza y espacios de datos

15. Apoya la creación de un marco de gobernanza de datos y de espacios comunes europeos de datos, que deben estar sujetos a las normas de la Unión y cubrir la transparencia, la interoperabilidad, el intercambio, el acceso, la portabilidad y la seguridad de los datos, con miras a mejorar el flujo y la reutilización de datos no personales o de datos personales plenamente conformes con el RGPD y anonimizados de manera segura tanto en entornos industriales y públicos como entre sectores específicos y dentro de estos;

16. Insiste en que el modelo de gobernanza de los datos, incluidos los espacios comunes europeos de datos, debe estar basado en un entorno operativo descentralizado a fin de favorecer la creación e instauración de ecosistemas de datos interoperables y seguros; hace hincapié en que estos espacios deben aprovechar el potencial de los espacios de datos existentes y futuros o de los sistemas de intercambio de datos, que pueden organizarse de forma descentralizada o centralizada;

17. Considera que los servicios de gestión de datos y las arquitecturas de datos diseñados para almacenar, utilizar, reutilizar y conservar datos son elementos fundamentales de la cadena de valor de la economía digital europea; reconoce que una gran proporción del tratamiento de datos avanzará hacia el procesamiento en el borde, es decir, hacia dispositivos inteligentes conectados; apoya una mayor adopción de tecnologías digitales descentralizadas, que permiten a las personas y organizaciones gestionar los flujos de datos con base en su autodeterminación, por ejemplo, las cadenas de bloques; destaca que los costes y las capacidades relacionados con el acceso y el almacenamiento de datos determinan la velocidad, la profundidad y la magnitud de la adopción de infraestructuras y productos digitales, especialmente para las pymes y las empresas emergentes;

18. Aboga por la creación de un grupo de expertos dirigido por la Comisión que tenga la capacidad de ayudarla y asesorarla a la hora de fijar directrices comunes a escala de la Unión sobre la gobernanza de los datos con el fin de hacer realidad la interoperabilidad y el intercambio de datos en la UE; pide a la Comisión que busque la participación regular de

Jueves 25 de marzo de 2021

los Estados miembros, las agencias pertinentes y otros organismos y partes interesadas, como ciudadanos, sociedad civil y empresas, en un esfuerzo por mejorar el marco de gobernanza; destaca la importancia de coordinar los reguladores implicados en la economía de los datos;

19. Destaca que los espacios comunes europeos de datos deben dar prioridad a sectores económicos de crucial importancia, el sector público y otros ámbitos de interés público; apoya la creación en el futuro de nuevos espacios de datos de este tipo; pide a la Comisión que aborde la fragmentación del mercado único y las normas divergentes injustificadas en los Estados miembros con el fin de garantizar el desarrollo de espacios comunes de datos en la Unión;

20. Señala que los espacios comunes europeos de datos deben ser accesibles a todos los participantes en el mercado, tanto comerciales como no comerciales, incluidas las empresas emergentes y las pymes, y aprovechar las oportunidades de colaboración con las pymes, las instituciones de investigación, la administración pública y la sociedad civil, aumentando al mismo tiempo la seguridad jurídica de los procedimientos de uso de datos para los agentes públicos y privados de todos los tamaños; considera fundamental evitar todo riesgo de acceso no autorizado a los espacios de datos comunes europeos y crear herramientas para contrarrestar posibles conductas indebidas; destaca la importancia de la ciberseguridad, incluida la cooperación con la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA) y el Centro Europeo de Ciberseguridad;

21. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que creen espacios de datos sectoriales interoperables que sigan las directrices comunes, los requisitos jurídicos y los protocolos en materia de intercambio de datos, a fin de evitar que se creen compartimentos estancos y de permitir las innovaciones intersectoriales; hace hincapié en que la gestión de los espacios de datos sectoriales debe tener en cuenta los requisitos y procedimientos determinados en la legislación sectorial; insiste en que todos los agentes que operen en la Unión y aprovechen los espacios europeos de datos deben cumplir la legislación de la Unión;

22. Anima a la Comisión a que utilice los espacios de datos comunes europeos para aumentar la confianza, crear normas y reglamentos comunes y fomentar la creación de interfaces de programación de aplicaciones (API) bien construidas, además de mecanismos de autenticación sólidos, y a que estudie la posibilidad de utilizar entornos de pruebas previamente acordados, claramente especificados y con límite temporal, para probar innovaciones y nuevos modelos empresariales, así como nuevas herramientas de gestión y tratamiento de datos, tanto en el sector público como en el privado;

23. Considera que las API bien construidas proporcionarían un acceso fundamental a los datos y la interoperabilidad dentro de los espacios de datos, y permitirían la interoperabilidad automatizada y en tiempo real entre los diferentes servicios y en el sector público; pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan mejorando el acceso de las personas a vías de recurso efectivas en virtud del RGPD, que garanticen la interoperabilidad y la portabilidad de los datos de los servicios digitales y, en particular, que utilicen las API a fin de permitir que los usuarios se interconecten entre plataformas y aumenten sus opciones para elegir entre diferentes tipos de sistemas y servicios;

24. Señala la necesidad de ayudar a los actores de los sectores público y privado, en especial a las pymes y las empresas emergentes, a reconocer y capitalizar los datos que generan y poseen; pide que se adopten medidas para mejorar la facilidad de localizar de los datos a fin de impulsar los espacios de datos facilitando, conservando, catalogando y formando taxonomías generalmente aceptadas y limpiando datos rutinarios; pide a la Comisión que ofrezca directrices, instrumentos y financiación con cargo a programas existentes a fin de mejorar la facilidad de localizar de los metadatos dentro de los espacios de datos; destaca iniciativas como el programa Nordic Smart Government, que tiene como objetivo permitir a las pymes compartir datos de forma voluntaria, automática y en tiempo real a través de un ecosistema digital descentralizado;

25. Recuerda la función clave de los intermediarios de datos como facilitadores estructurales para la organización de los flujos de datos; acoge con satisfacción los planes de la Comisión para la clasificación y certificación de intermediarios a efectos de la creación de ecosistemas de datos interoperables y no discriminatorios; pide a la Comisión que garantice la interoperabilidad mediante el desarrollo de criterios mínimos entre intermediarios de datos; insta a la Comisión a que colabore con las organizaciones europeas e internacionales de normalización para detectar y colmar las lagunas en materia de normalización de datos;

26. Hace hincapié en la necesidad de abordar las cuestiones específicas que podrían surgir en relación con el acceso a los datos de los consumidores y su control, en particular de determinados grupos de consumidores considerados vulnerables, como los menores, las personas de edad avanzada o las personas con discapacidad; pide, por tanto, a la Comisión que vele por que se respeten en todo momento los derechos de todos los consumidores y por que todos los consumidores puedan

Jueves 25 de marzo de 2021

beneficiarse por igual de las ventajas de la creación del mercado único de datos; subraya que, cuando el tratamiento de datos incluya conjuntos de datos mixtos, estos deben tratarse de conformidad con la legislación aplicable, incluidas las orientaciones de la Comisión sobre el Reglamento (UE) 2018/1807 relativo a la libre circulación de datos no personales;

27. Hace hincapié en la necesidad de crear espacios comunes europeos de datos con el objetivo de garantizar la libre circulación de los datos no personales a través de las fronteras y los sectores e incrementar los flujos de datos entre las empresas, el mundo académico, las partes interesadas pertinentes y el sector público; pide a los Estados miembros, en este contexto, que cumplan en su integridad el Reglamento (UE) 2018/1807 con miras a permitir el almacenamiento y el tratamiento de datos en toda la Unión sin barreras ni restricciones injustificadas;

28. Recuerda que no siempre se pueden separar los datos personales y los no personales, como los datos industriales, o resulta difícil y costoso hacerlo, con el resultado de que una gran cantidad de datos siguen sin utilizarse; recuerda, en este contexto, que los conjuntos de datos en los que están vinculados indisolublemente distintos tipos de datos se tratan siempre como datos personales, también en aquellos casos en que los datos personales representan únicamente una pequeña parte del conjunto de datos; insta a la Comisión y a las autoridades europeas de protección de datos a que faciliten orientaciones adicionales para el tratamiento lícito de los datos y sobre prácticas para la utilización de conjuntos de datos mixtos en entornos industriales, respetando plenamente el RGPD y el Reglamento (UE) 2018/1807; estima que debe fomentarse el uso de tecnologías de protección de la intimidad para aumentar la seguridad jurídica de las empresas, por ejemplo, mediante directrices claras y una lista de criterios para una anonimización eficaz; subraya que el control de esos datos corresponde siempre a la persona y debe protegerse automáticamente; pide a la Comisión que considere la posibilidad de crear un marco legislativo y una definición clara de espacio horizontal y transversal de datos personales junto con otros espacios de datos, y que aclare en mayor medida el reto de los conjuntos de datos mixtos; pide a la Comisión que empodere a los ciudadanos y a las empresas a través, por ejemplo, de intermediarios fiables, como los operadores MyData, que facilitan transferencias de datos con el consentimiento de los propietarios y proporcionan un nivel de detalle adecuado en los permisos; hace hincapié en la necesidad de seguir desarrollando identidades digitales, que constituyen la base esencial de una economía de datos fiable y con múltiples actores; pide, por tanto, a la Comisión que revise el Reglamento (UE) n.º 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior⁽²⁶⁾ y que publique una propuesta legislativa sobre una identificación electrónica europea fiable y segura; pide asimismo a la Comisión que analice si las organizaciones y los objetos, por ejemplo los sensores, necesitarán identidades digitales para facilitar el uso transfronterizo de servicios de confianza, fundamentales en una economía de los datos con múltiples actores;

29. Destaca las posibilidades que existen para mejorar la calidad del cumplimiento de la ley y de hacer frente a los sesgos que puedan existir, reuniendo datos fiables y poniéndolos a disposición del público, la sociedad civil y los expertos independientes; recuerda que el acceso por parte de los cuerpos policiales a datos personales conservados por las autoridades públicas o por particulares en espacios de datos debe basarse en la legislación de la Unión y de los Estados miembros, debe limitarse estrictamente a lo necesario y proporcionado y ha de ir acompañado de las salvaguardias adecuadas; subraya que solo debe permitirse el uso de los datos personales por parte de las autoridades públicas con una estricta vigilancia democrática y con salvaguardias adicionales frente a su uso indebido;

30. Señala que los intercambios de datos entre los Estados miembros en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior son importantes para reforzar la seguridad de los ciudadanos de la Unión y considera que deben asignarse recursos financieros adecuados a este fin; subraya, no obstante, que es necesario reforzar las salvaguardias en cuanto a la manera en que las agencias en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior tratan, utilizan y gestionan la información y los datos personales en los espacios de datos que proponen;

31. Apoya la intención de la Comisión de promover el desarrollo de nueve espacios comunes europeos de datos para la industria (manufacturera), el Pacto Verde, la movilidad, la salud, las finanzas, la energía, la agricultura, la administración pública y las capacidades; pide que se desarrollen urgentemente; respalda la posibilidad de ampliar el concepto de espacios comunes europeos de datos a otros sectores;

32. Destaca la necesidad de prestar especial atención a determinados sectores, como la salud; comparte la opinión de la Comisión de que los ciudadanos de la Unión deben contar con un acceso seguro al historial electrónico completo de sus datos sanitarios, seguir teniendo control sobre sus datos sanitarios personales y poder hacer partícipes de forma segura

⁽²⁶⁾ DO L 257 de 28.8.2014, p. 73.

Jueves 25 de marzo de 2021

a terceros autorizados, mientras que se debe prohibir todo acceso no autorizado, de acuerdo con la legislación sobre protección de datos; destaca que las compañías de seguros u otros proveedores de servicios autorizados a acceder a la información almacenada en aplicaciones de ciberseguridad no deben tener permiso para utilizar los datos obtenidos de dichas aplicaciones con el fin de discriminar, por ejemplo en la fijación de precios, puesto que iría en contra del derecho fundamental de acceso a la salud;

33. Recuerda que el tratamiento de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 del RGPD está, en principio, prohibido, con algunas excepciones estrictas que implican normas de tratamiento específicas e incluyen siempre la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto relativa a la protección de datos; resalta las consecuencias potencialmente desastrosas e irreversibles que tendría el tratamiento ilícito o no seguro de datos sensibles para las personas afectadas;

34. Celebra la propuesta de la Comisión de crear un mercado único europeo de datos, incluido un espacio común europeo de datos de movilidad, y reconoce su enorme potencial económico;

35. Destaca que este espacio europeo de datos resultaría de especial interés para los sectores europeos del transporte y la logística, ya que tiene el potencial de mejorar la eficiencia en la organización y la gestión de los flujos de tráfico de mercancías y pasajeros, y de hacer una utilización mejor y más eficiente de las infraestructuras y los recursos en toda la red transeuropea de transportes (RTE-T);

36. Subraya, asimismo, que este espacio europeo de datos también garantizaría una mejor visibilidad en la cadena de suministro, la gestión en tiempo real de los flujos del tráfico y las mercancías, la interoperabilidad y la multimodalidad, así como la simplificación y la reducción de las cargas administrativas en toda la RTE-T, en particular en los tramos transfronterizos;

37. Destaca que el intercambio de datos podría mejorar la eficiencia de la gestión del tráfico y de la seguridad vial de todos los modos de transporte; subraya los posibles beneficios del intercambio de los datos, como la navegación en tiempo real para evitar el tráfico y la notificación en tiempo real de la demora del transporte público, para ahorrar horas de trabajo adicionales, mejorar la eficiencia y evitar los atascos;

38. Propone que, en el proceso de creación de un marco normativo para el intercambio de datos interoperables en el transporte ferroviario, la Comisión revise el Reglamento (UE) n.º 454/2011 de la Comisión relativo a la especificación técnica de interoperabilidad correspondiente al subsistema «aplicaciones telemáticas para los servicios de viajeros» del sistema ferroviario transeuropeo ⁽²⁷⁾ y el Reglamento (UE) n.º 1305/2014 de la Comisión sobre la especificación técnica de interoperabilidad referente al subsistema de aplicaciones telemáticas para el transporte de mercancías en la Unión Europea ⁽²⁸⁾;

39. Celebra que la Comisión apoye la creación de un espacio común europeo de datos agrícolas; recuerda el potencial de los datos agrícolas y de un amplio acceso a estos con miras a mejorar la sostenibilidad, la competitividad y el uso de los recursos en el conjunto de las cadenas agroalimentarias y forestales, contribuir al desarrollo de técnicas innovadoras y sostenibles, mejorar el acceso de los consumidores a la información pertinente y reducir el desperdicio de alimentos y la huella ecológica del sector; insta a las autoridades competentes de los Estados miembros a que potencien el desarrollo de herramientas de recogida y tratamiento de datos para los subsectores agrícolas, e inviertan en él, así como en cuanto a los datos sobre exportación e importación de bienes y productos agrícolas, entre otros;

40. Pide a la Comisión que examine las ventajas potenciales de crear espacios comunes europeos de datos para los sectores y las industrias culturales y creativos en general y para el patrimonio cultural, así como su posible ámbito de aplicación; señala que el sector cultural cuenta con una cantidad significativa de datos reutilizables que, combinados con otras fuentes, incluidas las de datos abiertos y el análisis de datos, podrían ayudar a las instituciones culturales;

41. Pide la creación de un espacio europeo de datos para el turismo con el objetivo de ayudar a todos los agentes del sector, especialmente a las pymes, a beneficiarse de los ingentes volúmenes de datos a la hora de llevar a la práctica políticas y proyectos a nivel regional y local, facilitando la recuperación e impulsando la digitalización;

⁽²⁷⁾ DO L 123 de 12.5.2011, p. 11.

⁽²⁸⁾ DO L 356 de 12.12.2014, p. 438.

Jueves 25 de marzo de 2021

42. Respaldar la iniciativa de la Comisión de crear un enfoque de toda la Unión, definido de manera estricta, al altruismo en los datos y de fijar una definición y normas claras sobre el altruismo en los datos de conformidad con los principios de la Unión en materia de protección de datos, en particular la limitación de la finalidad, que requiere que los datos se traten para «fines determinados, explícitos y legítimos»; apoya la propuesta de la Comisión de que el altruismo en los datos esté siempre condicionado a un consentimiento informado y revocable en cualquier momento; subraya que los datos donados con arreglo al altruismo en los datos están destinados a ser tratados con fines de interés general y no deben utilizarse únicamente de acuerdo a intereses comerciales;

43. Aboga por que el marco de gobernanza promueva el principio de datos para el bien público, protegiendo en todo momento los derechos de los ciudadanos de la Unión;

44. Subraya que las personas no deben verse presionadas para compartir sus datos y que las decisiones no deben estar vinculadas a beneficios o ventajas directos para quienes optan por permitir el uso de sus datos personales;

Ley de datos, acceso e interoperabilidad

45. Insta a la Comisión a que presente una ley de datos para fomentar y permitir un flujo de datos mayor y justo entre empresas (B2B), entre empresas y la administración (B2G), entre la administración y las empresas (G2B) y entre administraciones (G2G), en todos los sectores;

46. Anima a la Comisión a que facilite una cultura de intercambio de datos y sistemas voluntarios de intercambio de datos, por ejemplo, la aplicación de mejores prácticas, acuerdos contractuales modelo justos y medidas de seguridad; señala que el intercambio voluntario de datos debe ser facilitado por un marco legislativo sólido que garantice la confianza y anime a las empresas a poner datos a disposición de terceros, en particular a través de las fronteras; insta a la Comisión a que aclare los derechos de utilización, especialmente en los mercados B2B y B2G; insta a la Comisión a que incentive a las empresas para que intercambien sus datos, ya sean originales, derivados o cogenerados, posiblemente a través de un sistema de recompensa y otros incentivos, respetando al mismo tiempo los secretos comerciales, los datos sensibles y los derechos de la propiedad intelectual; anima a la Comisión a que desarrolle enfoques colaborativos para el intercambio de datos y acuerdos de datos normalizados con el fin de mejorar la previsibilidad y la fiabilidad; destaca la necesidad de que los contratos establezcan obligaciones y responsabilidades claras para el acceso, el tratamiento, el intercambio y el almacenamiento de datos con el fin de limitar su uso indebido;

47. Observa que los desequilibrios del mercado derivados de la concentración de datos restringen la competencia, multiplican las barreras de entrada en el mercado y reducen el acceso y el uso más amplios de los datos; señala que los acuerdos contractuales de B2B no garantizan necesariamente el acceso adecuado a los datos para las pymes, debido a disparidades en el poder de negociación o en los conocimientos técnicos; señala que existen circunstancias específicas, como desequilibrios sistemáticos en las cadenas de valor de los datos B2B, en las que el acceso a los datos debe ser obligatorio, por ejemplo a través de API bien construidas que garanticen el acceso equitativo de actores de todos los tamaños o implementando normas de competencia para contrarrestar las prácticas BSB desleales o ilegales; hace hincapié en que dichos desequilibrios se producen en diferentes sectores;

48. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que examinen los derechos y obligaciones de los actores en materia de acceso a los datos en cuya generación han participado y que mejoren su conocimiento, en particular, el derecho de acceso a los datos, de transferirlos, de instar a otra parte a que deje de utilizarlos, de corregirlos o de eliminarlos, así como de identificar a sus titulares y delinear la naturaleza de esos derechos; pide a la Comisión que aclare los derechos de los actores a beneficiarse del valor económico generado por las aplicaciones formadas mediante los datos en cuya generación han participado;

49. Considera importante garantizar la prestación de apoyo jurídico y técnico a las empresas, especialmente a las microempresas, las pymes y empresas emergentes, tanto a escala nacional como de la Unión, por ejemplo en el contexto de los centros europeos de innovación digital en el marco del programa Europa Digital, con miras a mejorar el uso y la puesta en común de datos así como el cumplimiento del RGPD; considera que se debe facilitar el acceso a los datos generados de manera conjunta respetando los derechos fundamentales, y respalda unas condiciones de competencia equitativas así como la participación de los interlocutores sociales, también a nivel de empresas; destaca que estos derechos de acceso deben ser técnicamente posibles y deben concederse a través de interfaces normalizadas;

Jueves 25 de marzo de 2021

50. Pide a todas las instituciones de la Unión y a los Estados miembros, así como a las administraciones locales y regionales, que den ejemplo y ofrezcan servicios en tiempo real y una política basada en los datos en tiempo real; hace hincapié en que la digitalización representa una oportunidad para que las administraciones públicas reduzcan las cargas administrativas innecesarias y combatan los compartimentos estancos en los organismos y autoridades públicos con miras a gestionar de manera más eficaz los datos no personales, lo que redundará en beneficio del desarrollo y la prestación de los servicios públicos;

51. Pide nuevos y mejores usos secundarios de los datos personales anonimizados de manera segura, así como la utilización de tecnologías que mejoren o preserven la privacidad, especialmente en los intercambios G2B/G2G, para impulsar la innovación y la investigación y mejorar los servicios de interés público; hace hincapié en la necesidad de instrumentos que garanticen que tales usos secundarios sean siempre plenamente conformes a la legislación de la Unión en materia de protección de datos y privacidad; destaca que el acceso a los datos no está reñido con la privacidad;

52. Subraya asimismo que el uso de datos personales agregados procedentes de los medios sociales debe respetar el RGPD o, de no ser así, los datos deben anonimizarse realmente de forma irreversible; pide a la Comisión que promueva las mejores prácticas en materia de técnicas de anonimización y continúe promoviendo la investigación sobre el proceso de inversión de la anonimización y la forma de hacerle frente; pide al Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) que actualice sus orientaciones a este respecto; se muestra precavido, no obstante, ante la dependencia de la anonimización como técnica para proteger la intimidad, dado que en algunos casos es prácticamente imposible lograr la anonimización total;

53. Destaca el papel del sector público en la promoción de una economía de los datos innovadora y competitiva; destaca la necesidad, en este contexto, de evitar que los datos recopilados por organismos públicos y los datos de interés público general recopilados por entidades privadas queden cautivos de un proveedor de servicios o una tecnología; pide que los procesos de contratación pública y los programas de financiación aseguren posteriormente los derechos de acceso a los datos, la interoperabilidad y los requisitos en materia de portabilidad basados en estándares técnicos comunes; apoya la utilización de estándares abiertos, software y equipos de código abierto, plataformas de código abierto y, cuando proceda, API abiertas y bien construidas en un esfuerzo por lograr la interoperabilidad; destaca la necesidad de proteger y promover el acceso de las pymes y, especialmente, de las empresas emergentes, a los procesos de contratación pública en el contexto de la digitalización de las administraciones públicas, a fin de fomentar la creación de un sector digital europeo dinámico y competitivo;

54. Destaca que el intercambio de datos debe mejorar la competencia y anima a la Comisión a que vele por unas condiciones de competencia equitativas en el mercado único de datos;

55. Pide a la Comisión que defina con mayor precisión, para el intercambio de datos B2G, las circunstancias, condiciones e incentivos en cuyo contexto debe obligarse al sector privado a compartir los datos con el sector público, por ejemplo debido a su necesidad de organizar unos servicios públicos basados en los datos; subraya que los sistemas obligatorios de intercambio de datos B2G, por ejemplo en situaciones de fuerza mayor, deben tener un alcance y un calendario claramente definidos y basarse en normas y obligaciones claras para evitar la competencia desleal;

56. Pide que se mejore la coordinación entre los Estados miembros con el fin de facilitar el intercambio de datos G2G y el flujo transfronterizo de datos entre los sectores, mediante el diálogo entre el gobierno y las partes interesadas, con el objetivo de establecer un enfoque común con respecto a los datos basado en los principios de facilidad de localización, accesibilidad, interoperabilidad y reutilizabilidad; pide a la Comisión que examine las oportunidades de conservación de datos a gran escala;

57. Recuerda a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen en su totalidad la Directiva sobre datos abiertos, mejoren su aplicación en cuanto a la calidad y la publicación de los datos, y respeten sus objetivos al negociar el acto de ejecución sobre conjuntos de datos de gran valor; pide que estos conjuntos de datos incluyan, entre otros elementos, una lista de los registros mercantiles y de empresas; subraya los beneficios sociales de promover un mejor acceso a los datos del sector público mediante vías que refuercen su utilización en toda la Unión; pide a la Comisión que establezca un vínculo sólido entre estos conjuntos de datos de gran valor y la futura legislación en materia de datos y el despliegue de los espacios comunes europeos de datos;

58. Destaca la importancia que tiene, tanto para la economía como para la sociedad, una amplia reutilización de los datos del sector público, los cuales —en la medida de lo posible— deberían ser datos en tiempo real o, como mínimo, actualizados, y de fácil acceso y tratamiento por medio de formatos legibles por máquina y fáciles de utilizar; anima a la Comisión a que se coordine con los Estados miembros para facilitar el intercambio de conjuntos de datos de carácter no sensible generados por el sector público en un formato legible por máquina más allá de lo exigido por la Directiva sobre

Jueves 25 de marzo de 2021

datos abiertos, ya sea de manera gratuita, siempre que sea posible, o para cubrir los costes, y a que publique orientaciones sobre un modelo común para el intercambio de datos compatible con las exigencias del RGPD; anima a la Comisión, al tiempo que se preserva la flexibilidad de las actualizaciones de los conjuntos de datos de gran valor, a que amplíe el alcance de la Directiva sobre datos abiertos a otros conjuntos de datos públicos y a que aplique el principio de transparencia digital implícita de los datos del sector público, a fin de animar a los Estados miembros a publicar datos digitales brutos en tiempo real;

59. Señala que el rápido desarrollo de soluciones digitales modernas para el transporte y el turismo, como los vehículos autónomos y los sistemas de transporte inteligentes (STI), no es posible sin el establecimiento a escala europea de formatos de datos comunes, uniformes, estructurados y legibles por máquina, que deben basarse en normas abiertas para el registro;

60. Pide a la Comisión que identifique y establezca un registro de datos voluntario, abierto e interoperable de datos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) sobre los resultados en materia de sostenibilidad y responsabilidad de las empresas, que es fundamental para garantizar unas inversiones sostenibles y que mejoraría la transparencia de la sostenibilidad y la responsabilidad de las empresas para que puedan demostrar mejor las medidas adoptadas en pos de los objetivos del Pacto Verde; pide a la Comisión que evalúe qué conjuntos de datos son esenciales para la transición ecológica y apoya, en particular, la apertura de datos privados cuando esté justificada por fines de investigación pública;

Infraestructura

61. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, con el fin de reforzar la soberanía tecnológica de la Unión, promuevan la investigación y la innovación y los trabajos sobre tecnologías que faciliten la colaboración abierta, el intercambio y el análisis de datos, y que inviertan en el desarrollo de capacidades, en proyectos de gran impacto, en innovación y en el despliegue de tecnologías digitales, respetando al mismo tiempo el principio de neutralidad tecnológica;

62. Destaca que la actual emergencia por COVID-19 ha puesto de manifiesto deficiencias y vulnerabilidades en el ámbito digital, tanto a escala de la Unión como de los Estados miembros; pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan abordando de manera eficaz la brecha digital tanto entre los Estados miembros como dentro de sus propios territorios, mejorando el acceso a la banda ancha de alta velocidad, las redes de muy alta capacidad y los servicios de TIC, también en la mayoría de zonas periféricas y rurales habitadas, promoviendo así la cohesión y el desarrollo económico y social; señala el papel potencial de la conectividad por satélite en las zonas remotas, en última instancia;

63. Recuerda que el éxito de las estrategias de la Unión en materia de datos e inteligencia artificial depende del ecosistema de las TIC en sentido amplio, de la reducción de la brecha digital, de la aceleración de los avances tecnológicos en, entre otros, el internet de las cosas (IdC), la inteligencia artificial, la tecnología de ciberseguridad, la fibra, la tecnología 5G, la 6G, la computación cuántica y de vanguardia (*edge computing*), la robótica, las tecnologías de registro descentralizado, incluidas las cadenas de bloques, los gemelos digitales, la informática de alto rendimiento, la tecnología de tratamiento visual y la conectividad inteligente de vanguardia, por ejemplo a través de convocatorias abiertas de proyectos a gran escala que combinen la vanguardia y el IdC; destaca que los avances tecnológicos basados en el tratamiento de datos y la interconexión de los productos y servicios digitales deben ir acompañados de normas éticas jurídicamente vinculantes para mitigar las amenazas a la privacidad y a la protección de los datos;

64. Reconoce el éxito actual de la Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento; considera que se trata de un instrumento importante para el intercambio de información y datos entre científicos e investigadores y entre los agentes públicos y privados en general; acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de que se mantenga y promueva el liderazgo de Europa en el sector de la supercomputación y la computación cuántica;

65. Destaca que el sector digital presenta un importante potencial para contribuir a la reducción de las emisiones mundiales de carbono; observa que se calcula que el sector es responsable de más del 2 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero; subraya que la expansión continua del sector debe ir acompañada de un enfoque centrado en la eficiencia energética y de los recursos para contrarrestar los efectos medioambientales; observa que las nuevas soluciones tecnológicas como la fibra (en comparación con el cobre) y una programación energéticamente eficiente producen una huella de carbono mucho menor; destaca la necesidad de mejorar el uso y la circularidad de las materias primas críticas, reduciendo y reciclando al mismo tiempo los residuos electrónicos;

66. Destaca que los centros de datos representan una parte cada vez mayor del consumo mundial de electricidad, con posibilidades de seguir aumentando si no se toman medidas; toma nota del propósito de la Comisión de lograr unos centros de datos altamente eficientes desde el punto de vista energético, sostenibles y climáticamente neutros para 2030; apoya la promoción de soluciones innovadoras y de las mejores soluciones disponibles, la minimización de residuos y las técnicas de almacenamiento ecológico de datos, centrándose en particular en las sinergias entre la calefacción y refrigeración urbanas y

Jueves 25 de marzo de 2021

el uso del calor residual generado en las instalaciones de refrigeración de los centros de datos, con el fin de mitigar el impacto de los centros de datos en términos de medio ambiente, recursos y energía utilizados; pide una mayor transparencia para los consumidores sobre las emisiones de CO₂ del almacenamiento y el intercambio de datos;

67. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan mercados competitivos, al tiempo que fortalecen las empresas europeas, y apoyen el desarrollo de ofertas europeas en la nube; acoge con satisfacción las iniciativas de la Federación en la nube europea, como una Alianza Europea sobre Datos Industriales y Nube y las iniciativas de financiación, así como el proyecto GAIA-X, cuyo objetivo es desarrollar una infraestructura de datos federada y crear un ecosistema que permita la escalabilidad, la interoperabilidad y la autodeterminación de los proveedores de datos mediante el diseño, con el fin de garantizar la autodeterminación de las organizaciones o individuos para tener el control sobre sus propios datos; apoya la competitividad de los mercados de la Unión en los ámbitos de IaaS, PaaS y SaaS, así como en el desarrollo de servicios y aplicaciones en la nube especializados y de nicho; insta a la Comisión a que extreme la vigilancia ante posibles abusos de poder de mercado por parte de actores dominantes que operen en mercados oligopolísticos en la Unión que podrían restringir la competencia o la libre elección de los consumidores; destaca que las infraestructuras en la nube deberían estar basadas en los principios de confianza, apertura, seguridad, interoperabilidad y portabilidad; subraya que los principios de portabilidad de los datos deben superar, en la medida necesaria, las diferencias en las infraestructuras y prácticas de los diversos proveedores de TI para garantizar que los datos de los usuarios se transfieren de manera efectiva; señala que los usuarios pueden no tener exactamente la misma configuración y servicio al transferir sus datos de un proveedor a otro;

68. Pide a la Comisión que, en cooperación con los Estados miembros, acelere la elaboración de un «código de la nube» que establezca principios para la prestación de servicios competitivos en la nube en la Unión, represente un marco sólido para aumentar la claridad y facilitar el cumplimiento de los servicios en la nube, y que, entre otras normas, obligue a los proveedores de servicios a revelar el lugar donde se tratan y almacenan los datos, garantizando al mismo tiempo la soberanía de los usuarios sobre sus datos; señala que este código debería permitir a los usuarios migrar sin problemas sus datos a través de interfaces interoperables a otros proveedores de servicios; considera que el código debería tener por objeto evitar los bloqueos tecnológicos, especialmente en la contratación pública; considera que el uso de los acuerdos técnicos del Comité Europeo de Normalización en ámbitos específicos, como los servicios en la nube, es una manera de aumentar la eficiencia en la creación de normas armonizadas; subraya que, si bien la elección de un operador en nube corresponde a las empresas y los consumidores, todos los operadores en nube, cuando estén establecidos o actúen en la Unión, deben respetar las reglas, normas y estándares de la Unión y que se debe supervisar su cumplimiento; observa que, en el caso de que un operador de la Unión utilice servicios en la nube localizados en países no pertenecientes a la Unión, es importante garantizar la misma aplicación de un elevado nivel de protección jurídica en caso de surgir controversias, incluidas las relativas a la propiedad intelectual;

69. Es partidario de que la labor de la Comisión aproveche la revisión de las directrices sobre competencia horizontales y verticales para introducir nuevas herramientas destinadas a frenar la concentración excesiva del mercado, inherente a los mercados de datos, incluida la supervisión continua de los mercados en riesgo y, cuando sea necesario, la regulación ex ante;

70. Hace hincapié en la importancia de la confianza y de un marco de ciberseguridad más sólido para una economía de datos estable, además de una cultura de seguridad para las entidades que manejan grandes cantidades de datos; destaca la importancia de la infraestructura digital subyacente de última generación y pide a la Comisión y a los Estados miembros que inviertan conjuntamente para garantizar su pleno despliegue; pide que se fomente un mayor desarrollo de la tecnología para el intercambio seguro de datos, por ejemplo, mediante una tecnología de computación segura multipartita y cifrado; insta a la Comisión a que presente soluciones y normas de ciberseguridad que sirvan para todos los agentes del mercado con independencia de su tamaño, incluidas las microempresas y las pymes; apoya el enfoque conjunto y coordinado de la caja de herramientas de la Unión sobre ciberseguridad de la 5G y el despliegue seguro de la 5G en la Unión;

71. Pide a la Comisión que promueva auditorías sobre el uso indebido, la vulnerabilidad y la interoperabilidad de la infraestructura de intercambio de datos; llama la atención sobre el aumento significativo y rápido de los costes generados por los ciberataques; recuerda que una mayor conectividad puede aumentar las ciberamenazas y la ciberdelincuencia, así como el ciberterrorismo y el riesgo de accidentes naturales y tecnológicos, como los que afectan a secretos comerciales; acoge con satisfacción, a este respecto, la propuesta de la Comisión de revisar la Directiva (UE) 2016/1148 relativa a la

Jueves 25 de marzo de 2021

seguridad de las redes y sistemas de información ⁽²⁹⁾ y un nuevo Centro de Competencia en Ciberseguridad de la Unión con el fin de mejorar la ciberresiliencia y responder de manera más efectiva a los ciberataques;

72. Hace hincapié en que la adopción segura de productos y servicios en el marco de los ecosistemas europeos del internet de las cosas industrial, orientados al consumidor y basados en los datos debe incluir la seguridad y la privacidad desde el diseño; alienta el uso de herramientas para aumentar la transparencia; apoya la ambición de la Comisión de desarrollar un pasaporte de producto digital;

73. Hace hincapié en la importancia de que las autoridades competentes de vigilancia del mercado tengan las facultades necesarias para acceder a los datos correspondientes, respetando plenamente el Reglamento (UE) 2019/1020 ⁽³⁰⁾, cuando tengan motivos para creer que existen prácticas potencialmente ilegales, a fin de reforzar sus acciones y garantizar un control suficiente de la seguridad de los productos; subraya la necesidad de que las autoridades de vigilancia salvaguarden la seguridad y la protección de los datos consultados;

74. Pide que se lleve a cabo un seguimiento de la aplicación de la legislación en materia de transporte, en particular el Reglamento (UE) 2020/1056, la Directiva (UE) 2019/1936 y el Reglamento (UE) 2019/1239, con vistas a garantizar el apoyo a las empresas, promover la digitalización y mejorar el intercambio de datos en contextos entre empresas y administración pública (B2A), B2C, B2B, B2G y G2B;

Investigación, capacidades, competencia e IA

75. Es consciente del potencial del acceso a los datos para acelerar la investigación científica y los programas educativos; acoge con satisfacción la labor de la Comisión encaminada a permitir el intercambio de datos con fines educativos y de investigación; acoge con satisfacción el desarrollo de la Nube Europea de la Ciencia Abierta como un entorno abierto, fiable y federado en Europa, para almacenar, compartir y reutilizar los datos de la investigación de manera transfronteriza; aboga por la promoción de los datos de las investigaciones financiadas con fondos públicos de conformidad con el principio de «tan abierto como sea posible y tan cerrado como sea necesario»; destaca el valor de los acuerdos de asociación estratégica entre universidades para promover aún más la cooperación en los diferentes ámbitos de la ciencia de datos;

76. Subraya la importancia que reviste conseguir un alto nivel de alfabetización digital general y de promover actividades de sensibilización pública; destaca que el potencial de crecimiento de la Unión depende de la capacitación de su población y sus trabajadores; pide, por tanto, a los Estados miembros que presten especial atención a la ingeniería de soportes lógicos, atrayendo el talento a las TIC y a la alfabetización en materia de datos para todos con el fin de desarrollar conocimientos técnicos europeos centrados en tecnologías de vanguardia y de nueva generación; destaca la necesidad de que el personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de la administración de justicia disponga de unas competencias digitales adecuadas, ya que estas son fundamentales para la digitalización del sistema judicial en todos los Estados miembros; señala que la Comisión ha propuesto objetivos ambiciosos para las competencias digitales en la Unión a través del Plan de Acción de Educación Digital y destaca la necesidad de supervisar de cerca la aplicación, la evolución y el rendimiento de este último;

77. Subraya que el acceso competitivo a los datos y la facilitación del uso transfronterizo de los mismos revisten la máxima importancia para el desarrollo de la IA, que depende de una disponibilidad mayor y de alta calidad de datos para crear conjuntos de datos no personales capaces de entrenar algoritmos y mejorar su rendimiento;

78. Subraya que en la ejecución de la Estrategia Europea de Datos se debe alcanzar un equilibrio entre el fomento de un mayor uso e intercambio de datos y la protección de los DPI, los secretos comerciales, así como los derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad; subraya que los datos utilizados para el entrenamiento de algoritmos de IA a veces se basan en datos estructurados como bases de datos, obras protegidas por derechos de autor y otras creaciones que gozan de la protección que ofrece la propiedad intelectual y que, por lo general, no se consideran datos;

⁽²⁹⁾ DO L 194 de 19.7.2016, p. 1.

⁽³⁰⁾ DO L 169 de 25.6.2019, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

79. Observa que la utilización de contenido protegido por derechos de autor como entrada de datos debe evaluarse a la luz de las normas vigentes y de la excepción con respecto a la «minería de textos y datos» prevista en la Directiva sobre los derechos de autor⁽³¹⁾, así como de los derechos conexos en el mercado único digital; pide a la Comisión que proporcione orientaciones sobre el modo en que se pondrá a disposición de todos, de forma pública y centralizada, la posibilidad de reserva de los derechos;

80. Declara que la Comisión debe evaluar más a fondo los cambios en los marcos jurídicos existentes del Derecho procesal civil a fin de reducir los obstáculos actuales a la inversión de inversores privados; pide a la Comisión, en este sentido, que dé curso, de forma rápida y adecuada, a la Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de julio de 2017, sobre normas mínimas comunes de procedimiento civil⁽³²⁾;

81. Destaca la necesidad de evitar que todos los tipos de sesgos, especialmente los de género, se reflejen involuntariamente en aplicaciones basadas en algoritmos; alienta, a tal efecto, la transparencia de los algoritmos, los sistemas de inteligencia artificial y el diseño de aplicaciones;

82. Recuerda que, de conformidad con el RGPD, los ciudadanos de la Unión tienen derecho a recibir una explicación y a impugnar las decisiones adoptadas mediante algoritmos con el fin de reducir la incertidumbre y la opacidad, al tiempo que debe prestarse especial atención al bienestar y la transparencia en la vida laboral;

83. Considera que, si bien los principios de responsabilidad y las normas tecnológicamente neutras al respecto que hay en la actualidad resultan, en general, apropiados para la economía digital y la mayoría de las tecnologías emergentes, existen, no obstante, determinados casos, como los relacionados con operadores de sistemas de inteligencia artificial, en los que son necesarias normas en materia de responsabilidad nuevas o adicionales, a fin de aumentar la seguridad jurídica y establecer un plan de indemnización adecuado para las personas afectadas en caso de uso ilícito de los datos;

84. Insta a la Comisión a que lleve a cabo una evaluación exhaustiva de las posibles lagunas jurídicas similares en relación con la responsabilidad de los datos, como en el caso de los perjuicios causados o no por la inteligencia artificial como consecuencia de deficiencias o inexactitudes de los conjuntos de datos, y a que evalúe los posibles ajustes en los sistemas de responsabilidad actuales antes de presentar nuevas propuestas legislativas;

85. Pide a la Comisión que promueva las mejores prácticas en materia de educación en las ciencias, las tecnologías, las ingenierías y las matemáticas (CTIM), prestando especial atención a la igualdad de género, así como a la participación y el empleo de las mujeres en la tecnología;

86. Acoge con satisfacción Europa Digital, Horizonte Europa, el Programa Espacial y el Mecanismo «Conectar Europa», así como los centros europeos de innovación digital, que ayudarán a las empresas europeas a seguir el ritmo de las oportunidades de la transición digital; subraya la importancia de la financiación destinada a la investigación cuántica en Horizonte Europa; recuerda, además, el papel que debe desempeñar el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la hora de contribuir a la agenda digital;

87. Pide financiación pública y privada, en particular para las microempresas y las pymes, a fin de apoyar la transición digital y aprovechar plenamente el potencial de la economía de los datos, así como para integrar las tecnologías y competencias digitales; destaca que el asegurar una igualdad de condiciones para las microempresas y las pymes no solo incluye el acceso a los datos, sino que también implica garantizar la capacitación necesaria para realizar análisis y extraer conclusiones;

88. Pide a los interlocutores sociales que estudien el potencial de la digitalización, los datos y la inteligencia artificial para aumentar la productividad de manera sostenible, a la vez que se respetan los derechos de los trabajadores, mejorar el bienestar y la empleabilidad de la mano de obra e invertir en el perfeccionamiento y el reciclaje profesionales, la capacitación para asumir nuevos trabajos en otras empresas (*outskilling*) y la formación permanente así como en planes de alfabetización digital; señala que la sensibilización, la educación y la transparencia en torno a las tecnologías basadas en los datos son importantes para que los ciudadanos de la Unión puedan comprender y formar parte de la aplicación justa de dichas tecnologías; subraya que los empleados deben tener derecho a saber dónde y cómo se recopilan, utilizan, almacenan o comparten sus datos; pide que se evite una vigilancia laboral desproporcionada e indebida; considera que los sindicatos nacionales deben participar más activamente en la formulación de recomendaciones y directrices sobre protección de datos y privacidad en el lugar de trabajo;

⁽³¹⁾ DO L 130 de 17.5.2019, p. 92.

⁽³²⁾ DO C 334 de 19.9.2018, p. 39.

Jueves 25 de marzo de 2021

Normas mundiales

89. Considera que las normas mundiales que rigen el uso de los datos son inadecuadas; invita a la Comisión a que presente un análisis comparativo de los entornos normativos en materia de datos de terceros países; observa que las empresas europeas que operan en algunos terceros países se enfrentan cada vez más a obstáculos injustificados y restricciones digitales; pide a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen los esfuerzos con terceros países afines en foros internacionales y multilaterales y en debates bilaterales y comerciales con objeto de acordar nuevas normas éticas y técnicas internacionales que rijan el uso de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, el internet de las cosas, la 5G y la 6G, que deben promover los valores, derechos fundamentales, principios, normas y estándares de la Unión y garantizar que su mercado siga siendo competitivo y abierto al resto del mundo; destaca la necesidad de establecer reglas y normas internacionales para fomentar la cooperación mundial destinada a reforzar la protección de los datos y permitir las transferencias de datos seguras y adecuadas, respetando plenamente la legislación y las normas de la Unión Europea y sus Estados miembros;

90. Subraya que las transferencias de datos personales a otras jurisdicciones deben atenerse siempre a las disposiciones del RGPD, la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal y la Carta y han de tener en cuenta las recomendaciones y directrices del CEPD antes de cualquier transferencia, y que dichas transferencias solo pueden tener lugar si existe un nivel suficiente de protección de los datos personales;

91. Pide la libre circulación de datos entre la Unión y terceros países a condición de que se respeten los intereses políticos públicos en materia de protección de datos, privacidad, seguridad y de otro tipo claramente definidos, debidamente justificados y no discriminatorios, por ejemplo a través de decisiones de adecuación; considera que la libre circulación de datos transfronteriza es necesaria para aprovechar todo el potencial de la economía de los datos y destaca que la preservación de la circulación de datos debe seguir siendo una piedra angular de los objetivos de Europa; apoya que se permita el acceso a espacios comunes europeos de datos a las partes interesadas que cumplan plenamente toda la legislación pertinente de la Unión; pide a la Comisión que, junto con los Estados miembros, negocie nuevas normas para la economía digital mundial, incluida la prohibición de requisitos injustificados de localización de datos; recuerda la importancia de avanzar en las negociaciones sobre comercio electrónico en la Organización Mundial del Comercio y pide la inclusión de capítulos ambiciosos y exhaustivos sobre comercio digital en los acuerdos de libre comercio de la Unión; apoya el papel activo y la participación de la Unión en otros foros internacionales de cooperación internacional en materia de digitalización, como las Naciones Unidas, la OCDE, la Organización Internacional del Trabajo y la UNESCO;

o

o o

92. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0102

Contratos públicos en los ámbitos de la defensa y la seguridad y transferencias de productos relacionados con la defensa: aplicación de las Directivas correspondientes

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la aplicación de la Directiva 2009/81/CE sobre contratos públicos en los ámbitos de la defensa y la seguridad y de la Directiva 2009/43/CE sobre las transferencias de productos relacionados con la defensa (2019/2204(INI))

(2021/C 494/05)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/EC ⁽¹⁾ («Directiva sobre contratación pública en materia de defensa»),
 - Vista la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad ⁽²⁾ («Directiva sobre transferencias»),
 - Visto el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 30 de noviembre de 2016, sobre el funcionamiento de la Directiva 2009/81/CE relativa a la adjudicación de contratos en los ámbitos de la defensa y la seguridad, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 73, apartado 2 (COM(2016)0762),
 - Visto el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 30 de noviembre de 2016, titulado «Evaluación de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad» (COM(2016)0760),
 - Visto el Anuncio de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016, titulado «Nota orientativa sobre la adjudicación de contratos de Gobierno a Gobierno en los ámbitos de la defensa y la seguridad [artículo 13, letra f), de la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo]» (C(2016)7727),
 - Vista la Recomendación (UE) 2018/624 de la Comisión, de 20 de abril de 2018, sobre el acceso transfronterizo al mercado de los subproveedores y las pymes del sector de la defensa ⁽³⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión relativa a las orientaciones sobre contratación cooperativa en los ámbitos de la defensa y la seguridad (Directiva 2009/81/CE sobre contratación pública en materia de defensa y seguridad) ⁽⁴⁾,
 - Visto el estudio del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS), de septiembre de 2020, titulado «EU Defence Package: Defence Procurement and Intra Community Transfers Directives» (Paquete legislativo de Defensa de la UE: Directivas sobre contratos públicos en el ámbito de la defensa y sobre transferencias),
 - Vistos el artículo 54 de su Reglamento interno, así como el artículo 1, apartado 1, letra e), y el anexo 3 de la Decisión de la Conferencia de Presidentes, de 12 de diciembre de 2002, sobre el procedimiento de autorización para la elaboración de informes de propia iniciativa,
 - Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores,
 - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0025/2021),
- A. Considerando que la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa tiene por objeto introducir unas normas justas y transparentes para los contratos públicos en el ámbito de la defensa con el fin de asegurar que las empresas del sector de la defensa de los Estados miembros puedan acceder a los mercados de defensa de otros Estados miembros;

⁽¹⁾ DO L 216 de 20.8.2009, p. 76.

⁽²⁾ DO L 146 de 10.6.2009, p. 1.

⁽³⁾ DO L 102 de 23.4.2018, p. 87.

⁽⁴⁾ DO C 157 de 8.5.2019, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

- B. Considerando que la Directiva sobre transferencias tiene por objeto mejorar el funcionamiento del mercado europeo de material de defensa, promover la integración de la cadena de suministros en el ámbito de la defensa de la Unión y aumentar la seguridad del suministro, simplificando las normas y los procedimientos para las transferencias intracomunitarias de material de defensa;
- C. Considerando que ambas Directivas tienen por objeto impulsar el mercado interior de material de defensa y reforzar la competitividad del mercado europeo de material de defensa;
- D. Considerando que las Directivas del paquete legislativo de Defensa son necesarias para continuar desarrollando una cultura europea común en materia de seguridad y defensa sobre la base de los valores y objetivos compartidos de la Unión y sin perjuicio del carácter específico de las políticas de seguridad y defensa de los Estados miembros;
- E. Considerando que la evaluación de la Comisión de 2016 concluyó que los objetivos de la Directiva sobre contratación en el ámbito de la defensa solo se habían alcanzado parcialmente, ya que esta permitía un aumento inicial de la competencia, la transparencia y la no discriminación en el mercado de contratos públicos de defensa de la Unión, pero era necesario avanzar mucho más en la utilización coherente de la Directiva por parte de los Estados miembros para alcanzar plenamente esos objetivos;
- F. Considerando que en el estudio del EPRS se señalaba el efecto limitado de la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa en la europeización de las cadenas de valor en el ámbito de la defensa;
- G. Considerando que la evaluación de la Comisión de 2016 mostró que las diferencias en la forma en que se había transpuesto la Directiva sobre transferencias planteaban importantes obstáculos para su aplicación efectiva, lo que se tradujo en una aplicación lenta o incompleta en los distintos Estados miembros, una falta general de armonización de los requisitos y procedimientos entre los Estados miembros y unas condiciones y limitaciones muy divergentes en las licencias de transferencia generales publicadas por los Estados miembros;
- H. Considerando que, además de las barreras generales de entrada al mercado, como la distancia geográfica, las barreras lingüísticas y la falta de conocimiento de los mercados transfronterizos, las pymes del sector de la defensa también se enfrentan a obstáculos administrativos adicionales en lo que respecta a los problemas de seguridad del suministro, la complejidad de las disposiciones de subcontratación y los elevados costes de certificación;
- I. Considerando que las pymes se enfrentan a retos importantes al participar en procedimientos de contratación pública;
- J. Considerando que la escasa participación de las pymes se debe en gran medida a la falta de acceso transfronterizo a las cadenas de suministro; que las cadenas de suministro en el ámbito de la defensa tienen un alcance eminentemente nacional, lo que impone aún más trabas a las pymes que desean acceder a las cadenas de suministro de defensa de otros países europeos; que, además, los fabricantes de equipo original siguen limitándose a subcontratar a pymes con las que ya han colaborado anteriormente, debido a limitaciones financieras;
- K. Considerando que existe una necesidad de elaborar un concepto integral y detallado de «mercado europeo de material de defensa» que vincule formalmente todos los fragmentos existentes, como el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa, la Acción Preparatoria de la Unión sobre Investigación en materia de Defensa, el Fondo Europeo de Defensa (FED), la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), la Posición Común relativa a la exportación de armas, el Reglamento sobre productos de doble uso ^(?), las dos Directivas del paquete legislativo de Defensa de 2009 y las iniciativas futuras, como las normas comunes en materia de seguridad del suministro;
- L. Considerando que, sin coherencia en las políticas y un esfuerzo para crear vínculos entre los diferentes fragmentos de políticas, existe el riesgo de que la acción a escala de la Unión alimente las actuales distorsiones del mercado y otros procesos y políticas sumamente ineficientes en el sector de la defensa;

^(?) Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso (DO L 134 de 29.5.2009, p. 1).

Jueves 25 de marzo de 2021

Mejora del funcionamiento del mercado interior de material de defensa mediante una mejor aplicación y ejecución del paquete legislativo de Defensa

1. Reitera su apoyo a las ambiciones de las Directivas del paquete legislativo de Defensa, creadas con el fin de promover una mayor integración de la cadena de suministro de la defensa en la Unión y aumentar la confianza mutua y la transparencia entre los Estados miembros, así como la igualdad de trato y la competitividad global de la industria europea de la defensa;
2. Destaca que la aplicación efectiva de las Directivas supone un avance hacia la ambición de la Unión de lograr una autonomía estratégica y una Unión Europea de Defensa; subraya que las Directivas podrían hacer que la política de defensa de la Unión sea más coherente y promueva el desarrollo de la industria europea de defensa, siempre que los Estados miembros tengan una visión común y una perspectiva estratégica compartida sobre las iniciativas europeas de defensa;
3. Lamenta la fragmentación constante del mercado interior de material de defensa, que sigue dando lugar a duplicaciones innecesarias y a la multiplicación de ineficiencias en el gasto de defensa por parte de los Estados miembros;
4. Acoge con satisfacción algunas de las tendencias positivas observadas en la aplicación progresiva de la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa, a saber, el mayor número de anuncios de licitación y anuncios de adjudicación de contratos publicados por los Estados miembros y la creciente proporción de adquisiciones que se han concedido mediante licitación pública a través del Tenders Electronic Daily (TED); destaca, sin embargo, que todavía se incurre en un volumen muy elevado de gastos de contratación al margen de la Directiva y que un porcentaje abrumador de contratos siguen adjudicándose a escala nacional; subraya, igualmente, que los procedimientos no son fácilmente accesibles para las pymes;
5. Subraya que el uso sistemático por parte de los Estados miembros de las disposiciones relativas a la exclusión, en particular las establecidas en el artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), podría socavar la aplicación plena y correcta de la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa;
6. Recuerda las orientaciones interpretativas de la Comisión en cuanto a las condiciones en las que puede invocarse el artículo 346 del TFUE en el ámbito de la contratación pública en materia de defensa, cuyo objetivo es evitar un recurso potencialmente abusivo, un uso indebido y la interpretación errónea de esta disposición por parte de los Estados miembros; pide a los Estados miembros que se atengan estrictamente a las orientaciones interpretativas de la Comisión y pide a la Comisión que se asegure de que se aplican y ejecutan de forma coherente;
7. Pide que se utilicen correctamente las exenciones y los requisitos de compensación en las adquisiciones de defensa, ya que limitan la competencia leal en el mercado europeo de material de defensa, y más concretamente, pide una mejor supervisión y aplicación del uso correcto de la exención de la venta entre Gobiernos, en consonancia con la Nota orientativa de la Comisión, de 2016, sobre las ventas de Gobierno a Gobierno y la aplicación de la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa; pide, a este respecto, que los Estados miembros notifiquen de forma más sistemática y exhaustiva datos coherentes, precisos y comparables relativos a su uso de exenciones, con el fin de mejorar el control y la aplicación de las orientaciones correspondientes de la Comisión; considera que la Comisión debe asumir su responsabilidad en el seguimiento de la necesidad y proporcionalidad de las exclusiones invocadas por los Estados miembros en la adjudicación de contratos fuera del ámbito de la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa, y no debe depender principalmente de la recepción de denuncias presentadas por la industria; insta, por tanto, a la Comisión a redoblar sus esfuerzos y a adoptar medidas audaces y proactivas para evitar el uso indebido de las excepciones y adoptar una política más firme de control del cumplimiento, en especial garantizando la eficacia de los procedimientos de infracción;
8. Considera que sigue siendo muy necesario centrarse en la aplicación y ejecución efectivas de la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa y que, para ello, los Estados miembros deben centrarse en garantizar la igualdad de trato, la transparencia y la competencia, así como en el acceso a la contratación pública en este ámbito, y que la Comisión debe centrarse en aplicar unas normas comunes de notificación y proporcionar a los Estados miembros nuevas directrices e información sobre la aplicación de las disposiciones establecidas en la Directiva;

Jueves 25 de marzo de 2021

9. Pide a los Estados miembros que apliquen correctamente la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa y pide a aquellos que dispongan de una amplia y consolidada industria de la defensa que prediquen con el ejemplo;
10. Considera que, para contar con una contratación ágil y guiada por la calidad, algunos aspectos de la aplicación de la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa podrían mejorarse, como el uso del procedimiento abierto, las asociaciones para la innovación u otros procedimientos nuevos previstos en la Directiva 2014/24/UE⁽⁶⁾ por parte de los Estados miembros y anima a los Estados miembros a aplicar de forma coherente la Directiva siempre que sea posible; considera, no obstante, que no es necesario revisar la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa ni la Directiva sobre transferencias en este momento, ya que el marco reglamentario vigente es suficiente si se aplica y ejecuta correctamente;
11. Pide, por tanto, a la Comisión que supervise la aplicación de las Directivas, que mejore su transparencia y proporcione orientaciones a los Estados miembros para garantizar su ejecución coherente y plena y alcanzar así sus objetivos, ya que la falta de reciprocidad podría desincentivar a los Estados miembros con un mayor grado de ejecución;
12. Observa que, en lo que respecta a la Directiva sobre transferencias, la aceptación de nuevos instrumentos, incluidas las licencias de transferencia generales, es bastante baja en comparación con las licencias de transferencia individuales, que estaban destinadas a ser sustituidas por los nuevos instrumentos;
13. Observa, además, que la adopción de la certificación fue más lenta y menor de lo previsto, y que sigue habiendo obstáculos a la aplicación efectiva de la Directiva sobre transferencias, con un bajo nivel de conocimiento, en particular entre las pymes, de los instrumentos disponibles en virtud de la Directiva y las oportunidades que existen en el mercado interior, y del sistema utilizado por los Estados miembros en sus controles de las exportaciones, además de la falta de armonización en la aplicación de las licencias de transferencia generales, que constituyen importantes obstáculos a la aplicación efectiva de la Directiva;
14. Considera, por consiguiente, que la Directiva sobre transferencias solo ha logrado parcialmente sus objetivos principales, en particular el objetivo de facilitar la circulación de los productos relacionados con la defensa en el mercado interior y el objetivo de contar con un mercado interior eficiente, una mayor seguridad del suministro y una mayor competitividad;
15. Subraya la importancia de contar con un auténtico mercado interior para las transferencias dentro de la Unión de material de defensa, en el que las autoridades nacionales sepan qué productos se transfieren y a quién, y en el que se reduzca al mínimo necesario la exigencia de autorizaciones de exportación y otras restricciones a la exportación;
16. Toma nota, en este sentido, de los progresos realizados por la Comisión con sus recomendaciones sobre el ámbito de aplicación y las condiciones de las licencias de transferencia generales;
17. Pide a la Comisión que mejore la aplicación de la Directiva sobre transferencias en cada uno de los Estados miembros, instando a que las autoridades nacionales resuelvan las cuestiones pendientes;
18. Pide que se amplíen los contactos y los intercambios entre las comunidades nacionales de control de transferencias en toda la Unión con el fin de hacer frente a las prácticas divergentes de control de transferencias y a la falta de confianza existente entre los Estados miembros, y de evaluar la designación de puntos de contacto únicos nacionales para las cuestiones relacionadas con las transferencias efectuadas dentro de la Unión;
19. Pide a los Estados miembros que tengan debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión sobre el ámbito de aplicación y las condiciones de las licencias de transferencia generales y que eviten añadir condiciones para las transferencias en el marco de las licencias de transferencia generales que contradigan o menoscaben las condiciones enumeradas en las recomendaciones; subraya la necesidad de proporcionar traducciones de las normativas nacionales sobre las licencias de transferencia, al menos al inglés; pide a la Comisión que apoye plenamente y asista a los Estados miembros en la elaboración de licencias de transferencia individuales y globales armonizadas para los proyectos del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa y del Fondo Europeo de Defensa;
20. Acoge con satisfacción las disposiciones de la Directiva sobre transferencias destinadas a fomentar la contratación pública cooperativa en el ámbito de la defensa y pide a los Estados miembros que hagan uso de todas las posibilidades de cooperación que ofrece la Directiva con un auténtico espíritu de solidaridad, en particular en el marco del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa y el futuro FED;

⁽⁶⁾ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

Jueves 25 de marzo de 2021

21. Pide a la Comisión que dé prioridad al seguimiento de las recomendaciones sobre el ámbito de aplicación y las condiciones de las licencias de transferencia generales, y que considere incluso la posibilidad de convertir las recomendaciones en disposiciones vinculantes, con miras a una armonización progresiva como objetivo general para los próximos años;
22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen sus esfuerzos para dar a conocer los instrumentos y las ventajas de la Directiva sobre transferencias, en particular entre las pymes;
23. Toma nota de la brújula estratégica destinada a realizar un análisis común de las amenazas; considera que el paquete legislativo de Defensa debería ser uno de sus elementos básicos que contribuya a crear políticas de control de las exportaciones;
24. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que mejoren la calidad, la transparencia, la coherencia y la disponibilidad de los datos y que estudien la creación de códigos de clasificación estadística específicos para facilitar la supervisión de la aplicación de estas dos Directivas y proporcionar un control significativo;
25. Subraya las disparidades existentes entre los índices de publicación de anuncios de licitación de los distintos Estados miembros en el TED; destaca la importancia de garantizar la accesibilidad y manejabilidad de la base de datos en línea del Registro de Empresas Certificadas Relacionadas con la Defensa (CERTIDER); hace hincapié en la necesidad de facilitar sistemáticamente los datos relativos a las transferencias efectuadas dentro de la Unión, en particular datos cuantitativos y un desglose por categorías de licencias, al objeto de contabilizar mejor las actividades de defensa y armamento; observa que esas disparidades contribuyen a la falta de datos fiables y pueden provocar una distorsión del mercado interior, y que la falta de reciprocidad podría desincentivar a los Estados miembros que presentan un mayor grado de aplicación;
26. Pide a la Comisión que estudie la viabilidad de establecer unos formularios administrativos normalizados comunes con miras a reducir la carga administrativa soportada por las empresas, en particular por las pymes, y elaborar un enfoque europeo con respecto a las transferencias de productos relacionados con la defensa;
27. Pide a la Comisión que aplique las Directivas con firmeza, incluso mediante el ejercicio del derecho que le confiere el artículo 258 del TFUE de iniciar procedimientos de infracción; solicita a la Comisión que inicie procedimientos de infracción por iniciativa propia en lugar de limitarse a intervenir en caso de denuncia por parte de la industria;

Lucha contra la fragmentación del mercado y aumento de la participación de las pymes

28. Observa que las pymes parecen tener menos éxito en la obtención de contratos con arreglo a la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa que en los procesos de contratación pública de la Unión en general; observa, asimismo, que es evidente que las autoridades de los Estados miembros no han utilizado de manera regular y estructurada las disposiciones de la Directiva relativas a la subcontratación; constata que algunos Estados miembros consideran que esas disposiciones son complejas y difíciles de utilizar, lo que explica en parte los efectos limitados de la Directiva, y que, por ello, es necesario alentar a las pymes a que participen en ese proceso y simplificar los procedimientos;
29. Destaca que los procesos de certificación se consideran arduos, largos y onerosos y, por tanto, no resultan accesibles ni atractivos para las pymes;
30. Pide a los Estados miembros que sigan sistemáticamente la recomendación de la Comisión sobre el acceso transfronterizo al mercado para subcontratistas y pymes en el sector de la defensa, así como los requisitos para la calidad de la información, la división de los contratos en lotes o la reducción de la carga administrativa derivada del procedimiento de licitación;
31. Considera, por consiguiente, que el objetivo de aumentar la participación de las pymes solo se ha alcanzado parcialmente;
32. Opina que las disposiciones de la Directiva sobre contratación pública en materia de defensa relativas a la competencia entre subcontratistas no han tenido ningún impacto o han tenido un impacto muy limitado en el acceso transfronterizo de los subproveedores y las pymes del sector de la defensa; pide a los Estados miembros que se aseguren de que sus procedimientos internos permitan la participación transfronteriza de las pymes y que simplifiquen su acceso a los procesos de licitación y su participación en los mismos en los ámbitos de la defensa y la seguridad;
33. Observa que algunas de las pymes que participan en los mercados de defensa se dedican a productos de doble uso, mientras que muchas de ellas siguen especializándose de manera específica en actividades relacionadas con la defensa y, por tanto, dependen particularmente de las empresas militares y relacionadas con la defensa;

Jueves 25 de marzo de 2021

34. Pide a la Comisión que prosiga su labor y examine a fondo las causas de la falta de participación de las pymes;
35. Pide a la Comisión que estudie la creación de un mapa actualizado de datos sobre pymes pertinentes que, al tiempo que garantice la protección de datos sensibles y de la propiedad intelectual, presente sus capacidades industriales y tecnológicas y al que los contratistas principales puedan acceder desde otros Estados miembros para identificar las pymes que dispongan de las capacidades necesarias para proyectos específicos, y que proponga oros instrumentos eficaces que puedan aumentar la participación de las pymes en los procesos de contratación pública;
36. Pide a la Comisión que mejore el acceso de las pymes a la financiación;
37. Considera que la acción de los Estados miembros podría mejorar considerablemente el acceso al mercado transfronterizo de las pymes y de los subproveedores en los sectores de la defensa y, por consiguiente, pide a los Estados miembros que apliquen en la mayor medida posible las recomendaciones de la Comisión;
38. Pide a los Estados miembros que utilicen de forma más sistemática los instrumentos existentes a nivel de la Unión, como la Red Europea para las Empresas, para apoyar las actividades transfronterizas de las pymes;

Logro de un mercado europeo de material de defensa

39. Considera que una mejor aplicación de las Directivas es fundamental para alcanzar el objetivo general de mejorar el funcionamiento del mercado interior de material de defensa y de contribuir al establecimiento de un mercado europeo de material de defensa abierto;
40. Pide a la Comisión que se esfuerce por aumentar la utilización del marco legislativo sobre las transferencias de material de defensa, mejorar la disponibilidad de las licencias de transferencia generales en toda la Unión y abordar la aplicación limitada del esquema de certificación, que puede impulsar el desarrollo del mercado europeo de material de defensa y mejorar así el funcionamiento del mercado interior de productos de defensa;
41. Pide a la Comisión que emprenda acciones específicas destinadas a crear más confianza entre los Estados miembros en el ámbito de la defensa y la seguridad, a fin de impulsar su cooperación y crear un verdadero mercado único de este material;
42. Opina que la aplicación efectiva de las Directivas también mejoraría la eficacia de las iniciativas de defensa puestas en marcha en los últimos años, en particular la CEP, la revisión anual coordinada de la defensa, el FED y el Plan de Desarrollo de Capacidades (PDC) revisado, que en conjunto pueden impulsar la planificación, el desarrollo, la adquisición y el funcionamiento colaborativos de las capacidades de defensa; pide a los Estados miembros que refuercen el mercado europeo de material de defensa a través de la cooperación en proyectos en el marco de la CEP y del FED; observa a este respecto que las lecciones aprendidas y las mejores prácticas derivadas hasta la fecha de la aplicación del paquete legislativo de Defensa deberían compartirse entre los Estados miembros a fin de equilibrar su nivel de aplicación desigual;
43. Subraya que una interpretación más coherente y una aplicación más congruente de la Posición Común de la Unión relativa a la exportación de armas, teniendo en cuenta los ocho criterios de la Unión en materia de exportación de armas, es necesaria para limitar la fragmentación del mercado interior de la defensa de la Unión y reforzaría la coherencia de su política exterior; pide que se tomen medidas para subsanar las lagunas que puedan existir entre la Directiva sobre transferencias, la Posición Común y el Reglamento sobre productos de doble uso;
44. pide a los Estados miembros que muestren voluntad política aumentando la adquisición dentro de la Unión y la cooperación en I+D y que aprovechen las adquisiciones y la I+D comunes en materia de defensa para aumentar la interoperabilidad de sus ejércitos;
45. Pide redoblar los esfuerzos para subsanar las lagunas y desfases tecnológicos y de innovación persistentes en la BITDE al objeto de reducir la creciente dependencia europea de las importaciones en materia de defensa; destaca que, con miras a desarrollar un mercado europeo fiable y completo de material de defensa y un sector eficiente de la defensa, la Comisión debe presentar una estrategia global para un régimen de seguridad del suministro en toda la Unión;
46. Destaca que la cooperación en materia de defensa entre la Unión y el Reino Unido no está contemplada en el Tratado de Comercio y Cooperación y recomienda llevar a cabo un análisis adecuado sobre las consecuencias que tendrá el Brexit sobre el mercado de material de defensa de la Unión;

Jueves 25 de marzo de 2021

47. Considera que, desde la aprobación de las dos Directivas, el mercado europeo de material de defensa ha experimentado muchos cambios; pide a la Comisión que analice la eficacia de los instrumentos disponibles a la luz de esos cambios;

o

o o

48. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0103

Aplicación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092: mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho**Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la aplicación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092: mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho (2021/2582(RSP))**

(2021/C 494/06)

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 2, el artículo 3, apartado 1, el artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, el artículo 4, apartado 3, y el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea (TUE),
 - Vistos el artículo 13, el artículo 14, apartado 1, el artículo 16, apartado 1, el artículo 17, apartado 1, el artículo 17, apartado 3, párrafo segundo, y el artículo 17, apartado 8, del TUE,
 - Vistos los artículos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos al respeto, la protección y la promoción de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales en la Unión, incluidos sus artículos 234, 265, 310, 317 y 319,
 - Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
 - Visto el Acuerdo marco, de 20 de noviembre de 2010, sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea ⁽¹⁾,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión ⁽²⁾,
 - Visto el Informe de la Comisión, de 30 de septiembre de 2020, sobre el Estado de Derecho en 2020 (COM(2020)0580),
 - Vista su Resolución, de 17 de diciembre de 2020, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027, el Acuerdo Interinstitucional, el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el Reglamento relativo al Estado de Derecho ⁽³⁾,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo adoptadas el 11 de diciembre de 2020,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo adoptadas el 21 de julio de 2020,
 - Vista su Resolución, de 23 de julio de 2020, sobre las Conclusiones de la reunión extraordinaria del Consejo Europeo de los días 17 a 21 de julio de 2020 ⁽⁴⁾,
 - Visto el discurso pronunciado por la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, en la sesión plenaria del Parlamento Europeo sobre las conclusiones de la reunión del Consejo Europeo de los días 10 y 11 de diciembre de 2020 ⁽⁵⁾,
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y a la eficacia de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude ⁽⁶⁾, que entró en vigor el 17 de enero de 2021,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, de conformidad con el artículo 2 del TUE;

⁽¹⁾ DO L 304 de 20.11.2010, p. 47.⁽²⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1.⁽³⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0360.⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0206.⁽⁵⁾ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/speech_20_2442⁽⁶⁾ DO L 437 de 28.12.2020, p. 49.

Jueves 25 de marzo de 2021

- B. Considerando que el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión («Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho») entró en vigor el 1 de enero de 2021 y se ha aplicado desde entonces;
- C. Considerando que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, la Comisión «[v]elará por que se apliquen los Tratados y las medidas adoptadas por las instituciones en virtud de éstos»;
- D. Considerando que, de conformidad con el artículo 234 del TFUE, el Parlamento Europeo tiene derecho a pronunciarse sobre una moción de censura de la Comisión;
- E. Considerando que, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el «Parlamento Europeo, por recomendación del Consejo, aprobará la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto»;
- F. Considerando que en el Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho se definen claramente su aplicabilidad, finalidad y alcance;
1. Reitera sus posiciones establecidas en su Resolución de 17 de diciembre de 2020; destaca que el Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho ha entrado en vigor y es obligatorio en todos sus elementos para todos los créditos de compromiso y de pago en todos los Estados miembros y para las instituciones de la Unión; subraya la importancia de la aplicabilidad directa del Reglamento desde el 1 de enero de 2021, en particular en el contexto del desembolso de los fondos de NextGenerationEU, que se producirá en una fase temprana del ciclo presupuestario;
 2. Observa que las vulneraciones cometidas antes de la entrada en vigor del Reglamento también pueden dar lugar a la adopción de medidas en virtud del Reglamento, siempre que sigan existiendo y afecten o amenacen con afectar gravemente a la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión o a la protección de los intereses financieros de la Unión de un modo suficientemente directo;
 3. Subraya la importancia de proteger los intereses financieros de la Unión y de respetar el Estado de Derecho; hace hincapié en la clara relación entre el respeto del Estado de Derecho y la ejecución eficiente del presupuesto de la Unión de conformidad con el principio de buena gestión financiera;
 4. Recuerda que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho, se entiende por Estado de Derecho «el valor de la Unión consagrado en el artículo 2 del TUE» y el Estado de Derecho «[c]omprende los principios de legalidad, que implica un proceso legislativo transparente, democrático, pluralista y sujeto a rendición de cuentas; de seguridad jurídica; de prohibición de la arbitrariedad del poder ejecutivo; de tutela judicial efectiva, que incluye el acceso a la justicia, por parte de órganos jurisdiccionales independientes e imparciales, también en lo que respecta a los derechos fundamentales; de separación de poderes, y de no discriminación e igualdad ante la ley»; recuerda, asimismo, que el «Estado de Derecho se entenderá habida cuenta de los demás valores y principios de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE»;
 5. Recuerda que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho, «[la] Comisión comprobará si se ha cumplido la normativa aplicable y, en caso necesario, adoptará todas las medidas adecuadas para proteger el presupuesto de la Unión»;
 6. Recuerda que la Comisión debe actuar «con plena independencia» y que sus miembros «no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno», de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del TUE y el artículo 245 del TFUE; recuerda además que, de conformidad con el artículo 17, apartado 8, del TUE, la Comisión «tendrá una responsabilidad colegiada ante el Parlamento Europeo»;
 7. Considera que la situación del respeto de los principios del Estado de Derecho en algunos Estados miembros merece una consideración inmediata; insta a la Comisión a que haga pleno uso de sus competencias de investigación en cada caso de posible vulneración de los principios del Estado de Derecho por parte de un Estado miembro que pueda afectar o amenazar con afectar gravemente a la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión de un modo suficientemente directo;
 8. Recuerda que el Reglamento revisado de la OLAF establece la cooperación con la Fiscalía Europea e intensifica los medios de la OLAF para llevar a cabo sus propias investigaciones, en particular reforzando las normas sobre los servicios de coordinación antifraude en los Estados miembros y sobre la cooperación entre la OLAF y las autoridades nacionales competentes antes, durante y después de una investigación;

Jueves 25 de marzo de 2021

9. Subraya que la Comisión está obligada a informar sin demora al Parlamento Europeo y al Consejo de cualquier notificación remitida a los Estados miembros en caso de que tenga motivos razonables para considerar que se cumplen las condiciones para la adopción de medidas con arreglo al Reglamento; observa con decepción que no se ha remitido ninguna notificación escrita a los Estados miembros desde la entrada en vigor del Reglamento, pese a las numerosas preocupaciones relativas a las vulneraciones del Estado de Derecho señaladas en el Informe de la Comisión sobre el Estado de Derecho en 2020, que inciden en la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión y aún no han sido resueltas por los Estados miembros; observa que los demás procedimientos establecidos en la legislación de la Unión no permiten a la Comisión proteger el presupuesto de la Unión de manera más eficaz;
 10. Pide a la Comisión que informe periódicamente al Parlamento sobre todas las investigaciones en curso relativas a vulneraciones de los principios del Estado de Derecho que puedan afectar o amenazar con afectar gravemente a la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión de un modo suficientemente directo, como es su deber de conformidad con el Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho y el Acuerdo marco interinstitucional entre el Parlamento Europeo y la Comisión;
 11. Pide a la Comisión que incluya en su informe anual sobre el Estado de Derecho una sección específica con un análisis de los casos en los que las vulneraciones de los principios del Estado de Derecho en un Estado miembro concreto puedan afectar o amenazar con afectar gravemente a la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión de un modo suficientemente directo;
 12. Recuerda que solo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) está facultado para anular el Reglamento o parte de este; reitera que el Parlamento defenderá la validez del Reglamento ante el TJUE en los asuntos C-156/21 y C-157/21, y solicitará un procedimiento acelerado; recuerda, no obstante, que los recursos interpuestos ante el TJUE no tienen efecto suspensivo con arreglo al artículo 278 del TFUE;
 13. Subraya que la aplicación del Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho no puede estar sujeta a la adopción de directrices, e insta a la Comisión a que evite más retrasos en su aplicación; recuerda que las directrices no deben socavar la intención de los legisladores; toma nota de que la Comisión ha empezado a elaborar directrices sobre la aplicación del Reglamento; pide que, si la Comisión considera necesarias dichas directrices, se adopten lo antes posible, y a más tardar el 1 de junio de 2021, e insiste en que se consulte al Parlamento antes de su adopción;
 14. Apunta que, si la Comisión no cumple sus obligaciones en virtud del presente Reglamento y no facilita al Parlamento la información mencionada anteriormente a más tardar el 1 de junio de 2021, el Parlamento considerará que se ha producido una omisión y, en consecuencia, emprenderá acciones contra la Comisión, de conformidad con el artículo 265 del TFUE;
 15. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros.
-

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0107

Aplicación de las Directivas sobre la calidad del aire ambiente

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la aplicación de las Directivas sobre la calidad del aire ambiente: Directiva 2004/107/CE y Directiva 2008/50/CE (2020/2091(INI))

(2021/C 494/07)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Acuerdo adoptado en París en la 21.ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21) el 12 de diciembre de 2015 (el Acuerdo de París),
- Vista la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 191,
- Vista la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa ⁽¹⁾,
- Vista la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente ⁽²⁾,
- Vista la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE (Directiva TNE) ⁽³⁾,
- Vista la Decisión de Ejecución de la Comisión 2011/850/UE, de 12 de diciembre de 2011, por la que se establecen disposiciones para las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el intercambio recíproco de información y la notificación sobre la calidad del aire ambiente ⁽⁴⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 17 de mayo de 2018, titulada «Una Europa que protege: Aire puro para todos» (COM(2018)0330),
- Vista la propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de marzo de 2020, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1999 («Ley del Clima Europea») (COM(2020)0080),
- Visto el control de adecuación, de 28 de noviembre de 2019, de las Directivas de la Unión sobre la calidad del aire ambiente (CAA) (2008/50/CE y 2004/107/CE) de la Comisión (SWD(2019)0427),
- Visto el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 26 de junio de 2020, sobre los avances realizados en la ejecución de la Directiva (UE) 2016/2284 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos (COM(2020)0266),
- Visto el informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 8 de enero de 2021, titulado «Segunda perspectiva sobre el paquete "Aire Limpio"» (COM(2021)0003),

⁽¹⁾ DO L 152 de 11.6.2008, p. 1.

⁽²⁾ DO L 23 de 26.1.2005, p. 3.

⁽³⁾ DO L 344 de 17.12.2016, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 335 de 17.12.2011, p. 86.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista la hoja de ruta de la Comisión para la evaluación inicial de impacto de la revisión de las Directivas sobre la calidad del aire ambiente,
- Vistas la política europea de salud y seguridad en el trabajo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, de 10 de enero de 2017, titulada «Trabajo más seguro y saludable para todos — Modernización de la legislación y las políticas de la UE de salud y seguridad en el trabajo» (COM(2017)0012), y la Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo ⁽⁵⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, sobre la estrategia de la UE para reducir las emisiones de metano (COM(2020)0663),
- Vista la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) ⁽⁶⁾,
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, titulada «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas — Hacia un entorno sin sustancias tóxicas» (COM(2020)0667), así como la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de julio de 2020, sobre la estrategia en el ámbito de las sustancias químicas con vistas a la sostenibilidad ⁽⁷⁾,
- Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2019, sobre una Europa que protege: aire puro para todos ⁽⁸⁾,
- Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2019, sobre la situación de emergencia climática y medioambiental ⁽⁹⁾,
- Visto el Dictamen prospectivo del Comité de las Regiones, de 2 de julio de 2020, titulado «El futuro de la política de aire limpio de la UE en el marco de la ambición de reducir al máximo la contaminación» ⁽¹⁰⁾,
- Visto el Informe Especial n.º 23/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo, de 11 de septiembre de 2018, titulado «Contaminación atmosférica: nuestra salud no tiene todavía la suficiente protección»,
- Visto el informe 9/2020 de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), de 23 de noviembre de 2020, titulado «Air Quality in Europe — 2020 report» (Calidad del aire en Europa — Informe 2020),
- Vista la evaluación realizada por el Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 2021, titulada «EU policy on air quality: Implementation of selected EU legislation» (Política de la UE sobre calidad del aire: aplicación de determinados actos legislativos de la Unión), así como su anexo I, «Mapping and assessing local policies on air quality. What air quality policy lessons could be learnt from the COVID-19 lockdown?» (Cartografía y evaluación de las políticas locales sobre calidad del aire. Lecciones sobre política de calidad del aire que pueden extraerse del confinamiento por COVID-19),
- Visto el estudio elaborado por su Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida, de enero de 2021, titulado «Air Pollution and COVID-19» (La contaminación atmosférica y la COVID-19),
- Visto el estudio elaborado por su Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida para la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de 18 de marzo de 2019, titulado «Sampling points for air quality — Representativeness and comparability of measurement in accordance with Directive 2008/50/EC on ambient air quality and cleaner air for Europe» (Toma de muestras de la calidad del aire — Representatividad y comparabilidad de las mediciones de conformidad con la Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa),
- Vista la Resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 26 de mayo de 2015, titulada «Salud y medio ambiente: Impacto sanitario de la contaminación del aire»,
- Vistos el artículo 54 de su Reglamento interno, así como el artículo 1, apartado 1, letra e), y el anexo 3 de la Decisión de la Conferencia de Presidentes, de 12 de diciembre de 2002, sobre el procedimiento de autorización para la elaboración de informes de propia iniciativa,

⁽⁵⁾ DO L 158 de 30.4.2004, p. 50.

⁽⁶⁾ DO L 334 de 17.12.2010, p. 17.

⁽⁷⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0201.

⁽⁸⁾ DO C 23 de 21.1.2021, p. 23.

⁽⁹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0078.

⁽¹⁰⁾ DO C 324 de 1.10.2020, p. 35.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A9-0037/2021),
- A. Considerando que el aire puro es esencial para la salud humana y la calidad de vida, así como para el medio ambiente, y que ha sido establecido como una prioridad sanitaria mundial en los ODS;
- B. Considerando que la contaminación atmosférica tiene una naturaleza transfronteriza y que se registra un intercambio de contaminantes atmosféricos importante entre los Estados miembros, así como entre Estados de la Unión y terceros países, como se señala en la Segunda perspectiva sobre el paquete «Aire Limpio»; que, en muchos casos, los efectos nocivos de la mala calidad del aire se han convertido en un problema local para los Estados miembros, que no pueden tomar medidas en relación con las fuentes de emisión fuera de su territorio;
- C. Considerando que la contaminación atmosférica representa el mayor riesgo para la salud ambiental de Europa ⁽¹¹⁾ y afecta de manera desigual a las regiones, los grupos socioeconómicos y de edad, y que, provoca, según las estimaciones más recientes de la AEMA acerca de los efectos sobre la salud atribuibles a la exposición a la contaminación atmosférica, cerca de 400 000 muertes prematuras al año; que en 2018 las concentraciones de partículas 2,5 (PM_{2,5}) fueron responsables de aproximadamente 379 000 muertes prematuras en la EU-28 provocadas por una exposición prolongada; que se calcula que la exposición en la Unión en 2018 a concentraciones de NO₂ y O₃ ha provocado unas 54 000 y 19 400 muertes prematuras al año, respectivamente ⁽¹²⁾;
- D. Considerando que la contaminación atmosférica está relacionada con las enfermedades respiratorias y cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares y el cáncer, y que estudios recientes la relacionan también con efectos adversos en la fertilidad, el embarazo y los recién nacidos, así como con la demencia ⁽¹³⁾, alteraciones estructurales en el cerebro en los niños, la enfermedad de Alzheimer, la inflamación sistemática y el deterioro cognitivo ⁽¹⁴⁾ y la mortalidad por diabetes ⁽¹⁵⁾; que, el número total de muertes prematuras provocadas por la contaminación atmosférica ha disminuido en más de un 50 % desde 1990 ⁽¹⁶⁾;
- E. Considerando que existen pruebas de que la exposición a la contaminación atmosférica podría afectar a los resultados sanitarios de las personas infectadas por la COVID-19, en particular como consecuencia de los daños a los sistemas respiratorio e inmunitario y a la expresión de proteínas que permiten que el virus entre en las células ⁽¹⁷⁾;
- F. Considerando que, según el informe de la Comisión sobre la Segunda perspectiva sobre el paquete «Aire limpio», es probable que el número de muertes prematuras causadas por la contaminación atmosférica al año disminuya en cerca de un 55 % de aquí a 2030 en comparación con 2005 si los Estados miembros aplican todas las medidas previstas en la legislación vigente de la Unión que regula las fuentes de contaminación atmosférica;

⁽¹¹⁾ Organización Mundial de la Salud, «Ambient Air Pollution: A global assessment of exposure and burden of disease» (Contaminación atmosférica: una evaluación global de la exposición y la carga de morbilidad), Organización Mundial de la Salud, 2016.

⁽¹²⁾ Informe de la AEMA 9/2020, de 23 de noviembre de 2020, titulado «Air Quality in Europe — 2020 report» (Calidad del aire en Europa — Informe 2020),

⁽¹³⁾ Chen, H. et al., «Living near major roads and the incidence of dementia, Parkinson's disease, and multiple sclerosis: a population based cohort study» (Vivir cerca de carreteras principales y la incidencia de la demencia, la enfermedad de Parkinson y la esclerosis múltiple: estudio de cohorte basado en la población) *The Lancet*, Vol. 389, n.º 10070, Elsevier Ltd., 2017, p. 718–726.

⁽¹⁴⁾ Guxens, M. et al., «Air Pollution Exposure During Fetal Life, Brain Morphology, and Cognitive Function in School-Age Children» (Exposición a la contaminación atmosférica durante la vida fetal, morfología cerebral y función cognitiva en niños en edad escolar), *Biological Psychiatry*, vol. 84, n.º 4, Elsevier Inc., 2018, p. 295–303.

⁽¹⁵⁾ Lim, C. C. et al., «Association between long-term exposure to ambient air pollution and diabetes mortality in the US» (Relación entre la exposición prolongada a la contaminación atmosférica y la mortalidad por diabetes en los Estados Unidos), *US Environmental Research*, vol. 165, Elsevier Inc., 2018, p. 330–336.

⁽¹⁶⁾ AEMA, «Air pollution: how it affects our health» (Contaminación atmosférica: cómo afecta a nuestra salud), Copenhague, 2020, <https://www.eea.europa.eu/themes/air/health-impacts-of-air-pollution>

⁽¹⁷⁾ Estudio del Departamento Temático de Políticas Económicas y Científicas y de Calidad de Vida del Parlamento Europeo de enero de 2021 titulado «Air Pollution and COVID-19. Including elements of air pollution in rural areas, indoor air pollution, vulnerability and resilience aspects of our society against respiratory disease, social inequality stemming from air pollution» («La contaminación atmosférica y la COVID-19. Incluidos elementos relacionados con la contaminación atmosférica en las zonas rurales, contaminación del aire interior, aspectos de vulnerabilidad y resiliencia de nuestra sociedad frente a las enfermedades respiratorias y desigualdades sociales derivadas de la contaminación atmosférica»).

Jueves 25 de marzo de 2021

- G. Considerando que la población urbana es la más expuesta a la contaminación atmosférica y que solo una persona de cada diez en el mundo vive en una ciudad que cumpla las directrices de calidad del aire de la OMS ⁽¹⁸⁾; que, en la actualidad, el 75 % de la población de la Unión vive en urbanas y periurbanas ⁽¹⁹⁾;
- H. Considerando que el 98 % de la población urbana de la Unión está expuesta a niveles de ozono que superan las directrices de la OMS; que el 77 % de la población urbana de la EU-28 está expuesta a niveles de PM_{2,5} que superan las directrices de la OMS ⁽²⁰⁾;
- I. Considerando que el *Lancet Planet Health* publicó el 19 de enero de 2021 un estudio sobre la evaluación del impacto de la contaminación atmosférica en la mortalidad en casi mil ciudades de Europa ⁽²¹⁾; que se constató que las diez ciudades con la menor carga de mortalidad debido a la contaminación por NO₂ y PM_{2,5} se encuentran principalmente en el norte de Europa; que los retos relacionados con la calidad del aire varían sensiblemente de un lugar a otro y que la principal fuente de problemas varía desde los sistemas de calefacción hasta el transporte; que, a pesar del crecimiento económico, se registra una tendencia general en cuanto a una mejora de la calidad del aire, si se compara con 1990;
- J. Considerando que la contaminación atmosférica tiene importantes costes humanos y económicos, como la reducción de la esperanza de vida, el aumento de los costes médicos, la reducción de la productividad laboral, la degradación de los ecosistemas, y que provocan una pérdida de biodiversidad y el cambio climático; que el coste de la contaminación atmosférica para la sociedad, la salud y las actividades económicas en Europa oscila entre 330 000 000 000 y 940 000 000 000 EUR anuales en su conjunto, pero que el coste de todas las medidas que dan lugar a mejoras de la calidad del aire oscila entre 70 000 000 000 y 80 000 000 000 EUR al año ⁽²²⁾; que el coste de la inacción, incluidos los efectos nocivos de la contaminación atmosférica en la salud de los ciudadanos, la economía y la sociedad, supera con creces el coste de la acción, a pesar de que implica diversas medidas de carácter político; que, según las estimaciones de la Comisión, la plena aplicación de la legislación vigente de la Unión en materia de aire limpio podría generar beneficios netos de hasta 42 000 000 000 EUR al año de aquí a 2030, en particular debido a la mortalidad y morbilidad evitadas ⁽²³⁾;
- K. Considerando que entre 1990 y 2018 en la Unión se han registrado reducciones de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos; que el descenso más importante se registró en relación con los óxidos de azufre (SO_x), con un 90 %, seguidos de los compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM) y de los óxidos de nitrógeno (NO_x), que descendieron aproximadamente un 60 % y un 55 % respectivamente; que las emisiones de partículas finas (PM_{2,5}) se redujeron casi a la mitad desde el año 1990 y las emisiones de amoníaco (NH₃), en aproximadamente una cuarta parte ⁽²⁴⁾; que las emisiones de NH₃ se han estabilizado desde 2010;
- L. Considerando que, de conformidad con los últimos datos disponibles de 2018, diez Estados miembros debían reducir sus emisiones de NH₃ hasta un 10 % en menos de dos años, y en el caso de las emisiones de PM_{2,5} y NO_x, seis y cinco Estados miembros, respectivamente, debían reducir sus emisiones hasta un 30 % o más para cumplir los límites máximos para 2020 recogidos en la Directiva TNE ⁽²⁵⁾;

⁽¹⁸⁾ Organización Mundial de la Salud, «Ambient Air Pollution: A global assessment of exposure and burden of disease» (Contaminación atmosférica: una evaluación global de la exposición y la carga de morbilidad), Organización Mundial de la Salud, 2016.

⁽¹⁹⁾ Libro estadístico de Eurostat, de 7 de septiembre de 2016, titulado «Urban Europe — Statistics on cities, towns and suburbs» (La Europa urbana — Estadísticas sobre ciudades, pueblos y suburbios).

⁽²⁰⁾ Informe 9/2020 de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), de 23 de noviembre de 2020, titulado «Air Quality in Europe — 2020 report» (Calidad del aire en Europa — Informe 2020).

⁽²¹⁾ Khomenko, S. y otros, «Premature mortality due to air pollution in European cities: a health impact assessment» (Mortalidad prematura consecuencia de la contaminación atmosférica en las ciudades europeas; evaluación de impacto sobre la salud), *The Lancet Planetary Health*, Elsevier Inc., 2021.

⁽²²⁾ Evaluación realizada por el Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 2021, titulada «EU policy on air quality: Implementation of selected EU legislation» (Política de la UE sobre calidad del aire: aplicación de determinados actos legislativos de la Unión), p. 26.

⁽²³⁾ Amann, M. y otros, «Support to the development of the Second Clean Air Outlook — Specific Contract 6 under Framework Contract ENV.C.3/FRA/2017/0012 (Final Report)» (Ayuda al desarrollo de la Segunda perspectiva sobre el paquete «Aire limpio» — Contrato específico n.º 6 del contrato marco ENV.C.3/FRA/2017/0012 (informe final)), Comisión Europea, Bruselas, 2020.

⁽²⁴⁾ «Air pollution statistics — emission inventories» (Estadísticas de contaminación atmosférica — Inventarios de emisiones), Eurostat, Luxemburgo, 2020, www.ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Air_pollution_statistics_-_emission_inventories&oldid=403107

⁽²⁵⁾ COM(2021)0003.

Jueves 25 de marzo de 2021

- M. Considerando que la contaminación atmosférica provoca la degradación del medio ambiente y tiene importantes efectos adversos en los ecosistemas naturales y la biodiversidad (entre los que destacan la eutrofización, la acidificación y los daños a la vegetación derivados del ozono troposférico, la calidad del agua y del suelo y los servicios ecosistémicos que sustentan) así como en el clima, y que puede dañar el entorno construido y el patrimonio cultural; que los contaminantes atmosféricos que causan perjuicios más importantes en los ecosistemas son el O_3 , NH_3 y NO_x ; que la contaminación atmosférica es responsable en la actualidad de alrededor de dos tercios de la superficie ecosistémica de la Unión expuesta a la eutrofización;
- N. Considerando que la deposición de compuestos nitrogenados, emitidos al aire, como NO_x y NH_3 , puede provocar eutrofización, es decir, un exceso de aporte de nutrientes; que tanto los compuestos de azufre como los nitrogenados tienen efectos acidificantes; que tanto la eutrofización como la acidificación pueden afectar a los ecosistemas terrestres y acuáticos y provocar cambios en la diversidad de las especies e invasiones de nuevas especies; que la acidificación también puede dar lugar a una mayor movilización de metales tóxicos en el agua o en los suelos, lo que aumenta el riesgo de absorción en la cadena alimentaria;
- O. Considerando que los elevados niveles de O_3 dañan las células vegetales, dificultan la reproducción y el crecimiento de las plantas, reduciendo así el rendimiento de los cultivos agrícolas, el crecimiento forestal y la biodiversidad; que las condiciones climáticas cambiantes y el aumento de las emisiones de dióxido de carbono (CO_2) y de otros contaminantes, como el nitrógeno reactivo, modifican las respuestas de la vegetación al O_3 ; que estos modificadores influyen en la cantidad de O_3 absorbido por las hojas, alterando así la magnitud de los efectos sobre el crecimiento de las plantas, el rendimiento de los cultivos y los servicios ecosistémicos⁽²⁶⁾;
- P. Considerando que los contaminantes metálicos tóxicos, como el plomo (Pb), el mercurio (Hg) y el cadmio (Cd), pueden tener efectos nocivos en las plantas y los animales, así como en los seres humanos, y que, aunque sus concentraciones atmosféricas pueden ser bajas, siguen contribuyendo a la deposición y acumulación de metales tóxicos en los suelos, los sedimentos y los organismos; que los metales tóxicos y los contaminantes orgánicos persistentes, además de su toxicidad medioambiental, tienden a bioacumularse en animales y plantas y a biomagnificarse, lo que significa que las concentraciones en los tejidos de los organismos aumentan cuanto más elevado sea su nivel en la cadena alimentaria;
- Q. Considerando que se ha registrado una reducción significativa de todos los contaminantes atmosféricos en el transporte por carretera a pesar del aumento del transporte de pasajeros y mercancías en comparación con 1990; que el transporte por carretera es el principal contribuyente a las emisiones de NO_x (que representan el 39 % del total de las emisiones de NO_x de la Unión) y el segundo contribuyente más importante a las emisiones de carbono negro (26 %) y de plomo (16 %) en la Unión; que constituye la principal fuente de contaminación atmosférica en las zonas urbanas debido a las emisiones de los vehículos (emisiones relacionadas con los gases de escape), así como al desgaste de los frenos y los neumáticos (emisiones no relacionadas con los gases de escape); que los vehículos diésel son responsables de alrededor del 75 % de los costes totales de la contaminación atmosférica relacionados con el tráfico por carretera en Europa⁽²⁷⁾;
- R. Considerando que la agricultura es la tercera fuente más importante de emisiones primarias de PM_{10} en la Unión, como subraya la AEMA; que las emisiones de NH_3 procedentes de la agricultura contribuyen a los episodios de altas concentraciones de partículas que se registran en Europa cada primavera así como a los efectos negativos para la salud tanto a corto como a largo plazo⁽²⁸⁾; que las emisiones de metano procedentes de la agricultura son un importante precursor del ozono troposférico, que tiene efectos nocivos para la salud humana;

⁽²⁶⁾ Oficina Regional para Europa de la OMS, Copenhague, «Air Quality Guidelines for Europe» (Directrices para Europa en materia de calidad del aire), *European Series*, vol. 2, Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2000.

⁽²⁷⁾ Informe 9/2020 de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), de 23 de noviembre de 2020, titulado «Air Quality in Europe — 2020 report» (Calidad del aire en Europa — Informe 2020).

⁽²⁸⁾ Evaluación de los indicadores de la AEMA, de 23 de febrero de 2018, titulada «Emissions of primary $PM_{2,5}$ and PM_{10} particulate matter» (Emisiones de partículas $PM_{2,5}$ y PM_{10}).

Jueves 25 de marzo de 2021

- S. Considerando que el sector de producción y distribución de energía es responsable de más de la mitad de las emisiones de SO_x ⁽²⁹⁾ y de una quinta parte de las emisiones de NO_x ⁽³⁰⁾ en los treinta y tres Estados miembros de la AEMA;
- T. Considerando que las centrales de carbón y lignito contribuyen significativamente a las emisiones de mercurio en la Unión y que el 62 % de las emisiones de mercurio de la industria de la Unión proceden de centrales eléctricas de carbón ⁽³¹⁾; que el mercurio es una neurotoxina peligrosa que ataca al sistema nervioso incluso con niveles de exposición relativamente bajos;
- U. Considerando que, en 2005, en los mares que rodean a Europa (el mar Báltico, el mar del Norte, la parte nororiental del Atlántico, el Mediterráneo y el mar Negro), las emisiones de dióxido de azufre (SO₂) procedentes del transporte marítimo internacional se estimaron en 1,7 millones de toneladas al año, las emisiones de NO₂ en 2,8 millones de toneladas y las de PM_{2,5} en 195 000 toneladas ⁽³²⁾; Considerando que un estudio científico encargado por la Comisión, concluyó que, si no se adoptan nuevas acciones, las emisiones marítimas de NO_x probablemente alcancen a las terrestres en el plazo de un decenio ⁽³³⁾;
- V. Considerando que, si bien el marco político de la Unión en materia de calidad del aire exterior está bien estructurado, la legislación de la Unión en materia de calidad del aire interior está fragmentada; que puede ser necesario un enfoque político de la Unión de mayor carácter global con respecto a la contaminación atmosférica, que garantice que la calidad del aire ambiente, la salud y la seguridad en el trabajo y la legislación sobre productos químicos y edificios sean plenamente coherentes y se refuercen mutuamente, en particular para garantizar la seguridad de los trabajadores y del público en general con respecto a las sustancias peligrosas en los productos de consumo;
- W. Considerando que trece de los dieciocho procedimientos de infracción en curso contra dieciocho Estados miembros se incoaron debido a emisiones de PM₁₀ superiores a los valores límite europeos, once por emisiones de NO₂ y uno por emisiones de SO₂ y que seis procedimientos de infracción adicionales están abiertos debido a la falta de aplicación de los requisitos de seguimiento; que los valores límite relativos a las PM₁₀ y de SO₂ debían haberse cumplido desde 2005;
- X. que, en lo que a 2019 se refiere, diecisiete Estados miembros notificaron que se habían incumplido las normas de calidad del aire de la Unión relativas al NO₂, catorce Estados miembros notificaron la superación de los valores relativos a las PM₁₀, cuatro notificaron la superación de los valores de las PM_{2,5} y uno notificó la superación de los valores de SO₂;
- Y. Considerando que la situación actual exige un mayor apoyo a los Estados (tecnológico, logístico, financiero, así como orientaciones) para la mejora de la aplicación de la legislación vigente;
- Z. Considerando que una decisión reciente de un tribunal local ha dictaminado que el Gobierno de la Región de Bruselas, donde tienen su sede las instituciones de la Unión, está obligado por ley a instalar en un plazo de seis meses sistemas de medición de la calidad del aire en las calles más transitadas, como la «rue de la Loi», que deben medir la concentración de NO₂, partículas gruesas (PM₁₀) y partículas finas (PM_{2,5});
- AA. Considerando que la mayor parte de la población de la Unión estima insuficiente la acción pública para promover una buena calidad del aire y que más del 70 % de la población de la Unión espera que esta proponga medidas adicionales ⁽³⁴⁾; que la mejora de la calidad del aire va también asociada a un cambio en la mentalidad de la sociedad, lo que no se logrará fácilmente con reformas legales sino, más bien, con campañas sobre los beneficios de las políticas en materia de aire puro;

⁽²⁹⁾ Visualización de datos de la AEMA, de 18 de junio de 2015, titulada «Sector share of sulphur oxides emissions» (Porcentaje de las emisiones de óxidos de azufre por sector): https://www.eea.europa.eu/data-and-maps/daviz/sector-share-of-sulphur-oxides-emissions#tab-chart_1

⁽³⁰⁾ Visualización de datos de la AEMA, de 18 de junio de 2015, titulada «Sector share of nitrogen oxides emissions» (Porcentaje de las emisiones de óxidos de nitrógeno por sector): https://www.eea.europa.eu/data-and-maps/daviz/sector-share-of-nitrogen-oxides-emissions#tab-chart_1

⁽³¹⁾ Informe de la AEMA, de 19 de septiembre de 2018, titulado «Mercury in Europe's environment. A priority for European and global action» (El mercurio en el medio ambiente en Europa. Una prioridad para la acción europea y mundial).

⁽³²⁾ Campling, P. y otros, «Specific evaluation of emissions from shipping including assessment for the establishment of possible new emission control areas in European Seas» (Evaluación específica de las emisiones del transporte marítimo, incluida una evaluación relativa a la creación de nuevas zonas de control de las emisiones en los mares europeos), Instituto Flamenco de Investigaciones Tecnológicas NV, Mol, 2013.

⁽³³⁾ Cofala, J. y otros, «The potential for cost-effective air emission reductions from international shipping through designation of further Emission Control Areas in EU waters with focus on the Mediterranean Sea» (Potencial de reducciones rentables de emisiones de contaminantes atmosféricos procedentes de la navegación internacional mediante la designación de más zonas de control de emisiones en aguas de la Unión, con especial atención al mar Mediterráneo). Instituto Internacional de Análisis de Sistemas Aplicados, Laxenburg, 2018.

⁽³⁴⁾ SWD(2019)0427.

Jueves 25 de marzo de 2021

Un instrumento parcialmente eficaz que debe mejorarse

1. Reconoce que los tres pilares de la política de aire limpio de la Unión han logrado impulsar una tendencia a la baja de las emisiones y de las concentraciones de contaminantes atmosféricos en Europa; pone de relieve que, si bien las Directivas CAA han resultado eficaces para establecer normas comunes de calidad del aire en la Unión, así como para facilitar el intercambio de información sobre la calidad del aire, han sido solo parcialmente eficaces al reducir la contaminación atmosférica y frenar sus efectos adverso en la salud, la calidad del aire y el medio ambiente; llama la atención, no obstante, sobre el hecho de que un elevado número de Estados miembros no cumplen todavía totalmente las normas vigentes de calidad del aire y no han adoptado medidas suficientes para mejorar la calidad del aire y reducir al mínimo los valores excesivos, incluso después de que la Comisión haya incoado procedimientos de infracción y de que se hayan dictado órdenes judiciales exigiendo el cumplimiento de las Directivas sobre la calidad del aire ambiente;
2. Hace hincapié en que en la mayor parte del territorio europeo se ha registrado un incremento de una serie de patologías relacionadas con la contaminación atmosférica, como el asma, las enfermedades neurotóxicas y las enfermedades causadas por alteradores endocrinos, lo que justifica no solo la plena aplicación de la legislación europea sino también sanciones más estrictas por parte de la Comisión en caso de incumplimiento reiterado por parte de los Estados miembros;
3. Reconoce que la contaminación atmosférica no tiene fronteras y que existe un importante intercambio de contaminantes atmosféricos entre los Estados miembros y también entre Estados de la Unión y terceros países, como se señala en la Segunda perspectiva sobre el paquete «Aire Limpio»; señala que los Estados miembros no pueden adoptar ningún tipo de medidas en relación con las fuentes de emisión fuera de su territorio; insta a la Comisión a que tenga en cuenta la naturaleza compleja de la contaminación atmosférica (por ejemplo, la formación de partículas secundarias y la transferencia de contaminación atmosférica a escala mundial y de la Unión) al diseñar una nueva política de calidad del aire para velar por un enfoque integrado y de carácter global;
4. Observa que las Directivas CAA se basan en normas de calidad del aire que tienen ahora entre quince y veinte años y que algunas de ellas son mucho más laxas que las actuales directrices de la OMS y los niveles de referencia estimados basados en el exceso de riesgo de padecer cáncer en algún momento de la vida, así como los niveles propuestos con arreglo a los últimos datos científicos sobre los efectos en la salud humana y el medio ambiente; acoge con satisfacción el compromiso adquirido en el marco del Pacto Verde Europeo de revisar las normas de calidad del aire y pide a la Comisión que armonice los valores de PM_{10} , $PM_{2,5}$, SO_2 y O_3 con las directrices de la OMS y los valores de benceno (C_6H_6) y benzo (a) pireno (BaP) con los niveles de referencia de la OMS mediante cambios legislativos en las Directivas sobre la calidad del aire ambiente tras una evaluación de impacto de carácter global en relación con los aspectos sanitarios, de seguridad y medioambientales; insiste en que las directrices de la OMS se están revisando actualmente y su publicación es ahora inminente; señala la necesidad de actualizar las normas de calidad del aire de la Unión tan pronto como se disponga de las nuevas directrices de la OMS y de incluir la obligación de revisar periódicamente las normas en función de las pruebas científicas y técnicas más recientes, con el fin de ajustarlas a las normas de la OMS que se actualizan periódicamente; pide a la Comisión que tenga también en cuenta las últimas cargas críticas para la protección de los ecosistemas establecidas por el Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia;
5. Subraya que, según los datos recopilados por la Agencia Europea de Medio Ambiente, y a pesar de la reducción de las emisiones de PM_{10} , la mayor parte de la población urbana de los países europeos objeto de seguimiento entre 2000 y 2015 está expuesta a concentraciones superiores al valor orientativo anual recomendado en las directrices de la OMS; pide a la Comisión que proponga nuevas medidas legislativas cuando existan lagunas jurídicas, buscando al mismo tiempo beneficios para otros aspectos de la contaminación, por ejemplo, el ruido; pide a la Comisión que examine las consecuencias de la contaminación atmosférica en lugares cerrados y los posibles remedios para todas las fuentes pertinentes de contaminación atmosférica en lugares cerrados;
6. Recomienda que la revisión de las normas de calidad y los requisitos de seguimiento debe incluir también, cuando proceda, y sobre la base de las últimas pruebas científicas disponibles, otros contaminantes no regulados con repercusiones sanitarias y en el medio ambiente probadas en la Unión, como las partículas ultrafinas, el carbono negro, el mercurio y el amoníaco; destaca la ambición de la Unión de encabezar la transición hacia un planeta sano y recuerda que, para convertirse en un líder mundial, debe predicar con el ejemplo adoptando, y aplicando, normas de calidad ambiciosas para todos los contaminantes atmosféricos;
7. Observa que la inmensa mayoría de los procedimientos de infracción incoados por la Comisión se refieren hasta ahora a superaciones de los valores límite, lo que demuestra que los valores límite han sido los elementos de las Directivas sobre la calidad del aire ambiente con un cumplimiento más exigible; pide a la Comisión que proponga la sustitución de los valores objetivo actuales (O_3 , As, Cd, Ni y BaP) por valores límite; señala que las normas anuales permiten que los picos en las concentraciones de contaminantes pasen desapercibidos, en particular en el caso de las $PM_{2,5}$;
8. Pide a la Comisión que elabore una lista de observación de sustancias o compuestos que preocupan a la población o a la comunidad científica por motivos de salud (en lo sucesivo, «lista de observación»), como los microplásticos, a fin de permitir el seguimiento de los nuevos conocimientos sobre la pertinencia para la salud humana de estos compuestos y sustancias emergentes, así como los enfoques y metodologías de seguimiento más adecuados;

Jueves 25 de marzo de 2021

Medición de la contaminación atmosférica

9. Subraya la necesidad de garantizar que los Estados miembros midan la calidad del aire en las ubicaciones adecuadas y en las fuentes de emisión, a fin de no subestimar la contaminación atmosférica y obtener resultados representativos; pide a los Estados miembros que mejoren sus redes de vigilancia, refuercen sus conocimientos sobre los niveles de contaminantes en su territorio y evalúen el nivel de su red de control de la calidad del aire con vistas a detectar cualquier episodio o situación crónicas de contaminación atmosférica, y que actúen para solucionarlos; pide a la Comisión que haga cumplir las obligaciones de la Directiva en la materia y que vele por que los puntos de muestreo sean comparables y representativos para una zona específica, en particular prestando apoyo a los Estados miembros en la creación de una combinación de estaciones de vigilancia fijas y modelización, acompañada de manera facultativa de muestreos pasivos, para garantizar unos resultados representativos y evitar deficiencias sistémicas, así como formando y contratando a expertos, y garantizando una mayor precisión en la inspección, el control y la supervisión y creando una plataforma de intercambio de buenas prácticas; subraya la necesidad de formar a nuevos expertos de forma continua, entre otras vías mediante la reconversión profesional de personas que trabajaban en otros ámbitos y que tratan de ser activos en este, así como de jóvenes desempleados; subraya que el hecho de que los Estados miembros puedan elegir las estaciones de vigilancia desde las cuales comunican los datos a la AEMA puede dar lugar, asimismo, a una subestimación potencial de las concentraciones de contaminantes atmosféricos;

10. Observa que los Estados miembros han establecido una red de vigilancia de la calidad del aire basada en criterios comunes definidos en las Directivas CAA, con más de 4 000 estaciones de medición y 16 000 puntos de muestreo; señala que las disposiciones relativas a la ubicación de los emplazamientos abarcan múltiples criterios y ofrecen un grado de flexibilidad que puede dificultar la verificación y que a menudo da lugar a situaciones en las que las redes de vigilancia en las ciudades no proporcionan información sobre los lugares donde se registran las concentraciones más elevadas de contaminantes atmosféricos, con el consiguiente riesgo de que las superaciones de los valores límite pasen desapercibidas; insta a la Comisión a que proporcione a los Estados miembros orientaciones inmediatas mediante un acto de ejecución de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/50/CE acerca de la manera de establecer sus redes de vigilancia; solicita a la Comisión que, en el marco de las propuestas de revisión de las Directivas CAA, revise las normas obligatorias y adopte otras nuevas para la localización de las estaciones de medición y de los puntos de muestreo, como la posibilidad de que la Comisión exija que los puntos adicionales de control se ubiquen allí donde resulte necesario para garantizar una mejor medición de la contaminación atmosférica, la localización de puntos de control adicionales cuando sea necesario para garantizar una mejor medición de la contaminación atmosférica o el establecimiento de un número mínimo de estaciones de medición por tipo de fuente de emisiones (transportes, industria, agricultura o residencial);

11. Considera que la mejora de la red de medición de la calidad del aire debe incluir también la posibilidad de medir el impacto de las principales fuentes de contaminación en los niveles de calidad del aire de las poblaciones y zonas de protección de ecosistemas adyacentes a dicha red, y de proporcionar más información sobre la diversidad de contaminantes evaluados;

12. Pide a la Comisión que presente medidas de apoyo a la inversión de los Estados miembros en la mejora de las redes de vigilancia, con la construcción de estaciones de medición y la formación y contratación de especialistas y analistas, así como que respalde la aplicación de procedimientos de supervisión, control y seguimiento más rigurosos;

13. Sugiere que se establezca una combinación de seguimiento fijo y modelización acompañada, de manera facultativa, de muestreos pasivos, dado que la alta variabilidad de los contaminantes atmosféricos resulta difícil de captar con unas estaciones de vigilancia fijas; subraya que la modelización de la calidad del aire puede complementar el muestreo; señala, por tanto, que las Directivas sobre la calidad del aire ambiente deben incorporar la modelización de la calidad del aire (con una resolución espacial adecuada) de forma más clara al proceso de evaluación de la calidad del aire; subraya la importancia de los datos en tiempo real para la calidad del aire; destaca que la Comisión debe tener siempre en cuenta los sistemas, normas y criterios más recientes en materia de medición técnica;

14. Destaca que, si bien las Directivas CAA incluyen algunas disposiciones relativas a la reducción de las emisiones en los lugares en los que las personas están expuestas a una mayor contaminación atmosférica o donde las concentraciones son más elevadas, se requieren por parte de la Comisión directrices adicionales sobre la macroextrapolación de los puntos de muestreo, a fin de reforzar la aplicación de estas disposiciones específicas; observa que los colectivos socioeconómicos menos favorecidos están más expuestos a la contaminación atmosférica porque es más probable que vivan cerca de fuentes de contaminación elevada, tanto exteriores (zonas de tráfico e industriales) como interiores (combustión de combustibles sólidos de baja calidad para la calefacción doméstica); subraya, a este respecto, la necesidad de reflejar mejor y de manera más adecuada la exposición humana a la contaminación atmosférica en la legislación de la Unión e insta a la Comisión a que incluya nuevos indicadores en los índices de calidad del aire, como la densidad de la población en torno a las estaciones de medición y los puntos de muestreo, para establecer criterios en relación con la «exposición de la población en general» y disposiciones para la representatividad de las estaciones de vigilancia, y que comparta las mejores prácticas existentes a este respecto, como el establecimiento de zonas prioritarias para la mejora de la calidad del aire; subraya, no

Jueves 25 de marzo de 2021

obstante, que estos nuevos criterios deben revestir carácter complementario con respecto a los valores límites, y no sustituirlos, ya que dichos valores han demostrado ser las normas más aplicables hasta la fecha, y que es preciso que se apliquen las mismas normas para la calidad del aire en toda Europa;

Enseñanzas extraídas de la crisis de la COVID-19

15. Señala que la pandemia de COVID-19 es un ejemplo de los vínculos inextricables entre la salud de las personas y la de los ecosistemas; hace hincapié en la necesidad de tener en cuenta las lecciones sobre contaminación atmosférica extraídas de la pandemia de COVID-19 al elaborar nuevas políticas;

16. Observa que las medidas de confinamiento para controlar la propagación de la pandemia generaron una reducción temporal drástica del tráfico y de la actividad industrial, lo que se tradujo a su vez en una reducción sin precedentes de las emisiones y de la contaminación atmosférica en todo el continente, con unas concentraciones de contaminantes muy por debajo de los límites legales y las recomendaciones de la OMS, lo que demuestra claramente el impacto de las actividades humanas en el medio ambiente; propone que se analicen todas las medidas para comprender el impacto de las mismas y observa con pesar que la exposición continua y a largo plazo a la contaminación atmosférica puede agravar el impacto de las enfermedades respiratorias, como la COVID-19; expresa su preocupación ante el peligro de que la contaminación pueda volver a alcanzar los niveles anteriores o, incluso, unos niveles superiores, y previene contra el aplazamiento o la anulación de medidas a escala local encaminadas a reducir la contaminación atmosférica; destaca que una reducción sustancial de la contaminación atmosférica entrañaría a largo plazo beneficios importantes para la salud humana, así como para la agricultura y los ecosistemas naturales; subraya, por tanto, que la lucha contra la contaminación atmosférica debe ocupar un lugar central en el Plan de Recuperación de la UE y que los requisitos obligatorios y su aplicación efectiva son fundamentales para garantizar la salud de los ciudadanos y mejorar su resiliencia frente a futuras amenazas para la salud; insta a los Estados miembros a que intensifiquen el nivel de ambición de sus políticas de calidad del aire, también a través de la utilización específica de fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia;

17. Observa que la crisis de la COVID-19 ha demostrado que la reducción del tráfico motorizado y los cambios en las pautas de movilidad constituyen un instrumento eficaz de reducción de la contaminación atmosférica en las ciudades; opina, por tanto, que conviene fomentar las buenas prácticas como las compras de proximidad, el teletrabajo voluntario, la administración electrónica o el escalonamiento del horario laboral;

Fomento de unas políticas locales satisfactorias en materia de calidad del aire

18. Destaca que cabe constatar unas tendencias claramente descendentes en la contaminación atmosférica sobre todo cuando se da una aplicación combinada de las políticas, por lo que se impone un enfoque coherente en toda la Unión en cuanto a la elaboración y aplicación de las políticas locales en aras de su eficacia; subraya que, para lograr la coherencia en las políticas, se requiere asimismo la cooperación entre las distintas autoridades, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que colaboren estrechamente con las autoridades nacionales, regionales y locales a tal fin; pide a los Estados miembros que desarrollen estrategias coherentes y a largo plazo en favor de una atmósfera más limpia; pide a la Comisión que establezca nuevas disposiciones jurídicas en las Directivas CAA, a fin de impedir que las políticas y medidas locales que hayan demostrado su eficacia a la hora de mejorar la calidad del aire puedan ser objeto de una reversión sin un análisis o una evaluación en profundidad;

19. Acoge con satisfacción el control de adecuación de las Directivas CAA publicado por la Comisión en 2019; pide a la Comisión que estudie maneras de lograr una cooperación rápida y más eficiente con las autoridades nacionales, regionales y locales en aras de fomentar el cumplimiento de la legislación en materia de calidad del aire, también utilizando la financiación de la Unión; pide a la Comisión que ofrezca asistencia y conocimientos técnicos a las autoridades nacionales, regionales y locales que se topen con dificultades a la hora de hacer cumplir y aplicar la legislación relativa a la calidad del aire;

20. Anima a los Estados miembros y a las autoridades locales y regionales a que elaboren y apliquen planes estratégicos de movilidad urbana sostenible basados en pruebas, destinados a una planificación coordinada de las políticas, los incentivos y las subvenciones dirigidos a los distintos sectores y modos de transporte, e inversiones en transporte público sostenible y accesible, medidas para renovar el parque de vehículos existente, inversiones en tecnología relativa a modos de transporte limpios y la movilidad como servicio, así como infraestructuras para una movilidad activa, compartida y de cero emisiones, zonas de bajas emisiones, sistemas de recarga de vehículos y medidas relacionadas con la demanda a fin de concienciar al público y reforzar las actividades de comunicación en torno al papel de la Unión en la lucha contra la contaminación atmosférica;

Jueves 25 de marzo de 2021

21. Hace hincapié en la necesidad de lograr unas ciudades más saludables y reducciones sustanciales de los niveles de contaminación atmosférica; pide a las autoridades locales que elaboren planes urbanos sostenibles que incluyan medidas como la creación de zonas verdes y de zonas peatonales y cerradas al tránsito de coches en los centros urbanos, así como el fomento de los desplazamientos a pie y en bicicleta, el uso de un transporte público accesible y soluciones de movilidad compartida y sostenible, al tiempo que se garantiza la coexistencia con el transporte motorizado; destaca que unas amplias aceras y carriles para bicicletas, en buen estado de mantenimiento y sin obstáculos, en particular en las calles centrales, e integrados en redes viales existentes, aunque separados de forma segura de los carriles para coches, pueden incentivar modalidades de desplazamiento activo, como los desplazamientos a pie y en bicicleta; insta a las autoridades nacionales, regionales y locales a que adopten unas políticas y medidas ambiciosas en consecuencia; opina que las «ciudades 15 minutos», donde los hogares, los lugares de trabajo, los servicios públicos y los establecimientos comerciales se encuentran a 15 minutos de distancia a pie o en transporte público, deben constituir la base de la planificación urbana a largo plazo; insta a la Comisión a que instaure un premio anual para las ciudades o regiones que hayan adoptado las mejores medidas, con efectos visibles y resultados concretos, de reducción de la contaminación atmosférica, a fin de estimular a las autoridades locales y nacionales a mostrarse más activas y eficientes y promover estas medidas a escala europea;

22. Señala que la reciente Estrategia de movilidad sostenible e inteligente de la Comisión aboga por incrementar la cuota modal del transporte colectivo y los desplazamientos a pie y en bicicleta, así como la movilidad automatizada, conectada y multimodal, con el fin de reducir significativamente la contaminación y congestión causadas por el transporte, especialmente en las ciudades, y mejorar la salud y el bienestar de las personas;

23. Aboga por una inversión adecuada en una amplia infraestructura para la bicicleta, en especial en zonas urbanas, a fin de garantizar la seguridad de todos los usuarios vulnerables de la vía pública y aumentar el atractivo de la bicicleta como modo eficiente y saludable de desplazamiento al trabajo; subraya la importancia de garantizar una intermodalidad fluida entre el ferrocarril y la bicicleta con el fin de ofrecer un desplazamiento sostenible al lugar de trabajo entre las zonas rurales y urbanas; anima a que se expanda la red EuroVelo a tal efecto;

24. Recuerda que los servicios de transporte público suelen ser poco atractivos, irregulares y caros, en particular en las zonas rurales;

Impacto de las políticas de la Unión sobre calidad del aire

25. Acoge con satisfacción el anuncio del plan de acción «contaminación cero» de la Comisión; recuerda el estrecho vínculo entre la conservación de la naturaleza y la calidad del aire, y hace hincapié en que la contaminación atmosférica es un problema que requiere un enfoque holístico, ya que tiene repercusiones negativas en la vida terrestre y acuática a través de la eutrofización y la acidificación; advierte de que cualquier medida nueva resultará inútil si no se prioriza adecuadamente la calidad del aire integrándola en todas las políticas de la Unión en consonancia con las pruebas científicas más recientes y con su legislación sobre las fuentes de emisión, como las políticas relativas al clima, la energía, el transporte, la industria, la agricultura y la gestión de residuos, garantizando al mismo tiempo la ausencia de contradicciones y mejores sinergias entre todos los ámbitos políticos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que cooperen más estrechamente en todos los ámbitos y a todos los niveles, y que estudien todas las soluciones técnicas para reducir las emisiones de una manera tecnológicamente neutra, con el fin de ayudar a las autoridades locales a emprender una senda ambiciosa, si bien difícil, hacia la eliminación total de las emisiones y lograr una atmósfera más limpia;

26. Pone de relieve el vínculo cada vez más fuerte entre la contaminación atmosférica y el cambio climático, como demuestran las crecientes concentraciones de ozono provocadas por los aumentos de las temperaturas, y la mayor frecuencia de las olas de calor; considera que un enfoque holístico de la lucha contra la contaminación atmosférica es compatible con un análisis caso por caso de las características específicas de cada contaminante, por ejemplo, el ozono, gas incoloro y picante, que no es un contaminante primario y cuya prevención requiere medidas para reducir los precursores (NO_x y COV) a largo plazo;

27. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que evalúen la eficacia de toda la legislación en materia de emisiones y la refuercen, garantizando al mismo tiempo su aplicación efectiva; subraya que la reducción de las emisiones en origen es la única manera eficaz de garantizar un aire limpio; advierte de que la mayoría de los Estados miembros no cumplirán sus compromisos de reducción de las emisiones para 2020 y 2030 establecidos en virtud de la Directiva TNE; subraya la necesidad de adoptar medidas estrictas para reducir las emisiones en todos los sectores, en particular en el transporte por

Jueves 25 de marzo de 2021

carretera y marítimo, la aviación, las instalaciones industriales, los edificios, la agricultura y la producción de energía; pone de relieve la necesidad de incorporar las normas de la Unión en materia de emisiones y calidad del aire a la política comercial para evitar la transferencia de las emisiones fuera de la Unión, lo que agravaría aún más el efecto de la contaminación atmosférica transfronteriza en la calidad del aire de la Unión; recomienda que se proporcione un apoyo financiero adecuado a partir de los fondos de la Unión existentes a los objetivos en materia de aire limpio, con el fin de apoyar a los Estados miembros en sus acciones;

28. Pide a la Comisión que inicie rápidamente procedimientos de infracción para conseguir que se cumplan los compromisos de reducción de emisiones en virtud de la Directiva TNE; destaca que las medidas de la Unión para reducir las emisiones en todos los sectores deben trazar un itinerario claro hacia la eliminación total de las emisiones y la contaminación ocasionadas por esos sectores; pide un enfoque político coherente en la normativa sobre gases de efecto invernadero y emisiones contaminantes;

29. Lamenta el mecanismo de flexibilidad propuesto para la sección 5 de la Directiva TNE en el informe de la Comisión titulado «Segunda perspectiva sobre el paquete «Aire Limpio»; destaca que en 2018 once Estados miembros solicitaron ajustes en sus techos nacionales de emisión; pide a la Comisión que limite el uso de los ajustes de los inventarios de emisiones al mínimo estrictamente necesario y que examine si los Estados miembros han emprendido acciones para compensar posibles emisiones imprevistas de determinados sectores antes de solicitar un ajuste de los inventarios de emisiones;

30. Subraya que las emisiones de metano ni están reguladas por la legislación de la Unión en materia de contaminación atmosférica ni están reguladas específicamente en virtud de la política de la Unión en materia de cambio climático; acoge con satisfacción la reciente publicación de la «Estrategia de la UE para reducir las emisiones de metano» y anima a la Comisión a que aborde de manera más eficaz la necesidad de minimizar las emisiones de metano, especialmente las generadas por la agricultura y los residuos;

31. Observa con preocupación que, mientras que las emisiones de la mayoría de los contaminantes atmosféricos siguen una tendencia a la baja en toda la Unión, las emisiones de amoníaco (NH₃), especialmente del sector agrícola, siguen aumentando, lo que supone un reto para los Estados miembros a la hora de respetar los límites de contaminación atmosférica de la Unión; destaca que, en las zonas urbanas, las emisiones de amoníaco representan alrededor del 50 % de los efectos de la contaminación atmosférica en la salud, ya que el amoníaco es un precursor clave de las partículas atmosféricas; pide a los Estados miembros que utilicen sus planes estratégicos nacionales en el marco de la política agrícola común (PAC) como una oportunidad para luchar contra la contaminación atmosférica generada por el sector agrícola; pide a la Comisión y a los Estados miembros que estudien también opciones para mitigar estas emisiones en el marco de la Directiva sobre las emisiones industriales ⁽³⁵⁾ (DEI);

32. Señala que el Pacto Verde Europeo persigue reducir los impactos medioambientales de la Unión y que, habida cuenta de la importante contribución de la industria a las presiones globales sobre el medio ambiente, debe contribuir adecuadamente a la consecución de este objetivo global; expresa su preocupación por la práctica de construir nuevas instalaciones industriales con una capacidad justo por debajo de los umbrales de la DEI, con el fin de dejarlas deliberadamente fuera del ámbito de aplicación de esta Directiva; acoge con satisfacción, en este sentido, la anunciada revisión de la DEI con miras a luchar mejor contra la contaminación generada por las grandes instalaciones industriales, fomentar las actividades industriales con un menor impacto medioambiental negativo, y hacerlas plenamente compatibles con las políticas de la Unión en materia de medio ambiente, clima, energía y economía circular; pide a la Comisión que introduzca la obligación de que los Estados miembros pongan a disposición del público la información sobre el cumplimiento y los permisos;

33. Considera, a este respecto, que sería conveniente incluir en la DEI otros sectores, limitar al mínimo las excepciones a la Directiva, revisar las mejores técnicas disponibles actualmente, adoptar un enfoque coherente orientado a los resultados de promoción de la actividad industrial con el menor impacto medioambiental negativo e incorporar disposiciones que estimulen el progreso en la fase de autorización o el proceso de los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF);

34. Anima a las autoridades locales a que lleven a cabo, también como parte de sus planes de calidad del aire, campañas de información y regímenes de incentivos para las rehabilitaciones de edificios y la sustitución de los sistemas de calefacción y refrigeración residencial obsoletos, ineficientes y contaminantes, que son responsables de una gran parte de la contaminación atmosférica causada por sustancias peligrosas para la salud; considera que la calefacción urbana basada en soluciones sostenibles puede ser una buena alternativa a las fuentes de calefacción individuales dispersas y altamente ineficientes;

⁽³⁵⁾ Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (DO L 334 de 17.12.2010, p. 17).

Jueves 25 de marzo de 2021

35. Señala que, en un futuro próximo, la generación de energía a partir de combustibles sólidos será la principal fuente de emisiones atmosféricas de mercurio en Europa; acoge con satisfacción, en este sentido, los compromisos contraídos por al menos diez Estados miembros de la Unión para la eliminación progresiva del carbón; pide al resto de Estados miembros que dejen de usar progresivamente el carbón como fuente de energía hasta su eliminación total, a más tardar, en 2030;

36. Señala que, si bien las emisiones relacionadas con el transporte de la mayoría de los contaminantes han disminuido sustancialmente en los últimos decenios, siguen existiendo puntos críticos persistentes en la Unión donde los niveles de contaminación atmosférica son demasiado elevados, especialmente en las zonas urbanas, en las que casi uno de cada seis habitantes sigue expuesto a concentraciones de contaminación atmosférica que superan las normas sobre la calidad del aire de la Unión para determinados contaminantes; subraya que los niveles excesivos de contaminación atmosférica procedente del transporte suponen un riesgo particular para la salud de las personas que viven en zonas urbanas y cerca de los nodos de transporte;

37. Recuerda que el transporte por carretera es la fuente principal de NO_x en Europa; pide a la Comisión que elaboren normas estrictas de la Unión en materia de emisiones de contaminantes atmosféricos por parte de los automóviles (futuras normas Euro 7 para vehículos ligeros y normas Euro VII para vehículos pesados) de una manera tecnológicamente neutra que no discrimine entre combustibles; subraya que deben revisarse los nuevos procedimientos de ensayo para los vehículos a fin de ampliar el conjunto de contaminantes regulados objeto de medición, aumentar su precisión y eficacia y eliminar lagunas, garantizando así el cumplimiento efectivo de las normas sobre emisiones en condiciones reales de conducción;

38. Resalta que es fundamental incentivar el mercado de vehículos de cero y bajas emisiones y formular recomendaciones orientativas a los Estados miembros al objeto de animarles a aplicar una amplia gama de incentivos para los vehículos de cero y bajas emisiones, garantizando al mismo tiempo que dichos incentivos se orienten hacia los vehículos con las emisiones reales más bajas; hace hincapié en que la disponibilidad y la accesibilidad de las infraestructuras de recarga, también en los edificios privados y públicos, de conformidad con la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios ⁽³⁶⁾, así como la competitividad de los vehículos de cero y bajas emisiones, son esenciales para mejorar su aceptación por parte de los consumidores;

39. Considera que para mejorar la calidad del aire en puntos críticos es fundamental avanzar hacia un sistema de transporte más sostenible y menos contaminante y un diseño de las infraestructuras de movilidad destinado a reducir la congestión viaria, especialmente en las zonas urbanas, utilizando todos los medios disponibles de la manera más eficaz y teniendo en cuenta las pruebas científicas más recientes y las últimas innovaciones tecnológicas; pide a la Comisión que ayude a los Estados miembros a llevar a cabo comprobaciones periódicas de la calidad de sus infraestructuras de transporte a fin de determinar las zonas que necesitan descongestión y optimización, y que adopte medidas adecuadas en estas zonas para convertir la calidad del aire en una prioridad por sí misma, también recurriendo a la financiación de la Unión disponible y orientando mejor los principales mecanismos de financiación, como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión;

40. Reitera la importancia de un cambio modal sustancial que pase de la carretera a formas de transporte menos contaminantes, como el transporte combinado, las vías navegables interiores y el ferrocarril, aprovechando especialmente el Año Europeo del Ferrocarril 2021; subraya, a este respecto, la urgente necesidad de mejorar y modernizar la infraestructura ferroviaria, implantando plenamente el Sistema de Gestión del Transporte Ferroviario Europeo (ERTMS), eliminando los cuellos de botella y completando los enlaces pendientes, especialmente en el marco de la Red Transeuropea de Transporte, y de seguir facilitando y fomentando la intermodalidad y la multimodalidad; considera que, para el último tramo y las distancias medias, este enfoque debe combinarse con la necesidad de hacer que el transporte por carretera sea más eficiente y sostenible;

41. Subraya que la manera más eficaz de reducir la contaminación atmosférica del transporte por carretera es fomentar la transición desde combustibles convencionales a combustibles alternativos más limpios, tal como se describe en la Directiva 2014/94/UE ⁽³⁷⁾ relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos; estima que la próxima revisión del Reglamento (UE) 2019/631 ⁽³⁸⁾ por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO_2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos puede acelerar la adopción de vehículos de emisión cero y de bajas emisiones;

⁽³⁶⁾ Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 relativa a la eficiencia energética de los edificios (DO L 153 de 18.6.2010, p. 13).

⁽³⁷⁾ Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos (DO L 307 de 28.10.2014, p. 1).

⁽³⁸⁾ Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO_2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 443/2009 y (UE) n.º 510/2011 (DO L 111 de 25.4.2019, p. 13).

Jueves 25 de marzo de 2021

42. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que las normas sobre emisiones incluidas en la legislación vigente se apliquen mejor y que incrementen la sensibilización sobre las oportunidades para adecuar los vehículos de segunda mano a las normas medioambientales, por ejemplo, mediante la retroadaptación;

43. Señala que el transporte combinado de mercancías contribuye a reducir las emisiones del transporte fomentando una transición del transporte de mercancías por carretera hacia modos de transporte con niveles inferiores de emisiones, incluidos los corredores fluviales de cero emisiones;

44. Señala la necesidad de tener en cuenta las limitaciones estructurales que pueden afectar a la introducción de modos alternativos de transporte en las regiones ultraperiféricas y en las islas; pide a la Comisión y a los Gobiernos de las regiones ultraperiféricas que prevean un plan de acción encaminado a ofrecer incentivos y financiación específica para el transporte en dichas regiones;

45. Hace hincapié en que la contaminación atmosférica procedente del transporte marítimo es responsable de más de 50 000 muertes al año en la Unión y que, por lo tanto, debe reducirse todavía más⁽³⁹⁾; subraya la necesidad de que la Unión adopte medidas adecuadas y eficaces para regular el transporte marítimo; llama la atención sobre el hecho de que las ciudades portuarias que se enfrentan a una contaminación adicional procedente de la navegación, las grúas, los cruceros y los diversos vehículos de transporte deben abordar estos aspectos de cara a mejorar la calidad de su aire; observa con preocupación que el impacto negativo de los buques en la calidad del aire sigue aumentando en paralelo al crecimiento del sector; pide a la Comisión que cumpla urgentemente su compromiso de regular el acceso de los buques más contaminantes a los puertos y de obligar a los buques atracados a utilizar las infraestructuras de recarga y repostaje disponibles, como la electricidad en puerto, para reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos, protegiendo así las zonas costeras y su población; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen una «norma de cero emisiones durante el atraque» en todos los puertos europeos;

46. Hace hincapié en que las zonas de control de las emisiones son instrumentos esenciales para limitar la contaminación atmosférica generada por el transporte marítimo y contribuyen a luchar contra el cambio climático, reduciendo los efectos adversos sobre la salud humana y la biodiversidad marina; pide, por tanto, que se extiendan dichas zonas a todos los mares de la Unión; pide a los Estados miembros que controlen de manera estricta estas zonas en sus aguas territoriales;

47. Resalta la incidencia de la aviación en la contaminación atmosférica y los correspondientes efectos negativos para la salud; recuerda, a este respecto, que el suministro de electricidad a los aviones estacionados en los aeropuertos puede mejorar la calidad del aire y, por tanto, insta a los Estados miembros a que garanticen que sus marcos políticos nacionales tengan en cuenta la necesidad de instalar un suministro de electricidad en los aeropuertos de conformidad con la Directiva 2014/94/UE;

Planes de calidad del aire

48. Observa que los planes de calidad del aire, un requisito fundamental de las Directivas CAA cuando los Estados miembros no cumplen las normas de calidad del aire, son a menudo ineficaces para lograr los resultados esperados; pide a la Comisión que establezca lo antes posible, mediante un acto de ejecución de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/50/CE, un conjunto de requisitos mínimos y mejores prácticas tanto para la elaboración como para la aplicación de los planes de calidad del aire, a fin de garantizar que los planes de calidad del aire fijen medidas sujetas a plazos acordes con el problema de contaminación que deben abordar; pide a la Comisión que garantice una financiación suficiente para llevar a cabo la acción prevista y que se incluyan cálculos fiables de reducción para medir la aplicación; considera que la dilatada elaboración actual de los planes de calidad del aire pone en peligro su eficiencia y estima que estos planes deben estar mejor encaminados y centrarse en objetivos a corto y medio plazo orientados a resultados y combatir las emisiones procedentes de las principales fuentes de contaminación detectadas; señala que la adopción de medidas más armonizadas y comparables en todos los Estados miembros aumentaría su eficacia y su aceptación general; destaca el importante papel de las autoridades municipales y locales en la elaboración y aplicación de los planes de calidad del aire, dada la naturaleza localizada de los factores impulsores y las consecuencias de la contaminación atmosférica;

⁽³⁹⁾ Brandt, J., Silver, J. D. y Frohn, L. M.: «Assessment of Health-Cost Externalities of Air Pollution at the National Level using the EVA Model System» (Evaluación de las externalidades para la salud de la contaminación atmosférica en el nivel nacional mediante el sistema de modelos EVA). Informe científico del CEEH n.º 3, 2011.

Jueves 25 de marzo de 2021

49. Toma nota de que los Estados miembros elaboran informes anuales públicos sobre todos los contaminantes contemplados por las Directivas CAA e informan anualmente a la Comisión de conformidad con el artículo 27 de la Directiva 2008/50/CE; lamenta, no obstante, que las Directivas CAA no exijan a los Estados miembros que informen a la Comisión sobre la aplicación de los planes de calidad del aire ni que los actualicen cuando se adopten nuevas medidas o cuando los avances sean insuficientes; pone de relieve, además, que la Comisión no analiza ni formula ninguna observación sobre los planes de calidad del aire presentados ni sobre las medidas que contienen; señala que unas observaciones adecuadas y críticas sobre los planes de calidad del aire presentados podrían ayudar a los Estados miembros a diseñar mejores planes con medidas más eficaces y podrían evitar el incumplimiento de las normas de calidad del aire; pide a la Comisión que establezca un sistema más transparente y ágil para el intercambio de información y la obligación de informar anualmente sobre la aplicación de los planes de calidad del aire, así como un procedimiento de evaluación para los planes de calidad del aire presentados, a fin de garantizar que las medidas de los Estados miembros sean rápidas y eficaces a la hora de mejorar la calidad del aire;

50. Pone de relieve la importancia de contar con suficientes conocimientos técnicos y recursos a escala local y regional para elaborar los planes de calidad del aire y desarrollar la elección, aplicación y evaluación de las medidas destinadas a mejorar la calidad del aire; subraya, en este sentido, la necesidad de elevar la concienciación en lo que respecta a la financiación disponible, los recursos técnicos y las vías flexibles adaptables a las realidades locales y regionales;

Ejecución de las Directivas sobre la calidad del aire ambiente

51. Alerta de que, a febrero de 2021, seguían pendientes treinta y un procedimientos de infracción contra veinte Estados miembros relativos a la aplicación de las Directivas CAA; reconoce que algunos de estos procedimientos de infracción están en curso desde 2009 y que, a pesar de dichos procedimientos, siguen rebasándose los límites de concentración de contaminación en los Estados miembros; considera que la superación persistente y sistemática de los valores normativos de calidad del aire por parte de los Estados miembros indica su falta de compromiso con la adopción de medidas más eficaces para proteger a la salud de sus ciudadanos y el medio ambiente, así como la ineficacia del actual procedimiento de ejecución; insta a la Comisión a que revise el actual procedimiento de ejecución de las Directivas CAA;

52. Manifiesta su preocupación por la falta de cumplimiento de la Directiva TNE; advierte de que, desde 2010, no se ha incoado ningún procedimiento de infracción en relación con las emisiones por encima de los techos establecidos por la Directiva TNE, a pesar de que tres Estados miembros nunca han notificado emisiones de NH₃ por debajo de sus techos;

53. Pide a la Comisión que emprenda acciones legales tan pronto como tenga conocimiento de que la legislación de la Unión en materia de calidad del aire no se está aplicando y que haga un seguimiento rápido de las remisiones y las sanciones judiciales cuando se constaten infracciones; pide, asimismo, a la Comisión que elabore periódicamente resúmenes claros y exhaustivos de los procedimientos de infracción incoados y que publique sin demora sus intercambios de comunicación con los Estados miembros que incumplen la normativa; pide a la Comisión que ponga a disposición los recursos necesarios para garantizar un seguimiento rápido de los incumplimientos por parte de los Estados miembros;

54. Recuerda que, en el Informe Especial n.º 23/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo, sobre contaminación atmosférica, se hace referencia asimismo al gran número de procedimientos de infracción relacionados con los límites de la calidad del aire y a las pruebas de un déficit generalizado en la aplicación de la legislación relativa a la calidad del aire en toda la Unión; señala que este déficit de aplicación se está incrementando con el tiempo, en particular debido a los largos y recurrentes retrasos en las distintas fases de los procedimientos de infracción, que suelen oscilar entre seis y ocho años; considera que el período de dos años previo a la notificación por parte de la Comisión por superación de los valores límite es demasiado extenso para garantizar una ejecución oportuna;

55. Pide a los Estados miembros que mejoren la aplicación de la legislación vigente en consonancia con las resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea;

Jueves 25 de marzo de 2021

Mejorar la información, la sensibilización y la participación del público

56. Considera que la información pública y el aumento de la sensibilización desempeñan un papel crucial a la hora de abordar la contaminación atmosférica y permitir que los ciudadanos se impliquen directamente en las medidas tomadas para mejorar la calidad del aire; llama la atención sobre el hecho de que los Estados miembros, las regiones y las ciudades definen los índices de calidad del aire de manera diferente, y de que en la actualidad faltan umbrales de información y de alerta para algunos contaminantes; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que establezcan un sistema de clasificación normalizado sobre la calidad del aire aplicable en toda la Unión; pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales pertinentes que pongan en marcha programas para facilitar las inversiones que mejoren la calidad del aire;

57. Resalta que la información sobre los posibles efectos de la contaminación atmosférica en la salud facilitada por los Estados miembros es escasa, poco clara y de difícil acceso para el público; subraya, no obstante, que existen tendencias positivas en la aplicación práctica de las obligaciones de los Estados miembros derivadas de las Directivas CAA en lo relativo a la información al público sobre la calidad del aire; pide una mayor armonización de la información sobre la calidad del aire a disposición del público a todas las escalas geográficas en todos los Estados miembros y regiones, garantizando al mismo tiempo un acceso fácil a información exacta y en tiempo real sobre la calidad del aire; pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales pertinentes que inicien campañas de información pública y sensibilización actualizadas sobre temas como los diferentes tipos de contaminantes atmosféricos y su impacto en la salud humana o los niveles de contaminación atmosférica existentes en el territorio, incluida información destinada a grupos vulnerables, y que publiquen clasificaciones de los mayores y los menores avances realizados por zonas de calidad del aire; considera que las campañas de sensibilización sobre los efectos devastadores de la contaminación atmosférica en las inmediaciones de fuentes de contaminación importantes o la instalación de pantallas con información relativa a la calidad del aire podrían incrementar, asimismo, la información y la sensibilización de la opinión pública e impulsar un cambio en los comportamientos y las tendencias que pueda contribuir a la mejora de la calidad del aire;

58. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen y promuevan herramientas para fomentar la participación pública en la aplicación de las Directivas CAA, como el desarrollo por parte de los Estados miembros de una herramienta en línea o una aplicación que informe a los ciudadanos sobre la calidad del aire y su impacto en la salud humana, les dé la posibilidad de solicitar estaciones de control o puntos de muestreo de la calidad del aire, informe sobre infracciones relativas a la calidad del aire o remita observaciones a la Comisión sobre cuestiones relacionadas con las acciones de los Estados miembros en materia de calidad del aire;

59. Subraya que las organizaciones de la sociedad civil, los activistas medioambientales y los periodistas de investigación, debido a su proximidad y acceso directo a los datos sobre el terreno, desempeñan un papel crucial a la hora de fomentar y controlar la aplicación de la legislación en materia de calidad del aire ambiente y, por tanto, deben participar plenamente en los procedimientos de consulta;

60. Insta a la Comisión a que actualice las Directivas CAA para incluir disposiciones explícitas que garanticen el derecho de los ciudadanos a la justicia en consonancia con el Convenio de Aarhus, y pide al Consejo que facilite su aplicación, lo que reviste especial importancia cuando el Consejo actúa en su capacidad legislativa;

Otras recomendaciones

61. Pide a la Comisión que considere la posibilidad de reglamentar la calidad del aire interior de forma independiente o en el marco de la legislación en materia de edificios sostenibles, abarcando la calidad del aire interior en espacios cerrados, como mínimo en los edificios públicos y comerciales;

62. Considera esencial llevar a cabo un análisis global de los resultados obtenidos por las redes de vigilancia y elaborar informes anuales que, al ser de dominio público, incluyan análisis espaciales y temporales de los datos y evaluaciones del impacto en la calidad de vida y los ecosistemas, junto con recomendaciones sobre medidas para hacer frente a cualquier episodio o situación crónica de contaminación atmosférica detectado;

63. Sostiene que los Estados miembros deben intentar garantizar que el ejemplo establecido por las ciudades que cuentan con buenas prácticas en este ámbito sea seguido por otras ciudades, en general mediante la formulación y aplicación de planes de contingencia o de emergencia, que deban activarse lo antes posible en cuanto se prevean o se den altas concentraciones de gases y partículas contaminantes que pongan en peligro la salud pública;

64. Hace hincapié en la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores del transporte mediante una mejor protección de los trabajadores que están expuestos a diario a altos niveles de contaminación atmosférica y humos tóxicos, y mediante la inversión en su reciclaje, perfeccionamiento y formación profesionales;

Jueves 25 de marzo de 2021

65. Subraya que la innovación y la investigación en tecnologías de bajas emisiones y de reducción de las emisiones contribuirán a reducir las emisiones en todos los sectores; insta a la Comisión a que respete el principio de neutralidad tecnológica; destaca la necesidad de soluciones innovadoras, como los sistemas de filtración en los vehículos y en las calles, la renovación de los parques de vehículos y otras iniciativas similares;

66. Anima a la Comisión y a los Estados miembros a que velen por que las políticas de calidad del aire garanticen la innovación y la competitividad en los sectores pertinentes, esforzándose al mismo tiempo por alcanzar objetivos de contaminación cero;

67. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan fomentando los foros y alentando el diálogo con otros países, como parte de sus esfuerzos para hallar soluciones eficientes y facilitar la aplicación de las políticas europeas, nacionales y locales encaminadas a alcanzar unos niveles aceptables de calidad del aire;

o

o o

68. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0108

Nueva estrategia UE-África

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la nueva estrategia UE-África — Una asociación para un desarrollo sostenible e integrador (2020/2041(INI))

(2021/C 494/08)

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2015 y el documento final adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 titulado «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», así como los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS),
- Vista la Agenda de Acción de Adís Abeba sobre la Financiación para el Desarrollo de 2015,
- Visto el Nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo titulado «Nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro», firmado el 7 de junio de 2017,
- Visto el Acuerdo de París de 2015 sobre el cambio climático (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»),
- Vista la Agenda 2063 de la Unión Africana (UA), aprobada el 31 de enero de 2015 durante la 24.ª reunión ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en Adís Abeba,
- Vista la Estrategia Conjunta África-UE, aprobada en Lisboa el 9 de diciembre de 2007,
- Vista la Declaración de Abiyán, adoptada en la 4.ª Cumbre de la Juventud África-Europa, de 11 de octubre de 2017,
- Vistas las conclusiones de la quinta cumbre entre la Unión Africana y la Unión Europea, celebrada en Abiyán el 29 y 30 de noviembre de 2017,
- Vista la comunicación de la Comisión, del 12 de septiembre de 2018, titulada «Una nueva alianza África-Europa para la inversión y el empleo sostenibles: Un paso más en nuestra asociación para la inversión y el empleo» (COM(2018)0643),
- Vistas las conclusiones de los cuatro grupos de trabajo sobre economía digital, energía, transporte y agricultura creados en el marco de la nueva alianza,
- Visto el comunicado conjunto de la décima reunión de los comités de comisarios de la Comisión Europea y de la Comisión de la Unión Africana, de 27 de febrero de 2020,
- Vistas la comunicación conjunta de la Comisión Europea y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 9 de marzo de 2020, titulada «Hacia una estrategia global con África» (JOIN(2020)0004), y las conclusiones del Consejo al respecto, de 30 de junio de 2020,
- Vista la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, y su Protocolo (Protocolo de Maputo),
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Vista la Convención internacional sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989,
- Visto el Plan de Acción de la Unión sobre Derechos Humanos y Democracia 2020-2024,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de miércoles, 13 de diciembre de 2006,
- Vista la Estrategia Europea sobre Discapacidad para el período 2010-2020 y la Agenda de la UE sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el período 2020-2030 reforzada,
- Vista la estrategia de la Unión Africana para la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de la mujer para el período 2018-2028, adoptada en julio de 2016,

Jueves 25 de marzo de 2021

- Visto el Plan de Acción en materia de Género de la UE (GAP II — «Igualdad de género y empoderamiento de la mujer: transformar la vida de las niñas y las mujeres a través de las relaciones exteriores de la UE 2016-2020»),
- Visto el acuerdo para la creación de la Zona de Libre Comercio del Continente Africano (ZLECAF),
- Vistos los informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de 2019, titulado «El estado de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura en el mundo», y de 2016, titulado «El estado de los bosques del mundo»,
- Visto el informe de evaluación mundial sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), de mayo de 2019,
- Visto el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres para 2015-2030 adoptado por las Naciones Unidas el 18 de marzo de 2015;
- Vistos los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC) titulados «Global Warming of 1.5 °C» (Calentamiento global de 1,5 °C), «Climate Change and Land» (Cambio climático y tierra) y «Ocean and Cryosphere in a Changing Climate» (El océano y la criosfera en un clima cambiante),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),
- Vista la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030, publicada el 20 de mayo de 2020,
- Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales,
- Vista la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de proclamar el período comprendido entre 2019 y 2028 como el Decenio de la Agricultura Familiar,
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 2 de mayo de 2017, titulado «La digitalización en favor del desarrollo: integración de las tecnologías y los servicios digitales en la política de desarrollo de la Unión» (SWD (2017)0157),
- Visto el Pacto Mundial sobre los Refugiados de la Organización de las Naciones Unidas, adoptado el 17 de diciembre de 2018,
- Visto el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2018,
- Vista la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala)
- Visto el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) proclamado por la ONU y, en particular, el pilar titulado «Reconocimiento»,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 15 de mayo de 2013, titulada «Capacitación de las autoridades locales en los países socios en aras de la mejora de la gobernanza y la eficacia de los resultados del desarrollo» (COM(2013)0280),
- Visto el Informe Anual 2019 del Consejo de la Unión Europea al Consejo Europeo sobre los objetivos de la UE en materia de ayuda al desarrollo,
- Vista su resolución del 16 de noviembre de 2017 titulada «Estrategia UE-África: un impulso para el desarrollo» ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 6 de octubre de 2015, sobre el papel de las autoridades locales de los países en desarrollo en la cooperación para el desarrollo ⁽²⁾,

⁽¹⁾ DO C 356 de 4.10.2018, p. 66.

⁽²⁾ DO C 349 de 17.10.2017, p. 11.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista su Resolución, de 13 de noviembre de 2018, titulada «Digitalización para el desarrollo: reducción de la pobreza mediante la tecnología» ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución, de 19 de junio de 2020, sobre las protestas contra el racismo tras la muerte de George Floyd ⁽⁴⁾,
 - Vista su Resolución legislativa, de 27 de marzo de 2019, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) ⁽⁵⁾,
 - Vistas sus resoluciones anteriores sobre las relaciones entre la Unión Europea y los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (países ACP), en especial, las de 4 de octubre de 2016 ⁽⁶⁾, 14 de junio de 2018 ⁽⁷⁾ y 28 de noviembre de 2019 ⁽⁸⁾,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vistos los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Comercio Internacional, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Comisión de Cultura y Educación,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo (A9-0017/2021),
- A. Considerando que la próxima cumbre UE-UA debería suponer un nuevo impulso para la asociación y de ella debería surgir una estrategia común con un plan de acción concreto en lo que se refiere a nuestros retos y oportunidades comunes, de conformidad con los compromisos internacionales adquiridos en virtud de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París;
- B. Considerando que es crucial que los países inviertan más en la recopilación sistemática de datos desglosados que sean precisos y comparables, para saber qué puntos de intersección hay y dónde se producen, determinar cómo se pueden abordar, y analizar si los resultados de las medidas adoptadas en virtud de esta estrategia están teniendo un impacto positivo para todos, incluidos los más rezagados; considerando que, de conformidad con el ODS 17.18, los datos deberían desglosarse por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad y ubicación geográfica;
- C. Considerando que los intereses y las prioridades de África, expresados principalmente en el marco de la Agenda 2063, deben desempeñar un papel esencial en la reactivación de nuestra relación;
- D. Considerando que África tiene la población más joven del mundo y algunos de los Estados más frágiles del mundo; considerando que cada mes alrededor de un millón de africanos se incorporan al mercado laboral;
- E. Considerando que el valor añadido que aporte la UE a su asociación con África dependerá de la capacidad de la UE para combinar el diálogo intercontinental con un enfoque en función del contexto que tenga en cuenta la variedad de particularidades locales y regionales, las sensibilidades de los países socios y las estructuras sociales existentes, así como su deseo de construir con África una visión a largo plazo basada en valores compartidos, intereses mutuos y un nuevo compromiso con el multilateralismo;
- F. Considerando que el acceso a un trabajo digno y unas condiciones de vida dignas a escala local son esenciales para reducir la tendencia de la migración;
- G. Considerando que en 2018 las materias primas representaban el 49 % de las importaciones totales de la UE procedentes de África; y considerando que el sector extractivo es el motor más importante de la inversión extranjera directa en África;
- H. Considerando que la seguridad, el Estado de Derecho y la buena gobernanza son condiciones previas para el crecimiento económico y la inversión; considerando que el crecimiento económico y la inversión deben ser sostenibles e ir acompañados de medidas para combatir la desigualdad mediante políticas redistributivas, el refuerzo del capital humano, la equidad, la participación política, los sistemas de seguridad social y las medidas para aplicar los ODS;

⁽³⁾ DO C 363 de 28.10.2020, p. 27.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0173.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados de esa fecha, P8_TA(2019)0298.

⁽⁶⁾ DO C 215 de 19.6.2018, p. 2

⁽⁷⁾ DO C 28 de 27.1.2020, p. 101

⁽⁸⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0084.

Jueves 25 de marzo de 2021

- I. Considerando que la paz y la seguridad son condiciones previas esenciales para lograr un desarrollo sostenible a largo plazo, al reforzar la estabilidad y fortalecer las instituciones a escala local, regional y nacional, son necesarias también para la mejora de las condiciones de vida y la consecución de los ODS;
- J. Considerando que la construcción del Estado es una prioridad en unos Estados africanos políticamente frágiles y administrativamente débiles, lo cual implica aumentar su capacidad fiscal;
- K. Considerando que en el África subsahariana hay 94 millones de menores de 5 años de edad cuyo nacimiento no consta en los registros, 51 millones en el África Oriental y Meridional, y 43 millones en el África Occidental y Central; considerando que el derecho a la personalidad jurídica es un paso crucial para garantizar la protección durante toda la vida, y que es un requisito indispensable para el ejercicio de todos los demás derechos; considerando que los certificados de nacimiento son una prueba de la personalidad jurídica de las personas, que evitan el riesgo de apatridia y permiten al portador procurar protección frente a la violencia y la explotación;
- L. Considerando que la igualdad de género debe ser una prioridad para la asociación entre la Unión y África y que debe, por tanto, integrarse en todas las dimensiones de la estrategia África-UE; Considerando que las mujeres y los jóvenes suelen enfrentarse a obstáculos para desarrollar todo su potencial, como se refleja en el aumento de quienes sufren la violencia sexual y de género, la infección por el VIH, los embarazos no deseados, el abandono escolar y el acceso limitado a la financiación y al emprendimiento;
- M. Considerando que en África 390 millones de personas viven actualmente por debajo del umbral de la pobreza, en un contexto de falta de inclusión que estimula las desigualdades; Considerando que la pandemia de la COVID-19 ha exacerbado la vulnerabilidad de África en relación con la escasa diversificación económica, los bajos niveles de movilización de recursos internos, los flujos financieros ilícitos, la elevada dependencia de la exportación de materias primas y la volatilidad de los precios de los productos básicos; Considerando que es probable que la nueva crisis económica resultante de la pandemia de la COVID-19 aumente la desigualdad y la pobreza, y que sus consecuencias indirectas ya se están cobrando un alto precio, especialmente, en términos de inseguridad alimentaria, pérdida de ingresos, pérdida de remesas y de medios de subsistencia, y una crisis de deuda que se avecina;
- N. Considerando que la COVID-19 ha puesto de relieve las carencias de los sistemas sanitarios y alimentarios, así como la necesidad urgente de que estos sistemas sean universales y resilientes, y de que estén centrados en las personas y basados en los derechos humanos; Considerando que estas crisis podrían multiplicarse en las próximas décadas como consecuencia del cambio climático y la pérdida de biodiversidad; Considerando que la pandemia amenaza con estancar, o incluso revertir, los avances en tres grandes epidemias ya existentes, a saber, el VIH, la tuberculosis y la malaria, lo que exige adoptar enfoques innovadores e integrados, y al tiempo involucrar a las comunidades afectadas y capacitar a la sociedad civil para llegar a los que necesitan servicios que salvan vidas;
- O. Considerando que los contactos entre los dos continentes deben fomentarse en todos los niveles y entre todos los sectores de la sociedad;
- P. Considerando que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana calificó el cambio climático de amenaza importante para la seguridad en 2019;
- Q. Considerando que el continente africano se ve especialmente afectado por los efectos negativos del cambio climático y las diversas fuentes de contaminación atmosférica, del suelo y del agua; Considerando que África necesita inversiones en la adaptación a la crisis climática, mientras que la comunicación conjunta del 9 de marzo de 2020 se centra en la mitigación del cambio climático; Considerando que el éxito de una alianza África-Europa sobre el cambio climático podría convertirse en una fuerza motriz de la diplomacia mundial sobre el clima;
- R. Considerando que el 20 de diciembre de 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución por la que se declaró el periodo 2019-2028 como Decenio para la Agricultura Familiar;

Jueves 25 de marzo de 2021

- S. Considerando que el África subsahariana tiene las tasas más bajas del mundo de acceso a la energía; Considerando que la electricidad solo llega a la mitad de su población, mientras que solo un tercio tiene acceso a una cocina limpia; Considerando que cerca de 600 millones de personas carecen de electricidad y 890 millones cocinan con combustibles tradicionales;
- T. Considerando que la financiación privada es también crucial para ofrecer opciones renovables y descentralizadas; Considerando que la inversión privada, las energías renovables descentralizadas y los modelos empresariales de financiación a medida del consumo (p. ej., mediante el «pago a medida que se consume» y el dinero a través de dispositivos móviles) tienen el potencial de permitir el acceso a la energía a grandes zonas de África, en especial del África subsahariana, donde las tasas de acceso a la energía son las más bajas del mundo;
- U. Considerando que la salvaguarda, la preservación y la valorización del patrimonio cultural y de los sectores cultural y creativo pueden estimular la creación de empleo, empoderar a los jóvenes y a las mujeres y contribuir a que haya una sociedad resiliente y tolerante que respete las diferencias culturales y reduzca las desigualdades estableciendo puentes entre comunidades diferentes;

Hacia una estrategia renovada con África

1. Acoge favorablemente la comunicación conjunta, de 9 de marzo de 2020, y la considera un paso hacia una asociación verdaderamente geopolítica; Subraya que Europa y África están muy próximas geográficamente y tienen fuertes lazos históricos, culturales y socioeconómicos, que se ven reforzados por el aumento de sus retos e intereses estratégicos comunes; Subraya que la Unión, junto con sus Estados miembros, es el principal socio de África a todos los efectos en lo que respecta al comercio, la inversión, la ayuda oficial al desarrollo (AOD) la ayuda humanitaria y la seguridad;
2. Recuerda que África es el hogar de más de 1 000 millones de personas y que se espera que más de la mitad del crecimiento de la población mundial de aquí a 2050 se produzca en África, mientras que seis de las diez economías que crecen con mayor rapidez en el mundo son africanas; Subraya que las relaciones de la UE con África son de máxima importancia para el futuro de nuestros dos continentes y que la prosperidad de ambos está íntimamente ligada; Subraya que el desarrollo humano, la consecución de los ODS y la erradicación de la pobreza deben seguir siendo el núcleo de las relaciones entre la UE y África;
3. Reitera, por lo tanto, su petición de una verdadera asociación «continente a continente» entre la Unión Europea y la Unión Africana; subraya que la próxima cumbre UE-UA, prevista para 2021, debería sentar las bases de una asociación estratégica, beneficiosa para todos y orientada a los resultados, que refleje los intereses de ambas partes y refuerce los vínculos entre los dos continentes;
4. Aboga por la construcción de una verdadera asociación entre iguales, basada en el Derecho internacional y en convenios, acuerdos y normas internacionales, e insta a ir más allá de la relación donante-beneficiario; destaca la importancia que revisten la concertación con nuestros socios africanos, incluyendo la sociedad civil y la diáspora africana, y una definición clara del marco de implementación y de las responsabilidades de cada cual sobre la base de una evaluación clara de la aplicación de acuerdos conjuntos anteriores;
5. Señala que el potencial de África atrae un creciente interés de muchos actores en la escena mundial y expresa su preocupación por que, en muchos ámbitos, África se ha convertido en un nuevo escenario de competencia de grandes potencias; destaca que la UE es una de las primeras en ayudar al continente africano, mientras que las políticas destructivas aplicadas por otros agentes perjudican a las naciones africanas, lo que también tiene repercusiones negativas en la UE; subraya que la Unión en su núcleo, en sus relaciones políticas y económicas con terceros países, está motivada por el avance de los derechos fundamentales, el apoyo a las instituciones democráticas y la defensa de la responsabilidad democrática; considera que terceros países, como China, persiguen otros objetivos que, a veces, nos preocupan; destaca que nuestro objetivo es reforzar la resistencia y la independencia de nuestros socios africanos; lamenta, por tanto, que las acciones de otros agentes, especialmente China y Rusia, estén promoviendo sus intereses geopolíticos y se centren en un unilateralismo cada vez mayor, y subraya que sus propios beneficios van en detrimento de la soberanía de los países africanos y de la seguridad europea; pide a la UE que se coordine con cada país realmente interesado en un desarrollo próspero y positivo a largo plazo del continente africano, sobre la base del pleno respeto de los derechos humanos, la libertad y la rendición de cuentas de los medios de comunicación, una gobernanza transparente y receptiva y la lucha contra la corrupción,

Jueves 25 de marzo de 2021

elementos esenciales para garantizar un entorno político, social y económico estable e integrador en África; pide a la Unión que desarrolle una respuesta estratégica a largo plazo a la iniciativa china de la Franja y la Ruta, que debe guiarse por nuestros valores compartidos y por las prioridades y necesidades articuladas por nuestros vecinos africanos; destaca que la UE y sus Estados miembros tienen que convertirse en una fuente de estabilidad y fiabilidad en la región; considera que la Unión debe desempeñar un mayor papel geopolítico en África y establecer relaciones que tengan en cuenta el bien de todos;

6. Opina que debe valorarse el papel de los países del norte de África en la asociación y promover la cooperación trilateral para dar un nuevo impulso a la cooperación norte-sur y sur-sur y reforzar la coherencia del enfoque continental;

7. Pide que esta asociación refleje las nuevas prioridades de los países africanos tras la aparición de la pandemia de COVID-19; apoya la respuesta de la UE a la crisis a través del enfoque «Equipo Europa» y la considera una primordial y auténtica señal de solidaridad mundial y valores europeos;

8. Subraya que las repercusiones perjudiciales de la crisis del coronavirus deben llevar a ambos continentes a comprometerse con una asociación que tenga plenamente en cuenta sus consecuencias y prepare el camino para una recuperación sostenible e integradora centrada en el desarrollo humano, en particular, en la educación y en unos sistemas sanitarios más sólidos para prevenir, detectar y responder a las nuevas pandemias que surjan y acelerar la respuesta a las ya existentes, así como en la igualdad de género, en el crecimiento sostenible, en unas transiciones más rápidas, incluidas las transiciones ecológica y digital, y en la buena gobernanza;

9. Recuerda el compromiso de la comunidad internacional a favor de la consecución de los diecisiete ODS, respetando al mismo tiempo los principios de la Agenda 2030; Considera que la asociación África-UE determinará en un grado decisivo el cumplimiento de ese compromiso y debería basarse en un enfoque estratégico y transversal que incorpore todos los ODS y reconozca sus interconexiones;

10. Recuerda que la UA y la UE representan conjuntamente un peso político de 81 países y subraya la importancia de la asociación dentro del sistema multilateral; pide a ambas partes que refuercen su cooperación en los foros multilaterales y solicita una coordinación estrecha, inclusiva y sistemática antes de cualquier acontecimiento importante relacionado con la gobernanza mundial;

11. Recuerda el importante papel que desempeñan la Unión Africana y los Estados africanos en las organizaciones multilaterales, en particular, en las Naciones Unidas, donde los Estados africanos representan el 28 % de los miembros; subraya que el objetivo de la UE de reforzar el orden internacional basado en normas y el sistema multilateral exige el respaldo a una mayor equidad e igualdad de representación de África en los organismos de gobernanza mundiales; en particular, pide a la UE que apoye la solicitud de África de ampliar el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de que incluya una representación permanente de su continente;

12. Subraya que la influencia de la UE proviene de sus regiones ultraperiféricas, tanto en el Océano Atlántico como en el Océano Índico, y que sus regiones ultraperiféricas están vinculadas histórica, económica y culturalmente a varios países africanos; pide por tanto una mejor integración de las regiones ultraperiféricas en su entorno regional así como una mayor cooperación con los países africanos sobre temáticas compartidas y en particular sobre las cuestiones ambientales y migratorias;

13. Subraya la necesidad de aprovechar las lecciones aprendidas de la Estrategia Conjunta África-UE y de garantizar que la nueva estrategia conjunta sea plenamente coherente y complementaria con el «pilar africano» del futuro Acuerdo post-Cotonú y con otras políticas existentes de la UE, a fin de lograr una mayor coherencia en la política de desarrollo de la UE; recuerda la necesidad de garantizar que la asociación de continente a continente se aplique en coherencia con los contextos locales, nacionales y regionales y las necesidades específicas;

14. Opina que una asociación global «continente a continente» también debería permitir una mayor regionalización; reitera el continuo apoyo de la UE a la integración regional (en un contexto en el que la pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de la cadena de suministro mundial) y a las organizaciones regionales en África; apoya la opinión de que la Unión debe mantener enfoques de país a país y subregionales flexibles que adapten su colaboración y apoyo a las necesidades y circunstancias específicas de cada país en las cinco regiones de África; pide que se actualicen las distintas políticas regionales de la UE hacia las subregiones africanas; lamenta que, pasados 25 años desde la puesta en marcha del llamado Proceso de Barcelona, siga lejos de haberse conseguido la creación de un espacio de prosperidad compartida, estabilidad y libertad con los países vecinos meridionales;

Jueves 25 de marzo de 2021

15. Subraya la importancia de la UA en lo que se refiere a la integración del continente africano, especialmente, en lo que se refiere a la necesidad de impulsar el comercio intraafricano; subraya que esta integración debe estar claramente definida y basada en las necesidades de las sociedades africanas; recuerda que una asociación fuerte no solo requiere una UE fuerte, sino también una Unión Africana fuerte; pide que la UE apoye los esfuerzos de integración a nivel regional y continental, así como la institucionalización y el fortalecimiento de la Unión Africana, reduciendo su dependencia de la financiación exterior y mejorando su estructura de gobernanza, y mediante el intercambio de mejores prácticas y la asistencia técnica y financiera; acoge favorablemente la propuesta de un programa panafricano en el contexto del nuevo Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) encaminado a hacer frente a los desafíos del continente africano en su conjunto;

16. Acoge con gran satisfacción la indicación dada por la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, de que haría de las relaciones con África un elemento central de su mandato; acoge con satisfacción los recientes desplazamientos de los dirigentes de las instituciones europeas a Adís Abeba; recomienda reforzar dichos contactos al más alto nivel político, y que sean más frecuentes; opina que las intervenciones regulares conjuntas de los dirigentes de la Unión Africana y de la Unión Europea reforzarían la visibilidad y el conocimiento público de nuestra asociación en nuestros respectivos medios nacionales y demostrarían la importancia que se le da en la agenda política de los dos continentes; considera que estas intervenciones deberían permitir informar sobre la implementación de la asociación, la inclusión de las partes interesadas en el proceso, los progresos en materia de ODS y debatir los grandes retos comunes a ambos continentes;

17. Hace hincapié en la necesidad de implicar a la sociedad civil africana y a la europea, incluidas ONG, autoridades locales, el sector privado, la diáspora y los parlamentos de ambas regiones, los jóvenes, las minorías y las comunidades religiosas, en la definición y evaluación de las estrategias nuevas y existentes, a fin de crear una asociación centrada en las poblaciones inclusiva y accesible para todos;

18. Subraya que los esfuerzos de la UE para implicar a la sociedad civil deben realizarse de forma transparente, ofreciendo las oportunidades, los recursos financieros y el marco necesarios para permitir la participación de los representantes de la sociedad civil a todos los niveles, incluidos los actores locales y de base; subraya que, para crear una asociación centrada en las poblaciones, no solo es crucial la implicación de la sociedad civil, sino también el compromiso de la UE para combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos de intolerancia relacionados con estos fenómenos, dentro y fuera de sus fronteras;

19. Insta al conjunto de las partes interesadas, incluidas las sociedades civiles y las comunidades, autoridades locales y los parlamentos nacionales de Europa y de África, a realizar un seguimiento sistemático, transparente y basado en la evidencia de la implementación de la estrategia, así como del respeto de los principios de coherencia de las políticas al servicio del desarrollo y de coherencia de las políticas al servicio del desarrollo sostenible;

20. Señala la importancia de la diplomacia parlamentaria y considera que asambleas parlamentarias como la Asamblea Parlamentaria Conjunta ACP-UE y el Parlamento Panafricano desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento del diálogo político entre la UE y África; pone de relieve la función del Parlamento Europeo en la revisión y el seguimiento de la aplicación eficaz de la asociación; recuerda las numerosas reuniones parlamentarias y misiones llevadas a cabo por el Parlamento, y pide que se refuerce la dimensión parlamentaria de las relaciones UE-UA mediante misiones regulares que permitan a las principales comisiones del Parlamento reunirse y mantener intercambios con sus homólogas africanas;

21. Considera que el papel de las diásporas es fundamental para tender puentes y promover el entendimiento mutuo entre los dos continentes a través de la transferencia de conocimientos, las inversiones y las remesas, y que la UE debería permitir la participación de la diáspora en la elaboración de políticas mediante el fomento de estructuras que garanticen la participación de los grupos de la diáspora en los asuntos sociales y políticos; pide a la Comisión que determine cuál es la mejor manera de trabajar con la diáspora como parte de la estrategia global con África, incluido el aprovechamiento de las sinergias entre instrumentos de financiación internos y externos al abordar desafíos comunes;

22. Recuerda que las remesas de la diáspora son esenciales para las economías locales; advierte de que, según el Banco Mundial, se espera que los flujos de remesas de dinero a África descendan en torno al 20 % en 2020 como resultado de la COVID-19, en especial, en los países menos desarrollados, en los que son una fuente de ingresos de vital importancia para los hogares pobres; pide, por lo tanto, que la UE y los países africanos trabajen para reducir el coste de las remesas a menos del 3 % para 2030, en consonancia con el objetivo 10.c de los ODS

Jueves 25 de marzo de 2021

23. Recuerda que el éxito de la asociación dependerá de las dotaciones financieras que se le destinen; pide un esfuerzo generalizado de apoyo a África en el marco del futuro IVDCI, al tiempo que señala que la UE sigue siendo el mayor donante de África; lamenta que muchos Estados miembros no hayan cumplido el objetivo del 0,7 % de su producto interior bruto a la AOD y que algunos incluso hayan reducido sus contribuciones a la ayuda al desarrollo;
24. destaca que, para que las relaciones entre la Unión y África vayan más allá de la dinámica donante-beneficiario y para empoderar a los países africanos de modo que cumplan los objetivos de desarrollo sostenible, el marco renovado de asociación debe contemplar acciones concretas que respalden una mayor movilización interna de recursos en los países africanos, como apoyar la lucha contra la corrupción y el desarrollo de sistemas fiscales justos y efectivos, abordar el fraude y la evasión fiscales;
25. Pide que la cooperación al desarrollo disponga de más recursos en el presupuesto de la UE financiado con nuevos recursos propios, incluido un impuesto sobre las transacciones financieras;
26. Recuerda que, según el principio de apropiación por los países, las políticas y los programas de desarrollo solo pueden dar resultados satisfactorios si los países en desarrollo llevan las riendas y si dichas políticas y programas se ajustan a las situaciones y necesidades específicas de cada país; subraya la necesidad de colaborar con la sociedad civil y las comunidades locales a ese respecto para garantizar que se atienden los puntos vulnerables y las necesidades de las personas;
27. Pide que se desarrolle un mecanismo de seguimiento y que haya una transparencia y una rendición de cuentas plenas respecto de la financiación de la UE;
28. Pide que se garantice que la ayuda de la Unión no prolongue los conflictos ni facilite el comportamiento depredador de regímenes autocráticos, que es la causa de muchos problemas socioeconómicos y conflictos políticos de África; destaca que la búsqueda de intereses comunes y la cooperación deben ser coherentes con el Derecho internacional, los valores fundamentales de la Unión y los objetivos de apoyo a la democracia, la buena gobernanza y los derechos humanos;
29. pide a las instituciones de la UE y a los Estados miembros que sean un actor más coherente y unificado en sus relaciones con el continente africano y que coordinen obligatoriamente sus políticas, centrando sus esfuerzos en la creación de marcos de oportunidades económicas y de empleo;
30. Estima que la asociación debería implicar a los 27 países de la UE y a los 55 países de la UA; pide la plena participación de todos los Estados miembros de la UE para aumentar la visibilidad y promover el valor de la asociación entre los países europeos y los asociados, permitiendo así una mejor comunicación de las acciones y objetivos conjuntos;

Socios para el desarrollo humano y económico

31. Pide que el desarrollo humano se sitúe en el centro de la estrategia para garantizar que nadie se quede atrás, dando prioridad a la lucha contra la pobreza, las desigualdades y la discriminación, y garantizando la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza y los derechos humanos para todos, prestando especial atención a las poblaciones más marginadas y vulnerables; subraya que también debe darse prioridad al acceso a los servicios sociales básicos, como la alimentación, el agua y el saneamiento, a los sistemas sanitarios de calidad, a la educación de calidad, a la protección social y a la conservación del medioambiente;
32. Considera que es fundamental garantizar unas condiciones de trabajo dignas y fortalecer los derechos sociales, mejorar los diálogos social y laboral, erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzado y mejorar las condiciones de salud y seguridad en los lugares de trabajo;
33. Subraya enérgicamente el importante papel que desempeñan unas instituciones, autoridades e infraestructuras estatales que funcionen bien, y considera que su ausencia puede suponer un obstáculo significativo para el desarrollo, el progreso y la paz; subraya que la seguridad, la estabilidad y, en última instancia, la prosperidad y el desarrollo sostenible solo se conseguirán en las regiones afectadas si se aplica una estrategia global; subraya la importancia de las reformas democráticas, la buena gobernanza y la construcción del Estado para el desarrollo sostenible; subraya que la promoción del Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción y el apoyo al acceso a la justicia contribuirían significativamente al ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos en ambos continentes;
34. Destaca que, mientras varios países siguen lidiando con la corrupción, la falta de buena gobernanza y las libertades sociales y políticas, muchos países han comenzado la transición hacia la aplicación de reformas y la democracia; recuerda que los países en transición son especialmente vulnerables y deben poder contar con la Unión cuando pidan ayuda; pide, por lo tanto, que se preste un apoyo y una asistencia bien coordinados a estos países en la creación de unos estados y unas

Jueves 25 de marzo de 2021

sociedades más resilientes, con el fin de mantener y respaldar las aspiraciones de cambio positivo expresadas por sus pueblos; sugiere que el vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para la Política Exterior y de Seguridad (VP/AR) establezca grupos de contacto especiales *ad hoc* para racionalizar y facilitar el apoyo de toda la UE a los distintos países en transición; opina que deben realizarse más esfuerzos para promover sistemas políticos pluripartidistas e inclusivos y una gobernanza democrática y responsable en África, especialmente en los Estados frágiles, facilitando grupos de trabajo de ciudadanos y gobiernos y supervisión parlamentaria, en particular utilizando plataformas tecnológicas, para recabar aportaciones de los ciudadanos sobre cuestiones políticas y promover las mejores prácticas a través de intercambios entre iguales para mejorar la rendición de cuentas y la capacidad de reacción de los gobiernos, que es fundamental para generar desarrollo sostenible, abordar los retos globales y reducir el riesgo de mayor inestabilidad;

35. Destaca la importancia de apoyar unas elecciones libres, imparciales y competitivas y procesos electorales creíbles; apoya la coordinación entre la UE y la UA sobre las misiones de observación electoral y la asistencia para mejorar la capacidad de la UA de llevar a cabo misiones de observación electoral a largo plazo, adaptándolas a las normas internacionales, y la cooperación bilateral con los respectivos países y sus sociedades civiles, en un esfuerzo por celebrar elecciones integradoras, transparentes y creíbles en África; señala, por tanto, las numerosas misiones de observación electoral (MOE) llevadas a cabo por la Unión, que cuentan con el firme apoyo del Parlamento Europeo; anima a la Unión, las ONG europeas, los partidos políticos y la sociedad civil a cooperar estrechamente con sus homólogos africanos, incluidos los funcionarios públicos, para establecer un diálogo político sustantivo mediante la elaboración de políticas basadas en cuestiones concretas, promover sólidas prácticas de gobernanza democrática, mejorar la representación y la inclusión de las poblaciones marginadas, y fomentar la participación significativa de la sociedad civil y los ciudadanos en la vida pública a todos los niveles;

36. Valora los esfuerzos realizados para reforzar las normas y los mecanismos propios africanos de protección de los derechos humanos, como la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos y sus protocolos, la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; aprecia que estos mecanismos y reglamentos sigan ayudando a los socios africanos a adaptar sus instrumentos y mecanismos propios de derechos humanos a los principios, leyes y normas internacionalmente reconocidos;

37. Recuerda la importancia del papel de la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad y la defensa de los valores de paz, seguridad, igualdad, equidad, justicia y compensación; pide a la Unión y a los Estados africanos que sigan respaldando el Estatuto de Roma y la CPI; pide a todos los Estados africanos que aún no hayan firmado y ratificado el Estatuto de Roma que lo hagan;

38. Subraya la importancia de considerar el interés superior del niño un elemento principal y de promover el derecho a una infancia pacífica y al bienestar de todos los niños; Solicita plantear con urgencia la cuestión de la situación de dificultad y marginación de las niñas, en concreto, en el África subsahariana y en otras zonas de conflicto y pobreza extrema, niñas a las que, con demasiada frecuencia, se les niegan los derechos fundamentales, como el acceso a la educación y a los cuidados básicos y, en general, el derecho a la infancia; solicita por lo tanto, la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

39. Señala que la población africana se ha duplicado en los últimos 30 años y que se espera que este fuerte crecimiento demográfico continúe en las próximas décadas; por tanto, destaca la importancia de situar a los niños y los jóvenes en el centro de la asociación gracias a la elaboración de una estrategia conjunta UA-UE, que tenga en cuenta las conclusiones de la Cumbre de la Juventud de 2017;

40. subraya que la mejor forma de empoderar a los jóvenes es desarrollar y promover oportunidades que les permitan avanzar, en especial, oportunidades de empleo y emprendimiento, así como oportunidades de participar en los procesos democráticos y la toma de decisiones; considera que esta estrategia debería reforzar las oportunidades de intercambio y voluntariado de los jóvenes, en particular, dando prioridad a los 17 ODS en el marco de los contactos y proyectos propuestos;

41. pide a las instituciones de la Unión Europea y de la Unión Africana que creen oportunidades de prácticas para jóvenes europeos en los países de la Unión Africana y para jóvenes africanos en la Unión Europea para formarlos en los respectivos procesos de integración;

Jueves 25 de marzo de 2021

42. pide a la Unión que fomente el acceso universal de todos los jóvenes, en toda su diversidad, incluidas las adolescentes y las niñas con discapacidad, a servicios sanitarios adaptados a las necesidades de la juventud, como servicios de salud sexual y reproductiva y de lucha contra el VIH, que sean equitativos, accesibles, asequibles y basados en las necesidades, incluso en situaciones de conflicto y humanitarias;
43. Señala que la falta de registros civiles fiables en determinados países africanos priva a numerosos ciudadanos de existencia legal y, por consiguiente, de sus derechos civiles, del acceso a la expresión democrática y del derecho de voto; subraya que dicha falta hace que las estadísticas demográficas carezcan de fiabilidad y pertinencia;
44. Destaca la importancia de invertir en iniciativas de la UE concretas destinadas a reforzar los sistemas africanos de registro civil y garantizar que tales servicios son accesibles y confidenciales, así como apoyar a los Gobiernos africanos en la inversión en soluciones tecnológicas seguras e innovadoras para facilitar el registro de nacimientos de conformidad con el ODS 16.9;
45. Opina que la desigualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y de las niñas deben priorizarse e integrarse en todas las dimensiones de la asociación; pide, por tanto, a sus homólogos que promuevan activamente el papel y la contribución de las mujeres en la economía y la sociedad, reconociendo sus derechos civiles y jurídicos, incluido el derecho a la propiedad y el derecho a participar en los distintos sectores económicos y políticos; acoge con satisfacción el aumento de la representación política femenina en algunas naciones africanas; observa, no obstante, que las mujeres siguen estando poco representadas en varios países del continente africano; destaca que el respeto y la plena materialización de los derechos humanos de las mujeres son la base de una sociedad democrática; considera, por tanto, que estos derechos y objetivos fundamentales deben alcanzarse para construir una sociedad verdaderamente democrática;
46. pide que el GAP III, que se ha puesto en marcha recientemente, intensifique los esfuerzos, en particular, para erradicar la violencia de género, la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados; pide a la Comisión que garantice las sinergias entre la asociación UE-África y el GAP III para lograr la igualdad de género; pide que la asociación UE-África haga hincapié en la participación de las mujeres en la toma de decisiones; pide que se prevea una hoja de ruta conjunta sobre los objetivos que deben alcanzarse en materia de derechos de la mujer;
47. destaca que la educación sexual integral, en particular, es crucial para mejorar la igualdad de género, transformar las normas de género perjudiciales y prevenir la violencia sexual, la violencia de género y la violencia doméstica, así como los embarazos no deseados y la infección por el VIH;
48. Subraya que el acceso y el respeto de la salud y los derechos sexuales y reproductivos son un componente crucial de la asociación UE-África; Señala la urgente necesidad de abordar el hecho de que las consecuencias de la crisis del coronavirus han restringido aún más el acceso a los servicios y a la educación en materia de salud sexual y reproductiva, y han exacerbado el problema de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas; pide a la Comisión que dé prioridad a la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos en la nueva asociación UE-África, y que se comprometa a promover, proteger y hacer efectivo el derecho de toda persona a tener pleno control y decidir de manera libre y responsable sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad y con su salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, sin discriminación, coacción ni violencia;
49. Observa que las personas con discapacidad siguen siendo víctimas de múltiples formas de discriminación; pide que se integren los derechos de las personas con discapacidad en África en toda la estrategia y en todos los instrumentos financieros movilizados, y pide su participación activa en la sociedad y su implicación sistemática en la elaboración y aplicación de las estrategias destinadas a promover su inclusión, en particular, en materia de educación, emprendimiento y transformación digital; opina que esto solo puede lograrse mediante la participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad;
50. Expresa su preocupación por la continua violencia y discriminación contra las personas LGBTI, especialmente en materia de acceso a la atención sanitaria, y pide a ambos continentes que intensifiquen sus esfuerzos para proteger sus derechos;
51. Recuerda el papel esencial de la sociedad civil, incluyendo las ONG locales, y la libertad de expresión para garantizar el buen funcionamiento de las democracias; recuerda la necesidad de reconocer y promover las múltiples funciones y contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil; pide a los dos continentes que garanticen un marco que permita la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las formulaciones y la evaluación de las políticas en los distintos niveles de decisión;

Jueves 25 de marzo de 2021

52. Hace hincapié en el importante papel que desempeña un sector mediático libre y dinámico y recuerda que es crucial para que el público esté bien informado y pueda definir sus propias prioridades, además de que aumenta la resistencia contra noticias falsas; alienta que continúen los esfuerzos africanos en el ámbito de la libertad de los medios y el apoyo a los periodistas, y subraya el importante papel de una prensa libre en relación con la lucha contra la corrupción y la supervisión y la rendición de cuentas de las autoridades públicas;

53. recuerda que la salud es una condición necesaria para el desarrollo humano y que el derecho a la salud es un derecho fundamental; subraya que debe abordarse plenamente el carácter multidimensional de la salud; subraya la importancia de un entorno seguro para salvaguardar la salud humana y que el enfoque «One Health» (Una sola salud) debería integrarse en la futura asociación;

54. subraya la necesidad de construir una auténtica asociación en el ámbito de la salud destinada a reforzar los sistemas sanitarios, potenciando el papel de las comunidades; subraya que el desarrollo de las capacidades de los países debe ser la base para fomentar el acceso universal a una asistencia sanitaria adecuada, accesible y asequible para todos, reforzando la prestación pública de servicios sanitarios;

55. Subraya, además, que esta asociación debe centrarse en la investigación y el desarrollo de la sanidad a nivel global y en la intensificación de la colaboración entre la UE y África en materia de investigación e innovación sanitarias, impulsando así conjuntamente la capacidad de producción local africana y europea de productos y equipos sanitarios y medicamentos; insta a la UE, con este fin, a que apoye a los países africanos, en particular, a los menos desarrollados, en la aplicación efectiva de las flexibilidades para la protección de la salud pública previstas en el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), como las licencias obligatorias y las importaciones paralelas; anima a la creación de redes entre las comunidades científicas africanas y europeas y los intercambios de conocimientos y experiencias, y subraya la necesidad de superar el fenómeno de los medicamentos falsificados;

56. Subraya que el acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene constituye una condición previa esencial para cualquier medida destinada a mejorar la salud pública y luchar contra las transmisiones de enfermedades y que debe ser un elemento esencial en la cooperación entre la UE y África; insiste en la necesidad de redoblar los esfuerzos en el ámbito de la ordenación y la gestión del agua, la construcción de infraestructuras, así como la promoción y la educación en materia de higiene; pide que se mejore el acceso a estos servicios, en particular para las poblaciones más vulnerables y discriminadas;

57. Subraya los beneficios para la salud del mantenimiento de la inmunización infantil rutinaria e insta a que se refuercen aún más los programas relacionados con la inmunización; subraya que la crisis del coronavirus recuerda la necesidad de garantizar la accesibilidad de las vacunas y los tratamientos y pide a los dos continentes que cooperen estrechamente para garantizar que beneficien a todos;

58. Muestra preocupación por el hecho de que cada vez surgen más crisis interconectadas, ya sean sanitarias, alimentarias, medioambientales o de seguridad, y se prevé que se agraven con el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, y llama la atención, por tanto, sobre la importancia de reforzar de forma integral la resiliencia de las personas y los ecosistemas, así como las capacidades intersectoriales de prevención, preparación y vigilancia de crisis, y de gestión y respuesta, en la futura estrategia y la estrategia combinada para las futuras respuestas a las pandemias mundiales; pide que se estudien con más detalle los modelos de protección social, la renta universal y la formalización de la economía informal, y destaca la importancia de apoyar el trabajo decente y el diálogo social; alienta el apoyo al acceso a la educación, la formación y el empleo en situaciones de fragilidad, crisis y crisis prolongadas, como factores clave para la estabilidad y para garantizar los medios de subsistencia;

59. Recuerda que la educación inclusiva, accesible y de calidad es un derecho fundamental y una condición previa, en particular, para la protección de la infancia, al igual que para el empoderamiento de la mujer, incluso en situaciones de emergencia;

60. Recuerda que África tiene una de las poblaciones más jóvenes del mundo, lo que representa un gran desafío por lo que respecta a la educación, aunque, al mismo tiempo, es un activo para el desarrollo futuro del continente; recuerda la importancia de la educación para configurar a los ciudadanos en su papel en la sociedad y para estimular un crecimiento económico sostenible y la creación de empleo; subraya que el analfabetismo y la falta de educación de calidad y de profesionales formados son un obstáculo para el desarrollo sostenible; subraya que la educación para todos es una cuestión horizontal e integral que afecta a todas las dimensiones de los ODS; insiste en la importancia del objetivo 4.1 de los ODS, consistente en implantar un ciclo de enseñanza primaria y secundaria de doce años de duración, gratuito y de calidad para todos;

Jueves 25 de marzo de 2021

61. considera que la educación debe ser una prioridad de la ayuda al desarrollo, especialmente, en los países menos desarrollados, y un pilar fundamental de la asociación África-UE; pide que la nueva asociación dé prioridad a la formación del profesorado y el fortalecimiento de las estructuras educativas, en particular en los países frágiles y afectados por conflictos; pide que se luche contra la desescolarización, en particular en las zonas rurales, especialmente garantizando servicios adecuados de comedor escolar e higiene; alienta la valorización de la formación profesional; pide a los Estados que inviertan fuertemente en infraestructuras y digitalización para permitir que el mayor número de niños, tanto de zonas rurales como urbanas, puedan integrarse en el sistema escolar;

62. subraya que es necesario abordar los obstáculos a los que se enfrentan las niñas en su acceso a una educación y una formación de calidad, seguras e inclusivas en todos los niveles y contextos, incluso en situaciones de conflicto y humanitarias; subraya que la educación «inclusiva» significa que se respeta plenamente el derecho de todos los niños a la igualdad de acceso a la educación, independientemente del sexo, la situación socioeconómica, el origen cultural y la religión, prestando especial atención a las comunidades marginadas y a los niños con discapacidad;

63. Subraya la necesidad de establecer vínculos más fuertes entre la educación, el desarrollo de competencias y el empleo para permitir la plena participación de los jóvenes en el mercado laboral, en particular, mediante la integración de las competencias digitales y ecológicas en los programas escolares; subraya que la educación y formación técnica y profesional desempeña una función esencial en el empleo juvenil y debe promoverse; pide que se apoye el diálogo con el sector privado para fomentar la adaptación de la formación a las necesidades del mercado laboral;

64. Pide que se establezca una red entre las universidades africanas y europeas y que se acelere el intercambio de conocimientos; pide una mayor movilidad norte-sur y sur-norte en los ámbitos de la formación profesional, las becas y los programas de intercambio académico entre los jóvenes de África y de la UE a través, por ejemplo, de Erasmus y Erasmus para jóvenes empresarios, destinados a ayudar a los nuevos empresarios a adquirir las competencias pertinentes para gestionar una empresa;

65. Lamenta que la comunicación de la Comisión ignore la dimensión de la política cultural exterior y el potencial prometedor que ofrece una colaboración cultural europeo-africana más profunda; recuerda la importancia del diálogo cultural entre Europa y África y considera que las relaciones culturales y el diálogo intercultural pueden contribuir a crear confianza y fomentar un sentimiento de pertenencia compartido en una asociación; pide coordinación entre las representaciones diplomáticas y consulares de los Estados miembros, las delegaciones de la UE y las partes interesadas europeas y locales, y la red de institutos nacionales de cultura (EUNIC) para llevar a cabo proyectos comunes y acciones conjuntas en terceros países sobre la base de los principios de las relaciones culturales que se centran en el fomento de la confianza y el entendimiento mutuos mediante el diálogo entre los pueblos de Europa y África;

66. Recuerda que la cooperación cultural en el seno de la Unión y con sus países socios promueve un orden mundial basado en el mantenimiento de la paz, la lucha contra el extremismo y la radicalización a través del diálogo intercultural e interreligioso en la democracia, el Estado de Derecho, la libertad de expresión, los derechos humanos y los valores fundamentales;

67. Subraya la importancia de valorar el patrimonio, la identidad cultural, la historia y el arte africanos; pide que se devuelvan los bienes culturales a los países africanos y que se establezcan las condiciones para la devolución permanente del patrimonio africano a África; pide a la UE y a África que establezcan una «cultura del recuerdo» que permita a ambos continentes identificar los vestigios del régimen colonial en las relaciones actuales y negociar las medidas oportunas para contrarrestarlos;

68. recuerda la rica diversidad lingüística del continente africano; pide a la UE y a los Estados miembros que la preserven en sus relaciones futuras; reitera la necesidad de trabajar en estrecha colaboración con la UNESCO para garantizar la preservación de la diversidad cultural y lingüística y encontrar puntos comunes de cooperación;

Socios para un crecimiento sostenible e inclusivo

69. Destaca que la Unión Europea tiene vínculos económicos importantes con los Estados africanos y que es necesario reforzar aún más esos vínculos en el futuro con el fin de garantizar una transformación productiva de la región y desarrollar la resiliencia; constata que China ha reforzado su presencia en África, mientras que los Estados miembros de la Unión han mostrado únicamente un interés muy selectivo por el comercio con los Estados africanos y las inversiones en estos, motivo por el cual el volumen comercial entre la Unión y la mayoría de los Estados africanos sigue siendo relativamente reducido;

Jueves 25 de marzo de 2021

subraya que la Unión requiere unos fundamentos completamente nuevos para su asociación económica con África, lo que significa que debe llegar a una nueva realidad en la que la Unión y África desarrollen una asociación sostenible mutuamente beneficiosa, reorganizando las relaciones económicas y comerciales hacia la solidaridad y la cooperación y garantizando un comercio justo y ético; destaca que el requisito previo de esta asociación es un desarrollo sostenible ulterior y significativo en todos los Estados africanos; subraya, en este contexto, la necesidad de aportar inversiones y un apoyo específico y de respetar la coherencia de las políticas en favor del desarrollo;

70. Subraya su convicción de que África, como continente rico en recursos, con economías dinámicas en desarrollo que registran elevados niveles de crecimiento, una creciente clase media y una población joven y creativa, es un continente de oportunidades que ha demostrado en numerosas ocasiones que es posible el progreso económico y el desarrollo;

71. Subraya la importancia de tener en cuenta todas las causas estructurales y los factores externos de la inseguridad y la pobreza en África, abordando las causas subyacentes de los conflictos, el hambre, el cambio climático, las desigualdades, la falta de servicios básicos, los modelos agrícolas inadecuados, promoviendo soluciones políticas e inclusivas a los conflictos y adoptando un enfoque integral sobre la reducción del sufrimiento de las capas más vulnerables de la población;

72. señala la importancia de fomentar la capacidad nacional de producción y fabricación, lo que ayudaría a reducir la dependencia de las importaciones extranjeras; subraya que África necesita una transformación industrial y de infraestructuras que solo será posible mediante grandes inversiones sostenibles en las que los modos de funcionamiento público-privado representen una opción viable para fomentar el desarrollo; recuerda que el Fondo Europeo para el Desarrollo Sostenible (FEDS) debería financiar inversiones que faciliten un desarrollo económico y social inclusivo y sostenible, sobre la base de la accesibilidad y el diseño universal para todas las personas, aunque reconociendo sus deficiencias en los países menos desarrollados;

73. Subraya que las inversiones del sector privado deben estar al servicio del mercado y la población locales, y dirigirse a quienes tienen poco acceso a la financiación, garantizando la inclusividad financiera de los grupos marginales, por ejemplo, a través de las inversiones directas en microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes) locales y en modelos empresariales de economía social, especialmente, en empresas familiares;

74. Pide mecanismos de seguimiento y evaluación más rigurosos para garantizar el cumplimiento de estos objetivos; subraya que el empoderamiento de la sociedad civil, incluyendo así una contrapartida social en las estructuras de inversión, es un aspecto crucial de las políticas actuales de la Unión para los Estados africanos y con estos;

75. Recuerda los resultados del reciente informe de evaluación del FEDS, que ilustran la falta de pruebas del potencial de desarrollo, la adicionalidad y la identificación de los países con los mecanismos de combinación de recursos;

76. Acoge favorablemente la iniciativa «Compact with Africa» del G20, puesta en marcha en 2017 para fomentar la inversión privada en África, en particular en infraestructuras, y la considera una buena plataforma para impulsar programas de reformas integrales, coordinadas y específicas por países; celebra que hasta ahora se hayan sumado doce países africanos a la iniciativa;

77. Subraya que la cooperación comercial y económica entre la UE y África debe dar prioridad a la integración regional en el continente africano; pide que la Unión intensifique su apoyo a las estrategias de integración africana y garantice su coherencia entre los niveles continental, regional y nacional en los que se aplica;

78. Pide a la Comisión que apoye a África en sus ambiciones de crear una zona de libre comercio continental; Acoge con satisfacción la puesta en marcha de la Zona de Libre Comercio Continental (ZLECA) y destaca su enorme potencial como instrumento para reforzar el comercio intraafricano y la integración regional, y para mejorar el acceso de África a los mercados mundiales; mantiene que la ZLECAF debería permitir una integración beneficiosa para todos los pueblos africanos, incluidos los más marginados; recuerda que hay diferencias en el nivel de desarrollo entre los países africanos, lo que debe tenerse en cuenta para no aumentar desigualdades; opina que el apoyo de la UE al acuerdo para la creación de la ZLECAF debería centrarse en el desarrollo de marcos reguladores a fin de evitar una «carrera de mínimos» en relación con las normas sociales y medioambientales; considera que la ZLECAF y los esfuerzos de integración regional en curso ofrecen una buena oportunidad para reajustar el régimen internacional de inversiones de modo que sea responsable, equitativo y favorable al desarrollo sostenible;

Jueves 25 de marzo de 2021

79. Subraya que en África es necesario establecer y diversificar las cadenas de valor intracontinentales para que se genere más valor añadido dentro de los propios Estados africanos; subraya la necesidad de prestar asistencia técnica en materia de cooperación fronteriza y otras cuestiones técnicas con miras al desarrollo de cadenas de valor regionales; señala la presencia continua de importantes obstáculos a dicho comercio debido a la prevalencia de aranceles y otras barreras, así como a la infraestructura deficiente y los elevados costes de transacción; por tanto, señala la necesidad de invertir considerablemente en las infraestructuras de transporte para facilitar el comercio intraafricano;

80. Destaca que la Unión Europea y la Unión Africana comparten un interés común por un sistema de comercio multilateral estable y basado en normas que se centre en la Organización Mundial del Comercio (OMC);

81. Recuerda que uno de los principales retos para los países en desarrollo consiste en ascender en la cadena de valor mundial a través de la diversificación económica; pide que la UE se abstenga de adoptar políticas de comercio que, por norma general, prohíban a los países africanos gravar las exportaciones de materias primas, en la medida en que ello sea compatible con las normas de la OMC;

82. Recuerda que el comercio libre y justo con el continente africano es esencial para ayudar al desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza; pide a la Comisión que involucre a la sociedad civil en todos los niveles del diálogo político, especialmente en las fases de elaboración, supervisión y evaluación de los acuerdos comerciales; destaca que los acuerdos de asociación económica (AAE) y el sistema de preferencias arancelarias generalizadas (SPG) son importantes instrumentos de la relación comercial entre la Unión y África; sin embargo, pide a la Comisión que reconozca la diversidad de perspectivas en relación con los AAE, y que encuentre soluciones concretas para responder a las preocupaciones de los países africanos, en particular las relativas a su prioridad de establecimiento de cadenas de valor regionales y al impulso del comercio intraafricano; reitera su petición de un análisis en profundidad del impacto de los AAE;

83. Solicita la inclusión sistemática de mecanismos vinculantes y ejecutables para la aplicación de los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible en materia de derechos humanos, normas laborales y medioambientales en todos los AAE ya negociados y futuros, insistiendo al mismo tiempo en que los acuerdos deben ser coherentes con las políticas de desarrollo y con los ODS, especialmente en lo que se refiere a su impacto en la deforestación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad;

84. Señala que, pese a que los países africanos constituyen más del 50 % de los beneficiarios del SPG, representan menos del 5 % de las importaciones de la Unión en el marco del SPG; invita a la Comisión a ayudar a los agentes económicos de los países beneficiarios en el cumplimiento de las normas de origen y en la superación de los obstáculos técnicos, entre otros; lamenta que el SPG no haya contribuido hasta el momento a la diversificación económica de los países beneficiarios africanos; reitera su llamamiento a la Comisión para que examine la posibilidad de ampliar la lista de productos contemplados en el Reglamento SPG⁽⁹⁾;

85. Pide a la Comisión, habida cuenta del riesgo creciente documentado de propagación de patógenos zoonóticos en África, que promueva en los países africanos unas normas más rigurosas en lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias y el bienestar de los animales mediante la cooperación y el diálogo en materia legislativa.

86. Señala que la inversión privada y las asociaciones entre el sector público y el privado son esenciales para la consecución de los ODS y para el desarrollo del sector privado local y deben ser compatibles con los derechos humanos, las normas de trabajo decente y las normas medioambientales, así como con los objetivos internacionales en materia de clima y la transición ecológica, y que debe responder prioritariamente a las necesidades de financiación de las empresas muy pequeñas y las pymes; acoge con satisfacción, en este sentido, los esfuerzos realizados por la Comisión para convertir la Alianza África-Europa en un pilar central de las relaciones económicas entre ambos continentes;

87. Señala que las pymes y las empresas familiares desempeñan un papel importante en el desarrollo de las economías locales; recuerda que las pymes son un motor esencial de creación de empleo y representan el 95 % de las empresas en África; considera que la estrategia debería priorizar el emprendimiento y el acceso a la financiación, y crear al mismo tiempo un entorno empresarial fiable; considera además que el apoyo al sector privado local será determinante en el marco de la reactivación después de la COVID-19; señala las oportunidades que brinda la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME) para promover la cooperación entre empresas y las sociedades conjuntas con empresas africanas, lo que además no solo aumentaría la visibilidad de las oportunidades empresariales sino que también fomentaría el acceso tan necesario a la financiación y la tecnología a través de la transferencia de conocimientos especializados;

⁽⁹⁾ Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas y se deroga el Reglamento (CE) n.º 732/2008 del Consejo (DO L 303 de 31.10.2012, p. 1).

Jueves 25 de marzo de 2021

88. Subraya que una asociación África-UE sobre el sector privado debería incluir disposiciones firmes sobre financiación responsable; recuerda que aún debe realizarse un avance considerable para evitar los abusos de las empresas y, por tanto, insiste en que garantizar el respeto de los principios de responsabilidad social corporativa, los derechos humanos y la diligencia debida ambiental deben establecerse claramente como elementos de alta prioridad en la asociación entre la UE y África;

89. Subraya que las empresas europeas son responsables de sus cadenas de suministro; pide a la Comisión que siga adelante con una propuesta legislativa ambiciosa relativa a la imposición de obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos, derechos sociales y medio ambiente a las empresas de la Unión; insta a la Comisión a que, al elaborar ese tipo de propuestas, vele por que se apliquen a toda la cadena de suministro, cumplan las directrices de la OCDE sobre responsabilidad social y derechos humanos en el comercio, sean compatibles con la OMC, resulten ser, tras una evaluación detenida, funcionales y aplicables a todos los agentes del mercado, incluidas las pymes, e incluyan disposiciones que faciliten el acceso de las partes perjudicadas a la justicia;

90. Subraya que la inversión privada apalancada debería ser un complemento, y no un sustituto, del compromiso de los países desarrollados de destinar el 0,7 % del producto interior bruto (PIB) a la ayuda oficial al desarrollo, reservando el 0,15-0,2 % del PIB a los países menos desarrollados;

91. Opina que la Estrategia UE-África también debe incluir medidas de asistencia a los países africanos para que conviertan su riqueza en recursos minerales en verdaderos resultados de desarrollo y pide que se revise la eficacia de las medidas existentes, también con respecto a la explotación de África cuestionable por parte de China y Rusia; pide a la Comisión y a los socios africanos de la UE que apliquen de manera fluida las medidas previstas en el Reglamento sobre minerales de guerra ⁽¹⁰⁾, y que publiquen sin demora la lista de empresas fuera de la UE que no cumplen los requisitos establecidos en dicho Reglamento; hace hincapié en los puntos fuertes de Europa —transparencia, bienes y servicios de alta calidad y gobernanza democrática— y confía en que el atractivo de estos valores fundamentales sea una alternativa convincente a los modelos autoritarios;

92. Señala la importancia de aplicar la Visión Estratégica de la Minería en África adoptada en 2009 por los jefes de Estado y de gobierno africanos para garantizar una explotación transparente, equitativa y óptima de los recursos minerales;

93. Recuerda que el sector extractivo desempeña un importante papel en las economías de numerosos países africanos y está ligado a una interdependencia desigual de los recursos con Europa, que debe corregirse abordando el problema de la salida ilícita de ingresos fiscales y cánones en el sector extractivo a través de la Directiva sobre transparencia ⁽¹¹⁾ y la Directiva sobre contabilidad ⁽¹²⁾;

94. Expresa su preocupación por el creciente número de casos de resolución de litigios entre inversores y Estados incoados contra Estados africanos, especialmente por parte de empresas europeas; pide a los Gobiernos y a las empresas de la Unión que se abstengan de recurrir a la resolución de litigios entre inversores y Estados y que pongan fin a los numerosos casos de este tipo incoados contra países africanos;

95. Estima que esta asociación debería respaldar el emprendimiento femenino y joven en el medio rural y urbano, y que para ello es esencial apoyar la igualdad en el acceso a los recursos económicos y productivos, como los servicios financieros y los derechos de propiedad de la tierra; pide que se desarrollen intercambios entre las mujeres empresarias africanas y europeas a través de plataformas que permitan la creación de redes, el intercambio de experiencias y la elaboración de proyectos comunes;

96. recuerda que la posición de las mujeres puede reforzarse con disposiciones estrictas en materia de género y comercio; insta a la Comisión, a este respecto, a que ayude a la Unión Africana en la aplicación de su estrategia para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y a que aplique medidas que contribuyan a la consecución de la igualdad de género en sus acuerdos comerciales con los países africanos;

⁽¹⁰⁾ Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro por lo que respecta a los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo (DO L 130 de 19.5.2017, p. 1).

⁽¹¹⁾ Directiva 2013/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013 (DO L 294 de 6.11.2013, p. 13).

⁽¹²⁾ Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas (DO L 182 de 29.6.2013, p. 19).

Jueves 25 de marzo de 2021

97. Destaca las enormes limitaciones fiscales de África para hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia; recuerda que algunos países africanos están gastando más dinero en el pago de la deuda que en los servicios sanitarios; considera que debería examinarse en detalle la posibilidad de aliviar las cargas de la deuda insostenibles que derivan en grandes pérdidas de servicios públicos y medidas de bienestar; toma nota del anuncio del G-20 relativo a una moratoria temporal sobre el reembolso de la deuda para los países en desarrollo más débiles como primer paso en la dirección adecuada; reitera su llamamiento a los acreedores privados para que participen en la iniciativa en condiciones comparables, y anima al G20, al Fondo Monetario Internacional (FMI) y al Banco Mundial, así como a los bancos multilaterales de desarrollo, a ir más allá en el alivio de la deuda y a seguir explorando opciones para la suspensión de los pagos del servicio de la deuda; pide, en un sentido más amplio, la creación de un mecanismo multilateral de renegociación de la deuda para abordar tanto el impacto de la crisis como los requisitos de financiación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible; subraya la necesidad de vincular las medidas de alivio de la deuda con la movilización adicional de la AOD y de dar prioridad a la financiación basada en subvenciones como opción por defecto, especialmente para los países menos desarrollados;

98. Hace hincapié en la importancia de apoyar la capacidad de los países africanos de aumentar la movilización los recursos internos, con el fin de incrementar las inversiones en servicios públicos básicos; recuerda que los flujos financieros ilegales representan el doble de las ayudas oficiales al desarrollo (AOD) que reciben los países de África, un total de cerca de 50 000 000 000 USD al año, y tienen unas repercusiones drásticas en el desarrollo y la gobernanza del continente; pide a la UE que aumente el apoyo a los socios africanos para mejorar la gobernanza, luchar contra la corrupción, aumentar la transparencia de sus sistemas financieros e impositivos, y establecer mecanismos reguladores y de supervisión adecuados;

99. Recomienda a la UE y a la UA que apliquen y hagan aplicar mejor los instrumentos anticorrupción nacionales e internacionales existentes y utilicen las nuevas tecnologías y servicios digitales; pide a la UE que adopte un marco normativo estricto sobre corrupción;

Socios para un pacto verde UA-UE

100. Recuerda que los países africanos y sus poblaciones se ven especialmente afectados por el impacto negativo del cambio climático; recuerda que, en 2019, casi 16,6 millones de africanos se vieron afectados por fenómenos meteorológicos extremos, un 195 % más que en 2018, según el Centro de Investigación sobre Epidemiología de Desastres (CRED); subraya la necesidad de situar la protección del clima y del medioambiente en el centro de la asociación, en consonancia con el compromiso de la UE con el Acuerdo de París y el Convenio sobre Diversidad Biológica; recuerda que ha solicitado que un 45 % de la dotación para el futuro IVDCI se dedique a estos objetivos;

101. Expresa su preocupación por la forma en que el cambio climático podría revertir el desarrollo humano y socavar las perspectivas de desarrollo de los países africanos frágiles y de menores ingresos, y subraya que es un factor de riesgo de desestabilización, violencia y conflicto; subraya que la UE debería ofrecer un apoyo financiero y técnico concreto, previsible, responsable y a largo plazo a los países africanos para reforzar por igual su adaptación al clima (es decir, a través de proyectos centrados en la agricultura sostenible, la adaptación basada en los ecosistemas y las ciudades sostenibles) y sus estrategias de mitigación, prestando especial atención a la prevención del riesgo de catástrofes y a las comunidades desfavorecidas;

102. Subraya el papel crucial de la diplomacia del agua, dado que, como consecuencia del cambio climático, el agua corre el riesgo de convertirse en un recurso cada vez más escaso; subraya la necesidad de una diplomacia climática más eficaz para fomentar los vínculos entre la política climática nacional, extranjera e internacional;

103. Pide el apoyo de la UE para ayudar a los países africanos a aplicar y aumentar la ambición de sus contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) en el contexto del Acuerdo de París y del Marco de Sendai, garantizando que dispongan de la financiación adecuada para la adaptación, la mitigación, las pérdidas y los daños, así como sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad; subraya que la eficacia de ese apoyo exige que la futura asociación UE-África para una transición se base en los principios de la responsabilidad común pero diferenciada y en la coherencia de las políticas al servicio del desarrollo sostenible, así como en garantizar una transición verde que sea justa e inclusiva;

104. Subraya que las estrategias de adaptación deberían fomentar un cambio de modelo en los países africanos, que se apoye en soluciones basadas en la naturaleza. pide que se promueva la participación inclusiva de las partes interesadas en el desarrollo y la aplicación de las NDC, los planes nacionales de adaptación y los planes nacionales de inversión agrícola, entre otros;

Jueves 25 de marzo de 2021

105. pone de relieve la perspectiva y las necesidades únicas de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo por lo que respecta a la relación con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo;

106. Insiste asimismo en la necesidad de incluir una dimensión de género en la acción por el clima, habida cuenta de las consecuencias particulares del cambio climático y de la degradación ambiental para las mujeres y las niñas; pide que los socios africanos y europeos presten mayor atención en su asociación futura a la función que las mujeres pueden desempeñar para dirigir a sus comunidades hacia prácticas más sostenibles y para participar en la toma de decisiones sobre la mitigación del cambio climático y la adaptación a este;

107. Solicita la implementación rápida de una «diplomacia del pacto verde» con la creación de un grupo de trabajo relativo a su dimensión exterior del Pacto Verde Europeo, que debería presentar recomendaciones para un pacto verde UA-UE, en el que participarían las autoridades locales y las organizaciones de la sociedad civil, con un enfoque de múltiples niveles y partes interesadas; considera que este pacto debería apoyar, en particular, la adopción de marcos normativos que permitan la transición hacia una economía verde, el desarrollo de una economía circular y la creación de empleo en sectores sostenibles;

108. Destaca la importancia de la cooperación y la colaboración regional mediante la asistencia técnica, el intercambio de información y las buenas prácticas; insiste en la importancia de comunicar mejor los futuros riesgos climáticos y de catástrofes y de fomentar la transferencia legal de tecnologías respetuosas con el clima; pide a la UE que, con este fin, promueva la adopción de una declaración sobre los derechos de propiedad intelectual y el cambio climático, comparable a la Declaración de Doha de 2001 sobre el Acuerdo ADPIC y la salud pública;

109. Subraya la necesidad de aplicar políticas y proyectos de innovación sostenibles que permitan a los Estados africanos para dar un salto cualitativo dejando atrás tecnologías antiguas y más contaminantes, con el objetivo específico de la sostenibilidad ecológica y social, y pide, a este respecto, que se investigue de qué manera ese salto cualitativo puede contribuir al logro de estos objetivos en los Estados africanos;

110. Recuerda que África alberga una biodiversidad excepcional; expresa su profunda preocupación por la sobreexplotación de los recursos naturales y el impacto de la reducción de la biodiversidad en los niveles de resistencia; muestra especial preocupación por el hecho de que el ritmo de la deforestación esté aumentando en África; recuerda que la destrucción de los bosques tropicales africanos constituye una pérdida irreversible de la biodiversidad y de la capacidad de captura de carbono, así como de los hábitats y los modos de vida de las comunidades indígenas que viven en los bosques; recuerda que los bosques contribuyen significativamente a la consecución de los objetivos climáticos, a la protección de la biodiversidad y a la prevención de la desertificación y la erosión extrema del suelo;

111. Pide que se tenga en cuenta el vínculo entre la salud pública y la biodiversidad en consonancia con el enfoque de «Una sola salud»; acoge con satisfacción el anuncio de la iniciativa NaturAfrica, cuyo objetivo es la protección de la fauna y los ecosistemas, y la revisión del plan de acción contra el tráfico de la fauna; hace hincapié en que la iniciativa NaturAfrica debería desarrollarse previa consulta a todas las partes interesadas, con atención especial a los derechos de las comunidades locales, los pueblos indígenas y las mujeres; subraya que debería apoyar a los gobiernos africanos y a las poblaciones locales a la hora de hacer frente a los principales motores de la pérdida de biodiversidad y de la degradación del medioambiente de una manera integral y sistemática, incluso ofreciendo apoyo a las redes de zonas protegidas bien gestionadas; insta a la UE y a África a que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad y el control consuetudinarios de sus tierras y recursos naturales, como establecen la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169, y que cumplan el principio de consentimiento libre, previo e informado;

112. Pide que se asignen recursos adecuados para aplicar las recomendaciones de los estudios de la Comisión de 2015 titulados «Larger than elephants: Inputs for an EU strategic approach to wildlife conservation in Africa» (Más allá de los elefantes: elementos de un enfoque estratégico de la UE para la conservación de la fauna en África) y de 2019 titulado «Study on the interaction between security and wildlife conservation in sub-Saharan Africa» (Estudio de las interacciones entre la seguridad y la conservación de la fauna en el África subsahariana);

113. considera que deben intensificarse los esfuerzos de conservación, principalmente de los bosques, la fauna y los ecosistemas costeros y marinos mediante marcos normativos, recursos suficientes y datos científicos, junto con el restablecimiento del ecosistema y acciones de gestión; insta a la UE y a África a desempeñar un papel impulsor en la firma de un acuerdo mundial ambicioso durante la decimoquinta conferencia de las partes de la Convención sobre la Diversidad Biológica;

Jueves 25 de marzo de 2021

114. Recuerda que los océanos son la mayor fuente mundial de proteínas; recuerda la importancia de trabajar por mejorar la gobernanza de los océanos, incluido el desarrollo de una pesca y una acuicultura sostenibles y una economía azul, que son vectores de desarrollo. subraya que la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada debe ser una prioridad, a fin de limitar los efectos sobre el medio ambiente y preservar la sostenibilidad de las poblaciones de peces y las rentas de los pescadores;

115. Pide expresamente a la Comisión que vigile las actividades relacionadas con la pesca industrial, ya que pueden representar amenazas para el abastecimiento de las poblaciones locales con los recursos pesqueros tradicionales, y también pueden desequilibrar el buen estado ecológico de las poblaciones de peces;

116. Recuerda que África es la región menos electrificada del mundo y subraya el hecho de que el acceso a la energía no es uniforme en el continente africano; señala que el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna es un instrumento esencial para el desarrollo económico y social, incluso en las zonas rurales; pide que se valore el potencial del continente africano en materia de producción de energías renovables;

117. Anima, por tanto, a la UE y a los Estados miembros a promover y reforzar la cooperación con sus socios africanos en los sectores de la energía y el clima, de conformidad con los objetivos del Pacto Verde; anima a la Comisión a que presente un plan ambicioso para poner en práctica una asociación energética sostenible, y señala a este respecto que las energías renovables y la eficiencia energética son elementos cruciales para cubrir la brecha de acceso a la energía en el continente africano, garantizando al mismo tiempo la necesaria reducción de las emisiones de dióxido de carbono; pide a la Unión y a los países africanos pertinentes que examinen las posibilidades de establecer asociaciones beneficiosas para la producción de hidrógeno utilizando fuentes de energía renovable;

118. Subraya la importancia de canalizar las inversiones hacia una economía sin emisiones de carbono mediante el desarrollo de fuentes de energía renovables y la facilitación de la transferencia de tecnología, incluida la producción descentralizada de energía, las energías renovables a pequeña escala y las tecnologías de energía solar que satisfagan la demanda local de energía, también en lo que respecta a las infraestructuras y la conectividad;

119. Subraya que la urbanización del continente africano constituye una oportunidad para repensar la planificación urbana e introducir soluciones de ciudades sostenibles, y que debería ser objeto de un diálogo más intenso con las autoridades locales y regionales y de cooperación e intercambio de mejores prácticas entre los dos continentes, en particular, en lo que respecta a las infraestructuras verdes, los enfoques basados en los ecosistemas, la gestión de los residuos y los sistemas de saneamiento, y con un esfuerzo especial para implicar a los jóvenes y a los grupos marginados; pide que se apoye el desarrollo de transportes urbanos sostenibles para una mayor inclusión de las comunidades y accesibilidad, incluyendo a las escuelas y centros sanitarios;

Socios para una agricultura sostenible e inclusiva

120. Destaca la importancia fundamental del sector agrícola y alimentario en la economía a la hora de proporcionar oportunidades de empleo digno y sostenible en las zonas rurales; subraya que, en la mayoría de los casos, afecta a los minifundios y a las explotaciones familiares; señala la importancia de fomentar y mejorar medidas y herramientas destinadas a apoyar el incremento de la calidad de los productos y su diversificación, la modernización de las prácticas agrícolas, unas condiciones de trabajo seguras y medidas para reforzar la resiliencia de los agricultores; considera que el desarrollo de un sector agrícola sostenible y de las zonas rurales debe estar en el centro de las relaciones entre la UE y África;

121. Acoge con satisfacción que la nueva Asociación UE-África abogue por el desarrollo de prácticas agrícolas ecológicas; Recuerda el hecho de que la capacidad de la agroecología para conciliar las dimensiones económica, ambiental y social de la sostenibilidad ha sido reconocida en informes emblemáticos del IPCC y la IPBES, así como en la evaluación IAASTD, dirigida por el Banco Mundial y la FAO; subraya la importancia de promover la agroecología, la agrosilvicultura, la producción local y los sistemas alimentarios sostenibles centrados en el desarrollo de cadenas de suministro cortas, tanto en las políticas nacionales como en los foros internacionales, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional para todos, así como de aumentar la productividad sostenible del sector agrícola y su resistencia al cambio climático;

122. Pide que la UE tenga en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo para el África Rural sobre la necesidad de invertir en las cadenas alimentarias africanas, centrándose en los productos básicos de valor añadido; y pide a la UE y a los Estados miembros que colaboren activamente con los socios africanos para crear sinergias entre la estrategia UE-África y las políticas del Pacto Verde, en particular, la dimensión exterior de la estrategia «de la granja a la mesa»;

Jueves 25 de marzo de 2021

123. Subraya que en África el uso de plaguicidas en la agricultura intensiva puede afectar a la salud de los trabajadores, que tienen un acceso muy limitado a la formación sobre protección fitosanitaria y atención sanitaria, y causa, además, daños al medio ambiente; pide que se proporcione educación y formación sobre enfoques sostenibles de protección fitosanitaria y alternativas a los plaguicidas y que se reduzca al mínimo la exposición a sustancias peligrosas; denuncia el doble rasero aplicado por la Unión en relación con los plaguicidas al permitir la exportación a países africanos y otros terceros países de sustancias peligrosas que están prohibidas en la Unión; pide, por tanto, la modificación de las normas actuales de la Unión para eliminar esta incoherencia jurídica, en consonancia con el Convenio de Rotterdam de 1998 y el Pacto Verde;

124. Expresa su profunda preocupación por la elevada dependencia de las importaciones de alimentos que sufren los países africanos, en especial las procedentes de la Unión Europea y, en particular, de las compuestas por productos subvencionados cuyo bajo precio supone una competencia que perjudica a la agricultura africana a pequeña escala;

125. Manifiesta su preocupación por las exportaciones respaldadas por la política agrícola común de leche en polvo europea a África Occidental, ya que la triplicación de las exportaciones desde que la Unión suprimió las cuotas lecheras en 2015 ha tenido consecuencias desastrosas para los pastores y agricultores locales, que no pueden competir; pide a la Comisión que trabaje en la búsqueda de soluciones con los Gobiernos africanos y las partes interesadas;

126. Recuerda que el hambre y la inseguridad alimentaria están aumentando de nuevo en todo el mundo y que seguirán aumentando a menos que se tomen medidas urgentes, y que África está muy lejos de alcanzar el objetivo de hambre cero (ODS 2) en 2030; recuerda que el fin de la malnutrición en todas sus formas y el ODS 2 deben considerarse como prioridades en la nueva asociación, prestando especial atención a las personas en situación más vulnerable;

127. Subraya que la COVID-19 y la consiguiente crisis económica y el cierre de fronteras, las plagas de langostas y la desertificación han deteriorado la ya difícil situación de la seguridad alimentaria en África y han puesto de manifiesto las vulnerabilidades del sistema alimentario mundial; subraya el potencial de los mercados locales y regionales para hacer frente a los actuales fallos del sistema alimentario;

128. Pide que la asociación UE-África centre sus esfuerzos en el ámbito de la agricultura en la protección del derecho a la soberanía alimentaria de los países africanos y en el aumento de su seguridad alimentaria como prioridad, así como en la mejora de su capacidad para satisfacer las necesidades nutricionales de sus poblaciones;

129. Recuerda la importancia que revisten la transformación rural y el fortalecimiento de la transparencia de las cadenas de valor a nivel local y regional para permitir la creación de puestos de trabajo sostenibles y evitar las violaciones de los derechos humanos y mitigar el cambio climático; insiste en la necesidad de acompañar a los jóvenes y las mujeres, en particular, mediante la formación, el acceso al crédito y a los mercados; pide que se los implique en la formulación de las políticas agrarias y se apoye la acción colectiva a través de las organizaciones de pequeños productores;

130. Destaca el papel esencial de las mujeres rurales africanas en las economías agrícolas y rurales de todo el continente africano, en particular, en lo que respecta a la seguridad alimentaria; recuerda que las mujeres realizan casi la mitad del trabajo agrícola en África y que las agricultoras son en su mayor parte pequeñas agricultoras o agricultoras de subsistencia que no tienen el acceso necesario a la información, el crédito, la tierra, los recursos o la tecnología; alienta el avance de los derechos de sucesión para las mujeres y las niñas y pide a la UE que apoye a los países socios, en particular, en lo que se refiere al reconocimiento del pleno derecho de las mujeres a la tierra;

131. Destaca que las mujeres que trabajan en la agricultura de subsistencia se ven confrontadas a obstáculos adicionales para mantener su soberanía alimentaria debido a la estricta protección de las nuevas variedades de plantas derivada del Convenio internacional para la protección de obtenciones vegetales (Convenio UPOV) en los acuerdos comerciales;

132. Recuerda la importancia de apoyar a las pequeñas explotaciones agrícolas y el pastoreo, así como a otros sistemas de alimentación local/tradicional, con el fin de reforzar su resiliencia e impulsar su contribución a la seguridad alimentaria, la gestión sostenible de los recursos y la conservación de la biodiversidad;

133. Pide que se aborden las tensiones sociales entre la población agrícola asentada y las comunidades de pastores nómadas, en especial, en regiones en las que se solapan los conflictos étnico-religiosos;

134. Subraya la importancia de la investigación y la innovación para fomentar las prácticas agrícolas sostenibles y los agroecosistemas y sistemas alimentarios productivos de las tierras secas; y también pide, en este sentido, que se aumente la confianza en relación con la aportación de conocimientos tradicionales africanos a una transición justa, en especial en lo que respecta a prácticas agrícolas, pesca y protección de los bosques, empoderando con ello a la población africana y las comunidades locales;

Jueves 25 de marzo de 2021

135. Alienta los intercambios de conocimientos y mejores prácticas entre los agricultores europeos y africanos y, en particular, los contactos entre los jóvenes agricultores, las mujeres y los representantes de las comunidades rurales en torno a los métodos de producción sostenible y la protección de la biodiversidad, también en el marco de asociaciones;

136. Acoge con satisfacción la propuesta del Grupo de trabajo «África rural» relativa a la creación de un programa de hermanamiento entre Europa y África, para vincular a organismos agrícolas de los Estados miembros de la Unión y de los países socios de África, con el objetivo de compartir buenas prácticas e impulsar las relaciones entre interlocutores profundamente comprometidos y similares;

137. Señala la importancia de incluir en la asociación UE-África la protección y la promoción del derecho de las comunidades locales a acceder y controlar recursos naturales como la tierra y el agua; denuncia la magnitud del acaparamiento de tierras en África; señala que el acaparamiento de tierras es una práctica brutal que socava la soberanía alimentaria y pone en peligro la supervivencia de las comunidades rurales africanas; subraya la importancia de poner en marcha un proceso inclusivo con el fin de garantizar la participación eficaz de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el acaparamiento de tierras; pide que se observen las Directrices voluntarias para la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra en todos los proyectos que fomenten la protección de los derechos de tenencia de la tierra, también en el comercio, y que se adopten medidas para garantizar que estos proyectos no pongan en riesgo los derechos de tenencia de la tierra de los pequeños agricultores;

138. Lamenta que no se reconozca la importancia estratégica de los pastizales, que abarcan cerca del 43 % de la superficie del continente africano y son, por tanto, importantes sumideros de carbono; pide a la Comisión que desarrolle, junto a las comunidades y las partes interesadas locales, una estrategia para optimizar este potencial a través de una gestión sostenible del pastoreo, como la que realizan los pastores;

139. Señala que, por ejemplo, los derechos de pastoreo y el pastoreo en tierras comunales representan derechos tradicionales del uso de la tierra, que se basan en el Derecho consuetudinario y no en derechos de propiedad titularizados; subraya, sin embargo, la importancia fundamental de proteger estos derechos consuetudinarios de las poblaciones rurales;

Socios para que el sector digital impulse la inclusión y el desarrollo

140. Subraya que la transformación digital representa un enorme incentivo al desarrollo para el acceso a la educación, la formación, el empleo y la salud, así como para la modernización del sector agrícola, la capacidad del sector público para prestar servicios digitales como la identificación electrónica, la sanidad electrónica o la administración electrónica, y la participación en la toma de decisiones políticas, los derechos humanos y la libertad de expresión, pero que también puede conllevar el riesgo de socavar la democracia, poner en peligro los derechos civiles y humanos y aumentar las desigualdades; subraya que la transformación digital debe apoyar un acceso asequible, igualitario e inclusivo a Internet, así como el uso y la creación de servicios de tecnología digital que sean conformes a las normas y directrices internacionales y nacionales pertinentes;

141. Hace hincapié en que la brecha digital debería tenerse en cuenta y examinarse adecuadamente; subraya la necesidad de priorizar el acceso a Internet de la mayoría de las comunidades africanas marginadas, para evitar la emergencia de una gran brecha entre la población rural y la urbana; considera que es necesario superar la brecha digital de género para impulsar una transformación digital verdaderamente inclusiva; anima a las mujeres y a las niñas a desarrollar su potencial en relación con las nuevas tecnologías;

142. Recuerda el impacto negativo que la violencia por la red contra las mujeres y las niñas y la incitación al odio sexista, el ciberacoso, la xenofobia, la desinformación y la estigmatización pueden tener en la inclusión social y pide a los socios africanos y europeos que aborden estas cuestiones en la asociación UE-África; subraya la necesidad de garantizar que la educación y la alfabetización digitales sean integrales, incluyendo las habilidades interpersonales y transversales como el pensamiento crítico y la comprensión intercultural;

143. Subraya que la generación de residuos electrónicos en todo el mundo plantea retos para la aplicación de la Agenda 2030, especialmente, en lo que respecta a la salud y el medioambiente; pide a la Unión Europea y a África que intensifiquen sus esfuerzos para desarrollar una inversión responsable, a fin de ayudar a reducir al mínimo la producción de residuos electrónicos, evitar los vertidos ilegales y el tratamiento inadecuado de estos, promover el uso eficiente de los recursos y el reciclaje, y crear puestos de trabajo en los sectores del reacondicionamiento y el reciclaje;

144. Apoya la digitalización y la modernización de la administración pública de los países africanos, en particular con el fin de desarrollar registros civiles fiables, emitir documentos de identidad protegidos y favorecer los intercambios de datos; señala que todos los datos intercambiados deben estar sujetos a la normativa pertinente sobre protección de datos y privacidad; pide a la UE que trabaje codo con codo con las naciones africanas para establecer normas mundiales en materia de protección de datos, lo que, a su vez, contribuirá a la lucha contra la delincuencia y al fortalecimiento mutuo de sus economías;

Jueves 25 de marzo de 2021

145. Destaca que la innovación es necesaria para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la transición ecológica; insiste en que la asociación debe fomentar la investigación y la innovación, así como la accesibilidad y usabilidad de los servicios digitales para promover la cohesión e integración social; recuerda, sin embargo, que la transición digital no puede tener lugar sin el acceso a la energía y que el suministro irregular de energía en las zonas rurales constituye un obstáculo importante para el acceso a los servicios digitales;

146. Subraya que la crisis de la COVID-19 ha impulsado una aceleración de la transformación digital en África; acoge con satisfacción la voluntad de la UA de construir un mercado único digital; solicita que la UE apoye la constitución de una industria digital africana y un marco regulador adecuado para el desarrollo del comercio electrónico y la protección de datos sobre la base de las normas más estrictas existentes mediante la prestación de ayuda técnica, el impulso de la inversión en infraestructuras e iniciativas de emprendimiento digitales, y el refuerzo de las asociaciones con los agentes oficiales, económicos, académicos, científicos y de la sociedad civil;

147. Hace hincapié en que, según el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019, quedan numerosos desafíos por superar para cumplir los ODS, sobre todo en África, en términos de acceso a los alimentos, la energía, el agua y el saneamiento, la educación y la salud; considera que la ayuda financiera y la inversión deberían dirigirse fundamentalmente a la satisfacción de esas necesidades humanas básicas, que siguen siendo una condición necesaria para la eliminación de la pobreza y el avance del bienestar humano, en especial en un momento en el que los recursos públicos están cada vez más limitados por demandas que compiten entre sí, como la salud y la educación;

148. Hace hincapié en la importancia de la recogida de datos desglosados que sean precisos y comparables, al tiempo que se respeta la protección de datos y los derechos en materia de privacidad, así como de realizar análisis estadísticos para tomar decisiones informadas, sobre todo en materia de agricultura, gestión de recursos naturales y gobernanza y salud, a nivel nacional y descentralizado;

149. Subraya que debe aprovecharse la transformación digital para fomentar el intercambio entre los dos continentes, en particular, entre los jóvenes y la sociedad civil mediante plataformas;

150. Pide a la UE y a los países africanos que redoblen sus esfuerzos conjuntos para garantizar que la economía digital sea sostenible desde el punto de vista social y medioambiental, y que contribuyan al objetivo de establecer una norma fiscal moderna, justa y eficaz para la economía digital;

Socios para una movilidad y una migración beneficiosas para todos

151. Reconoce los complejos desafíos y oportunidades que plantean los movimientos migratorios en Europa y África para la prosperidad y el desarrollo de ambos continentes y destaca la necesidad de reforzar la cooperación en este ámbito; recuerda que, en estos últimos años, la cuestión migratoria ha dominado la relación África-UE, lo que puede tener un efecto negativo en las percepciones mutuas de ambos continentes; subraya que la migración constituye una herramienta de desarrollo sostenible recíproca para las dos regiones;

152. Recuerda asimismo que hasta un 80 % de todos los migrantes internacionales que proceden de países africanos se desplazan dentro del continente africano; señala que los países africanos acogen a una gran parte del número total de refugiados y desplazados internos de todo el mundo, cuya vulnerable situación se ha visto agravada en mayor medida por la crisis de la COVID-19; pide que se comparta la responsabilidad de los refugiados a nivel global;

153. Opina que es necesario poner en valor la dimensión humana de la migración y prestar especial atención a los grupos de migrantes menos favorecidos; pide que se establezca una asociación UA-UE sobre migración y movilidad que coloque en una posición central la dignidad de los refugiados y los migrantes, que esté basada en los principios de solidaridad, responsabilidad compartida y respeto de los derechos humanos y de la legislación internacional, nacional y de la UE y sobre refugiados;

154. Recuerda que se deben adoptar medidas específicas para proteger a los migrantes de la muerte, la desaparición y la separación familiar, y evitar las violaciones de sus derechos, incluidas las acciones dirigidas a defender el principio de no devolución y el interés superior del menor;

155. Subraya la necesidad de abordar, mediante una financiación adecuada, las causas de origen de la migración irregular y los desplazamientos forzados, como la inestabilidad política, la pobreza, la falta de seguridad y de alimentos, la violencia y los efectos negativos del cambio climático;

Jueves 25 de marzo de 2021

156. Estima que el éxito de la asociación pasará por un fortalecimiento considerable de las posibilidades de movilidad entre los diversos componentes de las sociedades africana y europea, y que la asociación debería elaborarse de forma sostenible para promover la «captación de cerebros» en vez de la «fuga de cerebros»; Considera que una política de visados más eficaz y una mayor financiación del programa Erasmus+ contribuirían de forma útil a conseguirlo;

157. Destaca la importancia que reviste el desarrollo de una auténtica política de migración circular que permita a trabajadores cualificados y no cualificados beneficiarse de un intercambio de conocimientos profesionales y de movilidad entre la UE y África, lo que facilitaría el retorno de las personas a sus países de origen; apoya que se dé prioridad a las solicitudes admisibles de permisos de trabajo procedentes de países de origen y de tránsito hacia la UE —por ejemplo, a través de las embajadas o en línea—, a fin de disuadir a los migrantes de recurrir a vías de migración irregular y de aliviar la carga que recae sobre el sistema de asilo y migración;

158. Recuerda que la movilidad de los trabajadores puede ser una de las respuestas a los retos demográficos de la UE y a las carencias y desajustes del mercado laboral; pide que se desarrollen canales de migración seguros y legales, y que se promueva un enfoque más armonizado, global y a largo plazo de la migración laboral a nivel europeo, basado en un enfoque de asociación que pueda beneficiar a ambos socios a largo plazo; subraya la importancia de reforzar el Diálogo UE-África sobre migración y movilidad y la Asociación África-UE sobre migración, movilidad y empleo;

159. Condena con contundencia el tráfico ilícito y la trata de seres humanos pide que se intensifiquen los esfuerzos para rastrear y combatir las redes criminales de contrabandistas y busca la cooperación con los países africanos para combatirla; hace un llamamiento, a este respecto, en favor de unos esfuerzos y una coordinación exhaustivos y multidisciplinarios a todos los niveles, en cooperación con las autoridades locales, incluida la cooperación internacional en el ámbito policial; estima que se debe luchar contra los pasadores de fronteras y los tratantes de personas conjuntamente con las dos partes y con el apoyo de Europol, entre otros;

160. Pide a la Unión y a las naciones africanas que colaboren para elaborar una campaña de información eficaz y de amplio alcance sobre los riesgos y peligros que entrañan la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes, a fin de impedir que las personas pongan en peligro su vida para entrar de forma irregular en la Unión;

161. Reafirma la necesidad de que haya un compromiso coherente de la UE que garantice que la cooperación en la lucha contra la migración irregular o en la gestión integrada de las fronteras no tenga repercusiones negativas en los marcos ya existentes de movilidad regional en el continente africano o en los derechos humanos; recuerda la necesidad de que cualquier asociación en materia de migración y movilidad debe tener en cuenta los dos pactos mundiales sobre migraciones y refugiados: el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y el Pacto Mundial sobre los Refugiados;

162. Estima que la fragmentación de las normativas nacionales en materia de migración profesional en la UE, así como la complejidad y el marcado carácter burocrático de los procedimientos, desincentivan el recurso a las vías de migración legal a la UE; recomienda que en el marco de la Asociación UE-África se implante un procedimiento europeo de presentación de candidaturas armonizado y no burocrático;

163. Recuerda la necesidad de establecer una operación civil europea común y específica de búsqueda y salvamento para poner término a la pérdida de vidas humanas en el mar;

164. Pide a la UE que intensifique sus compromisos en materia de reasentamiento y las demás vías legales para las personas que necesitan protección internacional y que intensifique igualmente sus compromisos políticos y financieros para apoyar a los socios africanos en el desarrollo de enfoques sostenibles para los refugiados, los desplazados internos y los apátridas, en particular, cooperando con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y otras agencias de las Naciones Unidas para reforzar la cooperación al desarrollo y proporcionar asistencia directa a las organizaciones humanitarias cerca de los hogares de los que han huido los refugiados;

165. Recomienda armonizar los mecanismos regionales para proteger a las personas desplazadas en el contexto de desastres y cambio climático, siguiendo la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático, la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres y la Convención de Kampala;

166. Subraya la necesidad de garantizar procedimientos de asilo justos y accesibles para las personas que necesitan protección internacional tanto en la Unión Europea como en los países africanos, y de respetar el principio de no devolución en consonancia con la legislación internacional y de la UE; opina que cualquier acuerdo con países de origen y de tránsito debe garantizar la plena protección de las vidas humanas, la dignidad y los derechos humanos;

Jueves 25 de marzo de 2021

167. Subraya la importancia que reviste garantizar la eficacia, la equidad y el respeto de las garantías procesales en la política de devolución, en la emisión de salvoconductos consulares y en la celebración de acuerdos de readmisión, dándose preferencia al retorno voluntario, y garantizar la protección y el respeto plenos de los derechos y la dignidad de las personas; pide un compromiso sólido de la Unión durante los periodos previo y posterior al retorno, para facilitar la reintegración sostenible de los retornados;

168. Anima a seguir cooperando con la OIM y otros organismos de las Naciones Unidas para prestar apoyo adicional a los refugiados y los desplazados internos;

169. Señala que en el mandato de negociación de la UE vinculado al acuerdo posterior a Cotonú se han multiplicado las referencias a la migración, en particular, con respecto a la contención de la migración irregular; en cambio, el mandato de negociación de los países de ACP insiste en la erradicación de la pobreza, la promoción de la migración legal, la importancia de los flujos de remesas, la necesidad de que los retornos y las readmisiones sean voluntarios y la exclusión del uso de la ayuda al desarrollo con fines de negociación de controles fronterizos restrictivos; pide a la Comisión que tenga en cuenta las prioridades de los países africanos en materia de migración para establecer una auténtica «asociación entre iguales»;

Socios en materia de seguridad

170. Observa que el tratamiento de los conflictos prolongados requiere la adopción de medidas conjuntas por parte de los agentes humanitarios y de desarrollo, así como de socios con gran legitimidad y credibilidad a nivel local; pide, por lo tanto, que la UE fomente un enfoque de vinculación entre la ayuda humanitaria y el desarrollo en su respuesta, centrándose en una fuerte implicación a nivel local;

171. Celebra que la Unión considere la paz y la seguridad en África una condición indispensable para el desarrollo sostenible y que se haya comprometido a «aumentar considerablemente el apoyo que facilita a África en cooperación con la comunidad internacional»; comparte la opinión de que la cuestión de la seguridad en África es de gran importancia para el desarrollo del continente apoyado por organizaciones regionales e internacionales, mientras que los Estados africanos son los principales garantes de su propia seguridad; pide, por tanto, a la UE que prosiga sus esfuerzos para trabajar en cooperación con sus socios africanos en el desarrollo de una Arquitectura de Paz y Seguridad de África (APSA), lograr una paz y una estabilidad a largo plazo y superar las crisis y los conflictos en ese continente mediante un enfoque integrado que utilice todos los instrumentos disponibles, incluido el apoyo al desarrollo de las capacidades africanas de seguridad y defensa y sus operaciones militares, misiones civiles, proyectos de consolidación de la paz y desmilitarización respetando los derechos humanos internacionales y el Derecho humanitario y la independencia y soberanía de las organizaciones africanas de seguridad y defensa, así como el apoyo a los países africanos, las misiones civiles, la consolidación de la paz y la desmilitarización, respetando los derechos humanos internacionales y el Derecho humanitario y la independencia y soberanía de los países africanos, así como el apoyo a iniciativas procedentes de la UE y de organizaciones regionales como la CEDEAO y el G5 del Sahel; anima a los Estados miembros a que participen en las misiones y operaciones de la UE y acoge con satisfacción los esfuerzos bilaterales que contribuyen a la paz y la estabilidad, e insta al Consejo, a este respecto, a que apruebe rápidamente el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz con el fin de proporcionar una asistencia más completa a los socios africanos en las regiones afectadas por conflictos; hace hincapié en la importancia de la cooperación multilateral dentro del triángulo UA-UE-Naciones Unidas en el ámbito de la seguridad local, regional e internacional y en el papel de los agentes de la sociedad civil en los esfuerzos de mantenimiento y consolidación de la paz; recuerda, en este sentido, que la reforma del sector de la seguridad, la reforma de la justicia, la buena gobernanza, la rendición de cuentas democrática y la protección de la población civil son condiciones necesarias para ganarse la confianza de los pueblos en sus gobiernos y fuerzas de seguridad; destaca asimismo el nexo civil-militar y la necesidad de racionalizar mejor ambos componentes de las misiones de la política común de seguridad y defensa (PCSD); destaca el enfoque cada vez más proactivo adoptado por organizaciones cooperativas de seguridad regional con respecto a la plena puesta en práctica de la APSA, que proporciona a la Unión Africana y las organizaciones a nivel regional las herramientas necesarias para prevenir, gestionar y resolver conflictos; elogia, en particular, iniciativas como el G5 del Sahel, teniendo en cuenta su papel cada vez más crucial en la adopción de medidas decisivas por parte de las naciones africanas para asegurar la paz y la seguridad en su propia vecindad, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que aumenten el apoyo político, financiero, operativo y logístico al G5 del Sahel; destaca que, para garantizar unos niveles adecuados de seguridad y desarrollo, los países africanos deben contar con capacidades adecuadas en todos los sectores esenciales, sobre todo en relación con la seguridad y la defensa; pide a la UE que coordine las iniciativas de desarrollo y seguridad en las que participa en el continente africano en el marco de una estrategia integrada que incluya buena gobernanza, democracia, derechos humanos, Estado de Derecho e igualdad de género, prestando especial atención a las regiones donde se registran mayores vulnerabilidades y tensiones; celebra la

Jueves 25 de marzo de 2021

cooperación entre la Unión Europea y África en la lucha contra el terrorismo y los grupos armados en el respeto del Derecho internacional; pide, en el contexto de las políticas de lucha contra el terrorismo, que se establezcan procesos decisorios más transparentes, se respete en mayor medida un enfoque basado en los derechos humanos y se intensifique el diálogo con las comunidades afectadas por esas medidas;

172. Subraya el importante papel que desempeña el Sahel desde el punto de vista estratégico y de seguridad; en este sentido, acoge con gran satisfacción la creación del G5 del Sahel en 2014, así como la Fuerza Conjunta del G5 (G5 Force Conjointe), creada en 2017 para combatir las amenazas a la seguridad en la región;

173. Destaca la necesidad urgente de que la Unión afronte la creciente insurgencia terrorista en el norte de Mozambique, que ya ha causado más de 1 000 muertes, ha obligado a alrededor de 200 000 personas a huir de sus hogares y entraña un grave riesgo de propagación por toda la región sudafricana; insta al VP/AR a que ofrezca el apoyo de la UE a Mozambique y a sus ciudadanos; destaca que la ausencia de respuesta de la Unión puede llevar a otros actores internacionales a asumir el papel preponderante que la UE aspira a lograr en el continente;

174. Expresa su preocupación por que Botsuana, Ghana, Uganda y Zimbabue figuran en la lista negra actualizada de la Unión de países que presentan deficiencias estratégicas en sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y pide a estos países que adopten inmediatamente las medidas necesarias para cumplir y aplicar la legislación exigida (Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2020/855 ⁽¹³⁾); celebra que Etiopía y Túnez, tras acometer una serie de reformas, hayan sido eliminados de la lista negra;

175. Destaca que los mandatos de la misión de la PCSD son integrales y tienen como objetivo, entre otras cosas, promover la reforma del sector de la seguridad, impulsar la reforma de la justicia, reforzar la formación militar y policial y fomentar la supervisión; subraya la necesidad urgente de mejorar la política de comunicación de las misiones de la PCSD y la planificación estratégica global de la Unión con el fin de aumentar la visibilidad de las acciones de la Unión y su objetivo de salvaguardar la seguridad y el bienestar del pueblo africano;

176. Destaca el papel especial de las entidades religiosas que desempeñan habitualmente una función de mediación en los conflictos en África, con las que es necesario dialogar y cooperar, especialmente en las zonas de conflicto, puesto que el diálogo interreligioso puede contribuir a la paz y la reconciliación;

177. Toma nota de que la comunicación conjunta tiene por objeto profundizar el apoyo de la Unión a los esfuerzos de paz africanos a través de una forma más estructurada y estratégica de cooperación centrada en las regiones de África donde hay mayores tensiones, y pide que se consideren prioritarias las estrategias específicas en las regiones en conflicto; alienta a la Unión y a sus Estados miembros a seguir compartiendo la carga con las organizaciones internacionales y los socios, incluidos los aliados y los Estados africanos que sirven de fieles aliados contra el terrorismo, como Kenia, Marruecos, Nigeria, Ghana y Etiopía; pide que se refuercen las relaciones de la Unión con estos Estados fundamentales; pide a la Unión que siga ayudando a los socios africanos a desarrollar la capacidad de sus fuerzas e instituciones de seguridad, con el fin de prestar servicios policiales y de seguridad eficaces y sostenibles a sus ciudadanos, entre otras cosas a través del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y sus misiones de la PCSD, y pide asimismo que la Unión se centre en un enfoque integrado con respecto al conflicto y las crisis, actuando en todas las fases del ciclo del conflicto, desde la prevención y la respuesta hasta la gestión y la resolución;

178. Destaca que el objetivo del apoyo de la UE al sector africano de la seguridad es fomentar la apropiación por parte de África de los asuntos de seguridad y defensa; considera que la Unión Africana y los Estados africanos son actores fundamentales con los que la Unión está comprometida de manera significativa para lograr conjuntamente los objetivos de desarrollo sostenible y la seguridad humana; acoge con gran satisfacción, en este sentido, los planes de la Unión Africana de

⁽¹³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/855 de la Comisión de 7 de mayo de 2020 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675 por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la inclusión de Bahamas, Barbados, Botsuana, Camboya, Ghana, Jamaica, Mauricio, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nicaragua, Panamá y Zimbabue en el cuadro que figura en el punto I del anexo y a la supresión de dicho cuadro de Bosnia y Herzegovina, Etiopía, Guyana, la República Democrática Popular de Laos, Sri Lanka y Túnez (DO L 195 de 19.6.2020, p. 1).

Jueves 25 de marzo de 2021

enviar 3 000 soldados para apoyar al G5 del Sahel y lo considera un signo de que la UA y la UE persiguen efectivamente objetivos de seguridad similares, basados en responsabilidades y objetivos compartidos; acoge favorablemente, en este sentido, los comentarios realizados por el VP/AR Borrell al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28 de mayo de 2020 cuando habló de «encontrar una solución africana a los problemas africanos»;

179. Reitera su apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el continente africano y pide a los principales actores, en particular los Estados Unidos de América, Rusia, China y el Reino Unido, que se sumen a los esfuerzos de la Unión para mediar y fomentar la cooperación y la paz sostenible en todo el continente africano; reitera, en este sentido, la disposición de la Unión a aumentar su apoyo a las misiones de las Naciones Unidas e impulsar la coordinación entre las distintas misiones de las Naciones Unidas y la Unión;

180. Acoge con satisfacción la importante disminución de la piratería frente a las costas de África Oriental y Occidental como resultado de los esfuerzos internacionales de seguridad marítima que sirven como precedente para la cooperación europea, africana y transatlántica en materia de seguridad;

181. Considera importante que la Unión siga esforzándose por construir Estados y sociedades más resistentes mediante el desarrollo de la capacidad y las reformas del sector de la seguridad, entre otras cosas a través del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y sus misiones de la PCSD, y se centre en un enfoque integrado con respecto a los conflictos y las crisis, actuando en todas las fases del ciclo del conflicto;

182. Recuerda la amenaza que suponen la delincuencia organizada transnacional, los disturbios civiles y la delincuencia interna para los Estados frágiles y que salen de un conflicto, que tienen dificultades para ofrecer la seguridad necesaria a sus ciudadanos; subraya, en este sentido, la importancia de contar con una fuerza policial nacional y regional bien formada; observa, no obstante, que las fuerzas policiales a menudo carecen de formación y equipos adecuados y que, sobre todo, no siempre tienen una conexión adecuada con la población local ni gozan de su confianza; subraya, por tanto, la importancia de reforzar y construir estructuras policiales profesionales, y pide, entre otras cosas, que se intensifique el apoyo conceptual, logístico y administrativo al Mecanismo de la Unión Africana de Cooperación Policial, con base en Argel, que se puso en marcha en 2014; considera que la cooperación en este ámbito también contribuirá a mejorar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz y a fomentar el componente policial de la APSA;

183. Observa que el ámbito de la información en África está siendo objeto de una influencia cada vez mayor por parte de los adversarios globales de la UE; pide, en este sentido, al SEAE y a la Comisión que aborden activamente el problema de la falta de presencia de la voz europea en las sociedades africanas y que contrarresten los discursos falsos y promuevan mejor el enfoque europeo y los valores democráticos entre el pueblo africano; señala que esto requiere una mejor comunicación estratégica centrada en regiones y países clave, así como la creación de una unidad especial responsable de estas acciones que trabaje en estrecha cooperación con las delegaciones de la Unión;

184. Destaca los peligros de la proliferación de armas pequeñas ilícitas y recuerda que estas armas indocumentadas y en su mayoría de tenencia ilegal no solo amenazan la seguridad de las comunidades, sino que también son utilizadas por redes delictivas transnacionales peligrosas dedicadas a diversas formas de tráfico, entre otras cosas de armas, seres humanos y drogas ilegales;

185. Insta a continuar las reuniones consultivas conjuntas anuales del Comité Político y de Seguridad de la Unión Europea con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana con el objetivo de ampliar el alcance de la cooperación para incluir visitas conjuntas sobre el terreno y sesiones conjuntas, desarrollar conocimientos y análisis compartidos sobre las situaciones de crisis y estudiar vías de actuación conjunta temprana como mejor forma de establecer una asociación estratégica viable;

186. Recuerda que África alberga el mayor número de operaciones de apoyo a la paz del mundo y es el continente que más tropas y policía aporta; señala la necesidad de adaptar las operaciones de apoyo a la paz en toda África a la nueva realidad de la COVID-19 para proteger adecuadamente tanto a los ciudadanos y como al personal que lleva a cabo estas operaciones; señala la necesidad de garantizar una financiación adecuada para estas misiones, dado el temor a una inminente crisis económica y a una reducción de la financiación disponible;

187. Pide a la Unión que garantice que las misiones de la PCSD se planifiquen de manera eficaz, responsable y sólida, con operaciones eficientes y mandatos más firmes vinculados a una voluntad, que prevean la resolución de los conflictos en lugar de su paralización;

Jueves 25 de marzo de 2021

188. Anima al SEAE a que intensifique su presencia con delegaciones de la Unión en todo el continente, especialmente en los principales Estados miembros de la UA, con el fin de seguir impulsando nuestras relaciones bilaterales y regionales de la UE y garantizar un intercambio adecuado con las partes interesadas pertinentes; subraya que estos lazos estrechos son la base para asegurar asociaciones mundiales adecuadas y bien estructuradas y respuestas a medida; pide al SEAE que mejore significativamente su estrategia mediática y de comunicación no solo para dar a conocer los esfuerzos de la Unión en las respectivas regiones, sino también para aumentar el conocimiento y el apoyo de los ciudadanos de la Unión a una mayor cooperación entre la Unión y África;

189. Recuerda la importancia de coordinar la estrategia UE-África con las Naciones Unidas, la OTAN, la OSCE y otros países afines, como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y Japón.

o

o o

190. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0109

Estrategia de la Unión en materia de turismo sostenible

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la definición de una estrategia de la Unión en materia de turismo sostenible (2020/2038(INI))

(2021/C 494/09)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular su artículo 195,
- Visto el artículo 349 del TFUE, que establece un régimen específico para las regiones ultraperiféricas,
- Visto el artículo 174 del TFUE,
- Vista su Resolución, de 19 de junio de 2020, sobre el transporte y el turismo en 2020 y en adelante ⁽¹⁾,
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 13 de mayo de 2020, titulada «El turismo y el transporte en 2020 y en adelante» (COM(2020)0550), y la adopción del paquete sobre turismo y transporte,
- Vistos la Comunicación de la Comisión, de 27 de mayo de 2020, titulada «El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación» (COM(2020)0456), y el documento de trabajo adjunto de los servicios de la Comisión titulado «Identifying Europe's recovery needs» (Identificar las necesidades de recuperación de Europa) (SWD(2020)0098),
- Visto el informe de la Comisión, de 11 de junio de 2020, sobre la economía azul de la Unión,
- Vista su Resolución, de 24 de octubre de 2019, sobre las consecuencias negativas de la quiebra de Thomas Cook para el turismo de la Unión ⁽²⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 27 de mayo de 2019, sobre la competitividad del sector turístico como motor del crecimiento sostenible, el empleo y la cohesión social en la UE para el próximo decenio,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),
- Vista su Resolución, de 14 de noviembre de 2018, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 — Posición del Parlamento con vistas a un acuerdo ⁽³⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 22 de mayo de 2018, titulada «Una Nueva Agenda Europea para la Cultura» (COM(2018)0267),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de octubre de 2017, titulada «Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» (COM(2017)0623),
- Vista la Decisión (UE) 2017/864 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativa a un Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018) ⁽⁴⁾,
- Vistos la Comunicación de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, titulada «Una estrategia europea para un mayor crecimiento y empleo en el turismo costero y marítimo» (COM(2014)0086), y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 30 de marzo de 2017, sobre el turismo náutico (SWD(2017)0126),

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0169.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0047.

⁽³⁾ DO C 363 de 28.10.2020, p. 179.

⁽⁴⁾ DO L 131 de 20.5.2017, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 2 de junio de 2016, titulada «Una Agenda Europea para la economía colaborativa» (COM(2016)0356), y la Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de junio de 2017, al respecto ⁽⁵⁾,
 - Visto el pilar europeo de derechos sociales ⁽⁶⁾,
 - Vista la Declaración de Cork 2.0 de los días 5 y 6 de septiembre de 2016,
 - Vista su Resolución, de 29 de octubre de 2015, sobre nuevos desafíos y estrategias para promover el turismo en Europa ⁽⁷⁾,
 - Vista su Resolución, de 8 de septiembre de 2015, sobre un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo ⁽⁸⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 30 de junio de 2010, titulada «Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo» (COM(2010)0352),
 - Vista su Resolución, de 27 de septiembre de 2011, sobre Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo ⁽⁹⁾,
 - Vistas su Resolución, de 25 de octubre de 2011, sobre la movilidad y la inclusión de las personas con discapacidad y la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 ⁽¹⁰⁾, y su Resolución, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 ⁽¹¹⁾,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el Dictamen del Comité de las Regiones, de 18 de septiembre de 2020, titulado «Hacia un turismo más sostenible para las ciudades y regiones de la UE»,
 - Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 18 de septiembre de 2020, titulado «El turismo y el transporte en 2020 y en adelante»,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Cultura y Educación y de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A9-0033/2021),
- A. Considerando que el turismo es una actividad económica transversal con una gran repercusión en el medio ambiente y en el clima, así como en la economía de la Unión en su conjunto, particularmente en el crecimiento económico, el empleo y el desarrollo social y sostenible de las regiones;
- B. Considerando que el sector turístico emplea directa e indirectamente a 27 millones de personas, lo que representa el 11,2 % del empleo total en la Unión, y que en 2019 contribuyó en un 10,3 % al producto interior bruto (PIB) de la Unión; que el turismo ayuda a promover una estructura regional equilibrada, repercute positivamente en el desarrollo regional y debe contribuir a la conservación de la diversidad biológica, al bienestar social y a la seguridad económica de las comunidades locales;
- C. Considerando que la cadena de valor del turismo es uno de los principales ecosistemas industriales de Europa identificados por la Comisión, y que es compleja y está compuesta por cuatro vectores clave estrechamente vinculados entre sí, a saber, el transporte, el alojamiento, la experiencia y la intermediación; que el éxito de sector reside en el grado de influencia entre esos cuatro vectores; que el turismo influye en el cambio climático puesto que representa el 8 % de las emisiones mundiales de CO₂ ⁽¹²⁾; que el sector turístico engloba una gran diversidad de servicios y profesiones; que está dominado principalmente por pequeñas y medianas empresas (pymes) cuyas actividades generan empleo y riqueza en las regiones que dependen de él;

⁽⁵⁾ DO C 331 de 18.9.2018, p. 125.

⁽⁶⁾ DO C 428 de 13.12.2017, p. 10.

⁽⁷⁾ DO C 355 de 20.10.2017, p. 71.

⁽⁸⁾ DO C 316 de 22.9.2017, p. 88.

⁽⁹⁾ DO C 56 E de 26.2.2013, p. 41.

⁽¹⁰⁾ DO C 131 E de 8.5.2013, p. 9.

⁽¹¹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0156.

⁽¹²⁾ «The carbon footprint of global tourism» (La huella de carbono del turismo mundial), *Nature Climate Change*, mayo de 2018.

Jueves 25 de marzo de 2021

- D. Considerando que, en 2018, el 51,7 % de los establecimientos de alojamiento turístico de la Unión estaban ubicados en zonas costeras y marítimas, que son especialmente vulnerables frente a los efectos del cambio climático, mientras que el 32,9 % estaba ubicado en zonas rurales; que las regiones ultraperiféricas se caracterizan por su lejanía, insularidad y fuerte dependencia económica y social de los sectores del turismo y del transporte, lo que las hace aún más vulnerables frente a los efectos de la pandemia de COVID-19;
- E. Considerando que los sectores del turismo y del transporte se encuentran entre los sectores más afectados por la COVID-19; que por lo menos seis millones de puestos de trabajo están en situación de riesgo en la Unión, como es el caso de los trabajadores temporeros y de los que se encuentran en situaciones vulnerables; que las restricciones de viaje introducidas en respuesta a la pandemia siguen afectando gravemente al turismo mundial y europeo, y que los datos más recientes de la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas muestran una caída del 70 % en el número de llegadas de turistas a escala internacional en 2020; que, en el marco del Instrumento *Next Generation EU*, la Comisión ha estimado que, para el ecosistema del turismo, la cuantía de la necesidad básica de inversiones asciende a 161 000 000 000 EUR, importe que equivale al 22 % del déficit de inversión total en la Unión; que la crisis de la COVID-19 ha influido duramente en todos los modos de transporte, particularmente por lo que se refiere a la conectividad aérea y la reducción de los servicios aéreos, lo que en algunos casos se ha traducido en la desaparición de rutas; que esto último ha repercutido particularmente en las regiones ultraperiféricas e insulares de la Unión, donde la accesibilidad y la conectividad son cruciales; que la crisis de la COVID-19 ha dejado a millones de pasajeros y de consumidores en la incertidumbre en lo que se refiere a sus derechos, con reclamaciones de reembolso complejas y a menudo desatendidas; que recuperar la confianza de los consumidores es fundamental para el futuro del sector;
- F. Considerando que el artículo 195 del TFUE establece que la Unión debe coordinar y complementar la acción de los Estados miembros en el sector turístico, en particular promoviendo la competitividad de las empresas de la Unión en dicho sector; que los Estados miembros afrontan desafíos y oportunidades comunes en el sector turístico, como la prevención y la gestión de crisis, los progresos en la transición ecológica y digital, la sostenibilidad socioeconómica y medioambiental, la creación de empleo de calidad, la capacitación profesional y la formación de los trabajadores, y el apoyo a las pymes;
- G. Considerando que las medidas en beneficio del sector del turismo y los viajes son más eficaces cuando se adoptan como parte de una estrategia coordinada de la Unión, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades y particularidades nacionales y regionales;
- H. Considerando que el sector se ha comprometido a acelerar y ejecutar medidas y acciones que incrementen su sostenibilidad y resiliencia y contribuyan a la consecución de los objetivos de reducción de la huella ecológica y de las metas del Pacto Verde Europeo, concretamente la neutralidad climática en 2050 a más tardar;
- I. Considerando que se está progresando en el ámbito de la movilidad «blanda» y los itinerarios conexos, que son una respuesta al deseo de los consumidores europeos de disponer de posibilidades turísticas más ecológicas y más cercanas a la naturaleza;
- J. Considerando que un sistema de transporte colectivo eficiente, seguro, multimodal y sostenible contribuiría positivamente a la economía en los ámbitos del turismo, los viajes de ocio y la hostelería, al permitir soluciones sostenibles y flexibles para el derecho a la movilidad en toda la Unión, ayudando a preservar los ecosistemas naturales y los entornos urbanos y naturales locales;
- K. Considerando que el Año Europeo del Ferrocarril debe ser un marco ideal para iniciativas capaces de mejorar el turismo sostenible a fin de incrementar el atractivo de los destinos turísticos;
- L. Considerando que el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) y de sus conexiones con las zonas urbanas, locales y costeras desempeñará un papel crucial a la hora de ofrecer soluciones de transporte sostenibles, alternativas y flexibles para los viajes y el turismo;
- M. Considerando que en el ámbito del turismo han ido surgiendo nuevas tendencias debido, sobre todo, a la digitalización, incluyendo formas alternativas de turismo, como el ecoturismo, el agroturismo y el turismo rural, así como el turismo sanitario;

Recuperación: los planes de respuesta a los efectos de la COVID-19

1. Recalca que el brote de COVID-19 ha paralizado el sector turístico de la Unión, poniendo su ecosistema bajo una presión sin precedentes; destaca que al apoyo financiero a corto plazo continuado es esencial para la supervivencia del sector, en especial a la luz de la segunda y la tercera olas de la pandemia; opina, no obstante, que la actual crisis debería

Jueves 25 de marzo de 2021

conducir a la Comisión y a los Estados miembros a reconocer plenamente la importancia del sector turístico e integrarlo por completo en los planes de desarrollo europeos y nacionales, a mejorar la calidad de su oferta, a incrementar su sostenibilidad y accesibilidad para todos, y a destinar a la digitalización y la modernización general del sector las inversiones públicas y privadas que se necesitan desde hace tiempo;

2. Pide a los Estados miembros que apliquen plenamente y sin demora criterios comunes y coordinados para garantizar la seguridad de los viajes, con arreglo a lo adoptado por el Consejo en su Recomendación sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación⁽¹³⁾, facilitando al mismo tiempo la implantación del formulario de localización de viajeros de la UE, digitalmente siempre que sea posible, dentro del pleno respeto de las normas en materia de protección de datos; subraya la importancia que revisten las aplicaciones de seguimiento, rastreo y alerta voluntarias, interoperables y anonimizadas, sirviéndose de la pasarela de interoperabilidad de la Comisión, sin utilizarse ninguno de los datos para otros fines, por ejemplo de índole comercial o a efectos de aplicación de la ley, así como la importancia que reviste el establecimiento de criterios comunes de higiene en los principales intercambiadores de transporte;

3. Pide al Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) que lleve un seguimiento y publique oportunamente el mapa con códigos de color de los países y las regiones de la Unión, incluidas las islas —cuando se disponga de información suficiente—, con vistas a proporcionar a los viajeros y las empresas una respuesta coordinada y eficiente; pide a los Estados miembros que promuevan la difusión del mapa a través de los organismos de radiodifusión nacionales, a fin de garantizar que también llegue a los ciudadanos con un acceso de banda ancha escaso o nulo;

4. Solicita a los Estados miembros que, en consonancia con la Recomendación de la Comisión sobre las estrategias para las pruebas de diagnóstico de la COVID-19⁽¹⁴⁾ y con las directrices del ECDC y de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, elaboren un protocolo de seguridad sanitaria de la Unión común y no discriminatorio para las pruebas previas a la salida, que deben ser fiable y asequibles, incluidas las tecnologías de diagnóstico rápido, las pruebas de PCR y otras; señala que la cuarentena debe seguir siendo un instrumento que se debe aplicar como último recurso, y que, cuando no obstante se aplique, su duración debe reducirse a un número de días mínimo que debe armonizarse en toda la Unión; subraya que cualesquiera restricciones de la libertad de circulación ha de ser proporcionada y temporal y estar claramente vinculada a la pandemia de COVID-19; señala que, a fin de que los Estados miembros apliquen correctamente el protocolo, todos ellos deben ser apoyados con financiación de la Unión; pide a los Estados miembros que coordinen la gestión de las pruebas de diagnóstico en las diferentes fases del período de viaje;

5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen con carácter prioritario un certificado de vacunación común y un sistema de reconocimiento mutuo de los procedimientos de vacunación con fines médicos, que deben implantarse paralelamente a la distribución de las vacunas, preservándose al mismo tiempo los derechos de las personas a la intimidad y a la protección de datos; opina que, una vez que las vacunas se hayan puesto a disposición del público en general y existan pruebas científicas suficientes de que las personas vacunadas no transmiten el virus, se podría considerar que, a efectos de viaje, el certificado es una alternativa a las pruebas de PCR y al requisito de respetar una cuarentena, al tiempo que se mantiene la necesidad de respetar las medidas sanitarias actuales, como el uso de mascarillas en público y el distanciamiento físico; subraya que es necesario e importante restablecer la libertad de circulación en la Unión y garantizar un retorno gradual a la normalidad en los sectores del transporte y del turismo;

6. Acoge positivamente el portal Re-open EU e insta a los Estados miembros a que faciliten a la Comisión información claramente comprensible sobre la aplicación o supresión de futuras restricciones de la libre circulación tan pronto como se hayan decidido tales cambios, a fin de garantizar que el portal sea fiable para los viajeros; pide a la Comisión que presente una aplicación móvil para difundir mejor la información y que siga facilitando información en tiempo real sobre la situación de las fronteras y sobre los servicios de transporte y turismo disponibles en los países de la Unión, incluyendo información sobre las medidas de salud pública y de seguridad y demás informaciones pertinentes; estima que los Estados miembros deben complementar el mencionado portal de la Unión con información sobre los puntos de contacto en los distintos destinos, por ejemplo mediante un sitio web público y un mostrador de información;

7. Pide a la Comisión que ponga en marcha una campaña de comunicación de la Unión centrada en los viajes y el turismo a través de una «marca turística de la UE» destinada a promover los viajes en la Unión y restablecer la confianza de los ciudadanos en los viajes y el turismo durante la COVID-19;

8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan un sistema de códigos de colores común y criterios comunes para los viajes a terceros países mediante el reconocimiento mutuo de las medidas comparables en materia de protección contra la COVID-19 en todos los modos de transporte, pero sobre todo en los sectores marítimo y de la aviación; pide asimismo a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan un sistema de alerta rápida que advierta

⁽¹³⁾ Recomendación (UE) 2020/1475 del Consejo, de 13 de octubre de 2020, sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19 (DO L 337 de 14.10.2020, p. 3).

⁽¹⁴⁾ Recomendación (UE) 2020/1595 de la Comisión, de 28 de octubre de 2020, sobre las estrategias para las pruebas de diagnóstico de la COVID-19, incluido el uso de pruebas rápidas de antígeno (DO L 360 de 30.10.2020, p. 43).

Jueves 25 de marzo de 2021

a los turistas, a través de nuevas tecnologías fáciles de usar, acerca de cualquier posible amenaza para la salud en un destino situado en un tercer país; solicita a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen a los operadores turísticos de cara a la organización de experiencias de viaje en zonas seleccionadas de terceros países, respetando al mismo tiempo unos protocolos sanitarios sólidos que minimicen el riesgo de contagio;

9. Insta a la Comisión a que introduzca un sello de certificación de la UE en materia de higiene, que debe ser desarrollado conjuntamente por el ECDC y los Estados miembros y certificar las actividades turísticas, garantizando el cumplimiento de las normas mínimas de higiene para la prevención y el control del virus de la COVID-19 y otras infecciones posibles; opina que con ese sello se debe aspirar a establecer normas sanitarias a escala europea que ayuden a restablecer la confianza de los consumidores en el sector turístico y contribuir por ese medio a su revitalización, evitando al mismo tiempo cargas administrativas para las microempresas y las pymes;

10. Lamenta que el Instrumento *Next Generation EU* no incluya financiación directa para el sector turístico y pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que incluyan los sectores del turismo y de los viajes en sus planes de recuperación y en la iniciativa REACT-UE, dentro del respeto de las normativas ambientales y sociales; subraya que, si bien es importante que las actuaciones en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sean admisibles retroactivamente para apoyar al sector y prevenir las quiebras, no bastan por sí mismas; pide a la Comisión que adopte medidas específicas en relación con las regiones europeas en las que el turismo representa una parte más importante de su PIB, así como con las islas y las regiones ultraperiféricas; subraya, en ese contexto, que el apoyo financiero de los fondos de la Unión distribuidos en los Estados miembros en relación con la pandemia de COVID-19 no siempre llega a los operadores turísticos que necesitan urgentemente financiación directa para proseguir y mantener sus actividades económicas;

11. Pide a la Comisión que anime a los Estados miembros a establecer temporalmente unos tipos reducidos del IVA para los servicios de viaje y turismo, acompañados de un paquete especial de estímulo para todas las microempresas y las pymes para el período 2020-2024, con el fin de minimizar el número de quiebras y preservar los puestos de trabajo y los derechos de los trabajadores en el sector turístico europeo, utilizando al mismo tiempo las inversiones para fomentar la transición hacia un ecosistema turístico más digital y sostenible;

12. Pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales que incluyan el turismo como prioridad horizontal en sus programas operativos, estrategias de especialización inteligente y acuerdos de asociación para el período 2021-2027, con el fin de financiar proyectos turísticos;

13. Pide a la Comisión que, conjuntamente con el Parlamento, ejecute la acción preparatoria adoptada bajo la denominación de «Mecanismo europeo de gestión de crisis para el turismo», a fin de estar preparada para hacer frente a futuras crisis y ayudar a los destinos turísticos a establecer planes de prevención de crisis, medidas de contingencia, planes de preparación y medidas preparatorias;

14. Solicita a la Comisión que informe periódicamente al Parlamento y colabore con él en relación con las labores de preparación y los progresos realizados en el desarrollo de proyectos piloto y medidas preparatorias, y que durante el proceso siga contando con la participación de la comisión parlamentaria competente y de los diputados al Parlamento Europeo que iniciaron los proyectos;

Reorientación: la política de gobernanza en el marco de la Unión

15. Pide a la Comisión que establezca un nuevo modelo de gobernanza entre las instituciones de la Unión, reforzando la estructura organizativa, financiera y de recursos humanos mediante la creación de una dirección específica que se ocupe concretamente del turismo y cuente con una financiación adecuada, con vistas a adoptar un enfoque integrado y eficaz respecto del turismo, apoyar el relanzamiento del turismo en las regiones europeas y ayudar a las empresas a poner en práctica las medidas necesarias para alcanzar los objetivos clave en los ámbitos de la sostenibilidad y de la innovación, e incrementar su competitividad y atractivo;

16. Pide además a la Comisión que, a la vista del carácter transversal del turismo, tenga en cuenta las posibles sinergias entre las distintas Direcciones Generales en ámbitos como la agricultura, el transporte, la cultura, el entorno marítimo, el desarrollo regional, el empleo y el clima;

17. Solicita que se emprenda un debate en la Conferencia sobre el Futuro de Europa sobre cómo ayudar al turismo a convertirse en una competencia compartida de la Unión, en lugar de una competencia complementaria como lo es actualmente; subraya que hoy en día los Tratados prevén una flexibilidad significativa para las políticas de la Unión en el ámbito del turismo que la Comisión no está utilizando plenamente; pide, por ello, a la Comisión que empiece a hacer pleno uso de los Tratados para desarrollar una política europea global en materia de turismo encaminada a la creación de la Unión Europea del Turismo;

Jueves 25 de marzo de 2021

18. Lamenta que el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027 no incluya una línea específica para el turismo sostenible, lo que constituiría un compromiso en favor de la aplicación de la política europea de turismo aprobada por el Parlamento Europeo en su Resolución sobre el transporte y el turismo en 2020 y en adelante; observa que esa línea específica no se solaparía con el apoyo financiero disponible para el sector de los viajes y el turismo a través de los fondos de la Unión existentes, y tampoco lo reemplazaría; lamenta que en los Reglamentos relativos a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos o en el Programa sobre el mercado único todavía no se haya incluido el turismo como objetivo independiente;

19. Pide a la Comisión que cree un mecanismo de la Unión para supervisar la prestación de apoyo a las microempresas y las pymes, centrándose en la liquidez y aportando valor añadido de la Unión y transparencia, a fin de aumentar la capacidad de dichas empresas para acceder a los fondos e instrumentos financieros de la Unión y utilizarlos para facilitar la modernización y la ejecución de proyectos innovadores y sostenibles, garantizando la rendición de cuentas y la simplificación administrativa;

20. Felicita a la Comisión por la organización de la Convención Europea sobre el Turismo en 2020 y le pide que presente un plan de acción en 2021 y desarrolle oportunamente una estrategia de la Unión para un turismo sostenible y estratégico en consonancia con la Agenda Digital, el Pacto Verde y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, sustituyendo la estrategia de 2010, con el fin de mantener la posición de Europa como destino turístico principal; recuerda que al elaborar dicha estrategia se ha de consultar a los profesionales del sector turístico; destaca, a ese respecto, la importancia de las medidas concretas para superar la crisis actual y de la promoción de formas alternativas de turismo, como el turismo cultural y sostenible, el agroturismo, el turismo centrado en la vida silvestre, el ecoturismo y otro tipo de experiencias turísticas, que deben respetar el medio ambiente y el patrimonio cultural de la población local para evitar el sobreturismo;

21. Opina que, al ser un sector de ámbito mundial, el turismo es de suma importancia para fomentar el diálogo y la cooperación con la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas sobre la base del Memorando de acuerdo firmado entre el Parlamento y la OMC en 2018;

22. Pide a la Comisión que actualice la guía de apoyo financiero de la UE e incluya en ella un enlace con un punto de contacto nacional que facilite el acceso a la información para las microempresas y las pymes, mediante una ventanilla única o una herramienta en línea con la asistencia y orientación de los Estados miembros, cuando sea necesario; pide asimismo a la Comisión que sensibilice a las empresas y pymes del sector turístico en relación con dicha guía;

23. Pide a la Comisión que cree una Agencia Europea de Turismo en el próximo MFP e idee una solución a corto plazo creando al efecto un departamento de turismo dentro de una de las agencias ejecutivas existentes, en concreto la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME) o la futura Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital;

La Agencia Europea de Turismo debería encargarse, entre otras cosas, de:

- proporcionar a la Unión y a sus Estados miembros una visión de conjunto y datos objetivos destinados a los responsables políticos que permitan a estos elaborar estrategias fundamentadas basándose en datos sobre turismo recopilados y analizados, así como sobre sus posibles efectos sociales, económicos y medioambientales;
- aplicar un mecanismo de gestión de crisis para garantizar que el sector turístico esté adecuadamente preparado para futuras crisis, cuando las respuestas nacionales hayan demostrado ser insuficientes;
- proporcionar apoyo técnico y administrativo a las microempresas y las pymes a fin de aumentar su capacidad para acceder a la financiación y los instrumentos financieros de la Unión y para utilizarlos;
- apoyar el ecosistema turístico, por ejemplo compartiendo buenas prácticas para tomar decisiones fundamentadas acerca de cómo mejorar las políticas turísticas;
- promover la marca europea en terceros países y centrarse en la diversificación del producto turístico europeo;

Jueves 25 de marzo de 2021

Fortalecimiento: la transición hacia un turismo sostenible, responsable e inteligente

24. Señala que el turismo sostenible debe tener en cuenta las repercusiones de índole económica, social y medioambiental actuales y futuras, atendiendo a las necesidades de los visitantes, del sector, del medio ambiente y de las comunidades locales ⁽¹⁵⁾; recuerda que el sector del turismo y de los viajes genera una huella ecológica en todo el mundo; destaca la necesidad de idear soluciones sostenibles y flexibles para el transporte multimodal y de desarrollar políticas para preservar el patrimonio natural y la diversidad biológica, respetando la autenticidad sociocultural de las comunidades de acogida, garantizando la sostenibilidad y aportando beneficios socioeconómicos a todas las partes interesadas;

25. Pide a la Comisión que elabore rápidamente una hoja de ruta para el turismo sostenible en la que se incluyan medidas innovadoras para reducir la huella climática y medioambiental del sector turístico mediante el desarrollo de formas de turismo más sostenibles, la diversificación de la oferta, el impulso de nuevas iniciativas de cooperación y el desarrollo de nuevos servicios digitales;

26. Pide a los Estados miembros que elaboren planes de acción en materia de turismo sostenible a escala nacional y regional, consultando a las partes interesadas y a la sociedad civil y en consonancia con una futura hoja de ruta europea para un turismo sostenible, y que hagan pleno uso de los fondos del Instrumento *Next Generation EU* para financiar los planes de acción para la transición del turismo;

27. Destaca que la pandemia de COVID-19 ha provocado un cambio en el carácter de las demandas de los viajeros en favor de un turismo seguro, limpio y más sostenible; resalta que las actividades artesanales locales, el agroturismo, el turismo rural y el ecoturismo forman parte integrante del turismo sostenible, con el punto de mira puesto en el descubrimiento de la naturaleza y del campo en Europa siguiendo itinerarios a pie, en bicicleta o a caballo con acceso compartido;

28. Pide a la Comisión que ponga en marcha el Sistema Europeo de Indicadores Turísticos (ETIS), lo dote de una estructura de gobernanza permanente y lo implante en los destinos turísticos, con indicadores estáticos y datos en tiempo real para su gestión y evaluación, en colaboración con las regiones; subraya que con el cuadro de indicadores del ETIS se pretende llevar un seguimiento de las repercusiones económicas, sociales y medioambientales del turismo;

29. Pide a la Comisión que examine los obstáculos para la obtención de la etiqueta ecológica y amplíe su ámbito de aplicación a otros servicios turísticos, como complemento del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) para el turismo, y que establezca mecanismos para apoyar dichos sistemas de certificación y también a los operadores turísticos que la hayan obtenido;

30. Pide a los Estados miembros, a los organismos nacionales de turismo y al sector turístico que refuercen su coordinación en lo que respecta a los criterios para las etiquetas de calidad existentes en la Unión y su utilización, y que animen a la Comisión a que prosiga su función de coordinación y apoye las iniciativas locales;

31. Felicita a la Comisión por la creación del Grupo para la Sostenibilidad del Turismo y pide a dicho grupo que reanude su labor y revise la Carta Europea del Turismo Sostenible y Responsable de 2012, como medio de fomentar la participación y la adopción de buenas prácticas a escala nacional, regional y local; opina que el mencionado grupo puede servir de referencia para una red europea de partes interesadas en el ámbito del turismo sostenible, presentar nuevos instrumentos e iniciativas para evaluar las repercusiones sociales y ecológicas de las actividades relacionadas con el turismo, implicar a los viajeros y posibilitar que tanto los viajeros como las empresas turísticas entiendan su huella ambiental respectiva;

32. Recalca la importancia del marco estadístico de la OMT para la medición del turismo sostenible, cuyo objetivo es integrar las estadísticas sobre las dimensiones económica, medioambiental y social del turismo sostenible;

33. Recuerda que la falta de datos cuantitativos y cualitativos exactos sobre los efectos del turismo sobre la sostenibilidad dificulta la toma de decisiones de los agentes públicos y privados; pide a Eurostat que establezca un marco de referencia para la recopilación de datos relativos a la sostenibilidad, el sobreturismo, el subturismo y los criterios sobre las condiciones de trabajo, y pide que se actualice el Reglamento (UE) n.º 692/2011 ⁽¹⁶⁾; hace hincapié en el amplio potencial que encierran los macrodatos y los datos actualizados —por ejemplo, sobre el origen y el tipo de reserva, la duración de la estancia, el gasto medio desglosado por categoría y el índice de ocupación—, a la hora de comprender la evolución de los flujos turísticos y los cambios en la demanda, y de adaptar la oferta y aplicar las políticas adecuadas en consecuencia;

⁽¹⁵⁾ OMT y PNUMA (2005), «Making Tourism More Sustainable — A Guide for Policy Makers» (Hacia un turismo más sostenible — Guía para los responsables políticos).

⁽¹⁶⁾ Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo y por el que se deroga la Directiva 95/57/CE del Consejo (DO L 192 de 22.7.2011, p. 17).

Jueves 25 de marzo de 2021

34. Acoge favorablemente la Estrategia Europea de Datos y la propuesta de la Comisión de una Ley de Gobernanza de Datos; pide a la Comisión que incluya el turismo en el marco de gobernanza para los espacios de datos comunes y que regule mejor la actividad de las plataformas de reserva en línea y los intermediarios de viajes en línea, posibilitando que las empresas turísticas se comprometan plenamente en favor de la innovación y la digitalización, ya que ambas son cruciales para modernizar todo el sector y desarrollar nuevos servicios y una oferta más amplia y de alta calidad; pide asimismo a la Comisión que promueva la puesta en común de datos para los viveros turísticos y regionales y las aceleradoras de empresas turísticas, aprovechando la investigación y la innovación para ayudar a las numerosas pymes del sector a recopilar, procesar y utilizar los datos que producen, de forma que puedan beneficiarse plenamente de la economía de datos y aplicar soluciones sostenibles;

35. Observa que un número creciente de adquisiciones de productos y servicios turísticos se realiza en línea; reconoce el mayor papel que desempeñan las plataformas de economía colaborativa como intermediarios y sus méritos en términos de innovación y de sostenibilidad; acoge positivamente las propuestas de la Comisión de una ley de servicios digitales y de una ley de los mercados digitales, y subraya la necesidad de garantizar la igualdad de condiciones entre las empresas que operan en línea y las que operan fuera de línea, a fin de evitar las distorsiones del mercado y preservar una competencia sana, particularmente en lo que se refiere a la distinción entre homólogos y proveedores de servicios profesionales; hace hincapié, en ese entorno cambiante, en las repercusiones de las evaluaciones y las calificaciones en línea de las experiencias turísticas;

36. Considera igualmente importante garantizar la cooperación entre las comunidades de conocimiento e innovación en los sectores alimentario y cultural; opina que la promoción de la sensibilización respecto del mercado, la mejora de las cualificaciones, un mayor grado de eficiencia en la gestión, unas colaboraciones auténticas y unas posibilidades de conexiones en red específicas, así como el desarrollo de medidas innovadoras para el futuro, son factores de éxito esenciales para el agroturismo; opina, asimismo, que, para impulsar los efectos sociales, económicos y ecológicos del agroturismo, se requieren una mejor colaboración y coordinación entre las partes interesadas, una mayor participación de las autoridades locales en el turismo, así como investigaciones de mercado y estrategias profesionales de comunicación y comercialización;

37. Pide a la Comisión que respete el derecho de las autoridades locales a regular contra las repercusiones perjudiciales del sobreturismo;

38. Señala que el turismo está estrechamente vinculado a la movilidad y que los Estados miembros, con el apoyo financiero de la Unión, han de invertir más en la transición hacia combustibles más limpios, en los vehículos de baja emisión y de emisión cero, siempre que sea posible, en modos de transporte más accesibles, también para las personas con discapacidad y las personas con movilidad reducida para todos los modos de transporte, y en apoyo de la movilidad como servicio y de plataformas que garanticen la interoperabilidad y la intermodalidad de los sistemas de venta de billetes para proponer billetes «puerta a puerta» transnacionales e intermodales;

39. Opina que en la movilidad turística se debería dar prioridad al uso de los medios de transporte más sostenibles, que generan una menor huella ecológica; recuerda la necesidad de que todos los Estados miembros cuenten con una infraestructura de transporte moderna, segura y sostenible, a fin de facilitar los viajes dentro de la Unión, mejorar la accesibilidad de las regiones ultraperiféricas y de las zonas periféricas y alejadas para el turismo intraeuropeo e internacional, y reforzar la cohesión territorial; señala que se debe prestar especial atención a los enlaces transfronterizos pendientes y a su finalización, así como al cumplimiento de los plazos de 2030 y 2050 fijados para la RTE-T;

40. Destaca que el Año Europeo del Ferrocarril puede representar una oportunidad para la sensibilización pública respecto del turismo sostenible y las nuevas rutas transfronterizas que los ciudadanos europeos pueden descubrir gracias a las conexiones ferroviarias; pide, por tanto, a la Comisión que mejore la red ferroviaria europea; aplaude la iniciativa de la Unión DiscoverEU, que ofrece sobre todo a los jóvenes la oportunidad de descubrir Europa a través de experiencias de aprendizaje y culturales y de la promoción del patrimonio cultural local;

41. Subraya la importancia que revisten la cultura y el patrimonio cultural en el turismo europeo; pide, por ello, a los Estados miembros que asignen fondos suficientes a la cultura y los parajes del patrimonio cultural, sin olvidar su valor intrínseco como parte de nuestro patrimonio cultural que es necesario proteger, en especial contra el cambio climático y el sobreturismo;

42. Destaca la necesidad de estudiar la resiliencia del patrimonio cultural y toma nota de la relación existente entre el turismo sostenible y el patrimonio cultural; considera que el turismo cultural puede actuar como un catalizador para reforzar el entendimiento mutuo de los ciudadanos de la Unión permitiéndoles descubrir el patrimonio cultural europeo en toda su diversidad; pide que se tengan en cuenta las enseñanzas extraídas del Año Europeo del Patrimonio Cultural; recuerda que se han adoptado numerosas iniciativas a escala de la Unión, nacional y local para mejorar el turismo sostenible mediante la integración del patrimonio cultural en las políticas relativas al medio ambiente, la arquitectura y la

Jueves 25 de marzo de 2021

planificación; estima necesario proteger el patrimonio industrial de las regiones en transición para que puedan surgir nuevas oportunidades económicas y profesionales en esas zonas; reitera la necesidad de sensibilizar a todos los agentes respecto de la protección del patrimonio, incluido el riesgo de tráfico ilícito de bienes culturales; señala que en las reflexiones sobre el turismo sostenible también se han de tener en cuenta las obras y los bienes culturales saqueados, robados u obtenidos ilegalmente durante las guerras; apoya la promoción de la excelencia en el turismo cultural sostenible; pide a los Estados miembros que adopten medidas que favorezcan las colaboraciones entre los expertos en turismo cultural y que promuevan la cooperación y el intercambio de buenas prácticas en ese sector;

43. Estima que el programa Itinerarios Culturales Europeos puesto en marcha por el Consejo de Europa ayudará a poner de relieve la diversidad de la historia europea y a promover el patrimonio cultural; señala la importancia de conectar las atracciones turísticas entre sí; opina que el mencionado programa encierra un gran potencial para las pequeñas empresas, el diálogo intercultural y la cooperación transnacional, y ha de evolucionar abogando de manera creciente por la sostenibilidad del turismo, incluida la protección del patrimonio cultural;

44. Pide a la Comisión que estudie posibles sinergias con EuroVelo y sus 17 corredores, en particular aumentando la ayuda financiera, a fin de promover el cicloturismo en Europa; pide a la Comisión que incentive la reconversión de tramos ferroviarios abandonados, por ejemplo apoyando los proyectos de «bicicleta-tren», y que respalde activamente la intermodalidad bicicleta-tren; propone que se fomenten los paquetes ciclistas para turistas combinados con otras ofertas sostenibles; opina que las rutas transfronterizas para actividades al aire libre, incluidos el turismo rural, de montaña o náutico, promovidas a través de redes específicas con el apoyo financiero de la Unión, pueden desempeñar un papel fundamental a la hora de conectar entre sí distintas regiones de los Estados miembros y de desviar los flujos turísticos de una manera eficiente, brindando al mismo tiempo oportunidades para impulsar el turismo en las regiones menos desarrolladas;

45. Insta a la Comisión a que proponga un nuevo programa de turismo inclusivo europeo siguiendo el modelo de la iniciativa Calypso, que permita a grupos sociales vulnerables utilizar bonos turísticos nacionales en establecimientos asociados de otros Estados miembros que también ofrezcan un programa de turismo social a sus ciudadanos; observa que muchos Estados miembros están aplicando dichos programas con muy buenos resultados y opina que sería muy positivo que esos programas fuesen interoperables a escala de la Unión;

46. Pide a la Comisión que presente los resultados del proyecto piloto «Destinos de Turismo Inteligente» y describa cómo se propone aplicar el sistema vinculando la innovación con la protección de los parajes naturales y de la Unesco, las especialidades y los centros culturales locales tradicionales;

47. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que hagan de la Capital Europea del Turismo Inteligente un proyecto permanente con criterios más amplios y justos, favoreciendo con ello la economía local y las cadenas de suministro locales; solicita que se asuma un compromiso más fuerte en favor del aumento progresivo de las oportunidades de movilidad sostenible en toda Europa;

48. Elogia a la Comisión por el Premio Ciudad Accesible y pide que se apliquen iniciativas similares a escala nacional y regional;

49. Felicita a la Comisión por su labor respecto de las catorce acciones que conforman la Estrategia para el turismo costero y marítimo, y le pide que presente los resultados, que se pueden utilizar para canalizar la financiación hacia las infraestructuras (puertos y puertos deportivos), el apoyo logístico y operativo, la prevención de residuos y el uso de energías renovables; destaca la necesidad de respetar el ecosistema marítimo, promover el diálogo entre los Estados miembros, las autoridades regionales y locales, las partes interesadas y la sociedad civil, e impulsar el desarrollo sostenible del turismo costero y marítimo; pide a la Comisión que adopte, de acuerdo con los Estados miembros, medidas para apoyar al sector de los cruceros, que sigue siendo muy perjudicado por la pandemia de COVID-19, y facilitar la reanudación de sus actividades, dentro del respeto de las normas sociales y ambientales;

50. Pide a la Comisión Europea que desarrolle iniciativas para el turismo náutico y costero en lo que respecta al reconocimiento de las calificaciones de los patrones de barco y las normas sobre el IVA para las embarcaciones, los puertos deportivos y los fondeaderos, aborde la cuestión de la estacionalidad, promueva las rutas transfronterizas —por ejemplo, una red de rutas para el turismo náutico—, y haga pública la situación del proyecto piloto de Carta de buenas prácticas para un turismo de cruceros sostenible;

51. Anima a la Comisión a integrar a los agentes locales que trabajan en zonas rurales y costeras en las iniciativas de diversificación de la renta a través de la creación de productos, servicios o experiencias turísticas, en el diseño de nuevas iniciativas y en la búsqueda de sinergias entre las iniciativas existentes; anima a implicar a los productores del sector

Jueves 25 de marzo de 2021

primario (agricultura, ganadería y pesca) en esas iniciativas y a estudiar las posibilidades de utilización de dichas iniciativas como un medio para comercializar sus productos y difundir sus tradiciones culturales o gastronómicas;

52. Subraya las posibles oportunidades de empleo en las zonas rurales para los residentes legales nacionales de terceros países, siendo un medio para fomentar su inclusión social y económica;

53. Destaca la positiva contribución del turismo rural a la protección de la agricultura diversa y a pequeña escala, a la lucha contra las desigualdades sociales y a la creación de oportunidades de empleo para las mujeres, con una proporción de mujeres en el sector turístico de la Unión de alrededor del 50 %, contribuyéndose por ese medio al relevo generacional y a la inversión de la despoblación;

54. Destaca la necesidad de incluir el turismo de salud —en particular el turismo de balnearios y bienestar— como un ramo independiente con un alto potencial competitivo e innovador en las futuras medidas de desarrollo del turismo en Europa, habida cuenta de los cambios demográficos y de la creciente sensibilización de la población respecto de la salud;

Replanteamiento: la planificación del futuro del sector turístico

55. Destaca la necesidad de apoyar al sector turístico en la aplicación de los principios de la economía circular, por ejemplo, impulsando el suministro de productos neutros desde el punto de vista climático, utilizando fuentes de energía limpias, reduciendo el uso de sustancias químicas nocivas y plásticos de un solo uso, mejorando la eficiencia energética de los edificios mediante la incentivación de la renovación del parque de edificios turísticos, aplicando procesos de reciclado de las aguas pluviales y las aguas residuales domésticas, facilitando el reciclado y previniendo los residuos;

56. Insta a la Comisión a que presente, antes de que finalice el primer semestre de 2021, un análisis de las solicitudes presentadas por cada Estado miembro para los regímenes de ayudas estatales al sector turístico y de la financiación de la Unión utilizada para hacer frente a los efectos de la COVID-19, incluida la aplicabilidad del Programa SURE; pide a la Comisión que consolide y amplíe el Programa SURE hasta finales de 2022, habida cuenta de las dificultades socioeconómicas que están afrontando los Estados miembros;

57. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden la situación de los trabajadores del sector turístico afectados por la crisis de la COVID-19 y consideren la posibilidad de establecer, dentro del Plan de Acción sobre el Pilar Europeo de Derechos Sociales, un marco europeo para la totalidad de la cadena de valor del sector, en estrecha cooperación con los interlocutores sociales y las empresas y a través de un diálogo constructivo sobre las condiciones de trabajo en el sector, que se caracteriza por la estacionalidad, el trabajo a tiempo parcial y formas de empleo atípicas; hace hincapié en que se ha de garantizar el acceso a la protección social;

58. Pide a la Comisión que, junto con el Banco Europeo de Inversiones, prevea un apoyo específico y suficiente para la descarbonización del sector turístico, para los proyectos de innovación y digitalización, así como para las condiciones de acceso de las microempresas y las pymes a InvestEU, de manera que puedan adquirirse nuevas capacidades y crearse más empleos de calidad; subraya la necesidad de una mejor coordinación entre la Unión y el nivel local para resolver el problema del acceso a la financiación; hace hincapié en que las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, la robótica y la realidad virtual y aumentada, pueden repercutir significativamente en el sector turístico; señala que su implantación requiere una financiación adecuada para los establecimientos turísticos, en particular las microempresas y las pymes;

59. Pide a la Comisión que proponga nuevos programas para apoyar la innovación en el sector turístico a través del pensamiento de diseño;

60. Pide a la Comisión que apoye, junto con los Estados miembros, las mejores prácticas que están aplicando las autoridades nacionales, regionales y locales, la transición hacia una intermodalidad sin discontinuidad en el transporte y el desarrollo de sistemas de billete combinado para los viajes en tren; recuerda la importancia de contar con unas redes RTE-T modernas y sin discontinuidad y de servicios transfronterizos de alta velocidad en toda Europa para liberar el potencial que encierra el transporte colectivo sostenible internacional, de manera que el turismo sea más sostenible en todas las temporadas del año; recuerda, a ese respecto, la necesidad de reforzar los nodos urbanos y el transporte público, que constituyen una parte importante de las experiencias de los turistas y de la vida cotidiana de los ciudadanos en los destinos turísticos;

61. Pide a la Comisión que introduzca el visado electrónico junto con el visado de viaje y otras medidas que permitan a los visitantes entrar legalmente en la Unión;

Jueves 25 de marzo de 2021

62. Opina que la promoción de la marca turística europea en terceros países ha de estar centrada en la diversificación del producto turístico para atraer una gama más amplia de turistas y aumentar la cuota de mercado, al tiempo que se promueven destinos clave que ofrecen una alternativa a las zonas de turismo de masas; destaca el atractivo de los productos y servicios turísticos paneuropeos, como los itinerarios transnacionales;

63. Pone de relieve la notable contribución de los deportes al turismo europeo y destaca las oportunidades resultantes de los eventos y las actividades deportivos, sin olvidar la importancia de mejorar la sostenibilidad de los eventos más importantes; subraya la importancia que revisten para el sector turístico la gastronomía, las rutas gastronómicas y el sector de la hostelería y la restauración (Horeca) de Europa; señala la importancia del turismo de la salud y termal, y pide a la Comisión que promueva iniciativas turísticas que puedan ayudar a reducir los costes sanitarios a través de medidas preventivas y un menor consumo de productos farmacéuticos; opina que la promoción de la marca turística europea debe centrarse en la diversificación de la oferta de la Unión en relación con el patrimonio cultural y natural, la gastronomía y la salud, en cooperación con los lugares de destino y los operadores turísticos;

64. Insta a la Comisión a que presente una propuesta sobre las indicaciones geográficas de los productos no agrícolas, habida cuenta también de los resultados de la consulta pública de 2014, que puso de manifiesto que dicho reconocimiento estimularía el sector del turismo al propiciar la asociación inmediata de un producto con un territorio;

65. Pide a la Comisión que promueva las profesiones de la artesanía artística y la tradicional, que representan la excelencia de los productos fabricados en Europa como expresión de la identidad y las tradiciones de los territorios europeos, también en el sector del turismo, mediante su reconocimiento oficial como parte del patrimonio cultural europeo;

66. Pide a la Comisión que evalúe y, caso de ser necesario, revise la Directiva sobre los viajes combinados⁽¹⁷⁾ y que desbloquee las negociaciones en el Consejo sobre la revisión del Reglamento (CE) n.º 261/2004 sobre los derechos de los pasajeros aéreos⁽¹⁸⁾ para tener en cuenta los efectos de la reciente crisis, evitar la inseguridad jurídica en el futuro y garantizar la protección de los derechos de los consumidores; pide asimismo a la Comisión que estudie la posibilidad de reforzar las disposiciones de protección en caso de insolvencia añadiendo un enfoque preventivo para apoyar a las empresas y las pymes en una fase más temprana y para proteger a los trabajadores en caso de perturbaciones sistémicas o de insolvencia;

67. Pide a la Comisión que elabore un sistema europeo de garantía de viaje tomando como base la experiencia acumulada con la crisis de la COVID-19 y sistemas similares existentes en los Estados miembros, al objeto de velar por la liquidez financiera de las empresas y garantizar los reembolsos a los viajeros, así como la cobertura de los costes de repatriación, incluida una compensación justa por los posibles daños ocasionado en caso de quiebra;

68. Pide a la Comisión que cree una plataforma única para la elaboración de programas de alfabetización en materia de innovación digital para los altos directivos de microempresas y pymes, dotándoles de las capacidades que necesitan para optimizar su potencial de creación de riqueza; opina que la formación periódica y el reciclaje profesional de la mano de obra existente en el sector son sumamente importantes, especialmente en lo que se refiere a las capacidades digitales y las tecnologías innovadoras; pide a la Comisión que elabore una hoja de ruta de la Unión para mejorar las capacidades de los trabajadores del sector en la que se incluya un programa de financiación de la Unión a tal fin;

69. Observa que las capacidades y las cualificaciones no siempre están armonizadas entre los países y que existe una falta de reconocimiento mutuo; pide, por ello, a la Comisión que evalúe las opciones para armonizar las normas y la legislación a ese respecto;

70. Insta a la Comisión a que colabore con las asociaciones del sector y utilice las mejores prácticas para formular recomendaciones y prever apoyo financiero para la organización de eventos turísticos comerciales, ferias, congresos y actividades turísticas relacionadas con eventos artísticos y recreativos, como conciertos y festivales;

71. Pide a la Comisión que publique y comparta con las partes interesadas y los Estados miembros buenas prácticas para la profesión de guía turístico profesional, a fin de abordar los problemas que afectan al ramo; estima que los guías turísticos profesionales desempeñan un papel fundamental en la promoción del patrimonio cultural en sinergia con el territorio local, sus tradiciones y sus particularidades; opina, por tanto, que dicha profesión debe gozar de una protección adecuada en el

⁽¹⁷⁾ DO L 326 de 11.12.2015, p. 1.

⁽¹⁸⁾ DO L 46 de 17.2.2004, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

mercado laboral a fin de garantizar unos servicios de alta calidad, al tiempo que se preserve la competencia abierta y leal; pide a la Comisión que analice la falta de reconocimiento mutuo en el sector al objeto de determinar cuáles son los aspectos en los que la Unión puede introducir las mejoras necesarias;

72. Subraya la importancia de la accesibilidad de los servicios de viajes y turísticos para todos, incluidos los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad, independientemente de cuáles sean su situación económica o sus posibles vulnerabilidades; pide a la Comisión que procure facilitar un mayor grado de implantación y reconocimiento del sistema de Tarjeta Europea de Discapacidad; destaca que solo puede lograrse que el turismo sea accesible para todos si se combinan correctamente las normas jurídicas aplicadas por los Estados miembros, la innovación y los avances tecnológicos, la formación del personal, la sensibilización y una promoción y comunicación adecuadas en la totalidad de la cadena de suministro de la oferta turística; insiste, a ese respecto, en la importancia de las redes europeas, en cuyo marco las partes interesadas públicas y privadas pueden cooperar e intercambiar mejores prácticas; pide además a la Comisión y a los Estados miembros que orienten activamente el desarrollo en curso de la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) sobre servicios turísticos accesibles, y garanticen su aplicación rápida y correcta una vez adoptada, velando asimismo por que los proveedores de servicios respeten las normas de accesibilidad pertinentes ya vigentes o en proceso de aplicación y faciliten información sobre la accesibilidad de sus servicios;

73. Pide a la Comisión que proponga un método normalizado para la recogida de los comentarios interactivos sobre la accesibilidad de los destinos formulados por empresas y turistas, y promueva su uso en todo el sector turístico;

74. Solicita a la Comisión que, al formular y evaluar las repercusiones de la legislación relativa al turismo, tome en consideración las características especiales y los condicionantes adicionales de las regiones ultraperiféricas, de conformidad con el artículo 349 del TFUE, ya que dichas regiones dependen en gran medida del turismo para su desarrollo económico, social y cultural; advierte, en ese contexto, de la necesidad de garantizar una financiación adecuada para salvaguardar la accesibilidad de las regiones ultraperiféricas; pide además a la Comisión que tenga en cuenta la transición climática y digital en las regiones ultraperiféricas;

75. Solicita a la Comisión que preste especial atención a las regiones montañosas, las islas, las regiones insulares y las zonas rurales, y subraya la importancia de establecer una cooperación institucional debidamente estructurada con todos los agentes regionales interesados, así como con el Comité de las Regiones;

76. Anima a la Comisión y a los Estados miembros a que garanticen la movilidad en los territorios que padecen la doble y triple insularidad, habida cuenta del brusco descenso de la oferta; hace hincapié en la posibilidad de establecer corredores de viaje seguros hacia las regiones ultraperiféricas y las islas y desde ellas que ayuden a paliar los condicionantes permanentes que afrontan;

77. Destaca que las medidas de la Unión en materia de desarrollo rural contribuyen al fortalecimiento del sector agroalimentario, de la sostenibilidad ambiental y del bienestar de las zonas rurales de la Unión;

o

o o

78. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0110

Mayor relevancia internacional del euro

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre una mayor relevancia internacional del euro (2020/2037(INI))

(2021/C 494/10)

El Parlamento Europeo,

- Vista la contribución de la Comisión al Consejo Europeo y a la Cumbre del Euro, de 5 de diciembre de 2018, titulada «Hacia una mayor relevancia internacional del euro» (COM(2018)0796),
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 12 de junio de 2019, titulado «Strengthening the International Role of the Euro — Results of the Consultations» (Reforzar el papel internacional del euro: resultados de las consultas) (SWD(2019)0600),
- Vista la Recomendación de la Comisión, de 5 de diciembre de 2018, relativa al papel internacional del euro en el ámbito de la energía (C(2018)8111), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2018)0483),
- Vistos el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),
- Vista la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1308 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2020, por la que se declara, para un período de tiempo limitado, la equivalencia del marco normativo aplicable a las entidades de contrapartida central del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular sus considerandos 5 y 6,
- Visto el Informe anual del Banco Central Europeo (BCE), de 9 de junio de 2020, sobre el papel internacional del euro,
- Vista su Resolución, de 12 de abril de 2016, sobre el papel de la UE en el marco de las instituciones y los organismos financieros, monetarios y reguladores internacionales ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 8 de octubre de 2020, sobre el desarrollo de la unión de los mercados de capitales (UMC): mejora del acceso a la financiación en los mercados de capitales, en particular por parte de las pymes, y refuerzo de la participación de los inversores minoristas ⁽³⁾,
- Visto su Informe, de 18 de septiembre de 2020, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre finanzas digitales: riesgos emergentes en los cryptoactivos — Retos en materia de regulación y supervisión en el ámbito de los servicios, las instituciones y los mercados financieros ⁽⁴⁾,
- Vista su Resolución, de 13 de noviembre de 2020, sobre el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible — Cómo financiar el Pacto Verde ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución, de 19 de junio de 2020, sobre la unión bancaria — Informe anual 2019 ⁽⁶⁾,
- Vista su Resolución, de 12 de febrero de 2020, sobre el Informe Anual 2018 del Banco Central Europeo ⁽⁷⁾,
- Visto el discurso sobre el estado de la Unión de septiembre de 2020 ⁽⁸⁾,
- Visto el informe del BCE, de octubre de 2020, sobre un euro digital ⁽⁹⁾,

⁽¹⁾ DO L 306 de 21.9.2020, p. 1.

⁽²⁾ DO C 58 de 15.2.2018, p. 76.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0266.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0265.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0305.

⁽⁶⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0165.

⁽⁷⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0034.

⁽⁸⁾ https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/state_of_the_union_es.pdf.

⁽⁹⁾ https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/Report_on_a_digital_euro~4d7268b458.en.pdf.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista la adaptación del programa de trabajo de la Comisión para 2020 ⁽¹⁰⁾ (COM(2020)0440),
- Visto el estudio solicitado por su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON), de septiembre de 2020, titulado «Post-COVID-19 Global Currency Order: Risks and Opportunities for the Euro» (Orden mundial de las divisas tras la COVID-19: riesgos y oportunidades para el euro) ⁽¹¹⁾,
- Visto el documento de trabajo n.º 26760 de la serie NBER, de Ethan Ilzetzki (London School of Economics), Carmen M. Reinhart (Universidad de Harvard) y Kenneth S. Rogoff (Harvard Kennedy School), de febrero de 2020, titulado «Why is the euro punching below its weight?» (¿Por qué rinde el euro por debajo de sus posibilidades?) ⁽¹²⁾,
- Vista la publicación del grupo de reflexión Bruegel, de 5 de junio de 2020, titulada «Is the COVID-19 crisis an opportunity to boost the euro as a global currency?» (¿Representa la crisis de la COVID-19 una oportunidad para impulsar al euro como divisa global?) ⁽¹³⁾,
- Visto el estudio realizado por su Dirección General de Políticas Exteriores de la Unión (DG IPOL), de 13 de febrero de 2019, titulado «Euro at 20: Background reader — collection of studies and assessments» (El euro a los 20 años: lecturas de referencia — Recopilación de estudios y evaluaciones) ⁽¹⁴⁾,
- Visto el discurso de Charles Michel, presidente del Consejo Europeo, sobre el papel internacional del euro, pronunciado el 5 de marzo de 2020 en el Centro de Estudios Políticos Europeos ⁽¹⁵⁾,
- Vistos los comentarios realizados por el presidente Charles Michel tras las reuniones del Consejo Europeo del 13 de diciembre de 2019 ⁽¹⁶⁾,
- Visto el análisis en profundidad, de junio de 2020, solicitado por su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios como parte de los documentos del Diálogo Monetario, titulado «The International Role of the Euro: State of Play and Economic Significance» (El papel internacional del euro: situación y trascendencia económica) ⁽¹⁷⁾,
- Vista la declaración introductoria de Christine Lagarde, presidenta del BCE, en la audiencia celebrada en la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios el 8 de junio de 2020 ⁽¹⁸⁾,
- Visto el discurso pronunciado el 7 de julio de 2020 por Fabio Panetta, miembro del Comité Ejecutivo del BCE, titulado «Unleashing the euro's untapped potential at global level» (Liberar el potencial sin explotar del euro a escala mundial) ⁽¹⁹⁾,
- Visto el estudio de Barry Eichengreen, de la Universidad de California (Berkeley), de abril de 2010, titulado «Managing a Multiple Reserve Currency World» (La gestión de un mundo con varias monedas de reserva) ⁽²⁰⁾,
- Vista la publicación del grupo de reflexión Bruegel, de 3 de diciembre de 2018, titulada «The international role of the euro» (El papel internacional del euro) ⁽²¹⁾,
- Visto el estudio del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS), de enero de 2020, titulado «Economic and Budgetary Outlook for the European Union» (Perspectivas económicas y presupuestarias para la Unión Europea) ⁽²²⁾,
- Visto el briefing del EPRS, de 2 de julio de 2019, titulado «Towards unified representation for the euro area within the IMF» (Hacia una representación unificada para la zona del euro en el FMI) ⁽²³⁾,

⁽¹⁰⁾ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020DC0440&qid=1605867982661&from=ES>.

⁽¹¹⁾ [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/652751/IPOL_STU\(2020\)652751_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/652751/IPOL_STU(2020)652751_EN.pdf).

⁽¹²⁾ https://scholar.harvard.edu/files/rogoff/files/nber26760_why_is_euro_punching_below_its_weight.pdf.

⁽¹³⁾ <https://www.bruegel.org/2020/06/is-the-covid-19-crisis-an-opportunity-to-boost-the-euro-as-a-global-currency/>.

⁽¹⁴⁾ [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/624431/IPOL_STU\(2019\)624431_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/624431/IPOL_STU(2019)624431_EN.pdf).

⁽¹⁵⁾ <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/03/05/keynote-speech-at-europe-s-next-stage-at-the-centre-for-european-policy-studies-ideas-lab-2020/pdf>.

⁽¹⁶⁾ <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/12/13/remarks-by-president-charles-michel-after-the-european-council-meetings-on-13-december-2019/>.

⁽¹⁷⁾ [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2020/648806/IPOL_IDA\(2020\)648806_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2020/648806/IPOL_IDA(2020)648806_EN.pdf).

⁽¹⁸⁾ <https://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2020/html/ecb.sp200608~4225ba8a1b.es.html>.

⁽¹⁹⁾ <https://www.ecb.europa.eu/press/key/date/2020/html/ecb.sp200707~3eebd4e721.es.html>.

⁽²⁰⁾ https://eml.berkeley.edu/~eichengr/managing_multiple_res_curr_world.pdf.

⁽²¹⁾ <https://www.bruegel.org/2018/12/the-international-role-of-the-euro/>.

⁽²²⁾ [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/646139/EPRS_STU\(2020\)646139_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/646139/EPRS_STU(2020)646139_EN.pdf).

⁽²³⁾ [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2019/637969/EPRS_BRI\(2019\)637969_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2019/637969/EPRS_BRI(2019)637969_EN.pdf).

Jueves 25 de marzo de 2021

- Visto el briefing de la Unidad de Apoyo a la Gobernanza Económica de la DG IPOL, de octubre de 2020, titulado «Guidance by the EU supervisory and resolution authorities on Brexit» (Directrices de las autoridades de supervisión y resolución de la Unión sobre el *Brexit*) ⁽²⁴⁾,
 - Vistos los datos del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre la composición monetaria de las reservas oficiales de divisas (COFER) ⁽²⁵⁾,
 - Visto el comunicado de prensa 84/2020 de Eurostat, de 19 de mayo de 2020, titulado «The 2017 results of the International Comparison Program» (Resultados de 2017 del Programa de Comparación Internacional) ⁽²⁶⁾,
 - Visto el comunicado de prensa 137/2020 de Eurostat, de 16 de septiembre de 2020, titulado «Euro area international trade in goods surplus EUR 27.9 bn» (Excedente de 27 900 000 000 EUR en el comercio internacional de mercancías en la zona del euro) ⁽²⁷⁾,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0043/2021),
- A. Considerando que, en sus 20 años de existencia, el euro se ha convertido en un símbolo positivo de la unidad, la integración y la fortaleza económica de Europa, así como de su posición en el mundo, transformándose en un canal de proliferación de los valores europeos de democracia, libre mercado y cooperación internacional;
- B. Considerando que el euro es la moneda oficial de la zona del euro, compuesta en la actualidad por 19 de los 27 Estados miembros de la Unión, y que cuenta con el apoyo, como moneda común, de la mayoría de los ciudadanos de todos los Estados miembros de la zona del euro ⁽²⁸⁾; que Bulgaria, Croacia y Dinamarca han vinculado sus monedas al euro a través del mecanismo de tipos de cambio (MTC II) y que el euro es también la moneda oficial ⁽²⁹⁾ o *de facto* ⁽³⁰⁾ de algunos territorios no pertenecientes a la Unión; que la decisión de algunos países en desarrollo de vincular sus monedas al euro puede influir en sus economías y en sus perspectivas de desarrollo sostenible a largo plazo;
- C. Considerando que, pese a la dimensión económica de la zona del euro y su influencia en el comercio mundial, el euro se encuentra muy por detrás del dólar estadounidense por lo que respecta a su uso como moneda de reserva internacional ⁽³¹⁾ y moneda de facturación ⁽³²⁾ y a la proporción de operaciones de cambio y títulos de deuda internacionales ⁽³³⁾, pero se sitúa prácticamente a la misma altura que el dólar en cuanto a la proporción de pagos internacionales; que el euro sigue siendo la segunda moneda más importante del sistema monetario internacional;
- D. Considerando que aún no se ha desarrollado totalmente el potencial mundial del euro y que sus beneficios se distribuyen de forma desigual entre los miembros de la zona del euro;
- E. Considerando que el resumen del índice compuesto del BCE sobre el papel internacional del euro sugiere que el uso del euro como moneda internacional alcanzó su punto máximo en 2005, pero que, posteriormente, su proceso de internacionalización se revirtió y que, desde entonces, el euro no ha recuperado su estatus anterior; que la crisis de la COVID-19 ha puesto de nuevo en el punto de mira la necesidad de reforzar el papel internacional del euro;

⁽²⁴⁾ [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/651369/IPOL_BRI\(2020\)651369_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/651369/IPOL_BRI(2020)651369_EN.pdf).

⁽²⁵⁾ <https://data.imf.org/?sk=E6A5F467-C14B-4AA8-9F6D-5A09EC4E62A4>.

⁽²⁶⁾ <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/2995521/10868691/2-19052020-BP-EN.pdf/bb14f7f9-fc26-8aa1-60d4-7c2b509dda8e>.

⁽²⁷⁾ <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/2995521/10569467/6-16092020-AP-EN.pdf/861498a9-16ca-3fd1-6434-ae664b-fa7192>.

⁽²⁸⁾ Según el Flash 481 del Eurobarómetro, de noviembre de 2019, el apoyo al euro ha aumentado: dos tercios de los encuestados consideran que tener el euro es algo bueno para su país, proporción superior a la de 2018 en trece países (y menor en cuatro países).

⁽²⁹⁾ El euro se utiliza como moneda oficial, en virtud de un acuerdo formal con la Unión Europea, en el Principado de Mónaco, la República de San Marino, el Estado de la Ciudad del Vaticano y el Principado de Andorra, así como en San Pedro y Miquelón y la isla de San Bartolomé, ambos territorios franceses de ultramar no pertenecientes a la Unión.

⁽³⁰⁾ El euro se ha convertido en moneda nacional *de facto* de Kosovo y Montenegro, en sustitución del marco alemán.

⁽³¹⁾ Según los datos publicados por el FMI el 30 de septiembre de 2020 sobre la composición monetaria de las reservas oficiales de divisas (COFER), en 2020 las reservas mundiales en euros representaron un 20,27 %, frente al 61,26 % en dólares estadounidenses y el 2,05 % en yuanes renminbi.

⁽³²⁾ El uso del euro como moneda de facturación corresponde al 30 % del comercio mundial de mercancías, pero su utilización sigue siendo limitada cuando las operaciones no afectan a la zona del euro, a diferencia de lo que sucede con el dólar estadounidense.

⁽³³⁾ Según el informe del BCE de junio de 2020 sobre el papel internacional del euro, la proporción del euro en el volumen de títulos de deuda internacionales era del 22 % a finales de 2019, tras haber ido disminuyendo desde mediados de la primera década del siglo XXI, mientras que la del dólar estadounidense ha seguido aumentando, hasta situarse en torno al 64 %.

Jueves 25 de marzo de 2021

- F. Considerando que una mayor relevancia internacional del euro permitirá a la Unión mejorar el bienestar de los ciudadanos europeos, tal como se establece en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE), y promover un sistema internacional basado en una cooperación multilateral sólida y en una buena gobernanza mundial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del TUE; que las políticas establecidas para reforzar el papel internacional del euro deben aplicarse en consonancia con los objetivos generales de la Unión, incluidos el desarrollo sostenible, el pleno empleo y la política industrial, así como aspirar a mejorar la resiliencia social, la cohesión interna y el funcionamiento de la zona del euro y promover unas relaciones económicas mundiales acordes con los objetivos del Pacto Verde Europeo, el Acuerdo de París, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el pilar europeo de derechos sociales;
- G. Considerando que los actuales cambios geopolíticos y los retos planteados en el comercio internacional, en particular la perturbación de las cadenas de valor, los avances tecnológicos, la transformación digital, el auge del poder económico de China y los recientes desafíos geopolíticos que afronta el multilateralismo, pueden traducirse en una economía mundial multipolar, allanando así el camino a un posible cambio hacia un sistema con varias divisas de reserva en el que el euro podría ofrecer opciones monetarias adicionales a los participantes en el mercado a escala mundial y posibilitar una reducción de los riesgos financieros globales;
- H. Considerando que una mayor relevancia internacional del euro y un aumento de su uso como moneda de reserva proporcionarían más autonomía financiera a la zona del euro, protegiéndola frente a la utilización de otras monedas como instrumentos de política exterior por parte de otros gobiernos nacionales e incrementando la capacidad de la Unión para definir su propia posición política en la escena internacional;
- I. Considerando que la Unión debe proteger la integridad de sus infraestructuras financieras, así como la independencia de sus operadores del mercado y de las redes mundiales de transacciones financieras, frente al unilateralismo de la política exterior y a posibles sanciones extraterritoriales impuestas por jurisdicciones de terceros países, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento efectivo de su política de sanciones;
- J. Considerando que la decisión de utilizar una moneda viene determinada en última instancia por las preferencias de los participantes en el mercado y que la confianza en la estabilidad de una divisa constituye un factor clave que influye en las decisiones de dichos participantes, así como un criterio importante para los bancos centrales y los gobiernos a la hora de determinar la composición de sus reservas internacionales; que el grado de utilización de una determinada moneda por parte de agentes externos está relacionado con la integridad y la cohesión de la jurisdicción que la emite; que la estabilidad de una moneda también depende de la estabilidad de las instituciones que la sustentan y que es necesaria una mayor integración europea para ofrecer más estabilidad institucional y política al euro;
- K. Considerando que una amplia combinación de factores determina la relevancia de las monedas internacionales; que, históricamente, los países que emiten monedas dominantes se han caracterizado por tener una economía de grandes dimensiones y en crecimiento, libre circulación de capitales, la voluntad de desempeñar un papel significativo a escala internacional, estabilidad, la capacidad de proporcionar una oferta amplia y elástica de activos seguros, mercados financieros desarrollados y una importante presencia geopolítica; que, a largo plazo, el atractivo de una moneda también depende de la vitalidad de la economía de la jurisdicción que la emite; que, por un lado, el tamaño de la economía de la zona del euro y la libre circulación de capitales cumplen los prerequisites básicos para reforzar el papel internacional del euro, pero que, por otro lado, los mercados financieros y de capitales siguen fragmentados y la arquitectura presupuestaria de la zona del euro, basada en gran medida en los bancos, está incompleta y el suministro fiable de activos de alta calidad para ser utilizados por los inversores mundiales es inadecuado;
- L. Considerando que una moneda internacional fuerte permite a su jurisdicción beneficiarse de la emisión de grandes cantidades de títulos de deuda que se consideran libres de riesgos en los mercados de todo el mundo, así como del denominado «privilegio exorbitante», del señoreaje y de la posibilidad de vender títulos de deuda pública a bajos tipos de interés, y también permite a las empresas disfrutar de la estabilidad que va asociada a la posibilidad de realizar transacciones internacionales en su propia moneda;
- M. Considerando que la relevancia internacional del euro a largo plazo dependerá en gran parte del atractivo de la zona del euro como lugar para efectuar operaciones comerciales y de la solidez de las políticas presupuestarias de los Estados miembros; que la recuperación económica tras la pandemia requiere políticas monetarias y presupuestarias sólidas, tanto a escala de la Unión como en los Estados miembros de la zona del euro; que se necesita una combinación adecuada de políticas presupuestarias y monetarias para construir una unión económica y monetaria más fuerte y estable, necesaria para aumentar la influencia del euro y las ventajas resultantes para los miembros de la zona del euro;

Jueves 25 de marzo de 2021

- N. Considerando que la zona del euro se enfrenta a retos importantes, en particular los relacionados con el cambio climático, la ciberseguridad, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como a desafíos geopolíticos, incluida la retirada del Reino Unido de la Unión;
- O. Considerando que el Reino Unido dejó de ser un Estado miembro de la Unión Europea el 31 de enero de 2020; que la retirada del Reino Unido de la Unión trae consigo cambios estructurales en el sistema financiero de la Unión y en su estabilidad, intensificando la necesidad de seguir desarrollando e integrando en mayor medida los mercados de capitales de la Unión, para hacerlos atractivos, competitivos, resilientes y sostenibles, evitando así la fragmentación del mercado y permitiéndoles competir a escala mundial, manteniendo al mismo tiempo una mentalidad global y cooperativa, y que es necesario prestar mucha atención para garantizar que ningún sistema policéntrico de mercados financieros y de capitales que pueda resultar de la retirada del Reino Unido conduzca a una fragmentación financiera; que reducir la dependencia que tiene la Unión de las infraestructuras de mercado del Reino Unido es fundamental para reforzar el papel internacional del euro;
- P. Considerando que la recuperación mundial sigue siendo desigual, incierta e incompleta, y que las políticas de contención en respuesta a la pandemia de COVID-19 ejercen una presión añadida sobre la recuperación económica, lo que podría repercutir en las posiciones de las monedas mundiales;
- Q. Considerando que la recuperación económica tras la pandemia requiere una rápida aplicación del instrumento de recuperación Next Generation EU, que constituye una respuesta presupuestaria europea frente a las debilidades estructurales y establece políticas para fomentar el crecimiento sostenible y la competitividad, centrándose en i) la transición ecológica justa, ii) la transformación digital, iii) la cohesión económica, la productividad y la competitividad, iv) la cohesión social y territorial, v) la resiliencia institucional y vi) las políticas para la próxima generación, así como en el fomento de la confianza entre los inversores; que tales políticas pueden ser importantes tanto para mejorar el atractivo y la estabilidad del euro en la escena internacional como para reforzar la autonomía económica y financiera de Europa; que un estímulo presupuestario significativo, en particular un esfuerzo europeo conjunto, combinado con una política monetaria que tenga como objetivo preservar la estabilidad de los precios, reforzará la capacidad de préstamo anticíclico de la Unión y, por consiguiente, ejercerá un efecto positivo en la posición internacional del euro; que la retirada prematura del estímulo presupuestario y la falta de coordinación de las medidas presupuestarias podrían socavar la recuperación social y económica de la Unión y exacerbar las diferencias existentes en la zona del euro, lo que afectaría a su cohesión e integridad, así como reducir el atractivo del euro como moneda internacional;
- R. Considerando que Next Generation EU, dotado con 750 000 000 000 EUR, brinda una oportunidad histórica para reforzar el papel internacional del euro contribuyendo a aumentar la liquidez mundial, apoyando el gasto anticíclico y facilitando la coordinación económica europea; que la emisión de obligaciones que acompaña al fondo de recuperación permitirá a los inversores mundiales estar expuestos a la zona del euro en su conjunto, y establecerá también una auténtica curva de rendimiento de la zona del euro;
- S. Considerando que el programa de compras de emergencia frente a la pandemia del BCE es un elemento decisivo para mantener la estabilidad de los precios y garantizar fuentes de financiación estables para la economía de la zona del euro;
- T. Considerando que un sistema financiero eficaz y desarrollado, basado en una gran variedad de instrumentos financieros, mercados de capital bien desarrollados y activos líquidos seguros, puede reforzar el papel internacional de la unión monetaria;
- U. Considerando que, en algunos mercados estratégicos, muchas empresas europeas siguen sin elegir el euro como moneda de referencia para fijar precios y realizar sus operaciones comerciales;
- V. Considerando que las nuevas competencias para emitir temporalmente deuda para la recuperación, incluidos los bonos verdes y sociales, que podrían hacer de la Unión el mayor emisor mundial de este tipo de deuda, requieren capacidades de aplicación y ejecución adecuadas, así como normas estrictas de transparencia y trazabilidad del producto de la emisión de bonos verdes, para no socavar la credibilidad a largo plazo del euro como moneda segura;

Jueves 25 de marzo de 2021

- W. Considerando que la pandemia ha acelerado la transformación digital de las finanzas; que el desarrollo de los pagos y las finanzas digitales, con actores europeos fuertes a la cabeza, contribuiría a reforzar la relevancia internacional del euro; que un euro digital hará que la moneda europea se adapte mejor al mundo digital, lo que permitirá una mayor difusión del euro en los pagos digitales, siendo más fácil de usar, menos costoso y más eficiente;
- X. Considerando que estudios encargados por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo han demostrado que, si bien el uso más amplio de una moneda internacional aporta beneficios, también implica responsabilidades, dependencias y costes a escala mundial que deben tenerse en cuenta a la hora de elaborar políticas monetarias ambiciosas encaminadas a incrementar la competitividad del euro;
- Y. Considerando que los cambios impulsados por el mercado en pos de una mayor relevancia internacional del euro requieren un firme compromiso con unos mercados internacionales abiertos y libres, reforzado por políticas facilitadoras específicas, tanto a escala de la Unión como en los Estados miembros, que sean acordes con este objetivo y formen parte de una hoja de ruta global;

Una mayor relevancia internacional del euro: beneficios y desafíos

1. Recuerda la obligación, establecida en los Tratados, de que todos los Estados miembros, a excepción de Dinamarca, adopten la moneda única una vez que cumplan los criterios de convergencia de Maastricht; celebra la entrada de Bulgaria y Croacia en el mecanismo de tipos de cambio II (MTC II) en julio de 2020 y apoya que se fije una pronta fecha para la adopción del euro en ambos países; anima, a ese respecto, a la Comisión a que evalúe el posible impacto de una mayor ampliación de la zona del euro en el proceso de refuerzo del papel internacional del euro;
2. Destaca el carácter irreversible de la moneda única; hace hincapié en que el euro no es solo un proyecto monetario, sino también político;
3. Opina que, si bien no pueden cuantificarse fácilmente todos los efectos de la internacionalización del euro la mayor relevancia internacional del euro como moneda de reserva internacional y de facturación, así como respecto de su utilización en los mercados de divisas, deuda internacional y préstamos, puede generar beneficios tanto a corto como a largo plazo; señala, no obstante, que también conlleva riesgos y responsabilidades que deben tenerse en cuenta a la hora de complementar las fuerzas del mercado con medidas políticas; subraya, en particular, que una mayor relevancia del euro como moneda internacional puede aumentar su uso como moneda de reserva, ofrecer un privilegio exorbitante y reducir la financiación exterior y los costes de transacción en los cambios de divisas, así como los costes y los riesgos soportados por las empresas y los hogares europeos; destaca que una mayor relevancia internacional del euro generará gradualmente unos mercados financieros europeos más profundos, líquidos e integrados, haciéndolos menos vulnerables a las perturbaciones asociadas a los tipos de cambio, lo que facilitaría un acceso más fiable a la financiación a las empresas y Gobiernos europeos; subraya que un estatuto reforzado del euro como divisa internacional podría, además, reforzar la autonomía de la política monetaria, aumentar su transmisión a escala mundial y reducir la dependencia de la política monetaria de la Unión con respecto a efectos indirectos de carácter exógeno de naturaleza económica y financiera, así como mejorar la liquidez del sistema monetario, reducir los costes comerciales y aumentar la eficiencia del mercado y la resistencia de la zona del euro a las perturbaciones financieras, lo que, a su vez, contribuiría a la estabilidad monetaria y financiera de la Unión, además de representar un ajuste fluido de los desequilibrios macroeconómicos; considera que una mayor relevancia internacional del euro reforzará la capacidad de la Unión para definir su propia orientación política con independencia de la evolución de la situación a escala mundial; toma nota, no obstante, de que algunos estudios apuntan al hecho de que una mayor relevancia internacional de una divisa podría dar lugar a pérdidas en términos de monedaje, la sobrevalorización de la moneda, una mayor volatilidad de los flujos de capital en momentos de tensión mundial y un incremento de las responsabilidades a escala internacional;
4. Hace hincapié en que una mayor relevancia internacional del euro podría reforzar la resiliencia de sistema financiero internacional, brindando más opciones a los actores del mercado de todo el mundo y haciendo que la economía internacional sea menos vulnerable a las perturbaciones relacionadas con la gran dependencia de muchos sectores de una moneda única; considera que la internacionalización del euro podría convertirse en un factor clave para sentar las bases de un sistema monetario internacional revitalizado, que seguirá dependiendo en un número limitado de monedas, haciéndolo más equilibrado y sostenible;
5. Considera que redundaría en el interés estratégico a largo plazo de la zona del euro y de sus Estados miembros extraer todos los beneficios posibles de la emisión del euro y, en particular, del refuerzo de su papel a escala internacional; insiste en que para que esos beneficios se materialicen se necesitan esfuerzos políticos bien orquestados a escala europea y nacional, incluida la contribución del BCE, la Junta Única de Resolución (JUR), las autoridades europeas de supervisión y el Banco Europeo de Inversiones (BEI);

Jueves 25 de marzo de 2021

6. Señala que, para reforzar el papel del euro a escala internacional, la Unión debe desarrollar en mayor medida y completar la infraestructura aún por terminar de la moneda común y seguir avanzando en sus funciones críticas;

7. Reitera, la necesidad de profundizar y completar la unión económica y monetaria (UEM), la unión bancaria y la unión de los mercados de capitales (UMC) con vistas a reforzar la competitividad internacional de los mercados europeos, la estabilidad y el atractivo del euro y, en última instancia, la autonomía estratégica de la Unión;

8. Recuerda el avance logrado en la creación de la unión bancaria y toma nota del acuerdo alcanzado en el seno del Eurogrupo sobre la reforma del Mecanismo Europeo de Estabilidad y el adelanto de la entrada en vigor del mecanismo común de protección presupuestaria para el Fondo Único de Resolución; acoge con satisfacción la revisión en curso a cargo de la Comisión del marco de la gestión de crisis y del seguro de depósitos para aumentar la eficiencia, proporcionalidad y la coherencia general del marco de gestión de crisis bancarias en la Unión;

9. Toma nota de la petición de la Cumbre del Euro del 11 de diciembre de 2020 al Eurogrupo de que preparase un plan de trabajo gradual y con plazos concretos sobre todos los elementos pendientes que son necesarios para completar la unión bancaria; recuerda que la unión bancaria sigue careciendo de un marco de seguro de depósitos y de un mecanismo que garantice que se pueda proporcionar liquidez a un banco en resolución; señala, por consiguiente, que finalizar la unión bancaria y, en particular, la puesta en marcha de un sistema para garantizar y proteger los depósitos bancarios de la Unión y completar el mecanismo que se ocupa de los bancos en quiebra reforzará la relevancia internacional del euro;

10. Considera que la adopción de un enfoque en relación con una «cartera segura» y la potenciación de la Junta Única de Resolución a través de la reforma del marco de resolución, así como el establecimiento de un seguro de depósitos europeo, contribuirá a desarrollar un mercado único para los bancos europeos y romper el círculo vicioso entre un Estado miembro y su propio sistema financiero, aumentando así el atractivo de los activos denominados en euros y confiriendo más relevancia internacional al euro;

11. Subraya que el papel internacional del euro también se beneficiaría si explotase el potencial de uno de los mayores valores añadidos de la Unión: su mercado único, pide, a este respecto, que se complete el mercado único;

12. Señala que la culminación de la UMC fomentaría el papel del euro en el mercado internacional, toda vez que unos mercados de capitales profundos y con liquidez, de carácter financiero y denominados en euros son fundamentales para que una divisa pueda alcanzar y reforzar su estatuto a escala internacional; subraya que los avances en el desarrollo de la UMC aumentarían tanto la resiliencia como la independencia respecto a los acontecimientos mundiales y el atractivo de los activos denominados en euros; lamenta el subdesarrollo y la segmentación de los mercados de capitales de la zona del euro a escala nacional, que ha dado lugar a mercados de pequeño tamaño; fomenta el fortalecimiento de la cooperación en materia de fiscalidad de los productos financieros, pide la reducción de las opciones y discrecionalidades nacionales para reducir las barreras transfronterizas y que se desplieguen esfuerzos para iniciar una mínima armonización gradual y por etapas de las normas nacionales en materia de insolvencia; considera que, tras la retirada del Reino Unido de la Unión, la Unión no debe escatimar esfuerzos para mejorar su competitividad mundial, aprovechando sus puntos fuertes para convertirse en un mercado atractivo para las empresas e inversores europeos e internacionales; reconoce, en este contexto, el papel potencial del euro en la mitigación del impacto de la retirada del Reino Unido en la isla de Irlanda;

13. Subraya la necesidad de políticas sostenibles, justas y sólidas en los ámbitos económico y fiscal y en materia de productividad y de refuerzo del crecimiento, tanto a escala de la Unión como de los Estados miembros, que se basen en un compromiso con normas fiscales creíbles para mantener la estabilidad e integridad del euro; acoge con satisfacción, en este sentido, el plan esbozado en el paquete de recuperación Next Generation EU para utilizar un impulso fiscal, en particular la obtención de un préstamo de 750 000 000 000 EUR con cargo a obligaciones de los mercados de capitales de bonos de los mercados de capitales para financiar la recuperación tras la pandemia de COVID-19 y apoyar la transición verde y digital; considera que el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia puede mejorar el funcionamiento del mercado de deuda soberana, actualmente fragmentado, facilitar la culminación de la unión bancaria y sostener los avances hacia la UMC; acoge con satisfacción, además, la emisión de bonos por valor de 100 000 000 000 EUR en el marco del Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE); observa que la reciente experiencia con la emisión de SURE confirma el elevado nivel de interés de los inversores en los bonos europeos; reconoce que la financiación del plan de recuperación a través de una respuesta colectiva a una conmoción común es el enfoque adecuado; destaca que recurrir a varios impuestos para aumentar los recursos propios de la Unión es un paso en la dirección correcta y, por tanto, un instrumento que refuerza el papel del euro; considera que debe conferirse al Parlamento un papel democrático más sólido en la ejecución de este proceso sobre la base del control político;

Jueves 25 de marzo de 2021

14. Pone de relieve la necesidad de un marco fiscal creíble que refuerce el atractivo del euro promoviendo mediante el crecimiento a largo plazo, garantizando la estabilidad para mejorar la sostenibilidad de las finanzas de los Estados miembros y minimizando el riesgo de redenominación; pide, en este contexto, que se examine con mayor detalle el actual marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y su aplicación en vista de las difíciles circunstancias y de las secuelas resultado de la respuesta a la crisis económica derivada de la pandemia de la COVID-19, que serán palpables durante décadas; observa que, si bien algunas de las medidas de apoyo caducarán automáticamente, la elección del calendario adecuado para la retirada de las restantes será esencial para evitar socavar la recuperación y el crecimiento, lo que será fundamental para hacer frente a la deuda tras la crisis y reducirla a niveles sostenibles;

15. Destaca que una oferta adecuada de activos seguros constituye una condición previa para adquirir el estatus de divisa internacional y subraya la disponibilidad limitada de activos seguros denominados en euros; considera que el desarrollo de instrumentos normativos adecuados podría facilitar la oferta de activos seguros europeos y que la emisión propuesta de deuda común para financiar la recuperación económica y social proporcionará una referencia en cuanto a activos de reserva a escala de la Unión y ampliará la oferta de activos seguros denominados en euros; pide a la Junta Europea de Riesgo Sistémico que actualice su informe de 2018 sobre el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre Activos Seguros; anima al BEI a emitir un mayor número de bonos denominados en euros, lo que podría mejorar la disponibilidad de activos libres de riesgo denominados en euros;

16. Reconoce que el euro ya es la principal moneda de denominación para la emisión de bonos verde ya que, según el BCE, en 2019 más de la mitad de los bonos verdes emitidos en el mundo lo fueron en euros; considera que la Unión también debe convertirse en líder mundial en el establecimiento de normas para la emisión de bonos verdes; pide, por consiguiente, a la Comisión que presente un nuevo plan de acción ambicioso sobre la financiación sostenible y una propuesta para una norma sólida para bonos verdes de la Unión; considera que la consolidación del papel de la Unión como líder mundial y creador de normas en relación con las finanzas verdes podría reforzar al euro como moneda de elección para los productos financieros sostenibles, fortaleciendo su papel internacional; aplaude la decisión de la Comisión de emitir bonos verdes como un elemento importante de la financiación del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia; reitera que los bonos verdes son instrumentos de deuda cuyos ingresos están destinados a financiar inversiones sostenibles y respetuosas con el medio ambiente; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que proporcionen a los inversores, mediante normas estrictas de transparencia y trazabilidad del producto, un grado elevado de seguridad jurídica en el sentido de que sus inversiones van a ser utilizadas para los fines previstos; pide, en este contexto, que se complete y aplique rápidamente la taxonomía de las actividades económicas sostenibles; señala la necesidad de evitar los riesgos de los posibles efectos negativos de liquidez que pueden surgir como consecuencia de la fragmentación de los activos seguros europeos entre bonos verdes, bonos sociales y bonos «estándar»;

17. Toma nota del papel que desempeña la geopolítica en el papel que desempeña una divisa a escala mundial; pide que se refuerce el papel geopolítico de la Unión para apoyar, a la vez que se aprovecha plenamente, una mayor relevancia del euro; pone de relieve el hecho de que la internacionalización del euro proporcionará más espacio a la Unión para influir en las decisiones geopolíticas mundiales, lo que, a su vez, podría reforzar el atractivo del euro a escala mundial; señala que, si bien el papel de la geopolítica en el mundo de hoy debería integrarse en la reflexión sobre el refuerzo del papel internacional del euro, en particular cuando la internacionalización de la moneda pueda tener efectos positivos para la seguridad, la Unión debe tener en cuenta sus capacidades en el ámbito de la política exterior y de defensa e impulsar un sistema internacional que tenga en cuenta la cooperación multilateral y una buena gobernanza mundial;

18. Señala que la aplicación unilateral de sanciones por parte de terceros países puede conllevar el riesgo de efectos extraterritoriales y poner en peligro la autonomía de la Unión y de sus Estados miembros en materia de toma de decisiones, así como con su derecho a regular; insiste en que promover una mayor relevancia internacional del euro constituye una forma de eludir el poder de las sanciones adoptadas por terceros países; acoge con satisfacción, en este sentido, las medidas ya adoptadas por la Unión, como la activación de la disposición de bloqueo de la Unión⁽³⁴⁾ y el establecimiento del Instrumento de Apoyo a los Intercambios Comerciales (INSTEX, por sus siglas en inglés); pide a la Comisión que prosiga su labor tanto sobre la eficacia de sus propias sanciones como sobre los efectos extraterritoriales de las sanciones impuestas por terceros países a los operadores de la Unión;

⁽³⁴⁾ Reglamento (CE) n.º 2271/96 del Consejo, de 22 de noviembre de 1996, relativo a la protección contra los efectos de la aplicación extraterritorial de la legislación adoptada por un tercer país, y contra las acciones basadas en ella o derivadas de ella (DO L 309 de 29.11.1996, p. 1);

Jueves 25 de marzo de 2021

19. Expresa su temor por que el fragmentado marco institucional de la Unión y su falta de capacidad para hablar con una sola voz en las instituciones internacionales pueda debilitar la credibilidad de sus políticas monetarias y fiscales, frenando el desarrollo institucional de la zona del euro y su papel a escala internacional; reitera la necesidad de una representación de la Unión más racionalizada y codificada en las organizaciones y organismos multilaterales, en particular en lo que se refiere a la representación del euro ante el Fondo Monetario Internacional, para ayudar a fomentar la difusión del euro a escala mundial; considera que, mientras no se resuelva la cuestión de la representación, una coordinación más eficaz entre los distintos representantes de la Unión podría propiciar el papel internacional del euro; pide a la Comisión que dé respuestas detalladas sobre las medidas concretas adoptadas para dar seguimiento a las propuestas del Parlamento en su Resolución de 12 de abril de 2016 sobre el papel de la UE en el marco de las instituciones y los organismos financieros, monetarios y reguladores internacionales;

Políticas para reforzar la relevancia internacional del euro

20. Subraya que una mayor relevancia internacional del euro podría contribuir y reforzar la capacidad de la Unión para implementar una autonomía estratégica abierta; recomienda, por tanto, acciones para diseñar y aplicar medidas estratégicas que fomenten el papel internacional del euro y en apoyo de los cambios impulsados por el mercado en esta dirección, consolidando al mismo tiempo el funcionamiento y la cohesión de la zona del euro a nivel interno y promoviendo la consecución de importantes objetivos en materia de clima y de sostenibilidad, teniendo en cuenta las particularidades de las regiones periféricas;

21. Considera que, además de profundizar y completar la UEM, las políticas esenciales y propicias en relación con una mayor relevancia internacional del euro podrían dirigirse, entre otras cosas, a los servicios financieros y los mercados de capitales, el mercado laboral, los sistemas de pago, el comercio internacional, la energía, la transformación digital, la lucha contra el cambio climático y las políticas exterior y de seguridad; destaca que dichas políticas deben aplicarse con el objetivo de alcanzar los objetivos generales de la Unión;

22. Observa que unos mercados financieros fuertes y competitivos son fundamentales para fortalecer el papel internacional de una divisa y, por lo tanto, subraya la necesidad de una regulación efectiva, proporcionada y previsible en este ámbito;

23. Reconoce que el mercado de compensación centralizada está muy concentrado, en particular en lo que se refiere a la compensación de derivados de tipos de interés denominados en euros, que depende en gran medida de las entidades de contrapartida central (ECC) situadas en el Reino Unido; toma nota, en este contexto, de la decisión de equivalencia por un período de tiempo limitado adoptada por la Comisión, y anima al sector a responder al llamamiento de la Comisión para que reduzca sus exposiciones y su dependencia con respecto a las ECC de terceros países, en particular las exposiciones de derivados extrabursátiles que están denominados en euros y en otras monedas de la Unión; apoya, a ese respecto, los esfuerzos de las ECC de la Unión para reforzar su capacidad de compensación así como los esfuerzos de la Comisión, la Autoridad Europea de Supervisión y el BCE para ayudar y animar al sector a identificar y abordar en los próximos meses los posibles obstáculos de tipo técnico a la transferencia a la Unión de sus exposiciones excesivas; subraya, a este respecto, la importancia de que la Unión y el Reino Unido cooperan en materia de reglamentación, sobre la base de un marco voluntario y no vinculante al margen del Acuerdo de Comercio y Cooperación (ACT) que permita un diálogo sobre todas las cuestiones reglamentarias pertinentes, respetando plenamente al mismo tiempo la autonomía de cada una de las partes en materia de reglamentación y supervisión;

24. Observa que la relevancia global de una moneda está directamente vinculada al papel que desempeña el Estado emisor en el comercio mundial; subraya que la Unión, en tanto que uno de los mayores bloques comerciales del mundo comprometidos con unos mercados internacionales abiertos y libres, podría beneficiarse del refuerzo del papel internacional de su moneda; subraya que estimular la elección del euro para los intercambios comerciales reducirá el riesgo cambiario y otros costes relacionados con la moneda, en particular para las pymes europeas; observa, no obstante, que a pesar de su posición como grandes compradoras y productoras, las empresas europeas a veces optan por comerciar en mercados estratégicos clave en otras divisas o se encuentran con dificultades para comerciar en euros debido a las estructuras del mercado y a la resistencia al cambio; toma nota de los estudios que muestran que la participación del euro en la facturación de las empresas depende de muchos factores, incluidos el tamaño de la empresa y el Estado en el que se ubica, la homogeneidad de los bienes y las cadenas de suministro existentes; pide, por tanto, a la Comisión que fomente el uso del euro en los precios y la facturación de las operaciones comerciales y que aproveche el elevado potencial que ofrecen los instrumentos financieros denominados en euros participando de manera activa con las partes interesadas del sector privado y los socios comerciales y promoviendo el uso del euro en los acuerdos comerciales con la Unión; señala, asimismo, en este contexto, el potencial de las cadenas de suministro que cumplen los objetivos climáticos y de sostenibilidad de la Unión, así como otras normas pertinentes;

25. Sostiene que la Comisión podría seguir promoviendo el uso del euro en la fijación de precios y la facturación y promover las inversiones denominadas en euros manteniendo un diálogo abierto con los interesados de los sectores público y privado, autoridades nacionales e inversores institucionales, y proporcionando un conocimiento amplio y comprensión

Jueves 25 de marzo de 2021

de sus iniciativas y de los diversos esfuerzos encaminados a reforzar el atractivo y la capacidad de recuperación de la zona del euro y del euro; reconoce el mérito de reforzar el impacto de la diplomacia económica europea participando en intercambios regulares con los socios del G20 así como con los países vecinos y candidatos a la adhesión para identificar acciones políticas concretas de interés mutuo con vistas a reforzar el papel del euro en terceros países;

26. Señala que una mayor proporción de contratos de energía comercializados en euros podría dar mayor relevancia internacional a la moneda única y, por tanto, apoya las políticas que promueven ese objetivo; resalta, a este respecto, la importancia de los mercados de energía verde y de materias primas como precursores de unos intercambios comerciales a escala mundial de bienes denominados en euros en los que los derechos de emisión en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE) contribuiría a fortalecer el papel del euro en el comercio internacional y a alcanzar los objetivos en materia de clima de la Unión; pide, asimismo, que se adopten medidas que faciliten nuevos contratos innovadores, en particular relacionados con fuentes de energía renovables y mercados energéticos incipientes, que brindarán la oportunidad de que se comercialicen más contratos de energía en euros, dando, así, una mayor relevancia internacional al euro; anima a la Comisión a que prosiga realizando consultas y elaborando estudios dirigidos a determinar el posible aumento del uso del euro en otros sectores, en particular el transporte, así como en la agricultura y los productos alimenticios, con el fin de seguir apoyando y promoviendo el uso del euro para este tipo de contratos; pide, por tanto, que se adopten nuevas medidas para revisar las normas del mercado financiero, incluida la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros⁽³⁵⁾ y el Reglamento⁽³⁶⁾ relativo a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II/MiFIR) y para simplificar y armonizar en mayor medida el marco de transparencia de los mercados de valores mobiliarios con el fin de aumentar los intercambios secundarios de instrumentos de deuda denominados en euros, así como el Reglamento sobre los índices de referencia, con el fin de apoyar el desarrollo de los índices de referencia del euro en los mercados de materias primas y reforzar el papel del euro como moneda de referencia;

27. Subraya el papel que desempeña el BCE en el mantenimiento de la confianza en el euro y en la salvaguarda de la autonomía monetaria en el contexto mundial, así como en relación con la estabilidad de los precios; subraya que una divisa de valor estable a largo plazo fomenta esta confianza; hace hincapié, a este respecto, en la importancia de alcanzar los objetivos de estabilidad de precios y de la credibilidad de la política monetaria; observa, no obstante, que el objetivo en materia de inflación no se ha alcanzado sistemáticamente;

28. Resalta la importancia de la estabilidad de los mercados financieros en la zona del euro como condición previa para el estatus de moneda internacional; destaca los efectos de la política monetaria del BCE en la estabilidad de los mercados financieros; acoge con satisfacción las respuestas rápidas y sustanciales del BCE en materia de política monetaria a la crisis de la COVID-19 adoptadas en un contexto de emergencia; reconoce el impacto positivo de las rápidas medidas adoptadas por el BCE en relación con la situación económica y la estabilidad financiera de la zona del euro, así como, en lo que al atractivo del euro se refiere, ya que han permitido la estabilización de los mercados financieros, la salvaguarda de la disponibilidad de liquidez en euros, el apoyo a las condiciones de financiación en la economía de la zona del euro y a escala mundial y el refuerzo de la confianza de los mercados;

29. Subraya la importancia de los acuerdos de crédito recíproco a corto plazo y de los acuerdos de recompra (repro) para abordar las insuficiencias de los mercados de financiación en euros a escala mundial, garantizar un suministro adecuado de liquidez en euros y reforzar indirectamente la relevancia internacional del euro; señala el compromiso del Eurosistema de apoyar la liquidez y estabilidad de los mercados financieros en momentos de crisis, así como la transmisión sin problemas de su política monetaria; pide al BCE, a ese respecto, que amplíe sus líneas de crédito recíproco a corto plazo a países vecinos y otros no pertenecientes a la zona del euro; pide al BCE que estudie nuevas formas de conferir mayor relevancia internacional al euro con vistas a reforzar su posición política independiente en el contexto mundial y reforzar la autonomía de la toma de decisiones económica y financiera de Europa;

30. Resalta que el hecho de tener que cumplir con los ajustes de los márgenes de garantía de las entidades de contrapartida central europeas después de la hora de cierre de TARGET2 (el sistema de la zona del euro para la liquidación bruta en tiempo real) con monedas que no son el euro pone a los bancos europeos en una considerable desventaja, en particular en momentos de tensión en los mercados como las primeras semanas de la COVID-19; subraya que la ampliación del horario de apertura de TARGET2 para ajustarse a los horarios de apertura de las bolsas reforzaría el papel del euro y la autonomía de los mercados de capital europeos, ya que permitiría a los bancos europeos no tener que recurrir a la liquidez no relacionada con el euro a fin de cumplir los requisitos de margen de la ECC; acoge con satisfacción la consolidación de TARGET2-T2S mediante la ampliación del horario de apertura, previsto para noviembre de 2022; insta al BCE y a otras partes interesadas a que aceleren la ampliación del horario de apertura de TARGET2;

⁽³⁵⁾ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, DO L 173 de 12.6.2014, p. 349.

⁽³⁶⁾ Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, DO L 173 de 12.6.2014, p. 84.

Jueves 25 de marzo de 2021

31. Subraya que, además de su mandato principal de mantener la estabilidad de precios y su mandato secundario de apoyar las políticas económicas generales en la Unión con vistas a contribuir a la consecución de los objetivos de la Unión como se establece en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea, el BCE debe facilitar el buen funcionamiento de los sistemas de pago y de los sistemas de negociación; subraya la importancia de las soluciones de pago europeas autónomas; pide al BCE que garantice un equilibrio adecuado entre la innovación financiera y la estabilidad y la protección al consumidor; acoge con satisfacción la iniciativa adoptada por dieciséis bancos europeos para poner en marcha la Iniciativa Europea de Pago, cuyo objetivo es crear una solución de pago unificada para los consumidores y comerciantes en toda Europa;

32. Acoge con satisfacción el informe del BCE sobre el euro digital, que pone de relieve el valor que una moneda digital puede aportar al fortalecimiento del papel internacional del euro; incluida la confianza de los ciudadanos en la moneda común; toma nota de las declaraciones de Fabio Panetta, miembro del Comité Ejecutivo del BCE al frente del Equipo de Tareas de Alto Nivel del Eurosistema sobre la moneda digital de banco central (CBDC), en el sentido de que el euro digital será un complemento al dinero en efectivo y que no lo sustituirá; anima al BCE a seguir trabajando en el euro digital y espera con interés el siguiente paso del BCE en este proceso, basado en la decisión del Consejo de Gobierno que se emitirá a mediados de 2021; subraya la importancia de garantizar un elevado nivel de ciberresiliencia y ciberseguridad, y apoya los esfuerzos del BCE en este sentido; pide, asimismo, que se sigan evaluando los beneficios y los inconvenientes del uso de moneda digital con el fin de alcanzar un equilibrio entre competitividad global, innovación, seguridad y privacidad;

33. Subraya que el refuerzo del papel del euro en la era digital debe apoyarse en soluciones financieras digitales innovadoras y en pagos digitales eficaces en euros; hace un llamamiento para promover esto mediante la aplicación de estrategias globales de financiación digital y pagos digitales al por menor; considera que, en vista de la transformación digital, la Unión debe establecer un marco para salvaguardar la estabilidad financiera, respetando las normas más estrictas en materia de ciberseguridad y protección de los consumidores, incluida la protección de la privacidad y de los datos, así como proteger a los grupos más vulnerables, como las personas mayores y las personas con discapacidad, que podrían tener problemas con el uso de las nuevas tecnologías; subraya la necesidad de continuar la lucha contra el blanqueo de dinero creando una unidad europea de supervisión e inteligencia financiera, dejando atrás los días del nacionalismo económico que explican el actual sistema descentralizado de supervisión; reconoce los esfuerzos de la ABE en este sentido dirigidos a la creación de colegios de supervisores encargados de la lucha contra el blanqueo de capitales para acordar un enfoque común que incluya acciones coordinadas, el intercambio de información y la evaluación de riesgos;

34. Toma nota de la aparición de criptoactivos y destaca la importancia de supervisar su desarrollo y los riesgos de monedas estables para la soberanía monetaria; toma nota del trabajo de seguimiento de los criptoactivos realizado por los bancos centrales, otras autoridades y organizaciones; subraya la necesidad de contar con unas directrices claras y coherentes a escala de la Unión sobre los procesos reglamentarios y cautelares existentes, que promoverán una mayor innovación, velarán por la estabilidad financiera y garantizarán la protección de los consumidores; acoge con satisfacción, a este respecto, la propuesta de la Comisión de un Reglamento destinado a mejorar la seguridad jurídica en el tratamiento normativo de los criptoactivos;

35. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión, adoptada el 19 de enero de 2021, titulada «Sistema económico y financiero europeo: fomentar la apertura, la fortaleza y la resiliencia, que esboza una estrategia completa para reforzar la autonomía estratégica de Europa en los ámbitos macroeconómico y financiero; respalda, en particular, las acciones clave presentadas por la Comisión para promover el uso del euro a escala mundial;

o

o o

36. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0111

Informe de evaluación de la Comisión sobre la ejecución del Reglamento general de protección de datos dos años después de su aplicación

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el informe de evaluación de la Comisión sobre la ejecución del Reglamento General de Protección de Datos dos años después de su aplicación (2020/2717(RSP))

(2021/C 494/11)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales,
 - Visto el artículo 16 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE [Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)]⁽¹⁾,
 - Vista la declaración de la Comisión, de 24 de junio de 2020, sobre su Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la protección de datos como pilar del empoderamiento de los ciudadanos y del enfoque de la UE para la transición digital: dos años de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 24 de junio de 2020, sobre la protección de datos como pilar del empoderamiento de los ciudadanos y del enfoque de la UE para la transición digital: dos años de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (COM(2020)0264),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de julio de 2019, titulada «Balance de las normas de protección de datos como catalizador de la confianza en la UE y fuera de sus fronteras» (COM(2019)0374),
 - Vista la contribución del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) a la evaluación del RGPD en virtud del artículo 97, aprobada el 18 de febrero de 2020⁽²⁾,
 - Vista la primera visión general del CEPD sobre la aplicación del RGPD titulada «First overview on the implementation of the GDPR and the roles and means of the national supervisory authorities» (Primera visión general de la aplicación del RGPD, así como de la función y los medios de las autoridades de control nacionales) de 26 de febrero de 2019⁽³⁾,
 - Vistas las directrices adoptadas por el CEPD de conformidad con el artículo 70, apartado 1, letra e), del RGPD,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
 - Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,
- A. Considerando que el RGPD es aplicable desde el 25 de mayo de 2018; que, a excepción de Eslovenia, todos los Estados miembros han adoptado nuevas leyes o adaptado su legislación nacional en materia de protección de datos;
- B. Considerando que, según la encuesta sobre los derechos fundamentales de la Agencia de los Derechos Fundamentales, las personas son cada vez más conscientes de sus derechos en virtud del RGPD; que, a pesar de que las organizaciones han adoptado medidas para facilitar el ejercicio de los derechos de los interesados, las personas siguen enfrentándose a dificultades a la hora de intentar ejercer estos derechos, en particular el derecho de acceso y el derecho a la portabilidad de los datos, así como a una mayor transparencia;
- C. Considerando que, desde el inicio de la aplicación del RGPD, ha aumentado enormemente el número de reclamaciones recibidas por las autoridades de control; que ello demuestra que los interesados son más conscientes de sus derechos y desean proteger sus datos personales de conformidad con el RGPD; que lo anterior también revela que siguen llevándose a cabo grandes cantidades de operaciones ilegales de tratamiento de datos;

⁽¹⁾ DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

⁽²⁾ https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/file1/edpb_contributiongdprevaluation_20200218.pdf

⁽³⁾ https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/file1/19_2019_edpb_written_report_to_libe_en.pdf

Jueves 25 de marzo de 2021

- D. Considerando que muchas empresas han utilizado el período de transición entre la entrada en vigor del RGPD y su aplicación para realizar una «limpieza general» de los datos, evaluar qué tratamiento de datos se está llevando a cabo realmente y qué tratamiento de datos puede que ya no sea necesario o no esté justificado;
- E. Considerando que muchas autoridades de protección de datos no son capaces de hacer frente al número de reclamaciones; que muchas de dichas autoridades carecen de personal y de recursos suficientes, así como de un número suficiente de expertos en tecnología de la información;
- F. Considerando que el RGPD reconoce que el Derecho de los Estados miembros debe conciliar las normas que rigen la libertad de expresión e información, incluida la expresión periodística, académica, artística o literaria, con el derecho a la protección de los datos personales; que el artículo 85 establece que la legislación de los Estados miembros debe prever exenciones para el tratamiento de datos realizado con fines periodísticos o de expresión académica, artística o literaria, si son necesarias para conciliar el derecho a la protección de los datos personales con la libertad de expresión e información;
- G. Considerando que, como también subraya el CEPD, la protección de las fuentes periodísticas es la piedra angular de la libertad de prensa; que el RGPD no debe utilizarse de forma indebida contra los periodistas y para limitar el acceso a la información; que las autoridades nacionales no deben utilizarlo en ningún caso para reprimir la libertad de los medios de comunicación;

Observaciones generales

1. Acoge con satisfacción el hecho de que el RGPD se haya convertido en una referencia mundial en materia de protección de datos personales y sea un factor de convergencia en el desarrollo de normas; se congratula de que el RGPD haya situado a la Unión a la vanguardia de los debates internacionales sobre protección de datos, y de que varios terceros países hayan adaptado sus leyes de protección de datos al RGPD; señala que el Convenio 108 del Consejo de Europa sobre protección de datos se ha adaptado al RGPD («Convenio 108+») y ya ha sido firmado por 42 países; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que utilicen este impulso para ejercer presión, en el ámbito de las Naciones Unidas, la OCDE, el G-8 y el G-20, con vistas a la creación de normas internacionales inspiradas en los valores y principios europeos, sin menoscabar el RGPD; subraya que una posición europea dominante en este ámbito ayudaría a nuestro continente a defender mejor los derechos de nuestros ciudadanos, salvaguardar nuestros valores y principios, promover una innovación digital fiable y acelerar el crecimiento económico evitando la fragmentación;
2. Concluye que, dos años después de su entrada en vigor, el RGPD ha sido un éxito en general, y conviene con la Comisión en que no es necesario actualizar o revisar la legislación por el momento;
3. Reconoce que, hasta la próxima evaluación de la Comisión, es necesario seguir centrándose en la mejora de la aplicación del RGPD y en las acciones para reforzar su ejecución;
4. Reconoce la necesidad de velar por la ejecución sólida y efectiva del RGPD en las grandes plataformas digitales, las empresas integradas y otros servicios digitales, en particular en los ámbitos de la publicidad en línea, la microsegmentación, la elaboración de perfiles algorítmicos y la clasificación, difusión y amplificación de contenidos;

Base jurídica para el tratamiento

5. Subraya que las seis bases jurídicas establecidas en el artículo 6 del RGPD son igualmente válidas para el tratamiento de datos personales, y que una misma actividad de tratamiento puede estar comprendida en más de una base; insta a las autoridades de control de datos a que especifiquen que los responsables del tratamiento deben apoyarse en una única base jurídica para cada finalidad de las actividades de tratamiento e indicar la base jurídica sobre la que reposa su operación de tratamiento; manifiesta su preocupación por el hecho de que los responsables del tratamiento mencionen a menudo todas las bases jurídicas del RGPD en su política de privacidad sin dar más explicaciones y sin hacer referencia a la operación de tratamiento específica de que se trate; entiende que esta práctica obstaculiza la capacidad de los interesados y de las autoridades de control para evaluar si esas bases jurídicas son adecuadas; recuerda que, para tratar categorías especiales de datos personales, debe determinarse la base jurídica con arreglo al artículo 6 y una condición independiente para el tratamiento con arreglo al artículo 9; recuerda a los responsables del tratamiento su obligación legal de llevar a cabo una evaluación de impacto relativa a la protección de datos cuando el tratamiento de datos pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;

Jueves 25 de marzo de 2021

6. Recuerda que, desde el inicio de la aplicación del RGPD, por «consentimiento» se entiende toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca del interesado; subraya que esto también se aplica a la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas; señala que la ejecución de un consentimiento válido sigue viéndose comprometida por el uso de «patrones oscuros», seguimientos generalizados y otras prácticas poco éticas; observa con preocupación que las personas son objeto a menudo de presiones financieras para otorgar su consentimiento a cambio de descuentos u otras ofertas comerciales, o se ven obligadas a otorgar su consentimiento cuando el acceso a un servicio está condicionado mediante disposiciones vinculantes, en contravención del artículo 7 del RGPD; recuerda las normas armonizadas del CEPD sobre lo que constituye un consentimiento válido, que sustituyen las diversas interpretaciones de muchas autoridades nacionales de protección de datos y evitan la fragmentación dentro del mercado único digital; recuerda asimismo las directrices del CEPD y de la Comisión en las que se establece que, en los casos en que el interesado haya dado inicialmente su consentimiento, pero los datos personales se traten posteriormente con una finalidad distinta de aquella a la que el interesado dio su consentimiento, el consentimiento inicial no puede legitimar un tratamiento ulterior, ya que el consentimiento debe ser informado y específico para ser válido; toma nota de las próximas directrices del CEPD sobre el tratamiento de datos personales para la investigación científica, que aportarán claridad sobre el significado del considerando 50 del RGPD;

7. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el «interés legítimo» se mencione muy a menudo de forma indebida como base jurídica para el tratamiento; señala que los responsables del tratamiento siguen basándose en el interés legítimo sin llevar a cabo la requerida ponderación de los intereses, que incluye una evaluación de los derechos fundamentales; expresa su especial preocupación por el hecho de que algunos Estados miembros estén adoptando legislación nacional para determinar las condiciones para el tratamiento sobre la base del interés legítimo, estableciendo un equilibrio entre los intereses respectivos del responsable del tratamiento y de las personas afectadas, mientras que el RGPD obliga a todos y cada uno de los responsables del tratamiento a llevar a cabo tal ponderación de forma individual y a utilizar esa base jurídica; manifiesta su preocupación por el hecho de que algunas interpretaciones nacionales del interés legítimo no respeten el considerando 47 y prohíban efectivamente el tratamiento sobre la base del interés legítimo; acoge con satisfacción el hecho de que el CEPD ya haya iniciado la labor de actualización del dictamen del Grupo de Trabajo del Artículo 29 (GT29) sobre la aplicación del interés legítimo como base jurídica para el tratamiento, con el fin de abordar las cuestiones destacadas en el informe de la Comisión;

Derechos de los interesados

8. Subraya que es necesario facilitar el ejercicio de los derechos individuales previstos en el RGPD, como el relativo a la portabilidad de los datos o los derechos en el contexto del tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles; acoge con satisfacción las directrices del CEPD respecto a la toma de decisiones automatizada y sobre la portabilidad de los datos; observa que el derecho a la portabilidad de los datos no se ha aplicado plenamente en varios sectores; pide al CEPD que anime a las plataformas en línea a crear un punto de contacto único para todas sus plataformas digitales subyacentes, desde el cual las solicitudes de los usuarios puedan enviarse al destinatario correcto; señala que, en consonancia con el principio de minimización de los datos, la aplicación del derecho al anonimato impide efectivamente la divulgación no autorizada, la usurpación de identidad y otras formas de uso indebido de los datos personales;

9. Destaca que el respeto del derecho a ser informado exige que las empresas faciliten información de manera concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso y que eviten adoptar un enfoque legalista a la hora de redactar los avisos de protección de datos; expresa su preocupación por el hecho de que algunas empresas sigan incumpliendo sus obligaciones en virtud del artículo 12, apartado 1, del RGPD y no faciliten toda la información pertinente recomendada por el CEPD, incluida la lista de las entidades con las que comparten datos; recuerda que la obligación de facilitar información sencilla y accesible es especialmente estricta en lo que se refiere a los niños; manifiesta su preocupación por la escasez generalizada de mecanismos eficaces de acceso a los datos para los interesados; señala que, a menudo, las personas no son capaces de obligar a las plataformas de internet a revelarles sus perfiles de comportamiento; expresa su preocupación por el hecho de que, con demasiada frecuencia, las empresas ignoran que los datos inferidos son también datos personales, sujetos a todas las garantías previstas en el RGPD;

Pequeñas empresas y organizaciones

10. Observa que algunas partes interesadas refieren que la aplicación del RGPD plantea dificultades especiales para las pequeñas y medianas empresas (pymes), las empresas emergentes, las organizaciones y las asociaciones, incluidas las escuelas, así como los clubes y las sociedades; observa, no obstante, que muchos de los derechos y obligaciones del RGPD

Jueves 25 de marzo de 2021

no son nuevos, sino que ya estaban en vigor en virtud de la Directiva 95/46/CE⁽⁴⁾, aunque su aplicación fuese poco frecuente; considera que el RGPD y su ejecución no deben comportar consecuencias indeseadas en materia de conformidad para las empresas más pequeñas, pero no para las grandes empresas; estima que las autoridades nacionales y las campañas de información de la Comisión deben ofrecer más apoyo, información y formación para contribuir al aumento del conocimiento, la calidad de la aplicación y la sensibilización sobre los requisitos y la finalidad del RGPD;

11. Señala que no existen excepciones para las pymes, las empresas emergentes, las organizaciones y las asociaciones, incluidas las escuelas, los clubes y las sociedades, que están sujetas al ámbito de aplicación del RGPD; pide, por tanto, al CEPD que proporcione información clara para evitar cualquier confusión en la interpretación del RGPD y que cree una herramienta práctica del RGPD para facilitar su aplicación por parte de las pymes, las empresas emergentes, las organizaciones y las asociaciones, incluidas las escuelas, los clubes y las sociedades, con actividades de tratamiento de bajo riesgo; pide a los Estados miembros que pongan a disposición de las autoridades de protección de datos medios suficientes para difundir información acerca de estas herramientas prácticas; anima al CEPD a que desarrolle modelos de política de privacidad que las organizaciones puedan utilizar, ayudándolas así a demostrar su cumplimiento del RGPD en la práctica sin tener que depender de costosos servicios de terceros;

Ejecución

12. Expresa su preocupación por la ejecución desigual y, en ocasiones, inexistente del RGPD por parte de las autoridades nacionales de protección de datos más de dos años después del inicio de su aplicación, y lamenta, por tanto, que la situación de ejecución no haya mejorado sustancialmente respecto de la situación con arreglo a la Directiva 95/46/CE;

13. Toma nota de que se presentaron alrededor de 275 000 denuncias y se impusieron 785 multas administrativas por infracciones diferentes durante los primeros 18 meses de aplicación del RGPD, pero señala que hasta la fecha solo se ha hecho seguimiento de un porcentaje muy reducido de las denuncias presentadas; es consciente de los problemas causados por las violaciones de la seguridad de los datos personales, y recuerda las orientaciones actuales del CEPD, que ofrecen claridad sobre el calendario de notificación, comunicación a los interesados y vías de recurso, entre otros; señala que un formulario normalizado europeo de notificación de violaciones de datos podría ser beneficioso para armonizar los diversos enfoques nacionales; lamenta, no obstante, que el importe de las multas varíe significativamente entre los distintos Estados miembros y que algunas multas impuestas a grandes empresas sean demasiado bajas para tener el efecto disuasorio previsto contra las violaciones de la protección de datos; pide a las autoridades de protección de datos que refuercen la ejecución, el enjuiciamiento y las sanciones en el caso de las violaciones de la protección de datos, que hagan pleno uso de las posibilidades que ofrece el RGPD para imponer multas y utilicen otras medidas correctivas; subraya que las prohibiciones de tratamiento o la obligación de suprimir los datos personales obtenidos de manera no conforme con el RGPD pueden tener un efecto disuasorio igual o superior al de las multas; pide a la Comisión y al CEPD que armonicen las sanciones mediante la presentación de directrices y criterios claros, como ha hecho la conferencia de autoridades de control alemanas, con el fin de aumentar la seguridad jurídica y evitar que las empresas se establezcan en los lugares donde se impongan las sanciones más bajas;

14. Observa con preocupación la duración de la investigación de los casos por parte de algunas autoridades de protección de datos y su efecto adverso en la ejecución efectiva del Reglamento y en la confianza de los ciudadanos; insta a las autoridades de protección de datos a que aceleren la resolución de los casos y que utilicen toda la gama de posibilidades en virtud del RGPD, en particular en caso de infracciones sistemáticas y persistentes, incluidas aquellas con intereses remunerados y con un gran número de interesados afectados;

15. Manifiesta su preocupación por que las autoridades de control de 21 Estados del total de 31 Estados que aplican el RGPD, esto es, todos los Estados de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y el Reino Unido hayan declarado explícitamente que carecen de recursos humanos, técnicos y financieros, locales e infraestructura suficientes para desempeñar eficazmente sus tareas y ejercer sus competencias; manifiesta su preocupación, asimismo, por la falta de personal técnico especializado en la mayoría de las autoridades de control de toda la Unión, lo que dificulta las investigaciones y la ejecución; observa con preocupación que las autoridades de control se encuentran bajo presión debido a la creciente disparidad entre su responsabilidad de protección de los datos personales y sus recursos para hacerlo; observa, además, que los servicios digitales serán cada vez más complejos debido al mayor uso de innovaciones como la inteligencia artificial (es decir, el empeoramiento del problema de la transparencia limitada en el tratamiento de datos, especialmente en el caso de la formación algorítmica); señala, por tanto, la importancia de que las autoridades de control de la Unión, así

⁽⁴⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

Jueves 25 de marzo de 2021

como el CEPD, dispongan de suficientes recursos financieros, técnicos y humanos para poder hacer frente rápida pero exhaustivamente a un número cada vez mayor de casos complejos y que requieren una gran cantidad de recursos, y para coordinar y facilitar la cooperación entre las autoridades nacionales de protección de datos, hacer seguimiento adecuadamente de la aplicación del RGPD y proteger los derechos y libertades fundamentales; expresa su preocupación por que la insuficiencia de recursos de las autoridades de protección de datos, en particular cuando se comparan con los ingresos de las grandes empresas de tecnología de la información, pueda dar lugar a acuerdos entre ambas, a fin de limitar el coste de los procedimientos largos y engorrosos;

16. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de obligar a las grandes empresas tecnológicas multinacionales a pagar su propia supervisión mediante la introducción de un impuesto digital de la Unión;

17. Observa con preocupación que la falta de control del cumplimiento por parte de las autoridades de protección de datos y la inacción por parte de la Comisión para abordar la falta de recursos de las autoridades de protección de datos hacen recaer la carga de la ejecución en los ciudadanos cuando interponen demandas de protección de datos ante un órgano jurisdiccional; expresa su preocupación por el hecho de que, en ocasiones, los tribunales ordenen que se indemnice a los demandantes particulares sin ordenar a la organización o empresa que solucione problemas estructurales; estima que las ejecuciones a nivel privado pueden generar una importante jurisprudencia pero no sustituyen la ejecución a cargo de las autoridades de protección de datos ni la actuación de la Comisión para hacer frente a la falta de recursos; lamenta que estos Estados miembros incumplan el artículo 52, apartado 4, del RGPD; pide, por tanto, a los Estados miembros que cumplan su obligación jurídica en virtud del artículo 52, apartado 4, de asignar suficientes fondos a sus autoridades de protección de datos, a fin de permitirles llevar a cabo su trabajo de la mejor manera posible y garantizar unas condiciones de competencia equitativas a escala europea en la aplicación del RGPD; lamenta que la Comisión todavía no haya iniciado los procedimientos de infracción contra los Estados miembros que hayan incumplido sus obligaciones en virtud del RGPD e insta a la Comisión a que lo haga sin demora; pide a la Comisión y al CEPD que organicen un seguimiento de la Comunicación de la Comisión de 24 de junio de 2020 que evalúe el funcionamiento del RGPD y su aplicación;

18. Lamenta que la mayoría de los Estados miembros haya optado por no aplicar el artículo 80, apartado 2, del RGPD; pide a todos los Estados miembros que hagan uso del artículo 80, apartado 2, y que apliquen el derecho a presentar reclamaciones y a dirigirse ante un órgano jurisdiccional sin que el interesado les haya otorgado mandato; pide a los Estados miembros que aclaren la posición de los reclamantes en los procedimientos con arreglo a la legislación nacional relativa a los procedimientos administrativos aplicables a las autoridades de control; señala que esto debe aclarar que los reclamantes no se limitan a un papel pasivo durante el procedimiento, sino que deben poder intervenir en diferentes fases;

Cooperación y coherencia

19. Señala que una aplicación deficiente es especialmente evidente en las reclamaciones transfronterizas, y lamenta que las autoridades de protección de datos de catorce Estados miembros no dispongan de los recursos adecuados para contribuir a los mecanismos de cooperación y coherencia; pide al CEPD que redoble sus esfuerzos por garantizar la correcta aplicación de los artículos 60 y 63 del RGPD, y recuerda a las autoridades de control que hagan uso, en circunstancias excepcionales, del procedimiento de urgencia del artículo 66 del RGPD, en particular de las medidas provisionales;

20. Subraya la importancia del mecanismo de ventanilla única para proporcionar seguridad jurídica y reducir la carga administrativa tanto para las empresas como para los ciudadanos; expresa, sin embargo, gran preocupación por el funcionamiento del mecanismo de ventanilla única, en particular por lo que se refiere al papel de las autoridades irlandesa y luxemburguesa de protección de datos; observa que estas autoridades de protección de datos son las encargadas de tramitar un gran número de asuntos, puesto que muchas empresas tecnológicas han registrado su sede en la Unión en Irlanda o Luxemburgo; expresa su especial preocupación por el hecho de que, en general, la autoridad irlandesa de protección de datos archive la mayoría de los casos con un acuerdo en lugar de una sanción y por que los casos remitidos a Irlanda en 2018 ni siquiera hayan alcanzado la fase de proyecto de decisión de conformidad con el artículo 60, apartado 3, del RGPD; pide a estas autoridades de protección de datos que aceleren las investigaciones en curso sobre los asuntos de mayor relevancia para mostrar a los ciudadanos de la Unión que la protección de datos es un derecho protegido jurídicamente en la Unión; señala que el éxito del «mecanismo de ventanilla única» depende del tiempo y del esfuerzo que las autoridades de protección de datos puedan dedicar a la tramitación y la cooperación en casos transfronterizos individuales en el CEPD, y que la falta de voluntad política y de recursos tiene consecuencias inmediatas en el funcionamiento de este mecanismo;

21. Observa incoherencias entre las directrices de los Estados miembros y las del CEPD; señala que las autoridades nacionales de protección de datos pueden realizar diferentes interpretaciones del RGPD, lo que da lugar a aplicaciones diferentes en los diversos Estados miembros; observa que esta situación está generando ventajas y desventajas geográficas para las empresas; insta a la Comisión a que evalúe si los procedimientos administrativos nacionales obstaculizan la plena

Jueves 25 de marzo de 2021

eficacia de la cooperación de conformidad con el artículo 60 del RGPD y su aplicación eficaz; pide a las autoridades de protección de datos que se esfuercen por lograr una interpretación y unas orientaciones coherentes, facilitadas a través del CEPD; pide, en particular, al CEPD que sienta las bases de un procedimiento administrativo común para tramitar las reclamaciones en asuntos transfronterizos en el marco de la cooperación establecida en virtud del artículo 60; insta a que esto se lleve a cabo mediante la publicación de orientaciones sobre calendarios comunes para llevar a cabo investigaciones y adoptar decisiones; pide al CEPD que refuerce el mecanismo de coherencia y lo haga obligatorio para cualquier asunto de aplicación general o con efectos transfronterizos, a fin de evitar planteamientos y decisiones incoherentes de las distintas autoridades de protección de datos, ya que esto comprometería la interpretación y aplicación uniformes del RGPD; considera que esta interpretación, esta aplicación y esta orientación comunes contribuirán a la creación y al éxito del mercado único digital;

22. Pide al CEPD que publique el orden del día de sus reuniones con anterioridad y que facilite resúmenes más detallados de estas al público y al Parlamento;

Fragmentación de la aplicación del RGPD

23. Lamenta que el uso por los Estados miembros de las cláusulas de especificación facultativas (por ejemplo, el tratamiento en interés público o por parte de las autoridades públicas sobre la base de la legislación del Estado miembro y la edad de los menores para dar su consentimiento) haya sido perjudicial para la consecución de la plena armonización de la protección de datos y para la eliminación de las condiciones de mercado divergentes para las empresas en toda la Unión, y expresa su preocupación por que esto pueda aumentar el coste del cumplimiento del RGPD; pide al CEPD que presente orientaciones sobre cómo abordar la diferente aplicación de las cláusulas de especificación facultativas entre los Estados miembros; pide a la Comisión que haga uso de sus competencias para intervenir en los Estados miembros en los que las medidas, acciones y decisiones nacionales socaven el espíritu, el objetivo y el texto del RGPD, con vistas a evitar una protección desigual de los ciudadanos y distorsiones del mercado; destaca en este contexto que los Estados miembros han adoptado una franja de edad diferente para el consentimiento parental; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que evalúen el impacto de esta fragmentación en las actividades de los menores y en su protección en línea; hace hincapié en que, en caso de conflicto entre la legislación nacional de un Estado miembro y el RGPD, deben prevalecer las disposiciones de este último;

24. Expresa una profunda preocupación por el abuso del RGPD por parte de las autoridades públicas de algunos Estados miembros para limitar a periodistas y organizaciones no gubernamentales; coincide plenamente con la Comisión en que las normas de protección de datos no deben afectar al ejercicio de la libertad de expresión y de información, en especial ejerciendo un efecto paralizante o siendo interpretadas como una forma de presionar a los periodistas para que revelen sus fuentes; expresa, no obstante, su decepción por el hecho de que la Comisión aún no haya concluido su evaluación sobre el equilibrio entre el derecho a la protección de los datos personales y la libertad de expresión y de información, como se indica en el artículo 85 del RGPD; pide a la Comisión que finalice su evaluación de la legislación nacional a este respecto sin demoras indebidas y que utilice todos los instrumentos disponibles, incluidos los procedimientos de infracción, para garantizar que los Estados miembros cumplan el RGPD y limitar cualquier fragmentación del marco de protección de datos;

Protección de datos desde el diseño

25. Pide a las autoridades de control que evalúen la aplicación del artículo 25 sobre protección de datos desde el diseño y por defecto, en particular con vistas a garantizar las medidas técnicas y operativas necesarias para aplicar los principios de minimización de los datos y limitación de la finalidad, y que determinen cómo ha afectado esta disposición a los fabricantes de tecnologías de tratamiento; celebra que el CEPD adoptara en octubre de 2020 las Directrices 04/2019 sobre protección de datos desde el diseño y por defecto en virtud del artículo 25, con el fin de contribuir a la claridad jurídica de los conceptos; pide a las autoridades de control que evalúen también el uso adecuado de los parámetros por defecto, tal como se establece en el artículo 25, apartado 2, también por parte de los principales proveedores de servicios en línea; recomienda que el CEPD adopte directrices para determinar en qué condiciones específicas y en qué (tipos de) casos los fabricantes de TIC deben considerarse responsables del tratamiento de conformidad con el artículo 4, apartado 7, en la medida en que determinan los medios de tratamiento; señala que las prácticas de protección de datos siguen dependiendo en gran medida de tareas manuales y formatos arbitrarios y se ven lastradas por la incompatibilidad de los sistemas; pide al CEPD que elabore directrices que ayuden a aplicar en la práctica los requisitos en materia de protección de datos, incluidas directrices respecto de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos (artículo 35), la protección de datos desde el diseño y por defecto (artículo 25), la información a los interesados (artículos 12 a 14), el ejercicio de los derechos de los interesados (artículos 15 a 18 y 20 a 21) y el registro de las actividades de tratamiento (artículo 30); pide al CEPD que garantice que dichas directrices sean fáciles de aplicar y también legibles mecánicamente para permitir la comunicación

Jueves 25 de marzo de 2021

máquina a máquina entre los interesados, los responsables del tratamiento y las autoridades de protección de datos (automatizando la protección de datos); pide a la Comisión que desarrolle iconos legibles mecánicamente con arreglo al artículo 12, apartado 8, para informar a los interesados, en estrecha coordinación con el CEPD; anima al CEPD y a las autoridades de control a que aprovechen todo el potencial del artículo 21, apartado 5, sobre formas automatizadas de oponerse al tratamiento de datos personales;

Directrices

26. Pide al CEPD que armonice en la práctica la aplicación de los requisitos de protección de datos mediante el desarrollo de directrices, en particular la necesidad de evaluar los riesgos relacionados con el tratamiento de datos para los interesados (artículos 12 a 14), el ejercicio de los derechos de los interesados (artículos 15 a 18 y 20 a 21) y la aplicación del principio de rendición de cuentas; pide al CEPD que emita directrices que clasifiquen diferentes usos legítimos de la elaboración de perfiles en función de sus riesgos para los derechos y libertades de los interesados, junto con recomendaciones sobre medidas técnicas y organizativas adecuadas y una delimitación clara de los casos de uso ilegal; pide al CEPD que revise el Dictamen 05/2014 del Grupo de Trabajo del Artículo 29, de 10 de abril de 2014, sobre técnicas de anonimización y que establezca una lista de criterios inequívocos para lograr la anonimización; anima al CEPD a que aclare el tratamiento de datos con fines de recursos humanos; toma nota de la conclusión del CEPD de que debe mantenerse la necesidad de evaluar los riesgos relacionados con el tratamiento de datos, tal como se establece en el RGPD, ya que los riesgos para los interesados no están relacionados con el tamaño de los responsables del tratamiento de datos; pide un mejor uso del mecanismo en virtud del cual la Comisión puede solicitar asesoramiento al CEPD sobre las cuestiones contempladas por el RGPD;

27. Observa que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de una orientación clara por parte de las autoridades de protección de datos y del CEPD sobre la aplicación y la ejecución adecuadas del RGPD en las políticas de salud pública; recuerda, a este respecto, las Directrices 03/2020 sobre el tratamiento de datos relativos a la salud con fines de investigación científica en el contexto del brote de COVID-19 y las Directrices 04/2020 sobre el uso de datos de localización y herramientas de rastreo de contactos en el contexto del brote de COVID-19; pide a la Comisión que garantice el pleno cumplimiento del RGPD al crear el espacio común europeo de datos sanitarios;

Flujos internacionales de datos personales y cooperación internacional

28. Subraya la importancia de permitir la libre circulación de datos personales a escala internacional sin reducir el nivel de protección garantizado en el marco del RGPD; apoya la práctica de la Comisión de abordar la protección de datos y la circulación de datos personales al margen de los acuerdos comerciales; considera que la cooperación internacional en el ámbito de la protección de datos y la convergencia de las normas pertinentes hacia el RGPD mejorarán la confianza mutua, fomentarán la comprensión de los retos tecnológicos y jurídicos y, en última instancia, facilitarán los flujos transfronterizos de datos, que son de vital importancia para el comercio internacional; reconoce la existencia de requisitos jurídicos contradictorios para las empresas que desarrollan actividades en el ámbito del tratamiento de datos en la Unión, así como en países y territorios terceros, en particular los Estados Unidos;

29. Subraya que las decisiones de adecuación no deben ser políticas, sino jurídicas; alienta la continuación de los esfuerzos para promover marcos jurídicos mundiales que permitan las transferencias de datos sobre la base del RGPD y del Convenio 108 + del Consejo de Europa; señala, asimismo, que las partes interesadas consideran que las decisiones de adecuación son un instrumento esencial para estos flujos de datos, ya que no los asocian a condiciones o autorizaciones adicionales; subraya, no obstante, que hasta ahora solo se han adoptado decisiones de adecuación para nueve países, a pesar de que muchos otros terceros países hayan adoptado recientemente nuevas leyes en materia de protección de datos, con normas y principios similares a los del RGPD; observa que, hasta la fecha, ningún mecanismo único que garantice la transferencia legal de datos personales comerciales entre la Unión y los Estados Unidos ha sido objeto de recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE);

30. Acoge con satisfacción la adopción de la primera decisión de adecuación mutua entre la Unión y Japón, que ha creado la mayor zona de flujos de datos libres y seguros del mundo; pide, no obstante, a la Comisión que tenga en cuenta todas las cuestiones planteadas por el Parlamento en la primera revisión de este instrumento y que ponga los resultados a disposición del público lo antes posible, ya que la revisión debería haberse adoptado, a más tardar, en enero de 2021;

31. Pide a la Comisión que publique el conjunto de criterios utilizados para determinar si se considera que un tercer país ofrece un nivel de protección «esencialmente equivalente» al que se procura en la Unión, sobre todo en lo que atañe al acceso a recursos y al acceso gubernamental a los datos; insiste en la necesidad de garantizar la aplicación efectiva y el cumplimiento de las disposiciones relativas a las transferencias o comunicaciones no autorizadas por el Derecho de la

Jueves 25 de marzo de 2021

Unión de conformidad con el artículo 48 del RGPD, en particular en lo que respecta a las solicitudes de acceso a datos personales en la Unión por parte de autoridades de terceros países, y pide al CEPD y a las autoridades de protección de datos que faciliten orientación y garanticen el cumplimiento de estas disposiciones, también en la evaluación y el desarrollo de mecanismos de transferencia de datos personales;

32. Pide a la Comisión que adopte actos delegados con el fin de especificar los requisitos que deben tenerse en cuenta para el mecanismo de certificación de protección de datos de conformidad con el artículo 42, apartado 1, a fin de impulsar el uso de este último, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o del encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar las garantías adecuadas, también en lo que respecta a los derechos de los interesados, como medio para las transferencias internacionales, tal como se establece en el artículo 46, apartado 2, letra f);

33. Reitera que los programas de vigilancia masiva que engloban la recogida de datos en bruto impiden las conclusiones de adecuación; insta a la Comisión a que aplique las conclusiones del TJUE en los asuntos Schrems I⁽⁵⁾ y II⁽⁶⁾ y Privacy International y otros (2020)⁽⁷⁾ a todas las revisiones de las decisiones de adecuación, así como a las negociaciones en curso y futuras; recuerda que las transferencias amparadas en las excepciones para situaciones específicas en virtud del artículo 49 del RGPD deben seguir siendo excepcionales; celebra las directrices del CEPD y de las autoridades de protección de datos a este respecto y pide que garanticen una interpretación coherente en la aplicación y el control de dichas excepciones en consonancia con las Directrices 02/2018 del CEPD;

34. Pide a las autoridades de protección de datos y a la Comisión que evalúen sistemáticamente si las normas de protección de datos se aplican en la práctica en terceros países, de conformidad con la jurisprudencia del TJUE;

35. Insta a la Comisión a publicar sin demora indebida su revisión de las decisiones de adecuación adoptadas con arreglo a la Directiva de 1995; destaca que, a falta de una decisión de adecuación, las cláusulas contractuales tipo son la herramienta más utilizada para las transferencias internacionales de datos; toma nota de que el TJUE confirmó la validez de la Decisión 2010/87/UE sobre cláusulas contractuales tipo⁽⁸⁾, al tiempo que exige una evaluación del nivel de protección concedido a los datos transferidos a un tercer país y de los aspectos pertinentes del sistema jurídico de dicho tercer país en lo que respecta al acceso de las autoridades públicas a los datos personales transferidos; insta a la Comisión a que acelere su trabajo sobre la modernización de las cláusulas contractuales tipo para las transferencias internacionales de datos a fin de garantizar la igualdad de condiciones para las pymes a escala internacional; acoge con satisfacción la publicación por parte de la Comisión de un proyecto de cláusulas contractuales tipo y el objetivo de facilitar su utilización y de abordar las deficiencias detectadas en las normas actuales;

36. Recuerda las Directrices 1/2019 del CEPD sobre códigos de conducta y organismos de supervisión con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679; reconoce que este instrumento está infrutilizado actualmente a pesar de garantizar el cumplimiento del RGPD cuando se utiliza junto con los compromisos vinculantes y exigibles del responsable o encargado del tratamiento en el tercer país para aplicar las salvaguardias adecuadas; destaca el potencial de este instrumento para apoyar mejor a las pymes y ofrecer una mayor seguridad jurídica en el contexto de las transferencias internacionales de datos entre diferentes sectores;

Futura legislación de la Unión

37. Es de la opinión de que el RGPD, al ser tecnológicamente neutro, proporciona un marco normativo sólido para las tecnologías emergentes; considera, no obstante, que son necesarios esfuerzos adicionales para abordar cuestiones más amplias relativas a la digitalización, como las situaciones de monopolio y los desequilibrios de poder a través de una regulación específica, y considerar cuidadosamente la correlación del RGPD con cada nueva iniciativa legislativa a fin de

⁽⁵⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia, de 6 de octubre de 2015, Maximilian Schrems contra Data Protection Commissioner, asunto C-362/14, ECLI:EU:C:2015:650.

⁽⁶⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia, de 16 de julio de 2020, Data Protection Commissioner contra Facebook Ireland Limited y Maximilian Schrems, C-311/18, ECLI:EU:C:2020:559.

⁽⁷⁾ Sentencias en el asunto C-623/17, Privacy International, y en los asuntos acumulados C-511/18 La Quadrature du Net y otros, C-512/18 French Data Network y otros, y C-520/18 Ordre des barreaux francophones et germanophone y otros.

⁽⁸⁾ Decisión 2010/87/UE de la Comisión, de 5 de febrero de 2010, relativa a cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países, de conformidad con la Directiva 95/46/CE Parlamento Europeo y del Consejo, modificada por la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2297 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2016 (DO L 39 de 12.2.2010, p. 5).

Jueves 25 de marzo de 2021

garantizar la coherencia y colmar las lagunas jurídicas; recuerda a la Comisión su obligación de garantizar que las propuestas legislativas, como la gestión de datos, la ley de datos, la ley de servicios digitales o en materia de inteligencia artificial, cumplan siempre plenamente el RGPD y la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal⁽⁹⁾; considera que los textos definitivos adoptados por los legisladores a través de negociaciones interinstitucionales deben respetar plenamente el acervo en materia de protección de datos; lamenta, sin embargo, que la propia Comisión no siempre adopte un enfoque coherente en materia de protección de datos en las propuestas legislativas; subraya que una referencia a la aplicación del RGPD, o introducir la frase «sin perjuicio del RGPD», no hace que la propuesta sea automáticamente conforme con dicho Reglamento; pide a la Comisión que consulte al Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) y al CEPD cuando haya repercusiones en materia de protección de los derechos y libertades de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales tras la adopción de propuestas de acto legislativo; pide, asimismo, a la Comisión que, cuando prepare propuestas o recomendaciones, se esfuerce por consultar al SEPD, a fin de garantizar la coherencia de las normas de protección de datos en toda la Unión, y que realice siempre una evaluación de impacto;

38. Señala que la elaboración de perfiles, aunque solo esté permitida por el artículo 22 del RGPD en condiciones estrictas y rigurosas, se utiliza cada vez más, ya que las actividades en línea de las personas permiten una profunda comprensión de su psicología y su vida privada; observa que, dado que la elaboración de perfiles permite manipular el comportamiento de los usuarios, la recopilación y el tratamiento de datos personales sobre el uso de servicios digitales deben limitarse a la medida estrictamente necesaria para la prestación del servicio y la facturación a los usuarios; pide a la Comisión que proponga una legislación sectorial estricta en materia de protección de datos para categorías sensibles de datos personales en los casos en que aún no lo haya hecho; exige la estricta aplicación del RGPD en el tratamiento de datos personales;

39. Pide que se dote a los consumidores de los conocimientos necesarios para que tomen decisiones informadas sobre las consecuencias para la privacidad del uso de las nuevas tecnologías y que se les garantice un tratamiento justo y transparente proporcionándoles opciones para que fácilmente otorguen su consentimiento al tratamiento de sus datos personales, o lo retiren, tal como se prevé en el RGPD;

Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal

40. Manifiesta su preocupación por el hecho de que las normas de protección de datos utilizadas en el ámbito penal sean en gran medida inadecuadas para cumplir con las competencias recientemente creadas en dicho ámbito; pide, por tanto, a la Comisión que evalúe la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal antes de lo previsto en ella y que haga pública dicha revisión;

Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas

41. Expresa su profunda preocupación por la falta de aplicación de la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas⁽¹⁰⁾ por parte de los Estados miembros a la vista de los cambios introducidos por el RGPD; pide a la Comisión que acelere su evaluación e inicie procedimientos de infracción contra los Estados miembros que no hayan aplicado correctamente la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas; expresa una gran preocupación por que el retraso en la reforma de la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas, que debería haberse efectuado hace ya varios años, conduzca a un panorama jurídico fragmentado en la Unión, perjudicial tanto para las empresas como para los ciudadanos; recuerda que el Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas⁽¹¹⁾ se concibió para complementar y detallar el RGPD y para que coincidiese con la entrada en vigor del RGPD; subraya que la reforma de las normas sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas no debe conducir a una disminución del nivel actual de protección que ofrecen el RGPD y la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas; lamenta que el Consejo tardara cuatro años en adoptar finalmente su posición de negociación sobre la propuesta de Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas, mientras que el Parlamento adoptó la suya en octubre de 2017; recuerda la importancia de actualizar las normas sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas de 2002 y 2009 con el fin de mejorar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la seguridad jurídica para las empresas, complementando así el RGPD;

⁽⁹⁾ Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo (DO L 119 de 4.5.2016, p. 89).

⁽¹⁰⁾ Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).

⁽¹¹⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas y por el que se deroga la Directiva 2002/58/CE (COM(2017)0010).

Jueves 25 de marzo de 2021

o

o o

42. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo Europeo, a los Gobiernos y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros, al Comité Europeo de Protección de Datos y al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0112

Informes 2019-2020 sobre Albania**Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021 sobre los informes 2019-2020 de la Comisión sobre Albania (2019/2170(INI))**

(2021/C 494/12)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Albania, por otra ⁽¹⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de 28 de junio de 2018 y las Conclusiones del Consejo de 18 de junio de 2019, así como las Conclusiones del Consejo Europeo de 17 y 18 de octubre de 2019, en las que se aplazaron las decisiones relativas a la apertura de las negociaciones de adhesión con Albania y Macedonia del Norte,
- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo, de 26 de marzo de 2020, sobre la apertura de las negociaciones de adhesión con Albania y Macedonia del Norte, que hicieron suyas las Conclusiones del Consejo, de 25 de marzo de 2020, sobre la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de febrero de 2020, titulada «Mejorar el proceso de adhesión: una perspectiva creíble de la UE para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0057),
- Vista las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 19 y 20 de junio de 2003 y el Programa de Salónica para los Balcanes Occidentales,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de mayo de 2019, titulada «Comunicación de 2019 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2019)0260), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Albania 2019 Report» (Informe de 2019 sobre Albania) (SWD(2019)0215),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2020, titulada «Comunicación de 2020 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2020)0660), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Albania 2020 Report» (Informe de 2020 sobre Albania) (SWD(2020)0354),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de julio de 2020, titulada «Plan de Acción de la UE sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020-2025» (COM(2020)0608),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de abril de 2020, titulada «Apoyo a los Balcanes Occidentales en la lucha contra la COVID-19 y la recuperación tras la pandemia» (COM(2020)0315),
- Vista la Cumbre UE-Balcanes Occidentales celebrada el 10 de noviembre de 2020 en Sofía en el marco del Proceso de Berlín,
- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 26 y 27 de junio de 2014, en las que se incluía la decisión de conceder a Albania el estatuto de país candidato a la adhesión a la Unión,
- Vista su Resolución, de 25 de noviembre de 2020, sobre el refuerzo de la libertad de los medios de comunicación: protección de los periodistas en Europa, discurso del odio, desinformación y papel de las plataformas ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 24 de octubre de 2019, sobre la apertura de negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte y Albania ⁽³⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2020, titulada «Un Plan Económico y de Inversión para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0641),

⁽¹⁾ DO L 107 de 28.4.2009, p. 166.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0320.

⁽³⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0050.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vistos la Declaración de Sofía de la Cumbre UE-Balcanes Occidentales, de 17 de mayo de 2018, y el Programa de Prioridades de Sofía, adjunto a la misma,
 - Vista la Declaración de Zagreb acordada durante la Cumbre UE-Balcanes Occidentales que tuvo lugar por videoconferencia el 6 de mayo de 2020,
 - Vistos el informe final de la misión de observación electoral de la OIDDH (Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)), de 5 de septiembre de 2019, sobre las elecciones locales de la República de Albania del día 30 de junio de 2019, y el dictamen conjunto de la Comisión de Venecia y la OSCE/OIDDH, de 11 de diciembre de 2020, sobre las modificaciones de la Constitución albanesa de 30 de julio de 2020 y el Código Electoral,
 - Visto el programa de trabajo anual para 2021 del Grupo de Apoyo a la Democracia y Coordinación Electoral del Parlamento Europeo,
 - Vista su Recomendación de 19 de junio de 2020 al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre los Balcanes Occidentales tras la cumbre de 2020 (*),
 - Vista la declaración conjunta, de 8 de diciembre de 2020, de más de veinte diputados al Parlamento Europeo sobre las negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte y Albania,
 - Vistas sus anteriores resoluciones sobre Albania,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0041/2021),
- A. Considerando que la ampliación es uno de los instrumentos de política exterior más eficaces de la Unión, pues contribuye a ampliar el alcance de los valores fundamentales de la Unión de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, Estado de Derecho, establecimiento de la paz y respeto de los derechos humanos;
- B. Considerando que Albania ha mantenido sus esfuerzos sostenidos por converger con la Unión y ha cumplido la mayor parte de las condiciones establecidas por la Unión para la celebración de la primera conferencia intergubernamental;
- C. Considerando que el Estado de Derecho es un criterio clave para evaluar los progresos logrados hacia la adhesión a la Unión;
- D. Considerando que Albania ha de seguir progresando en lo que respecta a la consolidación de las instituciones y los procedimientos democráticos, la garantía del correcto funcionamiento de sus instituciones judiciales, la lucha contra la corrupción y la protección de la libertad de los medios de comunicación y los derechos de las minorías;
- E. Considerando que la coherencia de los esfuerzos de realización de reformas clave en Albania requiere el compromiso común de todas las partes interesadas;
- F. Considerando que la perspectiva de que Albania se convierta en un Estado miembro por méritos propios responde a los intereses políticos, económicos y de seguridad de la Unión; que la calidad de las reformas necesarias y la dedicación del país a ellas deben determinar el calendario para la adhesión;
- G. Considerando que la política de ampliación de la Unión y el progreso de la democracia, el Estado de Derecho y la prosperidad en los Balcanes Occidentales contribuye a reforzar la seguridad y la estabilidad en la región de los Balcanes Occidentales, de la que forma parte Albania;
- H. Considerando que se celebrarán elecciones generales en Albania el 25 de abril de 2021 y que las recomendaciones de la OSCE/OIDDH no se han aplicado en su totalidad;
- I. Considerando que la Comisión presentó un proyecto de marco de negociación con Albania el 1 de julio de 2020;
- J. Considerando que la pandemia actual ha demostrado claramente que la Unión y los Balcanes Occidentales deben continuar abordando juntos los desafíos comunes;

(*) Textos Aprobados, P9_TA(2020)0168.

Jueves 25 de marzo de 2021

- K. Considerando que Albania aún tiene que recuperarse de los daños generalizados causados por el terremoto del 26 de noviembre de 2019 y la pandemia de COVID-19, impulsar su protección civil y su preparación para responder ante catástrofes, y avanzar en los preparativos para adherirse al Mecanismo de Protección Civil de la Unión;
- L. Considerando que la Unión ha movilizado subvenciones por valor de 115 000 000 EUR para la rehabilitación y reconstrucción tras el terremoto en el marco de su promesa de ayuda por 400 000 000 EUR;
- M. Considerando que la economía de Albania se ha visto afectada gravemente por la pandemia de la COVID-19 y que las medidas para evitar la propagación del virus están repercutiendo negativamente en el presupuesto nacional;
- N. Considerando que la Unión ha movilizado 3 300 000 000 EUR para luchar contra la pandemia de COVID-19 en los Balcanes Occidentales, importe que incluye 38 000 000 EUR en concepto de apoyo inmediato al sector sanitario, 467 000 000 EUR destinados a fomentar la resiliencia de los sistemas sanitarios y atenuar el impacto socioeconómico de la pandemia, 750 000 000 EUR para asistencia macrofinanciera, 385 000 000 EUR para apoyar al sector privado y fomentar su reactivación y 1 700 000 000 EUR en concepto de préstamos preferenciales del Banco Europeo de Inversiones;
- O. Considerando que la Unión movilizó 51 000 000 EUR para ayudar a Albania a hacer frente a la COVID-19 y ha facilitado hasta 180 000 000 EUR en ayuda macrofinanciera;
- P. Considerando que la Unión es el mayor socio comercial de Albania y su principal donante, y que el país se ha beneficiado de 1 250 000 000 EUR en concepto de financiación de preadhesión de la Unión desde 2007;
- Q. Considerando que el Plan Económico y de Inversión para los Balcanes Occidentales facilitará la recuperación a largo plazo tras la pandemia de COVID-19 y apoyará el desarrollo económico y las reformas en la región;
- R. Considerando que, desde diciembre de 2010, los ciudadanos de Albania pueden viajar al espacio Schengen sin utilizar visados;
- S. Considerando que los ciudadanos albaneses han podido participar en intercambios de estudiantes, académicos y jóvenes en el marco del programa Erasmus+ desde 2015;
- T. Considerando que la Unión sigue manteniendo su pleno compromiso de apoyo a la opción estratégica de Albania en favor de la integración europea, sobre la base del Estado de Derecho y las relaciones de buena vecindad;
- U. Considerando que Albania sigue siendo un socio fiable en materia de política exterior, gracias a sus esfuerzos por impulsar la cooperación regional y las relaciones de buena vecindad;
1. Celebra la clara orientación estratégica y el compromiso por parte de Albania en relación con la integración en la Unión, lo que se manifiesta a través de las relaciones de buena vecindad y de la constante aplicación de reformas relacionadas con la adhesión; celebra, en ese sentido, la declaración del Consejo Europeo de 26 de marzo de 2020 sobre la apertura de negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte y Albania; hace hincapié en la importancia que reviste el proceso de integración como catalizador para las reformas, y acoge favorablemente el apoyo del que disfruta entre los ciudadanos de Albania;
 2. Considera que la Conferencia sobre el Futuro de Europa debe incluir, si procede, a representantes de Albania y de otros países de los Balcanes Occidentales, tanto a nivel gubernamental como de la sociedad civil, incluidos los jóvenes, y procurar su participación activa;
 3. Apoya que se convoque sin más dilación la primera conferencia intergubernamental una vez se hayan cumplido plenamente las condiciones establecidas por el Consejo Europeo y haya sido adoptado el marco de negociación por el Consejo; recuerda que Albania es país candidato desde 2014, y que desde 2018 la Comisión viene recomendando que se inicien las conversaciones de adhesión;
 4. Recuerda el carácter transformador de las negociaciones de adhesión y señala que, para garantizar la credibilidad del proceso de adhesión, el cumplimiento de los hitos debe reflejarse en avances hacia la adhesión a la Unión; recuerda que agentes rivales pretenden continuar obstaculizando la ulterior integración y la estabilidad política de los países de los Balcanes Occidentales;
 5. Considera que el nombramiento del negociador principal y del equipo negociador, junto con la adopción del plan de acción para abordar las condiciones y prioridades establecidas en las Conclusiones del Consejo de marzo de 2020, demuestra el claro compromiso político de avanzar en el proceso de integración en la Unión;

Jueves 25 de marzo de 2021

6. Destaca que los avances hacia la adhesión con arreglo a la metodología revisada para la ampliación están supeditados a reformas duraderas, profundas e irreversibles en ámbitos fundamentales, comenzando por el Estado de Derecho, el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas y la administración pública, y la economía; recuerda, a este respecto, la importancia de la reforma judicial y de la intensificación de la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, así como de las relaciones de buena vecindad y la cooperación regional;

7. Insta a las autoridades albanesas a que redoblen sus esfuerzos para reforzar el diálogo político y el funcionamiento de las instituciones democráticas del país y mejorar al mismo tiempo las condiciones necesarias para el pluralismo de los medios de comunicación y la sociedad civil;

Funcionamiento de las instituciones democráticas

8. Insta a los dirigentes políticos de Albania a que creen un clima de confianza mediante el aumento de la transparencia y la superación de la falta de diálogo, y expresa su profunda preocupación ante la polarización política y la ausencia de colaboración sostenible entre los partidos, factores ambos que siguen obstaculizando el proceso democrático; recuerda la importancia de un diálogo político constructivo para avanzar en el proceso de reforma y seguir progresando con vistas a garantizar el funcionamiento democrático normal de las instituciones albanesas;

9. Recuerda la responsabilidad compartida de las fuerzas políticas de abandonar las acusaciones mutuas, las decisiones unilaterales y los boicots y en lugar de todo ello, tomar como punto de partida ejemplos positivos de iniciativas para la creación de consensos, como las que desembocaron en el acuerdo de 5 de junio de 2020 para la reforma electoral;

10. Pide a las instituciones públicas que actúen con transparencia y apliquen prácticas de buena gobernanza; insiste en la importancia de tomar medidas proactivas para facilitar información a la sociedad civil, los medios de comunicación y el público en general con regularidad y oportunamente, en particular en lo relativo a cuestiones de gran interés público como la actual emergencia sanitaria;

11. Subraya que las elecciones generales del 25 de abril de 2021 serán fundamentales para la consolidación y renovación de los procedimientos y estructuras democráticos del país, así como para la consecución de un nivel más elevado de estabilidad política; recuerda que unas elecciones libres y justas son fundamentales para la integración en la Unión;

12. Expresa su preocupación ante las denuncias de compra de votos y recuerda que el enjuiciamiento de los responsables es una de las condiciones fijadas por el Consejo el 25 de marzo de 2020; insiste en la importancia de velar por que los preparativos para las elecciones parlamentarias de 2021 se lleven a cabo de manera transparente e inclusiva; observa que todas las fuerzas políticas, los órganos del Estado, la sociedad civil y los medios de comunicación comparten la obligación de garantizar una campaña electoral transparente, creíble y objetiva, y exenta de desinformación, intimidación o acusaciones falsas;

13. Subraya la importancia de que se apliquen las medidas de reforma electoral codificadas en julio de 2020, que están en consonancia con las recomendaciones de la OSCE/OIDDH y del Consejo de Europa; destaca la importancia de aplicar plenamente y en su debido momento el dictamen conjunto de la Comisión de Venecia y de la OSCE/OIDDH de diciembre de 2020; acoge con satisfacción el resultado positivo del acuerdo de 5 de junio de 2020, que lleva a la práctica algunas de las recomendaciones de la OSCE/OIDDH; toma nota de que no ha dado lugar a ulteriores progresos y de que, a pesar de los reiterados llamamientos internacionales para esperar el dictamen de la Comisión de Venecia, se han tomado nuevas medidas sin un amplio consenso entre partidos, lo que ha dado lugar a la aprobación por el Parlamento albanés en octubre de 2020 de las enmiendas controvertidas al Código Electoral;

14. Destaca la necesidad de que se intensifique la participación del Parlamento de Albania en el proceso de integración en la Unión a través de mayor progresos de sus capacidades legislativas, de supervisión y de control presupuestario, al objeto de favorecer la adaptación jurídica al acervo de la Unión;

15. Insta a Albania a que mejore la coordinación en el seno del Gobierno, a que acelere la descentralización en el marco de la reforma de la administración territorial, a que promueva las consultas públicas a escala local y a que avance en la reforma de la administración pública;

Estado de Derecho

16. Recuerda la importancia fundamental que reviste salvaguardar el Estado de Derecho mediante una reforma del poder judicial y el enjuiciamiento constante y coherente de la corrupción de alto nivel; aplaude los progresos de la reforma integral del poder judicial, respaldada por un procedimiento sin precedentes de comprobación previa de expedientes y la creación de los organismos especializados y las instituciones pertinentes, y pide que se aceleren estos procedimientos para lograr un verdadero cambio hacia un poder judicial que rinda cuentas de sus actos, sea independiente y funcione debidamente, lo que es un requisito previo para la primera conferencia intergubernamental;

Jueves 25 de marzo de 2021

17. Insiste en la necesidad de que Albania desarrolle un enfoque más estratégico de la reforma del poder judicial que aborde la creciente acumulación de asuntos; pide que se garanticen unas exigentes normas de transparencia en el sector de la justicia y que se reactiven instrumentos como las bases de datos en línea que funcionaban anteriormente; acoge con satisfacción el nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal Constitucional, que restablece su funcionalidad, e insta a las instituciones albanesas a que concluyan rápidamente el proceso de nombramientos, restableciendo la capacidad del Tribunal Constitucional para funcionar plena y eficazmente; insiste en la necesidad de velar también el funcionamiento continuo y la adecuada dotación de personal de los tribunales de apelación;
18. Celebra que el Tribunal Supremo haya recuperado parcialmente su capacidad de funcionamiento y haya estado revisando la admisibilidad de más de un millar de asuntos, y le anima a que siga avanzando en el nombramiento de más jueces, a fin de alcanzar su pleno funcionamiento, y a que reduzca drásticamente la insostenible acumulación de asuntos pendientes;
19. Se muestra satisfecho por la creación de la Oficina Nacional de Investigaciones, por que su directora esté ejerciendo sus funciones y por que se esté contratando personal investigador;
20. Subraya la necesidad de que Albania luche contra la corrupción a todos los niveles de la sociedad, el Gobierno y la administración; expresa su preocupación por la práctica actual que permite que la policía del Estado reciba donaciones y patrocinio privados; observa con preocupación que las acusaciones de corrupción siguen minando la confianza de la opinión pública en la administración y en las instituciones democráticas en general;
21. Destaca la necesidad de garantizar el funcionamiento eficaz, la cooperación y la independencia financiera y operativa de las instituciones judiciales, policiales y de lucha contra la corrupción proporcionándoles recursos financieros, técnicos y humanos adecuados; subraya la importancia de lograr resultados tangibles, en forma de investigaciones independientes e imparciales que conduzcan al enjuiciamiento satisfactorio de los delitos de gran repercusión, en particular la corrupción;
22. Celebra la creación de organismos de lucha contra la corrupción y toma nota de los avances logrados en la legislación contra la corrupción; reconoce que la recién creada estructura especial contra la corrupción y la delincuencia organizada (SPAK) está realizando investigaciones en profundidad y que los tribunales contra la corrupción y la delincuencia organizada están presentando acusaciones; destaca la necesidad de que mantengan su independencia para luchar de manera eficaz y proactiva contra la impunidad y la corrupción de alto nivel;
23. Reclama la rápida adopción de planes de integridad concretos y su aplicación en todos los ministerios, tal y como prevé la estrategia intersectorial contra la corrupción y el plan de acción para aplicarla; recuerda la necesidad de aumentar la transparencia y el control de la financiación de los partidos políticos con arreglo a la Ley modificada sobre la financiación de los partidos políticos; toma nota de la importancia que reviste aplicar eficazmente las recomendaciones de la entidad fiscalizadora superior estatal de Albania;
24. Observa el aumento de las investigaciones proactivas, los enjuiciamientos y las condenas firmes contra el patrimonio ilícito y el blanqueo de capitales, que han tenido como consecuencia la inmovilización e incautación sistemática de activos de origen delictivo, y pide que se intensifiquen los enjuiciamientos y las sentencias firmes en estos asuntos, de acuerdo con los principios de independencia del poder judicial, respeto de las garantías procesales y juicio justo; subraya los problemas generalizados de blanqueo de capitales, en particular en el sector de la construcción y el sector inmobiliario;
25. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar la legislación y los mecanismos de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y pide nuevas medidas tendentes a la pronta aplicación del plan de acción del Grupo de Acción Financiera Internacional, en particular en lo que respecta a la reducción del tamaño de la economía informal;
26. Subraya la importancia de los continuos esfuerzos y las mejoras sistémicas de Albania para atajar la trata de personas y el tráfico de armas de fuego y de productos falsificados, así como la ciberdelincuencia y las amenazas terroristas;
27. Pide a Albania que redoble sus esfuerzos exhaustivos y rigurosos por dismantelar las redes delictivas locales e internacionales y eliminar la producción y el tráfico de drogas, aprovechando los importantes esfuerzos hechos en los últimos años; celebra la intensificación de la cooperación del país con Europol y las instituciones policiales de los Estados miembros de la Unión, que ha dado lugar al éxito de una serie de operaciones policiales a gran escala, en particular con una colaboración ejemplar entre las autoridades albanesas e italianas bajo los auspicios del equipo conjunto de investigación; anima a las autoridades albanesas a que finalicen rápidamente el proceso para destinar un fiscal de enlace albanés a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust); recomienda a Albania que adopte una estrategia y un plan de acción sobre drogas, entre otros fines, para subsanar el vacío legislativo con respecto a los precursores de drogas;

Jueves 25 de marzo de 2021

Derechos fundamentales

28. Manifiesta su apoyo a las políticas inclusivas y pide que se avance en la adopción de medidas tendentes a la protección eficaz de los derechos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos, prestando especial atención a las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías étnicas y las personas LGBTQI+;

29. Acoge con satisfacción el nombramiento por parte de Albania de su observador en la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) y anima a las autoridades a que aprovechen plenamente el saber hacer de la Agencia para adecuar la legislación y las prácticas de Albania al acervo y las normas de la Unión;

30. Celebra la puesta al día de la legislación del país contra la discriminación e insta a las autoridades a que redoblen sus esfuerzos para establecer una jurisprudencia sólida contra la discriminación; insta a las autoridades a que velen por la prevención y el enjuiciamiento efectivos de la incitación al odio y los delitos motivados por el odio, en particular el antisemitismo;

31. Toma nota de que ha vencido el Plan de Acción Nacional 2016-2020 de Albania para asuntos relacionados con las personas LGBTI y pide al Gobierno que elabore un nuevo plan de acción a través de una consulta transparente e inclusiva con la sociedad civil, y que vele por que se asignen los recursos adecuados para su aplicación; pide a las autoridades albanesas que fomenten la aceptación social de las personas LGBTQI+, que siguen sufriendo con regularidad discriminación e incitación al odio; acoge con satisfacción la decisión de eliminar la inaceptable «terapia de conversión», reforzando así el derecho a la identidad de género y a la expresión de género;

32. Insta a las autoridades a que velen por la asignación de recursos suficientes a los organismos competentes, como las oficinas del Defensor del Pueblo, el Comisario para la Protección frente a la Discriminación y el Comisario del Derecho a la Información y a la Protección de Datos, y a que garanticen la aplicación sistemática sus respectivas recomendaciones; destaca que únicamente se debe nombrar para estos cargos a aquellas personas cuya independencia y profesionalidad estén fuera de toda duda;

33. Pide que se cree un mecanismo eficaz para la prevención de la violencia de género, en particular el acoso, la violencia doméstica y la violencia contra los menores, que se ha visto exacerbada por la pandemia de la COVID-19, y para brindar protección y apoyo a las víctimas, que vaya de la mano del enjuiciamiento eficaz y eficiente de los perpetradores;

34. Recuerda a Albania sus llamamientos para que garantice el acceso sin discriminación a los servicios públicos y para que se introduzcan nuevas mejoras en materia de educación, tasas de empleo y condiciones de vida y sanitarias de las personas con discapacidades y de la población romaní, egipcios y otras minorías étnicas; acoge con satisfacción la Declaración de Poznan sobre la integración de los gitanos dentro del proceso de ampliación de la Unión. de 2019; insta a las autoridades a que impulsen las políticas de integración de la población romaní en consonancia con el Marco estratégico de la Unión para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos;

35. Insta a Albania a que adopte rápidamente las cinco normas restantes para garantizar la plena aplicación de la Ley marco de 2017 sobre la protección de las minorías nacionales y los derechos conexos a la libre autoidentificación, el uso de las lenguas minoritarias cuando sea necesario en el nivel local de la administración y el derecho a la coeducación en las lenguas minoritarias; pide a Albania que proteja y promueva el patrimonio cultural, las lenguas y las tradiciones de sus minorías nacionales, y que proporcione un espacio específico para las lenguas minoritarias en los medios de comunicación estatales y locales;

36. Acoge con satisfacción, en este contexto, la adopción de la ley sobre el censo de población que se llevará a cabo en otoño de 2021, y pide a Albania que adopte todas las medidas necesarias para aplicarla de manera efectiva, en particular mediante la preparación del cuestionario y del manual de manera que cubran todos los grupos minoritarios reconocidos;

37. Pide a Albania que vele por que los grupos minoritarios gocen de igualdad de oportunidades y de una representación adecuada en la vida política, la administración pública y el poder judicial;

38. Pide a Albania que siga avanzando en cuanto a las medidas para la consolidación de los derechos de propiedad, la aplicación de la ley sobre la finalización de los procesos transitorios de registro, restitución y compensación de propiedades, avanzando sobre todo de manera transparente en el proceso de registro de propiedades, y la culminación de la reforma global del sector agrícola, en particular en las zonas de minorías;

39. Acoge con satisfacción los esfuerzos de Albania por promover la tolerancia y la armonía interreligiosa y abordar los prejuicios y la discriminación, incluido el antisemitismo, como corrobora la aprobación parlamentaria de la definición de antisemitismo de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, convirtiéndose en el primer país de mayoría musulmana en aceptar la formulación; pide que no cesen los esfuerzos por garantizar el respeto de la libertad de expresión y la libertad de creencias o de religión;

Jueves 25 de marzo de 2021

40. Pide a las autoridades que garanticen la libertad de reunión como derecho fundamental, respetando el principio de proporcionalidad, también durante los estados de emergencia o de catástrofe natural; destaca las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo a este respecto;
41. Señala la importancia de abordar las acusaciones de conducta indebida de la policía e investigar y enjuiciar el uso desproporcionado de la fuerza, también en el contexto de la pandemia de COVID-19; recuerda la necesidad de erradicar los malos tratos a sospechosos y presos;
42. Recuerda la obligación de las autoridades de velar por la tutela judicial efectiva de los solicitantes de asilo de conformidad con las obligaciones internacionales de Albania, así como de atender debidamente las necesidades de los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes, al tiempo que aumentan la preparación para posibles incrementos de los flujos migratorios y refuerzan la cooperación con las autoridades de los Estados miembros; pide que se refuerce la capacidad para la tramitación de solicitudes de asilo y para investigar los casos detectados de incumplimiento de los procedimientos de retorno, en particular las violaciones de los derechos humanos;
43. Hace hincapié en que la protección de las fronteras y la prevención de la delincuencia transnacional deben ser prioritarias y deben llevarse a cabo respetando plenamente los derechos fundamentales, consagrados en las leyes y principios internacionales y regionales aplicables; acoge con satisfacción el inicio de la primera operación conjunta completa con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) fuera de la Unión Europea;
44. Subraya que la contribución de Albania a la protección de las fronteras exteriores de la Unión Europea reviste una importancia crucial, y pide a la Unión que intensifique su apoyo a la protección de las fronteras en la región y a las necesidades de las autoridades albanesas que se ocupan de los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes;
45. Acoge con satisfacción los esfuerzos que están haciendo las autoridades albanesas y las insta a que adopten un enfoque firme a la hora de prevenir, investigar, enjuiciar y castigar la trata de seres humanos y la explotación de sus víctimas, en particular los menores y otros grupos vulnerables, a que aumenten los servicios de reintegración y a que garanticen la protección de los testigos;
46. Celebra las medidas en curso y pide que se siga progresando hacia el objetivo de reducir notablemente la migración irregular y el número de solicitudes de asilo infundadas presentadas por nacionales albaneses en los Estados miembros de la Unión, y en particular la llegada de menores no acompañados; observa que Albania continúa cumpliendo los requisitos para la liberalización del régimen de visado;

Sociedad civil y medios

47. Subraya la necesidad de que mejore el ambiente para el buen funcionamiento de la sociedad civil en Albania e insta a las autoridades a que propicien unas consultas significativas, oportunas y representativas a lo largo del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles de gobernanza y refuercen el marco jurídico y fiscal, mejorando con ello la sostenibilidad económica del sector no gubernamental;
48. Destaca la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en consultas periódicas sobre el funcionamiento de la sociedad, que permiten la participación de los ciudadanos en los asuntos del país;
49. Destaca la necesidad de mejorar las condiciones y crear un entorno que propicie la rendición de cuentas y el control de las instituciones públicas, en particular mediante la cooperación con la sociedad civil y los periodistas, así como garantizando que tengan acceso a la justicia y seguridad jurídica; expresa su profunda preocupación por las alarmantes acusaciones de uso generalizado de la desinformación contra periodistas de investigación, activistas de la sociedad civil y otras personas que velan por la rendición de cuentas de agentes poderosos;
50. Señala con preocupación la falta de avances en materia de libertad de expresión, así como los obstáculos al correcto funcionamiento de los medios de comunicación independientes;
51. Recuerda la importancia de garantizar un periodismo de calidad y de aumentar los niveles de alfabetización mediática para garantizar el funcionamiento de la democracia en Albania y luchar contra la desinformación, la incitación al odio y las noticias falsas; pide al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y a la Comisión que mejoren la coordinación y aborden la desinformación y las amenazas híbridas que pretenden socavar la perspectiva europea subrayando con intención más estratégica la importancia de la Unión para los ciudadanos de los Balcanes Occidentales, y los insta a que fomenten la creación de un centro de excelencia dedicado a los Balcanes Occidentales para contrarrestar la desinformación;
52. Reclama iniciativas para promover un entorno de los medios de comunicación libre de injerencias externas y que propicie el respeto de la deontología en los medios, incluido el periodismo de investigación;

Jueves 25 de marzo de 2021

53. Subraya la necesidad de reforzar la autorregulación, las normas deontológicas, la independencia, la imparcialidad, la sostenibilidad financiera y la calidad del periodismo de los medios de comunicación privados y públicos, y de aumentar la transparencia con respecto a la propiedad de los medios de comunicación, su financiación y la publicidad pública; pide que se adopten medidas que garanticen la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación de las empresas de radiodifusión; observa la necesidad de mejorar las condiciones laborales y sociales de los profesionales de los medios de comunicación con el fin de garantizar un periodismo de calidad;

54. Condena la violencia, la intimidación, las campañas de difamación y la presión política y económica ejercida indirectamente en contra de periodistas, todo lo cual asfixia hasta extremos graves la libertad de los medios de comunicación, induce a la autocensura y contrarresta seriamente los esfuerzos por revelar delitos y casos de corrupción; pide a las autoridades que abran una investigación sobre la reciente cadena de actos violentos y de detenciones injustificadas contra periodistas, y que respondan inmediatamente a las acusaciones de agresiones a periodistas por parte de la policía, también mientras se encontraban detenidos;

55. Acoge con satisfacción el compromiso de las autoridades de retirar las enmiendas presentadas a la Ley de Medios de Comunicación y aplicar plenamente las recomendaciones de la Comisión de Venecia, de 19 de junio de 2020, en todas las propuestas futuras; reitera su preocupación acerca de las medidas propuestas inicialmente en el marco del denominado «paquete contra la difamación» y señala que toda revisión de la legislación relativa a los medios y en materia de comunicación debe llevarse a cabo de manera transparente e inclusiva, velando por que se escuchen las voces y opiniones de la sociedad civil, con el objetivo de mejorar la libertad de los medios de comunicación y el entorno de trabajo de los periodistas independientes;

Reformas socioeconómicas

56. Anima al Gobierno albanés a que dé prioridad a las medidas tendentes a paliar las repercusiones sanitarias y socioeconómicas de la pandemia de COVID-19, prestando especial atención a los grupos marginados y vulnerables, como la población romaní, la minoría egipcia y la comunidad LGBTQI+, las personas con discapacidad y los progenitores solos, adoptando al mismo tiempo nuevas medidas para mejorar la diversificación, la competitividad y la digitalización, reforzar la representatividad del diálogo social y luchar contra la economía informal generalizada;

57. Recuerda que el crecimiento sostenible depende de la erradicación de la corrupción endémica, la mejora de la transparencia, la seguridad jurídica y la eficiencia, la competencia leal y la simplificación de los procedimientos administrativos;

58. Anima a las autoridades albanesas a reforzar la cobertura de las prestaciones sociales y mejorar el acceso a los servicios sociales y sanitarios, en particular en el caso de los grupos vulnerables, con el fin de reducir el riesgo de pobreza y exclusión social;

59. Pide que se intensifiquen las medidas tendentes a dar respuesta al declive demográfico y la fuga de cerebros mediante políticas activas del mercado de trabajo que hagan frente al desajuste de capacidades y reduzcan el paro de larga duración, especialmente entre los jóvenes y los grupos más marginados; destaca la importancia de crear oportunidades de empleo sostenibles a largo plazo para los jóvenes mediante la promoción de una educación accesible, de calidad e inclusiva y de abordar los problemas relacionados con la vivienda; pide al Gobierno de Albania que mejore la disponibilidad y la asequibilidad del acceso a internet, en particular para la enseñanza;

60. Celebra las tendencias positivas en cuanto a la participación de las mujeres en la política y pide más medidas para encarar los desequilibrios de género, la brecha salarial entre hombres y mujeres y la discriminación en el lugar de trabajo;

61. Insta a las autoridades a que redoblen sus esfuerzos para poner fin al trabajo infantil en todo el sector informal y respalden el enjuiciamiento de los malos tratos a menores;

62. Insiste en la necesidad de mejorar la visibilidad y la comunicación en relación con las ayudas y la financiación de la Unión destinadas a Albania; recuerda, en este sentido, la recompensa de resultados en virtud del Instrumento de Ayuda Preadhesión para Macedonia del Norte y Albania y, en particular, el sustancial apoyo que ha prestado la Unión a los Balcanes Occidentales para combatir la pandemia de la COVID-19;

63. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por invertir de manera más estratégica en los Balcanes Occidentales mediante un Plan Económico y de Inversión específico; destaca que todas las inversiones deben ajustarse a los objetivos del Acuerdo de París y las metas de descarbonización de la Unión; reconoce la importancia de dicho plan para apoyar la conectividad sostenible, el capital humano, la competitividad y el crecimiento inclusivo, así como para reforzar la

Jueves 25 de marzo de 2021

cooperación regional y transfronteriza; solicita una cofinanciación adecuada y mejoras posteriores de la transparencia y la visibilidad de la financiación de la Unión; destaca la necesidad, en el contexto de Albania, de centrar la financiación en la transición democrática en curso y en la lucha contra el declive demográfico y la fuga de cerebros;

Medio ambiente, energía y transporte

64. Recuerda que siguen siendo necesarios esfuerzos notables para la consecución de los objetivos de eficiencia energética, seguridad del suministro, reducción de emisiones y energías renovables y diversificación de las fuentes de energía, mediante la transición hacia la energía, la calefacción y el transporte sostenibles;

65. Anima a Albania a diversificar la producción de energía, garantizar inversiones sostenibles desde el punto de vista económico y medioambiental en producción de energía hidroeléctrica y aumentar las inversiones rentables en fuentes eólicas y solares; insta al Gobierno a que minimice el impacto sobre la biodiversidad poniendo fin a la construcción de centrales hidroeléctricas en zonas protegidas, en particular en las zonas cercanas a los ríos Valbona y Viosa, y a que declare lo antes posible el Parque Nacional del Viosa, que debe cubrir toda la longitud del río, en consonancia con el anuncio hecho; hace hincapié en la necesidad de mejorar las evaluaciones de impacto ambiental, las evaluaciones estratégicas medioambientales y la transparencia de los procedimientos en todos los sectores sensibles desde el punto de vista ecológico, así como de impulsar el enjuiciamiento de los delitos contra el medio ambiente; destaca la importancia de mejorar la estrategia de Albania en lo relativo a la energía nuclear y la protección frente a las radiaciones; observa que Albania aún debe adecuarse plenamente a la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes;

66. Insta a las autoridades a que garanticen el pleno cumplimiento del Tratado de la Comunidad de la Energía, en particular haciendo operativo el intercambio de energía de Albania, continuando la apertura del mercado, garantizando la separación funcional de los gestores de redes de distribución y garantizando el acoplamiento del mercado de la electricidad; destaca la aportación que para la seguridad energética regional constituyen el gasoducto transadriático recientemente inaugurado y la próxima conexión de la central térmica reconvertida de Vlorë a la seguridad térmica de la región; recuerda la necesidad de completar la reforma del mercado de la electricidad y de poner en marcha la interconexión eléctrica Bitola-Elbasan con Macedonia del Norte;

67. Pide que se siga avanzando en el refuerzo de las redes estratégicas de transporte con arreglo al marco normativo de la red transeuropea de transporte (RTE-T) y que se avance en las obras de los tramos albaneses de la «autopista azul», que se completen las reformas del sector del ferrocarril y que se siga avanzando en la conexión ferroviaria Tirana-Podgorica-Durrës;

68. Expresa su profunda preocupación por determinados proyectos económicos en Albania que han provocado daños medioambientales en zonas protegidas; subraya que la planificación y la construcción de proyectos de turismo ecosensible e infraestructuras de energía deben realizarse con arreglo a una amplia consulta nacional con la sociedad civil y las comunidades locales realizada antes de tomar ninguna decisión, y deben cumplir las normas internacionales y de la Unión en materia de evaluaciones de impacto y protección del medio ambiente;

69. Insta a las autoridades albanesas a que desarrollen una estrategia energética nacional que garantice la plena adaptación al Acuerdo de París y su aplicación, las políticas climáticas pertinentes de la Unión, los objetivos de descarbonización y los instrumentos de tarificación del carbono, en consonancia con el Pacto Verde Europeo y los compromisos políticos asumidos en la Declaración de Sofía de 2020; insta a las autoridades a que adopten sin demora el proyecto de ley sobre el cambio climático y la ley y la decisión sobre un mecanismo de seguimiento y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero; solicita que se acelere la finalización del proyecto de plan nacional integrado de energía y clima, que debe revisar la Secretaría de la Comunidad de la Energía;

70. Reclama más esfuerzos en los ámbitos de la agricultura y el desarrollo rural; cree que es importante establecer un sistema sólido de consultas entre los responsables políticos y los distintos grupos de interés de las zonas rurales; insiste en la necesidad de desarrollar una agricultura a pequeña y mediana escala que sea moderna, ecológica y respetuosa con el clima, y que garantice los medios de vida de los agricultores y la protección de los recursos naturales y de la biodiversidad de Albania;

71. Recuerda la necesidad de que Albania dé prioridad a la aplicación de la nueva estrategia nacional de gestión de residuos 2020-2035 y a la creación de un sistema regional integrado de gestión de residuos, así como a promover el reciclado, cerrar los vertederos de residuos peligrosos, ajustarse a las normas de la Unión, especialmente en lo que se refiere a la incineración, y prevenir la deforestación y la contaminación marina por plásticos; advierte sobre la contaminación del

Jueves 25 de marzo de 2021

mar Adriático y sobre el vertido frecuente de desechos que son arrastrados por las corrientes marinas hasta las costas e islas más meridionales de Croacia; subraya la necesidad de reforzar las capacidades de control de la calidad del agua y de tratamiento de las aguas residuales y de reforzar las capacidades de las agencias responsables del medio ambiente y de las zonas protegidas;

Cooperación regional y política exterior

72. Celebra los esfuerzos continuos de Albania para fomentar las relaciones de buena vecindad y la integración regional; subraya la importancia de adoptar nuevas medidas para promover la reconciliación con los países vecinos y la cooperación regional, que debe sustentarse en el respeto de los valores fundamentales de la Unión y en un futuro común en la Unión;

73. Pide la creación de nuevas oportunidades para un diálogo político y estratégico de alto nivel con los países de los Balcanes Occidentales mediante cumbres periódicas entre la Unión y los Balcanes Occidentales y la intensificación de los contactos ministeriales, con el fin de reforzar el carácter político del proceso de ampliación y garantizar una dirección más sólida y un compromiso de alto nivel, como también se pide en la metodología de ampliación revisada;

74. Aplauda los pasos constructivos para la resolución de las cuestiones bilaterales pendientes, en particular la iniciativa conjunta de Grecia y Albania para remitir la delimitación de las zonas marítimas a la Corte Internacional de Justicia;

75. Celebra las medidas inclusivas para consolidar la integración regional, facilitar la conectividad y la libre circulación de personas, mercancías, capitales y servicios, y contribuir al mercado regional común;

76. Acoge con satisfacción el papel constructivo desempeñado por Albania en las iniciativas multilaterales, en particular durante sus presidencias del Acuerdo Centroeuropeo de Libre Comercio (ACELC) y de la OSCE;

77. Acoge favorablemente la participación de Albania en la iniciativa «mini-Schengen» como medio para mejorar las relaciones de vecindad y ofrecer nuevas oportunidades a los ciudadanos y las empresas del país;

78. Pide a todos los líderes políticos que adopten medidas urgentes para crear la Comisión Regional encargada de establecer los hechos relativos a todas las víctimas de los crímenes de guerra y otras violaciones graves de los derechos humanos cometidos en el territorio de la antigua Yugoslavia (RECOM) entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 2001, sobre la base de la significativa labor llevada a cabo por la Coalición para la RECOM; insta a los líderes políticos de los Balcanes Occidentales a que promuevan la reconciliación regional y se abstengan de instrumentalizar estos temas en disputas políticas internas;

79. Celebra la plena adaptación que está llevando a cabo desde 2012 Albania a las decisiones y declaraciones en materia de política exterior y de seguridad común, y alaba su participación activa en las misiones y operaciones de gestión de crisis de la Unión, así como su contribución activa a misiones de la OTAN de importancia estratégica para la Unión; insta a Albania a que se atenga a la posición de la Unión sobre la jurisdicción de la Corte Penal Internacional;

80. Subraya la necesidad de que la Unión y los Estados Unidos refuercen su asociación y coordinación en los Balcanes Occidentales a fin de avanzar en reformas clave y mejorar la gobernanza y la reconciliación; pide al SEAE y a la Comisión que refuercen el apoyo a Albania en la lucha contra las injerencias extranjeras malintencionadas de países como Rusia, China e Irán; afirma que, teniendo en cuenta la armonización anteriormente mencionada y el interés de Albania por adherirse a la Unión, Tirana debe desarrollar una cooperación cada vez más estrecha con los Estados miembros de la Unión y de la OTAN sobre cuestiones de seguridad y defensa;

o

o o

81. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al presidente del Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, así como al presidente, el Gobierno y el Parlamento de la República de Albania.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0113

Informes 2019-2020 sobre Kosovo**Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre los informes 2019-2020 de la Comisión sobre Kosovo (2019/2172(INI))**

(2021/C 494/13)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Acuerdo de Estabilización y Asociación (AEA) entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra, que entró en vigor el 1 de abril de 2016,
- Visto el programa europeo de reforma para Kosovo, presentado en Pristina el 11 de noviembre de 2016, así como la presentación del segundo programa europeo de reforma en octubre de 2020,
- Visto el acuerdo marco con Kosovo sobre su participación en los programas de la Unión, en vigor desde el 1 de agosto de 2017,
- Vistas las conclusiones de la Presidencia tras la reunión del Consejo Europeo celebrada en Salónica los días 19 y 20 de junio de 2003,
- Vistos la Declaración de Sofía de la Cumbre UE-Balcenes Occidentales, de 17 de mayo de 2018, y el Programa de Prioridades de Sofía,
- Vistas la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 10 de junio de 1999, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), de 22 de julio de 2010, sobre la conformidad con el Derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo, y la Resolución 64/298 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de septiembre de 2010, en la que se reconoce el contenido de dicha opinión consultiva y se acoge con satisfacción la disposición de la Unión a facilitar el diálogo entre Serbia y Kosovo,
- Vistos el primer acuerdo sobre los principios rectores de la normalización de las relaciones entre los Gobiernos de Serbia y Kosovo, de 19 de abril de 2013, los acuerdos de 25 de agosto de 2015 y el diálogo en curso facilitado por la UE para la normalización de las relaciones,
- Vista la Decisión (PESC) 2020/792 del Consejo, de 11 de junio de 2020, por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX Kosovo), que prorrogó la duración de la misión hasta el 14 de junio de 2021,
- Vistos los informes del secretario general de las Naciones Unidas sobre las actividades de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), incluidos el informe más reciente, de 31 de marzo de 2020, y los informes sobre las operaciones de la Fuerza de Kosovo (KFOR) de 7 de febrero de 2018,
- Visto el Proceso de Berlín puesto en marcha el 28 de agosto de 2014,
- Vista la declaración conjunta de los copresidentes de la Comisión Parlamentaria de Estabilización y Asociación UE-Kosovo tras la sexta reunión de esta, celebrada en Estrasburgo el 14 de febrero de 2019,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de febrero de 2020, titulada «Mejorar el proceso de adhesión: una perspectiva creíble de la UE para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0057),
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 5 de junio de 2020, sobre la mejora de la cooperación con los socios de los Balcanes Occidentales en el ámbito de la migración y la seguridad,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de mayo de 2019, titulada «Comunicación de 2019 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2019)0260), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Kosovo 2019 Report» (Informe de 2019 sobre Kosovo) (SWD(2019)0216),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2020, titulada «Comunicación de 2020 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2020)0660), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Kosovo 2020 Report» (Informe de 2020 sobre Kosovo) (SWD(2020)0356),

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2020, titulada «Un Plan Económico y de Inversión para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0641), y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Directrices para la aplicación de la Agenda Verde para los Balcanes Occidentales», de 6 de octubre de 2020 (SWD(2020)0223),
 - Vistas la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 8 de abril de 2020, titulada «Comunicación sobre la respuesta de la UE a escala mundial a la COVID-19» (JOIN(2020)0011), y la Comunicación de la Comisión, de 29 de abril de 2020, titulada «Apoyo a los Balcanes Occidentales en la lucha contra la Covid-19 y la recuperación tras la pandemia» (COM(2020)0315),
 - Vistas la evaluación de la Comisión, de 21 de abril de 2020, del programa de reforma económica de Kosovo 2020-2022 (SWD(2020)0065) y las Conclusiones conjuntas del diálogo económico y financiero entre la UE y los Balcanes Occidentales y Turquía, adoptadas por el Consejo el 19 de mayo de 2020,
 - Visto el informe final de la Misión de Observación Electoral de la UE (MOE UE) sobre las elecciones legislativas anticipadas celebradas el 6 de octubre de 2019 en Kosovo,
 - Vistas la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de mayo de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 del Consejo por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (Kosovo) (COM(2016)0277), y la Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 28 de marzo de 2019, por la que se aprueba su Posición en primera lectura ⁽¹⁾ aceptando la propuesta de la Comisión,
 - Vistas sus anteriores resoluciones sobre el país,
 - Vista su Recomendación, de 19 de junio de 2020, al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre los Balcanes Occidentales tras la cumbre de 2020 ⁽²⁾,
 - Vista la Declaración de Zagreb adoptada durante la Cumbre UE-Balcanes Occidentales que tuvo lugar por videoconferencia el 6 de mayo de 2020,
 - Vista la declaración conjunta de la cumbre del presidente del Parlamento Europeo y los presidentes de los Parlamentos de los Balcanes Occidentales, convocada el 28 de enero de 2020 por el presidente del Parlamento Europeo junto con los máximos responsables de los Parlamentos de los Balcanes Occidentales,
 - Vista la Cumbre UE-Balcanes Occidentales celebrada el 10 de noviembre de 2020 en el marco del Proceso de Berlín,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0031/2021),
- A. Considerando que Kosovo debe ser juzgado, al igual que cualquier país que aspire a convertirse en Estado miembro de la Unión, en función de sus propios méritos con respecto al cumplimiento, la observancia y la aplicación del conjunto de criterios y valores comunes requeridos para la adhesión, y que la calidad de las reformas necesarias y la dedicación a ellas determinan el calendario y la progresión de la adhesión;
- B. Considerando que Kosovo debe centrarse en reformas esenciales para abordar deficiencias estructurales en los ámbitos del Estado de Derecho, los derechos fundamentales, el funcionamiento de las instituciones democráticas y la reforma de la administración pública, así como el desarrollo económico y la competitividad;
- C. Considerando que Kosovo sigue luchando contra la inestabilidad política, en particular, desde las elecciones legislativas anticipadas del 6 de octubre de 2019; que el fin del Gobierno de Kurti expuso varios problemas estructurales, entre ellos la injerencia indebida de agentes externos en la labor del Gobierno y la Asamblea de Kosovo, la independencia del Tribunal Constitucional y la falta de claridad sobre la legalidad de la moción al Gobierno;

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2019)0319.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0168.

Jueves 25 de marzo de 2021

- D. Considerando que ha habido falta de coordinación entre los agentes transatlánticos recientemente, y que el Gobierno estadounidense entrante brindará una nueva oportunidad para mejorar la cooperación;
- E. Considerando que Kosovo sigue siendo el único país de los Balcanes Occidentales cuyos ciudadanos necesitan un visado para viajar al espacio Schengen, aunque todos los parámetros de referencia para la liberalización del régimen de visados se cumplen desde 2018;
- F. Considerando que la economía sumergida de Kosovo impide el desarrollo general de una economía viable en el país;
- G. Considerando que Kosovo debe aumentar sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada y construir instituciones fuertes, coherentes e independientes para resolver estos problemas;
- H. Considerando que el expresidente Hashim Thaçi dimitió el 5 de noviembre de 2020 para enfrentarse a cargos por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad ante las Cámaras Especializadas de Kosovo en La Haya; que el 30 de noviembre de 2020 se confirmó la acusación contra Hashim Thaçi; que Vjosa Osmani, presidenta de la Asamblea Nacional de Kosovo, es la presidenta interina de Kosovo;
- I. Considerando que Kosovo ha avanzado en la adaptación de su marco jurídico al acervo de la Unión, pero que necesita redoblar sus esfuerzos y recursos al objeto de aplicar eficazmente las nuevas leyes y normas de un modo más comprometido y formal en los distintos ámbitos de la formulación de políticas;
- J. Considerando que, según el Gobierno de Kosovo, 117 países han reconocido la independencia de Kosovo, incluidos 22 de los 27 Estados miembros de la Unión;
- K. Considerando que la pandemia de COVID-19 representa una carga sin precedentes para la salud, la economía y los sistemas de protección social de Kosovo y ha demostrado claramente que la Unión y los Balcanes Occidentales deben seguir haciendo frente juntos a los problemas comunes;
- L. Considerando que la UE ha movilizado una ayuda financiera de más de 3 300 000 000 EUR para los países de los Balcanes Occidentales con el fin de abordar la crisis sanitaria inmediata y mitigar el impacto socioeconómico de la pandemia de COVID-19 en la región;
- M. Considerando que la Unión es el mayor proveedor de asistencia y ayuda a Kosovo para paliar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de COVID-19; que Kosovo ha recibido 5 000 000 EUR de apoyo inmediato para el sector de la salud, 63 000 000 EUR de apoyo para su recuperación económica y social, 60 000 000 EUR en fondos de asistencia y 100 000 000 EUR de asistencia macrofinanciera;
- N. Considerando que el Plan Económico y de Inversión para los Balcanes Occidentales facilitará la recuperación a largo plazo tras la pandemia de COVID-19, apoyando el desarrollo económico y las reformas en la región;
- O. Considerando que Kosovo se ha beneficiado del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II), con una asignación indicativa total de 602 100 000 EUR para el periodo 2014-2020, y que Kosovo debe seguir mejorando su capacidad de absorción en este sentido;
- P. Considerando que el compromiso de la Unión con los Balcanes Occidentales supera al de cualquier otro socio y demuestra un compromiso estratégico mutuo;

Compromiso con la ampliación

1. Acoge con satisfacción el compromiso continuo y firme de Kosovo de avanzar en su senda europea y acelerar las reformas, así como el firme apoyo de la población kosovar a la integración en Europa y su identidad europea;
2. Lamenta los escasos avances en la ejecución del primer programa europeo de reforma, pero reconoce al mismo tiempo el compromiso del Gobierno con un proceso amplio de reforma según lo previsto en el segundo programa europeo de reforma; insta a las autoridades de Kosovo a asumir la responsabilidad del proceso, demostrar una mayor voluntad política y mejorar la capacidad administrativa con el fin de potenciar la ejecución de las reformas relacionadas con la UE;
3. Expresa su preocupación por la disolución del Ministerio de Integración en la UE e insta al Gobierno de Kosovo a integrar de manera plena y adecuada las antiguas estructuras del Ministerio, como prevé el Reglamento sobre la Estructura Orgánica de la Oficina del Primer Ministro, aprobado recientemente, y a velar por que a la nueva estructura se le otorgue el nivel de competencia y responsabilidades apropiado para garantizar una coordinación y dirección adecuadas del proceso de integración;

Jueves 25 de marzo de 2021

4. Acoge con satisfacción el transcurso pacífico y ordenado de las elecciones legislativas anticipadas celebradas el 6 de octubre de 2019 y el 14 de febrero de 2021, pero expresa su preocupación por la falta de competencia y libertad de elección y de expresión en la comunidad serbia de Kosovo, así como por los problemas relacionados con los votos de fuera de Kosovo; subraya la importancia de abordar todas las deficiencias identificadas y las recomendaciones formuladas por la MOE UE; espera que todas las fuerzas políticas respeten la cultura democrática y la voluntad de los ciudadanos kosovares al formar un nuevo gobierno y elegir a un nuevo presidente;
5. Lamenta que Kosovo siga luchando contra la inestabilidad política tras las elecciones y, a este respecto, pide a todas las fuerzas políticas de Kosovo que reformen el sistema político mediante cambios constitucionales con el fin de mejorar la seguridad jurídica y el proceso de formación de nuevos gobiernos;
6. Acoge con satisfacción la confirmación de la Comisión, en su informe sobre Kosovo de 2020, de su evaluación relativa a la capacidad de Kosovo para beneficiarse del régimen de liberalización de visados, y pide al Consejo que proceda urgentemente a la adopción de un régimen de exención de visado para los ciudadanos de Kosovo; recuerda, en este sentido, que Kosovo sigue cumpliendo todos los parámetros de referencia de la hoja de ruta para la liberalización de visados, como ha confirmado la Comisión sistemáticamente desde julio de 2018;
7. Lamenta que en 2020 el Consejo tampoco lograra aprobar la liberalización de visados para Kosovo; opina que la liberalización de visados mejorará la estabilidad y acercará a Kosovo a la Unión, facilitando los viajes y la actividad empresarial; observa que el aislamiento de los ciudadanos de Kosovo está repercutiendo en la ejecución de los programas de la UE, y que la falta de una decisión del Consejo está frustrando oportunidades que necesitan con urgencia los ciudadanos de Kosovo y debilitando la credibilidad de la UE, y podría repercutir en el Diálogo Belgrado-Pristina;
8. Pide a los Estados miembros de la UE que muestren un compromiso continuo con la ampliación, y que lleven a cabo una política de comunicación más eficaz con los ciudadanos de la UE sobre la ampliación; pide a la Comisión y a la Oficina de la UE en Kosovo que redoblen sus esfuerzos para promocionar la función, los requisitos y las ventajas de una asociación más estrecha entre la Unión y Kosovo;
9. Acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de Kosovo de eliminar los aranceles a las importaciones de Serbia y Bosnia y Herzegovina, lo que propició la reanudación del diálogo facilitado por la UE;
10. Toma nota de la firma de los acuerdos para la normalización económica por parte de Kosovo y Serbia, el 4 de septiembre de 2020 en Washington; lamenta, no obstante, las disposiciones del texto que requieren que Kosovo deje de buscar la adhesión a organizaciones internacionales; acoge con satisfacción el renovado compromiso de los Estados Unidos y subraya la necesidad de que la UE y los Estados Unidos refuercen su asociación y coordinación en los Balcanes Occidentales; subraya que la cooperación transatlántica es un factor importante para la estabilidad en la región, y destaca el liderazgo de la Unión como mediadora en el proceso de normalización de las relaciones entre Kosovo y Serbia;
11. Lamenta la apertura de la embajada de Kosovo en Israel en la ciudad de Jerusalén, hecho que va en contra de la posición de la Unión Europea sobre la solución de dos Estados a la disputa entre Israel y Palestina;
12. Reconoce la importante contribución de la Fuerza de Kosovo (KFOR) y de los Estados participantes al mantenimiento de un entorno seguro y protegido y la libre circulación de todos los ciudadanos de Kosovo, así como la facilitación de la integración euroatlántica de los Balcanes Occidentales;
13. Pide la creación de nuevas oportunidades para un diálogo político y estratégico de alto nivel con los países de los Balcanes Occidentales, a través de cumbres periódicas UE-Balcanes Occidentales y la intensificación de los contactos ministeriales; pide un compromiso activo y la inclusión adecuada de los países de los Balcanes Occidentales en la Conferencia sobre el Futuro de Europa;

Democracia y Estado de Derecho

14. Acoge con satisfacción los avances en la adaptación del marco jurídico del Estado de Derecho, incluida la ley sobre la responsabilidad disciplinaria de jueces y fiscales y la ley sobre mediación, así como el despliegue de un sistema electrónico de gestión de casos y un registro central de antecedentes penales; lamenta, sin embargo, el bajo nivel de ejecución;
15. Pide a las autoridades de Kosovo que redoblen sus esfuerzos por hacer cumplir las leyes en beneficio de sus ciudadanos y que velen por una mayor coordinación de diversos programas sobre el Estado de Derecho respaldados por varios donantes, incluida la realización de una revisión general y la elaboración de la consiguiente estrategia para todo el sector del Estado de Derecho;

Jueves 25 de marzo de 2021

16. Subraya la necesidad de intensificar la lucha contra la corrupción y expresa su grave preocupación por la supresión del comando especial anticorrupción integrado en la Policía de Kosovo (KP); destaca que es necesaria una firme voluntad política para luchar eficazmente contra la corrupción, y pide a las autoridades kosovares que demuestren determinación en la lucha contra la corrupción a todos los niveles;
17. Insta al Gobierno a crear y mantener entidades sólidas y específicas que luchen contra la delincuencia organizada y la corrupción, y pide que se ponga fin a todo cambio en las instituciones policiales y anticorrupción basado en los intereses políticos de los partidos;
18. Pide a Kosovo que mejore la aplicación de sus medidas reguladoras relativas al embargo preventivo, el decomiso y la recuperación de bienes y a las condenas definitivas en casos de corrupción de alto nivel, delincuencia organizada y financiera, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y que incluya también medidas de suspensión de cargos públicos acusados de estos delitos, y que vele por que no haya injerencias en las actividades operativas de las fuerzas del orden y la fiscalía;
19. Manifiesta su preocupación por que, a pesar de contar con un marco normativo adecuado, el sistema judicial de Kosovo sigue viéndose socavado por deficiencias en la rendición de cuentas, problemas de transparencia e injerencias políticas; lamenta la falta de resultados tangibles en la lucha contra la delincuencia organizada y espera que se realicen más avances en la mejora de su historial de investigación y enjuiciamiento de casos de corrupción de alto nivel y casos de delincuencia organizada, incluidos los casos de trata de personas, tráfico de drogas y ciberdelincuencia;
20. Acoge favorablemente la adopción, por parte del Consejo Judicial de Kosovo, de medidas que contribuyan a limitar la influencia indebida y la injerencia desde el exterior en los procedimientos judiciales; acoge con satisfacción, asimismo, el aumento del número de sentencias judiciales firmes publicadas; considera que se requieren nuevas medidas para garantizar una mayor independencia y la despolitización del poder judicial y detener la injerencia indebida en casos de perfil elevado;
21. Pide a Kosovo que garantice la disponibilidad sistemática de informes financieros y de auditoría de la financiación de los partidos políticos, y que se apliquen sanciones cuando sean necesarias; señala también la necesidad de mejorar la supervisión financiera y la rendición de cuentas de las empresas de titularidad pública; acoge con satisfacción, a este respecto, la nueva propuesta de ley sobre la financiación de los partidos políticos, y alienta a la Asamblea de Kosovo a aprobar un marco jurídico que regule la financiación de los partidos políticos en consonancia con las recomendaciones de la Comisión de Venecia;
22. Reitera que las selecciones y los nombramientos para puestos de alto nivel encargados de la toma de decisiones en el ámbito de la función pública y las empresas de titularidad pública siguen suscitando gran preocupación, y señala que los nombramientos para estos puestos deben realizarse sobre la base de un procedimiento basado en méritos, justo y competitivo; reconoce los esfuerzos del Gobierno de Kosovo, mediante la firma de memorandos de entendimiento con el Reino Unido, para supervisar este proceso; reitera su llamamiento en favor de avances y un compromiso político claro respecto de la reforma de la administración pública, lo que puede lograrse avanzando en la aplicación de la legislación pertinente;
23. Acoge con satisfacción la mejora en la organización de las actividades de la Asamblea de Kosovo y en la gestión de las sesiones plenarias con arreglo al reglamento interno; lamenta, sin embargo, la frecuente falta de quórum y los continuos retrasos en la labor parlamentaria, que han sido especialmente perjudiciales en el proceso de aprobación del paquete de ayuda relacionado con la pandemia;
24. Lamenta que la Asamblea de Kosovo no haya podido aprobar un segundo paquete de recuperación económica en el primer intento, subraya la importancia de la estabilidad política y pide a la Asamblea y al Gobierno que colaboren con espíritu constructivo y se adhieran a las mejores prácticas parlamentarias;
25. Elogia los esfuerzos de Kosovo en la lucha contra la radicalización, el terrorismo y el extremismo violento, incluida la contención del flujo de combatientes extranjeros; destaca que se necesitan esfuerzos adicionales para hacer frente a la financiación del terrorismo, así como para la rehabilitación y la reintegración de los combatientes extranjeros;
26. Pide una cooperación regional activa y una mayor coordinación y un mayor intercambio de información entre los servicios de seguridad de la República de Kosovo y la UE y sus Estados miembros en la lucha contra posibles actividades terroristas; insta a Kosovo a hacer frente a la radicalización en internet y las influencias extremistas externas y pide a la Comisión y a los Estados miembros que presten asistencia a Kosovo en esta importante tarea;
27. Expresa su preocupación por los esfuerzos de terceros países para apoyar la radicalización, especialmente de los jóvenes, con frecuencia mediante la financiación o la dotación de recursos considerables, como los destinados a instituciones educativas en Kosovo, que podrían constituir viveros para la radicalización, y por el hecho de que la situación actual relacionada con la COVID podría tener efectos perjudiciales en los esfuerzos de desradicalización, habida cuenta del empeoramiento de la situación económica;

Jueves 25 de marzo de 2021

28. Acoge favorablemente la celebración de un acuerdo de colaboración entre la Policía de Kosovo y Europol, que constituirá la base para el refuerzo de la cooperación en la lucha contra el terrorismo y el extremismo, así como la delincuencia organizada transnacional, y pide que se aplique lo antes posible;
29. Señala que, según las estimaciones recientes, hay alrededor de 250 000 armas ilegales en posesión de ciudadanos kosovares; expresa su profunda preocupación por esta alarmante situación que afecta negativamente a la seguridad pública; pide a las autoridades kosovares que redoblen los esfuerzos para hacer frente a este problema y que pongan en marcha un programa eficaz de decomiso o entrega voluntaria de estas armas a la policía;
30. Elogia a Kosovo por su cooperación continua y constructiva en materia de migración, y la continua reducción del número de solicitudes de asilo y readmisión de ciudadanos de Kosovo, así como la buena cooperación de las autoridades kosovares en materia de readmisión;
31. Toma buena nota de la aprobación del reglamento sobre la integración de extranjeros y pide su plena aplicación; destaca que son necesarias nuevas actuaciones para garantizar una capacidad administrativa y coercitiva suficientes para afrontar los retos migratorios, incluido el tráfico ilícito de migrantes;
32. Reitera su pleno apoyo a la labor de las Cámaras Especializadas de Kosovo y de la Fiscalía Especializada, que son una demostración importante del compromiso de Kosovo con el Estado de Derecho y cuyo trabajo también redundará en interés de Kosovo; subraya la importancia de que las Cámaras Especializadas puedan seguir trabajando con independencia, sin injerencias externas; acoge favorablemente la prórroga del mandato de las Cámaras Especializadas y su labor en La Haya;
33. Acoge con satisfacción la prórroga del mandato de la misión EULEX y pide a Kosovo que coopere plenamente y de buena fe con EULEX y con las Cámaras Especializadas y la Fiscalía Especializada; lamenta los intentos de socavar el mandato de EULEX; reitera su llamamiento a EULEX para que sea más eficaz y defienda las normas más estrictas de transparencia y un enfoque de tolerancia cero en materia de corrupción;
34. Acoge favorablemente la aprobación de la ley sobre el acceso a documentos públicos; recomienda que se realicen mayores esfuerzos para aumentar la transparencia y mejorar el seguimiento del gasto público, entre otras cosas mejorando el sistema de contratación pública;
35. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas para desarrollar la capacidad de ciberseguridad, en particular mediante la adopción de la primera Estrategia Nacional de Ciberseguridad; considera crucial mantener esta inercia para posibilitar la plena ejecución de iniciativas legislativas en este ámbito y acabar con la escasez de profesionales cualificados en TIC y ciberseguridad;

Respeto de las libertades fundamentales y los derechos humanos

36. Observa que el marco jurídico e institucional de Kosovo garantiza en general la protección de los derechos humanos, de las minorías y fundamentales; subraya que siguen existiendo retos en su ejecución, en particular en lo que se refiere a los derechos lingüísticos, incluida la emisión multilingüe, cuya ausencia afecta al acceso de las comunidades minoritarias a la información y ha sido especialmente perjudicial durante la pandemia de COVID-19;
37. Pide a Kosovo que ofrezca una educación pública igualitaria y no discriminatoria en idiomas minoritarios y que garantice el acceso a documentos oficiales en la totalidad de los idiomas oficiales en todo Kosovo, así como la igualdad de oportunidades, la representación adecuada en la vida política y el acceso a la administración pública y el poder judicial;
38. Pide una mayor protección e integración de las personas pertenecientes a minorías, incluidos los romaníes, los ashkalíes, los egipcios, los serbios, los bosniacos, los turcos y los goranis, así como de las personas con discapacidad y los desplazados, proporcionándoles una protección sanitaria y social adecuada, en particular durante la pandemia de COVID-19 y en vista de sus consecuencias socioeconómicas;
39. Insta a redoblar los esfuerzos para luchar contra la discriminación y el odio racial contra la población romaní; expresa su preocupación particular por la discriminación social de las comunidades romaníes, ashkalíes y egipcias, su exclusión de la toma de decisiones políticas y sociales y la continua falta de recursos y acceso a oportunidades laborales, justicia, servicios públicos, vivienda, atención sanitaria, sistemas de alcantarillado y agua corriente;
40. Observa con pesar que la petición de casi 500 personas, autoidentificadas históricamente como búlgaros, que se registró en la Asamblea de Kosovo en mayo de 2018 todavía no ha sido estudiada por la Asamblea; subraya la necesidad de añadir una categoría correspondiente a los búlgaros en el segundo censo nacional de Kosovo, previsto para 2021;

Jueves 25 de marzo de 2021

41. Advierte la incapacidad para garantizar la libertad financiera y editorial del organismo público de radiodifusión; reitera la necesidad de garantizar la transparencia de los medios de comunicación, incluida la propiedad de los mismos, así como su independencia, velando por que estén libres de toda influencia política; pide el rápido nombramiento del director de la Agencia de Información y Privacidad;
42. Destaca la necesidad de intensificar la lucha contra las amenazas y los ataques a periodistas y de poner fin a la impunidad de estos delitos; reconoce que, pese a estos problemas, la libertad de expresión está consagrada en la Constitución de Kosovo y existe un entorno mediático plural y dinámico;
43. Anima a crear un organismo público de radiodifusión multinacional y multilingüe que una a las personas y fomente la paz y la reconciliación entre los Estados sudorientales, siguiendo el ejemplo de ARTE;
44. Lamenta el creciente número de demandas estratégicas contra la participación pública, mediante las que se está amenazando y demandando a periodistas y particulares para silenciarlos e imposibilitar el debate público;
45. Acoge con satisfacción la adopción de la ley sobre protección de denunciantes de irregularidades y anima a promulgar toda la legislación adicional necesaria para su aplicación eficaz y eficiente; pide, en este sentido, el rápido nombramiento del comisario de la Agencia de Información y Privacidad;
46. Expresa su preocupación por las campañas de desinformación para deslegitimar la condición de Estado de Kosovo; pide al SEAE que refuerce la cooperación europea con Kosovo en la tarea de abordar la desinformación y las amenazas híbridas que pretenden socavar la perspectiva europea de la región y la lucha contra las campañas de desinformación regionales, subrayando también de manera más estratégica la relevancia de la Unión para los ciudadanos de la región;
47. Recuerda el fuerte vínculo entre las debilidades en la libertad de los medios de comunicación y las oportunidades para agentes locales y extranjeros para manipular hechos y difundir desinformación; pide a la Comisión y al SEAE que cooperen estrechamente en estos retos de vinculación y de solapamiento, así como que fomenten la creación de un centro de excelencia en materia de desinformación centrado en los Balcanes;
48. Celebra la decisión unánime de la Asamblea de la República de Kosovo, de 25 de septiembre de 2020, de dar efecto directo al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul); espera que el Gobierno de Kosovo aplique rápidamente el contenido del Convenio y proporcione los recursos y las infraestructuras necesarios para ello;
49. Acoge con satisfacción la adopción del programa de Kosovo para la igualdad de género, así como la labor del grupo de mujeres en la Asamblea de Kosovo; pide a las autoridades de Kosovo que redoblen sus esfuerzos por promover la igualdad de género y reforzar la posición económica de las mujeres, entre otras vías, priorizando la integración de la perspectiva de género y el refuerzo de la cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, y creando un entorno propicio para una mejor representación de las mujeres en los puestos encargados de la toma de decisiones y asegurándose de que los libros de texto escolares no perpetúen los estereotipos y la discriminación; pide, en este sentido, la participación de mujeres en el equipo negociador responsable del Diálogo Belgrado-Pristina; pide asimismo que del lado de la Unión se respalden esta tarea y estos esfuerzos, acatándose también las recomendaciones mencionadas;
50. Expresa su preocupación por la tasa de inactividad de las mujeres, entre otras cosas debido a la discriminación de género existente en el mercado laboral, y pide a las autoridades kosovares que mejoren la participación de las mujeres en el mercado de trabajo; insta a Kosovo a adaptar la nueva ley laboral para regular también los permisos con el fin de evitar la discriminación de género en los derechos relacionados con el permiso de maternidad, el permiso de paternidad y el permiso parental;
51. Reitera su preocupación por la magnitud de la violencia doméstica y de género; acoge favorablemente las revisiones del Código Penal a este respecto, así como las mejoras observadas en el informe de EULEX en determinados aspectos del tratamiento por la policía de Kosovo de los casos de violencia sexual; señala, sin embargo, que la falta de enjuiciamientos y castigos serios, la impunidad de los autores de estos delitos, la insuficiencia de sistemas de seguimiento y bases de datos de casos y la falta de recursos y servicios adecuados para las víctimas (centros de acogida, centros de examen médico, apoyo postraumático, asesoramiento), formación destacada y protocolos de tratamiento institucionalizados para todo el sistema de justicia siguen siendo motivo de preocupación;

Jueves 25 de marzo de 2021

52. Destaca que la pandemia de COVID-19 ha tenido un efecto perjudicial en las mujeres y las minorías al profundizar la desigualdad, exacerbando los problemas existentes, incluido un aumento de la violencia doméstica, y pide al Gobierno y a las autoridades kosovares que tengan en cuenta estas cuestiones en sus respuestas a la pandemia;

53. Celebra la aprobación de la ley de protección de la infancia como medida significativa para la protección de los derechos del niño en Kosovo; destaca la importancia de combatir la violencia contra los niños; hace hincapié en que se necesitan recursos financieros y humanos adecuados para garantizar su aplicación efectiva; señala la necesidad particular de abordar el problema persistente de los matrimonios infantiles y forzados, especialmente en las comunidades romaní, ashkalí y egipcia, estableciendo una edad legal para contraer matrimonio y garantizando acciones adecuadas por parte de las fuerzas del orden y las instituciones de justicia y la presentación de denuncias ante ellas;

54. Acoge con satisfacción los avances en la protección de los derechos de las personas LGBTI a escala legislativa y de la formulación de políticas; señala, no obstante, la necesidad de una ejecución plena del marco existente contra la discriminación, y pide que se investiguen debidamente los casos de delitos de odio contra personas LGBTI; pide al Gobierno que incluya las relaciones homosexuales en el proyecto de Código Civil, como garantiza la Constitución del país;

55. Alaba los continuos esfuerzos de las autoridades de Kosovo por mejorar la capacidad de la sociedad civil para contribuir de forma significativa a la elaboración de políticas; pide que se siga mejorando la cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil, y una mayor participación de esta en la formulación de políticas; reitera la necesidad de una rendición de cuentas y una transparencia mayores en la financiación pública de la sociedad civil;

56. Manifiesta su preocupación por la falta de coordinación de los donantes internacionales, mencionada por varias organizaciones activas en el país; insta al Gobierno de Kosovo a que tome medidas para evitar la duplicación de esfuerzos y solapamientos innecesarios, y a que gestione con mayor eficacia sus relaciones con los donantes internacionales;

57. Alaba el trabajo del defensor del pueblo saliente para promover una cultura de derechos humanos, y celebra el aumento del número de recomendaciones suyas que están aplicando las autoridades kosovares, que contribuyen eficazmente, entre otras cosas, a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes;

Reconciliación y buenas relaciones de vecindad

58. Acoge con satisfacción los esfuerzos de Kosovo por mantener unas relaciones de vecindad constructivas en toda la región y por alinearse de manera proactiva con la política exterior y de seguridad común (PESC) de la UE; celebra el compromiso de Kosovo con las iniciativas regionales, y pide el cumplimiento de las obligaciones asumidas en diversos marcos regionales que promueven el mercado regional común;

59. Subraya que la normalización de las relaciones entre Serbia y Kosovo constituye una prioridad y una condición previa para la adhesión a la Unión Europea de los dos países y sería también esencial para garantizar la estabilidad y la prosperidad de toda la región; reconoce el mayor compromiso de ambas partes en el diálogo facilitado por la Unión y pide una implicación activa y constructiva en dicho diálogo, liderado por el representante especial de la Unión, con el que se aspira a lograr un acuerdo global, duradero y jurídicamente vinculante, de conformidad con el Derecho internacional;

60. Reitera su llamamiento a avanzar en la plena ejecución, de buena fe y de manera oportuna, de todos los acuerdos alcanzados previamente, incluido el establecimiento sin más demora de la asociación/comunidad de municipios de mayoría serbia; pide al SEAE que establezca un mecanismo para supervisar y verificar la aplicación de todos los acuerdos alcanzados hasta ahora y que informe periódicamente al Parlamento Europeo sobre la situación; reitera su pleno apoyo al representante especial de la UE para el Diálogo Belgrado-Pristina, Miroslav Lajčák;

61. Insta a los Gobiernos serbio y kosovar a que se abstengan de todo acto que pueda socavar la confianza entre las partes y poner en riesgo la continuación constructiva del diálogo; reitera la importancia de la naturaleza multiétnica tanto de Kosovo como de Serbia y que el objetivo de la región no debe ser la creación de Estados étnicamente homogéneos;

Jueves 25 de marzo de 2021

62. Pide a Kosovo que aborde los problemas internos actuales respecto de su enfoque en el diálogo y que establezca un equipo específico para las negociaciones, así como una plataforma de negociación conjunta y un diálogo entre la coalición gobernante y los partidos de la oposición; destaca que el Diálogo Belgrado-Pristina debe tener lugar de forma abierta y transparente y que los funcionarios responsables de este deben consultar periódicamente la evolución del mismo con la Asamblea de Kosovo; invita al Gobierno a comunicar mejor los resultados del diálogo a los ciudadanos de Kosovo;
63. Observa que cinco Estados miembros de la Unión no han reconocido aún a Kosovo, y reitera su llamamiento a que lo hagan, y que reafirmen un compromiso europeo creíble con el proceso de ampliación; subraya que la independencia de Kosovo es irreversible y que este reconocimiento favorecería la normalización de las relaciones entre Kosovo y Serbia, mejoraría y consolidaría la estabilidad de la región y facilitaría la integración de ambos Estados en la Unión;
64. Acoge con satisfacción el reciente reconocimiento de la independencia de Kosovo por Israel en el marco de los acuerdos firmados en Washington, pero condena la campaña de no reconocimiento de Kosovo emprendida por Serbia, que ha llevado a varios países a retirar su reconocimiento;
65. Elogia la buena cooperación regional entre Kosovo y Serbia en la lucha contra la propagación de la pandemia de COVID-19, en particular la cooperación entre los alcaldes de Mitrovica Norte y Sur y la comunicación entre los ministros de Sanidad;
66. Lamenta que no se haya abierto aún plenamente al tráfico el puente de Mitrovica a pesar de la finalización de las obras de renovación; pide a las autoridades serbias y kosovares que impulsen los contactos interpersonales entre las comunidades locales, a fin de reforzar el diálogo también a nivel no gubernamental; pide a la Comisión, al SEAE y al Consejo que apoyen al primer ministro y a su equipo en el diálogo interno de reconciliación con los serbokosovares, que ofrecerá garantías de seguridad concretas y oportunidades para la integración socioeconómica;
67. Señala que la exención de visados para los desplazamientos entre Bosnia y Herzegovina y Kosovo es una condición previa necesaria para ampliar la cooperación regional;
68. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por invertir de manera más estratégica en los Balcanes Occidentales mediante un Plan Económico y de Inversión específico; reconoce la importancia del Plan Económico y de Inversión para apoyar la conectividad sostenible, el capital humano, la competitividad y el crecimiento integrador, así como para reforzar la cooperación regional y transfronteriza; hace hincapié en que toda inversión debe ser coherente con los objetivos del Acuerdo de París y los objetivos de descarbonización de la Unión;
69. Reitera su apoyo a la iniciativa de establecer una comisión regional para determinar los hechos relativos a los crímenes de guerra y otras violaciones graves de los derechos humanos cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia (RECOM); destaca la importancia del trabajo llevado a cabo por la Oficina Regional de Cooperación Juvenil y acoge con satisfacción la participación activa de Kosovo; reitera la necesidad de llegar a los jóvenes de los municipios del norte e integrarlos en las estructuras socioeconómicas del país;
70. Pide que se redoblen los esfuerzos por atender las peticiones de los familiares de las personas desaparecidas y la apertura de todos los archivos de guerra, y que se revele información sobre las personas que aún figuran como desaparecidas en la guerra de Kosovo de 1998-1999; insta a que se aplique la estrategia del Consejo Fiscal de Kosovo sobre los crímenes de guerra, que todavía se ve seriamente obstaculizada por problemas políticos, falta de recursos y falta de cooperación internacional y regional;
71. Subraya la importancia de la información sobre las fosas comunes y de la investigación y el enjuiciamiento respecto de todos los crímenes de guerra para hacer justicia a las víctimas; pide a Serbia que investigue los restos de tres cuerpos que se han exhumado hasta ahora durante las búsquedas en una fosa común en el pueblo de Kizevak del municipio de Raska, cerca de la frontera de Kosovo, descubiertos en noviembre de 2020 y que, según se cree, son de albanokosovares;
72. Alaba a Kosovo por la coexistencia pacífica de las comunidades religiosas y destaca la importancia de la protección continua del patrimonio cultural y los derechos de propiedad de todas las comunidades religiosas; alienta a las autoridades de Kosovo a utilizar el patrimonio cultural como medio para acercar a las distintas comunidades y promocionar más eficazmente el patrimonio cultural y religioso multiétnico del país;
73. Manifiesta su preocupación por la tendencia creciente al monolingüismo y la falta de comprensión de los distintos idiomas de las comunidades de Kosovo, en particular entre los jóvenes; hace hincapié, por lo tanto, en la necesidad de aprender los idiomas de los demás, crear plataformas para interactuar, adaptar el sistema educativo y abordar la infrarrepresentación de las comunidades no mayoritarias en la administración pública;

Jueves 25 de marzo de 2021

74. Subraya que la estabilidad y la prosperidad a largo plazo de Kosovo siguen dependiendo del desarrollo de las relaciones entre los albanokosovares y los serbokosovares, y que todas las fuerzas políticas son responsables de defender y apoyar una cultura política basada en la tolerancia, la inclusión, y el entendimiento y el respeto mutuos;

Economía

75. Observa que se requiere un notable apoyo político, una aplicación eficaz de la normativa y un estrecho seguimiento para luchar contra la gran economía informal de Kosovo, que constituye una grave barrera al desarrollo de su sector privado y afecta a la capacidad del Estado para prestar servicios públicos de buena calidad;

76. Pide a las autoridades de Kosovo y a la Comisión que sigan apoyando a las pymes en aras del establecimiento de una economía viable en Kosovo;

77. Subraya la necesidad de una aplicación urgente de políticas activas del mercado de trabajo, incluida la mejora de las capacidades, la formación profesional y la formación en el puesto de trabajo, con el fin de aumentar el empleo de los grupos vulnerables; subraya que el sistema de formación y educación debe reformarse para hacer frente a las necesidades laborales y del mercado, y pide la inclusión de personas pertenecientes a grupos minoritarios en la concepción y aplicación de medidas laborales; reitera la importancia de crear más oportunidades para los jóvenes y las mujeres;

78. Expresa su profunda preocupación por la emigración masiva de trabajadores altamente cualificados de Kosovo, y pide la introducción de medidas socioeconómicas exhaustivas para hacer frente al declive demográfico; pide a la Comisión y a los países de los Balcanes Occidentales que elaboren una estrategia regional para abordar el persistente desempleo juvenil, abordando el problema de la inadecuación de las cualificaciones entre el sistema educativo y el mercado laboral, mejorando la calidad de la enseñanza y garantizando una financiación adecuada para que haya políticas activas de empleo y programas de formación profesional, así como servicios adecuados de guardería y educación preescolar;

79. Pide la mejora considerable de la educación y la calidad de la misma; insta a Kosovo a trabajar para lograr un mayor avance de la reforma escolar, ofreciendo los materiales didácticos necesarios y las condiciones físicas adecuadas a todos los estudiantes, en particular en relación con los problemas de acceso a la educación durante la pandemia actual;

80. Acoge con satisfacción la decisión de Kosovo de participar en la iniciativa mini-Schengen para mejorar las relaciones de buena vecindad y ofrecer nuevas oportunidades a los ciudadanos y las empresas de Kosovo;

81. Celebra el hecho de que Kosovo también se beneficiará del mercado único digital de la Unión y subraya la necesidad de invertir en digitalización como medio para mejorar los servicios para los ciudadanos y minimizar la brecha digital y garantizar la igualdad de acceso a internet, también para los grupos más vulnerables y las zonas rurales; señala el gran potencial de la digitalización para el desarrollo de la economía de Kosovo;

82. Acoge con satisfacción la entrada en vigor del nuevo acuerdo regional de itinerancia, firmado en abril de 2019, como ejemplo claro de los beneficios concretos que puede aportar la cooperación regional a los ciudadanos y las empresas de la región;

83. Observa que la pandemia somete al sistema sanitario a una situación de estrés; insta a Kosovo a reforzar el sector sanitario con el fin de proporcionar unos servicios de atención primaria adecuados y accesibles para todos los ciudadanos, en particular mediante prestaciones sociales basadas en las necesidades para los grupos más afectados por la crisis de la COVID-19; observa que un elevado número de profesionales de la salud han abandonado Kosovo, lo que está agravando aún más la falta de profesionales sanitarios y tiene un impacto negativo en el sistema sanitario;

84. Señala que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado las debilidades estructurales, en particular debido al retraso de la aprobación de la ley sobre la recuperación económica, e insta a las autoridades kosovares a acometer reformas estructurales eficaces para mitigar el impacto de la pandemia y acelerar la recuperación económica posterior a la crisis, abordando también la ausencia de un seguro de salud público, así como el problema de la división de competencias entre el presidente y el primer ministro en la gestión de la pandemia, como se demostró en la declaración del estado de excepción para permitir el confinamiento del país;

Jueves 25 de marzo de 2021

85. Reitera que la Unión ha movilizado rápidamente apoyo inmediato para los Balcanes Occidentales a fin de hacer frente a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 y en pro de la recuperación socioeconómica de la región; señala la aprobación de más de 138 000 000 EUR en asistencia para Kosovo a través de los programas del IAP 2019 y el IAP 2020, de los cuales 50 000 000 EUR se han reasignado para hacer frente a las consecuencias sociales y económicas de la actual crisis de la COVID-19 a corto y medio plazo;

86. Subraya la importancia de la solidaridad europea y pide a la Comisión que siga apoyando a Kosovo y a los demás Estados de los Balcanes Occidentales en sus esfuerzos para frenar la pandemia; pide a la Comisión y al Consejo que incluyan a Kosovo en la adquisición pública conjunta de vacunas de la Unión, y que asignen una cantidad suficiente de vacunas contra la COVID-19 a los ciudadanos de todos los países de los Balcanes Occidentales;

87. Pide una mejora de la recaudación de ingresos y la supervisión de las empresas de titularidad pública; elogia los avances iniciales en la reducción de la deuda fiscal; hace hincapié en que se necesitan más esfuerzos para aumentar los ingresos fiscales reduciendo la economía informal y mejorando la eficiencia de la recaudación de impuestos, que podría asegurar más financiación para ámbitos prioritarios, entre ellos la educación y la salud;

Medio ambiente, energía y transporte

88. Pide a las autoridades que garanticen la conformidad de su actuación con las normas y los objetivos de las políticas de la UE en materia de protección del clima y medio ambiente, en consonancia con los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo de París y el objetivo estratégico de alcanzar la neutralidad en carbono de aquí a 2050 como parte del Pacto Verde Europeo, y pide a Kosovo que trabaje en la aplicación de la Agenda Verde para los Balcanes Occidentales, que refleja las prioridades del Pacto Verde Europeo;

89. Acoge con satisfacción el resultado de la cumbre de los Balcanes Occidentales celebrada el 10 de noviembre de 2020 en Sofía, en el marco del Proceso de Berlín, y sigue apoyando toda iniciativa común para mejorar la integración y las relaciones de buena vecindad en la región; acoge con satisfacción la aprobación de la Declaración sobre la Agenda Verde, que está armonizada con el Pacto Verde Europeo, y la disposición expresada por los líderes para adoptar medidas y ajustarse a las políticas pertinentes de la Unión que establecen el objetivo de lograr la neutralidad climática para 2050;

90. Observa con enorme preocupación que la abrumadora mayoría de la energía en Kosovo procede del carbón, y los planes de construir una nueva central de carbón; insta a Kosovo a reforzar la sostenibilidad de su sector energético diversificando sus fuentes de energía, eliminando sin demora todas las subvenciones al carbón no conformes con las normas, descentralizando la producción de energía y avanzando hacia la adopción de energías renovables;

91. Señala que el marco jurídico del país debe armonizarse con las Directivas de la Unión sobre grandes instalaciones de combustión y emisiones industriales; pide a Kosovo que realice evaluaciones de impacto medioambiental conformes con las normas internacionales y que adopte las medidas necesarias para preservar y proteger las zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental;

92. Pide a las autoridades kosovares que cumplan su compromiso de cerrar y dismantelar la central eléctrica Kosovo A; acoge favorablemente la disposición de la Comisión Europea a prestar asistencia al Gobierno de Kosovo en este proceso a nivel tanto financiero como técnico;

93. Recuerda que la priorización y la mejora de las medidas de eficiencia energética, incluida la conversión de la calefacción urbana existente a base de carbón y productos del petróleo en un sistema de cogeneración de alta eficiencia basado en energías renovables, es un factor esencial para cumplir los objetivos climáticos; hace hincapié en la importancia de abordar la pobreza energética;

94. Expresa su profunda preocupación por la continuidad en el tiempo del elevado índice de muertes prematuras debidas a la contaminación del aire a consecuencia de las emisiones que superan los límites máximos establecidos legalmente para las grandes instalaciones de combustión; insta a las autoridades de Kosovo a hacer frente a la contaminación atmosférica de inmediato y a desarrollar un plan creíble para eliminar gradualmente el carbón de una manera rentable; reconoce la reciente revisión de la Estrategia del Sector Energético para abordar esta cuestión, y pide a Kosovo que aplique su plan nacional de reducción de las emisiones;

95. Anima a las autoridades de Kosovo a otorgar mayor prioridad al cumplimiento de la legislación medioambiental y las normas de biodiversidad, de conformidad con el acervo de la Unión, así como a promover la sensibilización y la educación medioambiental entre los ciudadanos de Kosovo; anima a Kosovo a que adopte lo antes posible la ley sobre cambio climático, y pide que se desarrolle y adopte sin más demora un plan nacional integrado sobre energía y clima;

Jueves 25 de marzo de 2021

96. Pide a Kosovo que siga aumentando la cobertura de la recogida de residuos, en particular con la mejora de la separación de residuos y el reciclaje, que introduzca medidas de economía circular para reducir los residuos y que aborde el problema de los vertederos ilegales, y que encuentre con urgencia la forma de eliminar los residuos peligrosos;

97. Expresa su preocupación por la escasa cantidad de recursos hídricos disponibles; pide a las autoridades de Kosovo que respeten las zonas naturales especiales y protegidas al planificar las centrales hidroeléctricas y que no pongan en peligro la sostenibilidad del abastecimiento de agua;

98. Pide que se aplique en su totalidad el Tratado de la Comunidad de la Energía, incluido el acervo sobre ayudas estatales y la plena apertura del mercado nacional de electricidad, y avanzando hacia la integración del mercado regional; anima a trabajar en la conectividad regional y la culminación del mercado energético regional;

99. Pide a Kosovo que aplique políticas de transporte público y movilidad creíbles y sostenibles para abordar las prolongadas deficiencias existentes en materia de infraestructuras, incluidas las conexiones regulares de transporte público con Mitrovica Norte y todas las principales ciudades de todo el país;

100. Acoge favorablemente la aprobación del programa de acción anual del IAP 2020 para Kosovo por un valor total de 90 000 000 EUR e insiste en que los fondos del IAP se utilicen, entre otras cosas, para promover la agenda verde reforzando la protección medioambiental, contribuyendo a la mitigación y el aumento de la resiliencia al cambio climático y acelerando la transición hacia una economía con bajas emisiones de carbono; pide una mayor transparencia y un control parlamentario más estrecho de los fondos asignados a Kosovo, y pide a la Comisión que supervise mejor el uso de los fondos de la UE y que informe de cualquier uso indebido;

101. Pide a la Comisión que dirija los fondos del IAP III a la transición democrática en curso en Kosovo, además de a proyectos de infraestructuras, especialmente a la luz de los problemas persistentes con el entorno de inversión, la capacidad de absorción y las normas ambientales de Kosovo;

102. Pide que el futuro IAP III contenga tanto incentivos como una condicionalidad; considera esencial que el IAP III apoye un refuerzo ulterior de los valores fundamentales y la buena gobernanza y que se interrumpa en caso de amenazas sistémicas para los intereses y valores de la Unión; considera que el principio de reversibilidad del proceso de adhesión con arreglo a la metodología renovada también debe reflejarse claramente en la financiación de preadhesión; reitera que la magnitud de la asistencia financiera debe corresponder al objetivo de la perspectiva europea de Kosovo;

o

o o

103. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al presidente del Consejo Europeo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y al presidente, el Gobierno y el Parlamento de Kosovo.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0114

Informes 2019-2020 sobre Macedonia del Norte**Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021 sobre los informes de la Comisión 2019-2020 sobre Macedonia del Norte (2019/2174(INI))**

(2021/C 494/14)

El Parlamento Europeo,

- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de 28 de junio de 2018 y las Conclusiones del Consejo de 18 de junio de 2019, así como las Conclusiones del Consejo Europeo de 17 y 18 de octubre de 2019, en las que se aplazan las decisiones relativas a la apertura de las negociaciones de adhesión con la República de Macedonia del Norte y la República de Albania,
- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo, de 26 de marzo de 2020, sobre la apertura de las negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte y Albania, que hicieron suyas las Conclusiones del Consejo, de 25 de marzo de 2020, sobre la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación,
- Visto el Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre la República de Bulgaria y la República de Macedonia del Norte, firmado el 1 de agosto de 2017 y ratificado en enero de 2018,
- Visto el Acuerdo final sobre la solución de diferencias, tal como se describe en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 817 (1993) y 845 (1993), la Terminación del Acuerdo Provisional de 1995 y el establecimiento de una asociación estratégica entre Grecia y Macedonia del Norte —también conocida como Acuerdo de Prespa— el 17 de junio de 2018,
- Vistos la Declaración de Sofía de la Cumbre UE-Balcanes Occidentales, de 17 de mayo de 2018, y el Programa de Prioridades de Sofía, adjunto a la misma,
- Vista la cumbre UE-Balcanes Occidentales en el marco del Proceso de Berlín del 10 de noviembre de 2020,
- Vista la adhesión de Macedonia del Norte a la OTAN el 27 de marzo de 2020,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de febrero de 2020, titulada «Mejorar el proceso de adhesión: una perspectiva creíble de la UE para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0057),
- Vista la Comunicación de la Comisión de 6 de octubre de 2020 titulada «Un Plan Económico y de Inversión para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0641), su anexo y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre las directrices para la aplicación de la Agenda Verde para los Balcanes Occidentales,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de mayo de 2019, titulada «Comunicación de 2019 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2019)0260), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «North Macedonia 2019 Report» (Informe de 2019 sobre Macedonia del Norte) (SWD(2019)0218),
- Vista la Declaración de Zagreb acordada durante la cumbre UE-Balcanes Occidentales que tuvo lugar por videoconferencia el 6 de mayo de 2020,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 5 de junio de 2020, sobre la mejora de la cooperación con los socios de los Balcanes Occidentales en el ámbito de la migración y la seguridad,
- Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 8 de abril de 2020, titulada «Comunicación sobre la respuesta de la UE a escala mundial a la COVID-19» (JOIN(2020)0011), y la Comunicación de la Comisión, de 29 de abril de 2020, titulada «Apoyo a los Balcanes Occidentales en la lucha contra la Covid-19 y la recuperación tras la pandemia» (COM(2020)0315),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2020, titulada «Comunicación de 2020 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2020)0660), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «North Macedonia 2019 Report» (Informe de 2019 sobre Macedonia del Norte) (SWD(2020)0351),

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vistas las conclusiones de la Presidencia tras la reunión del Consejo Europeo celebrada en Salónica los días 19 y 20 de junio de 2003,
 - Vista la Cumbre de Sofía de 2020 del Proceso de Berlín, copresidida por Bulgaria y Macedonia del Norte,
 - Vista la decisión del Consejo Europeo, de 16 de diciembre de 2005, de conceder a Macedonia del Norte el estatuto de país candidato a la adhesión a la Unión Europea,
 - Vistos el acuerdo político (denominado «Acuerdo de Pržino») alcanzado entre los cuatro principales partidos políticos en Skopje el 2 de junio y el 15 de julio de 2015, y el acuerdo cuatripartito sobre su aplicación, de 20 de julio y 31 de agosto de 2016,
 - Vista su Resolución, de 25 de noviembre de 2020, sobre el refuerzo de la libertad de los medios de comunicación: protección de los periodistas en Europa, discurso del odio, desinformación y papel de las plataformas ⁽¹⁾,
 - Vista la declaración conjunta de diputados al Parlamento Europeo sobre las negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte y Albania, de 8 de diciembre de 2020,
 - Vista su Resolución, de 24 de octubre de 2019, sobre la apertura de negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte y Albania ⁽²⁾,
 - Vistas sus anteriores resoluciones sobre el país,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0040/2021),
- A. Considerando que Macedonia del Norte ha realizado sólidos avances y ha demostrado un compromiso específico en su senda hacia la UE, reforzando el clima de confianza mutua, lo que ha dado lugar a la decisión del Consejo Europeo, de 26 de marzo de 2020, de abrir negociaciones de adhesión;
- B. Considerando que debe evaluarse a Macedonia del Norte individualmente por sus propios méritos sobre la base de los progresos realizados en los criterios fijados por el Consejo Europeo y que la velocidad y la calidad de las reformas determinan el calendario para la adhesión a la Unión; que la perspectiva de adhesión a la UE ha sido un incentivo fundamental para las reformas y que el proceso de ampliación ha desempeñado un papel decisivo en la estabilización de los Balcanes Occidentales;
- C. Considerando que el Estado de Derecho es un parámetro de referencia clave para evaluar el estado de transformación democrática y los progresos hacia la adhesión a la Unión;
- D. Considerando que la decisión del Consejo Europeo, de 17 y 18 de octubre de 2019, de aplazar la apertura de negociaciones de adhesión con Macedonia del Norte condujo a una inestabilidad política en el país y a elecciones anticipadas en 2020;
- E. Considerando que la Comisión Europea presentó un proyecto de marco de negociación el 1 de julio de 2020;
- F. Considerando que el uso indebido del proceso de adhesión para la resolución de controversias histórico-culturales por Estados miembros de la Unión sentaría un peligroso precedente para los futuros procesos de adhesión para el resto de los países de los Balcanes Occidentales, en especial habida cuenta del contexto histórico de la región;
- G. Considerando que el país mantiene un ritmo constante de adopción de las reformas de la Unión, en particular en ámbitos clave como el Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, los servicios de inteligencia y la reforma de la administración pública y el funcionamiento de las instituciones y procedimientos democráticos;
- H. Considerando que se requieren nuevos esfuerzos sistemáticos en lo que atañe a las reformas estratégicas relacionadas con la UE, lo que exige el compromiso conjunto de todos los líderes y partes interesadas;
- I. Considerando que la Unión sigue plenamente comprometida a apoyar la elección estratégica de Macedonia del Norte para la integración europea y, en última instancia, la adhesión a la Unión, sobre la base del Estado de Derecho, la armonía multiétnica y las relaciones de buena vecindad y el Programa de Salónica para los Balcanes Occidentales de 2003;

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0320.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0050.

Jueves 25 de marzo de 2021

- J. Considerando que el compromiso de la Unión con los Balcanes Occidentales supera el de cualquier otra región y demuestra un compromiso estratégico mutuo;
- K. Considerando que la Unión debe seguir promoviendo la inversión y desarrollando relaciones comerciales con Macedonia del Norte, dado que el desarrollo económico del país es de la máxima importancia;
- L. Considerando que la Unión es, con diferencia, el mayor socio comercial de Macedonia del Norte, que representa el 75 % de las exportaciones del país y el 62 % de sus importaciones, y el que proporciona la mayor ayuda financiera, y que el país recibe más de 1 250 000 000 EUR de financiación de preadhesión de la UE desde 2007;
- M. Considerando que la economía de Macedonia del Norte se ha visto afectada gravemente por la pandemia de COVID-19 y que las medidas para evitar la propagación del virus están repercutiendo negativamente en el presupuesto nacional;
- N. Considerando que la Unión es la que ha ofrecido el mayor apoyo a Macedonia del Norte para mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19, movilizando 66 000 000 EUR para necesidades sanitarias urgentes y para la recuperación económica y social posterior a la pandemia; que la UE ha puesto a disposición hasta 160 000 000 EUR en concepto de ayuda macrofinanciera a Macedonia del Norte;
- O. Considerando que la Unión ha movilizado 3 300 000 000 EUR para luchar contra la pandemia de coronavirus en los Balcanes Occidentales, importe que incluye 38 000 000 EUR en concepto de apoyo inmediato al sector sanitario, 467 000 000 EUR destinados a fomentar la resiliencia de los sistemas sanitarios y atenuar el impacto socioeconómico, 750 000 000 EUR para asistencia macrofinanciera, 385 000 000 EUR para apoyar al sector privado y fomentar su reactivación y 1 700 000 000 EUR en concepto de préstamos preferenciales del Banco Europeo de Inversiones;
- P. Considerando que Macedonia del Norte sigue siendo una de las principales rutas de tránsito para la migración irregular;
- Q. Considerando que la cooperación regional entre los países de los Balcanes Occidentales resulta esencial para mantener y reforzar la estabilidad y mejorar la prosperidad de la región; que unas relaciones de buena vecindad resultan indispensables para el progreso de Macedonia del Norte hacia la adhesión a la Unión;
- R. Considerando que el Acuerdo de Prespa y el Tratado de Relaciones de Buena Vecindad son acuerdos históricos que representan un modelo a favor de la estabilidad y la reconciliación en toda la región de los Balcanes Occidentales y que han mejorado el espíritu de relaciones de buena vecindad y la cooperación regional;
- S. Considerando que el Consejo Europeo no ha aprobado hasta ahora el marco de negociación para Macedonia del Norte, poniendo en peligro la credibilidad de la Unión y reduciendo el poder transformador de la UE en los Balcanes Occidentales;
- T. Considerando que, en marzo de 2020, tras la entrada en vigor del histórico Acuerdo de Prespa y del Tratado de amistad entre Macedonia del Norte y Bulgaria, el país se convirtió en el 30.º Estado miembro de la OTAN, y que la Unión decidió iniciar las negociaciones de adhesión;
- U. Considerando que la adhesión a la OTAN en 2020 constituye un claro paso hacia una mayor estabilidad, interoperabilidad e integración en materia de defensa en la comunidad euroatlántica, mejorando el potencial de los países para su posible adhesión a la Unión;
- V. Considerando que la Conferencia sobre el Futuro de Europa puede contribuir a las aspiraciones de adhesión a la Unión de los países de los Balcanes Occidentales;
- W. Considerando que la plena adhesión a la Unión de Macedonia del Norte redundará en el propio interés político, de seguridad y económico de la Unión;
1. Acoge con satisfacción la clara orientación estratégica y el compromiso de Macedonia del Norte con la integración en la Unión, manifestados por la aplicación continua de las reformas relacionadas con la adhesión y el trabajo en la resolución de cuestiones bilaterales con países vecinos;
 2. Reitera su pleno respaldo al compromiso asumido por el Consejo en Salónica, en 2003, de que el futuro de los países de los Balcanes Occidentales radica en la Unión;
 3. Pide a los Estados miembros de la UE que mantengan sus compromisos y muestren una clara voluntad política, permitiendo al Consejo aprobar el marco de negociación y celebrar cuanto antes la primera conferencia intergubernamental con Macedonia del Norte para evitar nuevos retrasos, confirmando la credibilidad, objetividad y fiabilidad del proceso de adhesión;

Jueves 25 de marzo de 2021

4. Recuerda a los Estados miembros que la política de ampliación debe estar impulsada por criterios objetivos y no verse obstaculizada por intereses unilaterales; reitera que la política de ampliación de la Unión ha sido su instrumento de política exterior más eficaz y que su progresivo desmantelamiento podría comportar una situación inestable en la vecindad inmediata de la Unión;
5. Expresa su solidaridad con el pueblo de Macedonia del Norte y considera importante garantizar la continuidad de un apoyo activo y comprometido a los avances de Macedonia del Norte hacia la Unión Europea;
6. Acoge con satisfacción el hecho de que Macedonia del Norte ejerza la presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en 2023;
7. Considera que la Conferencia sobre el Futuro de Europa debe incluir de forma adecuada a representantes de Macedonia del Norte y de otros países de los Balcanes Occidentales, tanto a nivel gubernamental como de la sociedad civil, incluidos los jóvenes, y procurar su participación activa;
8. Insta a las autoridades y a los partidos políticos de Macedonia del Norte a mantener los esfuerzos consensuados encaminados a fortalecer la democracia y el proceso de transformación, seguir luchando contra la corrupción y reforzar el Estado de derecho, las relaciones de buena vecindad y la cooperación regional, mejorando al mismo tiempo el clima existente para los medios de comunicación y la sociedad civil;
9. Recuerda que el progreso en las negociaciones de adhesión en el marco de la metodología de ampliación revisada sigue dependiendo de reformas permanentes, profundas e irreversibles en todos los ámbitos fundamentales;

Estado de Derecho

10. Subraya la importancia fundamental de la defensa del Estado de Derecho mediante las reformas judiciales y la persecución sistemática de las redes de corrupción y delincuencia de alto nivel;
11. Elogia los progresos logrados para abordar las «prioridades de reforma urgentes» y en el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de Venecia y del Grupo de expertos de alto nivel sobre cuestiones sistémicas relativas al Estado de Derecho;
12. Reconoce la adopción de legislación sobre la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses, el ejercicio de presiones, el acceso a la información, la protección de denunciantes, y la Fiscalía, y pide su aplicación efectiva y constante;
13. Toma nota de la adopción por el Gobierno de dos planes de reforma, a saber, el programa «Europe at home» y el plan de acción sobre la lucha contra la corrupción, que tienen por objeto racionalizar el programa de reformas en ámbitos prioritarios seleccionados dentro del grupo fundamental de la metodología de adhesión revisada;
14. Recuerda que se necesitan suficientes recursos financieros y humanos para garantizar unos mecanismos de disuasión, prevención, detección, investigación proactiva y sanción eficaces y coherentes para los titulares de cargos públicos a través de medidas que cubran los conflictos de intereses, el ejercicio de presiones, los códigos éticos y la protección de los denunciantes;
15. Acoge favorablemente la creación del cargo de Viceprimer Ministro para la Lucha contra la Corrupción y la Delincuencia, el Desarrollo Sostenible y los Recursos Humanos como señal de un compromiso político inequívoco para abordar estas cuestiones de manera prioritaria;
16. Insta a que se apliquen de forma efectiva medidas para garantizar la profesionalidad, la independencia, la integridad y la rendición de cuentas de jueces y fiscales, también mediante una aplicación eficiente de los códigos éticos y de la histórica Ley de la Fiscalía, al tiempo que se asegura la disposición de una solución sostenible para los casos de la Fiscalía Especial, y la asunción de responsabilidades respecto a los delitos derivados del asunto de las escuchas telefónicas ilegales a gran escala; pide que se realicen esfuerzos adicionales en todas las instituciones judiciales para contribuir a restaurar la confianza pública en el poder judicial;
17. Acoge favorablemente las medidas de refuerzo de la imparcialidad, la transparencia y la rendición de cuentas del poder judicial a través de acciones proactivas del Consejo Judicial y pide la aplicación eficaz de la legislación revisada sobre el Consejo de Fiscales; pide un uso pleno de los mecanismos para consolidar la profesionalidad y la integridad del poder judicial a través de verificaciones, investigaciones financieras y decomiso de activos; expresa su preocupación por la restricción del acceso a la justicia durante la pandemia de COVID-19; anima a las autoridades a acelerar la digitalización del poder judicial y la administración conexas;

Jueves 25 de marzo de 2021

18. Promueve la culminación de las reformas institucionales y la aplicación de las reformas en curso en los sectores de la seguridad y la inteligencia, garantizando la independencia financiera, operativa y funcional de la nueva Agencia Nacional de Seguridad y la Agencia Técnica Operativa, y una supervisión parlamentaria significativa de los servicios secretos;
19. Pide que prosigan los esfuerzos proactivos para luchar contra la delincuencia organizada y la corrupción de manera sistemática y a través de medidas sistemáticas de prevención, investigaciones financieras, el enjuiciamiento de delitos financieros, incluido el blanqueo de capitales, y la financiación del terrorismo, y la adopción de sanciones adecuadas; pide que prosigan los esfuerzos para poner en marcha operaciones destinadas a dismantelar las redes delictivas implicadas en diversas formas de tráfico, como el tráfico de armas de fuego y drogas y la trata de seres humanos; insta al país a que siga ajustándose al acervo y a llevar a cabo investigaciones financieras sistemáticas, reforzando la detección, el rastreo, el embargo, el decomiso y la gestión de activos ilícitos;
20. Anima a que se adopten medidas para reforzar el recién establecido organismo de recuperación de activos y a que se mejore la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos económicos; pide que se intensifiquen los esfuerzos conjuntos para hacer frente a la delincuencia organizada, económica y cibernética, también mediante una mejor coordinación y asociación con Europol;
21. Reconoce los progresos realizados en la lucha contra la corrupción generalizada, en particular a través de un historial mejorado de investigación, procesamiento y enjuiciamiento de casos de corrupción de alto nivel, abusos de posición oficial y enriquecimiento ilícito; señala la importancia del papel de liderazgo reforzado de la Comisión para la Prevención de la Corrupción y de la cooperación con ella a este respecto;
22. Insta a la Fiscalía a que tramite los casos graves y a que siga de manera proactiva los principales casos remitidos por las agencias de lucha contra la corrupción y de auditoría, así como por los denunciantes;
23. Insta a las autoridades de Macedonia del Norte a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para luchar contra la radicalización y el terrorismo, y a que aborden la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros mediante el continuo intercambio transfronterizo de información y una mayor cooperación entre las agencias de seguridad y las organizaciones de la sociedad civil, los líderes religiosos, las comunidades locales y las instituciones educativas, sanitarias y sociales, y mediante esfuerzos adecuados de reintegración;

Funcionamiento de las instituciones democráticas

24. Recuerda que una oposición con un papel constructivo es esencial para el funcionamiento de la Sobranie y la Asamblea de Macedonia del Norte, y para la adopción de legislación clave, como el proceso de reforma relacionado con la UE y la OTAN;
25. Elogia el compromiso de los partidos gobernantes y de la oposición en la Sobranie en relación con decisiones clave adoptadas en el interés nacional común; señala que un diálogo político más sólido entre todos los partidos políticos es un requisito previo para la buena gobernanza y la funcionalidad legislativa; pide a todos los partidos parlamentarios que sigan siendo constructivos, se abstengan de utilizar una retórica nacionalista e incendiaria y entablen un diálogo político de buena fe, en especial sobre los esfuerzos sanitarios, económicos, sociales y políticos clave destinados a hacer frente a la crisis de la COVID-19;
26. Recuerda la importancia del proceso de Diálogo Jean Monnet para generar confianza, consolidar la cultura democrática y reforzar la capacidad parlamentaria al facilitar un diálogo político en el seno de la Sobranie; acoge con satisfacción la implicación constructiva de todas las partes en dicho Diálogo, y el compromiso de aplicar sus conclusiones y convocar su cuarta ronda;
27. Insta a la Sobranie a que mejore el proceso legislativo mediante la reducción al mínimo del recurso a procedimientos de vía rápida, aumentando la transparencia, velando por un acceso oportuno e inclusivo a la información sobre los procesos legislativos y realizando consultas y evaluaciones de impacto adecuadas; recuerda la necesidad de actualizar el reglamento interno parlamentario por consenso con el fin de empoderar a la Sobranie y de reforzar los mecanismos legislativos, de supervisión y de control presupuestario; reitera la importancia de la cooperación con la sociedad civil y la financiación sostenible de la misma con el fin de garantizar un control sólido de las instituciones públicas;

Jueves 25 de marzo de 2021

28. Toma nota del buen desarrollo de las elecciones parlamentarias del 15 de julio de 2020, recuerda que, no obstante, su estabilidad jurídica se vio socavada por las frecuentes revisiones del marco jurídico y regulador; subraya la necesidad de aplicar en profundidad las recomendaciones pendientes contenidas en el informe final de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, incluida una revisión oportuna, inclusiva y exhaustiva del código electoral antes de las futuras elecciones, con esfuerzos adicionales para garantizar que las listas de votantes estén actualizadas y sean exactas;
29. Pide medidas adicionales para mejorar la transparencia de la financiación de los partidos políticos y garantizar mecanismos de funcionamiento democráticos, competitivos y representativos dentro de los partidos, también mediante una adecuada supervisión independiente; recuerda la necesidad de aplicar eficazmente las recomendaciones de la Oficina Estatal de Auditoría;
30. Insta al nuevo Gobierno a que dé prioridad a la reforma de la administración pública incorporando y aplicando sistemáticamente normas basadas en el mérito en los nombramientos y promociones públicos, promoviendo la cultura de transparencia, independencia profesional, rendición de cuentas, integridad y representación equitativa de género y étnica en toda la función pública y todas las empresas estatales, garantizando al mismo tiempo una protección adecuada de los denunciantes; pide un seguimiento exhaustivo de las recomendaciones de la Comisión Estatal para la Prevención de la Corrupción;
31. Insta a las autoridades a que velen por la plena transparencia, mediante una mejora adicional del acceso a la información, también sobre la COVID-19, garantizando actualizaciones periódicas entre agencias a través del portal abierto de datos gubernamentales y la plena funcionalidad de la Agencia para la Protección del Libre Acceso a la Información Pública;
32. Anima a las autoridades a recuperar y abrir los archivos pertinentes del servicio secreto yugoslavo; opina que una gestión transparente del pasado totalitario, incluida la apertura de los archivos de los servicios secretos, es un buen paso hacia la democratización, la rendición de cuentas y la fortaleza institucional, tanto en el propio país como en toda la región de los Balcanes Occidentales;
33. Insiste en la necesidad de ulteriores mejoras en la transparencia y la visibilidad de la financiación de la UE, garantizando un control, una auditoría y un seguimiento eficientes;

Derechos fundamentales

34. Expresa su apoyo a los esfuerzos encaminados a garantizar la formulación de políticas integradoras que protejan las libertades y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, con especial atención a las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad, las comunidades étnicas, los grupos étnicos no mayoritarios, las personas LGBTQI+ y los desempleados de baja cualificación; pide a las autoridades que mitiguen los efectos desproporcionadamente perjudiciales de la pandemia de COVID-19 en las comunidades no mayoritarias y que intensifiquen la lucha contra la desigualdad;
35. Acoge favorablemente que se siga garantizando la libertad de religión, pensamiento y conciencia y que siga prohibida, en general, la discriminación por motivos de religión;
36. Pide al organismo nacional de coordinación para la aplicación del plan de acción nacional sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que colabore sistemáticamente con las organizaciones de apoyo a la discapacidad; subraya la necesidad de una mayor desinstitucionalización y de derogar las disposiciones que permitan la privación involuntaria de libertad; recalca la necesidad de recursos e infraestructura adecuados para la protección social necesaria y para garantizar unas condiciones de vida dignas a las personas con discapacidad; acoge con satisfacción el plan de acción nacional relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que el órgano nacional de coordinación para la aplicación de la Convención celebre reuniones periódicas;
37. Acoge favorablemente la creciente atención y financiación para políticas de integración de la población romaní, e insta a las autoridades a que mejoren el ritmo y la capacidad para la aplicación, la coordinación, el seguimiento y la utilización de los fondos, también en vivienda y en políticas activas del mercado laboral, en consonancia con la Declaración de Poznan de 2019 sobre la integración de los gitanos en el proceso de ampliación de la Unión; anima a las autoridades a que garanticen una aplicación sin obstáculos de la ley sobre personas sin estado civil regulado y que resuelvan el problema de la falta de documentos personales para la población romaní;
38. Observa con preocupación el discurso del odio generalizado, también en las redes sociales, en particular contra la población romaní, las personas LGBTQI+ y otros grupos, países y personas vulnerables; aboga por una aplicación efectiva del marco regulador pertinente, garantizando una distinción clara entre el debate público libre y el discurso del odio, la difamación o la incitación a la violencia, fortaleciendo las capacidades de enjuiciamiento para la protección frente a los delitos de odio, la incitación al odio y la violencia de género; expresa su preocupación por los casos de brutalidad policial contra comunidades vulnerables;

Jueves 25 de marzo de 2021

39. Acoge con satisfacción los pasos positivos hacia un apoyo institucional al avance de los derechos humanos de las personas LGBTI+, pero señala que la discriminación de la comunidad LGBTI+ sigue siendo un problema importante y que la aplicación del marco regulador por las instituciones públicas debe ser una prioridad; pide una acción reforzada para luchar contra el discurso del odio y los delitos de odio contra personas LGBTI+; promueve que se denuncien estos delitos y se ponga fin a la impunidad;

40. Acoge con satisfacción la renovada adopción de leyes contra la discriminación por todos los partidos políticos, y celebra el proceso transparente para la designación de la Comisión para la Protección contra la Discriminación independiente, garantizando la protección y la inclusión de todos los grupos marginados; anima a la Sobranie a adoptar legislación que dé lugar a un procedimiento simplificado, transparente y accesible para el reconocimiento legal del género, basado en la autodeterminación, y evite la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género; toma nota de la organización del primer Orgullo de Skopje en junio de 2019;

41. Pide esfuerzos constructivos continuados por fortalecer las relaciones interétnicas generalmente tranquilas y por reconocer, proteger y brindar un apoyo adecuado a todas las comunidades y a su patrimonio cultural; aboga por la salvaguarda de los derechos de las comunidades no mayoritarias y por su integración y representación adecuadas en la vida pública y en los medios de comunicación garantizando recursos humanos y económicos suficientes para las instituciones responsables de las políticas relativas a las minorías, utilizando plenamente el mandato reforzado de la Agencia para la Realización de los Derechos de las Comunidades para supervisar y guiar a las instituciones públicas en el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas hacia las minorías;

42. Pide a Macedonia del Norte que siga aplicando el Acuerdo Marco de Ohrid; apoya la revisión de la ley sobre el uso de las lenguas en consonancia con las recomendaciones de la Comisión de Venecia formuladas tras consultar a todas las partes interesadas; celebra la creación de una agencia y una inspección para supervisar la aplicación general de la ley sobre el uso de las lenguas, y recuerda la necesidad de ofrecer una educación igual y no discriminatoria en las lenguas minoritarias;

43. Pide al Ministerio de Sistema Político y Relaciones Intercomunitarias que impulse la cohesión social a través de la aplicación de la estrategia «una sociedad para todos», e insta a las autoridades a que aborden los desafíos pendientes en materia de discriminación, exclusión e infrarrepresentación; recalca la necesidad de garantizar que se facilite a todas las minorías que viven en Macedonia del Norte un apoyo adecuado y que estas vivan libres de intimidación o de cualquier tipo de discriminación;

44. Celebra la mejora continua de la consulta pública, y pide que prosigan los esfuerzos en la tarea de garantizar una inclusión significativa y oportuna de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones en diversos ámbitos políticos, así como en la salvaguarda de la sostenibilidad financiera del sector no gubernamental; señala que la reestructuración presupuestaria debe someterse a procesos de consulta adecuados y no debe ir en detrimento de la sostenibilidad del sector de la sociedad civil;

45. Pide a Macedonia del Norte que garantice la independencia funcional de los organismos de derechos fundamentales, que les asigne fondos adecuados y complete nombramientos transparentes, inclusivos y basados en méritos de sus miembros, con lo que ayude a mejorar la situación de los derechos humanos en el país; acoge con satisfacción el nombramiento del nuevo Defensor del Pueblo, y pide una mayor cooperación con la sociedad civil; elogia el fortalecimiento de la Oficina del Defensor del Pueblo, e insta a las autoridades a que refuercen la aplicación de sus recomendaciones; celebra la creación del mecanismo de supervisión externa de la policía en la Oficina del Defensor del Pueblo, y pide que se siga combatiendo la impunidad policial a través de la aplicación sistemática de salvaguardas contra los malos tratos policiales, el recurso a investigadores verdaderamente independientes y la mejora de los mecanismos de supervisión de la policía;

46. Acoge con satisfacción la reciente actualización de la ley sobre prevención y protección frente a la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; insta a las autoridades a que apliquen realmente esta legislación y prevengan la violencia de género y la violencia contra los niños, brindando protección mediante la creación de un mecanismo eficaz para la recogida de pruebas y el enjuiciamiento de los autores; recalca la importancia de medidas de prevención, y la protección y el apoyo a las víctimas de la violencia de género y los abusos domésticos, exacerbados a causa de la pandemia de COVID-19;

47. Insta a Macedonia del Norte a que aumente sus esfuerzos en favor de la igualdad de género y los derechos de las mujeres, también dando prioridad a la integración de la perspectiva de género y aumentando la cooperación con la sociedad civil, en particular con las organizaciones de mujeres;

Jueves 25 de marzo de 2021

48. Pide a los legisladores y a todos los partidos políticos de Macedonia del Norte que tomen medidas para mejorar la representación de las mujeres en todos los puestos electos y designados de toma de decisiones, siguiendo las tendencias positivas en la representación en el Parlamento, que han facilitado las cuotas de género obligatorias; anima a las autoridades a que sigan abordando la falta de aplicación de los derechos de las mujeres trabajadoras, el desequilibrio y la brecha salarial de género en la población activa, a que tomen medidas contra los estereotipos de género, la discriminación en las disposiciones jurídicas relativas al permiso de maternidad y el acoso en el lugar de trabajo, y a que garanticen unas capacidades adecuadas para el cuidado de los niños;

49. Acoge con satisfacción los esfuerzos del país por mejorar la cooperación en la gestión de la migración irregular y la protección de las fronteras y por atender las necesidades básicas de los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes; pide que se siga reforzando la protección internacional de quienes la necesitan y la prevención de las violaciones del Derecho internacional, como las presuntas devoluciones forzosas; pide a las autoridades que establezcan un mecanismo de supervisión activa y que adopten las medidas necesarias para prevenir estas violaciones del Derecho internacional; subraya que la contribución de Macedonia del Norte a la protección de las fronteras exteriores de la Unión es de vital importancia y pide a la Unión que intensifique su apoyo a la protección de las fronteras en la región; toma nota de los avances en materia de lucha contra la trata y el tráfico de seres humanos, y recuerda la necesidad de establecer un mecanismo viable para gestionar los flujos migratorios irregulares y combatir las redes de tráfico ilícito de personas, pues el país sigue encontrándose en las principales rutas de tránsito migratorio; acoge con satisfacción la cooperación en curso y respalda la conclusión del acuerdo sobre el estatuto con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), que facilitaría una mejor protección de las fronteras y la lucha contra la delincuencia transfronteriza respetando plenamente los derechos fundamentales; anima al país a avanzar en la adopción de una estrategia para la integración de los migrantes, incluida la reintegración de las personas retornadas;

Medios de comunicación

50. Reconoce que el entorno generalmente favorable a la libertad de expresión y la independencia de los medios de comunicación debe potenciarse aún más mediante un mejor marco jurídico, la autorregulación y la transparencia de la propiedad y el mercado publicitario, al tiempo que se refuerza la sostenibilidad financiera y la imparcialidad de los medios de comunicación públicos y privados, garantizando una financiación presupuestaria basada en normas de los medios de comunicación, la transparencia y la reducción de la publicidad política, con lo que se garantizan la competencia justa y las líneas editoriales independientes;

51. Insta a las autoridades a que apliquen rápidamente reformas sistémicas de los medios de comunicación que revitalicen la competencia, incrementen la independencia y la capacidad del organismo público de radiodifusión y del regulador de los medios de comunicación, y apoyen el periodismo de investigación;

52. Toma nota de las medidas adoptadas para mejorar la autorregulación de los medios de comunicación a través del registro de medios de comunicación en línea profesionales y el refuerzo de las normas profesionales a través de la Carta sobre las condiciones laborales de los periodistas y el proyecto de contrato laboral justo para los medios de comunicación digitales;

53. Insta a que se adopten medidas para salvaguardar la independencia financiera y operativa del organismo público de radiodifusión y de la Agencia de Servicios Mediáticos Radiofónicos y Audiovisuales; elogia los esfuerzos de la Agencia por supervisar la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación y hacer frente a los casos de discurso del odio, discriminación y amenazas contra periodistas;

54. Anima a todos los agentes del panorama político y mediático a que se mantengan inclusivos, garantizando así la representación equitativa de todos los puntos de vista políticos pertinentes con el fin de ayudar a los ciudadanos a tomar decisiones democráticas con conocimiento de causa;

55. Anima a seguir mejorando el marco jurídico, garantizando medidas eficaces para aumentar la seguridad de los periodistas y combatir la impunidad de los delitos cometidos contra ellos; pide que se investiguen con eficacia las amenazas físicas y las agresiones verbales contra los profesionales de los medios de comunicación;

56. Expresa su preocupación por las campañas de desinformación y la injerencia extranjera encaminadas a exacerbar las tensiones étnicas, dañar la reputación y las relaciones internacionales del país, distorsionar la opinión pública y los procesos electorales, y que plantean graves riesgos para la libertad de los medios de comunicación, las sociedades e instituciones democráticas, los derechos y libertades fundamentales y el Estado de Derecho;

Jueves 25 de marzo de 2021

57. Señala la importancia de garantizar la libertad de los medios de comunicación y promover un periodismo de calidad y la alfabetización mediática a la hora de luchar contra la desinformación generalizada, las noticias falsas, la retórica nacionalista y la incitación al odio; destaca la necesidad de investigar los orígenes de las campañas de desinformación y las interferencias extranjeras en los medios de comunicación; pide al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y a la Comisión que mejoren la coordinación y aborden estratégicamente la desinformación y las amenazas híbridas que pretenden socavar la perspectiva europea en toda la región; aboga por la creación de un centro de excelencia dedicado a los Balcanes para contrarrestar la desinformación;

Reformas socioeconómicas

58. Toma nota de los efectos perjudiciales, tanto económicos como sociales, de la COVID-19 y expresa su apoyo a una serie de medidas adoptadas para mitigarlos; insta a las autoridades a que hagan un pleno uso del apoyo continuado de la Unión relacionado con la COVID-19 y de los mecanismos conexos, utilizando las oportunidades que ofrece el Plan Económico y de Inversión estratégico para los Balcanes Occidentales, encaminado a acercar la región al mercado único de la Unión; acoge favorablemente los 4 000 000 EUR de apoyo directo para el sector sanitario y los 62 000 000 EUR de apoyo para la recuperación social y económica que proporcionó la Unión a Macedonia del Norte al inicio de la pandemia, completados por un paquete de asistencia macrofinanciera de 160 000 000 EUR en préstamos;

59. Acoge con satisfacción el paquete de subvenciones por valor de 70 000 000 EUR del Instrumento de Ayuda Preadhesión II (IAP II) para financiar el acceso de los socios de los Balcanes Occidentales a las vacunas contra la COVID-19; pide a la Comisión y a los Estados miembros que asignen una cantidad suficiente de vacunas contra la COVID-19 a los ciudadanos de todos los países de los Balcanes Occidentales; promueve la cooperación regional en el ámbito de la salud, en particular en enfermedades transfronterizas con el fin de mitigar la carga en la región;

60. Anima al Gobierno a dar prioridad a las medidas destinadas a atenuar la contracción económica, a hacer frente a las necesidades estructurales, como las deficiencias de la educación y la formación y la salida de trabajadores cualificados, así como el déficit de inversión en infraestructuras, a impulsar la diversificación, la competencia y la digitalización y a abordar la economía informal; recuerda la importancia de reforzar la competitividad de las pymes;

61. Reconoce los esfuerzos del Gobierno para implantar una ley sobre el salario mínimo y ampliar la cobertura de la asistencia social; anima a las autoridades a modernizar el código fiscal y a mejorar la capacidad, la dotación de personal y las condiciones de trabajo en los sistemas públicos de asistencia sanitaria y de seguro de enfermedad, así como el acceso a estos; aboga por la adopción de medidas específicas para combatir la pobreza infantil y la pobreza energética que la pandemia ha agravado;

62. Pide que se intensifiquen las medidas socioeconómicas para abordar el declive demográfico y la fuga de cerebros mediante políticas activas del mercado laboral que reduzcan el desempleo de larga duración;

63. Recalca la necesidad de avanzar en los esfuerzos para garantizar un acceso no discriminatorio al mercado laboral para los ciudadanos de la Unión, la libertad para prestar servicios, un reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales y la eliminación de las barreras no arancelarias al comercio;

64. Recuerda la importancia de garantizar la disposición oportuna de datos estadísticos intersectoriales, exhaustivos y de alta calidad, e insta al país a realizar un censo demográfico, una tarea pendiente desde hace mucho tiempo;

Energía, transporte y medio ambiente

65. Recuerda que sigue siendo necesario dedicar un esfuerzo sustancial al cumplimiento de los objetivos en materia de eficiencia energética, energías renovables, seguridad del suministro y reducción de emisiones;

66. Recomienda centrar las inversiones públicas en el crecimiento sostenible y la creación de empleo, e insta al país a que refuerce la seguridad y la sostenibilidad de su suministro de energía mejorando la eficiencia y la diversificación a través del uso sostenible de energías renovables;

67. Celebra la adopción de la ley sobre la eficiencia energética, y anima a Macedonia del Norte a aplicarla; acoge con satisfacción los avances en cuanto a un mayor cumplimiento de las obligaciones del tercer paquete energético y a la creación de un mercado regional de la energía integrado a través de futuros interconectores de electricidad y de gas con países vecinos; pide medidas para velar por la competencia en el mercado ferroviario, avanzar en la construcción de corredores ferroviarios pertinentes y garantizar la funcionalidad de los pasos fronterizos pertinentes;

Jueves 25 de marzo de 2021

68. Pide a la Comisión que aplique estrictamente el principio de «más por más», en particular en relación con Macedonia del Norte para el IAP III o el Plan Económico y de Inversión para los Balcanes Occidentales, dados los progresos significativos del país a lo largo del período de notificación y como señal de solidaridad de nuestra Unión;

69. Acoge con satisfacción la adopción del Plan Económico y de Inversión (PEI) y de la Agenda Verde para los Balcanes Occidentales con el fin de apoyar las transiciones ecológica y digital de la región y de fomentar una cooperación regional y transfronteriza más amplia, así como la seguridad energética; recuerda su potencial para mejorar la infraestructura pública y la conectividad regional, sobre todo a través del corredor ferroviario y de carreteras VIII a Bulgaria, y los interconectores de gas con Grecia, Kosovo y Serbia, junto con el proyecto de terminal de gas natural licuado (GNL) de Alexandroupoli; reitera la importancia de desarrollar conexiones aéreas dentro de los países de los Balcanes Occidentales y con los Estados miembros de la Unión; hace hincapié en que las inversiones del PEI deben contribuir a los objetivos del Acuerdo de París y las metas de descarbonización de la Unión, además de incluir evaluaciones de impacto ambiental ex ante; destaca el valor estratégico de mejorar la conectividad y la integración económica entre Macedonia del Norte y sus países vecinos;

70. Elogia a Macedonia del Norte por ser el primer país de los Balcanes Occidentales que ha desarrollado un proyecto de plan nacional integrado de energía y clima, que proporciona una base firme para un ambicioso plan final, que deberá elaborarse en consonancia con las obligaciones de la Comunidad de la Energía;

71. Pide voluntad política para aplicar el Acuerdo de París y los planes ambiciosos de protección ambiental y desarrollo sostenible, también a través de restricciones al desarrollo de la energía hidroeléctrica en zonas protegidas, protegiendo la biodiversidad y garantizando la responsabilidad medioambiental;

72. Reitera sus llamamientos a hacer frente a los niveles alarmantes de contaminación atmosférica, en particular en las zonas urbanas, mediante la transición hacia la energía, la calefacción y el transporte sostenibles, así como mediante la inversión en energías renovables, mejorando la coordinación intersectorial, aumentando la financiación local y nacional, garantizando el respeto de los límites de emisión para las grandes instalaciones de combustión y desarrollando una estrategia nacional para la eliminación progresiva del carbón;

73. Acoge con satisfacción los avances en la mejora de la calidad del agua y recuerda la necesidad de incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales, reducir las elevadas tasas de contaminación marina por plásticos, dar prioridad a la instauración de un sistema regional integrado de gestión de residuos y promover el reciclado;

74. Pide a las autoridades que adopten las medidas necesarias para preservar el patrimonio natural y cultural de Ohrid garantizando la plena aplicación de la recomendación de la Unesco sobre la región de Ohrid;

Cooperación regional y política exterior

75. Recuerda el enfoque cooperativo y constructivo adoptado por Macedonia del Norte en el curso de las negociaciones del Acuerdo de Prespa con Grecia y el Tratado de Relaciones de Buena Vecindad con Bulgaria, lo que da prueba del compromiso estratégico del país con la integración europea; observa que los Estados miembros de la Unión deben facilitar la celebración de la Conferencia Intergubernamental (CIG) con Macedonia del Norte lo antes posible a fin de reconocer los esfuerzos del país en el proceso de adhesión a la Unión, y también de evitar que ulteriores retrasos socaven los logros en materia de reconciliación de la región;

76. Lamenta la continua falta de progresos en la aplicación de las anteriores recomendaciones del Parlamento Europeo relativas a la discriminación de ciudadanos que expresan abiertamente su identidad u origen étnico búlgaros;

77. Anima encarecidamente a las autoridades y a la sociedad civil a que tomen las medidas adecuadas para lograr una reconciliación histórica, a fin de superar la división entre los distintos grupos étnicos y nacionales y en el seno de dichos grupos, incluidos los ciudadanos de identidad búlgara;

78. Reitera su pleno apoyo al refuerzo de la cooperación regional en la región, e insta a todas las partes a que garanticen la aplicación plena, coherente y de buena fe del Acuerdo de Prespa con Grecia y del Tratado de Relaciones de Buena Vecindad con Bulgaria, pues ambos son parte importante de las relaciones bilaterales; insta a los socios a que sigan comprometidos y a que resuelvan bilateralmente todas las cuestiones bilaterales pendientes que no afectan al proceso de adhesión, a que actúen de manera constructiva y a que se abstengan de acciones que puedan perjudicar a la integración europea y a los intereses generales de la Unión;

Jueves 25 de marzo de 2021

79. Observa que la cooperación regional debe basarse en un futuro común en la Unión, un diálogo con una mentalidad abierta que supere las disputas regionales y un pasado difícil y el respeto de los valores fundamentales europeos; pide la creación de nuevas oportunidades para un diálogo político y estratégico de alto nivel con los países de los Balcanes Occidentales, a través de cumbres periódicas UE-Balcanes Occidentales y contactos ministeriales intensificados, a fin de reforzar la implicación política del proceso de ampliación y de garantizar una orientación mejor y un compromiso de alto nivel, algo que también se busca con la metodología de ampliación revisada;

80. Lamenta que el Consejo no fuese capaz de adoptar el marco de negociación; espera con interés la rápida adopción del marco de negociación con el fin de evitar nuevos retrasos y celebrar la primera conferencia intergubernamental que dé inicio a las conversaciones de adhesión cuanto antes; respalda todos los esfuerzos por facilitar el diálogo y, de esta manera, allanar el camino para un acuerdo viable; señala que la idea de la Unión es superar las controversias regionales y un pasado difícil con el fin de trabajar por un futuro pacífico mejor y de prosperar juntos;

81. Lamenta que Bulgaria y Macedonia del Norte aún no hayan alcanzado un acuerdo sobre las cuestiones bilaterales pendientes; recuerda la importancia de un diálogo continuo para alcanzar resultados sostenibles en la aplicación de buena fe de los acuerdos bilaterales, utilizando plenamente el marco y los objetivos del Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre ambos países; acoge con satisfacción el nombramiento del representante especial para Bulgaria de Macedonia del Norte y subraya la importancia de un diálogo continuo a fin de alcanzar un acuerdo sostenible sobre las actuales cuestiones bilaterales; anima a Bulgaria y Macedonia del Norte a que alcancen un compromiso sobre una hoja de ruta de medidas concretas, cuya aplicación será evaluada periódicamente con arreglo al Tratado de amistad;

82. Elogia a Macedonia del Norte y a Bulgaria por la exitosa presidencia conjunta del Proceso de Berlín para los Balcanes Occidentales y por sus importantes logros;

83. Pide la creación de un diálogo juvenil institucionalizado, que cuente con una financiación pública suficiente, entre Macedonia del Norte y Grecia y entre Macedonia del Norte y Bulgaria sobre la base del modelo de la Oficina franco-alemana para la juventud;

84. Pide una vez más a todos los líderes políticos regionales que adopten medidas urgentes para crear la Comisión Regional (RECOM) encargada de establecer los hechos relativos a todas las víctimas de los crímenes de guerra y otras graves violaciones de los derechos humanos cometidos en el territorio de la antigua Yugoslavia, sobre la base de la significativa labor realizada por la Coalición para la RECOM;

85. Acoge con satisfacción la adhesión de Macedonia del Norte a la OTAN el 27 de marzo de 2020 y su compromiso aún vigente con el marco de seguridad euroatlántico; celebra la contribución del país a las misiones dirigidas por la OTAN, así como a la Fuerza de Kosovo (KFOR) a través del centro de coordinación del país anfitrión, y su cooperación formal con la Agencia Europea de Defensa; pide a Macedonia del Norte que prosiga en su adecuación a las normas militares y operativas a fin de mejorar la interoperabilidad y la coherencia con los Estados miembros de la Unión y de la OTAN; aplaude el compromiso de Macedonia del Norte con la iniciativa «Clean Network»;

86. Subraya la necesidad de que la Unión y los Estados Unidos refuercen su asociación y coordinación en los Balcanes Occidentales para promover reformas clave y mejorar la gobernanza y la reconciliación;

87. Reconoce la mayor adecuación de Macedonia del Norte con la política exterior y de seguridad común e invita al país a seguir incrementándola, en especial en lo relativo a las medidas restrictivas contra Rusia; elogia a Macedonia del Norte por sus continuas contribuciones a la gestión de crisis y a las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa (PCSD) de la Unión, y recalca la necesidad de mantener su compromiso en el futuro; manifiesta su inquietud ante la creciente dependencia económica y energética con terceros países;

88. Acoge con satisfacción el continuo compromiso de Macedonia del Norte con las iniciativas regionales, y pide la implementación constante de las obligaciones asumidas en diversos marcos regionales que promueven el mercado regional común;

o

o o

89. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al presidente del Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, y al presidente, el Gobierno y la Asamblea de la República de Macedonia del Norte.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0115

Informes 2019-2020 sobre Serbia

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre los informes 2019-2020 de la Comisión sobre Serbia (2019/2175(INI))

(2021/C 494/15)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Acuerdo de Estabilización y Asociación (AEA) entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Serbia, por otra, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2013,
- Vista la solicitud de adhesión a la Unión Europea presentada por Serbia el 19 de diciembre de 2009,
- Vistos el Dictamen de la Comisión, de 12 de octubre de 2011, sobre la solicitud de adhesión de Serbia a la Unión Europea (COM(2011)0668), la decisión del Consejo Europeo de 1 de marzo de 2012 de conceder a Serbia el estatuto de país candidato y la decisión del Consejo Europeo de los días 27 y 28 de junio de 2013 de abrir negociaciones de adhesión con Serbia,
- Vistas las Conclusiones de la Presidencia tras la reunión del Consejo Europeo de Salónica de los días 19 y 20 de junio de 2003,
- Vistos la Declaración de Sofía de la Cumbre UE-Balcenes Occidentales, de 17 de mayo de 2018, y el Programa de Prioridades de Sofía anejo,
- Vistas la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 10 de junio de 1999, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), de 22 de julio de 2010, sobre la conformidad con el Derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo, y la Resolución 64/298 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de septiembre de 2010, en la que se reconoce el contenido de dicha opinión consultiva y se acoge con beneplácito la disposición de la Unión Europea a facilitar el diálogo entre Serbia y Kosovo,
- Visto el primer acuerdo sobre los principios rectores de la normalización de las relaciones entre los Gobiernos de Serbia y Kosovo de 19 de abril de 2013 y los acuerdos de 25 de agosto de 2015, y el diálogo en curso facilitado por la Unión para la normalización de las relaciones,
- Visto el Proceso de Berlín puesto en marcha el 28 de agosto de 2014,
- Vista su Resolución, de 29 de noviembre de 2018, sobre el Informe de 2018 de la Comisión sobre Serbia ⁽¹⁾,
- Vistas la declaración y las recomendaciones adoptadas en la undécima reunión de la Comisión Parlamentaria de Estabilización y Asociación UE-Serbia, celebrada los días 30 y 31 de octubre de 2019,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de febrero de 2020, titulada «Mejorar el proceso de adhesión: una perspectiva creíble de la UE para los Balcenes Occidentales» (COM(2020)0057),
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 5 de junio de 2020, sobre la mejora de la cooperación con los socios de los Balcenes Occidentales en el ámbito de la migración y la seguridad,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de mayo de 2019, titulada «Comunicación de 2019 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2019)0260), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Serbia 2019 Report» (Informe de 2019 sobre Serbia) (SWD(2019)0219),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2020, titulada «Comunicación de 2020 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2020)0660), acompañada del documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Serbia 2020 Report» (Informe de 2020 sobre Serbia) (SWD(2019)0352),

⁽¹⁾ DO C 363 de 28.10.2020, p. 119.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2020, titulada «Un Plan Económico y de Inversión para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0641), y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Guidelines for the Implementation of the Green Agenda for the Western Balkans» (Directrices para la aplicación de la Agenda Verde para los Balcanes Occidentales) (SWD(2020)0223),
 - Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 8 de abril de 2020, titulada «Comunicación sobre la respuesta de la UE a escala mundial a la COVID-19» (JOIN(2020)0011),
 - Vistas la evaluación de la Comisión, de 21 de abril de 2020, del programa de reforma económica de Serbia 2020-2022 (SWD(2020)0064) y las Conclusiones conjuntas del diálogo económico y financiero entre la UE y los Balcanes Occidentales y Turquía adoptadas por el Consejo el 19 de mayo de 2020,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de abril de 2020, titulada «Apoyo a los Balcanes Occidentales en la lucha contra la COVID-19 y la recuperación tras la pandemia» (COM(2020)0315),
 - Vista la undécima reunión de la Conferencia de Adhesión con Serbia a nivel ministerial, que tuvo lugar el 10 de diciembre de 2019 y en la que se iniciaron las negociaciones sobre el capítulo 4, «Libre circulación de capitales»,
 - Vistas las conclusiones de la primera fase del diálogo interpartidista sobre la mejora de las condiciones para la celebración de elecciones parlamentarias, facilitado por el Parlamento Europeo,
 - Visto el informe final de la misión especial de evaluación electoral de la OSCE/OIDDH sobre las elecciones parlamentarias del 21 de junio de 2020 en Serbia, publicado el 7 de octubre de 2020,
 - Visto el comunicado de prensa de los expertos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la preocupación por el uso indebido de la Ley de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo para perseguir y frenar el trabajo de las ONG, publicado el 11 de noviembre de 2020,
 - Visto el segundo informe de cumplimiento sobre Serbia del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) sobre la prevención de la corrupción de diputados, jueces y fiscales, publicado el 26 de noviembre de 2020 como parte de la cuarta ronda de evaluación,
 - Visto el informe de evaluación de referencia sobre Serbia del Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Grevio), de 22 de enero de 2020,
 - Vistas sus anteriores Resoluciones sobre el país,
 - Vista su Recomendación de 19 de junio de 2020 al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre los Balcanes Occidentales tras la cumbre de 2020 ^(?),
 - Vista la declaración conjunta de la cumbre del presidente del Parlamento Europeo y los presidentes de los Parlamentos de los Balcanes Occidentales, de 28 de enero de 2020, convocada por el presidente del Parlamento Europeo junto con los máximos responsables de los Parlamentos de los Balcanes Occidentales,
 - Vista la Declaración de Zagreb acordada durante la cumbre UE-Balcanes Occidentales que tuvo lugar por videoconferencia el 6 de mayo de 2020,
 - Vista la cumbre UE-Balcanes Occidentales en el marco del Proceso de Berlín del 10 de noviembre de 2020,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0032/2021),
- A. Considerando que Serbia debe ser juzgada, al igual que cualquier país que aspire a convertirse en Estado miembro de la Unión, en función de sus propios méritos con respecto al cumplimiento, la observancia y la aplicación del conjunto de criterios y valores comunes requeridos para la adhesión, y que la calidad de las reformas necesarias y la dedicación a ellas determinan el calendario y la progresión de la adhesión;

(?) Textos Aprobados, P9_TA(2020)0168.

Jueves 25 de marzo de 2021

- B. Considerando que la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho son valores fundamentales en los que se basa la Unión y que ocupan un lugar esencial en los procesos de ampliación, estabilización y asociación; que se requieren reformas duraderas para abordar los importantes retos que persisten en estos ámbitos;
- C. Considerando que Serbia debe desarrollar un historial irreversible de adhesión, respeto y defensa de los valores de respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales y de otro tipo, tanto a nivel nacional como en sus relaciones internacionales;
- D. Considerando que desde el inicio de las negociaciones con Serbia se han abierto dieciocho capítulos, dos de los cuales se han cerrado provisionalmente; que Serbia ha decidido aceptar la nueva metodología de ampliación de la Unión;
- E. Considerando que todavía no se ha hecho valer un historial duradero de logros en los ámbitos del poder judicial y los derechos fundamentales (capítulo 23) y la justicia, la libertad y la seguridad (capítulo 24); que el Consejo ha decidido no abrir más capítulos con Serbia de momento;
- F. Considerando que el GRECO estima que la situación en Serbia es globalmente insatisfactoria y que se ha comprobado que Serbia no cumple las recomendaciones del GRECO para la prevención de la corrupción de diputados, jueces y fiscales;
- G. Considerando que el compromiso de la Unión de fomentar el Estado de Derecho incluye a Serbia, donde debe continuar la cooperación entre la Unión y el Consejo de Europa para apoyar a Serbia en la realización de formación y reformas esenciales en lo que respecta a la justicia, la lucha contra la corrupción, la promoción de los derechos humanos y la función de la sociedad civil y de unos medios de comunicación libres e independientes, y en el seguimiento de los progresos realizados en estos ámbitos, en consonancia con la metodología de ampliación revisada;
- H. Considerando que Serbia está interesada en la normalización de las relaciones con Kosovo;
- I. Considerando que Serbia ha mantenido su compromiso con la cooperación regional y las buenas relaciones de vecindad;
- J. Considerando que Serbia ha mantenido su compromiso con la creación de una economía de mercado que funcione y ha seguido atendiendo las obligaciones del Acuerdo de Estabilización y Asociación, si bien siguen existiendo varios problemas de cumplimiento; que la corrupción sigue obstaculizando el desarrollo económico;
- K. Considerando que Serbia ha ratificado todos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- L. Considerando que la libertad de expresión y la independencia de los medios de comunicación siguen suscitando serias preocupaciones que deben abordarse de manera prioritaria;
- M. Considerando que el diálogo interpartidista sobre la mejora de las condiciones para la celebración de elecciones parlamentarias, facilitado por el Parlamento Europeo, sigue constituyendo una plataforma única para alcanzar un consenso sobre los compromisos para mejorar las condiciones electorales;
- N. Considerando que la Unión acordó la reasignación de 374 000 000 EUR del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP) para ayudar a mitigar el impacto socioeconómico de la COVID-19 en la región;
- O. Considerando que la Unión ha mostrado su compromiso con la perspectiva europea de los países de los Balcanes Occidentales y movilizado 3 300 000 000 EUR para hacer frente a la crisis sanitaria inmediata y mitigar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de COVID-19;
- P. Considerando que la Unión es el mayor proveedor de asistencia y ayuda a Serbia para mitigar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de COVID-19; que Serbia ha recibido 15 000 000 EUR de ayuda inmediata al sector sanitario, 78 400 000 EUR de apoyo a la recuperación social y económica y 93 400 000 EUR en fondos de asistencia;
- Q. Considerando que Serbia se beneficia de la asistencia de la Unión en el marco del IAP con una asignación de financiación indicativa total de 1 539 100 000 EUR para el período 2014-2020;

Jueves 25 de marzo de 2021

- R. Considerando que la Unión es el principal proveedor de asistencia financiera a Serbia; que la Unión ha proporcionado a Serbia más de 3 600 000 000 EUR en subvenciones en los últimos dieciocho años en todos los ámbitos, incluidos el Estado de Derecho, la reforma de la administración pública, el desarrollo social, el medio ambiente y la agricultura; que, desde 2007, Serbia se ha beneficiado de la asistencia de la Unión en el marco del IAP por un valor total de 2 790 000 000 EUR;
- S. Considerando que Serbia se ha beneficiado sustancialmente del comercio y la integración económica con la Unión; que la Unión es el mayor socio comercial de Serbia, que en 2018 representó el 67 % de las exportaciones totales de Serbia y más del 60 % de sus importaciones totales de bienes; que la inversión de la Unión en Serbia alcanzó un total de más de 13 000 000 000 EUR entre 2010 y 2018;
1. Acoge con satisfacción que la adhesión a la Unión siga siendo el objetivo estratégico de Serbia y que figure entre las prioridades del Gobierno de reciente formación; toma nota del hecho de que todos los partidos con representación en el Parlamento apoyan el proceso de integración de Serbia en la Unión; anima a las autoridades serbias a comunicar más activamente y sin ambigüedades su compromiso con los valores europeos en el debate público y espera un compromiso claro e inequívoco por parte de Serbia, tanto en palabras como en hechos, de que va a cumplir sus obligaciones con vistas a la adhesión a la Unión de manera visible y verificable;
 2. Señala la importancia de inyectar más dinamismo en las negociaciones de adhesión con Serbia y de la rápida aplicación de la metodología de ampliación revisada sobre la base de capítulos de negociación temáticos y la introducción progresiva en las políticas y programas individuales de la Unión, subrayando al mismo tiempo los incentivos claros y tangibles de interés directo para los ciudadanos de Serbia;
 3. Subraya que el impulso creado por el nuevo mandato tras las elecciones del 21 de junio de 2020 en Serbia constituye una oportunidad para avanzar de manera significativa hacia la perspectiva europea de Serbia; aboga por que solo se abran capítulos de negociación cuando Serbia asuma los compromisos necesarios y lleve a cabo las reformas con arreglo a los criterios de referencia exigidos; señala que la apertura de capítulos es una herramienta esencial para lograr reformas duraderas y un cambio proeuropeo en Serbia;
 4. Pide a la Comisión y al Consejo que, en su caso con la participación de los socios serbios, adopten las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la metodología de ampliación revisada, especialmente las relativas a los grupos temáticos de negociación, y que aprovechen esta nueva metodología como oportunidad para acelerar el proceso de ampliación de los Balcanes Occidentales y definir, junto con Serbia, nuevas medidas en el proceso de negociación de Serbia;
 5. Acoge con satisfacción la cooperación entre el Gobierno de Serbia y la Asamblea Nacional en relación con la Convención Nacional sobre la Unión Europea; pide al Gobierno serbio que nombre en el plazo más breve posible a un nuevo jefe del equipo negociador encargado de la adhesión de Serbia a la Unión Europea; pide asimismo a Serbia que mejore las capacidades administrativas del Ministerio de Integración Europea, a fin de llevar a cabo mejor las negociaciones de adhesión y que haga todo lo posible para que el proceso de integración europea sea lo más inclusivo y abierto posible;
 6. Observa que Serbia ha seguido mejorando la adaptación y la aplicación de su legislación de conformidad con el acervo y que debe seguir haciéndolo; lamenta que el ritmo de la adaptación haya sido considerablemente más lento de lo previsto inicialmente por el Gobierno; señala los limitados progresos realizados en los capítulos 23 (Poder judicial y derechos fundamentales) y 24 (Justicia, libertad y seguridad); subraya que la normalización de las relaciones con Kosovo y el respeto real de los derechos fundamentales siguen siendo esenciales y determinarán el ritmo de las negociaciones de adhesión;
 7. Lamenta la falta de avances en muchos ámbitos del programa de reformas de Serbia y el hecho de que se hayan producido incluso retrocesos en cuestiones que son fundamentales para la adhesión a la Unión; pide a la Comisión que modifique su metodología en materia de presentación de informes para tener en cuenta retrocesos importantes y enviar un mensaje claro a los Estados en vías de adhesión, incluida Serbia;
 8. Subraya la importancia de la comunicación estratégica sobre los beneficios de la adhesión a la Unión a cargo de las partes interesadas serbias; incide en que el debate público sobre la adhesión a la Unión debe basarse en hechos y promover el pleno respeto de los derechos fundamentales y de los valores democráticos;
 9. Anima a las autoridades serbias a comunicar más activamente su compromiso con los valores europeos en el debate público y a reforzar la transparencia de su comunicación, en particular permitiendo el acceso a la información al público en general y ampliando la cooperación entre las autoridades públicas y la sociedad civil; expresa su preocupación por el hecho de que medios de comunicación financiados públicamente, a menudo citando a titulares de cargos públicos, contribuyan a la difusión de una retórica contra la Unión en Serbia;

Jueves 25 de marzo de 2021

10. Pide a Serbia y a los Estados miembros de la Unión que adopten una política de comunicación más activa y eficaz sobre la perspectiva europea, dirigida tanto a los ciudadanos serbios como a los de la Unión, incluidos los pertenecientes a minorías nacionales; hace hincapié en los vínculos históricos de amistad y fraternidad entre los pueblos de la Unión Europea y el pueblo serbio;
11. Constata la visibilidad desproporcionada dada por Serbia a terceros países; pide a Serbia, a la Comisión y a la Delegación de la Unión Europea en Serbia que redoblen sus esfuerzos para promover el papel y los beneficios de la estrecha asociación entre la Unión y Serbia, en particular mediante la promoción de los proyectos y reformas financiados por la Unión; señala la urgente necesidad de colaborar con los ciudadanos serbios más allá de las grandes ciudades y pide a la Unión que incremente su apoyo a la sociedad civil de base;
12. Pide nuevas oportunidades para un diálogo político y estratégico de alto nivel con los países de los Balcanes Occidentales, con el fin de garantizar una dirección más sólida y un compromiso de alto nivel, como también se pide en la metodología de ampliación revisada; considera que la Conferencia sobre el Futuro de Europa debe colaborar activamente con los representantes serbios y asociarles de forma apropiada, al igual que en el caso de los demás países de los Balcanes Occidentales, tanto a escala de los gobiernos locales como de la sociedad civil y las organizaciones de jóvenes;
13. Toma nota de las conclusiones del informe final de la misión especial de evaluación electoral de la OSCE/OIDDH, en las que se señala que las elecciones parlamentarias del 21 de junio de 2020 se gestionaron de manera eficiente, pero que la posición dominante del partido en el poder, incluso en los medios de comunicación, resultó preocupante; lamenta las tendencias a largo plazo de presión sobre los votantes, el sesgo de los medios de comunicación y la difuminación de las líneas de separación entre las actividades de todos los funcionarios del Estado y la campaña partidista; señala, a este respecto, el papel de las campañas de desinformación patrocinadas por el Estado con el fin de orientar la opinión con respecto a las elecciones;
14. Acoge con satisfacción la creación del Grupo de Trabajo para la aplicación de las recomendaciones de la OIDDH; pide a las autoridades serbias que aborden plenamente todas las recomendaciones de la OIDDH mucho antes de las próximas elecciones; subraya que las organizaciones de la sociedad civil con experiencia en las condiciones electorales deben seguir participando en este proceso;
15. Observa con preocupación que los cambios en elementos importantes del sistema electoral, incluida la reducción del umbral electoral, se aprobaron en el Parlamento justo unas semanas antes de las elecciones programadas sin un debate público adecuado; señala que, según la Comisión de Venecia, los elementos fundamentales de la legislación electoral no deben modificarse significativamente cuando falte menos de un año para las elecciones;
16. Lamenta la decisión de parte de la oposición de boicotear las elecciones y subraya que, a la vista de las conclusiones de la misión especial de evaluación electoral de la OSCE/OIDDH, que señalaba la falta de pluralismo real y la fragmentación de la escena política en Serbia, todas las fuerzas políticas, especialmente las autoridades gobernantes, tienen la responsabilidad de mejorar las condiciones electorales; subraya que la única forma de garantizar la representación política de sus electores y la capacidad de influir en el proceso de toma de decisiones consiste en participar en los procesos políticos y electorales; pide a la oposición que vuelva a la mesa de negociación y reanude su participación en las actividades políticas y parlamentarias; señala que, debido al boicot de las elecciones por parte de algunos partidos de la oposición, el Parlamento serbio recién constituido se caracteriza por una abrumadora mayoría de la coalición gobernante y la ausencia de una oposición viable, situación que no contribuye a alcanzar el pluralismo político en el país;
17. Recuerda los principios electorales definidos por la Comisión de Venecia y observa con preocupación que el presidente Aleksandar Vučić anunció la celebración de elecciones anticipadas sin base constitucional ni necesidad política, al tiempo que anunciaba también, como presidente de Serbia y del mayor partido político del país, una única jornada electoral para las elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales en Belgrado en la primavera de 2022;
18. Acoge con satisfacción el establecimiento del diálogo interpartidista con la Asamblea Nacional de Serbia, facilitado por el Parlamento Europeo, y las medidas iniciales adoptadas por las autoridades serbias y la mayoría parlamentaria para mejorar las condiciones electorales; pide que se avance en la ejecución de los compromisos restantes asumidos en el marco del diálogo interpartidista;
19. Acoge con satisfacción el inicio de la segunda fase del diálogo interpartidista con la Asamblea Nacional, facilitado por el Parlamento Europeo, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes y las fuerzas políticas proeuropeas de Serbia, con el fin de mejorar el clima político y la confianza en todo el espectro político, y que se establezca un consenso sobre cuestiones pendientes relativas al proceso electoral, de conformidad con las recomendaciones de las misiones internacionales de observación; insta a que se celebren cuanto antes nuevas rondas de un diálogo interpartidista más inclusivo y pide a todas las partes que definan con claridad los objetivos, los criterios, los parámetros de referencia y los

Jueves 25 de marzo de 2021

interlocutores; hace hincapié en que el diálogo interpartidista debe concluir con la suficiente antelación respecto a las próximas elecciones a fin de tener margen para realizar las necesarias modificaciones jurídicas y de otro tipo en las condiciones electorales y aplicarlas, con miras a generar igualdad de condiciones antes de los comicios; recuerda que Gobierno y organismos independientes deben garantizar la aplicación plena y adecuada de los marcos jurídicos relativos a los compromisos asumidos con arreglo al diálogo interpartidista;

20. Condena los inaceptables ataques verbales y casos de discurso del odio contra diputados al Parlamento Europeo, en particular contra los que representan al Parlamento en sus relaciones con Serbia, incluidos el presidente y los miembros de la Delegación en la Comisión Parlamentaria de Estabilización y Asociación, así como los facilitadores del diálogo interpartidista, como actos contrarios al espíritu de las obligaciones de Serbia en virtud del AEA; pide al presidente de la Asamblea Nacional y a los presidentes de los grupos políticos representados en ella que defiendan las normas del discurso democrático;

21. Pide al nuevo Gobierno que trabaje en reformas eficaces, verificables y fundamentales y aborde las reformas y las deficiencias estructurales en los ámbitos del Estado de Derecho, los derechos fundamentales, la libertad de los medios de comunicación, la lucha contra la corrupción y el funcionamiento de las instituciones democráticas y la administración pública;

22. Observa con preocupación que, en general, la corrupción sigue siendo un problema en el que se han logrado progresos limitados; celebra las medidas adoptadas para garantizar la independencia de la Agencia de lucha contra la corrupción y los resultados obtenidos hasta la fecha en la resolución de los casos de corrupción; anima a seguir avanzando, en particular en el ámbito de la mejora de los resultados de las investigaciones, acusaciones y condenas firmes en casos de corrupción de alto nivel, y a que se aplique la legislación en materia de prevención de la corrupción en consonancia con el acervo de la Unión, así como las recomendaciones del GRECO; acoge con satisfacción la publicación del reciente informe del GRECO y anima al Ministerio de Justicia a trabajar en la aplicación de sus recomendaciones;

23. Señala que, según el último informe del GRECO, Serbia solo ha aplicado parcialmente las recomendaciones formuladas en 2015 y que la situación en el país es globalmente insatisfactoria; destaca la importancia de proseguir una lucha eficaz contra la corrupción y pide a las autoridades serbias que cumplan estas recomendaciones lo antes posible; expresa su inquietud ante los recientes cambios en la ley de prevención de la corrupción relativos a la definición de «funcionarios públicos», que se produjeron de manera poco transparente y precipitada, y que limitan significativamente el número de personas a las que se aplica dicha ley, con lo que se debilitan aún más los mecanismos de lucha contra la corrupción y se abren posibilidades de uso indebido de los recursos estatales que anteriormente se consideraban ilegales;

24. Insta a Serbia a que ofrezca resultados convincentes, en particular resultados duraderos con investigaciones eficaces en ámbitos que suscitan preocupación como el poder judicial, la libertad de expresión y la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, especialmente por lo que respecta a casos de gran interés público, como los de Krušik, Jovanjica y Telekom Srbija, y a que mejore sus resultados en la investigación, la presentación de cargos y las condenas en casos de corrupción de alto nivel, incluidas la incautación y confiscación de activos de origen delictivo; reitera su petición de justicia de 2018 en relación con la demolición ilícita de propiedades privadas en el barrio de Savamala en Belgrado; observa que la nueva legislación en materia de prevención de la corrupción está en vigor desde el 1 de septiembre de 2020;

25. Recuerda a Serbia que debe intensificar sus esfuerzos para abordar eficazmente la corrupción, centrándose en la prevención y la represión de la corrupción, en particular mediante la adopción de una nueva estrategia anticorrupción sustentada en un plan de acción creíble y realista, así como un mecanismo de coordinación eficaz;

26. Pide a Serbia que mejore su lucha contra la delincuencia organizada y que pase de un enfoque basado en casos individuales a una estrategia contra las organizaciones con el fin de dismantelar grandes organizaciones grandes que operan a nivel internacional; señala que esta estrategia debe incluir investigaciones eficaces, enjuiciamientos y condenas firmes en casos de delincuencia grave y organizada, incluidas las investigaciones financieras, el seguimiento sistemático de los flujos de dinero, un sólido mecanismo de supervisión para evitar abusos y una mayor dotación de recursos financieros y humanos para la Fiscalía para la Delincuencia Organizada, que debe estar libre de cualquier influencia política indebida;

27. Manifiesta su preocupación por el aumento de la violencia de los grupos extremistas y la delincuencia organizada y pide a las autoridades que garanticen que los casos descubiertos por periodistas de investigación o denunciantes de irregularidades sean debidamente investigados y que los funcionarios públicos implicados sean considerados responsables;

Jueves 25 de marzo de 2021

28. Observa con preocupación la continua influencia política sobre el poder judicial, y señala la necesidad de reforzar las salvaguardias para la rendición de cuentas, la profesionalidad, la independencia y la eficiencia general del poder judicial, entre otras cosas, si procede, mediante la revisión del actual sistema de contratación y gestión de los recursos humanos; toma nota de que el Gobierno ha elaborado una propuesta de reforma constitucional, que ha sido evaluada positivamente por la Comisión de Venecia, y la ha remitido a la comisión competente de la Asamblea Nacional;

29. Subraya la importancia de un amplio proceso de consulta en la reforma constitucional; lamenta que el anterior Parlamento serbio no aprobara reformas constitucionales encaminadas a reforzar la independencia del poder judicial; recomienda la aprobación de reformas constitucionales lo antes posible en consulta con asociaciones de jueces y fiscales y otros agentes políticos pertinentes, incluida la oposición no parlamentaria;

30. Reitera la importancia de una aprobación rápida de la Ley relativa a la financiación de la Provincia Autónoma de Voivodina;

31. Expresa su preocupación por el funcionamiento efectivo del nuevo Parlamento, en el que no hay oposición parlamentaria, cuya legitimidad es cuestionada por partidos de la oposición y cuya abreviación del mandato ya ha sido anunciada por el presidente serbio, y que aprueba cambios constitucionales de gran alcance sin un debate público abierto, inclusivo y democrático, en particular en el ámbito del poder judicial;

32. Acoge con satisfacción los cambios introducidos en el funcionamiento de la Asamblea Nacional para restablecer las prácticas y los procedimientos y cumplir el reglamento interno; lamenta que el control parlamentario general del ejecutivo se haya mantenido bastante formalista; subraya que son necesarias nuevas reformas sustanciales en el procedimiento y las prácticas para mejorar la calidad del proceso legislativo, garantizar un control parlamentario eficaz y poner fin a las deficiencias sistémicas de la Asamblea Nacional, incluida la reducción del filibusterismo, el número de procedimientos urgentes y la práctica de agrupar asuntos no relacionados dentro del mismo punto del orden del día;

33. Subraya que la calidad del proceso legislativo aún debe mejorarse mediante el incremento de la transparencia y el diálogo social y político y procurando que se faculte a los organismos reguladores independientes para ejercer eficazmente sus funciones de supervisión; observa que los informes anuales de los organismos independientes se debatieron en el Pleno de la Asamblea Nacional y que se aprobaron conclusiones;

34. Pide al Parlamento recién elegido que redoble sus esfuerzos para garantizar la transparencia, la inclusividad y la calidad del proceso legislativo, así como un control parlamentario eficaz; pide asimismo medidas adicionales para garantizar el diálogo entre los partidos y un mayor protagonismo de la sociedad civil, que sigue siendo un elemento esencial para el buen funcionamiento de la democracia; observa con preocupación la falta de transparencia en torno al proceso de renovación del mandato de la comisaria de Igualdad;

35. Aboga por una cooperación eficaz con los organismos independientes y reguladores y una mayor participación de la Asamblea Nacional en la supervisión y el control del Gobierno y la administración; pide un compromiso sustancial de la Asamblea Nacional en el proceso de las negociaciones de adhesión de Serbia a la Unión Europea, en consonancia con su Resolución de 16 de diciembre de 2013 sobre el papel de la Asamblea Nacional y los principios en las negociaciones para la adhesión de Serbia a la Unión Europea;

36. Subraya que debe reconocerse y respaldarse plenamente el papel de los organismos reguladores independientes, como el Defensor del Pueblo serbio, la Agencia de Lucha contra la Corrupción, la Autoridad Nacional de Auditoría y el Comisionado de Información de Importancia Pública y Protección de Datos Personales; pide a la Asamblea Nacional serbia que se comprometa con la aplicación de las conclusiones y recomendaciones de los organismos reguladores independientes, en particular las del Defensor del Pueblo;

37. Recuerda que el diálogo social es uno de los pilares del modelo social europeo y que la consulta periódica entre el Gobierno y los interlocutores sociales es un instrumento fundamental para prevenir tensiones y conflictos sociales; subraya que es esencial que el diálogo social vaya más allá del intercambio de información y que debe consultarse a las partes interesadas sobre las leyes importantes antes de ser sometidas al procedimiento parlamentario;

38. Observa con preocupación que la Asamblea Nacional serbia se reunió solo 44 días después de la declaración del estado de emergencia en marzo de 2020, lo que socavó su posición como institución clave de la democracia parlamentaria según se consagra en la Constitución de Serbia; observa asimismo con preocupación que la Asamblea Nacional no inició plenamente sus trabajos hasta transcurrido un largo período de tiempo tras la proclamación de los resultados finales de las elecciones el 5 de julio de 2020, a pesar de existir una clara mayoría parlamentaria; pide a la Asamblea Nacional que evite el lenguaje incendiario injurioso y que combata el discurso del odio durante el debate parlamentario; subraya la importancia de la labor de la oposición en una democracia;

Jueves 25 de marzo de 2021

39. Subraya que el lenguaje injurioso, la intimidación y las campañas de difamación contra los opositores políticos y los representantes de los medios de comunicación llevadas a cabo por diputados en el Pleno de la Asamblea Nacional representan una violación de la práctica democrática y de los valores democráticos fundamentales que debe ser condenada y sancionada enérgicamente de conformidad con el reglamento interno; manifiesta su consternación por los recientes ataques orquestados que han perpetrado varios diputados y medios sensacionalistas progubernamentales contra periodistas de investigación, entre ellos, los de la red de medios de comunicación independientes KRIK y de ONG como el Centro de investigación, transparencia y rendición de cuentas (CRTA, por sus siglas en inglés) y Parlamento Abierto, a quienes presentan como socios de grupos delictivos organizados y acusan de preparar un golpe de Estado, lo que constituye una violación flagrante del recientemente adoptado Código de conducta de los diputados;

40. Acoge con satisfacción la adopción del nuevo plan de acción sobre una estrategia para los medios de comunicación y el hecho de que se haya creado un grupo de trabajo para hacer un seguimiento de la ejecución de la estrategia y el plan de acción;

41. Manifiesta su preocupación por las acusaciones realizadas por periodistas de investigación sobre la manipulación por parte del Gobierno de las estadísticas sobre la COVID-19 con fines políticos y electorales; lamenta la campaña de desinformación sobre la asistencia de la Unión Europea durante la pandemia por parte de funcionarios del Gobierno; subraya que la confianza y la transparencia revisten especial importancia en los esfuerzos del Gobierno contra la COVID-19 y, por lo tanto, insta al Gobierno serbio a que facilite a los ciudadanos toda la información pertinente sobre la pandemia, incluidas las vacunas;

42. Considera que la adquisición de dos canales de televisión con cobertura nacional en diciembre de 2018 por una persona vinculada al partido gobernante supuso un paso hacia la monopolización del panorama mediático en el país por parte del partido en el poder; insta a las autoridades a que garanticen y mantengan las condiciones necesarias para la competencia leal y la transparencia en todas las futuras transacciones de propiedad en el ámbito de los medios de comunicación; pide a los equipos editoriales de todos los canales de televisión con cobertura nacional en Serbia que respeten las normas profesionales más exigentes y permitan que se escuchen regularmente opiniones diferentes;

43. Lamenta el deterioro de la libertad de los medios de comunicación y el aumento del lenguaje injurioso, la intimidación e incluso el discurso del odio contra miembros de la oposición parlamentaria, intelectuales independientes, ONG, periodistas y personalidades destacadas, también por parte de miembros de los partidos en el poder, que tienen la responsabilidad, de la máxima importancia, de tratar con respeto a todos los representantes de los medios de comunicación; insta a las autoridades serbias a que adopten medidas inmediatas para garantizar la libertad de expresión y la independencia de los medios de comunicación y a que garanticen una investigación adecuada de estos casos;

44. Lamenta que las autoridades serbias solo hayan cumplido parcialmente los compromisos asumidos en el diálogo interpartidista relativo al Consejo Regulador de los Medios de Comunicación Electrónicos y al organismo público de radiodifusión (RTS); recuerda que los medios de comunicación libres e independientes cumplen una función fundamental en la democracia; lamenta que, desde el fin de la primera fase del diálogo interpartidista, la labor del Consejo Regulador de los Medios de Comunicación Electrónicos y de RTS no haya logrado restaurar su credibilidad entre el público y entre los partidos de la oposición; toma nota de que el Gobierno ha formado un grupo de trabajo para la seguridad de los periodistas, pero todas las asociaciones de periodistas independientes y medios de comunicación de Serbia ya se han retirado de él debido a su falta de reacción ante los ataques de medios sensacionalistas progubernamentales contra los periodistas del portal web de la red para la investigación del crimen y la corrupción (KRIK);

45. Observa con preocupación que la labor de las organizaciones de la sociedad civil se desarrolla en un entorno que no está abierto a las críticas; insta a la Administración serbia para la prevención del blanqueo de capitales del Ministerio de Hacienda de Serbia a que aclare plenamente la situación relativa a las investigaciones sobre organizaciones de la sociedad civil y periodistas por acusaciones de blanqueo de capitales, e insta a las autoridades a que se abstengan de perseguir arbitrariamente a estas organizaciones y personas; pide a las autoridades serbias que den marcha atrás en la reducción del espacio reservado a la sociedad civil y a los medios de comunicación independientes y que velen por que puedan trabajar libres de toda restricción, incluida la intimidación o criminalización de estas organizaciones; insta a las autoridades a que propicien un ambiente que favorezca la labor de todas las organizaciones de la sociedad civil lo antes posible;

46. Pide a la Comisión y al SEAE que refuercen su cooperación y su apoyo a la sociedad civil, las ONG y los medios de comunicación independientes sobre el terreno; reitera su respaldo a la labor de las fundaciones políticas europeas democráticas encaminada a fortalecer los procesos democráticos en Serbia y promover una nueva generación de líderes políticos;

47. Pone de relieve, sin dejar de condenar enérgicamente todos los actos de violencia, que las autoridades deben prestar especial atención a los incidentes de uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía durante las protestas de julio de 2020, en particular a la posterior falta de cooperación de los agentes de policía con el sistema judicial y la fiscalía; insta a las autoridades serbias a que investiguen adecuadamente todos los casos en los que la policía haya excedido su autoridad

Jueves 25 de marzo de 2021

con el fin de evitar la impunidad y reforzar la confianza pública en la policía, así como a que faciliten a las personas que denuncien ser víctimas de la conducta indebida de la policía la presentación de denuncias y la obtención de reparación, y a que muestren una tolerancia cero con los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad que infrinjan la ética profesional o el Derecho penal;

48. Señala que, en términos generales, se dispone formalmente de un marco jurídico e institucional para la defensa de los derechos humanos, pero no existen mecanismos eficaces para garantizar el respeto de los derechos fundamentales; pide que toda futura modificación de la legislación vigente en materia de defensa de los derechos humanos, incluida la ley sobre el libre acceso a la información de importancia pública, sea transparente y cuente con la participación de todas las partes interesadas pertinentes; pide que se aplique con mayor eficacia, con especial atención a los grupos más vulnerables de la sociedad, incluidas las minorías nacionales, en el ámbito de la educación; pide a Serbia que imparta y proteja el uso no discriminatorio de las lenguas minoritarias en la educación, que les reserve un espacio específico en los medios de comunicación estatales y locales y que garantice la igualdad de oportunidades y una representación adecuada en la vida política, la administración pública y el poder judicial;

49. Celebra el aumento de la cooperación de Serbia con la Unión en el ámbito de la integración de la población romaní, en particular para mejorar su situación en materia de vivienda; pide a las autoridades serbias que aborden la discriminación estructural a que se enfrenta la población romaní en lo que respecta a la cuestión de la ciudadanía, así como a la sanidad, la educación y el empleo; insta a Serbia a que mejore y simplifique la estructura institucional que se ocupa de la integración de la población romaní, en particular mediante un claro reparto de cometidos, la coordinación entre las autoridades nacionales y locales y una presupuestación que atienda a las necesidades de las comunidades romaníes;

50. Acoge con satisfacción que se haya finalizado, tras grandes retrasos, la traducción al búlgaro de los libros de texto de la educación primaria, lo que permitirá a la minoría nacional búlgara recibir formación en su lengua materna; observa con preocupación que aún no se han traducido todos los libros de texto de la educación secundaria; anima a las autoridades serbias a garantizar la sostenibilidad de este proceso proporcionando un número suficiente de profesores, libros de texto y otros materiales (agendas escolares, hojas de evaluación, etc.) para abordar adecuadamente las necesidades de los alumnos de esta minoría;

51. Manifiesta su preocupación por el hecho de que las autoridades serbias no fomenten en la práctica el uso de lenguas regionales o minoritarias;

52. Pide a Serbia que refuerce las instituciones de derechos humanos, que garantice su independencia, que les asigne los recursos económicos y humanos necesarios y que dé una respuesta rápida a sus recomendaciones, así como que adopte y aplique una nueva estrategia de lucha contra la discriminación;

53. Pide a Serbia que mejore sus capacidades para elaborar estadísticas y que lleve a cabo el censo a su debido tiempo, respetando las normas internacionales más estrictas y con la intervención de observadores independientes; reitera su llamamiento en favor de una mejor coordinación e inclusión de las partes interesadas, así como de la aplicación y la revisión periódica del Plan de Acción para la Realización de los Derechos de las Minorías Nacionales;

54. Expresa su profunda preocupación por las acusaciones de que las autoridades serbias están abusando de la ley sobre la residencia de los ciudadanos y de la «pasivización» de direcciones residenciales de ciudadanos de etnia albanesa que viven en el sur de Serbia de manera sistemática y discriminatoria; aboga por realizar investigaciones independientes y exhaustivas sobre estas acusaciones, y pide a las autoridades serbias que pongan fin a todas las prácticas y los ataques discriminatorios;

55. Observa con preocupación la elevada tasa de mujeres y niños que son víctimas de la violencia, en particular de la violencia doméstica; toma nota de los esfuerzos de Serbia en el terreno de la lucha contra la violencia ejercida contra mujeres y niños, y en el de la violencia doméstica; considera, no obstante, que es necesaria una aplicación adicional y más eficaz y que son precisas mejoras concretas, en particular durante la pandemia actual, a fin de mejorar el acceso a servicios de calidad en este ámbito;

56. Acoge con satisfacción el informe del Grevio sobre Serbia, en el que se destaca la falta de un enfoque coherente de las políticas para la aplicación del Convenio de Estambul, la necesidad de medidas preventivas, las deficiencias en la prestación de servicios a las víctimas, los bajos niveles de concienciación, sensibilización y desarrollo de capacidades, así como los obstáculos especiales para un amplio espectro de mujeres debido a factores interseccionales como la etnia, la pobreza, el origen social y la discapacidad;

57. Manifiesta su preocupación por el grave retraso de la nueva ley sobre igualdad de género, por la persistente falta de coordinación y de un marco institucional eficiente con recursos adecuados en este ámbito, por el hecho de que la situación socioeconómica de las mujeres siga siendo significativamente peor que la de los hombres, así como por la elevada prevalencia de actitudes patriarcales y estereotipos de género en la sociedad y el discurso público y por la falta de preparación de jueces, fiscales y abogados a este respecto;

Jueves 25 de marzo de 2021

58. Pide a Serbia que redoble sus esfuerzos en favor de la igualdad de género y los derechos de la mujer, también prestando especial atención a la integración de la perspectiva de género y a una mayor cooperación con la sociedad civil, en particular con las organizaciones de mujeres; destaca la importancia de incluir una perspectiva de género en los programas económicos;
59. Elogia la notable representación femenina en el nuevo Parlamento y en el Gobierno, con la esperanza de que conduzca a una promoción sustancial de los derechos humanos y las libertades políticas de las mujeres y de los grupos vulnerables; acoge con satisfacción la considerable representación de las minorías nacionales en el Parlamento;
60. Subraya la necesidad de seguir protegiendo los derechos de las personas LGBTI; pide respuestas más adecuadas y eficaces de las autoridades al discurso del odio y a los delitos motivados por este; celebra la pacífica celebración de dos desfiles del Orgullo en 2019; destaca la importancia de que todas las instituciones apoyen la preparación del EuroPride 2022 y garanticen la seguridad de todos los participantes;
61. Celebra la iniciativa del Gobierno de avanzar en la legislación sobre uniones entre personas del mismo sexo y los cambios de nombre y género de las personas transgénero de conformidad con la jurisprudencia al respecto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y pide al Gobierno que cree un entorno seguro para las personas LGBTI y que promueva una cultura de tolerancia hacia ellas;
62. Insta a Serbia a que mejore el acceso a los servicios sanitarios para las personas con discapacidad, las personas con VIH, los niños y adultos que consumen drogas, los presos, los trabajadores del sexo, las personas LGBTI, los desplazados internos y la población romaní, en particular en vista de la actual pandemia y de los problemas en el sector sanitario;
63. Se congratula del compromiso de Serbia con las iniciativas de cooperación regional; anima a Serbia a mantener sus esfuerzos a todos los niveles encaminados a la reconciliación y al fortalecimiento de las relaciones de buena vecindad; pide a Serbia que aplique plenamente los acuerdos bilaterales y que se comprometa a resolver todos los litigios fronterizos pendientes con los países vecinos de manera constructiva y oportuna, también en cuestiones relacionadas con la reconciliación del pasado de Yugoslavia; señala que es necesario redoblar los esfuerzos en favor del desarrollo económico y social de las regiones fronterizas; acoge con satisfacción la iniciativa de integración regional a través del desarrollo económico;
64. Acoge con satisfacción el papel constructivo del Consejo de Cooperación Regional y la participación activa de Serbia en este; destaca la importancia de la cooperación regional en el contexto de la crisis de la COVID-19 y subraya que la cooperación regional y las buenas relaciones de vecindad están vinculadas al objetivo de Serbia de una perspectiva europea satisfactoria;
65. Subraya que la normalización de las relaciones entre Serbia y Kosovo constituye una prioridad y una condición previa para la adhesión a la Unión Europea de los dos países y sería también esencial para garantizar la estabilidad y la prosperidad de toda la región; reconoce el mayor compromiso de ambas partes en el diálogo facilitado por la Unión y pide una implicación activa y constructiva en dicho diálogo, liderado por el representante especial de la Unión, con el que se aspira a lograr un acuerdo global, duradero y jurídicamente vinculante, de conformidad con el Derecho internacional;
66. Reitera su llamamiento a avanzar en la plena ejecución, de buena fe y de manera oportuna, de todos los acuerdos alcanzados previamente, incluido el establecimiento sin más demora de la asociación/comunidad de municipios de mayoría serbia; pide al SEAE que establezca un mecanismo para el seguimiento y la verificación de la aplicación de todos los acuerdos alcanzados hasta ahora y que informe periódicamente al Parlamento Europeo sobre la evolución de la situación; reitera su pleno apoyo al representante especial de la UE para el Diálogo Belgrado-Pristina, Miroslav Lajčák;
67. Insta a los Gobiernos serbio y kosovar a que se abstengan de todo acto que pueda socavar la confianza entre las partes y poner en riesgo la continuación constructiva del diálogo; reitera la importancia de la naturaleza multiétnica tanto de Serbia como de Kosovo y que el objetivo de la región no debe ser la creación de Estados étnicamente homogéneos;
68. Pide a las autoridades serbias y kosovares que impulsen los contactos interpersonales entre las comunidades locales, a fin de reforzar el diálogo también a nivel no gubernamental; reitera su llamamiento a las autoridades para que se abstengan de emplear un lenguaje incendiario contra otros grupos étnicos; lamenta que el puente de Mitrovica no esté aún totalmente abierto al tráfico a pesar de la finalización de las obras de renovación;
69. Celebra la participación activa y constructiva de Belgrado en el diálogo con Pristina y el cumplimiento de las obligaciones acordadas en virtud del Acuerdo de Bruselas;
70. Elogia la buena cooperación regional entre Serbia y Kosovo en la lucha contra la propagación de la pandemia de COVID-19, en particular la cooperación entre los alcaldes de Mitrovica y la comunicación entre los ministros de Sanidad;

Jueves 25 de marzo de 2021

71. Subraya la importancia de la cooperación regional en lo que atañe a los crímenes de guerra y la investigación de los casos de personas desaparecidas, incluido el incremento de los esfuerzos para el reconocimiento y la ejecución de los veredictos judiciales sobre dichos crímenes, la investigación de las fosas comunes, el rechazo del discurso del odio y el enaltecimiento de los criminales de guerra, y el apoyo a los fiscales nacionales para llevar a los autores de estos delitos ante la justicia; pide a las autoridades serbias que prosigan los esfuerzos para luchar contra esas actitudes y condenen todas las formas de discurso del odio, las campañas de intimidación y la aprobación o negación públicas del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra; lamenta que algunas autoridades serbias y algunos políticos serbios sigan negando el genocidio de Srebrenica; acoge con satisfacción la labor de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la reconciliación, la justicia transicional y la reparación debida;

72. Celebra la continua cooperación de Serbia en el marco del proceso de la Declaración de Sarajevo y recuerda la obligación, en virtud del AEA, de cooperar plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales de las Naciones Unidas, e insta a Serbia a que contrarreste todos los esfuerzos por socavar los resultados obtenidos hasta la fecha y la falsificación de los hechos establecidos por el TPIY;

73. Reitera su apoyo a la iniciativa de establecer una comisión regional para determinar los hechos relativos a los crímenes de guerra y otras violaciones graves de los derechos humanos cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia (RECOM); destaca la importancia de la Oficina Regional de Cooperación Juvenil (RYCO) y su trabajo; toma nota de que, debido a la pandemia de COVID-19, la Comisión Europea ha propuesto aplazar de 2021 a 2022 el año en que Novi Sad debía convertirse en Capital Europea de la Cultura;

74. Acoge con satisfacción el hecho de que en 2019 se concediera a Serbia el estatuto de país del programa Erasmus+;

75. Celebra los progresos realizados por Serbia en el desarrollo de una economía de mercado funcional; pide a Serbia que prosiga sus esfuerzos para impulsar la competitividad y un crecimiento sostenible, integrador y a largo plazo mediante reformas estructurales, en particular en el sector de la energía y en el mercado de trabajo, así como mediante la mejora de la transparencia y la previsibilidad en el marco regulador; subraya la importancia de desarrollar capacidades de emprendimiento entre los jóvenes y pide al Gobierno serbio que aborde directamente la cuestión de la corrupción, que obstaculiza el desarrollo de una economía de mercado funcional, y que aborde las preocupaciones planteadas por el GRECO en 2020;

76. Toma nota de que el sistema sanitario serbio adolece de falta de recursos y de una salida constante de mano de obra profesional, lo que se ha traducido en una falta de equipos médicos, conocimientos médicos y capacidades de pruebas de laboratorio durante la pandemia de COVID-19; anima a Serbia a que introduzca reformas para reforzar el sector de la salud pública, mejorar la protección social y prestar apoyo al sector privado con el fin de mitigar las consecuencias económicas de la COVID-19;

77. Acoge con satisfacción los importantes progresos realizados por Serbia en los ámbitos económico y financiero respecto, por ejemplo, al Derecho de sociedades, el Derecho de propiedad intelectual, la competencia y los servicios financieros, y a la rendición de cuentas y la auditoría de la dirección; observa, no obstante, que es necesario seguir avanzando en el ámbito de la contratación pública;

78. Expresa su preocupación por la creciente influencia de China en Serbia y en los Balcanes Occidentales y por la falta de transparencia y de evaluación del impacto ambiental y social de las inversiones y los préstamos chinos; pide a Serbia que refuerce sus normas sobre cumplimiento normativo para las actividades empresariales chinas;

79. Pide a Serbia que refuerce la sostenibilidad de su sector energético mediante la diversificación de sus fuentes de energía, la puesta en marcha de una transición energética hipocarbónica y el avance en la transición hacia las energías renovables y combustibles menos contaminantes, eliminando al mismo tiempo todas las subvenciones al carbón no conformes; anima a Serbia a que adopte las medidas necesarias para preservar y proteger las zonas sensibles desde el punto de vista ambiental y a que intensifique el seguimiento de la aplicación del plan nacional de reducción de las emisiones;

80. Acoge con satisfacción la puesta en marcha del mayor parque eólico, Čibuk 1, y los progresos realizados en el interconector de gas entre Serbia y Bulgaria; observa con preocupación la constante falta de observancia y el consiguiente incumplimiento del Tratado de la Comunidad de la Energía; reitera su llamamiento para que se sitúe a los países de los Balcanes Occidentales en el centro de la estrategia de conectividad de la Unión;

81. Acoge con satisfacción la participación activa de Serbia en la Comunidad del Transporte y en proyectos de la red transeuropea, como la construcción de la autopista Niš-Merdare-Pristina;

82. Acoge con satisfacción la entrada en vigor del nuevo acuerdo regional sobre itinerancia firmado en abril de 2019;

Jueves 25 de marzo de 2021

83. Insta a las autoridades a que garanticen la adecuación a las normas y los objetivos de las políticas de la Unión en materia de protección del clima, medio ambiente y eficiencia energética —en particular a la luz de la Declaración de Sofía sobre la Agenda Verde para los Balcanes Occidentales—, incluidas, entre otras cosas, la introducción de una tarificación de las emisiones de carbono, la actualización de la legislación en materia de eficiencia energética y la elaboración y adopción de un plan nacional integrado de energía y clima, con el fin de facilitar la transición a una economía circular, así como la adopción de las medidas necesarias para preservar y proteger las zonas sensibles desde el punto de vista ambiental;
84. Anima a Serbia a finalizar las reformas de los sectores nacionales de la electricidad y el gas, garantizando, en particular, la separación de los gestores de redes de distribución, y a trabajar en la conectividad regional y la culminación del mercado energético regional de electricidad, en cumplimiento del Acuerdo de París y las obligaciones internacionales en virtud del Tratado de la Comunidad de la Energía;
85. Manifiesta su preocupación por los elevados niveles de contaminación atmosférica en Serbia e insta a las autoridades a que adopten rápidamente medidas para mejorar la calidad del aire, especialmente en las grandes ciudades y las zonas industriales como Smederevo, Bor y Kolubara; subraya la importancia de hallar soluciones sostenibles y de limitar el uso del lignito y de otros tipos de carbón con bajo contenido calórico en la producción de energía, así como en la calefacción;
86. Lamenta que no se actúe contra la contaminación del río Dragovishtitsa debida a las minas operativas en la región;
87. Acoge con satisfacción el respaldo continuo de Serbia a la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea;
88. Reitera la importancia de la alineación con la política exterior y de seguridad común (PESC) de la Unión, que debe convertirse progresivamente en una parte integral de la política exterior de Serbia, como condición para el proceso de adhesión; expresa su preocupación por el índice de alineación de Serbia, que es el más bajo de la región; observa que algunos funcionarios del Gobierno siguen haciendo declaraciones ocasionales que ponen en tela de juicio la orientación de Serbia en materia de política exterior; manifiesta su preocupación por el apoyo reiterado a Rusia en la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con la anexión de Crimea;
89. Se congratula de que Serbia se haya alineado con la posición de la Unión sobre las elecciones presidenciales en Bielorrusia; expresa su preocupación, no obstante, por el hecho de que Serbia no se haya alineado con las sanciones impuestas a funcionarios bielorrusos ni con la posición de la Unión sobre la nueva ley de seguridad de China; pide a Serbia que eleve su nivel de sintonía con las declaraciones del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad en nombre de la Unión Europea y con las decisiones del Consejo, incluidas las relativas a sanciones;
90. Toma nota de la firma de los acuerdos para la normalización económica por parte de Serbia y Kosovo, el 4 de septiembre de 2020 en Washington; lamenta, no obstante, las disposiciones del texto que requieren que Kosovo deje de buscar la adhesión a organizaciones internacionales; acoge con satisfacción el renovado compromiso de los Estados Unidos y subraya la necesidad de que la Unión Europea y los Estados Unidos refuercen su asociación y coordinación en los Balcanes Occidentales; subraya que la cooperación transatlántica es un factor importante para la estabilidad en la región, y destaca el liderazgo de la Unión como mediadora en el proceso de normalización de las relaciones entre Serbia y Kosovo;
91. Recuerda que el traslado de la embajada serbia en Israel de Tel Aviv a Jerusalén iría en contra de la posición de la Unión Europea sobre la solución de dos Estados a la disputa entre Israel y Palestina;
92. Pide que se refuerce la cooperación europea con Serbia en la tarea de abordar la desinformación manipulativa y las ciberamenazas y las amenazas híbridas que pretenden dividir a las sociedades, desacreditar a la Unión y socavar la perspectiva europea de la región; alienta la adopción de medidas concretas para reforzar la resiliencia y la ciberseguridad, y pide a Serbia, a la Comisión y al SEAE que apoyen medidas destinadas a reforzar el pluralismo de los medios de comunicación y el periodismo de calidad; destaca la necesidad de mejorar la coordinación europea con el fin de luchar contra las campañas regionales de desinformación que a menudo tienen su origen en Serbia, por ejemplo mediante la posible creación de un centro de excelencia sobre desinformación centrado en los Balcanes;
93. Manifiesta su especial preocupación por los discursos de desinformación que emanan del Kremlin y se distribuyen a través de Sputnik Serbia y otros agentes nacionales; pide a las autoridades serbias que revisen las disposiciones que permiten estas operaciones con el fin de reducir la desinformación tanto dentro como fuera del país y que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra las campañas de desinformación, que han aumentado desde el inicio de la pandemia de COVID-19;
94. Toma nota de la celebración del acuerdo de cooperación en materia de gestión de fronteras entre Serbia y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), que permitirá que Frontex asesore a Serbia en la gestión de fronteras y que se lleven a cabo operaciones conjuntas; observa que Serbia ha desempeñado un papel activo, cooperativo y constructivo en la gestión de las fronteras exteriores de la Unión;

Jueves 25 de marzo de 2021

95. Reitera que la Unión es el principal socio comercial, inversor y donante de ayuda de Serbia; toma nota de la decisión de Serbia de firmar un acuerdo de libre comercio con la Unión Económica Euroasiática en octubre de 2019; espera, no obstante, que Serbia se alinee con la política comercial de la Unión; recuerda el compromiso de la Unión de defender sus intereses mitigando el efecto negativo de los acuerdos de libre comercio con la Unión Económica Euroasiática celebrados por países que han solicitado la adhesión a la Unión Europea y firmado un AEA, como Serbia; lamenta que Serbia siga sin ser miembro de la Organización Mundial del Comercio;

96. Pide a Serbia que mejore la adaptación al Derecho laboral de la Unión, adopte nueva legislación sobre el derecho de huelga, luche contra el trabajo no declarado y modifique la ley sobre inspecciones a fin de cumplir los convenios pertinentes de la OIT, que han sido ratificados por Serbia;

97. Anima a Serbia a garantizar que dispone de recursos financieros e institucionales suficientes para las políticas sociales y de empleo;

98. Acoge con satisfacción la continua participación de Serbia en misiones y operaciones de gestión de crisis en el marco de la política común de seguridad y defensa (PCSD); anima a Serbia a que mantenga sus compromisos actuales de proporcionar personal a cuatro misiones y operaciones de la PCSD, así como a que busque una mayor participación en el futuro; celebra los acuerdos en materia de lucha contra el terrorismo suscritos por la Unión y Serbia; se congratula, a este respecto, de las mejoras en la cooperación regional e internacional en materia de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento;

99. Expresa su preocupación por la creciente dependencia de Serbia respecto a los equipos y tecnologías de defensa y seguridad de la República Popular China, incluido un sistema de vigilancia masiva en Belgrado y la recopilación masiva de datos personales sin las salvaguardias apropiadas, y por la insuficiente transparencia de las prácticas de contratación pública del sector de la seguridad; sigue considerando con inquietud la estrecha cooperación política y militar de Serbia con Rusia, incluida la presencia continua de instalaciones aéreas rusas en Niš; pide a Serbia que se alinee con la PCSD y sus instrumentos;

100. Reitera su petición a las autoridades serbias de que prosigan sus esfuerzos para eliminar el legado de los antiguos servicios secretos comunistas permitiendo el acceso público a sus archivos, como paso hacia la democratización de Serbia; pide a Serbia que impulse el proceso de sucesión y el cumplimiento de las obligaciones relativas a la división del archivo común de la antigua Yugoslavia; reitera, en este contexto, que el pleno acceso a todo el material de archivo, especialmente al de los servicios secretos de la antigua Yugoslavia (UDBA) y al del servicio secreto del Ejército Popular de la antigua Yugoslavia (KOS), es de especial importancia; anima una vez más a las autoridades a que faciliten el acceso a aquellos archivos referentes a las antiguas repúblicas de Yugoslavia y a que los devuelvan a los gobiernos respectivos si así lo solicitan;

101. Recuerda que la Unión es el principal proveedor de ayuda financiera a Serbia; acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por invertir de manera más estratégica en los Balcanes Occidentales mediante un Plan Económico y de Inversión específico para los Balcanes Occidentales; reconoce la importancia del Plan para apoyar la conectividad sostenible, el capital humano, la competitividad y el crecimiento integrador, así como para reforzar la cooperación regional y transfronteriza con vistas a mejorar las oportunidades de las administraciones locales y regionales para recabar los beneficios de esta inversión; hace hincapié en que toda inversión debe estar en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París y el Pacto Verde Europeo;

102. Subraya que el Plan debe fomentar las reformas estructurales necesarias en materia de infraestructuras, energía, medio ambiente y educación y ejecutarse de la manera más rápida y eficaz posible para mejorar la visibilidad de los proyectos financiados por la Unión y aumentar la confianza de los ciudadanos serbios hacia la Unión y sus instituciones;

103. Pide a los legisladores que optimicen tanto los incentivos como la condicionalidad en el futuro Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) y que hagan uso de los mecanismos de suspensión en caso de retroceso grave; considera esencial que el IAP III apoye un fortalecimiento de los valores fundamentales y la buena gobernanza; opina que el principio de reversibilidad («más por más y menos por menos») del proceso de adhesión con arreglo a la metodología renovada también debe reflejarse claramente en la financiación de preadhesión; reitera que la magnitud de la ayuda financiera debe corresponder al porcentaje real de reformas ejecutadas;

104. Pide a las autoridades serbias que utilicen de la mejor manera posible la reasignación de la Unión de la financiación del IAP a fin de contribuir a mitigar las repercusiones socioeconómicas de la pandemia de COVID-19; subraya la importancia de prestar especial atención a los grupos vulnerables;

Jueves 25 de marzo de 2021

105. Reitera que la Unión movilizó rápidamente apoyo inmediato para los Balcanes Occidentales a fin de hacer frente a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 y facilitar la recuperación socioeconómica de la región;

106. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que asignen suficientes vacunas contra la COVID-19 a los ciudadanos de todos los países de los Balcanes Occidentales;

107. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al presidente del Consejo Europeo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y al presidente, el Gobierno y el Parlamento de Serbia.

Jueves 25 de marzo de 2021

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2021)0091

Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Lívía Járóka

Decisión del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Lívía Járóka (2020/2198(IMM))

(2021/C 494/16)

El Parlamento Europeo,

- Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Lívía Járóka, transmitido por el fiscal general de la Fiscalía del Tribunal de Apelación de Bruselas, con fecha de 9 de julio de 2020, y comunicado al Pleno del 14 de septiembre de 2020,
- Vista la renuncia de Lívía Járóka a su derecho a ser oída, de conformidad con el artículo 9, apartado 6, del Reglamento interno,
- Vistos los artículos 8 y 9 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,
- Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2008, 19 de marzo de 2010, 6 de septiembre de 2011, 17 de enero de 2013 y 19 de diciembre de 2019 ⁽¹⁾,
- Vistos el artículo 5, apartado 2, el artículo 6, apartado 1, y el artículo 9 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A9-0050/2021),

A. Considerando que el fiscal general de la Fiscalía del Tribunal de Apelación de Bruselas ha presentado un suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Lívía Járóka, diputada al Parlamento Europeo por Hungría, en relación con una infracción del artículo 11, apartado 1, párrafo primero, del Real Decreto belga, de 1 de diciembre de 1975, por el que se establece el Reglamento general de circulación vial y utilización de la vía pública, y del artículo 29, apartado 3, de la Ley, de 16 de marzo de 1968, de Tráfico; que, en concreto, la infracción se refiere a un exceso de velocidad;

⁽¹⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de octubre de 2008, *Marra/De Gregorio y Clemente*, C-200/07 y C-201/07, ECLI:EU:C:2008:579; sentencia del Tribunal General de 19 de marzo de 2010, *Gollnisch/Parlamento*, T-42/06, ECLI:EU:T:2010:102; sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2011, *Patriciello*, C-163/10, ECLI:EU:C:2011:543; sentencia del Tribunal General de 17 de enero de 2013, *Gollnisch/Parlamento*, T-346/11 y T-347/11, ECLI:EU:T:2013:23; sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de diciembre de 2019, *Junqueras Vies*, C 502/19, ECLI:EU:C:2019:1115.

Jueves 25 de marzo de 2021

- B. Considerando que el 17 de noviembre de 2018, a las 10.30 horas, un dispositivo automático fijo situado en Uccle, que funcionaba sin supervisión de un agente cualificado, registró una superación de la velocidad máxima autorizada por parte de un vehículo matriculado a nombre de Lívía Járóka; que se levantó la correspondiente acta, de la que se envió copia a Lívía Járóka, acompañada de un formulario de respuesta, el 29 de noviembre de 2018; que, al objeto de determinar si Lívía Járóka era la conductora del vehículo con el que se cometió la infracción, la Fiscalía ha intentado, en vano, oírla en varias ocasiones; que, según el Departamento de Protocolo del Servicio Público Federal de Asuntos Exteriores, Lívía Járóka no había regularizado su lugar de residencia en Bélgica; que, transcurridos quince días desde el envío de la copia del acta, el expediente fue remitido a la Fiscalía de Bruselas;
- C. Considerando que, de conformidad con el artículo 9, párrafo primero, del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, los diputados al Parlamento Europeo gozan, en su propio territorio nacional, de las inmunidades reconocidas a los miembros del Parlamento de su país, y en el territorio de cualquier otro Estado miembro, de inmunidad frente a toda medida de detención y a toda actuación judicial;
- D. Considerando, por un lado, que el Parlamento no puede equipararse a un órgano jurisdiccional y, por otro, que el diputado, en el contexto de un procedimiento de suspensión de la inmunidad, no puede considerarse un «acusado» ⁽²⁾;
- E. Considerando que corresponde exclusivamente al Parlamento decidir si suspende o no la inmunidad en cada caso concreto; que el Parlamento puede tener en cuenta razonablemente la posición del diputado a la hora de decidir si suspende o no su inmunidad ⁽³⁾;
- F. Considerando que el presunto delito no guarda relación directa o manifiesta con el ejercicio por Lívía Járóka de sus funciones como diputada al Parlamento Europeo, ni constituye una opinión o voto emitidos en el ejercicio de sus funciones como diputada al Parlamento Europeo, a efectos del artículo 8 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea;
- G. Considerando que, en el presente caso, el Parlamento no ha podido constatar la existencia de *fumus persecutionis*, a saber, una sospecha suficientemente sólida y precisa de que el asunto se haya suscitado con la intención de causar un perjuicio político al diputado;
1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Lívía Járóka;
 2. Encarga a su presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de la comisión competente a las autoridades competentes de Bélgica y a Lívía Járóka.

⁽²⁾ Sentencia del Tribunal General de 30 de abril de 2019, Briois/Parlamento, T-214/18, ECLI:EU:T:2019:266.

⁽³⁾ Sentencia del Tribunal General de 15 de octubre de 2008, Mote/Parlamento, T-345/05, ECLI:EU:T:2008:440, apartado 28.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0092

Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jean-François Jalkh

Decisión del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jean-François Jalkh (2020/2110(IMM))

(2021/C 494/17)

El Parlamento Europeo,

- Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jean-François Jalkh, transmitido por la fiscal del Tribunal de Apelación de París, con fecha de 16 de junio de 2020, en relación con un asunto pendiente ante los jueces de instrucción y referido a una investigación judicial por los supuestos delitos de abuso de confianza, fraude organizado, falsificación y uso de documentos falsificados, trabajo encubierto mediante ocultación del trabajador, malversación de caudales públicos y receptación de caudales públicos malversados, y comunicado al Pleno del 8 de julio de 2020,
 - Previa audiencia a Thierry Mariani, en sustitución de Jean-François Jalkh, de conformidad con el artículo 9, apartado 6, de su Reglamento interno,
 - Vistos los artículos 8 y 9 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,
 - Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2008, 19 de marzo de 2010, 6 de septiembre de 2011, 17 de enero de 2013 y 19 de diciembre de 2019 ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 26 de la Constitución de la República Francesa,
 - Vistos el artículo 5, apartado 2, el artículo 6, apartado 1, y el artículo 9 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A9-0051/2021),
- A. Considerando que los jueces de instrucción han solicitado la suspensión de la inmunidad parlamentaria de Jean-François Jalkh con el fin de oírle en relación con delitos presuntamente cometidos por él;
- B. Considerando que el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Jean-François Jalkh se refiere a los supuestos delitos de abuso de confianza, falsificación y uso de documentos falsificados, fraude organizado, trabajo encubierto mediante ocultación del trabajador, malversación de caudales públicos y receptación de caudales públicos malversados, delitos tipificados y castigados en los artículos 314-1, 314-10, 321-2, 321-3, 321-4, 321-9, 321-10, 441-1, 441-10, 441-11, 313-1, 313-2, 313-3, 313-7, 313-8, 313-9, 432-15 y 432-17 del Código Penal francés y los artículos L8221-1, L8221-5, L8224-1, L8224-3, L8224-4 y L8224-5 del Código de Trabajo francés;
- C. Considerando que el 5 de diciembre de 2016 se abrió una investigación judicial a raíz de una investigación preliminar iniciada tras la denuncia, el 9 de marzo de 2015, del entonces presidente del Parlamento Europeo en relación con varios asistentes parlamentarios de diputados al Parlamento Europeo afiliados al Front National (en lo sucesivo, «Frente Nacional»);
- D. Considerando que en el organigrama del Frente Nacional, publicado en febrero de 2015, solo figuraban 15 diputados al Parlamento Europeo (de un total de 23), 21 asistentes parlamentarios locales y 5 asistentes parlamentarios acreditados (de un total de 54 asistentes); que varios asistentes parlamentarios declararon que su lugar de trabajo era la sede del Frente Nacional en Nanterre, indicando en algunos casos que trabajaban allí a tiempo completo, a pesar de residir a entre 120 y 945 km del lugar de trabajo declarado; que, en esta fase de la investigación, se puso de manifiesto que ocho asistentes parlamentarios no realizaron prácticamente ninguna labor de asistencia parlamentaria, o que estas labores solo representaban una parte muy reducida de sus cometidos globales;

⁽¹⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de octubre de 2008, *Marra/De Gregorio y Clemente*, C-200/07 y C-201/07, ECLI:EU:C:2008:579; sentencia del Tribunal General de 19 de marzo de 2010, *Gollnisch/Parlamento*, T-42/06, ECLI:EU:T:2010:102; sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2011, *Patriciello*, C-163/10, ECLI:EU:C:2011:543; sentencia del Tribunal General de 17 de enero de 2013, *Gollnisch/Parlamento*, T-346/11 y T-347/11, ECLI:EU:T:2013:23; sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de diciembre de 2019, *Junqueras Vies*, C-502/19, ECLI:EU:C:2019:1115.

Jueves 25 de marzo de 2021

- E. Considerando que la investigación reveló asimismo circunstancias que hacían poco probable que los asistentes parlamentarios en cuestión estuvieran desempeñando realmente cometidos relacionados con el Parlamento Europeo, en especial:
- contratos de trabajo como asistentes parlamentarios europeos intercalados entre dos contratos de trabajo con el Frente Nacional,
 - contratos de trabajo como asistentes parlamentarios europeos en el Parlamento Europeo cuya vigencia se solapaba con la de contratos de trabajo con el Frente Nacional,
 - contratos de trabajo con el Frente Nacional celebrados para cubrir períodos inmediatamente posteriores a períodos cubiertos por contratos de trabajo como asistentes parlamentarios europeos;
- F. Considerando que la investigación puso en evidencia que Jean-François Jalkh había trabajado como asistente parlamentario local de Jean-Marie Le Pen entre julio de 2009 y abril de 2014 a tiempo completo, con un salario mensual bruto de 3 011,14 EUR; que ocupaba simultáneamente varios puestos de dirección en el Frente Nacional, ya sea de forma sucesiva o simultánea, y recibió remuneraciones de dos empresas diferentes por auditorías de cuentas de campañas electorales; que el 29 de enero de 2016, el secretario general del Parlamento Europeo decidió pedir al diputado Jean-Marie Le Pen la devolución de 320 026,23 EUR abonados por el Parlamento Europeo para la cobertura del contrato de Jean-François Jalkh; que los distintos recursos interpuestos contra dicha decisión fueron desestimados, en particular, mediante sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 7 de marzo de 2018 ⁽²⁾ y mediante auto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de noviembre de 2018 ⁽³⁾;
- G. Considerando que la investigación también reveló que, siendo diputado al Parlamento Europeo, Jean-François Jalkh contrató a una asistente parlamentaria local a tiempo completo entre el 1 de julio de 2014 y el 4 de enero de 2016, exceptuando el período comprendido entre el 24 de agosto de 2015 y el 14 de diciembre de 2015, con un salario mensual bruto de 2 950 EUR; que no se ha hallado ningún correo electrónico ni ningún otro rastro de su trabajo de asistente parlamentaria; que la asistente parlamentaria en cuestión estaba incluida en el organigrama del Frente Nacional publicado en febrero de 2015 como asistente del vicepresidente responsable de asuntos jurídicos, a saber, Jean-François Jalkh; que se encontraron correos electrónicos en los que ella firmaba «Asistente de Jean-François Jalkh — Servicio Electoral» y que correspondían en el tiempo a las campañas de las elecciones francesas de 2015 y las elecciones municipales de 2014; que también se encontraron correos electrónicos, fechados entre junio de 2015 y el 21 de diciembre de 2015, que ponían de manifiesto que trabajó para la campaña de Wallerand de Saint-Just, que encabezaba la lista del Frente Nacional en las elecciones regionales de Isla de Francia, a pesar de que su contrato de asistente parlamentaria solo se suspendió a tal efecto entre el 24 de agosto y el 14 de diciembre de 2015; que fue imputada por receptación de caudales públicos malversados el 11 de diciembre de 2019;
- H. Considerando que los jueces de instrucción consideran necesario oír a Jean-François Jalkh;
- I. Considerando que tras ser convocado el 18 de diciembre de 2018 por los investigadores y tras haber indicado su disponibilidad, Jean-François Jalkh no compareció, después de que, cuatro días antes de la fecha señalada, su abogado solicitara un aplazamiento, indicando que su representado deseaba ejercer su derecho a guardar silencio; que, a pesar de un escrito de su abogado de 19 de febrero de 2019 en el que confirmaba su voluntad de ser oído voluntariamente, Jean-François Jalkh no atendió una nueva citación de los investigadores para el 25 de junio de 2019 sin presentar justificación; que posteriormente se negó a comparecer ante los jueces de instrucción, que le habían citado para el 15 de noviembre de 2019, haciendo valer su inmunidad parlamentaria;
- J. Considerando que, con el fin de llevar a cabo el interrogatorio de Jean-François Jalkh en relación con los cargos que pesan contra él, la autoridad competente presentó un suplicatorio de suspensión de su inmunidad;
- K. Considerando, por un lado, que el Parlamento no puede equipararse a un órgano jurisdiccional y, por otro, que el diputado, en el contexto de un procedimiento de suspensión de la inmunidad, no puede considerarse un «acusado» ⁽⁴⁾;

⁽²⁾ Sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) de 7 de marzo de 2018, Le Pen/Parlamento Europeo, T-140/16, ECLI:EU:T:2018:122.

⁽³⁾ Auto del Tribunal General (Sala Cuarta) de 28 de noviembre de 2018, Le Pen/Parlamento Europeo, C-303/18 P, ECLI:EU:C:2018:962.

⁽⁴⁾ Sentencia del Tribunal General de 30 de abril de 2019, Briois/Parlamento, T-214/18, ECLI:EU:T:2019:266.

Jueves 25 de marzo de 2021

- L. Considerando que, según el artículo 9 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, los diputados al Parlamento Europeo gozan, en su propio territorio nacional, de las inmunidades reconocidas a los miembros del Parlamento de su país;
- M. Considerando que, el artículo 26, párrafo segundo, de la Constitución francesa dispone: «Ningún miembro del Parlamento podrá ser objeto de arresto o de cualquier otra medida privativa o restrictiva de libertad por la comisión de un delito grave o menos grave sin autorización de la Mesa de la Cámara de la que forma parte. No será necesaria esta autorización en caso de flagrante delito grave o menos grave o de condena definitiva.»;
- N. Considerando que la inmunidad parlamentaria tiene como finalidad proteger al Parlamento y a sus diputados frente a los procedimientos judiciales relacionados con las actividades desempeñadas en el ejercicio de sus obligaciones parlamentarias y que no pueden desvincularse de estas;
- O. Considerando que, en el presente caso, el Parlamento no tiene indicios de *fumus persecutionis*, esto es, de la existencia de elementos de hecho que apunten a que el procedimiento judicial en cuestión se iniciara con la intención de perjudicar la actividad política de Jean-François Jalkh como diputado al Parlamento Europeo;
1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Jean-François Jalkh;
 2. Encarga a su presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de la comisión competente a las autoridades francesas y a Jean-François Jalkh.
-

Jueves 25 de marzo de 2021

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2021)0093

Sistema de recursos propios de la Unión Europea *****Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 (10045/2020– C9-0024/2021 — 2018/0132(APP))****(Procedimiento legislativo especial — aprobación)**

(2021/C 494/18)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Reglamento del Consejo (10045/2020),
- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 311, párrafo cuarto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y con el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (C9-0024/2021),
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽¹⁾,
- Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ⁽²⁾, y en particular su artículo 10,
- Vistas sus Resoluciones, de 14 de marzo de 2018, sobre el próximo MFP: preparación de la posición del Parlamento sobre el MFP posterior a 2020 ⁽³⁾ y sobre la reforma del sistema de recursos propios de la Unión ⁽⁴⁾,
- Vista su Resolución, de 30 de mayo de 2018, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución, de 14 de noviembre de 2018, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 — Posición del Parlamento con vistas a un acuerdo ⁽⁶⁾,
- Vista su Resolución, de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios: es hora de responder a las expectativas de los ciudadanos ⁽⁷⁾,

⁽¹⁾ Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

⁽²⁾ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

⁽³⁾ DO C 162 de 10.5.2019, p. 51.

⁽⁴⁾ DO C 162 de 10.5.2019, p. 71.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0226.

⁽⁶⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0449.

⁽⁷⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0032.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vistas las declaraciones de la Comisión y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios: es hora de responder a las expectativas de los ciudadanos,
- Vista su Resolución, de 15 de mayo de 2020, sobre el nuevo marco financiero plurianual, los recursos propios y el plan de recuperación ⁽⁸⁾,
- Vista su Resolución legislativa, de 16 de septiembre de 2020, sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea ⁽⁹⁾,
- Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, de su Reglamento interno,
- Vista la recomendación de la Comisión de Presupuestos (A9-0047/2021),
 1. Concede su aprobación al proyecto de Reglamento del Consejo;
 2. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

⁽⁸⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0124.

⁽⁹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0220.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0094

No objeción a un acto delegado: identificación y registro de animales de las especies bovina, ovina y caprina

Decisión del Parlamento Europeo de no formular objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión, de 19 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 en lo que respecta a las normas sobre incumplimientos en relación con el sistema de identificación y registro de animales de las especies bovina, ovina y caprina, y sobre el cálculo del nivel de las sanciones administrativas con respecto a los animales declarados en virtud de regímenes de ayuda por animales o medidas de apoyo relacionadas con los animales (C(2021)00993 — 2021/2566(DEA))

(2021/C 494/19)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento Delegado de la Comisión (C(2021)00993),
 - Vista la carta de la Comisión de 26 de febrero de 2021, por la que le solicita que declare que no formulará objeciones al Reglamento Delegado,
 - Vista la carta de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural al presidente de la Conferencia de Presidentes de Comisión de 17 de marzo de 2021,
 - Visto el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾, en particular su artículo 63, apartado 4, su artículo 64, apartado 6, su artículo 77, apartado 7, y su artículo 115, apartado 5,
 - Visto el artículo 111, apartado 6, de su Reglamento interno,
 - Vista la recomendación de Decisión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
 - Visto que no se ha formulado objeción alguna dentro del plazo establecido en el artículo 111, apartado 6, guiones tercero y cuarto, de su Reglamento interno, que venció el 25 de marzo de 2021,
- A. Considerando que el Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo⁽²⁾ establece que los Estados miembros deben establecer un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y que el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽³⁾ contiene requisitos similares a los del sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, y que procede armonizar las normas para tener en cuenta los incumplimientos relacionados con el sistema de identificación y registro de esas tres categorías de animales;
- B. Considerando que, habida cuenta de la evolución del sistema integrado de gestión y control, y en aras de la simplificación, procede adaptar las sanciones administrativas aplicables con respecto a los regímenes de ayuda por animal y a las medidas de apoyo relacionadas con los animales establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión⁽⁴⁾, eximiendo a un máximo de tres animales no determinados de la aplicación de sanciones administrativas y ajustando el nivel de las sanciones que deben aplicarse si se detectan más de tres animales no determinados;

(1) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

(2) Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p. 8).

(3) Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 820/97 del Consejo (DO L 204 de 11.8.2000, p. 1).

(4) Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad (DO L 181 de 20.6.2014, p. 48).

Jueves 25 de marzo de 2021

1. Declara que no formulará objeciones al Reglamento Delegado;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0099

Marco general para la titulización y marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada para contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19 *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2017/2402 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, para contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19 (COM(2020)0282 — C9-0207/2020 — 2020/0151(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2021/C 494/20)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0282),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0207/2020),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Banco Central Europeo de 23 de septiembre de 2020 ⁽¹⁾,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 29 de octubre de 2020 ⁽²⁾,
 - Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante cartas de 16 de diciembre de 2020 y de 17 de marzo de 2021, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0215/2020),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0151

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 25 de marzo de 2021 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2021/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2402 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, para contribuir a la recuperación de la crisis de la COVID-19

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2021/557.)

⁽¹⁾ DO C 377 de 9.11.2020, p. 1.

⁽²⁾ DO C 10 de 11.1.2021, p. 30.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0100

Modificación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los ajustes del marco de titulación para apoyar la recuperación económica en respuesta a la pandemia de COVID-19 *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los ajustes del marco de titulación para apoyar la recuperación económica en respuesta a la pandemia de COVID-19 (COM(2020)0283 — C9-0208/2020 — 2020/0156(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2021/C 494/21)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0283),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0208/2020),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Banco Central Europeo de 23 de septiembre de 2020 ⁽¹⁾,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 29 de octubre de 2020 ⁽²⁾,
 - Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 16 de diciembre de 2020, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0213/2020),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0156

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 25 de marzo de 2021 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2021/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a los ajustes del marco de titulación para apoyar la recuperación económica en respuesta a la crisis de la COVID-19

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2021/558.)

⁽¹⁾ DO C 377 de 9.11.2020, p. 1.

⁽²⁾ DO C 10 de 11.1.2021, p. 30.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0101

Control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje, la asistencia técnica y el tránsito de productos de doble uso (versión refundida) (COM(2016)0616 — C8-0393/2016 — 2016/0295(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario — refundición)

(2021/C 494/22)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2016)0616),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 207, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0393/2016),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos ⁽¹⁾,
 - Vista la carta dirigida el 27 de marzo de 2017 por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Comercio Internacional, de conformidad con el artículo 110, apartado 3, de su Reglamento interno,
 - Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 18 de noviembre de 2020, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistos los artículos 110 y 59 de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Comercio Internacional y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A8-0390/2017),
- A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta de la Comisión no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales en ella, y que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos anteriores junto con dichas modificaciones, la propuesta se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de estos;
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
 2. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución;
 3. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 4. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TC1-COD(2016)0295

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 25 de marzo de 2021 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2021/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2021/821.)

Jueves 25 de marzo de 2021

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Declaración de la Comisión sobre un programa de desarrollo de las capacidades de control de las exportaciones de productos de doble uso

La Comisión reconoce la importancia de un programa común de capacitación y formación en materia de concesión de licencias y control del cumplimiento para un sistema eficaz de control de las exportaciones. La Comisión, en consulta con el Grupo de coordinación sobre productos de doble uso, se compromete a estudiar las repercusiones en términos de recursos humanos y financieros que pueda implicar dicho programa, con vistas a determinar las opciones para el diseño, las modalidades y el desarrollo de un programa de capacitación y formación.

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0104

Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan y determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (13142/2020 — C9-0018/2021 — 2018/0131(NLE))

(Consulta)

(2021/C 494/23)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (13142/2020),
- Vistos el artículo 322, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C9-0018/2021),
- Visto el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽¹⁾,
- Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ⁽²⁾, y en particular su artículo 10,
- Vistas sus Resoluciones, de 14 de marzo de 2018, sobre el próximo MFP: preparación de la posición del Parlamento sobre el MFP posterior a 2020 ⁽³⁾ y sobre la reforma del sistema de recursos propios de la Unión ⁽⁴⁾,
- Vista su Resolución, de 30 de mayo de 2018, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución, de 14 de noviembre de 2018, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 — Posición del Parlamento con vistas a un acuerdo ⁽⁶⁾,
- Vista su Resolución, de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios: es hora de responder a las expectativas de los ciudadanos ⁽⁷⁾,
- Vistas las declaraciones de la Comisión y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios: es hora de responder a las expectativas de los ciudadanos,
- Vista su Resolución, de 15 de mayo de 2020, sobre el nuevo marco financiero plurianual, los recursos propios y el plan de recuperación ⁽⁸⁾,

⁽¹⁾ Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

⁽²⁾ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

⁽³⁾ DO C 162 de 10.5.2019, p. 51.

⁽⁴⁾ DO C 162 de 10.5.2019, p. 71.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0226.

⁽⁶⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0449.

⁽⁷⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0032.

⁽⁸⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0124.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vista su Resolución legislativa, de 16 de septiembre de 2020, sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea ⁽⁹⁾,
 - Visto el artículo 82 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0048/2021),
1. Aprueba el proyecto del Consejo en su versión modificada;
 2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su proyecto;
 4. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Enmienda 1

Proyecto de Reglamento

Considerando 13

<i>Proyecto del Consejo</i>	<i>Enmienda</i>
(13) Conviene establecer un procedimiento de revisión fiable y acelerado para resolver posibles litigios que puedan surgir entre un Estado miembro y la Comisión sobre el importe de cualquier ajuste de los estados sobre el recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan o sobre cualquier presunto incumplimiento de la obligación de facilitar datos atribuido a un Estado miembro, con el fin de evitar que se entablen ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea procedimientos de infracción largos y costosos.	suprimido

Enmienda 2

Proyecto de Reglamento

Considerando 15

<i>Proyecto del Consejo</i>	<i>Enmienda</i>
(15) Para garantizar unas condiciones de aplicación uniformes del presente Reglamento, deben otorgarse competencias de ejecución a la Comisión en relación con el establecimiento de formularios para los estados sobre el recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, así como para especificar el procedimiento de revisión para resolver posibles litigios entre los Estados miembros y la Comisión. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.	(15) Para garantizar unas condiciones de aplicación uniformes del presente Reglamento, deben otorgarse competencias de ejecución a la Comisión en relación con el establecimiento de formularios para los estados sobre el recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁽⁹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0220.

Jueves 25 de marzo de 2021

Enmienda 3**Proyecto de Reglamento****Artículo 9 — apartado 4**

Proyecto del Consejo

4. El Estado miembro en cuestión podrá solicitar a la Comisión que revise el ajuste comunicado en la carta a que se refiere el apartado 3 en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de dicha carta. Dicha revisión concluirá con una decisión que adoptará la Comisión a más tardar a los tres meses de la fecha de recepción de la solicitud del Estado miembro. Cuando la decisión de la Comisión revise total o parcialmente los importes correspondientes a los ajustes comunicados en la carta a que se refiere el apartado 3, el Estado miembro pondrá a disposición el importe que corresponda. La obligación del Estado miembro de poner a disposición el importe correspondiente al ajuste no se verá afectada en ningún caso por una solicitud de revisión del ajuste por parte del Estado miembro ni por un recurso de anulación contra la decisión de la Comisión.

*Enmienda**suprimido***Enmienda 4****Proyecto de Reglamento****Artículo 9 — apartado 5**

Proyecto del Consejo

5. La Comisión podrá adoptar actos de ejecución para especificar el procedimiento de revisión a que se refiere el apartado 4 del presente artículo. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 14, apartado 3.

*Enmienda**suprimido***Enmienda 5****Proyecto de Reglamento****Artículo 11 — apartado 1 — párrafo 4**

Proyecto del Consejo

Los litigios entre un Estado miembro y la Comisión sobre si el presunto incumplimiento a que se refiere el presente apartado, párrafo primero, letra d), puede atribuirse al Estado miembro se resolverán mediante la revisión contemplada en el artículo 9, apartado 4.

*Enmienda**suprimido*

Jueves 25 de marzo de 2021

Enmienda 6
Proyecto de Reglamento
Artículo 11 — apartado 2

Proyecto del Consejo

(2) Cuando un Estado miembro inicie la revisión contemplada en el artículo 9, apartado 4, los intereses se calcularán a partir de la fecha que especifique la Comisión con arreglo al artículo 9, apartado 3.

Enmienda

suprimido

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0105

Recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 del Consejo relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (12771/2020 — C9-0364/2020 — 2018/0133(NLE))

(Consulta)

(2021/C 494/24)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (12771/2020),
- Visto el artículo 322, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, conforme a los cuales ha sido consultado por el (C9-0364/2020),
- Visto el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽¹⁾,
- Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ⁽²⁾, y en particular su artículo 10,
- Vistas sus Resoluciones, de 14 de marzo de 2018, sobre el próximo MFP: preparación de la posición del Parlamento sobre el MFP posterior a 2020 ⁽³⁾ y sobre la reforma del sistema de recursos propios de la Unión ⁽⁴⁾,
- Vista su Resolución, de 30 de mayo de 2018, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución, de 14 de noviembre de 2018, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 — Posición del Parlamento con vistas a un acuerdo ⁽⁶⁾,
- Vista su Resolución, de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios: es hora de responder a las expectativas de los ciudadanos ⁽⁷⁾,
- Vistas las declaraciones de la Comisión y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los recursos propios: es hora de responder a las expectativas de los ciudadanos,
- Vista su Resolución, de 15 de mayo de 2020, sobre el nuevo marco financiero plurianual, los recursos propios y el plan de recuperación ⁽⁸⁾,
- Vista su Resolución legislativa, de 16 de septiembre de 2020, sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea ⁽⁹⁾,
- Visto el artículo 82 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0049/2021),

⁽¹⁾ Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

⁽²⁾ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

⁽³⁾ DO C 162 de 10.5.2019, p. 51.

⁽⁴⁾ DO C 162 de 10.5.2019, p. 71.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0226.

⁽⁶⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0449.

⁽⁷⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0032.

⁽⁸⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0124.

⁽⁹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0220.

Jueves 25 de marzo de 2021

1. Aprueba el proyecto del Consejo en su versión modificada;
2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su proyecto;
4. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Enmienda 1

Proyecto de Reglamento

Artículo 1 — apartado 1 — punto 8

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89

Artículo 9

Proyecto del Consejo

«Artículo 9

1. Las rectificaciones que, por cualquier causa, deban introducirse en los estados a que se refiere el artículo 7, apartado 1, relativos a los ejercicios precedentes, se efectuarán mediante acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro interesado.

Si el Estado miembro y la Comisión no llegan a un acuerdo de rectificación, la Comisión informará a dicho Estado miembro sobre la rectificación necesaria mediante una carta, la cual se considerará una “medida” en el sentido del artículo 12, apartado 2, letra c), del Reglamento 609/2014 del Consejo.

2. El Estado miembro interesado podrá solicitar a la Comisión que revise la rectificación, comunicada de conformidad con el apartado 2, párrafo segundo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de la carta mencionada en el apartado 1, párrafo segundo. El procedimiento de revisión concluirá con una decisión de la Comisión, que esta adoptará a más tardar a los tres meses de la fecha de recepción de la solicitud del Estado miembro.

En el supuesto de que en la decisión de la Comisión, conforme a la rectificación, se revisen los importes en su totalidad o parcialmente, el Estado miembro pondrá a disposición el importe que corresponda. La obligación del Estado miembro de poner a disposición el importe correspondiente a la rectificación no se verá afectada en ningún caso por una solicitud de revisión de la rectificación por parte del Estado miembro ni por un recurso de anulación contra la decisión de la Comisión.

Las rectificaciones se agruparán en estados acumulativos que modificarán los estados anteriores elaborados para los ejercicios considerados.

Enmienda

«Artículo 9

1. Las rectificaciones que, por cualquier causa, deban introducirse en los estados a que se refiere el artículo 7, apartado 1, relativos a los ejercicios precedentes, se efectuarán mediante acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro interesado.

Si el Estado miembro y la Comisión no llegan a un acuerdo de rectificación, la Comisión informará a dicho Estado miembro sobre la rectificación necesaria mediante una carta, la cual se considerará una “medida” en el sentido del artículo 12, apartado 2, letra c), del Reglamento **(UE, Euratom) n.º 609/2014** del Consejo.

Jueves 25 de marzo de 2021

Proyecto del Consejo

3. La Comisión adoptará actos de ejecución para detallar las modalidades del procedimiento de revisión a que se refiere el apartado 2. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 13, apartado 3. La adopción de los actos de ejecución se entenderá sin perjuicio de la aplicación del procedimiento de revisión establecido en el apartado 2.

4. A partir del 31 de julio del cuarto año siguiente a un ejercicio dado, los estados a que se refiere el artículo 7, apartado 1, no se podrán rectificar, salvo que las rectificaciones se refieran a puntos que la Comisión o el Estado miembro interesado hayan notificado antes de esa fecha.»

Enmienda

2. A partir del 31 de julio del cuarto año siguiente a un ejercicio dado, los estados a que se refiere el artículo 7, apartado 1, no se podrán rectificar, salvo que las rectificaciones se refieran a puntos que la Comisión o el Estado miembro interesado hayan notificado antes de esa fecha.»

Jueves 25 de marzo de 2021

P9_TA(2021)0106

Orientaciones para el presupuesto 2022 — Sección III**Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de marzo de 2021, sobre las orientaciones generales para la preparación del presupuesto 2022, sección III — Comisión (2020/2265(BUI))**

(2021/C 494/25)

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
- Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero»),
- Vistos el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento MFP») y las declaraciones conjuntas acordadas en este contexto entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión ⁽³⁾, así como las declaraciones unilaterales correspondientes ⁽⁴⁾,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽⁵⁾,
- Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre los sistemas de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ⁽⁶⁾,
- Visto el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 ⁽⁷⁾,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión ⁽⁸⁾,
- Vistos el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021 ⁽⁹⁾ y las declaraciones conjuntas acordadas entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión que lo acompañan,
- Visto el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), de 8 de octubre de 2018, sobre el calentamiento global de 1,5 °C,
- Visto el informe de evaluación mundial sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

⁽¹⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.⁽²⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.⁽³⁾ DO C 444 I de 22.12.2020.⁽⁴⁾ Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2020, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, anexo 2: Declaraciones (Textos Aprobados, P9_TA(2020)0357).⁽⁵⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.⁽⁶⁾ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.⁽⁷⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23.⁽⁸⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1.⁽⁹⁾ DO L 93 de 17.3.2021, p. 1.

Jueves 25 de marzo de 2021

- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 8 de junio de 2020, sobre «El camino a seguir ante los retos demográficos»,
- Vista la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», que entró en vigor el 1 de enero de 2016,
- Vistos el pilar europeo de derechos sociales y su Resolución al respecto de 19 de enero de 2017 ⁽¹⁰⁾,
- Vista su Resolución, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo ⁽¹¹⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 16 de febrero de 2021, sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2022,
- Vista su Resolución, de 11 de diciembre de 2018, sobre la plena aplicación de las disposiciones del acervo de Schengen en la República de Bulgaria y Rumanía: supresión de los controles en las fronteras terrestres, marítimas y aéreas interiores ⁽¹²⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de marzo de 2020, titulada «Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19» (C(2020)1863),
- Visto el artículo 93 de su Reglamento interno,
- Vistas las opiniones de la Comisión de Industria, Investigación y Energía, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Comisión de Cultura y Educación,
- Vista la posición en forma de enmiendas de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,
- Vistas las cartas de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Control Presupuestario, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0046/2021),

Vuelta a la normalidad: un presupuesto 2022 para la recuperación de la crisis de la COVID-19

1. Considera que, dadas las perspectivas inciertas de la economía, que no se espera que recupere su nivel anterior a la pandemia en 2022, y la necesidad imperiosa de una recuperación rápida, justa e inclusiva tras los perjuicios económicos, sociales y laborales ocasionados por la pandemia de COVID-19, el presupuesto de la Unión para 2022 debe desempeñar un papel de carácter todavía más crucial para garantizar un impacto positivo y tangible en la vida de los ciudadanos y contribuir a sostener la economía europea, impulsar las inversiones sostenibles y apoyar la preservación del empleo y la creación de empleo de calidad en toda la Unión, así como hacer frente a los retos del cambio climático y la transición digital, y los objetivos más ambiciosos de la Unión en materia climática para 2030, con vistas a alcanzar la neutralidad climática a más tardar en 2050, y facilitar la reducción de las disparidades en el ámbito económico, social, territorial, educativo, generacional y de género;

2. Se propone, por tanto, elaborar un presupuesto con visión de futuro que contribuya al proceso de recuperación y permita a la Unión impulsar las inversiones y luchar contra el desempleo, fomentar las transiciones digital y ecológica, centrarse en una Unión Europea de la Salud fuerte, fomentar una recuperación inclusiva centrada en las jóvenes generaciones y velar por un entorno seguro y próspero para los ciudadanos de la Unión; considera que estas prioridades revisten una importancia esencial para apoyar la recuperación y sentar las bases de una Unión más resiliente de conformidad con el Acuerdo de París;

⁽¹⁰⁾ DO C 242 de 10.7.2018, p. 24.

⁽¹¹⁾ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0005.

⁽¹²⁾ DO C 388 de 13.11.2020, p. 18.

Jueves 25 de marzo de 2021

Una economía dinámica para impulsar las inversiones y luchar contra el desempleo

3. Recuerda que las pymes constituyen la columna vertebral de la economía europea, ya que representan casi el 99 % de todas las empresas de los Estados miembros y proporcionan alrededor de tres cuartas partes de todos los puestos de trabajo; subraya la contribución significativa de las pymes a la creación de empleo, el crecimiento económico y la estabilidad; manifiesta su preocupación por las graves y duraderas consecuencias de la crisis para las pymes y tiene la intención de garantizar una financiación suficiente para ellas a través de varios programas de la Unión;

4. Subraya, en este contexto, la importancia de un Programa sobre el Mercado Único, financiado adecuadamente, para impulsar la competitividad, fomentar el espíritu empresarial, mejorar el acceso a los mercados y apoyar realmente a las pequeñas empresas, también mediante el desarrollo de capacidades digitales y empresariales; subraya, por otra parte, el potencial del programa InvestEU para impulsar inversiones sostenibles, innovadoras y sociales, pero también para hacer aportaciones de capital a las pymes más afectadas por la crisis; reconoce la necesidad urgente de crear un entorno empresarial favorable a las pymes y de apoyar a agrupaciones y redes de pymes, así como de reducir la carga administrativa para las empresas; subraya, en especial, la necesidad de apoyar iniciativas a escala de la Unión encaminadas a facilitar la creación de nuevas empresas emergentes y mejorar su acceso a la financiación, como medio para fomentar la innovación, la creación de empleo y el emprendimiento de los jóvenes;

5. Hace hincapié en que es necesario seguir impulsando masivamente las inversiones en investigación, desarrollo e innovación, con objeto de permitir que la Unión sea una fuerza motriz en el cumplimiento del Pacto Verde Europeo y la transición digital; resalta, a este respecto, los méritos específicos de Horizonte Europa, incluida la actividad del Consejo Europeo de Investigación; estima fundamental proporcionar a pymes, empresas emergentes y universidades un apoyo adecuado y a medida en materia de investigación e innovación para que puedan participar activamente en estos retos mayúsculos; señala la importancia de fomentar la colaboración entre el mundo académico y la industria; subraya que la pandemia de COVID-19 ha demostrado la importancia de la investigación europea sobre productos farmacéuticos y vacunas como medio para reforzar la resiliencia de la Unión en caso de crisis sanitaria;

6. Recalca que unas decisiones presupuestarias rápidas y específicas deben permitir la respuesta de la Unión a los retos que plantea la pandemia de COVID-19; solicita, en este contexto, que la cantidad inesperadamente alta de liberaciones de créditos en investigación se ponga de nuevo a disposición en el marco de Horizonte Europa, respetando plenamente el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, como una de las fuentes clave para neutralizar las nuevas variantes del virus al tiempo que se anticipan futuras amenazas, en interés de la salud pública y de salvar vidas; subraya que este nivel de liberación de créditos no estaba previsto y, por lo tanto, no se incorporó al acuerdo sobre el marco financiero plurianual (MFP);

7. Hace hincapié en el papel fundamental de la política de cohesión de la Unión como su principal política de inversión y una de las piedras angulares de una recuperación sostenible e integradora, y señala su valor añadido europeo único y su contribución al armonioso desarrollo general de la Unión, sus Estados miembros y sus regiones; destaca, en particular, su potencial para estimular el crecimiento económico y crear más puestos de trabajo de calidad, básicos para el proceso de recuperación; destaca su papel clave en la consecución de objetivos estratégicos de la Unión, como la cohesión económica, social y territorial y la convergencia entre los Estados miembros y dentro de ellos, la transición justa, el empleo de calidad, una economía competitiva, social, verde y circular, y la innovación, y como fuerza motriz de una Unión más justa, inclusiva y sostenible;

8. Señala los efectos a largo plazo de la prórroga de la exención a las normas sobre ayuda estatal durante la crisis actual del mercado único para los Estados miembros con fondos públicos limitados y una capacidad fiscal limitada; subraya que el presupuesto de la Unión desempeña un papel clave a la hora de garantizar que los Estados miembros y la Unión colaboren estrechamente para mitigar los efectos socioeconómicos de la pandemia, al tiempo que buscan soluciones concretas para preservar unas condiciones de competencia equitativas en el mercado único y reforzar la cohesión económica y social entre las regiones de la Unión;

9. Destaca que la política agrícola común (PAC) y la política pesquera común (PPC) constituyen pilares de la integración europea cuyo objetivo es garantizar un suministro de alimentos seguros, asequibles y de alta calidad para los europeos, así como su soberanía alimentaria, el correcto funcionamiento de los mercados agrícolas, el desarrollo sostenible de las regiones rurales y el relevo generacional en la agricultura; recuerda que estas políticas desempeñan un papel fundamental al contribuir a que agricultores, pescadoras y pescadores obtengan unos ingresos estables y aceptables, especialmente en el difícil contexto actual; pide que se preste especial atención a la agricultura a pequeña escala, a los jóvenes agricultores y a las pequeñas empresas pesqueras, y al mantenimiento de una cadena alimentaria estable y segura para los ciudadanos europeos; señala que una serie de sectores agrícolas se han visto duramente afectados por el brote de COVID-19 y otras

Jueves 25 de marzo de 2021

crisis, y respalda, cuando proceda, un refuerzo específico de las líneas presupuestarias pertinentes para medidas de apoyo al mercado; recuerda que deben abordarse estos retos al tiempo que se prepara una reforma de la PAC de la que se espera que desempeñe un papel más decisivo en el cumplimiento de las ambiciones contempladas en el Pacto Verde Europeo;

10. Destaca la necesidad de dar un impulso particular al sector turístico, y en especial a la hostelería, que sufrió una contracción especialmente grave como consecuencia de la pandemia de COVID-19, con efectos devastadores, sobre todo en aquellas regiones que dependen en gran medida del turismo; recalca que el sector turístico representa un importante pilar de la economía de la Unión y ocupa a una parte significativa de su población activa, en especial en pymes y empresas familiares; espera que los programas pertinentes de la Unión, incluido el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la política regional, Europa Digital e InvestEU, contribuyan de manera decisiva a la competitividad a largo plazo y a la sostenibilidad del sector y que se pongan a disposición los recursos necesarios a través del presupuesto de la Unión para 2022; reitera su decepción por que no haya tenido seguimiento la solicitud del Parlamento de un programa específico de la Unión en materia de turismo;

11. Hace hincapié en la necesidad de una estrategia espacial europea exhaustiva y reconoce el valor añadido del programa espacial de la Unión; destaca, en especial, la necesidad de que la Unión fomente el desarrollo de sectores ascendentes (industria espacial pesada) y descendentes (aplicaciones basadas en datos espaciales) que sean innovadores y competitivos; señala el importante papel de la Agencia de la Unión para el Programa Espacial (EUSPA) y la necesidad de garantizar el nivel necesario de financiación y de personal;

Afrontar el reto de las transiciones digital y ecológica

12. Destaca la urgencia, acentuada por la crisis de la COVID-19, de colmar la brecha digital, en especial completando el Espacio Europeo de Educación y aplicando el plan de acción en materia de educación digital a fin de cumplir los objetivos en materia de capacidades digitales, y de fomentar el aprendizaje inclusivo y de acelerar la transformación digital de Europa; señala la importancia de garantizar una financiación y sinergias suficientes entre los programas de la Unión a fin de crear unas condiciones que permitan acelerar la adopción por el mercado de tecnologías e innovaciones punteras, y de permitir que la economía y el sector público europeos encabecen la transición digital; considera que el programa Europa Digital es esencial para mejorar la competitividad de Europa en el contexto de la economía digital a escala mundial y alcanzar la soberanía tecnológica; confía en que este programa impulse las inversiones en la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial ética, la tecnología 5G y la ciberseguridad de la Unión, así como en la promoción de capacidades digitales avanzadas en todos los sectores económicos y sociales; pide a los Estados miembros y a la Comisión que respeten los criterios según los cuales debe asignarse un mínimo del 20 % del MRR a la transición digital;

13. Destaca el papel central del presupuesto de la Unión para garantizar el éxito del Pacto Verde Europeo —incluida la estrategia de biodiversidad y la aplicación del principio de «no ocasionar daños»—, impulsar la recuperación económica y social de los Estados miembros de la crisis del coronavirus convirtiendo los desafíos ecológicos en inversiones y oportunidades de reforma estructural y facilitar la transición justa hacia una economía más sostenible, inclusiva y resiliente; recuerda que esta transición requiere un cambio estructural significativo y que no todos los Estados miembros, regiones y ciudades comienzan la transición desde un mismo nivel o tienen la misma capacidad de respuesta; resalta, en particular, la necesidad de garantizar que la nueva estrategia de crecimiento esté respaldada por recursos adecuados —incluyendo fondos de recuperación así como el Mecanismo de Transición Justa— para que la Unión pueda cumplir sus compromisos sin dejar a nadie atrás, y se propone seguir de cerca la aplicación dicha estrategia en el presupuesto 2022; subraya, en este contexto, que la inversión en eficiencia energética, economía circular, movilidad inteligente sostenible y asequible e infraestructuras de la Unión modernas y resilientes son factores clave para restablecer la competitividad, contribuir a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión, reforzar la autonomía estratégica de la misma y promover industrias sostenibles; reconoce, además, el papel clave que desempeña el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) para interconectar la Unión y todas sus regiones, incluidas las periféricas, las insulares y las escasamente pobladas, en los sectores del transporte, digital y energético;

14. Subraya la importancia de apoyar la acción por el clima y la protección del medio ambiente proporcionando recursos adicionales para los programas e instrumentos pertinentes del presupuesto de la UE, en particular el programa LIFE; hace hincapié, además, en que en aras de la integración de la lucha contra el cambio climático deben intensificarse los esfuerzos en todos los ámbitos estratégicos con vistas a alcanzar el objetivo global de gasto climático a lo largo de todo el MFP 2021-2027 de al menos al 30 % del importe total del presupuesto de la Unión y de los gastos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea; destaca, por otra parte, la necesidad de seguir trabajando para destinar en 2024 el 7,5 %

Jueves 25 de marzo de 2021

del gasto anual en el marco del MFP a los objetivos de biodiversidad, y el 10 % a partir de 2026; pide que el Parlamento participe plenamente en el desarrollo de metodologías más sólidas, transparentes y exhaustivas para la ejecución y el seguimiento de dichos gastos, y espera con interés las consultas anuales con la Comisión y el Consejo, tal como se establece en el Acuerdo Interinstitucional;

15. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen una financiación suficiente para la aplicación de la estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas de la Unión, en particular impulsando la investigación e innovación para la transición hacia sustancias químicas, materiales y productos seguros y sostenibles desde su concepción y garantizando recursos adecuados y sostenibles para la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), así como para la aplicación del Plan de acción para la economía circular basado en ciclos de materiales no tóxicos y del próximo Plan de acción de contaminación cero para el agua, el aire y el suelo;

Una Unión Europea de la Salud fuerte

16. Reafirma la importancia y el potencial del programa «La UE por la Salud», que, en el contexto del nuevo MFP, se ha convertido en el programa de salud más importante jamás financiado por el presupuesto de la Unión; confía en que se refuercen las sinergias entre todos los programas de la Unión que participan en el refuerzo de la capacidad de los sistemas sanitarios de la Unión, así como su capacidad de preparación y prevención en caso de crisis, y los que proporcionan inversiones adicionales en el sector sanitario, como el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Horizonte Europa y Europa Digital; considera que la acumulación de reservas debe seguir siendo una prioridad en el presupuesto de la Unión a través de los programas RescEU y «La UE por la Salud»; recalca la importancia del mecanismo de protección civil de la Unión para garantizar que la Unión estará mejor preparada y podrá responder a todo tipo de catástrofes naturales, pandemias y emergencias;

17. Recuerda que la crisis de la COVID-19 ha puesto a los sistemas sanitarios de los Estados miembros bajo una tensión sin precedentes y ha evidenciado deficiencias en la capacidad de producción de vacunas y otros productos médicos esenciales en la Unión; recalca, por tanto, que la Unión necesita solidaridad y responsabilidad colectiva que se traduzcan en más competencias sanitarias de la Unión y en medidas más concretas en favor de una Unión Europea de la Salud más sólida; subraya que la crisis en curso ha puesto de manifiesto la necesidad de refuerzo de la inversión en infraestructuras y capacidades de atención sanitaria, así como la necesidad de recuperarse de la inversión insuficiente del pasado; acoge con satisfacción, en este contexto, la comunicación de la Comisión sobre la incubadora HERA (COM(2021)0078) como herramienta para intensificar los esfuerzos para detectar las variantes de la COVID-19, adaptar las vacunas, mejorar la eficiencia de los ensayos clínicos, acelerar la aprobación reglamentaria y ampliar la producción de vacunas; subraya que gran parte de la capacidad de producción están ubicadas fuera de la Unión, lo que complica el suministro de los medicamentos en épocas de necesidad y constituye un obstáculo a superar para la creación de la Unión Europea de la Salud; destaca la importancia de garantizar fondos suficientes para contribuir a aumentar las capacidades de producción de vacunas, antídotos y otros medicamentos esenciales en los Estados miembros y de permitir que el presupuesto de la Unión para 2022 reaccione con rapidez en caso de emergencia;

18. Lamenta que 2,7 millones de personas en la Unión fuesen diagnosticadas con cáncer en 2020 y que aproximadamente 1,3 millones de personas perdieran sus vidas a causa del cáncer; acoge favorablemente el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer, que constituye un importante pilar para una Unión Europea de la Salud más sólida; reconoce, de conformidad con el Plan, la necesidad de aplicar un enfoque de la Unión reforzado y efectivo para la prevención, el tratamiento y los cuidados del cáncer; pide una adecuada asignación de recursos en 2022 para los programas pertinentes de la Unión, como «La UE por la Salud», el bloque «Salud» dentro del pilar II de Horizonte Europa, y Europa Digital, con objeto de financiar nuevas tecnologías, investigación e innovación como parte de la lucha contra el cáncer de la Unión;

19. Señala, en particular, el papel decisivo jugado por la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) y por el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) en la lucha contra la actual pandemia de COVID-19; pide una financiación adecuada en el presupuesto de 2022 para que estas agencias clave puedan continuar su trabajo; espera con interés la propuesta de creación de la Autoridad Europea de Preparación y Respuesta a Emergencias Sanitarias (HERA) para garantizar una preparación y una capacidad de respuesta eficaces y coordinadas de la Unión en caso de futuras crisis sanitarias; recuerda la necesidad de proporcionar nuevos recursos a HERA para garantizar que no afecte negativamente a los programas, políticas y agencias existentes y asegurar unas sinergias efectivas con la EMA y el ECDC;

Una recuperación inclusiva centrada en las jóvenes generaciones

20. Subraya que, al igual que sucedió tras la crisis financiera de 2008, los jóvenes están particularmente afectados por las consecuencias de la crisis de la COVID-19, con un aumento del desempleo juvenil y efectos negativos en la educación y la salud mental, en particular los que se incorporan al mercado laboral; destaca, por tanto, que deben explorarse plenamente todas las posibilidades de financiación para mejorar con éxito la inclusión en el mercado laboral, en particular a través de

Jueves 25 de marzo de 2021

formación profesional y de medidas de mejora de la inclusión social, las condiciones de trabajo y la protección social — inclusive para las personas con discapacidad—, así como las perspectivas familiares y de vida de los jóvenes, teniendo en cuenta la Directiva sobre conciliación de la vida familiar y la vida profesional;

21. Insiste en que la Unión no puede encontrar una vía sostenible hacia la recuperación sin una estrategia estructurada para sus jóvenes generaciones; señala, a este respecto, la extrema importancia de aumentar los recursos financieros de programas de la Unión como Erasmus +, cuyo éxito en la ampliación de las oportunidades de educación, formación y empleo en toda la Unión es indiscutible; destaca que Erasmus+ es un programa emblemático de la Unión ampliamente conocido entre sus ciudadanos y que ha aportado resultados tangibles; destaca el potencial de este programa para promover la excelencia y garantizar el acceso de los jóvenes a la innovación y la emprendeduría ofreciendo orientación y educación de manera inclusiva, y subraya la necesidad de acciones de formación y movilidad en la educación de adultos; lamenta el impacto negativo de la crisis de la COVID-19 sobre el programa Erasmus+, que acarrió una reducción significativa del número de participantes que pueden beneficiarse de esta experiencia; subraya, en este contexto, la importancia del presupuesto de 2022 para compensar las oportunidades perdidas; pide a la Comisión que promueva la educación para la ciudadanía y la participación cívica europeas; reitera su petición a los Estados miembros de que destinen al menos el 10 % de la financiación derivada de sus planes de recuperación y resiliencia a educación de calidad e inclusiva;

22. Hace hincapié en que deben encontrarse soluciones sostenibles y a largo plazo para luchar con éxito contra los retos demográficos estructurales así como para mitigar la fuga de cerebros en las regiones y zonas rurales, insulares, remotas y menos desarrolladas de la Unión; destaca la necesidad de recursos financieros para revitalizar las regiones en las que se registra un descenso de la población a través de inversiones en políticas sociales y demográficas que apoyen a las familias y proporcionar a la población europea, que envejece cada vez más, un apoyo adecuado en términos de acceso a la movilidad, atención sanitaria y servicios públicos; destaca la necesidad de crear estructuras adecuadas para estudiar las tendencias y proponer medidas para abordar adecuadamente el cambio demográfico añadiendo, por ejemplo, criterios especiales a la metodología de asignación de los Fondos Estructurales en el futuro;

23. Destaca que las mujeres se han visto afectadas de manera desproporcionada por las consecuencias de la crisis de la COVID-19; destaca la importancia de aplicar una presupuestación sensible al género para garantizar que mujeres y hombres se beneficien en igual medida del gasto público; pide en este sentido a la Comisión que acelere la introducción de una metodología eficaz, transparente y exhaustiva, en estrecha cooperación con el Parlamento, para cuantificar los gastos pertinentes en materia de género, tal como se establece en el Acuerdo Interinstitucional, a fin de poder mostrar resultados tangibles para el presupuesto 2022 y con vistas a la extensión de la metodología a todos los programas del MFP; pide asimismo la rápida aplicación de la Estrategia para la Igualdad de Género de la Unión; destaca la preocupante y creciente hostilidad hacia la igualdad de género y los derechos de la mujer y la importancia de movilizar todos los instrumentos de la Unión para luchar contra esta situación; pide recursos adicionales para apoyar la protección, la promoción y el acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos y para respaldar a los defensores de los derechos humanos de la mujer;

24. Subraya que el proceso de recuperación no debe dejar a nadie atrás y que la Unión y los Estados miembros deben, por tanto, abordar el riesgo de pobreza y exclusión social; Destaca que el presupuesto de la Unión para 2022 y el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) deben contribuir a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y cumplir el pilar europeo de derechos sociales apoyando el aprendizaje permanente, reforzando el diálogo social y garantizando el acceso de todos a servicios esenciales como la asistencia sanitaria, la movilidad, una alimentación adecuada y una vivienda digna; resalta, a este respecto, el valor añadido del FSE + y considera que debe asignarse una financiación adecuada, en régimen de gestión compartida, a la aplicación de la Garantía Juvenil y de la próxima Garantía Infantil; acoge favorablemente que la próxima Cumbre Social en Oporto se centre en la dimensión social de Europa;

25. Subraya que los sectores cultural y creativo, junto con el turismo cultural, están y seguirán estando entre los principales sectores que soportan la carga de la crisis que atraviesa la Unión; pide medidas adicionales para estos sectores y una financiación adicional para los programas de la Unión asociados, en particular el programa Europa Creativa; acoge favorablemente la iniciativa creativa e interdisciplinaria de la nueva Bauhaus europea;

Garantizar un entorno seguro y próspero para los ciudadanos europeos

26. Considera que el crecimiento económico y la prosperidad, la seguridad interior, la protección de las fronteras exteriores de la Unión, los derechos fundamentales, el buen funcionamiento del espacio Schengen y la libertad de circulación en el seno de la Unión son elementos que están íntimamente ligados y que son mutuamente beneficiosos; destaca que una mayor integración del espacio Schengen, basada en evaluaciones de expertos, proporcionaría a los Estados miembros que lindan con las fronteras exteriores de la Unión mayores oportunidades financieras para gestionar las

Jueves 25 de marzo de 2021

fronteras; recuerda que el espacio Schengen aporta beneficios económicos a sus Estados participantes; recalca que la economía de la Unión podría verse impulsada por la adhesión al espacio Schengen de los países candidatos que ya cumplen con todos los requisitos técnicos; recalca que la adhesión de estos Estados miembros al espacio Schengen amplificaría el impacto del presupuesto de la Unión y de los fondos de recuperación en los Estados y tendría una incidencia directa favorable en el ritmo de recuperación económica; reitera su llamamiento en favor de una rápida integración de Rumanía, Bulgaria y Croacia en el espacio Schengen; subraya la importancia de una inversión significativa de la Unión en el ámbito de la seguridad interior con vistas a reforzar la respuesta judicial y de los servicios de seguridad de la Unión a las amenazas transfronterizas de carácter delictivo y promover el intercambio de información;

27. Toma nota de que el marco financiero plurianual 2021-2027 prevé importes superiores a los de años anteriores para la aplicación de las políticas de migración, asilo e integración; espera que el asilo y la migración sigan ocupando un lugar destacado en la agenda de la Unión; recalca que las medidas de solidaridad, como los programas de reubicación, reasentamiento o la admisión humanitaria, revisten una importancia crucial a la espera de una reforma significativa del Sistema Europeo Común de Asilo; destaca, en este sentido, que los Estados miembros seguirán requiriendo apoyo financiero para la acogida, el registro y la tramitación de solicitudes de asilo, así como para los retornos y las reubicaciones; pide que se destine una mayor financiación a la coordinación con los países de tránsito y los países de origen de migración irregular al objeto de controlar y atajar la trata y el tráfico de seres humanos; expresa su profunda preocupación por la continua pérdida de vidas humanas en el Mediterráneo y considera que la búsqueda y el salvamento son una responsabilidad que no puede dejarse exclusivamente en manos de agentes no estatales; añade que los terceros países en las fronteras exteriores de la Unión que afrontan flujos migratorios a la Unión también seguirán necesitando apoyo financiero; destaca el importante papel de la Guardia Europea de Fronteras y Costas (Frontex) a este respecto, así como su mandato recientemente reforzado, y pide una financiación adecuada para Frontex que le permita cumplir sus objetivos en todos los ámbitos de responsabilidad de su nuevo mandato; insiste en que la gestión eficaz de las fronteras exteriores debe ser conforme al Derecho internacional y de la Unión y que debe respetar, en particular, el derecho de asilo y el principio de no devolución, especialmente en el contexto de las recientes acusaciones sobre posible participación en las devoluciones forzadas; recuerda, por tanto, la necesidad de contratar agentes de derechos fundamentales, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento (UE) 2019/1896⁽¹³⁾, a fin de contribuir a la promoción de los derechos fundamentales como parte de la gestión europea integrada de las fronteras; destaca que el incremento de las asignaciones presupuestarias a Frontex debe ir acompañado del correspondiente aumento de la rendición de cuentas y de la transparencia y está condicionado al compromiso de la Agencia con el Derecho de la Unión;

28. Destaca la necesidad de una financiación, una dotación de personal y una formación del personal adecuadas para todas las agencias que operan en el ámbito de la seguridad, la justicia, la aplicación de la ley, los derechos fundamentales, el asilo y la migración y el control de las fronteras, para que puedan asumir sus mayores responsabilidades, y llama la atención sobre la importancia de la cooperación entre las agencias, la necesidad de innovación tecnológica y de adaptación, y el papel fundamental que desempeñan en el refuerzo de la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros; destaca la importancia de la correcta ejecución y gestión operativa de los sistemas informáticos de gran magnitud de la Unión en el espacio de libertad, seguridad y justicia;

29. Apoya firmemente la intensificación de los esfuerzos de la Unión para abordar las crecientes amenazas a la seguridad, como el terrorismo, la radicalización, el extremismo violento, el tráfico ilícito y la trata de personas, el tráfico de drogas, la ciberdelincuencia y las amenazas híbridas en Europa y en los Estados vecinos, así como las campañas de desinformación contra las democracias europeas dirigidas desde terceros países, y para mejorar la coordinación de dichos programas a escala de la Unión; recuerda que los recientes ataques terroristas demuestran que las mejoras en la interoperabilidad de los sistemas de información en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior son necesarios para reforzar la seguridad interna de la Unión; observa que la pandemia ha dado lugar a nuevos desafíos en el terreno delictivo; acoge por ello con satisfacción la Estrategia para una Unión de la Seguridad presentada por la Comisión el 24 de julio de 2020, y pide una financiación adecuada de sus planes de acción;

30. Recuerda que el respeto del Estado de Derecho es una condición previa esencial para cumplir el principio de buena gestión financiera consagrado en el artículo 317 del TFUE; acoge favorablemente la entrada en vigor, el 1 de enero de 2021, del Reglamento sobre el Estado de Derecho, que establece un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión, y está firmemente comprometido con garantizar su aplicación plena, inmediata y correcta; pide que se refuerce considerablemente la financiación destinada a garantizar la protección de estos principios fundamentales; subraya, por consiguiente, la importancia de contar con una Fiscalía Europea bien equipada y dotada de suficiente personal y fondos para combatir los delitos contra el presupuesto de la Unión, e insiste en que este órgano ha de poder dar seguimiento a los casos abiertos acumulados y tener la capacidad de examinar e investigar todos los casos nuevos;

⁽¹³⁾ Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

Jueves 25 de marzo de 2021

31. Subraya que la promoción de las culturas y los valores europeos desempeña un papel activo en el apoyo a la democracia, la no discriminación y la igualdad de género y en la lucha contra la desinformación y las noticias falsas; expresa su preocupación por el deterioro del Estado de Derecho, la democracia y los derechos fundamentales en algunos Estados miembros y subraya la necesidad de disponer de recursos financieros para apoyar la libertad de prensa y de los medios de comunicación y la libertad artística en la Unión; destaca que el nuevo programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores reviste una importancia estratégica para reforzar la ciudadanía europea, la democracia, la igualdad y el Estado de Derecho en la Unión, así como para apoyar a las víctimas de la violencia de género; recuerda asimismo que el programa Justicia incluye un objetivo específico destinado a apoyar y promover la formación judicial, con vistas a fomentar una cultura común en el ámbito jurídico, judicial y del Estado de Derecho; pide que la financiación de estos programas se invierta de manera uniforme durante el período del MFP, e insta a que se gasten íntegramente los fondos anuales para los objetivos específicos señalados; celebra asimismo la labor continua y exhaustiva llevada a cabo por la Agencia de los Derechos Fundamentales en lo relativo a la legislación y las prácticas de los Estados miembros en estos ámbitos; considera que la Conferencia sobre el Futuro de Europa es un instrumento más con el que hacer frente a una serie de retos en materia de democracia y derechos fundamentales, y considera fundamental que cada institución de la Unión que participe en la organización y gestión de la próxima Conferencia esté adecuadamente dotada de presupuestos administrativos;

32. Recuerda la contribución clave del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) a la hora de abordar las causas profundas de la migración y el desplazamiento forzoso, promover el desarrollo sostenible, la democracia, las reformas políticas y económicas, el Estado de Derecho y los derechos humanos, y de apoyar procesos electorales; subraya, además, la importancia estratégica de la política de ampliación en los países de los Balcanes Occidentales; pide, en este sentido, financiación adicional para los países de los Balcanes Occidentales y de la vecindad oriental y meridional, así como para el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y la ayuda humanitaria; subraya la responsabilidad de la Unión a la hora de garantizar que dispone de los recursos adecuados para hacer frente a las consecuencias geopolíticas de la crisis de la COVID-19, garantizar un entorno mundial seguro y estable y mostrar solidaridad con los terceros países más afectados movilizándolo los instrumentos de financiación exterior de la Unión para ayudarlos a reforzar las capacidades de sus sistemas sanitarios, mejorando en particular su acceso a las vacunas, y para aliviar el impacto socioeconómico de la crisis; hace hincapié en la importancia de respetar el sistema de distribución de las vacunas contra la COVID-19 —COVAX—, a fin de garantizar un acceso equitativo a las vacunas para los países más frágiles; acoge con satisfacción, además, que se preste apoyo directo a los países vecinos de la Unión, y en particular a su vecindad inmediata;

33. Recuerda la importancia de que el presupuesto de la Unión tenga una nomenclatura lo suficientemente pormenorizada como para que la Autoridad Presupuestaria pueda desempeñar eficazmente su papel de toma de decisiones y para que el Parlamento, en concreto, pueda cumplir sus funciones de supervisión y control democráticos respecto de todas las rúbricas; insiste, por tanto, en la necesidad de que la nomenclatura presupuestaria refleje plenamente y lo antes posible el acuerdo sobre el Reglamento IVDCI; pide, a este respecto, a la Comisión que presente un proyecto de presupuesto rectificativo al presupuesto de la Unión para 2021 en el que se aplique el acuerdo alcanzado en las negociaciones sobre el Reglamento IVDCI acerca de cinco partidas independientes para programas geográficos en Asia, en especial en Oriente Próximo, Asia Meridional, Asia Central, Asia Septentrional y Sudoriental y el Pacífico, mediante la creación de las correspondientes líneas presupuestarias separadas; considera que esta armonización podría y debería llevarse a cabo antes del procedimiento presupuestario de 2022;

34. Hace hincapié en la importancia de garantizar un apoyo financiero adecuado por parte de los Estados miembros y a través del Fondo Europeo de Defensa, con el fin de aplicar un marco progresivo de la política común de defensa de la Unión y de aumentar la seguridad y la autonomía estratégica de la Unión; subraya, además, la necesidad de mejorar la competitividad y la innovación en la industria europea de la defensa, lo que puede contribuir a estimular el crecimiento y la creación de empleo, y la necesidad de mejorar la capacidad de despliegue y la eficacia operativa mediante mayores esfuerzos en el desarrollo conjunto de capacidades militares y civiles;

Cuestiones específicas y transversales del presupuesto de 2022

35. Espera que, en el período previo a la adopción del presupuesto de 2022, se explote todo el potencial del paquete del MFP y se propone seguir de cerca la aplicación de todos los elementos del acuerdo alcanzado; recuerda que 2022 será el primer año en que se apliquen los ajustes específicos en relación con los programas en virtud del artículo 5 del Reglamento MFP por lo que se refiere, entre otras cuestiones, a las dotaciones de los programas emblemáticos de la Unión, que se financiarán con cargo al nuevo mecanismo basado en multas;

36. Señala los graves retrasos registrados en la ejecución de los programas y fondos de la Unión, especialmente en el marco de la gestión compartida, durante el período 2014-2020; pide a los Estados miembros que aceleren la aplicación de estos programas, con el fin de no poner en peligro el lanzamiento oportuno de los nuevos programas de la Unión en el marco del MFP 2021-2027, así como de aquellos financiados por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea; se

Jueves 25 de marzo de 2021

muestra preocupado por el riesgo de que se produzcan retrasos adicionales en la aplicación de los nuevos programas del MFP, dado que los Estados miembros tienen que cumplir primero los ajustados plazos de aplicación del MRR;

37. Lamenta, además, la adopción tardía del MFP 2021-2027 y considera que las consecuencias de este retraso se dejarán sentir a lo largo del actual período del MFP; subraya que, debido a ello, la puesta en marcha de todos los programas emblemáticos de la Unión y la financiación del Pacto Verde Europeo y de la estrategia de digitalización han sufrido retrasos considerables; confía, por tanto, en que se ponga todo el empeño posible en garantizar que todos los nuevos programas de la Unión estén plenamente operativos en 2022; recuerda, a este respecto, la declaración común del Parlamento, del Consejo y de la Comisión sobre la lucha contra el impacto de la crisis de la COVID-19 recogida en las Conclusiones conjuntas sobre el presupuesto 2021, en la que se afirma concretamente que debe prestarse especial atención a los sectores de la economía más duramente golpeados por la crisis, como el turismo y las pymes, así como a las personas más afectadas por esta;

38. Espera, además, que se consigne un nivel suficiente de créditos de pago en el presupuesto de 2022 para cubrir tanto los nuevos programas como la finalización de los programas anteriores, en particular en el contexto de unas necesidades de pagos mayores de las previstas en el ámbito de la cohesión y el desarrollo rural, y que se garantice que el presupuesto de la Unión proporciona el estímulo económico necesario; está decidido a prevenir cualquier futura crisis de pagos, como la que se produjo a comienzos del período anterior del MFP, y pretende, a tal efecto, supervisar muy de cerca el nivel de compromisos pendientes de liquidación (RAL); pide a la Comisión que presente sin demora cualquier proyecto de presupuesto rectificativo que se considere necesario para aumentar los pagos vinculados a una nueva aceleración de los programas de la Unión;

39. Destaca que el presupuesto de la Unión se verá considerablemente reforzado por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea en 2022 y que al menos el 60 % de su asignación total se comprometerá en el marco de los diferentes programas a finales de ese año; subraya que el Parlamento supervisará de cerca la aplicación general del Instrumento de Recuperación, y que se prestará especial atención al control del MRR; expresa su preocupación, no obstante, por el retraso en el inicio de las operaciones de empréstito y préstamo en el marco de este Instrumento, ya que la nueva decisión sobre los recursos propios, que debe autorizar estas operaciones, todavía no ha entrado en vigor; subraya, por tanto, la necesidad de que los Estados miembros ratifiquen urgentemente la nueva decisión sobre los recursos propios a fin de no poner en peligro la oportuna recuperación, en detrimento de las generaciones futuras;

40. Señala la naturaleza jurídicamente vinculante de la hoja de ruta para introducir nuevos recursos propios en el curso del actual MFP, que se consagra en el acuerdo interinstitucional, y reafirma su firme compromiso con este proceso; subraya que el presupuesto de la Unión para 2022 constituirá un puente entre la primera y la segunda fase de esta hoja de ruta; pide, en particular, al Consejo que inicie sus deliberaciones sin demora y tan pronto como la Comisión presente las propuestas legislativas sobre los nuevos recursos propios basados en el mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono, un impuesto digital y el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión, con vistas a poder tomar una decisión el 1 de julio de 2022, a más tardar; espera, además, que los debates acerca del impuesto sobre las transacciones financieras en un contexto de cooperación reforzada concluyan de forma positiva antes del final de 2022, lo que permitirá a la Comisión presentar una propuesta para un nuevo recurso propio; señala, a este respecto, la necesidad de que la aplicación sea armoniosa para que los nuevos recursos propios cubran al menos los gastos relacionados con el reembolso del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea;

41. Subraya que el presupuesto de la Unión y los presupuestos nacionales se ven negativamente afectados por el fraude, la evasión y la elusión fiscales; pide una coordinación reforzada en el ámbito de la tributación con el fin de proteger las fuentes de ingresos nacionales y de la Unión;

42. Subraya el papel fundamental que desempeñan las agencias descentralizadas de la Unión a la hora de proporcionar apoyo operativo y conocimientos especializados para garantizar la aplicación efectiva de los objetivos políticos de la Unión; recuerda que las agencias deben contar con el personal y los recursos adecuados para poder ejercer plenamente sus responsabilidades y obtener los mejores resultados posibles; subraya que las tareas de las agencias evolucionan en consonancia con las prioridades políticas y destaca que las nuevas responsabilidades deben ir acompañadas de nuevos recursos;

43. Subraya el valor de los proyectos piloto y de las acciones preparatorias a la hora de probar nuevas iniciativas políticas y sentar las bases para futuras acciones de la Unión; tiene la intención, por tanto, de proponer un paquete de proyectos piloto y acciones preparatorias en consonancia con sus prioridades políticas; pide a la Comisión que garantice que los proyectos piloto y acciones preparatorias aprobados en el presupuesto se ejecuten en su totalidad, a su debido tiempo y en cooperación con el Parlamento, y que se les conceda una mayor visibilidad con el fin de maximizar su impacto;

Jueves 25 de marzo de 2021

44. Pide a la Comisión que tenga debidamente en cuenta las prioridades políticas y presupuestarias del Parlamento, establecidas en la presente Resolución, a la hora de elaborar el proyecto de presupuesto para 2022; está dispuesto, no obstante, a hacer un uso óptimo de la flexibilidad existente y de otras disposiciones establecidas en el Reglamento MFP y el Reglamento Financiero, con el fin de reforzar los programas clave de la Unión en el presupuesto de 2022 y de responder adecuadamente a las necesidades urgentes que surgen en relación con la crisis sanitaria de la COVID-19 y el proceso de recuperación, entre otros; insiste, en este contexto, en la activación oportuna del Instrumento de Asistencia Urgente, así como en la movilización de los instrumentos especiales del MFP, como el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, para prestar apoyo financiero cuando sea necesario;

o

o o

45. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES